NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

UNITED NATIONS LIBRARY
NATIONS UNIES
BIBLIOTHÈQUE
GENEVA

Distr.
GENERAL

A/32/227
29 septiembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de los derechos humanos en Chile

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los Miembros de la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 31/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976.

ANEXO

Informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, presentado de conformidad con la resolución 31/124 de la Asamblea General

INDICE

	Párrafos	Página
Introducción	1 - 21	9
I. Relaciones con el Gobierno de Chile	22 - 39	14
II. Evolución constitucional y jurídica	40 - 82	18
A. Evolución constitucional	42 - 65	19
1. Bases esenciales de la institucionalidad chilena	42 - 43	19
2. Derechos y deberes constitucionales	44 - 50	20
3. Regímenes de emergencia	51 - 65	22
B. Decretos Leyes	66 - 73	29
1. Disolución de los partidos políticos	66 - 70	29
2. Bando No. 107: Restricciones relativas a los impresos	71 - 73	30
C. Estado de sitio	74 - 77	32
D. Evolución institucional futura	78 - 82	34
III. Libertad y seguridad de la persona	83 - 134	37
A. Arresto y detención y el derecho a un juicio imparcial	83 - 100	37
1. Arresto y detención	83 - 92	37
2. Detención de personas acusadas de acciones ilegales y derecho a un juicio imparcial	93 - 100	41
B. Desaparición de detenidos	101 - 113	45

/...

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
C.	Investigaciones oficiales relativas a casos de personas desaparecidas	114 - 134	52
	1. Petición relativa a 501 personas desaparecidas	116 - 117	52
	2. Investigaciones relativas a personas desaparecidas en noviembre y diciembre de 1976	118 - 120	53
	3. Petición de investigación completa de casos de personas desaparecidas: ocupación de los locales de la sede de la Comisión Económica para América Latina	121 - 123	54
D.	Listas de personas desaparecidas y respuestas del Gobierno	124 - 127	56
E.	Obstáculos con que se tropieza en la investigación de desapariciones	128 - 130	59
F.	Intentos de demostración de falsedad de la desaparición de personas desaparecidas	131 - 134	61
IV.	La tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes; los órganos especializados de la seguridad del Estado	135 - 165	63
A.	La tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes	137	63
B.	Nuevo sistema de intimidación	138 - 141	64
C.	Efectos de la tortura y de la prisión prolongada	142 - 144	66
D.	Los órganos especializados de seguridad del Estado	145 - 158	67
E.	Enjuiciamiento y castigo de los responsables de torturas	159 - 160	71
F.	Disolución de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), creación de la Central Nacional de Informaciones y nuevas disposiciones relativas a la Ley de Seguridad del Estado	161 - 165	71

/...

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
V.	Exilio	166 - 191	77
	A. Privación de la nacionalidad	168 - 172	77
	B. Exilio	173 - 177	79
	1. Decreto supremo No. 504	173 - 174	79
	2. El exilio y la puesta en libertad de Jorge Montes	175 - 177	80
	C. Expulsión y retorno del exilio	178 - 185	81
	D. La situación de los refugiados	186	84
	E. Asilo diplomático	187	84
	F. Pasaportes marcados "Válido sólo para salir del país"	188 - 191	85
VI.	Libertades intelectuales y derechos culturales	192 - 221	86
	A. Los medios de comunicación social	195 - 207	86
	1. Radio	197 - 202	87
	2. Ediciones y publicaciones	203 - 207	89
	B. El teatro y las artes	208 - 210	91
	C. Educación	211 - 221	91
	1. Restricciones a la libertad intelectual	211 - 214	91
	2. Aspectos económicos de la enseñanza	215 - 221	93
VII.	Derechos económicos y sociales	222 - 281	97
	A. Derechos económicos	222 - 231	97
	1. Empleo	225 - 226	97
	2. Salario e inflación	227 - 231	98
	B. La situación de los derechos humanos y sus consecuencias para la economía	232 - 239	100

/...

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
	C. Los sindicatos	240 - 260	104
	1. Ejercicio de los derechos sindicales	242 - 249	105
	2. Injerencia en las actividades sindicales . .	250 - 256	108
	3. Exilio, privación de la nacionalidad y otras medidas contra sindicalistas	257 - 260	110
	D. Salud	261 - 281	112
	1. Servicios de Salud	262 - 273	112
	2. Situación del personal de salud	274 - 277	116
	3. Nutrición	278 - 281	118
VIII.	Observaciones finales	282 - 310	121
IX.	Aprobación del informe	311	128

ANEXOS

I.	Resolución 31/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976	129
II.	Resolución 9 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1977	132
III.	Lista cronológica de comunicaciones escritas pertinentes que se han recibido del Gobierno de Chile desde la aprobación del informe del Grupo a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221)	134
IV.	Carta de fecha 20 de abril de 1977, dirigida al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por el Director de la División de Derechos Humanos	137
V.	Carta de fecha 11 de mayo de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	138
VI.	Carta de fecha 20 de mayo de 1977, dirigida al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por el Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc	139

/...

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

		Página
VII.	Nota verbal de fecha 17 de junio de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por la Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra . . .	140
VIII.	Carta de fecha 4 de julio de 1977, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	141
IX.	Decreto Ley No. 1689	144
X.	Decreto Ley No. 1684	146
XI.	Discurso del Presidente de la República de Chile que fue difundido por radioemisoras y televisión el 18 de marzo de 1977	147
XII.	Decreto Ley No. 1697	154
XIII.	Declaración del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile dada a la publicidad el 25 de marzo de 1977	156
XIV.	Declaración hecha por el Presidente de la República de Chile el 9 de julio de 1977	164
XV.	Informe sobre la visita a Chile del Sr. Louis Edmond Pettiti, abogado del Tribunal de Apelaciones de París y presidente designado del Colegio de Abogados, y el Sr. Bernard Andreu, abogado del Tribunal de Apelaciones de París	171
XVI.	Declaración de Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach y Carlos Héctor Veloso Figueroa	175
XVII.	Informe de una entrevista con Osvaldo Figueroa y Eduardo de la Fuente	186
XVIII.	"Bello Doren rompe su silencio", artículo aparecido en Solidaridad Nº 23	191
XIX.	Informes de detenciones y arrestos recientes en Chile	194
XX.	Declaración jurada de una persona que estuvo detenida	201
XXI.	Declaración del Capitán de Carabineros Clemente N. Burgos . . .	203
XXII.	Declaración de Selenisa Caro Ríos de Díaz, esposa de Víctor Díaz	204

/...

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

		Página
XXIII.	Carta de fecha 1º de febrero de 1977 dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	208
XXIV.	Memorando del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo al Sr. William Beausire	210
XXV.	Observaciones del Secretario de Justicia de Chile sobre el memorando del Gobierno del Reino Unido concerniente al Sr. William Beausire	213
XXVI.	Declaración sobre la detención de Newton Morales Saavedra	217
XXVII.	Declaración sobre la detención de Rosa Elena Morales Morales . .	219
XXVIII.	Extractos de informes de testigos oculares sobre la detención de María Angélica Andreoli Bravo	221
XXIX.	Personas desaparecidas que fueron vistas mientras estaban detenidas en Chile	223
XXX.	Nota verbal de fecha 12 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General por la Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	226
XXXI.	Declaración sobre la detención y el fallecimiento de Gustavo Humberto Castro Hurtado	235
XXXII.	Declaración de Genaro Bernardo Appelgren Donoso	236
XXXIII.	Documentos oficiales por los que se admite la detención de las personas desaparecidas Bárbara Uribe Tamblay, Edwin van Yurick y Bautista van Schouwen	237
XXXIV.	Información relativa a las investigaciones sobre la detención y desaparición de 13 personas en noviembre y diciembre de 1976 . .	239
XXXV.	Mensaje dirigido al Secretario General por los participantes en la huelga de hambre realizada en la sede de la Comisión Económica para América Latina en Santiago	243
XXXVI.	Mensaje de agradecimiento dirigido al Secretario General por los participantes en la huelga de hambre realizada en la sede de la Comisión Económica para América Latina en Santiago	246

/...

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

		Página
XXXVII.	Información relativa a las personas desaparecidas cuyos familiares tomaron parte en la huelga de hambre realizada en la sede de la Comisión Económica para América Latina, en Santiago	247
XXXVIII.	Nota verbal de fecha 26 de agosto de 1977 dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	254
XXXIX.	Pasajes tomados del informe de una misión a Chile realizada bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias, relativos a los signatarios de una petición a la Corte Suprema	256
XL.	Pasajes tomados del informe de una misión a Chile realizada bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias relativos a la Vicaría de la Solidaridad	258
XLI.	Tortura: Informe sobre los efectos psicológicos y físicos . .	262
XLII.	Declaración hecha por Leopoldo Luna Soto	264
XLIII.	Informe médico sobre Osvaldo Garrido	266
XLIV.	Nota verbal de fecha 17 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	268
XLV.	Carta de fecha 5 de julio de 1976 dirigida a la Sra. Yolanda Pinto de Elgueta por el Sr. José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema de Chile	273
XLVI.	Lista de algunas personas a quienes se ha otorgado visas para salir de Chile pero cuyas solicitudes con arreglo al Decreto No. 504 han sido rechazadas o "reservadas" o están pendientes todavía	274
XLVII.	Nota verbal de fecha 12 de abril de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	275
XLVIII.	Pasaportes "válidos sólo para salir del país"	279
XLIX.	Bando No. 107	280

/...

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

		Página
L.	Nota verbal de fecha 5 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	281
LI.	Nota verbal de fecha 18 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	288
LII.	Carta de fecha 29 de abril de 1977 dirigida al Presidente de la República de Chile por dirigentes sindicales y documento anexo titulado "Análisis y aspiraciones de los trabajadores chilenos"	294
LIII.	Pasajes del informe preparado por una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Concilio Mundial de Iglesias sobre la represión de dirigentes sindicales	318
LIV.	Pasajes del informe preparado por una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Concilio Mundial de Iglesias sobre el estudio de 145 niños cuyo padre o madre han desaparecido	320
LV.	Información sobre personas desaparecidas proporcionada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Vicaría de la Solidaridad	322
LVI.	Información proporcionada por el Gobierno de Chile en relación con las listas de personas desaparecidas presentadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja	357

/...

INTRODUCCION

1. Incluyendo el informe preliminar presentado a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones (A/10285), éste es el quinto informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, originalmente establecido en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1975. De conformidad con esta resolución, el Presidente de la Comisión en su 31º período de sesiones, designó a los cinco miembros del Grupo, eligiéndolos entre los miembros de la Comisión, para que actuaran bajo su presidencia a título personal. Invitada a ello por las resoluciones 3448 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, y 31/124, de 16 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó dos veces el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc (resoluciones 3 (XXXII), de 19 de febrero de 1976, y 9 (XXXIII), de 9 de marzo de 1977, de la Comisión). La composición del Grupo es la siguiente: Sr. G.A. Allana, del Pakistán (Presidente-Relator); Sr. Leopoldo Benites, del Ecuador; Sr. A. Diéye, del Senegal; Sr. F. Ermacora, de Austria; Sra. M.J.T. Kamara, de Sierra Leona.

2. En la resolución 8 (XXXI) de la Comisión se encomendó al Grupo que investigase "la situación actual de los derechos humanos en Chile" sobre la base de varias resoluciones anteriormente adoptadas por órganos de las Naciones Unidas, por la Organización Internacional del Trabajo y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de una visita a Chile y de las pruebas orales y escritas que recogiera de todas las fuentes pertinentes.

3. De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de la Comisión, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó al Secretario General un informe preliminar (A/10285) sobre sus primeras averiguaciones, para que el Secretario General lo incluyera en el informe sobre la protección de los derechos humanos en Chile que había de presentar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 3219 (XXIX) de la Asamblea. En el informe del Grupo de Trabajo ad hoc se describían las condiciones en que se estableció, y se exponían sus funciones, su método de trabajo y sus conclusiones iniciales. En ese primer informe también se describían detalladamente las circunstancias en que, pese a las seguridades formalmente dadas por el Gobierno de Chile, el 4 de julio de 1975, cuando el Grupo se encontraba en Lima, Perú, y estaba a punto de emprender su visita a Chile, le fue denegada repentina e inesperadamente la entrada en el país "hasta una ocasión más propicia" (A/10285, párr. 57) 1/. Subsiguientemente, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó a la Comisión de Derechos Humanos, en su 32º período de sesiones, un informe (E/CN.4/1188) sobre los resultados de sus investigaciones 2/.

1/ El Gobierno de Chile presentó sus observaciones sobre este informe en los documentos A/10303, A/C.3/639 y A/C.3/642.

2/ El Gobierno de Chile presentó sus observaciones sobre este informe en los documentos E/CN.4/1197, E/CN.4/1204 y E/CN.4/1207.

/...

4. En la resolución 3 (XXXII) de la Comisión, se pidió al Grupo de Trabajo ad hoc que informara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones sobre la situación existente en Chile en lo que se refiere a los derechos humanos, y en particular sobre cualesquiera acontecimientos, de carácter legislativo o de otra índole, que pudieran producirse para restablecer el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cumplimiento de la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas.

5. El Consejo Económico y Social, en su decisión 145 (LX), de 12 de mayo de 1976, aprobó la decisión adoptada por la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc, y en su resolución 1994 (LX), también de 12 de mayo de 1976, pidió al Grupo que, en cumplimiento de su mandato, determinara el efecto que cualquier medida adoptada por las autoridades chilenas pudiese tener en el restablecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.

6. El tercer informe del Grupo sobre la situación de los derechos humanos en Chile (A/31/253) fue sometido a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, en conformidad con la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea, y examinado por la Tercera Comisión en sus sesiones 45a. a 48a. y 54a. a 59a. En la 45a. sesión de la Tercera Comisión, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc presentó el informe del Grupo, en el que se describían con detalle (párrs. 34 a 72) las relaciones que el Grupo había mantenido con el Gobierno de Chile durante 1976 y se exponían los puntos de vista expresados por ambas partes acerca de los métodos de trabajo del Grupo y de la cuestión aún no solucionada de la visita del Grupo a Chile, entre otras cosas. Para el examen de la cuestión de la protección de los derechos humanos en Chile también tuvo ante sí la Tercera Comisión las observaciones del Gobierno de Chile al informe del Grupo de Trabajo ad hoc (A/C.3/31/6 y Add.1) y varias cartas referentes a la situación existente en Chile en lo tocante a los derechos humanos presentadas por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas.

7. Por recomendación de la Tercera Comisión, la Asamblea General aprobó en su 102a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1976, por 95 votos contra 12 y 25 abstenciones, en votación registrada, la resolución 31/124.

8. En esa resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su profunda indignación por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que habían ocurrido y seguían ocurriendo en Chile, e instó una vez más a las autoridades chilenas a que restablecieran y salvaguardaran sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respetaran plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile era parte y a que, con este fin, tomaran determinadas medidas que se especificaban en el párrafo 2 de la resolución.

9. La Asamblea General, en esa misma resolución, pidió también al Presidente de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y al Secretario General que prestaran toda la asistencia que consideraran conveniente para restablecer los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile. (El texto completo de la resolución figura en el anexo I.)

/...

10. En cumplimiento de la resolución 3 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó su cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1221) a la Comisión en su 33º período de sesiones. Trataba este informe de la situación de los derechos humanos en Chile a la luz de los acontecimientos que se habían producido desde la aprobación del tercer informe del Grupo, que había sido presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, y de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su resolución 31/124.

11. La Comisión de Derechos Humanos examinó el informe del Grupo en sus sesiones 1418a. a 1423a., de su 33º período de sesiones. Para el examen de la cuestión de los derechos humanos en Chile la Comisión también tuvo ante sí las observaciones del Gobierno de Chile sobre el informe del Grupo (E/CN.4/1247 y Add.1 a 3) e información recibida de organizaciones internacionales sobre sus actividades relacionadas con los derechos humanos en Chile presentada a la Comisión en conformidad con la resolución 3 B (XXIX) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1232 y Add.1 a 3 y Add.2/Corr.1).

12. En las deliberaciones de la Comisión, que se hallan reflejadas en las actas resumidas de las correspondientes sesiones (E/CN.4/SR.1418 a 1423) y en el capítulo IX del informe de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social sobre su 33º período de sesiones 3/, participaron varios miembros de la Comisión, observadores de Estados Miembros no representados en la Comisión y representantes de organizaciones no gubernamentales. El observador que representaba al Gobierno de Chile expuso la posición de su Gobierno en las sesiones 1419a., 1420a. y 1421a. de la Comisión.

13. En su 1422a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1977, la Comisión de Derechos Humanos aprobó por 26 votos contra 1 y 5 abstenciones, el proyecto de resolución presentado por Austria, Bulgaria, Cuba, Chipre, los Estados Unidos de América, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, como resolución 9 (XXXIII) (véase el anexo II).

14. En esta resolución, declarándose consciente de su responsabilidad de fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, la Comisión hizo referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a sus propias resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en Chile.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), párrs. 149 a 170.

/...

15. En esta resolución 9 (XXXIII) la Comisión manifestó entre otras cosas, que compartía la profunda indignación expresada por la Asamblea General en su resolución 31/124 por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que habían ocurrido y continuaban ocurriendo en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos, y los destierros arbitrarios, y los casos de privación de la nacionalidad chilena, e instaba a las autoridades chilenas a que pusieran fin a la práctica inadmisible de las detenciones secretas y ulterior desaparición de personas cuya detención era denegada sistemáticamente o nunca era reconocida.

16. En el párrafo 4 de su resolución, la Comisión instó una vez más a las autoridades chilenas a que restablecieran y salvaguardaran sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respetaran plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte y a que, con este fin, aplicaran el párrafo 2 de la resolución 31/124 de la Asamblea General.

17. En conformidad con la resolución 31/124 de la Asamblea General, la Comisión también prorrogó por un año más el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc y le pidió que informara a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que fuera necesaria. Asimismo la Comisión pidió una vez más al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo ad hoc toda la asistencia que éste pudiera requerir en su labor, y recomendó al Consejo Económico y Social que tomara medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesarios para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión. Finalmente, la Comisión decidió examinar en su 34º período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile.

18. En su decisión 233 (LXII) de 13 de mayo de 1977, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXIII), en respuesta a la resolución 31/124 de la Asamblea General, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile en el marco de la resolución de la Comisión, y decidió pedir a la Asamblea General que tomase medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesario para dar cumplimiento a esa resolución.

19. Siguiendo el método ya utilizado para la preparación de sus informes anteriores sometidos a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo ad hoc, al preparar éste su quinto informe, examinó detalladamente y utilizó el copioso material escrito que le había sido presentado por fuentes diversas dignas de confianza, entre ellas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Asimismo, el Grupo recibió y examinó testimonios orales e información presentada por escrito por algunas personas, ciudadanos chilenos en su mayoría, que habían salido de Chile poco antes de comparecer ante el Grupo. El Grupo aprovechó también todas las oportunidades que se le presentaron para ponerse en contacto con los representantes del Gobierno de Chile, y al preparar su informe examinó y consideró toda la información, tanto oral como escrita, presentada por dicho Gobierno directamente al Grupo o bien a la Secretaría de las Naciones Unidas o a otros órganos de las Naciones Unidas.

/...

20. Este informe que el Grupo de Trabajo ad hoc presenta ahora a la Asamblea General fue preparado en reuniones celebradas en Ginebra del 15 al 26 de agosto de 1977, durante las cuales el Grupo también examinó y utilizó la información oral y escrita reunida por una misión enviada a Caracas, Venezuela (11 a 15 de julio) y a Nueva York (18 a 22 de julio), y en audiencias celebradas en Ginebra del 25 al 29 de julio de 1977.

21. El Grupo de Trabajo ad hoc desea expresar su profundo reconocimiento al Sr. Theo C. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos, al Sr. Costas Papademas, representante del Secretario General, y a los miembros de la División de Derechos Humanos y otros miembros de la Secretaría, que con tanta dedicación y constancia le asistieron en el desempeño de sus funciones.

/...

I. RELACIONES CON EL GOBIERNO DE CHILE

22. En su informe preliminar, presentado para que se incluyera en el informe del Secretario General (A/10285) a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo ad hoc describía la súbita e inesperada negativa del Gobierno de Chile a permitir que el Grupo entrara en Chile "hasta una ocasión más propicia" (A/10285, párrs. 51 a 62). En su informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones (E/CN.4/1188), el Grupo observó que "Sería esencial que el Gobierno chileno restableciera la cooperación y las consultas con el Grupo, pero que consistieran en algo más que en proporcionar documentos oficiales a la Secretaría" (E/CN.4/1188, párr. 214).

23. En el informe del Grupo de Trabajo ad hoc presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253), se describían en detalle (párrafos 34 a 72) las relaciones y contactos que se habían establecido entre el Grupo y el Gobierno de Chile, incluidas una serie de reuniones con representantes del Gobierno chileno entre el 18 y el 24 de mayo de 1976 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y el 25, 27 y 30 de agosto en Ginebra. Durante esas reuniones se intercambiaron opiniones, entre otras cosas, sobre los métodos de trabajo del Grupo y la cuestión de la visita del Grupo a Chile 1/. Una propuesta de los representantes del Gobierno de Chile con respecto a una visita a ese país por dos miembros del Grupo, designados de común acuerdo, y la propuesta del Grupo de que la visita de esos dos miembros designados libremente por el Grupo se considerará como una misión para preparar la llegada de los otros tres miembros del Grupo, no tuvieron por resultado que el Grupo visitara Chile. En la mayoría de los casos las comunicaciones intercambiadas entre el Grupo y el Gobierno se reprodujeron en anexos a ese informe.

24. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc, en una carta de fecha 7 de diciembre de 1976, dirigida al Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, expresó el deseo del Grupo de obtener toda la cooperación posible del Gobierno de Chile en el desempeño de su tarea y manifestó que el Grupo agradecería recibir cualquier información pertinente escrita u oral que el Gobierno de Chile deseara presentar para su examen al Grupo durante sus reuniones en enero de 1977 2/. En una carta de fecha 6 de enero de 1977, dirigida al Presidente-Relator del Grupo por conducto de la Delegación Permanente en Ginebra, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile señaló que su Gobierno había instruido a la delegación de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para que se pusiera en contacto con el Grupo y le proporcionara toda la información que fuera requerida 3/. Dos representantes del Gobierno de Chile se reunieron con el Grupo el 26 de enero de 1977 y le proporcionaron información verbal acerca de las medidas tomadas con respecto a la situación de los derechos humanos en Chile.

1/ Para el texto de las propuestas formuladas por el Gobierno de Chile a este respecto, véase A/31/253, anexos VIII y XVI.

2/ Véase el texto completo de la carta del Presidente-Relator en E/CN.4/1221, anexo II.

3/ Para el texto completo de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, véase E/CN.4/1221, anexo III.

25. Después de la aprobación del informe del Grupo (A/31/253) a la Asamblea General, el Gobierno de Chile, en varias comunicaciones transmitidas al Secretario General, la División de Derechos Humanos o el Presidente del Grupo, presentó información escrita sobre los acontecimientos relacionados con la situación de los derechos humanos en Chile. Estas comunicaciones se describen en el informe que el Grupo presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221); una lista cronológica de esas comunicaciones figura en el anexo IV del informe. En ese informe también se describe, entre otras cosas, el método de trabajo del Grupo, y en este sentido responde a varias preguntas y críticas hechas por el Gobierno de Chile en las observaciones que presentó a la Asamblea General (A/C.3/31/6 y Add.1) y en los comentarios formulados durante una declaración del representante de Chile ante la Asamblea General cuando la Tercera Comisión examinó la cuestión de Chile (A/C.3/31/SR.46).

26. El observador de Chile en el 33º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en una declaración que pronunció después de la aprobación por la Comisión de su resolución 9 (XXXIII), expresó la opinión de que su Gobierno estaría dispuesto a cooperar con el Grupo de Trabajo ad hoc siempre que se le diera un mes para formular observaciones sobre el contenido del informe del Grupo 4/.

27. Desde principios de marzo de 1977, el Grupo ha recibido información escrita del Gobierno de Chile transmitida por ese Gobierno al Secretario General, a la División de Derechos Humanos o al Presidente del Grupo. Una lista cronológica de esas comunicaciones, algunas de las cuales se reproducen como anexos al presente informe, figura en el anexo III.

28. En una carta de fecha 19 de abril de 1977, dirigida al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Director de la División de Derechos Humanos, en nombre del Presidente-Relator del Grupo, informó al Gobierno de Chile de que el Grupo reanudaría sus reuniones en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 16 al 20 de mayo de 1977, y, en nombre del Presidente-Relator, preguntó si el Gobierno de Chile desearía que sus representantes se reunieran con el Grupo y le proporcionaran información escrita u oral (véase el anexo IV).

29. El Representante Permanente de Chile, en su carta de fecha 11 de mayo de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos, señaló que los representantes del Gobierno de Chile desearían reunirse con el Grupo, examinar cuestiones pendientes y proporcionarle información (véase el anexo V).

30. El Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Embajador Manuel Trucco, y el Consejero de la Misión, Sr. Luis Winter, se reunieron con el Grupo durante las reuniones de éste del mes de mayo (16 a 20 de mayo de 1977) y el 18 y el 20 de mayo de 1977. Los representantes del Gobierno proporcionaron al Grupo información oral y escrita con respecto a la situación de las personas que habían desaparecido y manifestaron el deseo de su Gobierno de cooperar con el Grupo de Trabajo. La información proporcionada por los representantes del Gobierno se refleja plenamente en este informe.

4/ Véase el acta de la 1421a. sesión de la Comisión (E/CN.4/SR.1421).

/...

31. En una carta de fecha 20 de mayo de 1977, dirigida al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc, éste manifestó el deseo del Grupo de visitar Chile para cumplir el mandato que se le había confiado en la resolución 8 (XXXI) de la Comisión y expresó la esperanza de que el Gobierno de Chile respondiera "de manera afirmativa en lo que a esa visita del Grupo de Trabajo se refiere". Además, en su carta, el Presidente-Relator expresó la esperanza de que se le transmitiera la respuesta del Gobierno de Chile hacia mediados de junio de 1977, de manera que el Grupo pudiera desempeñar su mandato y redactar este informe para presentarlo oportunamente a la Asamblea General y al Gobierno de Chile, teniendo en cuenta que el Grupo había decidido llevar a cabo su programa de trabajo para el verano (véase el anexo VI).

32. La Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en una nota de fecha 17 de junio de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos, pidió que se comunicara al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc que la respuesta del Gobierno a su carta de fecha 20 de mayo de 1977 se había retrasado debido a que tanto el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile como sus asesores habían estado abocados a la preparación para la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, a la que estaban asistiendo en ese momento en Granada, y que esa respuesta llegaría en los próximos días (véase el anexo VII).

33. En su carta de fecha 4 de julio de 1977, dirigida al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc, el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra señaló la posición de su Gobierno con respecto al deseo expresado por el Grupo de visitar Chile, que se reiteraba en la carta del Presidente-Relator de fecha 20 de mayo de 1977. Indicó, entre otras cosas, que en Chile no existían detenidos políticos por efecto del estado de sitio, que las acciones delictuales en contra de la seguridad del Estado estaban siendo conocidas, fundamentalmente, por tribunales ordinarios y que el Gobierno de Chile se encontraba abocado a un profundo y responsable proceso de institucionalización de su estructura cívico-política; señaló también que la Organización de los Estados Americanos, en el séptimo período ordinario de sesiones de su Asamblea General, había decidido que Chile no merecía seguir siendo objeto de un tratamiento separado en relación con la protección de los derechos humanos por lo que no había requerido otro informe especial sobre Chile por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En razón de todo lo expuesto, el Representante Permanente de Chile indicaba en su comunicación al Presidente del Grupo que el Gobierno de Chile creía que una visita en ese período del Grupo, en pleno y como tal, colocaría al país en una posición no consistente frente a la decisión tomada por la Organización de los Estados Americanos, además de crear una situación de incongruencia entre dos procesos de investigación. No obstante, en la carta se decía que el Gobierno de Chile, de conformidad con los principios y artículos que en esa materia había sustentado inalterablemente, mantenía el ofrecimiento que había hecho el 26 de agosto de 1976 (véase el párrafo 23 supra), de que dos miembros del Grupo, designados por mutuo acuerdo, visitaran Chile, en una fecha que se decidiría durante las reuniones que los representantes del Gobierno de Chile deseaban tener con el Grupo durante la próxima serie de reuniones de este último (véase el anexo VIII).

/...

34. Desde Caracas, donde se reunió el Grupo el 14 de julio de 1977, se transmitió por teléfono a la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas un mensaje según el cual el Grupo estaría dispuesto a reunirse con representantes del Gobierno de Chile en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York durante las reuniones que celebraría allí del 18 al 22 de julio de 1977. El 18 de julio de 1977 por la mañana, el Representante Permanente Suplente de Chile ante las Naciones Unidas comunicó al Presidente Interino del Grupo de Trabajo ad hoc que los representantes del Gobierno de Chile desearían reunirse con el Grupo el 26 de julio de 1977 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Este acuerdo quedó confirmado en una nota de fecha 18 de julio de 1977 dirigida al Representante Permanente Suplente de Chile ante las Naciones Unidas por el Presidente Interino del Grupo de Trabajo ad hoc.

35. La delegación del Gobierno de Chile, encabezada por el Embajador Sergio Díez, se reunió con el Grupo el 26 de julio de 1977. Durante esa reunión, los representantes del Gobierno proporcionaron al Grupo información acerca de la situación general y de los acontecimientos relacionados con los derechos humanos en Chile y, en particular, acerca de los esfuerzos del Gobierno por encontrar a las personas desaparecidas, la futura estructura institucional del Gobierno, la situación relativa a las cuestiones económicas y de salud y la libertad de prensa.

36. El jefe de la delegación del Gobierno de Chile comunicó al Grupo que no podía apartarse de la propuesta inicial de su Gobierno de que visitara Chile una delegación de dos miembros del Grupo, designados por el Gobierno de Chile y el Grupo de mutuo acuerdo. Declaró también que, a este respecto, se podrían establecer contactos entre la Secretaría y la Misión Permanente de Chile en Ginebra.

37. La posición del Grupo, según fue expuesta por su Presidente Interino, fue que si bien el Grupo seguía deseando mantener la cooperación más amplia posible con el Gobierno de Chile, interpretaba que su mandato no le permitía formar una delegación designada de mutuo acuerdo con el Gobierno de Chile para que visitara Chile. En cambio, en teoría, nada impedía al Grupo decidir que iba a actuar por delegación con respecto a muchos aspectos de su trabajo, incluida, en teoría, la posibilidad de una visita a Chile siempre y cuando esto no contraviniera su mandato; por el momento, empero, el Grupo no ofrecía designar a tal delegación. La posición del Grupo era que los integrantes de cualquier delegación que el Grupo decidiera designar tendrían que ser elegidos exclusivamente por éste entre sus miembros.

38. El jefe de la delegación del Gobierno de Chile consideró que la afirmación del Grupo en el sentido de que podía actuar por delegación constituía un avance prometió transmitir la opinión del Grupo a su Gobierno y expresó la esperanza de que la cooperación entre su Gobierno y el Grupo prosiguiera en el futuro.

39. La información presentada verbalmente, y por escrito, por la delegación del Gobierno de Chile durante esa reunión y en otros documentos se refleja en los capítulos pertinentes del presente informe.

/...

II. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y JURIDICA

40. En su informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, caps. II y III), el Grupo de Trabajo ad hoc describió la evolución constitucional y legislativa chilena pertinente para su investigación, así como las repercusiones del estado de sitio sobre los derechos humanos. El informe se refería a la Comisión de Reforma Constitucional, que había sido establecida tras la toma del poder por la Junta con el propósito de elaborar un anteproyecto de la nueva Constitución Política del Estado; al establecimiento 1/ del Consejo de Estado como organismo consultivo supremo del Presidente de la República en asuntos de gobierno y de administración civil; al establecimiento 2/ de cuatro comisiones legislativas que se encargarían de la redacción de los decretos leyes, y a la intención anunciada por el Gobierno de promulgar actas constitucionales para proteger la estructura política, económica y social del país hasta la elaboración de una constitución definitiva. En las observaciones del Gobierno de Chile sobre el Informe del Grupo de Trabajo ad hoc (A/C.3/31/6, cap. III) se describían las actividades de los mencionados órganos y se adjuntaban como anexos los textos de las Actas Constitucionales Nos. 1 a 4 3/. En el informe (E/CN.4/1221, capítulo II) presentado ulteriormente por el Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones, celebrado en 1977, se analizaban las disposiciones más destacadas de las Actas Constitucionales Nos. 2, 3 y 4 (véase, en particular, el documento E/CN.4/1221, párrs. 86 a 88).

41. Desde septiembre de 1976, la evolución de la situación jurídica en Chile se ha caracterizado por la tentativa - que recibió amplia publicidad - de dar la impresión, mediante la promulgación de Actas Constitucionales, de que se ha restablecido el imperio del derecho y el respeto de los derechos humanos. Detrás de esta fachada existe otra realidad, la de leyes promulgadas posteriormente que de hecho anulan los efectos de las disposiciones constitucionales. Tienen especial importancia los decretos leyes Nos. 1684, 1688, 1689 y 1697 y el bando No. 107, cuyos efectos demuestran claramente que el imperio del derecho y la protección de los derechos humanos están subordinados a la primacía del régimen militar.

1/ Acta Constitucional No. 1 de 31 de diciembre de 1975.

2/ Decreto ley No. 1220 de 21 de abril de 1976.

3/ A/C.3/31/6/Add.1, anexos 3, 5, 6 y 7.

/...

A. Evolución constitucional

1. Bases esenciales de la institucionalidad chilena

42. El Acta Constitucional No. 2, titulada "Bases esenciales de la institucionalidad chilena", fue promulgada el 11 de septiembre de 1976 y entró en vigor el 18 de septiembre del mismo año. En su preámbulo se formulan los valores esenciales del ordenamiento jurídico de la nación chilena 4/. En la parte dispositiva se derogan ciertos artículos de la Constitución Política de la República y se exponen los fundamentos de los poderes y las responsabilidades del Estado y sus órganos 5/.

43. El artículo transitorio 2º dispone:

> "Dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de esta Acta, los Decretos Leyes que hayan modificado la Constitución Política de la República en lo relativo a los Poderes del Estado y su ejercicio, deberán revestir la forma de Acta Constitucional." 6/

El plazo de un año a que se refiere el Acta expirará el 18 de septiembre de 1977.

4/ Véase E/CN.4/1221/párr. 57.

5/ Ibid., párrs. 58 a 61.

6/ Acta Constitucional No. 2 de 11 de septiembre de 1976.

2. Derechos y deberes constitucionales

44. El preámbulo del Acta Constitucional No. 3 7/, titulada "De los Derechos y Deberes Constitucionales" 8/ contiene los principios que rigen la aplicación e interpretación de los derechos y deberes promulgados por el Acta. En ella se reconoce que "la protección y garantía de los derechos básicos del ser humano constituyen necesariamente el fundamento esencial de toda organización estatal" 9/ se expresa la "necesidad de fortalecer y perfeccionar los derechos reconocidos en la Carta de 1925 e incorporar nuevas garantías acordes con la doctrina constitucional contemporánea y su consagración internacional" 10/. Se reconoce que la "libertad de opinión y de informar" es "una de las que tiene mayor trascendencia en el mundo de hoy", mientras se observa la necesidad de "estatuir las normas indispensables para evitar ... su ejercicio abusivo" 11/. Se reconoce la "adecuada protección del derecho de propiedad" 12/. Se afirma que, "por muy perfecta que sea una declaración de derechos, éstos resultan ilusorios si no se consagran los recursos necesarios para su debida protección" 13/. La forma en que el Gobierno enfoca los derechos humanos se refleja en el siguiente enunciado:

> "como una manera de proteger los valores fundamentales en que se basa la sociedad chilena, debe declararse ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República todo acto de personas o grupos destinado a difundir doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad fundada en la lucha de clases, o que sean contrarias al régimen constituido" 14/.

7/ Promulgada el 11 de septiembre de 1976.

8/ Véase el texto completo de esta Acta en el anexo 6 del documento A/C.3/31/6/Add.1; véase también el documento E/CN.4/1221, párrs. 62 y 63 y 77 a 79.

9/ Acta Constitucional No. 3, párr. 1 del preámbulo.

10/ Ibid., párr. 3 del preámbulo.

11/ Ibid., párr. 6 del preámbulo.

12/ Ibid., párr. 8 del preámbulo.

13/ Ibid., párr. 10 del preámbulo.

14/ Ibid., párr. 12 del preámbulo.

45. En la parte dispositiva del capítulo I del Acta Constitucional No. 3 hay 22 párrafos que establecen derechos humanos específicos; cabe señalar que 38, por lo menos, de las disposiciones de ese capítulo se supeditaban a una definición o una aplicación ulteriores mediante leyes o estatutos que se promulgarían más adelante. El capítulo I entró en vigor el 18 de septiembre de 1976; sin embargo, hasta ahora no se ha promulgado legislación alguna que defina o aplique sus disposiciones. El Grupo de Trabajo reafirma sus observaciones sobre ciertos aspectos de la evolución constitucional que hizo en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221, párrs. 86 a 88).

46. En el capítulo II del Acta, titulado "De los recursos procesales", el artículo 2 establece el recurso de protección que garantiza que "el que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías establecidas en ... /diversas disposiciones del Acta/ podrá recurrir por sí o por cualquiera a su nombre a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado". En la continuación de ese artículo se dispone que la Corte Suprema dicte un auto-acordado con normas que regulen la tramitación de estos recursos.

47. El artículo 3º restablece la garantía constitucional del recurso de amparo contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de 1925.

48. El artículo 7 mantiene la suspensión del artículo 9 de la Constitución Política que asegura a todos los ciudadanos el libre ejercicio de los derechos políticos, la libertad de organizar partidos políticos y de afiliarse a ellos, y la libertad de opinión de esas organizaciones.

49. El artículo transitorio 3 del Acta disponía que, dentro del plazo de 180 días, contados desde que entrara en vigencia el Acta, se dictaría la ley orgánica de expropiaciones que se conformaría a los preceptos constitucionales promulgados. No obstante, el 9 de marzo de 1977, se promulgó el Decreto Ley No. 1689 (véase el anexo IX) que amplió ese plazo hasta el 18 de septiembre de 1977.

50. El Presidente de la Corte Suprema hizo las siguientes observaciones en su discurso de inauguración del año judicial:

> "En el Acta Constitucional No. 3 /se/ reconocen los derechos fundamentales del hombre y que ellos constituyen el fundamento esencial de todo el aparato estatal; para protegerlos se establecen recursos especiales que amparen no sólo la libertad individual sino otras garantías. Estos recursos constituyen un positivo avance en nuestra legislación básica y cuya conveniencia se había hecho sentir en forma imperiosa con el devenir de los años.

/...

El recurso de protección es tanto más necesario cuanto más se extiende y se hace variable la intervención del Estado en muchos y diversos aspectos de la vida de las colectividades y de los individuos. Los ciudadanos no pueden quedar inermes ante los abusos o arbitrariedades de la administración y ésta debe estar sometida a la jurisdicción de los tribunales, sean estos ordinarios o especiales." 15/

3. Regímenes de emergencia

51. El Acta Constitucional No. 4 titulada "Regímenes de Emergencia" 16/, promulgada el 11 de septiembre de 1976, enuncia en su preámbulo las consideraciones que han de tenerse en cuenta al conferir facultades para conjurar la amenaza o la existencia de "situaciones de emergencia" 17/. En ella se afirma que la "suspensión o restricción" de los derechos fundamentales "debe guardar proporción con la gravedad de la emergencia de que se trata, para no imponerlas, sino en la medida en que resulten estrictamente necesarias para la supervivencia de la soberanía, la integridad territorial, el ordenamiento institucional y la normalidad de la vida nacional" 18/. Se consideró conveniente reunir, reordenar y sistematizar diversas disposiciones de la Constitución Política de la República y de las leyes vigentes "para contar con un cuerpo coherente y armónico, en beneficio de la propia comunidad nacional" 19/. La parte dispositiva del Acta dispone que "Los derechos y garantías que el Acta Constitucional No. 3 asegura a todas las personas, sólo pueden ser afectados en los casos de emergencia que contemplan los artículos siguientes" 20/; se describen los casos de emergencia 21/, y se enumeran los estados que pueden declararse en consecuencia 22/. En los párrafo 64 a 74 del documento E/CN.4/1221 figura una exposición más amplia de las observaciones del Grupo de Trabajo sobre las disposiciones del Acta Constitucional No. 4.

52. El único artículo transitorio disponía que, con excepción de los artículos 13 y 14, el Acta comenzaría a regir 180 días después de su publicación, es decir el 11 de marzo de 1977, y que, dentro del plazo de 180 días, debería dictarse la ley complementaria del Acta. El artículo 13, que entró en vigor en la fecha de publicación del Acta dispone que, durante los regímenes de emergencia, el plazo de 48 horas a

---

15/ Véase El Mercurio, 2 de marzo de 1977.

16/ Véase el texto completo de esta Acta en el documento A/C.3/31/6/Add.1, véase también el documento E/CN.4/1221, párrs. 64 a 74.

17/ Acta Constitucional No. 4, párr. 2 del preámbulo.

18/ Acta Constitucional No. 4, párr. 5 del preámbulo.

19/ Ibid., párr. 7 del preámbulo.

20/ Ibid., artículo 1.

21/ Ibid., artículo 2.

22/ Ibid., artículo 3.

/...

que se refiere el inciso segundo de la letra b) del N.° 6 del artículo 1 del Acta Constitucional No. 3, durante el cual las autoridades pueden detener a una persona antes de dar aviso al juez competente poniendo a su disposición al afectado, se amplía hasta 10 días. El artículo 14 empezó a regir al mismo tiempo que el Acta Constitucional No. 3, es decir el 11 de septiembre de 1976.

53. El artículo 14 del Acta Constitucional No. 4 dispone que:

> "Los recursos de protección y de amparo establecidos en los artículos 2 y 3 del Acta Constitucional No. 3, sólo serán procedentes en la medida que sean integralmente compatibles con las disposiciones legales que rijan las referidas situaciones de emergencia."

Así, las limitaciones a la aplicación del recurso de protección y del recurso de amparo que figuran en el Acta Constitucional No. 3 (véase el párrafo 46 supra) se impusieron al mismo tiempo que se promulgaban estos recursos.

54. El 28 de enero de 1977, se promulgó el Decreto Ley No. 1684 23/ que disponía en su único párrafo dispositivo que se derogase el artículo 14 del Acta Constitucional No. 4 y se sustituyese por el siguiente:

> "El recurso de protección establecido en el artículo 2 del Acta Constitucional No. 3 será improcedente en las situaciones de emergencia, sea de las contempladas en el Acta Constitucional No. 4 de 1976, o en otras normas constitucionales o legales."

55. La consecuencia de esta legislación es que el recurso de protección, que el Acta Constitucional No. 4 había declarado previamente procedente sólo en la medida en que fuese integralmente compatible con las disposiciones legales que rigieran las situaciones de emergencia, se declaraba ahora "improcedente" en esas situaciones. Parece, sin embargo, que con la promulgación del Decreto Ley No. 1684, se ha suprimido la limitación del artículo 14 del Acta Constitucional No. 4 al recurso de amparo contenido en el artículo 2 del Acta Constitucional No. 3, y que ese recurso debería funcionar ya sin limitaciones. El Decreto Ley No. 1684 parece pues tener dos consecuencias: una mayor limitación del recurso de protección, y la eliminación de toda restricción sobre el recurso de amparo.

56. La enmienda legislativa del Acta Constitucional No. 4 que afectaba al recurso de protección suscitó críticas en diversos círculos chilenos, tanto respecto de su contenido como del modo en que había sido promulgada. La Comisión de Reforma Constitucional, encargada de la tarea de elaborar un proyecto de nueva Constitución 24/, hizo público un documento en el que puntualizaba que "ni la Comisión ni ninguno de sus miembros tuvieron participación en la elaboración del Decreto Ley" 25/.

23/ Véase el texto de este Decreto Ley, que entró en vigor el 31 de enero de 1977, en el anexo X.

24/ Véase A/31/253, párrs. 102 a 105, y E/CN.4/1188, párr. 51.

25/ "El Mercurio", 20 de marzo de 1977.

57. Se informó también de que tres miembros de la Comisión habían dimitido o habían sido removidos de sus cargos. En un editorial de "El Mercurio" se hacía un análisis de las consecuencias de esos acontecimientos:

> "¿Quién podría dudar que S.E. el Presidente de la República dispone de amplias facultades para remover a cualquiera de los juristas encargados de estudiar y redactar, sin remuneración alguna, el proyecto de nueva Constitución Política? Ciertamente el Jefe del Estado puede disponer agregaciones y cambios en la comisión redactora de dicho proyecto. Y así ha ocurrido en el caso del abogado y profesor de Derecho Jorge Ovalle, a quien la Ministra de Justicia, Mónica Madariaga, solicitó presentara la renuncia a la comisión que desempeñaba.
>
> Ninguno de los juristas que forman la citada comisión tiene facultades ejecutivas o resolutivas. Simplemente proponen un proyecto o una fórmula constitucional al Gobierno, y éste puede aceptarla, enmendarla o rechazarla. La presencia de tal o cual hombre de derecho en la comisión redactora no limita en absoluto las facultades de la Junta de Gobierno para ejercer su potestad constituyente ni las atribuciones del Presidente de la República para ejercer su alto cargo.
>
> No está, pues, en discusión la facultad de renovar a los juristas de la Comisión Constitucional. Lo que, en cambio, provoca interrogantes es el hecho de que la mencionada Comisión, que tenía siete miembros inicialmente, esté compuesta hoy de sólo cuatro (pues el quinto es el actual Delegado Permanente de Chile ante la ONU, Sergio Diez) y que, por diversas razones, hayan dejado de pertenecer a ella los abogados Alejandro Silva Bascuñán, Enrique Evans de la Cuadra y Jorge Ovalle, que aportaban ideas valiosas desde sus respectivos puntos de vista y cuyo trabajo sólo podía beneficiar al Gobierno, pues consistía en proposiciones o sugerencias que en nada afectaban a la libertad del Presidente y de la Junta.
>
> La circunstancia anotada tiene trascendencia, porque es un síntoma de que se restringe la base del apoyo o de la colaboración civil al Gobierno. Ningún otro régimen en la historia tiene más derecho a la vez que más obligación que éste de recibir la colaboración cívica sin restricciones. Su origen militar le permite no hacer discriminaciones acerca de ideas políticas anteriores y sujetarse exclusivamente al patriotismo, a la ciencia y a la competencia de quienes se acercan a prestar algún servicio público." 26/

El 9 de junio de 1977 se designaron tres nuevos miembros de la Comisión Constituyente: Juan de Dios Carmona, Luz Bulnes Aldunate y Raúl Bertelsen 27/.

58. El 28 de enero de 1977, el mismo día en que se publicó el Decreto Ley N° 1684 que declaraba el recurso de protección improcedente en las situaciones de emergencia,

---

26/ "El Mercurio", 22 de mayo de 1977.

27/ "Solidaridad", No. 20, junio de 1977.

/...

el Comandante Subrogante de la Zona de Emergencia de Santiago publicó una orden militar 28/ por la que se suspendían todas las emisiones de Radio Presidente Balmaceda. El 2 de mayo de 1972, se había concedido una licencia para esa emisora de radio 29/ al Partido Demócrata Cristiano, que se había hecho cargo de ella a partir de esa fecha. El Partido apeló ante el tribunal militar contra la orden de suspensión, pero se rechazó el recurso de reclamo. En vista de las nuevas limitaciones del recurso de protección, la Corte de Apelaciones rechazó la apelación. La promulgación simultánea del Decreto Ley No. 1684 y de la orden que suspendía el funcionamiento de Radio Balmaceda puede llevar a la conclusión razonable de que esas medidas no eran una mera coincidencia.

59. Las medidas tomadas contra Radio Balmaceda fueron muy criticadas. En "El Mercurio", apareció la siguiente declaración:

> "Para los medios informativos así como para las organizaciones representativas del periodismo, la medida resulta una vulneración de la libertad de información que tiene reconocimiento constitucional en nuestro país." 30/

La Asociación de Radiodifusoras de Chile publicó la siguiente declaración:

> "Por decreto de la Jefatura de la Zona de Emergencia de Santiago, ha sido clausurada Radio Presidente Balmaceda. La medida se funda en el hecho de que el concesionario de la emisora es el Partido Demócrata Cristiano, lo cual infringiría las disposiciones sobre receso de los partidos políticos.
>
> Lamentablemente, más de tres años después que tal norma entró en vigencia se advierte esa circunstancia, que era de público conocimiento, como lo reconoce el decreto de suspensión, provocando la cesantía de numerosos locutores, operadores, periodistas y empleados administrativos y privando a muchos miles de auditores de su medio de información y entretenimiento.
>
> La Asociación de Radiodifusoras de Chile, ARCHI, que la luchado permanentemente por la vigencia de la libertad de expresión en nuestro país, espera que los Tribunales de Justicia, a quienes corresponde la interpretación de la ley, restablezcan, conforme al derecho, las emisiones de nuestra asociada, Radio Presidente Balmaceda." 31/

60. El Presidente de la Corte Suprema, en su discurso de 2 de marzo de 1977 al inaugurar el año judicial, tras subrayar la "enorme importancia de las Actas Constitucionales Nos. 2, 3 y 4" y referirse a la aplicación del recurso de protección,

---

28/ Publicada el 29 de enero de 1977 en el "Boletín de Prensa No. 11 de la Comandancia en Jefe del Ejército", según se informa en "El Mercurio" de 30 de enero de 1977.

29/ Concedida por el Decreto No. 625.

30/ 1º de febrero de 1977.

31/ "El Mercurio", 1º de febrero de 1977.

/...

habló en los siguientes términos de las amplias facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Acta Constitucional No. 4:

"El Acta Constitucional No. 4 se refiere a los regímenes de emergencia. Creo que constituye un deber para mí, en la calidad que invisto, formular observaciones a la extensión de las facultades que se contemplan en el articulado del acta a que me estoy refiriendo, siempre, naturalmente, en el campo de la teoría constitucional. Debe pensarse que el Acta en cuestión está llamada a tener efectos permanentes y por lo mismo, puede ser usada en el futuro en forma exagerada y prestarse a que gobernantes que en tiempos venideros rijan los destinos de la nación vulneren garantías esenciales consagradas en el Acta No. 3 y que son inherentes a todo régimen de derecho.

En efecto, por la declaración del estado de sitio y de otras situaciones de emergencia se amplían las facultades del Jefe de Estado, no sólo respecto a la restricción de la libertad personal, sino también a la libertad de opinión, de información, de asociación; se le otorga, también, la facultad de censurar la correspondencia, las comunicaciones y a imponer limitaciones al Derecho de Propiedad. No puede ponerse en duda que ha existido el laudable propósito de asegurar la paz interna y el orden público que tan gravemente se ven amenazados en nuestros días por intervenciones foráneas, pero la experiencia indica que las legislaciones dictadas de la mejor buena fe o intención, son usadas, después, buscándoles interpretaciones torcidas o usando de los lamentables resquicios legales de tan funesta memoria. No puedo dejar de expresar, asimismo, con preocupación, que los recursos de protección consagrados en el Acta No. 3 se ven restringidos, en forma amplia y bastante vaga, cuando rijan las situaciones de emergencia establecidas en el Acta No. 4." 32/

61. El Grupo de Trabajo ha recibido también algunas comunicaciones de fuente autorizada en la que se expresa preocupación ante el Decreto Ley No. 1684, por el que se aplaza indefinidamente la posibilidad de aplicar uno de los mecanismos judiciales para la protección de los derechos humanos.

62. Aunque el Decreto Ley No. 1684 no explica en su preámbulo las razones que han movido al Gobierno a adoptar esas medidas, esas razones se exponen en el discurso del Presidente de 18 de marzo de 1977 (véase el anexo XI) en la forma siguiente:

"la eliminación del recurso de protección en estados de emergencia fue motivada por la dificultad de ponerlo en vigencia antes de que se encuentre promulgada la nueva ley que complementa la regulación de los referidos estados de excepción.

Producida la promulgación del nuevo texto legal, será posible dar plena y adecuada vigencia a las instituciones consagradas por las Actas Constitucionales pertinentes ..."

32/ Véase "El Mercurio", 2 de marzo de 1977.

/...

Aunque la promesa contenida en la última frase resulta alentadora, el Grupo no puede dejar de expresar su sorpresa por el hecho de que los recursos que garantizan el ejercicio de los derechos humanos reconocidos por las propias Actas Constitucionales del Gobierno queden eliminados dado que el Gobierno no promulga los instrumentos jurídicos necesarios para ponerlos en vigor. Hay tanto más motivos de preocupación cuando se considera que la tendencia legislativa predominante apunta a institucionalizar los estados de emergencia.

63. El 29 de marzo de 1977, la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del segundo párrafo del artículo 2 del Acta Constitucional No. 3, dictó un auto-acordado que enunciaba las normas para la tramitación del recurso de protección en lo que respecta a las garantías constitucionales, y señaló que las disposiciones de que se trata eran aplicables en tales casos sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1684 de 1977 33/. Más tarde, al acceder a entender en un recurso en un caso particular 34/, la Segunda Sala de la Corte Suprema afirmó por unanimidad:

> "la vigencia del recurso de protección respecto de los actos u omisiones arbitrarios o ilegales que no se hallan comprendidos en algunas de las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo 5 35/ del Acta Constitucional No. 4 u otra norma constitucional o legal." 36/

Esta disposición, pese a que parecía ser positiva a indicar la existencia de una función creadora y más autónoma del poder judicial en la aplicación de la ley, sin embargo fue motivo de preocupación ya que establece una divisibilidad peligrosa en la vigencia de los derechos constitucionales al conceder protección judicial a algunos de ellos en determinadas circunstancias (por ejemplo, el derecho de propiedad en el caso mencionado), y deja a otros derechos fundamentales sin defensa y expuestos al ejercicio arbitrario del poder cuando quiera se mantenga que el Poder Ejecutivo actúa en virtud de las facultades a él conferidas en situaciones de emergencia.

64. Pero la existencia del recurso de protección en cualquier forma duró muy poco. El 30 de mayo de 1977, la Corte de Apelaciones declaró que el recurso de protección no era en absoluto aplicable cuando el país se encuentra en estado de sitio 37/.

33/ Véase "El Mercurio", 31 de marzo de 1977.

34/ "Causa interpuesta por Hexagón Limitada en contra del Servicio de Impuestos Internos por comisiones y actos arbitrarios ... que afecta directamente al derecho de propiedad" ("El Mercurio", 15 de abril de 1977).

35/ La cita se refiere a las facultades del Presidente en virtud de la declaración del estado de sitio.

36/ Véase "El Mercurio", 21 de abril de 1977.

37/ Información en "El Mercurio" de 2 de junio de 1977 sobre el caso de Marianne Pascal Allende.

El Dr. Hugo Rosende, Decano de la Facultad de Derecho y consejero gubernamental en la apelación, se congratuló por el análisis de esta situación y aclaró que

> "la improcedencia del recurso estaba muy clara ya que durante los Estados de Emergencia cual es la situación actual del país, todo Recurso de Protección que se presente ante la Justicia, cualquiera sea su causa y sin excepción ni distinción de ninguna especie, los tribunales deben abstenerse de conocer el asunto y lisa y llanamente resolver que el recurso no se admite y que no procede intentarlo, en otras palabras es lo mismo decir que en los Estados de Emergencia no existe el Recurso de Protección." 38/

65. El Grupo de Trabajo observa con pesar que el recurso de protección enunciado en el Acta Constitucional No. 3 ha dejado de existir como recurso legal, dada la interpretación del Decreto Ley No. 1684 que hacen los tribunales chilenos.

38/ "El Cronista", 3 de junio de 1977.

B. Decretos Leyes

1. Disolución de los partidos políticos

66. El Acta Constitucional No. 3, en el artículo transitorio 7 (véase el párr. 48 supra), mantuvo la suspensión del artículo 9 de la Constitución Política de 1925 que había garantizado los derechos políticos. El Decreto Ley No. 1697 de 11 de marzo de 1977 (véase el anexo XII), promulgado por la Junta Militar en ejercicio de sus poderes constituyentes, declara disueltos los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político en receso y mantiene también la suspensión del artículo 9 de la Constitución Política del Estado que establece y protege los derechos políticos. Otras disposiciones del Decreto privan de su personalidad jurídica a las organizaciones referidas (artículo 1, párr. 2), prohíben su existencia, organización, actividades y propaganda (artículo 1, párr. 3) así como ejecutar o fomentar toda actividad de índole político-partidista por cualquier entidad (artículo 1, párr. 4), y dispone la incautación de los bienes de esas entidades (artículo 2). El Decreto dispone que esos bienes pasarán a propiedad del Fisco; considera el Grupo que esto equivale a la confiscación de bienes en escala nacional. La violación de las disposiciones de este decreto que prohíben toda actividad política está penada con severas sanciones, entre ellas el exilio (artículo 3).

67. La medida abarca a los partidos políticos no afectados por el Decreto Ley No. 77 de 7 de octubre de 1973, pero comprendidos por el Decreto Ley No. 78, que los declaró "en receso" 39/. En los considerandos del Decreto Ley No. 1697 se declara que la acción de estos partidos políticos "se ha continuado manifestando, con lo que se fomenta en el país la confrontación ideologicopartidista que con las normas dictadas precedentemente se procuró evitar". En su discurso de 18 de marzo de 1977, el Presidente Pinochet declaró que la disolución de los partidos políticos debía entenderse como parte del movimiento hacia el "Objetivo Nacional" y que "dentro de la nueva institucionalidad, los partidos políticos pasarán a ser corrientes de opinión que sólo influyan por la calidad moral de sus integrantes y la seriedad de sus planteamientos doctrinarios y prácticos, y no grupos que busquen detentar el poder en su propio y particular beneficio".

68. El Presidente Pinochet se refirió también explícitamente al Partido Demócrata Cristiano 40/ en los siguientes términos:

> "La insistencia del ex Partido Demócrata Cristiano de transgredir sistemática y constantemente el receso politico-partidista, sólo obligó a apresurar una medida que el Gobierno venía anunciando desde hace mucho tiempo, como parte de sus planes institucionales. Sólo así se explica, por otro lado, que la disolución se haya hecho extensiva a todos los partidos existentes al 11 de septiembre de 1973 ..."

39/ Véase el documento A/10285, párrs. 86 y 213 a 217.

40/ El 12 de marzo de 1977 y durante algunos días a continuación, la prensa chilena dedicó un espacio considerable a la cuestión de un documento que se decía habían redactado Andrés Zaldívar y Tomás Reyes, dirigentes del Partido Demócrata Cristiano, y que hizo público el Gobierno, el cual lo consideró subversivo ("El Mercurio", 12 de marzo de 1977; "Ultimas Noticias", 12 de marzo de 1977; "La Tercera de la Hora", 12 de marzo de 1977; "El Mercurio", 13 de marzo de 1977; "El Cronista", 14 de marzo de 1977).

/...

69. El periódico "El Mercurio" también ha expresado hace poco su desacuerdo parcial con algunas de las últimas medidas del Gobierno. En un comentario político semanal, que llevaba en esta ocasión el título de "Cambios sorprendentes", el periódico se refiere a la disolución de los partidos políticos:

> "En virtud de los cambios anunciados, el derecho a discrepar públicamente aparece reducido y se convierte en delictiva cualquiera actividad político-partidista, lo que podría regir aun respecto de organizaciones que no eran partidos políticos el 11 de septiembre de 1973. Pudo configurarse el delito de violación del receso partidista y penársele severamente, con lo cual se habrían desanimado las intentonas más visibles de reconstrucción de la antigua actividad partidista. En esas mismas normas pudo haberse diseñado lo que es atropello del receso y lo que es ejercicio legítimo del derecho de discrepar, así como lo que es organización lícita de la ciudadanía con fines públicos.
>
> En virtud de una regla constitucional, la actividad política aparece rechazada por completo y esto afecta o puede afectar inclusive a las organizaciones sociales de apoyo al Gobierno, desde que podrían estimarse "entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político"." 41/

70. Además, desde una perspectiva "exclusivamente moral y pastoral" la jerarquía de la Iglesia ha hecho pública 42/ su opinión sobre la actual circunstancia chilena en respuesta al mensaje presidencial del 18 de marzo de 1977. Refiriéndose a la suspensión de los partidos políticos, la declaración alude a "la tradición e idiosincrasia profundamente jurídica de nuestra nación", que está ligada a "la existencia de partidos representativos de las grandes corrientes de pensamiento cívico". Se observa asimismo que, conforme a la enseñanza de la Iglesia, toda nueva estructura debe surgir "como fruto de un libre y maduro consenso nacional, legítimamente expresado" 43/. (Véase también el cap. VI.)

2. Bando No. 107: Restricciones relativas a los impresos

71. El 13 de marzo de 1977, el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana emitió el bando No. 107 en el que se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

> "1. A partir de esta fecha, la fundación, edición, publicación, circulación, distribución y comercialización en cualquier forma de nuevos diarios, revistas, periódicos e impresos en general, deberán contar con la autorización previa de esta jefatura de Zona en Estado de Emergencia.
>
> 2. Asimismo la importación y comercialización de toda clase de libros, diarios, revistas e impresos en general estarán sujetos, a contar de esta fecha, a la autorización previa de esta jefatura de Zona en Estado de Emergencia."

41/ "El Mercurio", 13 de marzo de 1977.

42/ Declaración sobre "Nuestra Convivencia Nacional", del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, publicada en "El Mercurio" de 26 de marzo de 1977 (véase el anexo XIII).

43/ Ibid.

72. La imposición de esta censura previa directa 44/ sobre todas las publicaciones fue objeto de severas críticas dentro y fuera de Chile. (Véase el cap. VI infra.) En un editorial titulado "Encogimiento Cultural", "El Mercurio" decía:

"Esto no es un problema político. Es un asunto cultural. Nadie, absolutamente nadie, por buena intención que tenga y por elevada que sea su ciencia, tiene la posibilidad de decidir con justicia qué es lo que puede o no puede leer la gente adulta. Más aún, el solo hecho de que haya instancias calificadoras de las lecturas lícitas o ilícitas comporta un angostamiento cultural, un encogimiento de las posibilidades de reflexión, de investigación y de crítica a que tienen derecho los chilenos." 45/

73. La jerarquía de la Iglesia hizo pública su opinión sobre la "libertad de expresión" en una declaración del Episcopado titulada "Nuestra Convivencia Nacional":

"Queremos dar también nuestra opinión, basada en la doctrina de la Iglesia, sobre medidas - algunas de ellas recientes - que restringen, de manera sustancial, la libertad de informar y de opinar, sin censura previa. Tales medidas no favorecen la formación de una auténtica opinión pública, que es requisito indispensable para un consenso nacional. La unidad de un pueblo descansa en la posibilidad de que a través de canales de expresión, múltiples y operantes, todos los interlocutores válidos puedan decir responsablemente su parecer, concordante o discrepante, cada vez que se trata de tramos decisivos en el itinerario nacional. Como enseña la Iglesia:

"Allí donde no apareciera manifestación alguna de la opinión pública, allí sobre todo donde hubiera que registrar su real e inexistencia sea cual sea la razón con que se explique su mutismo o su ausencia, se debería ver un vicio, una enfermedad, un mal de la vida social ... Ahogar la voz de los ciudadanos, reducirla al silencio forzado es, a los ojos de todo cristiano, un atentado contra el hecho natural del hombre, una violación del orden del mundo tal como Dios lo ha establecido." (Pío XII, al Primer Congreso Internacional de la Prensa Católica, 17 de febrero de 1950.)

"Nos parece un deber de justicia consignar que la inmensa mayoría de los ciudadanos, de las organizaciones gremiales, sindicales y profesionales y de los medios de comunicación social, han evidenciado una madurez y una comprensión realista y patriótica, aun cuando han discrepado en los puntos de vista del Gobierno que a nuestro juicio los hace acreedores no a mayores restricciones, sino a mayores posibilidades de expresarse y de colaborar así a generar un consenso auténtico.

44/ Véase el Decreto Ley No. 1285 y el Bando No. 98 (en documento A/31/253, cap. IX).

45/ "El Mercurio", 10 de abril de 1977.

/...

"Graves podrían ser las consecuencias de estas medidas, no sólo para la imagen que en otros países se tenga sobre la vigencia de los derechos civiles en Chile, sino también para el desarrollo mismo del pensamiento de la investigación y de la cultura de nuestra patria. La Iglesia, además, no podría en conciencia admitir restricciones que limitaran su legítimo derecho a recibir información y a enseñar su doctrina." 46/

C. Estado de sitio

74. En el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, cap. II) el Grupo de Trabajo describió las consecuencias del estado de sitio para los derechos humanos. Como se recordará, el 11 de septiembre de 1975 se modificó el estado de sitio en el territorio nacional por el Decreto Ley No. 1181, y pasó del grado de "defensa interna" al grado de "seguridad interior" 47/. Desde ese momento, el estado de sitio en ese grado se ha renovado cada seis meses; la última vez el Decreto Ley No. 1688, promulgado el 9 de marzo de 1977 48/, prorrogó el estado de sitio hasta el 10 de septiembre de 1977. Si se tiene en cuenta que el estado de sitio fue declarado por primera vez el 11 de septiembre de 1973 y que ha sido prorrogado varias veces, al 10 de septiembre de 1977 (fecha de expiración del Decreto Ley No. 1688), la República se habrá hallado en estado de sitio durante cuatro años. A este respecto véase la resolución 31/124 de la Asamblea General.

46/ Texto publicado en "El Mercurio" de 10 de abril de 1977.

47/ Por el Decreto Ley No. 640 de 10 de septiembre de 1974 se dispuso que la declaración de estado de sitio podría decretarse en cualquiera de los siguientes grados:

a) Estado de sitio por situación de "guerra interna o externa";

b) Estado de sitio en grado de "defensa interna", que procederá en caso de conmoción interior provocada por fuerzas rebeldes o sediciosas que se encuentran organizadas o por organizarse, ya sea en forma abierta o en la clandestinidad;

c) Estado de sitio en grado de "seguridad interior", que procederá cuando la conmoción sea provocada por fuerzas rebeldes o sediciosas que no se encuentren organizadas; y

d) Estado de sitio en grado de "simple conmoción interior", que procederá en los demás casos previstos en la legislación vigente.

48/ El artículo único de ese decreto dice: "Declárase todo el Territorio Nacional de la República en Estado de Sitio en grado de Seguridad Interior por el plazo de seis meses a contar de la publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial". El Decreto se publicó el 11 de marzo de 1977.

75. El 11 de septiembre de 1976 se promulgó el Acta Constitucional No. 4 (véanse los párrs. 51 a 65 supra) titulada "Regímenes de emergencia"; de conformidad con lo dispuesto en su artículo transitorio único, se prevé que el Acta entre en vigor 180 días después de su publicación 49/, es decir, el 11 de marzo de 1977, y dentro de ese plazo se promulgaría una ley complementaria del Acta 50/. Se señaló que esa ley complementaria podría contemplar "diferentes grados en los estados de sitio, de defensa contra la subversión y de catástrofe, y determinará las garantías señaladas en los artículos 5, 6 y 7 que podrán suspenderse o restringirse en cada uno de aquéllos" 51/. Es evidente que se da gran importancia a esta ley complementaria, dado que en el Acta Constitucional No. 4 sólo se esbozan las reglamentaciones que se aplicarán en estado de emergencia, con lo que la eficacia de los derechos y garantías enunciados en el Acta No. 3 quedan por determinar en las disposiciones de la ley complementaria. En el preámbulo del Acta Constitucional No. 4 se reconoció que "la suspensión o restricción de ... /los referidos derechos/ debe guardar proporción con la gravedad de la emergencia de que se trata, para no imponerlas sino en la medida en que resulten estrictamente necesarias para la supervivencia de la soberanía, la integridad territorial, el ordenamiento institucional y la normalidad de la vida nacional" 52/. Además, se señaló que es conveniente reunir, reordenar y sistematizar ... /las medidas de excepción/ "para contar con un cuerpo coherente y armónico, en beneficio de la propia comunidad nacional" 53/.

76. El 11 de marzo de 1977, fecha en que se preveía que entrara en vigor el Acta Constitucional No. 4, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Ley No. 1689 (véase el anexo IX). En el apartado b) del artículo 1 de ese Decreto se enmendaba el artículo transitorio del Acta Constitucional No. 4 para que dispusiera que "la presente Acta Constitucional comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la ley complementaria mencionada en el artículo 11" 54/.

49/ Con la excepción de los artículos 13 y 14 que entraron en vigor el 11 y el 18 de septiembre de 1976, respectivamente; véanse los párrs. 51 y 52 supra.

50/ Acta Constitucional No. 4, artículo transitorio.

51/ Acta Constitucional No. 4, artículo 11.

52/ Acta Constitucional No. 4, párr. 5 del preámbulo.

53/ Ibid., párr. 7 del preámbulo.

54/ Se exceptúan los artículos 13 y 14 del Acta Constitucional No. 4 que habían entrado en vigor anteriormente (véanse los párrafos 52 a 55).

El Decreto Ley No. 1689 tiene por objeto aplazar indefinidamente la promulgación de la ley complementaria y hacer que la entrada en vigor del Acta Constitucional No.4 dependa de la promulgación de la ley. La razón que se dio para este aplazamiento es que la ley de que se trata guarda relación con "materias complicadas que han exigido de una maduración y análisis profundos" y que "estos asuntos requieren - además - conocer la opinión de las distintas instituciones y organismos que pondrán en ejecución dichas leyes" 55/.

77. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su tercer informe a la Organización de los Estados Americanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile 56/, se refirió a la anómala situación creada por la prórroga del estado de sitio por decreto 57/ en virtud de la promulgación del Acta Constitucional No. 4. Este comentario tiene aún más fuerza a la luz de la situación actual:

> "Toda una red de sutilezas y diferencias jurisdiccionales, procedimentales y administrativas separa cada uno de estos regímenes entre sí, dejando un trasfondo común, que es el predominio de la legislación excepcional o extraordinaria sobre las instituciones permanentes y ordinarias, o la primacía de la potestad del gobernante sobre el derecho escrito." 58/

El Grupo se siente obligado a expresar su preocupación por procedimientos legislativos imprevisibles y arbitrarios que sumen a los ciudadanos chilenos en la inseguridad inherente a una situación en que se desconocen la fuente y la validez de la ley.

D. Evolución institucional futura

78. El 9 de julio de 1977, con ocasión de la celebración del segundo aniversario del Frente Juvenil de Unidad Nacional, el Presidente de Chile pronunció un discurso en el que describió las grandes líneas del cambio institucional del país 59/. Señaló que "advertimos nítidamente que nuestro deber es dar forma a una nueva democracia que sea autoritaria, protegida, integradora, tecnificada y de auténtica

---

55/ Decreto Ley No. 1689, párr. 5 del preámbulo.

56/ OEA/Ser.P, AG/doc.795/77, 12 de mayo de 1977, presentado a la Organización de los Estados Americanos en su séptimo período ordinario de sesiones.

57/ En ese momento el Decreto Ley No. 1550, por el que se había prolongado el estado de sitio hasta el 10 de marzo de 1977.

58/ OEA/Ser.P, AG/doc.795/77, 12 de mayo de 1977.

59/ Texto facilitado por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por nota verbal de fecha 20 de julio de 1977 (véase el anexo XIV).

participación social ...". Se destacaron tres etapas en la formulación de la "nueva democracia": 1) recuperación, 2) transición, 3) normalidad o consolidación. "Dichas etapas se diferencian por el diverso papel que en ellas corresponde a las fuerzas armadas y del orden, por un lado, y la civilidad, por el otro. También se diferencian por los instrumentos jurídico-institucionales que en cada una de ellas deben crearse o emplearse".

79. Se afirmó que actualmente el país se encontraba "en plena etapa de recuperación", y se hizo la siguiente aclaración con respecto a la función actual y futura de los militares.

> "En la etapa de recuperación el Poder Político ha debido ser integralmente asumido por las Fuerzas Armadas y de Orden, con colaboración de la civilidad, pero en cambio, más adelante, sus aspectos más contingentes serán compartidos con la civilidad, la cual habrá de pasar así de la colaboración a la participación.
>
> Finalmente, entraremos en la etapa de normalidad o consolidación, el poder será ejercido directa y básicamente por la civilidad, reservándose constitucionalmente a las Fuerzas Armadas y de Orden el papel de contribuir a cautelar las bases esenciales de la institucionalidad, y la seguridad nacional en sus amplias y decisivas proyecciones modernas."

80. En lo tocante a la evolución constitucional para el futuro, el Presidente señaló que:

> "Durante el período que falta de la etapa de recuperación, será necesario completar la dictación de Actas Constitucionales, en todas aquellas materias de rango constitucional aún no consideradas por ellas, como también de algunas leyes trascendentales, como de seguridad, trabajo, previsión, educación y otras que se estudiarán en forma paralela. De esta manera, quedará definitivamente derogada la Constitución de 1925, que en sustancia ya murió, pero que jurídicamente permanece vigente en algunas pequeñas partes, lo que no resulta aconsejable.
>
> Simultáneamente, deberán revisarse las Actas Constitucionales ya promulgadas, en aquellas materias donde su aplicación práctica hubiere demostrado la conveniencia de introducir ampliaciones, modificaciones o precisiones.
>
> La culminación de todo este proceso de preparación y promulgación de las actas constitucionales, que continuará desarrollándose progresivamente desde ahora, estimo que deberá en todo caso estar terminado antes del 31 de diciembre de 1980, ya que la etapa de transición no deberá comenzar después de dicho año, coincidiendo su inicio con la plena vigencia de todas las instituciones jurídicas que las actas contemplen."

/...

81. El Presidente describió la evolución futura de la estructura gubernamental: habría un sistema bipartito formado por el Presidente de la República y una Cámara de Representantes. Se preveía que el establecimiento de la Cámara se produjera en 1980, y que sus miembros fueran designados por la Junta de Gobierno, "dado que no es factible la realización de elecciones". No obstante también se señaló que cuatro o cinco años más tarde, dos tercios de los miembros - los que representaran a las regiones - serían elegidos por votación popular directa. Después, correspondería a la Cámara designar al Presidente de la República, que desempeñaría el cargo por un período de seis años. "Simultáneamente con lo anterior, que implicará el paso de la etapa de transición a la de la consolidación, corresponderá aprobar y promulgar la nueva Constitución Política del Estado" 60/.

82. El Grupo observa que el restablecimiento de los derechos humanos no parece estar previsto en el programa de futuro desarrollo institucional esbozado por el Presidente de Chile.

60/ El texto completo de la declaración del Presidente Pinochet se publicó en "El Mercurio" del 10 de julio de 1977.

III. LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA

A. Arresto y detención y el derecho a un juicio imparcial

1. Arresto y detención

83. En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones el Grupo estimaba que los testimonios que había recibido indicaban que en Chile se seguían efectuando detenciones sin las garantías legales requeridas (E/CN.4/1221, párrs. 91 a 98). Al hacer detenciones no se mostraban las oportunas órdenes de detención, no se informaba a los familiares del lugar a que se llevaba a los detenidos e invariablemente se pasaba del período máximo de detención sin notificación al juez competente o al Ministro del Interior. Además, era creciente el número de detenciones en circunstancias en que era poco probable la presencia de testigos. De hecho, se decía que los servicios de seguridad, puestos ante la nueva legislación encaminada a proteger los derechos humanos de los detenidos (A/31/253, párrs. 120 a 132), habían ideado nuevos métodos de arresto que equivalían al secuestro: la detención se efectúa sin testigos, los detenidos no aparecen en ningún lugar oficial de detención y las autoridades niegan que se haya producido la detención.

84. El Grupo de Trabajo señaló también a la Comisión la puesta en libertad de muchas personas que habían estado detenidas en virtud del estado de sitio sin que se formularan ante los tribunales acusaciones concretas contra ellas, así como las expresiones de satisfacción, tanto en Chile como en el resto del mundo, por la puesta en libertad de esas personas. El Gobierno comunicó que con la puesta en libertad de Luis Corvalán (véase E/CN.4/1221, párrs. 104 a 121) y de Jorge Montes ya no quedaba nadie detenido en virtud del estado de sitio 1/ (véanse los párrs. 175 a 177). No obstante, el Grupo ha recibido información según la cual se ha detenido últimamente a varias personas en virtud del estado de sitio y por decretos del Ministerio del Interior (párr. 89).

85. En anteriores informes del Grupo se han mencionado las normas jurídicas internacionales y las disposiciones constitucionales y legislativas chilenas sobre arresto y detención. La legislación chilena establece que sólo podrán hacerse detenciones por actos ilícitos o en virtud del estado de sitio tras haberse obtenido previamente una autorización de arresto escrita (salvo en el caso de la detención en flagrante delito). La ley chilena también dispone que dentro del plazo de 48 horas se debe dar noticia de la detención a un juez o bien a la familia de la persona detenida (estado de sitio), y que dentro de un plazo limitado (de 48 horas para actos criminales y de cinco días en virtud del estado de sitio) debe ponerse en libertad al detenido o se lo debe poner a disposición del tribunal que corresponda o del Ministerio del Interior. Además, sólo podrá mantenerse detenidas a las personas arrestadas por actos criminales o en virtud del estado de sitio en lugares específicamente designados o destinados a tal fin. También debe obtenerse orden

---

1/ Nota verbal de fecha 20 de junio de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

escrita para practicar allanamientos de morada, y en virtud del estado de sitio una vez cumplida la diligencia debe entregarse, en lugar del allanamiento, una copia de la orden (A/31/253, párrs. 120 a 132). A este respecto, el Grupo señala, al igual que en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221, párr. 88), que a pesar de las disposiciones relativas al arresto y la detención en el Acta Constitucional No. 3, siguen aplicándose, de conformidad con los artículos transitorios de esa Acta, las normas vigentes antes de la promulgación de esa ley.

86. Los testimonios recibidos por el Grupo respecto de las prácticas que se siguen actualmente en Chile en lo tocante al arresto y detención demuestran que se siguen empleando los procedimientos descritos en el último informe del Grupo a la Comisión. Algunos arrestos se efectúan en el hogar del interesado, pero la mayor parte de ellos se hacen en la calle a fin de no dejar rastro de lo sucedido. Rara vez se presentan órdenes de detención o de allanamiento de morada y no se pone en conocimiento de las familias de los detenidos, como exige la ley, el lugar en que se hallan. A las personas arrestadas no se las tiene detenidas en los lugares de detención legales, por lo menos al principio de su detención, y se deja transcurrir más tiempo del que permite la ley sin ponerlas a disposición del tribunal competente o del Ministerio del Interior. Los testimonios recibidos por el Grupo indican que en Chile el arresto y la detención arbitrarios forman actualmente parte de un nuevo sistema de intimidación consistente, en términos generales, en i) detención breve (de unas cuantas horas o unos cuantos días); ii) interrogatorios y torturas; iii) amenazas contra la vida de la persona detenida y de sus familiares 2/; iv) estrecha vigilancia de la persona que ha estado detenida y es puesta en libertad y de sus familiares; v) arresto repetido en algunos casos y vi) intimidación y hostigamiento de familiares (véanse también los párrs. 138 a 141) 3/.

87. Desde fines de 1976 parece que en Chile se arresta y detiene sobre todo a personas vinculadas con los sindicatos o con el Partido Demócrata Cristiano, el Partido Socialista y la Iglesia Católica, en particular con la Vicaría de la Solidaridad. El Grupo comunicó a la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones que en los últimos tres meses de 1976 había habido entre 15 y 20 detenciones por mes en la zona de Santiago (E/CN.4/1221, párr. 88). Aunque

---

2/ El Grupo ha recibido testimonios y declaraciones escritas relativas a amenazas hechas a detenidos y a sus familiares acerca de lo que les sucedería si el detenido describía en público su detención, razón por la cual el Grupo no indica las fuentes de alguna información, que se reserva como confidencial. Un testigo declaró que al salir de Chile detuvieron al avión en que viajaba en el momento en que ya iba a despegar y lo hicieron salir de él, lo llevaron a una oficina del aeropuerto y le dijeron que su vida y la de sus familiares estaría en peligro, aunque estuvieran fuera del país, si describía públicamente su detención y el trato de que había sido objeto en Chile.

3/ Véase el informe sobre una visita realizada a Chile en julio de 1977 por el Sr. Louis Edmond Pettiti, abogado del Tribunal de Apelaciones de París y presidente designado del Colegio de Abogados de París, y el Sr. Bernard Andreu, abogado del Tribunal de Apelaciones de París (anexo XV).

resulta difícil determinar con precisión el número de detenciones debido al uso cada vez mayor de la técnica de detención breve y a las represalias con que se amenaza a una persona si revela que ha sido detenida, la información recibida por el Grupo indica que siguió habiendo detenciones durante los primeros seis meses de 1977 a un promedio de entre 10 y 15 por mes. Dos series recientes de arrestos y detenciones, algunos de cuyos aspectos fueron muy comentados en la prensa, ilustran los procedimientos que, según se ha comunicado al Grupo, están utilizando las autoridades chilenas en varios otros casos. La primera serie gira en torno al secuestro de Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach y las detenciones de personas acusadas después de ese secuestro, y la segunda es la de arrestos de miembros del Partido Socialista.

a) El caso de Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach

88. En una declaración jurada presentada a la Corte Suprema de Chile (anexo XVI), Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach, estudiante de 16 años de edad, explica cómo fue detenido el 2 de mayo de 1977 por dos personas vestidas de civil que lo obligaron a entrar en un automóvil, le vendaron los ojos y lo llevaron a un lugar desconocido para él, donde le interrogaron acerca de las actividades de su padre y le torturaron. Unas horas después fue puesto en libertad. La prensa informó de su detención como si fuera un secuestro. Carlos Veloso dice que más tarde pudo identificar a uno de sus secuestradores como agente de la DINA. Tanto Carlos Veloso como su padre dicen (anexo XVI) que, tras la puesta en libertad del joven, en varias ocasiones agentes de la DINA se los llevaron con los ojos vendados a lugares desconocidos para ellos y los sometieron a interrogatorios. El hijo declara que, cuando tanto a él como a su padre se les amenazó de muerte, convino en repetir una historia inventada en la que se implicaba en su secuestro a Osvaldo Figueroa, Eduardo de la Fuente y Robinson Zuleta. La prensa dijo en varias ocasiones que estas personas y otras cuatro más eran las responsables del secuestro 4/.

89. El Grupo ha recibido información acerca del arresto y detención de las personas acusadas del secuestro:

a) El Sr. Osvaldo Figueroa, cuyo arresto fue calificado de secuestro en el periódico chileno El Mercurio del 12 de mayo de 1977, dijo en una entrevista posterior a su puesta en libertad que el 9 de mayo de 1977 había sido detenido por cuatro hombres enmascarados que le vendaron los ojos y se lo llevaron en un automóvil a un lugar desconocido para él, donde fue sometido a interrogatorios y torturas y se le obligó a decir que había secuestrado a Carlos Veloso. También se informó de que se

4/ El Cronista, 25 y 26 de mayo de 1977; La Segunda, 27 de mayo de 1977; Ercilla, 1º de junio de 1977; Solidaridad, Nos. 19, 20, 21 y 22; Qué pasa, semana del 23 de junio de 1977. En algunos de esos informes de prensa se intentó implicar a la vicaría de la solidaridad en el secuestro y vincularla a la defensa de los secuestradores. Véanse también los párrs. 128 a 130.

/...

intentó forzar al Sr. Figueroa a confesar que había violado al joven Veloso y obligar a éste a reconocer que había sido violado. El Sr. Figueroa siguió detenido durante varios días en un lugar desconocido hasta que fue trasladado a Cuatro Alamos, y no se supo su paradero por mucho tiempo 5/.

b) Se comunicó que el Sr. Robinson William Zuleta Mora, otro de los acusados del secuestro, había sido detenido por primera vez el 9 de mayo de 1977 y llevado con los ojos vendados a un lugar desconocido para él, donde fue torturado. Logró escaparse y regresó a su casa. A este respecto se ha comunicado que la Corte de Apelaciones rechazó una petición que se le había dirigido para que visitara el lugar donde se había tenido detenido al Sr. Zuleta 6/. Dos días después, tres personas se lo llevaron en una ambulancia. Un pariente que lo acompañaba fue lanzado desde la ambulancia a cierta distancia. Esta segunda detención fue publicada por la prensa 7/. Tras estar desaparecido durante cierto tiempo, el Sr. Zuleta apareció en Cuatro Alamos.

c) Según se ha comunicado, el Sr. Eduardo de la Fuente Sandoval (véase el anexo XVII), el Sr. Humberto Drouillas y el Sr. Luis Mardones, a los que también se implicó en el secuestro, fueron detenidos en la calle los días 10, 11 y 12 de mayo de 1977, respectivamente, y llevados a un lugar desconocido para ellos. Durante algún tiempo se ignoró su paradero, y después se comunicó que se hallaban detenidos en Cuatro Alamos en virtud del estado de sitio, con arreglo a decretos del Ministerio del Interior 8/.

d) Por último, testigos del hecho comunicaron que el Sr. Jorge Andrés Troncoso, también implicado en el secuestro, fue detenido el 11 de mayo de 1977 y, según se ha informado, todavía se desconoce su paradero. El Sr. Osvaldo Figueroa y el Sr. Eduardo de la Fuente dicen haberlo visto cuando estaba detenido (anexo XVII) 9/.

5/ Véanse más detalles en los informes acerca de unas entrevistas con él celebradas tras su liberación (anexos XV y XVII). También se ha comunicado que algún tiempo después de haber sido detenido y en respuesta a un recurso de amparo informó el Ministerio del Interior a la Corte de Apelaciones de que el Sr. Figueroa estaba detenido en Cuatro Alamos en virtud del estado de sitio, con arreglo al decreto 2378 de 13 de mayo de 1977. Aunque el empleador del Sr. Figueroa certificó que el Sr. Figueroa se hallaba en su lugar de trabajo en el momento del secuestro de Veloso, los medios de información social siguieron diciendo que estaba detenido a causa del secuestro. También se ha comunicado que el 28 de mayo de 1977 se anunció que el Sr. Figueroa, el Sr. de la Fuente, el Sr. Mardones, el Sr. Drouillas y el Sr. Zuleta habían sido puestos a disposición de la Fiscalía Militar en Tiempo de Guerra, acusados de secuestro, entre otras cosas. El 23 de junio de 1977, tras la declaración hecha por los Veloso a la Corte Suprema, el Sr. Figueroa fue puesto en libertad. (Véase Solidaridad, Nos. 21 y 22.)

6/ Solidaridad, No. 19.

7/ Ercilla, 1º de junio de 1977.

8/ Solidaridad, Nos. 19, 20, 21 y 22.

9/ Ibid.

/...

90. En relación con estas detenciones en el número 19 de la publicación Solidaridad se dice: "Tampoco se conoce constancia alguna de que sus detenciones hayan cumplido con las formalidades prescritas por la legislación vigente". No obstante, se ha comunicado al Grupo que el Fiscal Militar encargado de investigar el caso ha decidido poner fin a su investigación 10/.

b) Detención de miembros del Partido Socialista de Chile

91. Se ha comunicado que varios miembros del Partido Socialista de Chile fueron detenidos a principios de mayo de 1977 y que uno de ellos sigue desaparecido. El Sr. Guillermo Bello Doren declaró ante el Grupo que el 3 de mayo de 1977 fue detenido en una calle del centro de Santiago por cinco individuos vestidos de civil que le vendaron los ojos y se lo llevaron a un lugar desconocido para él, donde fue torturado e interrogado sobre sus actividades políticas (declara haber estado vinculado con el Partido Socialista) y sus relaciones con la Vicaría de la Solidaridad. Estuvo detenido 15 días, y en ese tiempo oyó cómo se interrogaba y torturaba a otras personas. Antes de ponerlo en libertad le dijeron que su vida y la de sus familiares se hallarían en peligro si revelaba lo que le había sucedido (véase el anexo XVIII) 11/. Al prestar declaración ante el Grupo, Juan Carlos Villar Ehijo, estudiante de 23 años de edad, manifestó haber sido detenido el 13 de mayo de 1977 por personas vestidas de civil que dijeron ser de la policía de investigaciones, las cuales registraron su casa y los interrogaron a él y a su familia acerca de Gonzalo Ehijo Gutiérrez, miembro del Comité Central del Partido Socialista. Durante su detención, que duró 10 días, fue interrogado y sometido a malos tratos. El Grupo ha recibido información según la cual Israel Vicente García Ramírez, de 20 años de edad, miembro activo del Partido Socialista de Chile, fue detenido junto con su mujer el 30 de abril de 1977 en San Fernando 12/. El Sr. Villar Ehijo declaró haber oído cómo interrogaban y torturaban al Sr. Israel Vicente García en el lugar de Santiago en que estaba detenido y se ha recibido una declaración jurada de otra persona detenida con él. Se comunica que sigue desconociéndose el paradero del Sr. Vicente García. Por último, el Grupo ha recibido información fidedigna según la cual agentes de seguridad detuvieron el 2 de mayo de 1977, en la calle, a otro miembro del Partido Socialista de Chile, le vendaron los ojos y se lo llevaron a un lugar desconocido para él, donde fue sometido a interrogatorios y torturado, y más tarde puesto en libertad tras haberse proferido amenazas contra su familia. El Grupo oyó declaraciones de los testigos que estuvieron detenidos con él.

92. Hay más ejemplos de las técnicas arriba descritas en los informes adicionales de arrestos y detenciones recientes, como puede verse en el anexo XIX.

2. Detención de personas acusadas de acciones ilegales y derecho a un juicio imparcial

93. Como ya se ha indicado en relación con la detención de las personas acusadas del secuestro de Carlos Veloso, las autoridades chilenas siguen privando a las personas de su libertad en virtud del estado de sitio y conforme a decretos del Ministerio del Interior. Además, hay también personas a las que se priva de libertaz y se juzga,

---

10/ Noticia transmitida por "Radio Chilena" y recogida en Hoy, No. 404, 14 de julio de 1977.

11/ El Mercurio, 21 y 24 de junio de 1977.

12/ Solidaridad, No. 19.

condena y sentencia en los tribunales porque se afirma que han cometido delitos políticos, como escribir y distribuir panfletos 13/ o pertenecer a determinadas asociaciones 14/.

94. Según información recibida por el Grupo, muchos de esos casos continúan siendo juzgados por tribunales militares e incluso, en algunos casos, por tribunales militares de tiempo de guerra 15/. El Grupo ha señalado ya en informes anteriores 16/ la pérdida considerable de garantías básicas que supone el procedimiento normal de los tribunales militares; y en relación con el procedimiento de los tribunales militares en tiempo de guerra, el Grupo llegó a la conclusión de que "en teoría y especialmente en la práctica el procedimiento militar en tiempo de guerra no protege siquiera los derechos humanos más fundamentales del acusado" (E/CN.4/1188, párr. 70). El Grupo ha recibido información según la cual dos personas acusadas previamente del secuestro de Veloso (el Sr. Zuleta y el Sr. Drouillas) serán juzgadas por un tribunal militar de tiempo de guerra por cargos aún no especificados. En vista del carácter secreto de estos procedimientos, y teniendo en cuenta lo que ocurrió en relación con el secuestro de Veloso, el Grupo no puede sino concluir que ésto es una tentativa deliberada de negar a los acusados la posibilidad de un juicio imparcial y de ocultar la verdad al público 17/.

95. El Grupo también ha recibido información respecto de personas que han sido acusadas de delitos y detenidas durante largo tiempo sin ser sometidas a juicio. Por ejemplo, se ha informado al Grupo de que José Fernando Saavedra Romero está detenido desde el 24 de abril de 1975 18/, y que sigue detenido en la cárcel de Valparaíso esperando sentencia Roberto Sapían R., detenido el 11 de septiembre de 1973 19/.

13/ Se informa que durante los primeros días de mayo nueve personas fueron detenidas por el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR). A algunos de ellos les allanaron sus casas. Después de ser interrogados durante dos o tres días, pasaron incomunicados a la cárcel, acusados de haber escrito panfletos subversivos y de haber colaborado con otros para distribuirlos. Todos ellos quedaron bajo la jurisdicción de la Fiscalía Militar. Los incomunicados son: Pedro Castro Aguirre (42 años), Luis Marín Vega (38), José Palacios (28), Avelino Maturana Chávez (30), Rogelio Pizarro Pizarro (33) y Manuel Roldán Martínez (29). La mayoría de ellos son obreros o trabajadores del Plan del Empleo Mínimo (PEM). (Solidaridad No. 20.)

14/ Se informa asimismo que seis personas fueron detenidas en Antofagasta y Calama en los últimos meses de 1976, acusadas de infracción al decreto-ley No. 77, sobre asociación ilícita. (Solidaridad, No. 20.)

15/ Se ha informado que las personas acusadas de secuestrar a Carlos Veloso serían juzgadas por un tribunal militar de tiempo de guerra. Además, el Grupo se ha enterado de que 13 personas detenidas en Valparaíso en el mes de julio de 1977 también serán juzgadas por un tribunal militar de tiempo de guerra (caso A-843 de la Corte Marcial de la Armada de Valparaíso).

16/ A/10285, párrs. 93, 94 y 114; E/CN.4/1188, párrs. 67 a 70.

17/ Solidaridad, No. 23.

18/ Informe de una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias.

19/ Solidaridad, No. 22.

/...

96. El Grupo ha recibido la siguiente información sobre el número de personas acusadas que esperaban ser juzgadas por delitos políticos (entre ellos la distribución de panfletos y la asociación ilícita) en Chile al 16 de julio de 1977:

Procesados 20/:		
Detenidos	82	
En libertad provisional	82	
	164	(de los cuales 95 corresponden a las provincias).

Cabe comparar esta cifra con la de 61 personas que, según el informe del Grupo a la Comisión, estaban en prisión esperando juicio; sin embargo, en ese informe se indicaba que 263 acusados habían sido puestos en libertad provisional.

97. En relación con las personas condenadas por delitos políticos, el Grupo ha recibido las siguientes cifras sobre el número de personas condenadas que al 16 de junio de 1977 se encontraban privadas de su libertad o que habían sido puestas en libertad 21/:

Personas privadas de su libertad:		
En prisión	189	
En confinamiento	70	
Personas puestas en libertad:		
En libertad provisional	70	
En remisión condicional	98	
Total de las personas condenadas	427	(de las cuales 360 corresponden a las provincias).

A este respecto, se informó también al Grupo que al menos 1.000 personas se habían visto obligadas a cambiar de residencia por disposición administrativa en virtud del estado de sitio o durante el juicio 22/. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo indicó que al 10 de diciembre de 1976, 464 personas habían sido encarceladas después de ser condenadas por delitos políticos (E/CN.4/1221, párr. 122). Ha habido una reducción de más de la mitad del número de presos, lo cual podría responder en parte a la aplicación del decreto No. 504 (véanse los párrs. 173 y 174).

20/ Informe de una misión enviada a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias.

21/ Informe de una misión enviada a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias.

22/ Ibid.

/...

98. Cuando se puso en libertad a Jorge Montes, se informó de que en Santiago había 116 presos políticos: 7 en el reformatorio (cárcel de mujeres), 45 en la Penitenciaría, 45 en la cárcel pública; 4 en la Cárcel de San Bernando, 1 en la Cárcel de Buin, 15 en el anexo de la Cárcel de Capuchinos (8 en tránsito, para abandonar el país) y 1 en el Hospital Psiquiátrico 23/.

99. Se ha señalado a la atención del Grupo la siguiente lista de presos políticos condenados, sentenciados a largas penas de prisión, que seguían en la cárcel en el primer trimestre de 1977:

ERICK SCHNACKE: Senador, 47 años, Detenido en Anexo Capuchinos.

CARLOS LAZO: Vicepresidente Banco del Estado, 44 años, Detenido y condenado en Anexo Capuchinos.

ERNESTO GALAZ: Comandante de las FF.AA. de Chile, 48 años, Detenido y condenado en Anexo Capuchinos.

RAUL VERGARA: Capitán de las FF.AA. de Chile, 32 años, Detenido y condenado en la Penitenciaría de Santiago.

JUAN CARDENA: Marino, Cárcel de Valparaíso, condena de 13 años.

HERNAN PACHECO: Cárcel de Valparaíso, condena de 11 años.

PEDRO BLASSET: Cabo 2º.
JUAN ROLDAN: "
PEDRO LAGOS: Cabo 1º.
JAIME SALAZAR: Marinero 1º.
ALBERTO SALAZAR: Cabo 2º.
SERVIO FUENTES: Marinero 1º.
ERNESTO ZUNIGA: "

} Cárcel de Valparaíso, condena de 8 años.

100. El Grupo ha recibido testimonios acerca de las condiciones en que se encuentran los presos políticos en Chile, como los intentos de mezclar a los presos políticos con los presos comunes y de privarlos de contacto con las autoridades externas que se dedican a ayudar a los presos políticos. Se ha informado de que los intentos de agentes de la DINA de interrogar a los presos políticos en la Cárcel Pública provocaron demostraciones de protesta por parte de los presos. También se informó al Grupo de que, en muchos casos, las familias de los presos políticos tropezaban con grandes dificultades económicas para ganarse la vida, y de que reciben frecuentes visitas de agentes de los servicios de seguridad. A los presos políticos que son puestos en libertad les resulta casi imposible encontrar trabajo y por esta razón, entre otras, muchos se han visto obligados a abandonar el país. En el anexo XX figura un testimonio recibido por el Grupo de un ex detenido que salió hace poco de Chile; ese testimonio refleja información recibida de otras fuentes.

23/ Solidaridad, No. 21, pág. 6.

B. Desaparición de detenidos

101. En cada uno de los informes presentados por el Grupo de Trabajo ad hoc a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos se ha transmitido información acerca de la desaparición de detenidos. En el que presentó a la Comisión en su 33º período de sesiones el Grupo indicaba, tras examinar la información de que disponía, y en especial la aportada por detenidos puestos en libertad que comunicaban haber estado detenidos con personas que habían desaparecido, que no podía eludir

> "la conclusión de que en Chile se ha establecido un sistema por el que las autoridades chilenas detienen a las personas que se cree son adversarias del presente régimen, entre ellas personas activas en el movimiento laboral, y las mantiene privadas de libertad en diversos puntos desconocidos, mientras las autoridades responsables niegan que hayan sido detenidas o estén presas, y que, tras haber sido interrogadas y torturadas, estas personas nunca vuelven a ser vistas vivas." (E/CN.4/1221, párr. 184) 24/

Así, pues, habida cuenta de los múltiples casos de personas detenidas a las que nunca se volvió a ver y del descubrimiento de cadáveres mutilados, y teniendo presente que todavía no se había realizado ninguna investigación seria acerca de las personas desaparecidas, el Grupo exhortó al Gobierno de Chile a que realizara una investigación completa de todos esos casos e hiciera públicos los resultados (E/CN.4/1221, párr. 185). La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 9 (XXXIII), aprobada después de examinar el informe del Grupo, instó a las autoridades chilenas a que pusieran fin a la práctica inadmisible de las detenciones secretas y ulterior desaparición de personas.

102. El Grupo ha descrito más arriba la información que ha recibido acerca de la detención y desaparición de personas en Chile en 1977 (párrs. 83 a 92). En la mayor parte de los casos las personas detenidas reaparecieron después de transcurrido cierto tiempo, más o menos largo, pero Jorge Troncoso Aguirre e Israel Vicente García Ramírez siguen desaparecidos (párrs. 89, 91). Además, en el informe

---

24/ En relación con las observaciones del Gobierno de Chile acerca del informe presentado por el Grupo a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, en el informe que presentó a la Comisión el Grupo manifestó que había tomado nota de casos en los que el Gobierno no se refería a los hechos que indicaban violaciones de los derechos humanos y que se habían presentado en el informe, y de otros casos en que los datos por él presentados se vieron en gran parte confirmados, en cuanto al fondo, por el Gobierno. En lo tocante a otros, el Grupo manifestó que había recibido nuevos testimonios de personas directamente interesadas que confirmaban la información contenida en el informe que había presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (E/CN.4/1221, párr. 183). El Grupo también toma nota de las declaraciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, OIEA/Ser.P, AG/doc.795/77) de que las respuestas del Gobierno de Chile no habían sido en todos los casos "tan completas y precisas como hubiera sido deseable" y que el Gobierno no había respondido en forma cabal a las preguntas formuladas por la Comisión.

de una misión llevada a cabo últimamente en Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias se han dado los nombres de otros dos desaparecidos: el Sr. Ruyter Enrique Correa Arce, ex dirigente sindical de 62 años de edad, que desapareció, según se dice, el 27 de mayo de 1977, y el Sr. Hernán Soto Gálvez, antiguo dirigente del Partido Comunista, de 55 años de edad, del que se dice que desapareció el 7 de junio de 1977. En los meses de mayo y junio de 1977 aumentó el número de detenciones y de personas desaparecidas que se comunicó al Grupo.

103. En informes anteriores el Grupo ha presentado información acerca del gran número de detenidos que han desaparecido en Chile y de los esfuerzos hechos en el propio Chile para averiguar su paradero y obtener su libertad. En los párrafos siguientes el Grupo expone la información acerca de estos casos que ha recibido tras la presentación de su último informe. Como indicó el Grupo en su informe a la Comisión de Derechos Humanos y como se ha informado en otras partes 25/, el número de detenidos desaparecidos desde septiembre de 1973 se ha calculado entre 1.000 y 2.000 personas. En un informe de una misión que viajó recientemente a Chile 26/, se indica que una fuente fidedigna tiene un total de 741 expedientes completos relacionados con las siguientes desapariciones (véanse también los párrs. 124 a 127):

	Desaparecidas en
317 personas	1973
230 personas	1974
77 personas	1975
177 personas	1976

En los párrafos siguientes, el Grupo se refiere a la información relacionada con estos casos que recibió desde la presentación de su último informe.

a) Detención de Carlos Humberto Contreras Maluje 27/

104. Carlos Humberto Contreras Maluje, farmacéutico nacido en 1948, era concejal de Concepción por el Partido Comunista (véase también E/CN.4/1221, párr. 102 a)). Según una declaración del Capitán de Carabineros Clemente N. Burgos (anexo XXI), Carlos Contreras Maluje fue detenido el 3 de noviembre de 1976 por individuos que

---

25/ Le Monde, 7 y 8 de agosto de 1977.

26/ Informe de una misión enviada a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias.

27/ Para los informes de la prensa sobre este caso véase El Mercurio, 12 y 13 de febrero de 1977, 13 y 14 de abril de 1977; Solidaridad, No. 17.

se identificaron como agentes de la DINA y que conducían un Fiat 125, con matrícula EG 388 28/. Aunque, el Gobierno de Chile ha negado la detención (E/CN.4/1247/Add.1, pág. 67), la Corte de Apelaciones concluyó que los antecedentes permitían inferir fundadamente que agentes de la DINA habían detenido al Sr. Contreras Maluje y la Corte ordenó que se le pusiera en libertad 29/. El Ministro del Interior indicó que no podía atender a esa orden porque el Sr. Contreras Maluje no estaba detenido. Según se notificó, más tarde se determinó que el automóvil que se utilizó en la detención del Sr. Contreras estaba a nombre de las Fuerzas Aéreas Chilenas y era utilizado por el General Ruiz Bunger. El General Ruiz Bunger, en una carta de fecha 28 de junio de 1977, informó a la Corte de Apelaciones de que había utilizado el automóvil el 3 de noviembre de 1973 a las 8.30 horas para trasladarse al Ministerio de Defensa, que había quedado estacionado frente al Ministerio y que a las 14.30 horas lo volvió a utilizar para trasladarse a su oficina en la Dirección de Inteligencia de las Fuerzas Aéreas de Chile 30/.

28/ Este testimonio fue confirmado por el testimonio, que consta en los archivos del Grupo, que prestó el Capitán Burgos ante la Corte de Apelaciones y por declaraciones juradas, que constan en los archivos del Grupo de las siguientes personas: Luis Rojas Reyes, conductor del autobus; Jaime Oswaldo Ubilla Ubilla, Capitán de Carabineros; Manuel Fernando Villeneuva Ríos, Subteniente de Carabineros; Claudio Jiménez Cavieres, testigo y Robinson Ascencio Medina Galaz, Mayor de Carabineros.

29/ Extracto de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 31 de enero de 1977:

> "Que los antecedentes acumulados en estos autos, así como los reunidos en las causas No. 103.372 del Sto. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de esta ciudad y No. 2641-76 del Segundo Juzgado Militar, que se han tenido a la vista, permiten inferir fundadamente que el día 3 de noviembre último, funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional procedieron a detener al amparado Carlos Humberto Contreras Maluje;
>
> que en atención a que la aludida detención ha sido negada por el mencionado organismo debe aceptarse, asimismo, que ella se llevó a efecto sin orden competente de autoridad alguna como lo corroboran, por lo demás, los diversos informes agregados al proceso rol No. 2641-76 del Segundo Juzgado Militar de Santiago;
>
> que la situación establecida en los fundamentos que anteceden, implican un claro y manifiesto ataque a la libertad personal reconocida en la ya expresada Acta Constitucional No. 5, libertad que toda persona, institución o grupo se encuentra en el ineludible deber de respetar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º. de esa misma Ley Fundamental, y que compete a esta Corte tutelar por mandato del Artículo 3º. de la citada Acta Constitucional;
>
> por estos fundamentos y de conformidad también con lo dispuesto en el Artículo 306 del Código de Procedimiento Penal, se hace lugar al recurso de amparo interpuesto en lo principal de fs. 3 en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje y, en consecuencia, se declara que el Sr. Ministro del Interior a fin de restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del amparado Carlos Humberto Contreras Maluje, deberá disponer su inmediata libertad."

30/ También se informa de que en esta carta se señalaba que podía tratarse de una falsa identificación, por error de los testigos o porque un grupo deseoso de atribuir los actos a los servicios de seguridad hubiera utilizado una patente falsa. (Solidaridad, No. 22.)

105. Según se informa, aún se desconoce el paradero del Sr. Contreras Maluje y el Grupo no ha tenido conocimiento de que se haya hecho ningún intento por corroborar la información que consta en la carta de 28 de junio ni de que se hayan adoptado disposiciones para que los testigos de la detención identifiquen a los agentes de seguridad que tuvieron acceso al automóvil entre las 8.30 y las 14.30 horas del 3 de noviembre de 1976.

b) Detención de Víctor Díaz

106. En relación con la detención de Víctor Manuel Díaz López, Subsecretario General del Partido Comunista de Chile 31/, el Grupo, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos, reprodujo una declaración jurada de un testigo de la detención de Víctor Díaz, según la cual éste utilizaba el nombre de José Santos Garrido Retamal 32/. El Gobierno de Chile informó al Grupo de la existencia de una orden de detención contra el Sr. Víctor Díaz 33/, y según un artículo de prensa 34/ el Ministro del Interior declaró ante la Corte Suprema que "no existía constancia de que Víctor Díaz hubiera sido detenido" pero que Garrido Retamal había sido detenido el 12 de mayo de 1976 y puesto en libertad al día siguiente. En el anexo XXII se reproduce una declaración de la esposa de Víctor Díaz en la que informa de los contactos mantenidos con él después de su detención.

c) Detención de Guillermo Roberto Beausire Alonso

107. En relación con la detención y desaparición de Guillermo Roberto Beausire Alonso en noviembre de 1974, el Gobierno del Reino Unido, por carta de fecha del 1º de febrero de 1977 (anexo XXIII), señaló a la atención del Grupo un memorando en el que se resumían las pruebas en posesión del Gobierno del Reino Unido en el sentido de que, tras salir de Chile en noviembre de 1974, el Sr. Guillermo Beausire había sido devuelto a ese país desde Argentina y había estado encarcelado en secreto por lo menos hasta julio de 1975 (anexo XXIV). En la carta constaba la opinión ponderada de las autoridades británicas de que "cuando se consideran en su totalidad, las declaraciones de los testigos constituyen un conjunto de pruebas convincentes que no dejan ninguna duda de que Guillermo Beausire estuvo encarcelado en Chile durante varios meses después de noviembre de 1974". En esa carta se señalaba también que el memorando se había presentado al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile pero que la respuesta del Gobierno chileno 35/ no revelaba deseos de cooperación,

---

31/ Véase A/31/253, párrs. 259 a 261.

32/ Véase E/CN.4/1221, párr. 171 y anexo XV.

33/ A/CN.3/31/6, sección D.4 b) y E/CN.4/1247/Add.1, cap. V.I.6.

34/ El Mercurio, 1º de julio de 1977.

35/ En el anexo XXV se reproduce esta respuesta, que fue transmitida al Grupo por el Gobierno del Reino Unido.

/...

su contenido era insatisfactorio y las autoridades británicas "se veían obligadas a deducir que las autoridades chilenas no habían procurado localizar a Guillermo Beausire ni investigar los hechos relativos a su desaparición". El 17 de mayo de 1977, el representante Permanente del Reino Unido ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra compareció ante el Grupo para expresar a éste la gran preocupación del Gobierno británico. Más tarde, se transmitió al Grupo copia de las declaraciones a que se hace referencia en el memorando, que constan en los archivos del Grupo.

d) Detención de Carlos Lorca

108. En relación con la detención y la desaparición de Carlos Lorca, el Sr. Ramsey Clark, ex Procurador General de los Estados Unidos, que había ayudado al padre del Sr. Lorca en sus esfuerzos por hallar a su hijo, compareció ante el Grupo para comunicarle la información siguiente: Carlos Lorca, hijo, se graduó en la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile y fue detenido el 25 de junio de 1975 junto con la Sra. Carolina Wiff en el 120 de la Calle Maule de Santiago, Chile, o cerca de allí. El 18 de julio de 1975 se presentó a la Corte Suprema de Chile un recurso de amparo con seis declaraciones juradas en las que se describía su detención por agentes de la DINA. El 17 de julio de 1975 un abogado italiano, Guido Calvi, llamó por teléfono a un tal Coronel Espinoza en la Oficina del Ministro de Defensa y grabó su conversación, durante la cual el Coronel Espinoza señaló que no podía proporcionar información porque Lorca estaba detenido e iba a ser juzgado. Desde la desaparición del Sr. Lorca varias personas han hecho declaraciones juradas según las cuales, le habían visto en varios lugares de detención en Chile, entre ellos Cuatro Alamos y Villa Grimaldi 36/, y hace poco el padre de Carlos Lorca ha entrado en contacto con una persona que alega ser oficial de la DINA, que se reunió con el Sr. Lorca con el propósito concreto de preparar la puesta en libertad de su hijo.

e) Otras personas desaparecidas

109. A continuación figuran algunos ejemplos del tipo de información con respecto a la detención de personas desaparecidas que ha recibido últimamente el Grupo. En relación con la detención de Martín Elgueta Pinto (A/31/253, párrs. 237 a 239), el Grupo ha recibido copia de una declaración jurada de María Cristina Olivares Castro en la que señala que estuvo encarcelada junto con Martín Elgueta Pinto, Juan Chacón Olivares y María Inés Alvarado Borgel en el centro de detención de la DINA de la calle Londres 38. Además, el Grupo ha recibido una declaración de la madre de Newton Morales Saavedra 37/, desaparecido también, en la que ésta describió la detención y encarcelamiento de su hijo en Cuatro Alamos (anexo XXVI)

36/ El Sr. Clark informó de que en noviembre de 1976 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos había notificado al Gobierno de Chile que, a juzgar por pruebas de que disponía, creía que Lorca estaba preso en Chile.

37/ Véase A/10285, anexo XVII, lista A, No. 100.

/...

y señaló además que, al 1º de febrero de 1977, no se había respetado una orden judicial que exigía que el Jefe de Cuatro Alamos compareciera ante un tribunal. El Grupo recibió también informes de testigos oculares acerca de la detención de Rosa Elena Morales Morales 38/ (anexo XXVII) y María Angélica Andreoli Bravo 39/ (anexo XXVII), cuyo paradero se desconoce todavía.

f) Personas desaparecidas a quienes se ha visto detenidas

110. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, párr. 138), el Grupo dio información sobre personas desaparecidas que habían sido vistas en lugares de detención por personas que han salido de los diversos centros de detención de Chile durante el último trimestre de 1976. Al preparar el presente informe, el Grupo escuchó declaraciones de muchos testigos que declararon haber estado detenidos en Chile junto con personas cuyo paradero aún se desconoce, según se notifica; la lista de estos desaparecidos se reproduce en el anexo XXIX (véanse también los párrs. 124 a 127). Respecto de este testimonio se transmitió información al Gobierno de Chile; la respuesta del Gobierno se reproduce en el anexo XXX.

g) Casos de negativa y posterior reconocimiento de detención por parte de las autoridades chilenas

111. Un ejemplo de una de las dificultades con que se tropieza al tratar de hallar a personas cuyo paradero se desconoce lo constituyen los casos en que las autoridades chilenas niegan que se haya detenido a una persona, por lo general como respuesta a un recurso de amparo, y más adelante reconocen que se realizó esa detención. En anteriores informes del Grupo se han dado detalles de casos 40/ y hace poco se ha recibido la información siguiente.

112. En relación con la muerte de Gustavo Humberto Castro Hurtado, el Grupo ha recibido una declaración firmada por su viuda (anexo XXXI) en la que describe la detención de su marido, la forma en que fue rechazado el recurso de amparo porque el Ministerio del Interior negaba la detención y la ulterior información de que su marido se había suicidado mientras estaba preso. El Grupo ha recibido otra declaración firmada (véase el anexo XXXII) en la que el Sr. Genaro Bernardo Appelgren Donoso describe su detención, la muerte de otros dos detenidos, la forma en que fueron rechazados los recursos de amparo porque el Ministerio del Interior negaba la detención y su salida en libertad de Puchuncaví.

38/ Véase E/CN.4/122, anexo VIII, pág. 3.

39/ Véase A/10285, anexo XVII, lista A, No. 6.

40/ Caso de Claudio Eugenio Blanco (A/31/253, párr. 224) y observaciones del Gobierno de Chile (A/C.3/31/6, cap. IV.C.8); caso de Manuel Guerrero (A/31/263, párr. 225) y observaciones del Gobierno de Chile (A/C.3/31/6, cap. IV.C.8 y E/CN.4/1221, párr. 183); detención de ocho personas en Valparaíso (A/31/253, párrs. 241 a 247) y observaciones del Gobierno de Chile (A/C.3/31/6/Add.1, anexo 20 y E/CN.4/1221, párrs. 168 y 169).

h) Casos de reconocimiento de detención y ulterior negativa por parte de las autoridades chilenas

113. El Grupo ha informado también del caso de personas desaparecidas en que las autoridades chilenas primero reconocieron la detención para negarla después 41/. Muchos de estos casos se han presentado a la Corte Suprema de Chile; muchos se contaban entre los 383 casos presentados en agosto de 1976 (E/CN.4/1221, párrs. 174 a 182). En relación con las tres personas desaparecidas cuyos nombres se dan a continuación, el Grupo ha recibido copias de documentos oficiales en los que se reconoce su detención (anexo XXXIII): Bárbara Uribe Tamblay y Edwin Van Yurick Altamirano (A/10285, anexo XVII) y Bautista van Schouwen (E/CN.4/1188, párr. 104).

41/ Caso de Martín Elgueta Pinto (A/31/253, párr. 237).

C. Investigaciones oficiales relativas a casos de personas desaparecidas

114. En sus últimos informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos 42/ el Grupo se ocupó de las investigaciones oficiales relativas a las desapariciones en masa de personas detenidas en Chile. En ambos documentos se informaba, en particular, de que la Corte Suprema de Chile había rechazado peticiones que se le habían dirigido para que se investigaran casos de personas desaparecidas, y de que cuando se trató de verificar las razones aducidas para esas negativas resultaron no aplicarse en realidad a los casos de que se trataba 43/. Tras haber examinado la información que había recibido respecto de las investigaciones relativas a personas desaparecidas el Grupo llegó a la conclusión, que expuso en su informe a la Comisión, de que no se había realizado ninguna investigación seria, y exhortó al Gobierno de Chile a que realizara una investigación completa e hiciera públicos los resultados (E/CN.4/1221, párr. 185).

115. En un informe presentado al Grupo, el Sr. Louis Edmond Pettiti y el Sr. Bernard Andreu describen la situación de las familias de personas desaparecidas en los siguientes términos: "Las familias que cuentan entre los suyos un "desaparecido" atraviesan una situación especialmente dramática: al traumatismo que ha supuesto la detención de aquél de sus deudos hoy preso en un lugar secreto se añaden la ansiedad, las cargas de una vida material con frecuencia cada vez más difícil, la hostilidad de las autoridades" 44/. El efecto en la salud de los hijos de la desaparición de uno de los padres se describe en el párrafo 272 del presente informe.

1. Petición relativa a 501 personas desaparecidas

116. El 8 de marzo de 1977, familiares de detenidos desaparecidos, junto con 2.300 personas más, entre ellas cuatro obispos y muchos diáconos, sacerdotes, clérigos y miembros de comunidades cristianas, así como profesionales, empleados, obreros y representantes de muchos sindicatos y agrupaciones sociales, presentaron a la

---

42/ A/31/253, párrs. 248 a 252 y 288, y E/CN.4/1221, párrs. 172 a 185.

43/ El anexo XXX contiene información proporcionada por el Gobierno sobre las razones por las que se rechazó la petición relativa a 383 desaparecidos. El Grupo ya consideró esas razones en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221, párrs. 181 y 182).

44/ El informe continúa diciendo: "Estas familias, después de haber agotado todas las vías de recurso que les concede la legislación chilena, con el fin de conocer la suerte de sus parientes, reciben de las autoridades gubernamentales notificaciones que encierran respuestas inadmisibles desde el punto de vista de la razón y del humanitarismo más elemental: las explicaciones que hablan de la falta de pruebas de la detención o de la salida al extranjero voluntaria o clandestina son otros tantos argumentos impugnados y desmentidos por numerosos testimonios, en particular los de los detenidos que han recuperado la libertad. Estas respuestas oficiales que tratan de negar la existencia de los encarcelamientos secretos, no convencen ni siquiera a quienes nos las han transmitido".

/...

Corte Suprema de Chile una petición relativa a 501 personas detenidas que habían desaparecido 45/. En uso de su derecho constitucional de petición, los firmantes de ésta solicitaban de la Corte Suprema que pidiera a la Junta de Gobierno que "dé a conocer a la opinión pública los resultados de las investigaciones que se han ordenado realizar para esclarecer el paradero y condición en que se encuentran las personas que han sido denunciadas como desaparecidas" y que hiciera llegar al gobierno los antecedentes sobre estos desaparecimientos, que estaban en poder de la Corte Suprema 46/.

117. Los firmantes de esta petición, según se dijo en Solidaridad, explicaban que

> "el problema es sobradamente conocido por la Corte Suprema, existen abrumadores testimonios y hay fundadas presunciones para concluir que tales personas han desaparecido después de ser arrestadas por miembros de la DINA. "En un alto porcentaje, las detenciones obedecen a un mismo procedimiento y muestran similitudes que permiten reconocer la existencia de un sistema represivo sistemático y permanente, dotado de un alto grado de eficiencia y coordinación". Explican el fracaso de las gestiones judiciales realizadas y que nada ha permitido esclarecer el paradero de los desaparecidos. Se preguntan la causa de esto y dice que "las investigaciones realizadas en la fase de sumario por los magistrados instructores conducen a un camino sin salida: los requerimientos judiciales para que los funcionarios de la DINA declaren sobre su presunta participación en los hechos, no merece respuesta o simplemente son denegados" y concluyen que "la verdad es que los hechos están demostrando que la Excma. Corte Suprema ha sido rebasada en sus atribuciones. El drama de las personas desaparecidas está contribuyendo para deteriorar gravemente la imagen del Poder Judicial ante la opinión pública" 47/.

No obstante, la Corte Suprema finalmente rechazó la petición alegando que carecía de competencia para hacer lo que en ella se le pedía.

2. Investigaciones relativas a personas desaparecidas en noviembre y diciembre de 1976

118. En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones el Grupo señaló la detención y desaparición, en noviembre y diciembre de 1976, de 13 personas 48/. Tras haber presentado varios recursos de amparo y varias denuncias de secuestro ante los tribunales sin resultado alguno, los

---

45/ En la pág. 3 del No. 15 de Solidaridad se publicó una lista en que se daba el nombre de algunos de los firmantes de la petición.

46/ Solidaridad, No. 15, pág. 3.

47/ Solidaridad, No. 15, pág. 3.

48/ E/CN.4/1221, párr. 103. El anexo XXXIV contiene datos sobre la desaparición de estas personas así como información suministrada por los Gobiernos de Chile y la Argentina.

parientes de los desaparecidos pidieron a la Corte Suprema que ordenara se llevara a cabo una investigación especial (designación de un Ministro en Visita). Se accedió a la petición respecto de ocho de los trece casos y se designó al Juez Aldo Guastavino para que hiciera la investigación, la que inició el miércoles 2 de enero de 1977 y dio por terminada el lunes 7, tras haber recibido certificados en los que se decía que había constancia de que esas ocho personas habían salido de Chile.

119. Las familias de los ocho, estimando que no se habían hecho verdaderas averiguaciones y que el Juez Guastavino había actuado más bien como un notario que como un investigador, pidieron que se volviera a abrir la investigación. Pidieron, en particular, una investigación completa acerca de los siguientes aspectos: a) las circunstancias en que habían sido arrestadas las personas desaparecidas, lo que supondría, entre otras cosas, tomar declaraciones a los testigos; b) el paradero de los desaparecidos entre el momento de su detención y el de su supuesta salida de Chile; c) las circunstancias en que habían salido esas personas del país, y en especial si se habían respetado las disposiciones del bando No. 85 49/ y si se había llenado el formulario de "control de entrada o salida", como exige la ley 50/.

120. La Corte Suprema ordenó que se volviera a abrir la investigación el 1º de marzo de 1977 y algo después la amplió para incluir en ella la desaparición de Fernando Ortiz Letelier y la de Waldo Ulises Pizarro Molina. No se ha recibido más información acerca de la marcha de la investigación 51/.

3. Petición de investigación completa de casos de personas desaparecidas: ocupación de los locales de la sede de la Comisión Económica para América Latina

121. El 14 de junio de 1977, en el edificio de la sede de la Comisión Económica para América Latina, en Santiago, un grupo de 26 personas, mujeres en su mayoría, familiares de personas desaparecidas, realizó una ocupación de locales y una huelga de hambre a la que dio luego gran publicidad la prensa mundial. Esas personas dirigieron al Secretario General de las Naciones Unidas un mensaje (véase el anexo XXXV) en el que se decía, entre otras cosas:

> "Exigimos el esclarecimiento de una vez y para siempre de todos los casos de desaparecimientos. Las listas fidedignas son las que aparecen en las presentaciones responsables hechas por nosotros o por la Iglesia ante los tribunales, con el apoyo de miles de personalidades del mundo de la cultura y el derecho, de dirigentes sindicales, etc.

49/ Bando No. 85, de 25 de febrero de 1975, de la Jefatura de la Zona en Estado de Emergencia de la Provincia de Santiago. Este banco dispone entre otras cosas que las personas que salen de Chile deben proporcionar al Ministerio del Interior cierta información por escrito 48 horas antes de salir del país.

50/ El Mercurio, 20 a 26 de febrero de 1977.

51/ El Mercurio, 23 de marzo de 1977.

"Segundo: exigimos la formación de una Comisión Investigadora, integrada por personalidades de Chile y otros países, de calidad moral indiscutida ... Las autoridades chilenas reconocen calidad y competencia a un organismo como las Naciones Unidas. No hay razón para que una comisión con ese respaldo y con la categoría que le dieran las personalidades integrantes, no pueda realizar un análisis sobre los elementos del caso ...

"Tercero: exigimos, por último, respeto absoluto de todas las garantías individuales para nosotros ..."

122. El 23 de junio de 1977, la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas publicó un comunicado en el que entre otras cosas se manifestaba lo siguiente:

"El Secretario General recibió anoche del Representante Permanente Interino de Chile la respuesta del Gobierno de Chile a varias propuestas que había hecho el Secretario General para resolver el problema de la ocupación de los locales de las oficinas de la CEPAL en Santiago por 26 chilenos. El Gobierno de Chile está dispuesto a dar información acerca del paradero de los familiares del grupo de los 26. El Gobierno también ha declarado que no aplicará sanciones contra los miembros del grupo."

Se informó de esta declaración a las personas que hacían la huelga de hambre, con lo que decidieron poner fin a la huelga dirigiendo asimismo un mensaje de agradecimiento al Secretario General (véase el anexo XXXVI). El 23 de junio de 1977 abandonaron los locales de la sede de la CEPAL de Santiago. En el anexo XXXVII figura información acerca de las personas cuya desaparición originó la ocupación de los locales de la CEPAL.

123. El Grupo ha recibido un informe de una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias un informe sobre los hechos ocurridos desde que terminó la ocupación de los locales. Las partes pertinentes del informe dicen lo siguiente:

"Es sabido que el 7 de julio, la DINA comenzó a visitar a las mujeres que habían participado en la huelga de hambre. Entre el 7 y el 9 de julio la DINA hizo siete visitas. Yo interrogué personalmente a las mujeres que habían participado en la huelga y que habían sido visitadas por oficiales de la DINA. Estos querían saber cómo se había organizado la huelga, quiénes habían sido sus dirigentes y si la Iglesia había estado implicada. Se habían registrado las respuestas y se había tratado de obligar a las participantes a firmar declaraciones. En algunos casos, cuatro oficiales vestidos de civil llegaron en un automóvil Austin blanco, patente NN 663, de Providencia. En un caso el oficial a cargo del interrogatorio fue un tal Capitán Gómez. Se ejerció también presión profiriendo amenazas a un joven de 16 años y manteniendo bajo vigilancia constante a algunas mujeres. A una se le dijo, después de un interrogatorio de dos horas y media: "Pagarás muy caro por no colaborar con nosotros." 52/

52/ Véase en el anexo XV otro informe sobre este asunto. En relación con las visitas a los que participaron en la huelga, el Grupo tiene en sus archivos copias de las declaraciones de las personas visitadas y de un informe sobre el asunto que éstas presentaron a la Corte Suprema.

/...

El Grupo también recibió el siguiente telegrama de fecha 15 de agosto de 1977 del Presidente del Consejo Mundial de la Paz y lo transmitió al Gobierno de Chile pidiéndole sus observaciones:

> "Seis mujeres, parientes de presos desaparecidos, detenidas viernes frente a Corte Suprema Santiago de Chile mientras exigían información sobre situación familiares. Violación promesa Junta a Naciones Unidas después de huelga hambre junio. En nombre millones combatientes paz libertad del mundo instamos se adopten medidas urgentes para proteger estas mujeres y obligar Junta cumplir obligaciones. Respetuosamente, Romesh Chandra, Presidente CMP." 53/

D. Listas de personas desaparecidas y respuestas del Gobierno

124. En el mes de diciembre de 1976 el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja transmitió al Gobierno de Chile dos listas de desaparecidos, en total 893 personas, cuyos casos había presentado la Cruz Roja a las autoridades chilenas. El Gobierno de Chile, con el consentimiento de la Cruz Roja, transmitió al Grupo esas dos listas junto con información respecto de algunas de las personas cuyos nombres figuraban en las listas, información que las autoridades chilenas habían transmitido a la Cruz Roja 54/. Por lo que atañe a estas dos listas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile envió en tres ocasiones (22 de febrero de 1977, 10 de mayo de 1977 y 10 de junio de 1977) al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja comunicaciones relativas a algunas de las personas cuyos nombres figuraban en las listas de la Cruz Roja. En una de esas comunicaciones se describían los considerables obstáculos con que se tropezaba para obtener resultados

---

53/ Las observaciones del Gobierno sobre esta cuestión, que figuran en una nota verbal de fecha 26 de agosto de 1977 (véase el anexo XXXVIII), se recibieron el último día de la serie de reuniones que el Grupo celebró en agosto en Ginebra.

54/ El Grupo se refirió en informes anteriores a la lista de 383 personas desaparecidas, de agosto de 1976, presentada a la Corte Suprema, y en éste se refiere a la de 501 personas desaparecidas, de marzo de 1977, igualmente presentada a la Corte Suprema. El Grupo no tiene conocimiento de ninguna respuesta oficial directa que se le haya dado acerca de las personas cuyos nombres figuraban en ellas.

/...

rápidos y enteramente satisfactorios en la investigación 55/. Las comunicaciones del Gobierno a la Cruz Roja contenían información acerca de 63 de las 893 personas que se decía habían desaparecido, según la cual 46 habían sido visitadas en sus hogares, donde llevaban una vida normal, 11 se hallaban fuera de Chile según habían dicho familiares de ellas, 5 habían abandonado el país y una había muerto, según constaba en los archivos del Instituto de Medicina Legal. Además, el Gobierno pedía a la Cruz Roja más detalles respecto de 65 de los nombres que figuraban en las listas, manifestando que en los ficheros del Gabinete Central de Identificaciones figuraban varias personas con el mismo nombre.

125. Por lo que respecta a la información proporcionada por el Gobierno de Chile a la Cruz Roja el Grupo observa que, en lo que respecta a las 63 personas que el Gobierno de Chile informó que habían sido localizadas, una en realidad no figuraba como persona desaparecida en ninguna de las dos listas de la Cruz Roja ni había sido mencionada por la Vicaría de la Solidaridad en las dos peticiones que presentó a la

---

55/ Los pasajes pertinentes de esta carta, de fecha 22 de febrero de 1977, dicen así:

"a) Durante el Gobierno anterior, a raíz de denuncias de adulteración de los registros electorales, pudo comprobarse que muchas personas poseían dos o más identidades, a base de cédulas de identidad falsificadas, en los que se hacían constar nombres inexistentes.

Como ejemplo en la materia, puede citarse el del líder del mismo Movimiento de Izquierda Revolucionaria, Miguel Enríquez, quien al morir en un enfrentamiento terrorista con las fuerzas policiales y de seguridad, tenía en su poder un total de trece identidades distintas.

b) Existen asimismo numerosas personas que han pasado a la clandestinidad, ya sea abandonando el territorio nacional ya sea permaneciendo dentro de él, a fin de luchar a través de la violencia por el derrocamiento del Gobierno de Chile. En muchos casos, estas personas suelen hacerlo obviamente con identidades también falsificadas, como un medio necesario para su acción subversiva.

c) A lo anterior se agrega la circunstancia de que la legislación vigente en mi país desde mucho antes del advenimiento del actual Gobierno ha sido tradicionalmente muy liberal y poco exigente en lo que se refiere al control de los cambios de domicilio o residencia de una persona, como igualmente de sus traslados de lugares de trabajo. Estas amplias libertades de movimiento, residencia y trabajo reconocidas en mi país, demoran a veces la ubicación del actual paradero de una persona que puede encontrarse viviendo y trabajando normalmente en Chile, sin problemas de ninguna especie.

d) Con todo, no podría desconocerse que en el tiempo que siguió inmediatamente al pronunciamiento militar de septiembre de 1973, hubo diversos enfrentamientos armados de las fuerzas del orden con grupos extremistas que prolongaron su resistencia a las nuevas autoridades, sin que la tensión reinante en aquel momento, unida a las dificultades de identificación exacta de las personas a que antes se ha hecho referencia, hayan permitido en todos los casos precisar el nombre de los afectados."

/...

Corte Suprema de Chile 56/. El Gobierno también informó que otra persona desaparecida figuraba como fallecida en los archivos del Instituto de Medicina Legal de Santiago. Sin embargo, el Grupo ha sido informado por los padres de esa persona que ésta se encontraba con ellos en Concepción después de la fecha en que, según informó el Instituto, había fallecido, y el Grupo señala que el número de la cédula de identidad de la persona desaparecida no es el de la persona dada por fallecida 57/. Asimismo, el Gobierno informó de que el desaparecido Sergio Alejandro Riffo Ramos estaba viviendo en Santiago, pero el Grupo ha recibido información según la cual la persona que vive en Santiago no tiene el mismo nombre ni el mismo número de cédula de identidad que la persona desaparecida 58/. En lo que respecta a las otras 60 personas que según el Gobierno han sido localizadas, el Grupo observa que ninguna de ellas figura en las dos peticiones presentadas a la Corte Suprema por la Vicaría de la Solidaridad e incluidas en las listas del CICR, ni en las listas que figuran en los informes del Grupo de Trabajo, y que pese a los ocho meses de que se dispuso para efectuar las investigaciones, ninguna de las personas mencionadas en las peticiones de la Vicaría han sido localizadas.

56/ En su respuesta a la Cruz Roja (Parte C, No. 1 del memorando de 22 de febrero de 1977), el Gobierno de Chile informó que un tal Roberto E. Jorquera Armijo había salido del país el 12 de enero de 1975. Sin embargo, ni la Cruz Roja, ni la Vicaría ni el Grupo de Trabajo habían dicho que esa persona hubiera desaparecido. El Grupo observa que la Cruz Roja informó de que había desaparecido una persona con un nombre parecido, el Sr. Roberto Fernando Jorquera Armijo, y que en el memorando posterior del 10 de mayo de 1977, las autoridades chilenas habían dicho que esa persona estaba viviendo en París.

57/ El Gobierno de Chile informó en el memorando de 22 de febrero de 1977 de que según los archivos del Instituto de Medicina Forense de Santiago, el Sr. Rodríguez Cárcamo Héctor, cédula de identidad No. 2389515 (Santiago) había fallecido el 19 de septiembre de 1973 a las 10.25 horas. Sin embargo, el Grupo ha recibido una declaración de Yolanda Cárcamo López en la que declara que su hijo, Héctor Rodríguez Cárcamo (cédula de identidad No. 258835, de Concepción) fue detenido por carabineros en Concepción en su presencia, la de su marido y la de su hija a las 19.00 horas del 19 de septiembre de 1973. El Grupo también señala que según información presentada a la Corte Suprema, el Sr. Héctor Rodríguez Cárcamo, cédula de identidad No. 258835 (Concepción), había desaparecido.

58/ Con respecto al Sr. Sergio Alejandro Riffo Ramos, el Gobierno de Chile informó lo siguiente: "Riffo Ramos Sergio Alejandro está domiciliado en Santiago, calle Bío-Bío No. 1408. No ha sido nunca detenido ni procesado. Es sargento 2º. de ejército y se encuentra actualmente destinado en la ciudad de Valdivia, Población Perú, calle Arequipa No. 831. Declaró estar trabajando en los arsenales del ejército en esa ciudad". (Parte A, No. 7, del memorando adjunto a la carta del 10 de mayo de 1977. La Vicaría de la Solidaridad informó de que el Sr. Sergio Alejandro Riffo Ramos, cédula de identidad No. 325.515, de Concepción, había desaparecido. Sin embargo, el Grupo ha recibido información de una misión enviada a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias según la cual los abogados encargados de este caso recibieron del Gobierno de Chile una declaración jurada en la que se afirmaba que la persona que vivía en la calle Bío-Bío No. 1408 era el Sr. Sergio Apolonio Riffo Ramos, cédula de identidad No. 314.589 y no el Sergio Alejandro Riffo Ramos del que se decía que había desaparecido.

/...

126. En relación con la solicitud hecha a la Cruz Roja por el Gobierno de Chile de que se le dieran más detalles acerca de los 65 nombres de personas desaparecidas que figuran más de una vez en los archivos del Gabinete Central de Identificaciones, el Grupo señala que la Corte Suprema proporcionó información acerca de 13 de esas 65 personas por cuanto figuraban en las peticiones de la Vicaría, y que en el mismo memorando se informó de que una de esas personas estaba viviendo en Santiago (Alberto Muñoz Muñoz).

127. El anexo LV contiene una lista consolidada de datos sobre personas desaparecidas tomados de las dos listas de la Cruz Roja y de las dos peticiones formuladas por la Vicaría de la Solidaridad a la Corte Suprema de Chile. La información proporcionada al Comité Internacional de la Cruz Roja por el Gobierno de Chile se refleja en el anexo LVI.

E. Obstáculos con que se tropieza en la investigación de desapariciones

128. En el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones ya habló el Grupo de las dificultades con que se tropezaba para defender a detenidos por asuntos relacionados con el estado de sitio, en especial la reducción del número de abogados defensores, el hostigamiento, el arresto arbitrario y la expulsión de abogados prominentes defensores de los detenidos y la disolución forzosa del Comité de Cooperación para la Paz 59/. La información recibida por el Grupo indica que actualmente a quienes tratan de averiguar la verdad de lo sucedido a las personas desaparecidas se les están poniendo los obstáculos ya descritos y otros más. En el anexo XXXIX figuran, en relación con estos asuntos, pasajes del informe de una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias.

129. Además del importante obstáculo que constituye el que los órganos de seguridad se nieguen a cooperar con los tribunales en la investigación de las desapariciones (párrs. 149 a 153), el Grupo ha recibido información acerca de agresiones físicas a un abogado participante en la búsqueda de personas desaparecidas 60/, del falso arresto de que se hizo objeto a otro abogado para impedirle asistir a una

---

59/ A/31/253, párrs. 289 a 301. Véanse las observaciones del Gobierno de Chile sobre estas cuestiones en el documento A/C.3/31/6, cap. IV.E.

60/ El Grupo ha recibido información (Solidaridad, No. 19) acerca de la brutal agresión de que fue objeto por personas no identificadas el 26 de mayo de 1977 el abogado Guillermo Cáceres, que durante algún tiempo defendió a presos políticos y que ha participado en los intentos de encontrar a 13 personas que se dice desaparecieron en noviembre y diciembre de 1976 (párrs. 118 a 120) y en la presentación de recursos de amparo en favor de Bello Doren (párr. 91).

audiencia sobre personas desaparecidas 61/ y de un intento de represalia contra un empleado de un juzgado por actuar en relación con casos de desaparecidos 62/.

130. El Grupo ha recibido información que le preocupa mucho respecto de lo que parecen ser intentos de desencadenar una campaña contra la Vicaría de la Solidaridad, que hoy en día es uno de los principales centros de ayuda a las personas detenidas, a quienes se sienten en peligro de que se les detenga y a los familiares de desaparecidos que tratan de averiguar el paradero de éstos 63/. Se le ha informado de que, durante los primeros meses de 1977, varias personas que habían estado detenidas habían sido llevadas por agentes de la DINA ante notarios públicos para hacerlas firmar declaraciones preparadas de antemano en las que se decía que la Vicaría de la Solidaridad había tratado de obligarlas a firmar declaraciones falsas en las que afirmaban haber sido torturadas durante su detención. Además, el Grupo tiene conocimiento de multitud de relatos falsos difundidos por los medios de difusión, según los cuales la Vicaría había presentado recursos de amparo en relación con personas desaparecidas que en realidad no habían desaparecido 64/. La verdad es, no obstante, que en los casos mencionados o bien no se había presentado ningún recurso de amparo o bien esos recursos los habían presentado familiares del interesado y no la Vicaría 65/.

61/ El padre del Sr. Contreras Maluje, que es el abogado Luis Egidio Contreras Aburto y que estaba tratando de lograr que liberaran a su hijo, comunica que cuando iba en automóvil hacia Concepción para asistir a una audiencia en que iban a prestarse declaraciones sobre la detención de su hijo y que estaba fijada para las tres de la tarde del 21 de abril de 1977, fue detenido por carabineros de Curicó. Se le acusó de disparar contra un camión que iba por la carretera y se le tuvo detenido hasta las cuatro menos veinte de la tarde, cuando la persona que lo acusaba de ese hecho reconoció que se había equivocado y que había sido una piedra la que había roto el parabrisas del camión. Así se impidió al Sr. Contreras asistir a la audiencia, y según él los carabineros le dijeron que de lo ocurrido eran responsables la DINA y el SICAR. El Grupo tiene en sus archivos una copia de esta declaración.

62/ El Grupo tiene en sus archivos una copia de una declaración en que se describen las represalias pero no puede dar aquí más información a fin de proteger a esta persona.

63/ Informe sobre una misión a Chile llevada a cabo bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias (véase el anexo XL).

64/ El Cronista, 24 y 25 de mayo de 1977; La Segunda, 24 de mayo de 1977. A este respecto se ha comunicado al Grupo que el 24 de mayo de 1977 la cadena de televisión "Teletrece" difundió información que atribuyó al Sr. Max Reindl, Director de Información del Gobierno, según la cual la Vicaría había presentado recursos de amparo en relación con personas que hacía poco, en declaraciones a los medios de comunicación social, habían manifestado su sorpresa por figurar en la lista de desaparecidos y detenidos publicada por la Vicaría. Véase Solidaridad, No. 19.

65/ Solidaridad, No. 19. Véase también anexo XL.

/...

F. Intentos de demostración de falsedad de la desaparición de personas desaparecidas

131. El Grupo ha recibido de fuentes dignas de crédito información sobre intentos hechos recientemente por los servicios chilenos de inteligencia para obtener declaraciones de familiares de detenidos desaparecidos que digan que esas personas no han desaparecido en realidad. El Grupo ha recibido copias de dos declaraciones juradas de la Sra. Yolanda Pinto Miranda, madre del desaparecido Martín Elgueta Pinto (párr. 109), que explica cómo en dos ocasiones agentes de la DINA trataron de obligarla a firmar declaraciones en las que se decía que en realidad su hijo estaba vivo. Asimismo, la esposa de Eduardo Enrique Hernández Concha, desaparecido (A/31/253, anexo XIX), ha comunicado que en febrero de 1977 recibió la visita de varias personas que dijeron pertenecer al Ministerio del Interior y que le pidieron insistentemente que firmara una declaración diciendo que su marido estaba en libertad, que todas sus pertenencias se hallaban en su poder y que no había sido torturado durante su detención, para que se dejara de molestar al Gobierno con lo que esas personas llamaban las supuestas detención y desaparición de su marido 66/.

132. Información que recibió el Grupo de fuentes fidedignas indica que en el mes de febrero de 1977 casi 50 familias de detenidos desaparecidos recibieron visitas de dos o tres personas que trataron de conseguir que declararan que no eran ciertas tales desapariciones y que o bien no se identificaron a sí mismas o dijeron que eran de la Vicaría de la Solidaridad, de la Cruz Roja Internacional, del Ministerio del Interior, de la DINA o de otros departamentos gubernamentales. Tanto la Vicaría de la Solidaridad como el Comité Internacional de la Cruz Roja publicaron en la prensa anuncios para poner en guardia al público contra personas no autorizadas que decían pertenecer a la Vicaría o al Comité.

133. El Grupo también ha recibido información según la cual el Fiscal Militar de Osorno, el Gobernador de la Décima Región y la División de Información del Gobierno de Chile han intervenido en la publicación de falsas noticias por periódicos chilenos 67/ según las cuales entre los 501 casos de desaparecidos presentados a la Corte Suprema (párrs. 116 y 117) se había incluido al Sr. José Erasmo Levia, pero que éste se hallaba en realidad en Osorno y había acudido voluntariamente a la Fiscalía para hacerlo constar. No obstante, el Grupo ha sabido por una declaración jurada de que en dos ocasiones se ordenó al Sr. Levia que se presentara en la Fiscalía de Osorno donde se le dijo que se le daba por desaparecido, aun cuando él y su abogado dijeron al Fiscal que a quien se hacía referencia era a su hermano, José Erasmo Levia Aguayo, cuyo paradero se seguía ignorando 68/.

*
* *

66/ El Grupo tiene en sus archivos una copia de esta declaración.

67/ El Mercurio de 19 de marzo de 1977; El Cronista de 19 de marzo de 1977; La Segunda de 18 de marzo de 1977; Ultimas Noticias de 19 de marzo de 1977; La Tercera de la Hora, de 19 de marzo de 1977.

68/ Anexo XL y Solidaridad, No. 15, pág. 7.

134. El Grupo ha vuelto a examinar, a la luz de las observaciones del Gobierno de Chile, la información sobre la libertad y la seguridad de la persona presentada a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones. A este respecto, el Grupo toma nota de que en muchos casos el Gobierno no formuló ninguna observación sobre la información que indicaba que se habían cometido violaciones de derechos humanos. En otros casos el Gobierno respondió con una simple negativa o informó de que no había constancia alguna de la detención, de que la persona de que se trataba había sido puesta en libertad o había salido del país. En otros, el Gobierno sencillamente impugnó la credibilidad de los testigos del Grupo. Habida cuenta del peso de las pruebas presentadas en el informe del Grupo y las presentadas en diversos casos ante los tribunales, el Grupo considera que la información suministrada por el Gobierno no es adecuada y revela en la mayoría de los casos una negativa a emprender las investigaciones correspondientes.

/...

IV. LA TORTURA Y OTROS TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

135. En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221) el Grupo decía que en Chile subsistían la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y la Comisión, tras examinar el informe del Grupo, manifestó en su resolución 9 (XXXIII) que compartía la profunda indignación expresada por la Asamblea General en su resolución 31/124 ante "las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que han ocurrido ... en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes ..."

136. Con respecto a esta cuestión, el Gobierno de Chile manifestó en un documento presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1247, Parte I, Sec. A.IV), que:

> "Ni siquiera el más apasionado de los criterios para juzgar a Chile puede admitir que es posible una política de maltrato deliberado y sistemático, ya que ello supondría la complicidad, la tolerancia o el incumplimiento de sus deberes de todas las autoridades e instituciones que tienen jurisdicción o autorización para intervenir en la vida de estos establecimientos, algunos de los cuales se han señalado."

No obstante, después de la aprobación del informe que el Grupo presentó a la Comisión, el Grupo ha recibido pruebas, entre ellas testimonios de personas directamente afectadas e informes de otras que han estado hace poco en Chile, que indican que, si bien tal vez las víctimas no sean tan numerosas como en períodos anteriores, se sigue sometiendo a la tortura y a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes a personas detenidas, y que esto ha pasado a ser parte integrante del nuevo sistema de intimidación que se describe en el presente informe (véanse los párrs. 86 y 87 y 138 a 141) y que por lo tanto puede calificarse de forma institucionalizada de tortura.

A. La tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

137. Aun cuando, el 18 de mayo de 1977, el representante del Gobierno de Chile informó al Grupo que "no se ha registrado denuncia alguna de malos tratos" 1/, la información que ha recibido el Grupo indica que, desde principios de 1977, pese a las amenazas de represalias, hubo personas que informaron a los tribunales chilenos que durante su detención se les había sometido a torturas y a malos tratos 2/.

1/ Declaración del Embajador Manuel Trucco al Grupo de Trabajo ad hoc de la Comisión de Derechos Humanos, Ginebra, 18 de mayo de 1977.

2/ Ejemplos: el 18 de junio de 1977, los Sres. Carlos Veloso Figueroa y Carlos Veloso Reidenbach ratificaron ante la Corte Suprema su declaración jurada (véase el anexo XV.1) (Solidaridad, No. 21); y el 7 de julio de 1977 se presentó al Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago la declaración jurada del Sr. Eduardo Bello Doren (véase el anexo XVIII) (Solidaridad, No. 22).

/...

En los párrafos 86 a 92 del presente informe, se refleja la información recibida por el Grupo, que indica que, en casi todos los casos de detención que le han sido comunicados, se han practicado algunas formas de tortura. Según esta información, se torturó a las infortunadas víctimas durante los interrogatorios con el objeto de intimidarlas o en la esperanza de obtener información; se las golpeó y se les aplicaron descargas eléctricas en las partes más sensibles del cuerpo. Además, se ha señalado a la atención del Grupo que se siguen utilizando drogas y métodos psicológicos de tortura. Los procedimientos de tortura utilizados, incluida a veces una combinación de tortura física y de tortura psicológica, se hallan ilustrados en la declaración del Sr. Carlos Veloso Reidenbach (anexo XVI), en el informe acerca de la entrevista con el Sr. Figueroa y el Sr. de la Fuente (anexo XVII) y en los informes que se presentan en el anexo XIX. También reflejan esta información los informes presentados por personas detenidas en 1977, que constan en los archivos del Grupo pero que debe tratar como confidenciales porque se le ha comunicado que los autores de esas declaraciones y sus familiares han sido objeto de amenazas.

B. Nuevo sistema de intimidación

138. Los testimonios que ha recibido el Grupo de diversas fuentes dignas de crédito indican que los órganos de seguridad de Chile, en torno a la época de 1976 en que se puso en libertad a muchos presos políticos, empezaron a aplicar un nuevo sistema de intimidación contra las personas a las que se suponía adversarias del actual gobierno. Este sistema de intimidación consiste en lo siguiente: i) detención por breve plazo (de unas cuantas horas o unos cuantos días); ii) interrogatorio y tortura; iii) amenazas contra la vida de la persona detenida y de sus familiares; iv) estrecha vigilancia, tras la puesta en libertad, de esa persona y de sus familiares; v) nueva detención en algunos casos. Además, en muchos casos se hace una o más visitas al hogar de la persona detenida para atemorizar a su familia. En los párrafos 86 a 92 y en el anexo XIX figuran ejemplos de las nuevas técnicas de intimidación. Como parte del nuevo sistema de intimidación se utilizan varias otras tácticas de distinta clase, como la agresión física contra las personas y la destrucción de bienes. El Grupo recibió un testimonio según el cual pequeños grupos semiautónomos realizan investigaciones para los organismos de seguridad y disfrutan para ello de una amplia libertad de acción. Un testigo que visitó recientemente Chile informó que había aumentado el número de agentes de seguridad y, lo cual era evidente por el gran número de personas que aparentemente se dedicaban a actividades de vigilancia y utilizaban pequeños transmisores de radio como medio de comunicación.

139. La información recibida por el Grupo indica que durante la primera parte de 1977 los actos de intimidación se dirigieron sobre todo contra miembros del Partido Demócrata Cristiano, miembros del Partido Socialista de Chile y activistas del movimiento sindical o personas que trataban de ayudar a los presos políticos o de ayudar a descubrir el paradero de personas desaparecidas. También se ha comunicado que se utiliza la técnica de la intimidación para obtener información acerca de estas clases de personas.

140. A este respecto, el informe de dos abogados franceses, Louis Pettiti, presidente designado del Colegio de Abogados de París, y Bernard Andreu, abogado del Tribunal de Apelaciones de París, que recientemente hicieron una visita a Chile (véase el anexo XV), dice lo siguiente:

/...

"Las detenciones y encarcelamientos secretos siguen siendo aún práctica corriente de los organismos de seguridad. Cierto es que se nos ha dicho que esos procedimientos tendían a cambiar: los períodos de encarcelamiento secreto se acortarían. Sin embargo, esta modificación de forma no significa en absoluto que cese la represión, pues ésta sigue y adopta aspectos más sutiles e igualmente temibles: encarcelamiento secreto durante unos días, tortura (que no ha sido negada), presiones de todo tipo para obtener el silencio o la colaboración, amenazas, coacción, vigilancia de movimientos, agresiones físicas ... Esta represión se ejerce sobre la población trabajadora, los medios sindicalistas, los servicios de la Vicaría, la Defensa ... Es parte de la voluntad de mantener un clima de miedo y de intimidación. Procede señalar igualmente que es difícil conocer la amplitud de esta represión. En efecto, muchas personas de este modo detenidas, torturadas o amenazadas y después puestas en libertad, tienen miedo de hablar y de recurrir a un defensor.

... No se trata de simples errores debidos al comportamiento de algunos individuos, sino de una política concertada que pone en práctica todos los medios de intimidación contra las fuerzas vivas del país."

141. Esta alarmante serie de hechos fue comentada por el periódico El Mercurio 3/ de la manera siguiente:

"Preocupan a la opinión pública varios hechos, protagonizados por personas que no se identifican, y que podrían calificarse como operaciones de amedrentamiento. La última de ellas afectó a un distinguido periodista, director de una revista semanal, quien fue víctima de una amenaza de asalto presumiblemente a raíz de informaciones aparecidas en el mismo semanario.

El Gobierno ha condenado enérgicamente el atento y ha dispuesto que los servicios de seguridad detecten y aprehendan a los responsables de la acción. Al mismo tiempo, ha manifestado el más amplio respaldo a la función periodística, lesionada indudablemente por estos hechos.

Sería inútil atenuar la gravedad del asunto, síntoma de un fenómeno que debe afrontarse con energía desde sus comienzos. Nos referimos a la actuación de elementos "espontáneos", es decir de grupos o individuos que, creyendo cumplir misiones políticas, patrióticas u otras, atentan contra las personas o los bienes (violación de la oficina del Sr. Zaldívar, incendio de una carpa escenario teatral en Providencia, revisión de equipaje a dos viajeros que habían pasado las aduanas, y otros hechos análogos), con el objeto de pesquisar actos ilícitos o sencillamente con el propósito de intimidar a determinadas personas.

La operación de los elementos espontáneos es peligrosa, a causa de su carácter anónimo e irresponsable. Bien puede atribuirse al extremismo de izquierda como al de derecha, ya a los enemigos del Gobierno como a los partidarios atolondrados de éste ...

3/ El Mercurio de 2 de julio de 1977.

/...

En régimen de emergencia y bajo control militar estricto, estas acciones de amedrentamiento resultan incomprensibles ...

Esta es la razón por la cual es conveniente urgir a las autoridades a que tomen conciencia de que estos elementos espontáneos constituyen el mayor peligro para un gobierno serio, y una burla constante de la autoridad ..."

En un número reciente de la revista Solidaridad 4/ se dijo lo siguiente:

"Emilio Filippi, director del semanario Hoy, aclara aún más estos hechos cuando señala que "con espontaneismo o no, pareciera tratarse de grupos que, so pretexto de un supuesto respaldo al Gobierno, buscan sancionar críticas o provocar amedrentamientos"."

C. Efectos de la tortura y de la prisión prolongada

142. En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones el Grupo incluyó in formación sobre las técnicas de tortura utilizadas en Chile y los efectos que producen en las víctimas. A este respecto el Grupo había recibido copias de dos informes sobre la cuestión y agregó, como anexo a su informe, pasajes de uno de ellos (E/CN.4/1221, párr. 192 y anexo XVI). Más tarde el Grupo recibió un ejemplar de un estudio realizado por un grupo de médicos daneses sobre las secuelas psicológicas y biológicas de la tortura 5/. Se celebraron entrevistas con 32 personas que afirmaban haber sido torturadas en Chile, a las que se examinó para determinar los métodos de tortura utilizados y los efectos que habían producido en ellas y establecer la relación entre ambas cosas, si la había. En este estudio se señalaron los efectos, tanto psicológicos como físicos, de la tortura en las víctimas y se presentaron las conclusiones a que se llegaba en cinco cuadros que se reproducen en el anexo XLI al presente informe. Se observó en el estudio una cierta relación entre el período de incomunicación del detenido y los incidentes de síntomas mentales, y se dijo que los efectos de la tortura dependen hasta cierto punto del tipo de tortura utilizado. Según este estudio los peores efectos de la tortura son los psicológicos y neurológicos. Eran comunes en las víctimas los síntomas de ansiedad, irritabilidad y, en menor medida, depresión, y eran frecuentes la pérdida de memoria, la disminución de la capacidad de concentración, el dormir mal y los dolores de cabeza, problemas que experimentaban casi siempre las personas que habían sido sometidas a un trauma craneano directo. En este estudio se concluía que es de suma importancia someter a un tratamiento eficaz a las víctimas de la tortura para evitar que esos cambios patológicos lleguen a ser irreversibles y, en la medida de lo posible, remediarlos.

4/ Solidaridad, No. 22.

5/ "Torture: A Study of Chilean and Greek Victims", por los Drs. Ole Vedel Rasmussen, Agnette Mouritzen Dam e Inge Lunde Nielsen (Grupo Médico Danés de Amnesty International), publicado en Evidence of Torture: Studies by the Amnesty International Danish Medical Group por Amnesty International Publications, Londres, 1977.

143. Además, el Grupo ha recibido testimonios de personas que afirman que fueron torturadas y que han dado información acerca de los efectos que la tortura ha producido en ellas. Puede tomarse como ejemplo el testimonio del Sr. Leopoldo Alfredo Luna Soto, quien informó al Grupo acerca de su arresto, detención y tortura en Chile y de las graves consecuencias físicas de esa tortura. Había sufrido graves lesiones de la columna vertebral y las lesiones cervicales le impedían escribir y hacer cualquier esfuerzo con las manos. Comunicó al Grupo que se veía obligado a permanecer en constante tratamiento médico. En el anexo XLII del presente informe se halla una declaración del Sr. Luna Soto acerca de los efectos de la tortura. El Sr. Luna Soto ha nombrado a una persona que, según él, fue directa o indirectamente responsable de su tortura. El Grupo de Trabajo está estudiando este caso y espera proporcionar más información al respecto en su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos.

144. También ha recibido el Grupo un informe médico del Dr. G. Laszlo, médico asesor en la Bristol Royal Infirmary, acerca de las secuelas que ha dejado la tortura en el Sr. Osvaldo Garrido, informe que se reproduce en el anexo XLIII.

D. Los órganos especializados de seguridad del Estado

145. El último informe presentado por el Grupo a la Comisión de Derechos Humanos contenía información acerca de las actividades de la DINA tanto en Chile como fuera del país, entre ellas los arrestos y las detenciones arbitrarias y la tortura (E/CN.4/1221, párrs. 186 a 200). El Grupo también publicó los tres artículos secretos del Decreto Ley por el que se estableció la DINA, en los que se daban a ésta poderes muy amplios. Además, el Grupo informó que la DINA estaba a cubierto del control judicial.

146. Durante la serie de reuniones que celebró en agosto en Ginebra, el Grupo recibió de la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas una nota verbal de fecha 17 de agosto de 1977 (véase el anexo XLIV) relativa al Decreto Ley No. 1876 de 12 de agosto de 1977, por el que se deroga el Decreto Ley No. 521 de 1974 - en virtud del cual se había creado la DINA (véase A/10285, anexo XVI) - y el Decreto Ley No. 1878, de 12 de agosto de 1977, por el que se crea la Central Nacional de Informaciones. El Grupo pidió al representante del Gobierno de Chile que le proporcionara el texto del Decreto Ley No. 1877 6/. Los Decretos Leyes Nos. 1876 y 1878 se reproducen en el anexo XLIV y se describen en los párrafos 161 a 165 infra.

147. Desde la aprobación de ese informe, el Grupo ha seguido recibiendo información de diversas fuentes fidedignas según las cuales durante el período abarcado por el

---

6/ En respuesta a la petición del Grupo, el texto de este decreto ley se transmitió adjunto a una nota verbal de fecha 26 de agosto de 1977, el último día de la serie de reuniones que el Grupo celebró en agosto en Ginebra (véase al anexo XXXVIII). Entretanto, el Grupo había recibido un texto publicado en la prensa el 20 de agosto de 1977 (véase el párr. 164 infra).

presente informe los órganos especializados de la seguridad del Estado, y en particular la DINA, seguían arrestando y deteniendo arbitrariamente, torturando y manteniendo y supervisando lugares de detención, tanto públicos como secretos. Los testimonios recibidos por el Grupo indicaban asimismo que los órganos de la seguridad del Estado seguían estando a cubierto del control judicial.

148. Un testigo, que prestó declaración ante el Grupo, tras realizar una visita a Chile con fines de información, comunicó al Grupo que, tuvo conocimiento que había aumentado el número de personas que trabajaban esporádicamente para la DINA, reclutadas entre desempleados. Además, el Grupo ha recibido información oral y escrita de varias personas que han sido arrestadas y detenidas y a las que se pidió que colaborasen con la DINA como condición para ponerlas en libertad.

Los órganos de la seguridad del Estado y el poder judicial

149. En sus informes anteriores el Grupo daba información sobre la gran libertad de acción de que gozan los órganos chilenos de la seguridad - que sólo han de rendir cuentas al Presidente de la República - que sus actos se hallaban a cubierto del control judicial.

150. Los testimonios que ha recibido el Grupo después de la aprobación del último informe indican que los órganos chilenos de seguridad del Estado seguían disfrutando de gran libertad de acción y negándose a acatar las órdenes de los tribunales. En una petición presentada a la Corte Suprema, a principios de 1977, se decía lo siguiente: "En dichos procesos hay constancia de que los funcionarios de la DINA se niegan a acudir a los Tribunales a prestar declaración. Se aduce que la información respectiva debe ser solicitada directamente al señor Ministro del Interior" 7/ Se informó al Grupo de que un caso en que un detenido había fallecido en momentos en que se le trasladaba de un centro de detención a otro, el Tribunal había pedido los nombres de los agentes de seguridad que habían participado en el traslado, a lo que el Ministro del Interior se limitó a contestar que "la DINA no puede entregar los nombres de estos agentes, por cuanto violaría su vulnerabilidad como agentes de inteligencia, que es el principio fundamental para los trabajos de investigaciones" 8/.

151. En relación con el arresto y la detención de Martín Elgueta Pinto (véase el párr. 109), el Grupo ha recibido fotocopias de declaraciones de tres personas que identificaron al agente de la DINA, Osvaldo Romo, como la persona que detuvo

---

7/ Petición presentada a la Corte Suprema de Chile en nombre de 13 personas que desaparecieron en noviembre y diciembre de 1976, punto V.

8/ Petición a la Corte Suprema de Chile en relación con 13 personas que desaparecieron en noviembre y diciembre de 1976. (El caso a que se hace referencia guarda relación con el secuestro de Jaime Ignacio Ossa Galdamés, y es el No. 10.262 del Cuarto Juzgado del Crimen de San Miguel.)

/...

(el 15 de julio de 1974) a Martín Elgueta Pinto, entre otras personas desaparecidas, y el padre de Martín Elgueta informó al Grupo de que la Corte de Apelaciones ordenó, en relación con este caso, la comparecencia del Sr. Osvaldo Romo ante el Juez, su extradición si se hallaba fuera de Chile y que, en caso de no comparecencia o extradición, se presentara el Director de la DINA a declarar 9/. El Grupo también ha recibido copia de una carta del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile en la que se transmite información dada por el Director de la DINA, según la cual el Sr. Osvaldo Romo trabajó para ese órgano hasta noviembre de 1975 y después salió de Chile (anexo XLV). El Grupo no ha recibido más información acerca de la petición de extradición del Sr. Romo ni de la comparecencia del Director de la DINA.

152. Ya se ha mencionado en el presente informe (párrs. 104 y 105) la detención de Carlos Humberto Contreras Maluje y se ha indicado que el tribunal llegó a la conclusión de que estaba detenido por la DINA; el tribunal ordenó que se le pusiera en libertad, a lo cual respondió el Ministerio del Interior que estaba obligado a dar crédito a la información que recibía de otros órganos del Estado, en especial de los que dependían directamente del Presidente de la República, y que por lo tanto tenía que dar por cierto que Contreras Maluje no estaba detenido. El Grupo no ha recibido información respecto de las medidas que haya tomado el Ministerio del Interior para verificar la exactitud de la información dada por los órganos de seguridad.

153. El caso Contreras Maluje también es un ejemplo más de la preponderante y exclusiva autoridad de la DINA, en la práctica, en todas sus esferas de intervención. Así, el Capitán de Carabineros Clemente Nicola Burgos Valenzuela manifestó lo siguiente: "De acuerdo con las normas generales de procedimiento, dentro del servicio, con el personal del Servicio de Inteligencia, cuando ellos toman el procedimiento, nosotros nos retiramos" 10/. De la misma manera, cuando la DINA intervenía, el caso iba en la práctica, por esa sola razón, inmediatamente ante un juez militar y no ante un tribunal normal civil, como manifestó el Capitán de Carabineros Jaime Osvaldo Ubilla Ubilla: "por estas mismas razones de la intervención de la DINA y ante instrucciones generales dictadas al respecto por nuestra superioridad fue que el parte que corre a fojas 35 en fotocopia se dirigió al Segundo Juzgado Militar de Santiago y no a un juzgado del crimen como habría ocurrido en caso de haberse tratado de unas lesiones en atropello" 11/. Cabe señalar que en este caso habían intervenido la DINA y el SIFA (Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea), ya que el automóvil que se utilizó para la detención estaba matriculado a nombre del Director de esta última organización (véase el párr. 104).

9/ Extractos de la carta del Sr. Belarmino Elgueta Becker al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc, fechada en México el 11 de julio de 1977.

10/ Solidaridad, No. 18.

11/ Ibid.

/...

Lugares de detención utilizados por los órganos de seguridad del Estado

154. En los informes que presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, párrs. 196 a 210 y 349 a 371) y a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, párrs. 91 y 189) el Grupo se refirió a los lugares de detención oficialmente reconocidos y controlados por los órganos de seguridad del Estado y de los centros de detención secretos de estos órganos. En un documento presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones el Gobierno de Chile manifestó a este respecto que "todas las personas detenidas están a cargo del sistema carcelario normal", y que "en Chile ya no hay detenidos por estado de sitio, en consecuencia no hay detenidos en lugares que dependen del Poder Ejecutivo" 12/.

155. El Sr. Jorge Montes declaró ante el Grupo que desde el lugar en que se hallaba detenido en Tres Alamos podía ver lo que sucedía en Cuatro Alamos, y que en la fecha en que el salió de Chile (18 de junio de 1977) seguía siendo Cuatro Alamos un lugar de detención dirigido por la DINA. Esta declaración ha sido corroborada por personas que estuvieron hace poco en Chile, por información transmitida por los medios de comunicación social de Chile y por declaraciones juradas de personas detenidas en Cuatro Alamos y que salieron de este lugar en junio de 1977.

156. La información recibida en relación con el secuestro del Sr. Veloso (véanse los párrs. 88 a 90), las declaraciones orales del Sr. Bello Doren, del Sr. Villar Ehijo y de otros testigos y las declaraciones escritas recibidas de otras personas indican que, en la época en que fueron detenidas, la DINA seguía utilizando centros de detención secretos además de los lugares oficiales de detención. Según las descripciones del Sr. Bello Doren y otros había por lo menos un centro permanente, con un personal de por lo menos 10 guardias plenamente equipado para efectuar interrogatorios, con servicios médicos, y en el que constantemente se veían entrar y salir vehículos (véase el anexo XVIII).

157. El Sr. William Zuleta Mora ha comunicado que la primera vez que le detuvieron se le tuvo en un lugar ubicado en "Los Plátanos con Irán", pero se ha informado que la Corte de Apelaciones rechazó una petición que se le dirigió para que ordenara que se visitara ese lugar. Un testigo que, por temor a las represalias pidió que se mantuviera en secreto su nombre, declaró que estuvo detenido en el Regimiento Buin, y el padre de Carlos Contreras Maluje, en sus intentos de que se pusiera en libertad a su hijo, pidió que se hicieran investigaciones en los siguientes lugares: a) cuartel de la calle Belgrano sin número, ubicado en las tres casas del fondo de esta calle sin salida, las tres de color amarillo claro, entrando por Vicuña Mackenna; b) cuartel de calle Rafael Cañas, No. 214, Comuna de Providencia; c) cuartel de calle José Domingo Cañas, sin número, ubicado entre los números 1377 y 1357, Comuna de Ñuñoa; d) cuartel denominado "Villa Grimaldi", ubicado en Avenida José Arrieta a la altura del No. 8200, sector de Peñalolén; e) cuartel clínica Santa Lucía, ubicado en Av. Santa Lucía No. 162, Comuna de Santiago; f) cuartel ubicado en Juan Antonio Ríos esquina Alameda, Comuna de Santiago (ex local del Banco Panamericano).

12/ E/CN.4/1247, parte I, sec. A.IV. Véase información sobre personas detenidas en virtud del estado de sitio en los párrs. 88 a 90 del presente informe.

/...

158. El Grupo no ha recibido todavía información acerca de los resultados de las investigaciones que hayan realizado los tribunales chilenos respecto de esos lugares de detención secretos denunciados.

E. Enjuiciamiento y castigo de los responsables de torturas

159. La Asamblea General, en su resolución 31/124, de 1976, instó a las autoridades chilenas a que enjuiciaran y castigaran a los responsables de torturas u otras formas de penas o castigos crueles, inhumanos o degradantes. El Grupo indicó en informes anteriores los nombres de muchas personas identificadas ante él como participantes en la tortura de detenidos 13/. Desde que se aprobó su informe del Grupo presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221), el Grupo ha recibido testimonios respecto de torturadores no comunicados anteriormente y también de algunos otros cuyos nombres ya se habían dado en informes anteriores. Se hallan entre estos últimos Osvaldo Romo, que según varios testigos es uno de los principales torturadores en Chile, el Teniente Coronel de Ejército Marcelo Moren y el Capitán de Ejército Miguel Marchenko. En julio de 1977 el Sr. Jorge Montes declaró ante el Grupo que él, su mujer y sus dos hijas habían sido torturados por Edgar Cevallos Jones. El Sr. Montes declaró que en el momento de prestar declaración el Sr. Montes era segundo jefe de la DINA.

160. Pese a la exhortación de la Asamblea General a que se enjuicie y castigue a las personas responsables de torturas, el Grupo no ha recibido información alguna que indique que el Gobierno de Chile haya tomado medidas positivas en ese sentido. A este respecto, el Grupo señala que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha declarado lo siguiente: 14/

> "La Comisión quiere reiterar que el Gobierno de Chile no ha aplicado hasta el presente una política eficaz contra las torturas, que exige, ante todo, el sometimiento a juicio y el castigo ejemplar de quienes resulten responsables de estos actos. Mientras no se hagan efectivas estas medidas, el Gobierno de Chile seguirá expuesto a la acusación de que la tortura ha sido tolerada."

F. Disolución de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), creación de la Central Nacional de Informaciones y nuevas disposiciones relativas a la Ley de Seguridad del Estado

161. El Grupo ya ha informado (párr. 146) de que recibió los decretos leyes 1876 y 1878 (véase el anexo XLIV), por los que se disuelve la DINA y se crea la Central Nacional de Informaciones, respectivamente.

162. Dado el escaso tiempo transcurrido desde la recepción de los citados decretos leyes, el Grupo no está en situación de evaluar las consecuencias en la práctica de la modificación legal. No obstante, el Grupo ha hecho un análisis comparativo

---

13/ A/10285, párr. 194; E/CN.4/1188, párrs. 138 a 140; A/31/253, párrs. 357 a 362.

14/ Organización de los Estados Americanos, Asamblea General, séptimo período de sesiones, Doc. AG. 795/77 "Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile", capítulo IV, párr. 6.

preliminar de los decretos leyes No. 521, por el que se creó la DINA (ver A/10285, anexo XVI, y E/CN.4/1221, párr. 194) y No. 1878, por el que se creó la Central Nacional de Informaciones, y ha llegado a la conclusión de que existe una evidente identidad, en varias disposiciones, entre ambos órganos. El cuadro que aparece al fin de este capítulo muestra la similitud de contenido y aún de redacción de numerosas disposiciones de ambos decretos leyes. Explícitamente el artículo 11 del decreto ley No. 1878 establece que "La Central Nacional de Informaciones será la continuadora legal de la Dirección de Inteligencia Nacional para todos los fines patrimoniales".

163. En lo que hace a las disposiciones en que aparecen diferencias, el Grupo nota que el artículo 1º del decreto ley No. 521 establecía que la Dirección de Inteligencia Nacional dependerá "directamente de la Junta de Gobierno", en tanto que el artículo 1º del decreto ley No. 1878 dispone que "La Central Nacional de Informaciones se vinculará con el Supremo Gobierno ... a través del Ministerio del Interior". En lo que concierne a la comparencia ante llamamientos judiciales, no existió ninguna referencia explícita en el decreto ley No. 521, en tanto que el artículo 10 del decreto ley No. 1878 dispone que el Director Nacional de Informaciones no está obligado a concurrir personalmente ante llamamientos judiciales 15/.

15/ El artículo 10 del decreto ley No. 1878 hace aplicable al Director Nacional de Informaciones las disposiciones de los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal, cuyas partes pertinentes se citan a continuación:

"Art. 191 (...) No están obligados a concurrir al llamamiento judicial de que se trata en los artículos precedentes:

1º El Presidente de la República y los ex Presidentes; los ministros de Estado; los senadores y diputados; el contralor general de la República; los intendentes y los gobernadores de departamento, dentro del territorio de su jurisdicción; los miembros de la Corte Suprema o de alguna Corte de Apelaciones; los fiscales de estos tribunales; los jueces letrados; los generales, el arzobispo y los obispos; los vicarios generales y los vicarios capitulares ...".

"Art. 192 (...) Los funcionarios comprendidos en el número 1º del artículo precedente, prestarán su declaración por medio de informe, expresando que lo hacen bajo la religión del juramento que la ley exige a los testigos; pero los miembros y fiscales de los tribunales superiores no declararán sin permiso de la Corte respectiva, quien no lo concederá si juzga que sólo se trata de establecer una causal de recusación contra el miembro o fiscal de ella, cuya declaración se solicita. (1)

Los mismos funcionarios podrán también ser examinados en su domicilio o en su residencia oficial, previo aviso y fijación de día y hora, siempre que el juez de la causa lo estimare necesario para los efectos a que se refiere el inciso 2º del artículo 198 ...".

/...

Según la nota verbal del Gobierno de Chile (ver anexo XLIV) de 17 de agosto de 1977, el resto del personal del nuevo organismo queda "sujeto a todas las obligaciones contempladas en el ordenamiento jurídico chileno". El Grupo considera que puede ser una modificación significativa la falta de referencias explícitas a las facultades de arresto y detención en el decreto ley que crea a la Central Nacional de Informaciones, a diferencia de las otorgadas a la DINA por el decreto ley No. 521. Sin embargo, el Grupo considera que no es superfluo destacar que en el decreto ley de creación de la DINA no fueron dadas a conocer públicamente las disposiciones que otorgan tales facultades (artículo 10), por ser de "circulación restringida" (véase E/CN.4/1221, párr. 194).

164. En el diario chileno El Mercurio, edición internacional, semana del 14 al 20 de agosto de 1977, se publicó el texto del decreto ley No. 1877, que se transcribe a continuación:

"Núm. 1.877 - Santiago, 12 de agosto de 1977. Visto: lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527 y 788 de 1974, y

"Considerando:

"1. La conveniencia de adecuar las normas sobre Seguridad del Estado a la realidad que actualmente vive el país, sin perjuicio de perfeccionar los instrumentos jurídicos que permitan otorgar eficacia a las situaciones de emergencia,

"La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado, en el ejercicio de la Potestad Constituyente, dictar el siguiente decreto ley:

"Artículo primero. Por la declaración del Estado de Emergencia, que regula la Ley de Seguridad del Estado, el Presidente de la República tendrá la facultad de arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles.

"Artículo segundo. Las referencias al Estado de Sitio contenidas en los decretos leyes Nos. 81 y 198, de 1973, y 1.009, artículo 1º, declárase que deben asimismo entenderse aplicables al Estado de Emergencia, regulado por la ley No. 12.927, de 1958."

Este decreto ley suscita la preocupación del Grupo por cuanto modifica la ley 12.927 del 6 de agosto de 1958, sobre Seguridad del Estado (ver E/CN.4/1188, párrs. 32 y 33), confiriendo al Presidente de la República nuevas facultades excepcionales de arresto hasta 5 días, las que se añaden a las ya otorgadas en virtud de la declaración del Estado de Sitio. Al mismo tiempo, el Grupo expresa su preocupación acerca de cuál será el órgano de ejecución de tales facultades excepcionales otorgadas al Presidente de la República.

165. El siguiente cuadro muestra las similitudes del decreto ley por el cual se creó la DINA y del que establece la Central Nacional de Informaciones:

/...

ANALISIS COMPARATIVO DE ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO LEY No. 521, POR EL QUE SE CREO LA DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL (DINA) 16/ Y DEL DECRETO LEY No. 1878, POR EL QUE SE ESTABLECIO LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES (CNI) 17/

Decreto Ley No. 521 (por el que se crea la DINA)	Decreto Ley No. 1878 (por el que se crea la CNI)
A. Propósitos	
"Considerando la necesidad de que el Supremo Gobierno tenga la colaboración inmediata y permanente de un organismo especializado que le proporcione en forma sistemática y debidamente procesada la información que requiera para adecuar sus resoluciones en el campo de la Seguridad y Desarrollo Nacional, la Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente ..." /Preámbulo/	"Considerando la necesidad de que el Supremo Gobierno cuente con la colaboración inmediata y permanente de un Organismo especializado que reúna todas las informaciones a nivel nacional que requiera para la adopción de las medidas más convenientes, especialmente en resguardo de la seguridad nacional, la Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente ..." /Preámbulo/
"... cuya misión será la de reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiera para la formulación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país." /Artículo 1/	"... que tendrá por misión reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas, la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida." /Artículo 1/
B. Naturaleza de la institución	
"Créase la Dirección de Inteligencia Nacional, organismo militar de carácter técnico profesional ..." /Artículo 1/	"Créase la Central Nacional de Informaciones (CNI) organismo militar especializado, de carácter técnico y profesional ..." /Artículo 1/
C. Dirección	
"La Dirección de Inteligencia Nacional estará dirigida por un Oficial General o Superior, en servicio activo, de las Fuerzas de la Defensa Nacional, designado por decreto supremo, el que con el título de Director de Inteligencia Nacional, tendrá la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio. En el ejercicio de sus facultades, podrá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones internas que sean necesarias para el funcionamiento de la repartición." /Artículo 2/	"La Central Nacional de Informaciones estará dirigida por un Oficial General o Superior en servicio activo, de las Fuerzas Armadas o de Orden, designado por Decreto Supremo, el que con el título de Director Nacional de Informaciones, tendrá la dirección superior, técnica administrativa del Servicio. En el ejercicio de sus facultades, podrá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones internas que sean necesarias para el funcionamiento de la repartición." /Artículo 2/

16/ Véase A/10285, anexo XVI.

17/ Véase el anexo XLIV.

/...

D. Organización y estructura interna

"La organización, estructura institucional interna y deberes de la Dirección de Inteligencia Nacional serán establecidas por un Reglamento Orgánico dictado a propuesta de su Director ..."
/Artículo 3/

"La organización, estructura institucional interna y deberes de la Central Nacional de Informaciones serán establecidas por un Reglamento Orgánico dictado a propuesta de su Director ..."
/Artículo 3/

E. Personal

"La planta estará constituida por personal proveniente de las Instituciones de la Defensa Nacional. Cuando sea necesario contratar personal que no provenga de las Instituciones de la Defensa Nacional, deberá ser aprobado por decreto supremo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. El regimen jurídico y los niveles remunerativos respectivos serán los mismos por los que se rige el personal civil de las Fuerzas Armadas ..."
/Artículo 3/

"La dotación estará integrada por personal de su planta y por aquel veniente de las Instituciones de la Defensa Nacional. Cuando sea necesario contratar personal, que no provenga de las Instituciones de la Defensa Nacional, deberá ser aprobado por Decreto Supremo, suscrito - además - por el Ministro de Hacienda. El régimen jurídico y los niveles remunerativos respectivos serán los mismos por los que se rige el personal civil de las Fuerzas Armadas ..."
/Artículo 3/

F. Facultades conferidas en materia de información

"El Director de Inteligencia Nacional podrá requerir de cualquier servicio del Estado, municipalidades, personas jurídicas creadas por ley o de las empresas o sociedades en que el Estado o sus empresas tengan aportes de capital, representación o participación, los informes o antecedentes que estime necesarios para el eficaz cumplimiento de sus cometidos. Del incumplimiento de esta obligación podrá dar cuenta al Contralor General de la República a fin de que aplique al infractor, directamente, cualquiera de las sanciones administrativas contempladas en el respectivo estatuto que rija su desempeño. Las normas que establecen el secreto o reserva sobre determinadas materias no obstarán a que se proporcione a la Dirección de Inteligencia Nacional la información o antecedente solicitados, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar reserva o secreto."
/Artículo 4/

"El Director Nacional de Informaciones, podrá requerir de cualquier servicio del Estado, Municipalidades, personas jurídicas creadas por ley o de las Empresas o Sociedades en que el Estado o sus Empresas tengan aporte de capital, representación o participación, los informes o antecedentes que estime necesarios para el eficaz cumplimiento de sus cometidos. Del incumplimiento de esta obligación podrá dar cuenta al Contralor General de la República, a fin de que se aplique al infractor, directamente, cualquiera de las sanciones administrativas contempladas en el respectivo Estatuto que rija su desempeño. Las normas que establecen el secreto o reserva sobre determinadas materias no obstarán a que se proporcione a la Central Nacional de Informaciones, la información o antecedentes solicitados, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar reserva o secreto."
/Artículo 4/

G. Facultades conferidas para la aplicación de la ley No. 17.798, de Control de Armas

"Agrégase en la letra a) del artículo 19 de la ley No. 17.798, de Control de Armas, el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, las diligencias a que se refieren los incisos precedentes, podrán ser cumplidas por la Dirección de Inteligencia Nacional en la forma y condiciones señaladas en esos preceptos."

/Artículo 8/

"Sustitúyase en el inciso final de la letra a) del artículo 19 de la Ley No. 17.798, de control de armas, agregado por el Decreto-Ley No. 521, de 1974, las expresiones: "Dirección de Inteligencia Nacional", por "Central Nacional de Informaciones"."
/Artículo 8/

H. Coordinación con otros organismos de información

"El Director de Inteligencia Nacional y los Jefes de Servicio de Inteligencia dependientes de las Instituciones de Defensa Nacional podrán coordinar directamente sus actividades para el cumplimiento de sus misiones específicas. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando lo reclamara la necesidad imperiosa de la defensa del régimen constitucional del Estado, la Junta de Gobierno podrá disponer la participación o cooperación de todos los organismos de Inteligencia anteriormente mencionados, en funciones propias de la Dirección de Inteligencia militar." /Artículo 9, de circulación restringida; véase E/CN.4/1221, párr. 194/

"En trabajos conjuntos dispuesto por el Supremo Gobierno, la Central Nacional de Informaciones coordinará la acción de los diferentes Servicios de Inteligencia de las Instituciones de la Defensa Nacional, cuando se trate de cumplir misiones que involucren su función específica." /Artículo 9/

V. EXILIO

166. En el informe que el Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, cap. VII) y en el informe para la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. IV) figuraban estadísticas sobre los refugiados de Chile a quienes se había reasentado o que estaban esperando reasentamiento bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con la asistencia técnica del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) y con la cooperación de los gobiernos de los países de acogida. En estos informes el Grupo de Trabajo mencionaba también el fenómeno de la expulsión de Chile y de la privación de la nacionalidad chilena; al preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos tuvo en cuenta las observaciones del Gobierno de Chile (véase el documento A/C.3/31/6, cap. VII) sobre todo en lo relativo a los esfuerzos del Gobierno por eliminar la práctica de estampar los pasaportes con una nota de "Válido sólo para salir del país". En su informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo, habida cuenta sobre todo de que el 23 de marzo de 1976 había entrado en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estudió casos de personas a quienes se había expulsado del país y casos en que la Corte Suprema había rechazado recursos de amparo en los que se solicitaba que se revocaran los decretos de expulsión (véase el documento E/CN.4/1221, cap. IV). También tomó nota de casos en que se había privado de la nacionalidad chilena a algunas personalidades en el exilio, entre ellas el Sr. Orlando Letelier y de las circunstancias que rodearon el posterior asesinato de este último (ibid., párrs. 229 a 234).

167. Para la preparación de su informe actual sobre este tema, el Grupo de Trabajo examinó la situación de las personas privadas de la nacionalidad chilena; el exilio, incluida la aplicación del decreto supremo No. 504 y el caso de Jorge Montes; la expulsión de ciudadanos chilenos y las solicitudes de algunos exiliados de retornar a Chile; la situación de los refugiados; el asilo diplomático y la expedición por parte del Gobierno de Chile de pasaportes con la nota: "Válido sólo para salir del país".

A. Privación de la nacionalidad

168. En la Constitución Política de Chile se dispone que la nacionalidad chilena se pierde 1) por naturalización en un país extranjero; 2) por cancelación de la carta de naturalización; 3) por prestar ayuda en tiempo de guerra a los enemigos de Chile o a sus aliados 1/. Por el decreto No. 175 de 3 de diciembre de 1973, el actual Gobierno estableció otro motivo para perder la nacionalidad: 4) por atentar gravemente desde el extranjero contra los intereses esenciales del Estado durante las situaciones de excepción previstas en el artículo 72, número 17 de esta Constitución Política 2/. En el decreto No. 175 se dispone que para la pérdida de

1/ Constitución de la República de Chile de 1925, enmendada por la ley 12.548 de 30 de septiembre de 1957, artículo 6.

2/ El artículo 72, párr. 17 contiene disposiciones relativas a declaraciones del estado de sitio e incluye la disposición de que "Las medidas que se tomen a causa del estado de sitio, no tendrán más duración que la de éste ...".

nacionalidad se requiere un decreto supremo fundado y firmado por todos los ministros del Estado y, según las disposiciones adicionales contenidas en el Decreto-Ley No. 1301, se podrá interponer un recurso contra ese decreto (véase el documento A/31/253, párrs. 433 a 435).

169. En el artículo 5 del Acta Constitucional No. 4, titulada "Regímenes de emergencia" se dispone que:

> "Por la declaración de estado de sitio, el Presidente de la República podrá privar a un chileno de su nacionalidad, de acuerdo con el número 4 del artículo 6º de la Constitución Política de la República; ..."

Si bien la enmienda constitucional promulgada en el decreto No. 175 requiere un decreto supremo fundado y firmado por todos los ministros del Estado cuando se trata de privar a un ciudadano de su nacionalidad, en el Acta Constitucional No. 4 se delega esta facultad en el Presidente de la República *mientras* dure el estado de sitio. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado lo siguiente acerca de la situación jurídica que resulta de ésto: "Como salta a la vista, las Actas Constitucionales añaden confusión y nuevos factores de inestabilidad e incertidumbre en lo concerniente al respeto e intangibilidad de este derecho ..., considerado con razón como uno de los más importantes del individuo ..." 3/.

170. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones, el Grupo de Trabajo señaló tres casos de privación de la nacionalidad (E/CN.4/1221, párr. 229); en una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 12 de enero de 1977, citada en el informe a la OEA, constaban otros dos nombres de personas a quienes se había impuesto esta sanción 4/; el 7 de mayo de 1977 el Grupo de Trabajo supo que otras tres personas, miembros de la Central Unica de Trabajadores, ramo de la educación, habían sido privadas de su nacionalidad chilena. En el correspondiente decreto del Ministerio del Interior se dice, en parte, que el Gobierno

> "ha tomado conocimiento de que Ernesto Araneda Briones, Luis Meneses Aranda y Humberto Elgueta Guerín han promovido desde el extranjero una activa campaña publicitaria destinada a provocar el aislamiento de Chile de los demás países del mundo" y que para ello habían recurrido a "calumniosas imputaciones contra las máximas autoridades de Gobierno y de las Fuerzas Armadas ..." "esta antipatriótica conducta, ejecutada a través de medios de comunicación y ante organismos internacionales, se encuentra moralmente sancionada por la Constitución Política del Estado con la pérdida de la nacionalidad chilena."

3/ "Tercer informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile", OEA/Ser.P; AG/doc.795/77, presentado a la Organización de los Estados Americanos en su séptimo período ordinario de sesiones, el 14 de junio de 1977, Granada, cap. IX, párr. 10.

4/ Ibid., párrs. 1 y 2. Las cinco personas son: Anselmo Sule Candia, Hugo Vigorena Ramírez, Orlando Letelier del Solar, Volodia Teitelboim Volosky y Juan Suárez Bastidas.

/...

El decreto termina diciendo que "comprobados como están los hechos anteriores es dable concluir que no exista ya vínculo alguno que una a Ernesto Araneda Briones, Luis Meneses Aranda y Humberto Elgueta Guerín con su patria y con el Estado chileno en especial" 5/. (Véase también el cap. VII.)

171. El Grupo de Trabajo observa preocupado que el Gobierno de Chile sigue aplicando esta sanción grave e intensificada contra sus ciudadanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su tercer informe sobre Chile, señaló que:

> "en nada atenúa la severidad de este castigo, ni de ningún modo contribuye a resolver los problemas de índole variada que su aplicación produce inevitablemente en el mundo exterior, el hecho de que contra él se conceda un recurso, pues la naturaleza misma del castigo y las circunstancias particulares en que se impone (i.e., hallándose la víctima en el extranjero) hacen imposible o del todo nugatoria la utilización de tal recurso. La acotación hecha en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de que ninguno de los cinco ciudadanos afectados hasta ahora por esta medida hizo uso del referido medio de defensa, es bastante elocuente en el particular." 6/

172. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al resumir su desaprobación de la práctica de privar a los ciudadanos de su nacionalidad en cumplimiento del decreto No. 175, señaló que:

> "la Comisión ... cree que esta pena /es/ anacrónica, exótica e injustificable jurídicamente en cualquier parte del mundo ..." 7/

El Grupo, tal como señaló en informes anteriores, desaprueba la práctica de un Estado de privar a sus ciudadanos de la nacionalidad arbitrariamente de la manera mencionada.

B. Exilio

1. Decreto supremo No. 504

173. El decreto supremo No. 504 de 10 de mayo de 1975 permite presentar solicitudes especiales de conmutación de las sentencias impuestas por los tribunales militares a personas en el exilio. Como ha señalado el Gobierno de Chile, el decreto tiene por objeto facilitar "al Presidente de la República el ejercicio de su facultad constitucional, y de carácter privativa y discrecional, para otorgar indultos que conmute una pena privativa de la libertad por la de extranamiento" 8/.

5/ Citado en La Tercera de la Hora, 8 de mayo de 1977; véase también el cap. VII.

6/ OEA/Ser.P. AG/doc.795/77, cap. IX, párr. 12.

7/ Ibid., párr. 11.

8/ A/32/125, pág. 3.

El 18 de mayo de 1977, el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en una declaración que hizo ante el Grupo de Trabajo ad hoc, proporcionó los datos siguientes sobre la aplicación del decreto supremo No. 504: al 30 de abril de 1977, la Comisión Especial establecida en virtud del Decreto había examinado 1.578 peticiones; de éstas, 1.353 habían sido aprobadas, y el Presidente había firmado conmutaciones; otras 145 peticiones estaban en distintas etapas de tramitación. De estas estadísticas, el Grupo de Trabajo puede deducir que se habían rechazado 80 de esas peticiones. Además, varios presos cuyas solicitudes habían sido aprobadas todavía están en la cárcel por falta de visado de un país dispuesto a recibirles; el Grupo de Trabajo no ha recibido información definitiva sobre el número de presos que entran en esa categoría 9/. En mayo de 1977 se informó de que acababan de salir del país 10 personas, con lo que el número total de personas que en ese momento estaban en el exilio en aplicación del decreto supremo No. 504 era de 955 10/.

174. Como el Grupo de Trabajo no sabe qué criterios aplicó la Comisión Especial, y cómo el Gobierno de Chile aclaró que la conmutación de la pena en estas circunstancias queda a discreción del Presidente de la República 11/, el Grupo de Trabajo no puede evaluar la eficacia del sistema. No obstante, ha recibido información de diversas fuentes acerca de un determinado grupo de presos, miembros de las fuerzas armadas, que están cumpliendo largas penas de prisión, y a quienes varios países han concedido visas, pero cuyas solicitudes para que se les conmute la pena por el exilio han sido rechazadas, "reservadas", o están aún pendientes. Varios de estos casos merecen especial mención y figuran en el anexo XLVI.

2. El exilio y la puesta en libertad de Jorge Montes

175. El Grupo de Trabajo, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221, párrs. 108, 118 y 119), se ocupó de la puesta en libertad del ex senador Luis Corvalán en 1976. El 17 de junio de 1977, al cabo de más de tres años de encarcelamiento, el ex senador chileno Jorge Montes fue trasladado de su cárcel de Santiago a la República Federal de Alemania en avión y de allí transportado a la República Democrática Alemana, donde se le puso en libertad. Según el testimonio del Sr. Montes ante el Grupo de Trabajo, durante su encarcelamiento en ningún momento se le dijo por qué había sido detenido ni se le hicieron acusaciones. Señaló además que había sido objeto de torturas físicas e intimidación psicológica.

9/ El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas informó de que un grupo de 159 presos entraban en esa categoría al 30 de junio de 1977. Véase el documento del CIME Hq 19216/77.

10/ El Mercurio, 29 de mayo de 1977, El Cronista, 24 de mayo de 1977.

11/ A/32/125, pág. 3.

/...

176. La comunidad internacional se había enterado del encarcelamiento del Sr. Montes; distintos grupos habían hecho llamamientos para que se le pusiera en libertad y su caso había sido objeto de especial interés por parte de la Comisión de Derechos Humanos, en cuyo nombre el Presidente de la Comisión en su 32º período de sesiones envió un telegrama al Gobierno de Chile, pidiendo que pusiera en libertad al Sr. Montes y a otras personalidades chilenas 12/ (véanse los documentos A/31/253, párr. 216; E/CN.4/1188, párr. 86; E/CN.4/1221, párrs. 118 y 119).

177. Según una declaración del Gobierno de Chile, éste accedió a "una petición del Gobierno de la República Federal de Alemania, el cual informó oficialmente que mediante la libertad de Montes obtendría la de 11 detenidos políticos en la República Democrática Alemana" 13/. El 20 de junio de 1977, después de la puesta en libertad de Jorge Montes, el Gobierno de Chile señaló que "en este momento no queda en Chile detenido alguno en virtud de la Ley de Estado de Sitio" 14/.

C. Expulsión y retorno del exilio

178. El 12 de abril de 1977, el Gobierno de Chile, en una nota verbal dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, declaró que había recibido, hasta el 9 de febrero de 1977, 68 solicitudes de autorización para volver al país de personas que lo habían dejado en busca de asilo o de resultas de una orden de expulsión. De ellas, según informó el Gobierno, se habían concedido 28 y otras 28 estaban en estudio. Se adjuntaba una lista de los nombres de las personas interesadas, en la que se incluían las 12 cuyas solicitudes se habían rechazado (véase anexo XLVII).

179. En su informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, cap. VII y anexos XXII a XXV), el Grupo de Trabajo relató las circunstancias que rodearon la expulsión de Chile, el 8 de junio de 1976, de dos eminentes abogados chilenos: el Sr. Eugenio Velasco Letelier y el Sr. Jaime Castillo Velasco (ibid., párrs. 424 a 432). Las observaciones del Gobierno de Chile al informe del Grupo de Trabajo (A/C.3/31/6, cap. IV, sección C y cap. VII; A/C.3/31/6/Add.1, anexo 31) reconocían esas expulsiones y adjuntaban los fallos de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia que rechazaron, el 17 de agosto y el 25 de agosto de 1976 respectivamente, el recurso de amparo

---

12/ Véase el texto del telegrama, enviado el 20 de febrero de 1976, en el documento E/CN.4/1213, decisión 1 (XXXII). Véase también el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 3 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1976.

13/ Nota verbal No. 0804 de fecha 20 de junio de 1977 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

14/ Ibid., véase también el cap. III.

contra la expulsión presentado en nombre de estos dos ciudadanos chilenos. En el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. IV), el Grupo de Trabajo examinó la opinión de la mayoría y la opinión disidente de la Corte de Apelaciones (ibid., párrs. 213 a 224). La opinión de la mayoría declaraba que no era necesario que los decretos de expulsión contuvieran los hechos y las consideraciones que justificaban la opinión de que los amparados constituían un peligro para la seguridad nacional. La opinión disidente del Ministro Rubén Galecio Gómez rechazaba, sin embargo, ese argumento y afirmaba que el Decreto Ley No. 81, en el que se basan las órdenes de expulsión, confiere a los tribunales "el derecho de apreciar los motivos que la autoridad pública tiene al hacer uso de sus facultades discrecionales, para alejar toda duda de que esté ejerciéndolas arbitrariamente, esto es, sin relación con la finalidad de la ley" 15/.

180. La Corte de Apelaciones se refirió en su sentencia al hecho de que se había alegado en estrados que "el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, al establecer que la expulsión del país no puede verificarse respecto de nacionales, constituye un tratado que por haber sido ratificado por nuestro Gobierno en febrero de 1972 y estar vigente desde el 23 de marzo de este año, debe aplicarse preferentemente a la legislación nacional y ha tenido, por tanto, efecto derogatorio del art. 2º del D.L. 81". La Corte Suprema de Justicia declaró al respecto en su fallo que "el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por resolución de la 21a. Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, a que se refiere dicho fundamento quinto, no ha sido promulgado como ley de la República; y, por tanto, no puede servir de antecedente jurídico para sostener la derogación del art. 2º del Decreto Ley 81 de 1973".

181. El hecho de que se le hayan denegado efectos jurídicos en el orden interno de Chile al Pacto, que fue ratificado por Chile el 10 de febrero de 1972 y que entró en vigor el 23 de marzo de 1976 16/, plantea graves problemas en relación con los compromisos jurídicos internacionales del Gobierno de Chile. La declaración del Gobierno de Chile en el sentido de que Chile reconoce y respeta el Pacto (A/C.3/31/SR.46, párr. 19) y seguirá colaborando con las obligaciones que para él se desprenden del Pacto (A/C.3/31/6, cap. XII, sec. 5) parece presentar un agudo contraste con la práctica jurídica interna y la situación real imperante en ese país.

15/ Esta cita y las siguientes de los fallos de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia respecto de esta causa se han tomado de los textos que figuran en el documento A/C.3/31/6/Add.1, anexo 31.

16/ En una carta de fecha 18 de agosto de 1976 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Gobierno de Chile afirma que, como consecuencia de la proclamación del estado de sitio, se han limitado los derechos a que se refieren los artículos 9, 12, 13, 19 y 25 b) del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que Chile reconocía haber ratificado el 10 de febrero de 1972.

/...

182. El Grupo se pregunta cómo es posible hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto si los tribunales niegan a éste todo efecto legal en el orden interno. Además, los derechos y deberes contenidos en el Acta Constitucional No. 3 están en marcado conflicto con las disposiciones del Pacto. Con el fin de cumplir sus obligaciones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 17/, el Gobierno de Chile tiene la obligación de tomar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto. En cualquier caso, el Grupo es de la firme opinión de que ahora que el Pacto ha entrado en vigor, establece la obligación de todo Estado que lo haya ratificado de respetarlo y garantizar a todos los individuos que se encuentran dentro de su territorio, y sometidos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto (véase párr. 1 del art. 2 del Pacto). Ninguna omisión del poder ejecutivo, ninguna decisión del poder judicial puede limitar el alcance del compromiso internacional de Chile de acatar las disposiciones del Pacto (véase además el documento A/CN.4/1221, párrs. 213 a 224).

183. En diciembre de 1976, Jaime Castillo Velasco presentó en el Consulado de Chile en Caracas, Venezuela, una petición para volver a Chile; en mayo de 1977, el Gobierno denegó esa petición; el 22 de junio de 1977 se presentó ante la Corte de Apelaciones en nombre del Sr. Castillo Velasco un recurso de amparo en contra de la denegación 18/.

184. Como fundamento de la petición, se argumentaba que recientemente se habían producido una serie de hechos nuevos "de acuerdo con los cuales ya no es posible justificar el mantenimiento de una orden de expulsión del territorio nacional contra un ciudadano que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas y que, por lo tanto, está protegido por la ley nacional e internacional" 19/. Entre los "hechos nuevos" enumerados en la petición 20/ se incluían la promulgación de las Actas Constitucionales en septiembre de 1976, prueba de la normalidad legal; expresiones en el mismo sentido del Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior y medidas de liberación de presos políticos. Se aducía además, que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuya aplicabilidad habían negado los tribunales en la anterior apelación del Sr. Castillo Velasco y que es incompatible con el decreto-ley No. 81, está reconocido como plenamente vigente en Chile. Se presentaron ante la Corte diversos otros argumentos, relativos a la no reiteración de la orden de expulsión al declararse un nuevo estado de sitio, así como a la derogación tácita del decreto-ley No. 81.

17/ El párr. 2 del artículo declara: "Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter".

18/ La Tercera de la Hora, 23 de junio de 1977.

19/ El Mercurio, 1º de julio de 1977.

20/ Idem.

/...

185. En julio de 1977, la Corte de Apelaciones rechazó de nuevo el recurso de amparo presentado en nombre de Jaime Castillo Velasco, y ese fallo fue confirmado por unanimidad por la Corte Suprema.

D. La situación de los refugiados

186. En su último informe a la Asamblea General y en los presentados a la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo observaba que no se había recibido información precisa acerca del número total de refugiados que han salido de Chile desde los acontecimientos de septiembre de 1973. En esos informes, como en el actual, el Grupo de Trabajo tuvo que confiar en las estadísticas suministradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y por el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME). Igual que antes, la información actual recibida de esas organizaciones sólo refleja la situación de las personas que se han reasentado o cuyos casos esperan ser reasentados bajo los auspicios del ACNUR o del CIME. Según el CIME, el 30 de julio de 1977, el número total de refugiados procedentes de Chile de los que se informaba que habían sido reasentados desde el 6 de octubre de 1973 era de 22.748 21/, 2.522 de los cuales habían sido reasentados durante los primeros seis meses de 1977. Las actividades del ACNUR en Santiago durante el período actual se centraron en reunir a los familiares que habían quedado en Chile con el refugiado cabeza de familia que ya había sido reasentado en otro país 22/.

E. Asilo diplomático

187. El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas comunicó que el 30 de junio de 1977 quedaban cuatro personas asiladas en embajadas en Chile 23/. Se señaló a la atención del Grupo de Trabajo el caso de una familia de tres personas, Rafael González, antiguo militar, su esposa y su hijo de siete años. El 3 de septiembre de 1975, se concedió asilo a esa familia en la Embajada de Italia en Santiago. Han permanecido allí casi dos años, y durante ese tiempo el Gobierno chileno se ha negado a concederles un salvoconducto para salir del país. Su vivienda en las oficinas de la Cancillería Italiana no es adecuada para una larga reclusión; se informa que el niño, en particular, padece las consecuencias de la falta de aire fresco, escolaridad y contactos sociales normales 24/.

21/ Informe provisional Hq 19211/77 sobre traslados efectuados por el CIME en virtud del Programa Especial para el reasentamiento de personas procedentes de Chile y de otros países latinoamericanos.

22/ E/5987, párr. 172.

23/ Documento Hq 19216/77 del CIME.

24/ Inter-press Service, 8 de marzo de 1977.

F. Pasaportes marcados "Válido sólo para salir del país"

188. El Grupo de Trabajo ha señalado a la atención del Consejo, en varios de sus informes anteriores (A 10285, párr. 181; E/CN.4/1188, párr. 120; A/31/253, párrs. 417 a 421; E/CN.4/1221, párrs. 225 y 226), la práctica del Gobierno de Chile de incluir la limitación "válido sólo para salir del país" en los pasaportes de los ciudadanos chilenos exiliados. Al comprender las dificultades experimentadas por los chilenos que viajaban con esos documentos, el Gobierno declaró que, con fecha 21 de septiembre de 1976, el Presidente de la República había instruido a todos los consulados chilenos "para que extendieran y renovaran los pasaportes a todos los chilenos, sin las menciones que causan problemas y molestias" (A C.3/31/6, cap. VII, B).

189. Durante su reciente misión de investigación (11 a 29 de julio de 1977), el Grupo de Trabajo oyó el testimonio de seis testigos que comparecieron ante él e informaron de que durante el año 1977, se les habían entregado pasaportes chilenos que contenían la mención limitativa: "válido sólo para salir del país". Se mostraron esos pasaportes al Grupo y en anexo a este informe figura una copia de uno de esos pasaportes, junto con los nombres de los otros exiliados chilenos que prestaron testimonio en ese sentido y de cuyos pasaportes tiene copias el Grupo de Trabajo (véase el anexo XLVIII).

190. La cuestión de la constante práctica de extender pasaportes limitados se planteó en una reunión del Grupo de Trabajo a la que asistió una delegación del Gobierno de Chile, el 26 de julio de 1977, en Ginebra. En esa ocasión, el representante del Gobierno chileno explicó la concesión de esos pasaportes como "un error burocrático muy común; los consulados recibían la orden del Gobierno, pero ésta no se comunicaba a algunas autoridades locales que extienden pasaportes". El representante chileno afirmó también que "todo el que tenga un pasaporte con esa frase puede ir al consulado chileno correspondiente para que le cambien el pasaporte".

191. En conexión con esto, el Grupo de Trabajo escuchó testimonios de refugiados chilenos que vivían en el Reino Unido en el sentido de que las autoridades británicas que se ocupaban de los refugiados habían recomendado que los refugiados chilenos no renovasen ni cambiasen sus pasaportes chilenos porque eso podía poner en peligro su condición de refugiados.

/...

VI. LIBERTADES INTELECTUALES Y DERECHOS CULTURALES

192. El Grupo de Trabajo informó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la situación de los medios de comunicación social, las organizaciones religiosas, los grupos políticos y las instituciones de enseñanza en Chile (A/31/253, párrs. 449 a 476). En sus observaciones al informe del Grupo de Trabajo (A/C.3/31/6, cap. IX), el Gobierno de Chile dijo que "la actividad académica y cultural ha aumentado considerablemente" (ibid., sección A), citó estadísticas sobre la matrícula universitaria (A/C.3/31/6/Add.1, anexo 34) y negó la existencia de "control ni censura en los medios de comunicación radial y en la televisión" (A/C.3/31/6, cap. IX, D).

193. En el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. VI), el Grupo de Trabajo recordaba la resolución 31/124 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1976, en la que se instaba una vez más a las autoridades chilenas a que respetasen el derecho a la libertad intelectual, así como la resolución 14.1, aprobada el 29 de noviembre de 1976 por la Conferencia General de la UNESCO, en la que se exhortaba de nuevo a las autoridades chilenas a que establecieran y salvaguardaran los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal, particularmente en lo que se refería a la educación, la ciencia y la cultura (ibid., párr. 244). En dicho informe el Grupo de Trabajo observaba que se había deteriorado la calidad de la educación, habían dejado de funcionar instituciones de enseñanza, se limitaban las materias de estudio, había disminuido la matrícula y se había reducido el número de profesores (ibid., párrs. 247 a 251). Se concluyó que la imposición de sanciones contra los medios de información no era sino esporádica, pues la práctica de la autocensura eliminaba por lo general la necesidad de que las autoridades militares locales impusieran las penas previstas en el Decreto Ley No. 1281 de 10 de diciembre de 1975. El Gobierno de Chile en sus observaciones al informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1247, parte primera A, VI) aducía que "no es posible probar la libertad en un país por las declaraciones de sus gobernantes o por lo expresado en sus leyes, sino por lo que sucede en la realidad". El Gobierno señalaba que la aparición en la prensa de opiniones e informes críticos de posiciones gubernamentales demostraba la existencia de una auténtica libertad de expresión.

194. Durante su examen de la situación de los derechos humanos en Chile, el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que el período actual se ha señalado por la aparición de importantes novedades en esta esfera: nuevas restricciones legislativas y limitaciones prácticas al ejercicio de la libertad intelectual y de las libertades de expresión, asociación y reunión.

A. Los medios de comunicación social

195. Como ya observó el Grupo de Trabajo en su informe anterior, el Decreto Ley No. 1281 de 10 de diciembre de 1975 daba a las autoridades militares amplias

facultades para ejercer un control discrecional sobre las actividades de todos los medios de comunicación 1/ (E/CN.4/1221, párr. 255). La autocensura ha mantenido, por lo general, el equilibrio con la interferencia posible con el Decreto Ley 1281. Información fidedigna recibida por el Grupo de Trabajo indica que las últimas restricciones a la libertad de la prensa y las publicaciones han venido como reacción a un debate público cada vez más intenso sobre la situación económica y a las crecientes expresiones de preocupación tanto en Chile como en foros internacionales por la suerte de los desaparecidos 2/. Se dice que el resultado de las restricciones a la difusión de información ha sido apartar la atención pública de los auténticos problemas de la sociedad chilena y los del resto del mundo. El lugar de los temas controversiales se ve ahora ocupado por noticias sobre acontecimientos no polémicos: ceremonias, desastres naturales, accidentes y deportes 3/.

196. En una reunión celebrada por el Grupo de Trabajo el 26 de julio de 1977, a la que asistieron representantes del Gobierno de Chile, el representante del Gobierno presentó al Grupo de Trabajo varias publicaciones chilenas recientes que se ocupaban de distintas cuestiones como prueba, según el Gobierno, de "la libre discusión de los problemas políticos".

1. Radio

197. El 28 de enero de 1977, por decreto del Comandante de la Zona de Emergencia de Santiago, se cerró la Radio Presidente Balmaceda 4/ (véase cap. II, párrs. 58 y 59). El decreto se basaba en que el Partido Demócrata Cristiano, concesionario de la estación de radio desde el 2 de mayo de 1972, había sido declarado en "receso" en virtud del decreto ley No. 78 de 11 de octubre de 1973. El presidente interino de la estación de radio observó que era sorprendente que al cabo de más de tres años de "receso" se utilizara el decreto ley No. 78 para silenciar la Radio Presidente Balmaceda, cuando durante aquellos tres años el Gobierno había sabido perfectamente que su concesionario era el Partido Demócrata Cristiano 5/. También observó que el decreto ley No. 78 respeta expresamente la propiedad y la administración de sus bienes por los partidos políticos, que la concesión de la Radio Presidente Balmaceda pertenece al Partido Demócrata Cristiano y está administrado por una empresa independiente del Partido cuyo consejo de administración y cuyos ejecutivos han tenido tratos con las autoridades gubernamentales en muchas ocasiones 6/.

1/ El Decreto faculta a las autoridades militares a suspender por un plazo máximo de seis días los medios de comunicación social que difundan opiniones o noticias que entre otras cosas tiendan a crear alarma o disgusto entre la población.

2/ "Intellectual freedom and freedom of the Press" Interpress Service, 20 de mayo de 1977.

3/ "El hecho y su contexto" en "Mensaje" de 6 de marzo de 1977.

4/ Véase el texto del Decreto en "El Mercurio" de 30 de enero de 1977.

5/ Ibid.

6/ Ibid.

/...

198. Los esfuerzos de los propietarios por obtener una reparación legal contra el decreto militar fueron estériles; el "recurso de protección" que les podría haber dado alguna posibilidad en este sentido quedó anulado por el decreto ley No. 1684, de 28 de enero de 1977 promulgado el mismo día que las autoridades militares cerraron Radio Balmaceda (véase cap. II, párr. 58). Debe señalarse que esto ocurrió seis semanas antes de la promulgación, el 11 de marzo de 1977, del decreto ley No. 1197, por el que se disolvían los partidos políticos.

199. Las reacciones al cierre de la estación han sido generalizadas y en su mayor parte desfavorables. Un editorial de "El Mercurio" decía: "Para los medios informativos y para las organizaciones representativas del periodismo, la medida resulta una vulneración de la libertad de información que tiene reconocimiento constitucional en nuestro país" 7/, 8/.

200. En una declaración verbal hecha ante el Grupo de Trabajo en una reunión celebrada en Ginebra el 26 de julio de 1977, en respuesta a una pregunta sobre el cierre de la estación de radio, el representante del Gobierno de Chile dijo que:

> "ahora que se ha disuelto el Partido Demócrata Cristiano, no es lógico que una radio perteneciente a ese partido siga emitiendo y llevando a cabo campañas políticas."

Sin embargo, el Grupo de Trabajo observa que Radio Balmaceda ya había sido cerrada el 28 de enero de 1977, mientras que la disolución de los partidos políticos no tuvo lugar hasta el 11 de marzo de 1977 (véase el cap. II, párrs. 66 a 70).

201. En la misma reunión, el representante de Chile observó también que:

> "merece la pena señalar que bajo un régimen como el de Chile en cuatro años de Gobierno militar sólo se ha cerrado una emisora de radio, en un país que tiene bastante más de 100 estaciones."

En el informe presentado por el Grupo de Trabajo a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, párr. 469) se señalaba que antes del golpe funcionaban en Chile 180 estaciones de radio y que desde entonces se habían cerrado 40. Las observaciones del Gobierno de Chile sobre ese informe (A/C.3/31/6, cap. IX, D) eran en general críticas de la evaluación que hacía el Grupo de Trabajo de la situación de la radio y la televisión chilenas, pero no ponían en tela de juicio esas cifras.

7/ "El Mercurio" de 1º de febrero de 1977.

8/ El artículo 12 del Acta Constitucional No. 3 dispone, en parte:

"La libertad de emitir sus opiniones y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley. Con todo, los tribunales podrán prohibir la publicación o difusión de opiniones o informaciones que afecten la moral, el orden público, la seguridad nacional o la vida privada de las personas."

202. También se ha señalado a la atención del Grupo de Trabajo que a fines de marzo de 1977 la estación de radio "La Voz de Osorno", propiedad de una fundación adscrita al Obispado de Osorno, fue víctima de un incendio. El obispo local, Monseñor Valdés, se preguntó en una declaración pública si este incendio y otros seis incendios en los locales de misiones de la iglesia se podían considerar como una coincidencia. Fuentes autorizadas han observado que con el cierre de Radio Balmaceda y la destrucción de "La Voz de Osorno", la única estación de radio restante que mantiene una posición crítica e independiente respecto del actual Gobierno es "Radio Chilena" perteneciente al Arzobispado de Santiago.

2. Ediciones y publicaciones

203. El 13 de marzo de 1977, el Comandante de la Zona en Estado de Emergencia de Santiago promulgó el bando No. 107, en el cual se ordenaba que a partir de esa fecha no se publicaran ni importaran diarios, revistas, periódicos ni impresos en general sin su autorización previa. Véase un examen de los aspectos jurídicos y constitucionales de esta orden en el capítulo II, párrs. 71 a 73; el texto del bando No. 107 figura en el anexo XLIX. Simultáneamente se promulgaron en las otras zonas en estado de emergencia órdenes militares análogas. La reacción pública a la promulgación del bando No. 107 (véase cap. II, párrs. 72 y 73) ha sido muy crítica. En general, se ha considerado que estas órdenes constituían una nueva restricción de la libertad de opinión y de información al exigir el examen y la aprobación previos de los militares para la distribución de todas las publicaciones chilenas y extranjeras.

204. Se dijo que el 22 de marzo de 1977 el Director de Comunicación Social del Gobierno de Chile había expresado la opinión del Gobierno a la Junta de Directores de la Asociación Nacional de Prensa como sigue:

> "... el Gobierno no ha pretendido limitar el ejercicio de la libertad de expresión en el país al dictarse el Bando No. 107... ese bando ha sido dictado con el propósito de llenar un vacío legal sobre el ejercicio de la libertad de expresión. Puntualizó también que no es deseo del Gobierno prohibir la circulación de nuevas publicaciones que estén revestidas de principios morales y patrióticos y que contengan informaciones que contribuyan interna o externamente a la unidad y el prestigio del país." 9/

El 20 de mayo de 1977, el Director de la División de Comunicación Social respondió a las expresiones de preocupación pública diciendo que este bando se había promulgado a fin de dar facilidades a las personas que querían escribir y no sabían cómo, y no, como se había opinado, para limitar la libertad de expresión 10/. El Grupo cree que esas declaraciones demuestran precisamente que el Bando No. 107 no se promulgó para promover la libertad de expresión sino para imponer un control administrativo mayor sobre la libertad de expresión.

9/ "El Mercurio" de 27 de marzo de 1977.

10/ "Intellectual freedom and freedom of the press", Inter-press Service, 20 de mayo de 1977.

205. Se ha informado al público de que en abril de 1977 la editorial Aconcagua, que existía desde hacía menos de un año, se vio obligada a cerrar por falta de permiso municipal para funcionar. La empresa había sido iniciada por varios miembros muy conocidos del Partido Demócrata Cristiano y estaba financiada por 650 socios que se habían constituido en cooperativa. Sus primeras publicaciones fueron antologías de ensayos y la "Colección Mistral", que contenía obras de nuevos escritores.

206. Tras inscribirse debidamente en el Registro de Comercio el día 28 de julio de 1976, inscripción que se publicó en el "Diario Oficial" dos días después, el Director de la Editorial Aconcagua presentó al alcalde de Las Condes, del barrio Alto de Santiago, una solicitud de permiso comercial. Pasó el tiempo, no se concedió el permiso y un inspector municipal impuso a la empresa una multa de 4.000 pesos (unos 200 dólares) por funcionar sin permiso. Ulteriormente, la Comisión Técnica de la comuna aprobó la solicitud de permiso, pero éste siguió sin extenderse. El 29 de septiembre de 1976 se impuso otra multa, esta vez de 8.900 pesos. Tras recurrir contra la imposición de esta segunda multa y renovar su solicitud de que se le expidiera un permiso, la editorial fue advertida por el alcalde de la comuna, el Coronel de Ejército en retiro Osvaldo Alliende, que habría de cerrar porque "no podía funcionar en un distrito residencial" 11/. Según el alcalde esta decisión se había adoptado "a fin de conservar la tranquilidad de los habitantes" 12/ del sector. Sin embargo, se ha comunicado que en las proximidades existen varios establecimientos comerciales más.

207. El 21 de mayo de 1977 se autorizó la difusión del semanario "Hoy". La publicación de la autorización, de conformidad con el bando No. 107, apareció junto con una declaración de la División de Información del Gobierno, que decía en parte:

> "La División Nacional de Comunicación Social será cuidadosa en el estudio de los antecedentes de las nuevas publicaciones, especialmente financieros, para evitar la repetición de las lamentables prácticas de pretender manipular la libre voluntad ciudadana, *con dineros provenientes* de partidos o corrientes políticas extranjeros interesados en otros propósitos que no sean estrictamente concordantes con la unión y desarrollo que se desea conseguir para todos los chilenos." 13/

11/ Inter-press Service, 8 de abril de 1977.

12/ Ibid.

13/ "Government authorizes circulation of new review Hoy", Inter-press Service, 21 de mayo de 1977.

/...

B. El teatro y las artes

208. Varias fuentes autorizadas han informado al Grupo de que se ha expresado una gran preocupación pública por una serie de incidentes que afectaron a la representación de la obra "Hojas de Parra", del laureado poeta Nicanor Parra. Esta obra se estrenó en un teatro-carpa del distrito residencial de Providencia el día 24 de febrero de 1977. Obtuvo un gran éxito público y cuando el diario "La Segunda" la calificó de "crítica insolente e increíble de nuestra evolución política" 14/ ese interés fue en aumento.

209. El 4 de marzo de 1977 el alcalde de Providencia prohibió que se siguiera representando la obra aduciendo que el local del teatro no tenía instalaciones sanitarias adecuadas 15/. El 10 de marzo, tras haberse renovado el teatro, se dio autorización para volver a abrirlo; sin embargo a esto siguió, unas horas después, la prohibición de que se representara la obra. Se dijo que esta nueva prohibición se basaba en los siguientes motivos:

> "No se puede conceder la autorización porque la obra ha creado un clima emocional que podría representar un peligro ..." 16/.

El 11 de marzo de 1977, a las 2.30 horas de la madrugada se produjo el incendio del teatro; en un artículo periodístico se informó de que se habían encontrado recipientes plásticos de gasolina en el lugar, y se describió el incendio como "provocado" 17/.

210. Se ha comunicado al Grupo de Trabajo que el 13 de enero de 1977, después del toque de queda, personas desconocidas colocaron una bomba en una galería de arte propiedad de, y dirigida por, Pauline Waugh, que además de una exposición de pintura, contenía un taller en el que se daban clases de drama, música y escultura, así como una exposición de bordados hechos con hilo y pedazos de género por mujeres de las "poblaciones". Según se decía, la galería se había convertido en un lugar de expresión de las reacciones artísticas a la situación del país y se decía que había sido objeto de repetidos ataques en la prensa chilena. También se comunicó al Grupo de Trabajo que Pauline Waugh fue interrogada por funcionarios de la DINA, los cuales trataron de obligarla a decir que el atentado con la bomba había sido obra de un grupo izquierdista. Se dice que por negarse a someterse a estas exigencias fue objeto de tales intimidaciones y tal persecución que se vio obligada a salir del país.

C. Educación

1. Restricciones a la libertad intelectual

211. Durante su estudio del sistema de enseñanza de Chile, el Grupo de Trabajo ha recibido informaciones fidedignas según las cuales continúa una estructura de estricto control por parte del Gobierno, de la administración de los servicios

---

14/ The Guardian, 4 de marzo de 1977.

15/ Inter-press Service, 7 de marzo de 1977.

16/ Texto proporcionado por un funcionario del Consejo Mundial de Iglesias.

17/ The Guardian de 15 de marzo de 1977.

de enseñanza así como del contenido intelectual de los planes de estudio. Cada universidad está dirigida por un Rector delegado que actúa en nombre de la Junta y que tiene una autoridad ilimitada sobre el establecimiento. Si los estudiantes o el personal ponen en tela de juicio el sistema o una directriz concreta de éste, se les puede expulsar, de modo que este tipo de actitud se da muy raras veces. Hay profesores y estudiantes que, según se dice, sirven de informadores de las autoridades, que así pueden controlar estrechamente el comportamiento de los estudiantes y del claustro. Según los testimonios recibidos por el Grupo de Trabajo, este ambiente de intimidación ha provocado una desmoralización muy generalizada, incluso entre los partidarios del presente régimen.

212. En sus informes anteriores (A/31/253, párrs. 456 a 457; E/CN.4/1221, párr. 251), el Grupo de Trabajo señalaba con inquietud que se había despedido a muchos profesores de diversas instituciones. Se ha comunicado que en el período actual la práctica continúa, pero que el tipo de personal a que se despide ha variado. Mientras que, a raíz de los acontecimientos de 1973, se expulsó a los profesores, investigadores y estudiantes que pertenecían a los partidos miembros de la Unidad Popular, o que simpatizaban con ellos, en 1976 este tipo de medidas se tomaron contra personas relacionadas con el Partido Demócrata Cristiano. Ultimamente, los despidos parecen haberse basado sencillamente en el hecho de que las personas afectadas no apoyaban activamente el régimen actual. El Grupo ha recibido testimonios en el sentido de que no basta que un profesor ajuste su comportamiento y sus clases a las directrices de la administración, sino que se espera de él también que participe en actividades fuera de programa ideadas para hacer propaganda del régimen actual. El no haber participado y no haber manifestado un apoyo enérgico ha llevado, según se informa, a muchos despidos. La consecuencia de estos despidos ha sido una disminución de la calidad de la enseñanza en la mayor parte de las instituciones. Se tienen ejemplos de ello en el caso de la Universidad de Chile: en el Departamento de Filosofía de Valparaíso sólo quedan cuatro profesores, de más de 25 que había, y las vacantes las han ocupado personas que acababan de terminar sus estudios; en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Santiago sólo quedan dos profesores de una plantilla que constaba de 75. En otros sectores del país en donde se ha reducido drásticamente el personal docente, los departamentos sencillamente se han suprimido.

213. Según un testimonio recibido por el Grupo, el plan de estudios está rígidamente controlado; la enseñanza o la discusión de ciertos temas - que podrían suscitar ideas incompatibles con el régimen actual - están prohibidas. Se ha impuesto un sistema de control de los estudiantes y, a juzgar por las consecuencias, resulta en general eficaz: si un profesor aborda temas prohibidos en sus clases y si los estudiantes siguen asistiendo a éstas, corren el peligro de que no se les reconozcan esos estudios. Los estudiantes que han cursado asignaturas con profesores que han sido expulsados después han visto anulados esos estudios y han tenido que repetirlos. De manera análoga, esta práctica se ha ampliado hasta la anulación de títulos adquiridos anteriormente.

214. El Grupo ha recibido testimonios en el sentido de que se han introducido cursos sobre seguridad nacional en los planes de estudio en todo el sistema educacional. Pruebas fidedignas presentadas ante el Grupo indican que la supresión del pluralismo ideológico y de las libertades académicas, en un clima de

/...

temor e intimidación, han dado como resultado un estancamiento intelectual. En ese clima, la comunicación entre los estudiantes, y entre estudiantes y profesores, ha quedado destruida. Se dijo ante el Grupo que en la Universidad de Valparaíso aproximadamente el 30% del cuerpo estudiantil está bajo atención psiquiátrica, cosa atribuible en gran medida al deterioro del medio social.

2. Aspectos económicos de la enseñanza

215. En el Acta Constitucional No. 3 promulgada el 11 de septiembre de 1976, se prevé lo siguiente:

> "13. El derecho a la educación.
>
> ...
>
> La educación básica es obligatoria. El Estado deberá mantener las escuelas gratuitas que, para este efecto, sean necesarias y asegurar el acceso a la educación media de quienes hayan ingresado del nivel básico, atendiendo sólo a la capacidad de los postulantes.
>
> Corresponderá asimismo al Estado fomentar el desarrollo de la educación superior en conformidad a los requerimientos y posibilidades del país, contribuir a su financiación y garantizar que el ingreso a ella se determine atendiendo sólo a la capacidad de los postulantes." 18/

Aunque el Estado no se compromete a financiar la educación en su totalidad más allá del nivel básico, sí asegura el acceso a la enseñanza media para los que terminen los estudios primarios y garantiza que el ingreso en la enseñanza universitaria "se determine atendiendo sólo a la capacidad de los postulantes" 19/.

216. Las últimas novedades en materia de educación parecen indicar, sin embargo, que la política económica del Gobierno está cobrando primacía sobre los derechos y deberes establecidos en el Acta Constitucional. El acceso a la enseñanza de los niños cuyas familias tienen ingresos medios y bajos está sometido a restricciones cada vez mayores. Los factores económicos, y no la capacidad de los candidatos, son los que determinan quién puede obtener una educación por encima del nivel primario 20/.

18/ En el documento A/C.3/31/6/Add.1, anexo 6 figura el texto íntegro del Acta Constitucional No. 3.

19/ Acta Constitucional No. 3, párr. 13.

20/ "Solidaridad", No. 21.

217. Un examen de la economía de la educación revela que a causa de la disminución del apoyo dado por el Gobierno a la educación los estudiantes se ven obligados a soportar una mayor carga financiera. A principios de 1977 el Ministerio de Educación anunció que las universidades de Chile impondrían un sistema de "matrícula diferenciada" con arreglo a la situación socioeconómica de los estudiantes y en aplicación de la política gubernamental de autofinanciación de los servicios sociales 21/. El sistema prevé cuatro categorías de pago para el primer semestre de 1977:

Matrícula A: 1.900 pesos (matrícula completa)

Matrícula B: 1.300 pesos

Matrícula C: 700 pesos

Matrícula D: 0 pesos

(Además, hay una tasa obligatoria de 600 pesos que se paga al comienzo del curso académico.)

El establecimiento de un sistema de subvención gubernamental, basado en la capacidad económica del estudiante, no suscitó preocupaciones, pero lo que sí motivó una reacción pública muy generalizada fue el hecho de que se fijara a priori el porcentaje de estudiantes que pagaría cada tipo de matrícula. Se determinó que el 55% de los estudiantes estarían incluidos en el grupo de matrícula A, pagando los derechos completos de 1.900 pesos, el 13% en el grupo B, abonando 1.300 pesos, el 16% en el grupo C, de 700 pesos y el 16% en el grupo D, sin tener que pagar ningún derecho de matrícula 22/. Según se ha informado, estos porcentajes preestablecidos no guardan ninguna relación con los niveles económicos del estudiantado.

218. Se ha comunicado que el aumento del costo de la enseñanza universitaria llegó a un punto crítico a fines de mayo de 1977, cuando hubo que pagar la matrícula correspondiente al primer trimestre. De los 54.394 estudiantes que se habían matriculado en la Universidad de Chile, 40.385 solicitaron algún tipo de subvención. La administración concedió los beneficios de la "matrícula diferenciada" a sólo 21.926 estudiantes; se denegaron así las solicitudes de asistencia financiera de 18.459 estudiantes. El Grupo no tiene información sobre las normas aplicadas para la denegación de esa ayuda financiera.

219. Un estudiante de derecho, en una carta dirigida al rector-delegado de la Universidad de Santiago, expresó la preocupación de muchos estudiantes como sigue:

21/ "Solidaridad", No. 20.

22/ "Solidaridad", No. 21.

/...

"Sólo los que cuentan con los medios económicos pueden estar seguros de su permanencia en la Universidad. ... ¿Acaso las posibilidades de formación de los cuadros profesionales no son vitales para el futuro del país, así como se asegura la formación gratuita de los cuadros de las Fuerzas Armadas, como elementos indispensables para asegurar la soberanía del país? Estos elementos son básicos para las proyecciones de Chile. Es lógico y justo asegurar el acceso de las capas de ingresos medios y bajos a la educación superior, tal como muy acertadamente sucede en los Institutos Armados de la Nación." 23/

220. La reducción del apoyo prestado por el Gobierno al sector de la enseñanza en general queda claramente demostrada por un examen comparativo de los gastos presupuestarios en enseñanza durante el período que va de 1970 a 1976 24/:

GASTOS PRESUPUESTARIOS ACTUALES EN EDUCACION 24/

(En miles de pesos constantes de 1969)

1970	2 676
1971	4 365
1972	4 116
1973	2 886
1974	3 229
1975	2 429
1976	1 920

Deflacionados con arreglo a un índice corregido de precios de consumo. Para 1976 se ha calculado una tasa de inflación del 115%, a fin de contrarrestar la divergencia de datos entre la fuente de este cuadro y la de los cuadros anteriores.

Fuente: ODEPLAN, Oficina de Planificación Nacional de Chile, 4 de diciembre de 1975.

La disminución de la contribución financiera del Gobierno a la enseñanza universitaria entre 1974 y 1976 se ha estimado en un 41% en términos de capacidad adquisitiva real y se informa de que se ha registrado una reducción proporcionalmente

23/ Solidaridad, No. 20.

24/ "Chile's chronic economic crisis: 1976 and Beyond", International Policy Report, vol. II, No. 2, septiembre de 1976, pág. 16.

/...

mayor en los gastos gubernamentales en la Universidad pública de Chile que en la subvención a la Universidad Católica, de carácter privado 25/.

221. El Ministro de Educación ha anunciado también que en 1978 los alumnos de las escuelas secundarias tendrán que pagar tarifas de matrícula graduadas; el volumen de éstas oscilará desde la gratuidad absoluta hasta el pago de toda la matrícula y se aplicarán a unas mensualidades básicas de 310 pesos. No se han evaluado todavía cuáles serán las consecuencias que puede traer la aplicación de este sistema en el derecho básico a una enseñanza secundaria para todos aquellos que terminen los estudios primarios. El estudio de las estadísticas de matrícula en la enseñanza secundaria durante los últimos años muestra una disminución decepcionante de las inscripciones. Mientras que el número de inscripciones aumentó al ritmo del 6,2% anual entre 1965 y 1973, bajó en cambio al 0,1% en 1974 y al 0,4% en 1975, pese a un crecimiento del 2,5% de la población en edad escolar.

25/ "El Mercurio" de 17 de abril de 1977.

/...

VII. DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES

A. Derechos económicos

222. El Grupo de Trabajo, en su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, cap. XI), el Grupo de Trabajo señaló alguna mejora en ciertos sectores de la economía de Chile y el anuncio por el Gobierno de una serie de medidas económicas. En su posterior informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. VII), el Grupo de Trabajo, sin pasar por alto la condición de país en desarrollo de Chile ni la desfavorable situación económica internacional de los últimos años, señaló que lo que más seguía preocupándole era la política económica y la política social aplicadas por el Gobierno que, a juicio del Grupo, han hecho que la carga de las dificultades económicas y sociales haya recaído en grado excesivo sobre los sectores más pobres de la población.

223. En sus observaciones sobre los informes del Grupo de Trabajo citados (A/C.3/31/6, cap. XI y E/CN.4/1247/Add.1, cap. VI), el Gobierno de Chile proporcionó información sobre sus gastos en desarrollo social, vivienda y aumento del empleo.

224. Al preparar el presente informe, el Grupo de Trabajo ha dispuesto de muchos documentos sobre la actual situación económica en Chile; ha examinado información suministrada por el Gobierno de Chile 1/ y análisis de expertos reproducidos en publicaciones bien conocidas, ha comparado estadísticas pertinentes y ha escuchado declaraciones de testigos. Dado que Chile ha recibido considerable apoyo económico exterior, la situación de la economía ha sido objeto de estudios y análisis a fondo en diversas instancias. La actual situación de la economía chilena debe causar grave preocupación. Es de señalar que el Grupo de Trabajo ha limitado sus observaciones sobre la situación económica a las esferas en que, a causa de la acción gubernamental, se ha producido un empeoramiento de una situación ya difícil o una privación de los derechos económicos para las capas de la sociedad con ingresos más bajos.

1. Empleo

225. Persiste el problema del desempleo, que viene caracterizando a la economía chilena desde 1973. El índice de desempleo para el gran Santiago, estimado en un 13,6% por el Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad de Chile en diciembre de 1976, se elevaba, según la misma fuente al 13,9% en marzo de 1977 2/. El Instituto Nacional de Estadística, que recoge datos al respecto trimestralmente, informó de la existencia de un desempleo ligeramente superior al 13% durante el último trimestre de 1976 y ligeramente inferior al 16% durante el primer trimestre

---

1/ Nota verbal de fecha 12 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra.

2/ El Mercurio, 23 de mayo de 1977.

de 1977 3/. Algunos analistas fuera del país creen, sin embargo, que la tasa real de desempleo es casi el doble de la cifra oficial 4/. A toda cifra de desempleo debe añadirse la gran cantidad de personas que han salido de Chile, desde el golpe de Estado, en busca de trabajo; otra parte de la mano de obra se encuentra en el exilio por razones políticas. Se informa de que la tasa de emigración durante el período de 1974-76 fue cinco veces superior a la de 1971-73, y que aproximadamente 10.000 personas se presentan todos los meses en las embajadas en busca de posbilidades de emigrar 5/.

226. La actual situación del "Plan de Empleo Mínimo" (PEM) (véase E/CN.4/1221, párrs. 261 y 264 y E/CN.4/1247/Add.1, cap. VI a)), iniciado para dar empleo a los desempleados, fue descrita recientemente en una exposición del Ministro del Interior relativa a política de acción social del Gobierno: en abril de 1976 se encontraban adscritas al PEM 139.000 personas (125.000 hombres y 14,000 mujeres); en febrero de 1977, este personal alcanzó a 217.000 trabajadores. El proyecto del PEM se complementa mediante diversos programas de alimentos 6/ - algunos bajo los auspicios de la Agencia de los EE.UU. para el Desarrollo Internacional (AID) - cursos de capacitación, publicidad para estimular el interés público en la presentación de nuevos proyectos y diversos proyectos de obras públicas y de servicios de la comunidad. Además, el PEM ha desempeñado un papel en el asentamiento y suministro de servicios en las poblaciones marginales, el desarrollo rural, el apoyo a la Corporación de Nutrición Infantil y otras actividades sociales y cívicas 7/.

2. Salario e inflación

227. El programa del PEM ha proporcionado cierto alivio a sus beneficiarios, pero no cabe excluir a los que han participado en él de los cómputos reales del desempleo, ni puede considerarse que su nivel de ingresos se aproxime al necesario para la subsistencia. En los cuadros de ingresos que figuran más adelante (párr. 279) se aprecia que el grupo participante en el PEM (177.000 personas cuando se elaboraron las tablas), que representaba el 5,36% de la mano de obra, sólo ganaba 505 pesos mensuales - menos de la mitad de la canasta familiar (véase el párr. 280). Cuando se contrata a trabajadores en virtud de ese plan, el mismo Gobierno suspende la aplicación de su propia legislación relativa a planes de pensiones y de sanidad y, por supuesto, a la escala de salarios mínimos. Se ha informado de que se ha

---

3/ Solidaridad, No. 19, pág. 10 que cita a Ercilla.

4/ Center for International Policy, "Chile's Chronic Economic Crisis: 1976 and beyond", International Policy Report, vol. II, No. 2 (Washington, D.C., septiembre de 1976).

5/ Report of the Delegation fron the National Union of Mineworkers to Chile and Bolivia, 21 april - 7 may 1977 (Londres, 1977). El informe fue presentado al Grupo de Trabajo por un miembro de la delegación que había visitado Chile y que hizo un relato de primera mano de los hechos abarcados en el informe.

6/ En mayo de 1977 se informó de que desde enero de 1977 no se habían distribuido en Santiago paquetes de alimentos según el programa del PEM. Chile Committee for Human Rights, Newsletter No. 15 (Londres, mayo de 1977).

7/ Véase el texto completo de la exposición en el anexo L.

/...

permitido a los empleadores despedir a sus trabajadores regulares y, a continuación, contratar nuevamente a los mismos empleados conforme al programa del PEM, privando así a los trabajadores de sus prestaciones normales 8/.

228. Parece haberse producido una disminución drástica de la parte del ingreso nacional correspondiente a los trabajadores y del poder adquisitivo de los salarios como resultado del creciente desequilibrio entre la tasa de inflación y el ajuste de los salarios. En un estudio preparado por la Federación Nacional de Mineros 9/, la cantidad mínima necesaria simplemente para alimentar a una familia de cinco personas en abril de 1977 era de 1.727,64 pesos (88,82 dólares de los EE.UU.) mensuales. En la misma época, el salario mínimo era de 1.190 pesos, es decir el 68,9% del coste de la comida a nivel de subsistencia. La suma se calculó sobre la base de 17 alimentos básicos y sin tener en cuenta el coste del alquiler, los servicios de sanidad, el vestuario, la educación o cualesquiera otras necesidades fundamentales. En el sector visitado por la delegación de la National Union of Mineworkers, el salario medio mensual era de 1.025 pesos en abril de 1977; no podían complementarse los salarios mediante el trabajo en días festivos, y cuando las existencias sin vender pasaban del 50% de la producción, se obligaba a los mineros a tomar "vacaciones" 10/.

229. Cada tres meses el Gobierno anuncia ajustes automáticos de los salarios; en abril se anunció un aumento del 4% de los salarios, que no cubrió la pérdida de poder adquisitivo debida a la tasa de la inflación desde que se efectuó el anterior aumento de los salarios. Además, pocos días después del aumento de los salarios, se comunicaron nuevos aumentos de los precios de los alimentos básicos. En consecuencia, una familia media (con unos ingresos de 1.025 pesos) gastaría unos 252 pesos mensuales únicamente en pan. Algunas fuentes han calculado que la inflación podría llegar este año al 80-100%.

230. Se comunicó al Grupo de Trabajo que, al mismo tiempo que se anunciaba el aumento del 4% de los salarios de abril, se concedió un incremento del 40% de los sueldos a los funcionarios públicos de elevada categoría y a algunos otros empleados.

231. Según algunos analistas, las repercusiones de la política económica del Gobierno son múltiples. Ha tenido lugar una grave recesión, en particular en el sector industrial, como resultado del brusco descenso de la demanda nacional provocado por la rápida disminución de los "salarios reales". La industria nacional ha sufrido también las consecuencias de la liberalización arancelaria y de la correspondiente entrada de mercancías extranjeras. Ese fenómeno ha impulsado a la Iglesia a expresarse en los siguientes términos:

> "Comprendemos que la reconstrucción económica del país exige grandes sacrificios a todos: sin embargo, los campesinos, los obreros y los pobladores parecen soportar una carga excesiva y desproporcionada.

8/ Citado en National Union of Mineworkers, op. cit., pág. 33.

9/ Ibid., pág. 32.

10/ Ibid.

/...

Otros, en cambio, ganan dinero sin trabajar, en base a especulaciones o a intereses usurarios.

...

La Iglesia ha condenado la usura y la ganancia desmedida que privan el pan a los débiles, y esa condenación sigue siendo válida." 11/

B. La situación de los derechos humanos y sus consecuencias para la economía

232. Es de prever que Chile seguirá dependiendo de la ayuda financiera internacional por lo menos durante todo el decenio de 1980 12/. Aunque esa asistencia financiera se mantuviera al nivel actual, la economía chilena seguiría paralizada por la pesada carga del servicio de la deuda, por su incapacidad para atraer capital productivo y por la presión que siguen ejerciendo gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales a fin de aislar al Gobierno de Chile por las violaciones de los derechos humanos de que se le acusa. Lo que está sucediendo últimamente, en particular en el Congreso de los Estados Unidos, hace pensar que la ayuda exterior a Chile se reducirá considerablemente si no puede resolverse el problema de los derechos humanos en ese país de modo que satisfaga a los órganos de investigación de las organizaciones internacionales.

233. Los Estados Unidos de América, que son, con mucho, la fuente más importante de apoyo financiero exterior de Chile, han impuesto condiciones a los programas de asistencia al exterior que requieren la aprobación del Congreso. En la llamada "enmienda Harkin", efectiva a partir del ejercicio económico de 1976, se dispone lo siguiente:

> "a) No podrá prestarse asistencia al gobierno de ningún país que cometa constantemente notorias violaciones de derechos humanos internacionalmente reconocidos, en especial mediante la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones prolongadas sin cargos u otras denegaciones flagrantes del derecho a la vida y a la libertad y la seguridad personales, a menos que la asistencia beneficie directamente a la población necesitada de ese país."

Aparte del examen hecho por el Congreso de si el Gobierno de Chile viola efectivamente los derechos humanos de los ciudadanos de ese país 13/, un informe del Contralor General de los Estados Unidos pone seriamente en duda que la asistencia prestada esté beneficiando directamente a la población necesitada de Chile 14/.

11/ Declaración en "Nuestra convivencia nacional" del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile publicada en El Mercurio el 26 de marzo de 1977 (véase el anexo XIII).

12/ Center for International Policy, op. cit., pág. 1, conforme a informes confidenciales del Banco Mundial y del Fondo Montetario Internacional, y a datos de la OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Gobierno de Chile y los poderes ejecutivo y legislativo del Gobierno de los Estados Unidos.

13/ Center for International Policy, op. cit. pág. 3.

14/ Impact of U.S. Development and Food Aid in Selected Developing Countries, informe del Contralor General de los Estados Unidos de 22 de abril de 1976 (ID-76-53).

234. Este informe dice lo siguiente sobre un programa de la Agencia de los EE.UU. para el Desarrollo Internacional (AID) que se estudió:

> "En una de las cooperativas visitadas no pudimos obtener información acerca del número de pequeños propietarios agrícolas a los que se estaba ayudando con los fondos para préstamos. En otra de ellas nos enteramos de que algunos campesinos pobres que habían comprado tierras a fines del decenio de 1960 habían pasado a ser miembros de cooperativas. Estaban trabajando la tierra y pagando la hipoteca al antiguo propietario." 15/

Y en cuanto a un programa de donación de alimentos:

> "Visitamos tres ... lugares donde se llevaba a cabo el programa de alimentos: dos escuelas y una guardería infantil, para ver quiénes participaban en el programa. Observamos que las escuelas estaban situadas en las zonas más pobres y de gran desempleo, pero no pudimos determinar si los niños más necesitados estaban recibiendo verdaderamente los alimentos donados." 16/

235. Por lo que respecta a un programa de garantía de las inversiones en vivienda, según el cual los préstamos debían utilizarse a fin de construir casas para miembros de las cooperativas de vivienda, se exige un primer pago del 10%, que equivale en la mayoría de los casos a una suma de entre 250 y 500 dólares. Dado que el 50% de la población gana un salario mínimo de entre 47,92 y 79,87 dólares al mes, y que el 21,86% gana menos (véase el gráfico, párr. 279), "no es de prever que participe la gente más pobre de Chile en este programa, porque no podrían comprar casas construidas con arreglo a él" 17/.

236. En el mismo informe se resume de la manera siguiente la situación general en lo relacionado con los programas de la AID:

> "Los funcionarios de la AID enviados en misión reconocieron que algunas personas necesitadas no estaban participando en los programas de la AID. Se trataba de ciertos grupos claramente pobres, como los minifundistas, propietarios marginales de tierras que han quedado excluidos del programa para el ejercicio económico de 1975 porque no había ningún organismo chileno viable que pudiera administrar un programa en beneficio de ellos, de determinados grupos indios no elegidos como objetivo para los programas por no haber propuestas de proyectos potencialmente beneficiosos para ellos que fueran viables, y de los pobres de las ciudades, que quedaban excluidos porque toda la atención se prestaba al sector rural. Este último grupo era particularmente digno de nota, ya que alrededor de tres cuartas partes de la población de Chile vivía en las ciudades y los datos reunidos por la AID mostraban que la tasa de desempleo en Santiago y en otras zonas metropolitanas era de alrededor del 15%." 18/

15/ Ibid., pág. 21.

16/ Ibid., pág. 22.

17/ Ibid., pág. 24.

18/ Ibid., pág. 9.

/...

237. Se ha dicho que el Congreso de los Estados Unidos pensaba ante todo en Chile cuando promulgó la legislación en que está comprendida la enmienda Harkin 19/ (véase el párr. 233 supra), porque la ley también dice:

> "c) Al determinar si a un gobierno se le aplican o no las disposiciones del apartado a) se tendrá en cuenta el grado de cooperación de que dé muestras ese gobierno en cuanto a permitir una investigación sin trabas de las denuncias de violaciones de derechos humanos reconocidos internacionalmente que formulen las organizaciones internacionales competentes, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja o grupos o personas que actúen con la autorización de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos."

238. El Center for International Policy (Centro de Política Internacional) presentó al Grupo de Trabajo un análisis en el que se dice lo siguiente:

> "Desde 1974, los miembros del Congreso que censuran la política de relaciones entre los Estados Unidos y Chile han estado estableciendo restricciones legislativas a la ayuda militar y económica a Chile porque allí se violan los derechos humanos. Por lo tanto, Chile parecería ser un caso ejemplar que permitiría determinar la eficacia de la legislación sobre derechos humanos, esto es, si esa legislación hace verdaderamente mejorar las condiciones en lo que atañe a esos derechos. Hasta ahora, cuando el Congreso de los Estados Unidos ha negado toda ayuda militar y la mayor parte de las formas de ayuda económica bilateral a Chile y cada vez ha quedado más claro que se le prestará muy poca ayuda, el Gobierno de Chile ha respondido renunciando a toda ayuda bilateral de los Estados Unidos. El rechazo completo de esa ayuda se produjo en respuesta a la decisión del Departamento de Estado de demorar por un período de entre 30 y 60 días la entrega de 9.300.000 dólares de los 27.500.000 dólares de asistencia económica global para /el ejercicio económico de/ 1977, a fin de manifestar su desaprobación de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Gobierno de Chile del Presidente Augusto Pinochet (Washington Post, 1º de julio de 1977). La Junta chilena publicó una nota en la que rechazó formalmente la propuesta ayuda económica global de 27.500.000 dólares, en una reacción airada contra la tentativa de la Administración Carter de utilizar los derechos humanos como uno de los factores determinantes de la distribución de la ayuda al exterior. No obstante, no ha habido conflicto con respecto a la ayuda de las instituciones multilaterales de préstamos ..." 20/

239. No puede olvidarse que la actitud del Gobierno de Chile en lo tocante a los derechos humanos tiene enormes consecuencias para la situación económica del país. No es únicamente a los Estados Unidos de América a los que está resultándole cada

---

19/ Declaraciones formuladas por Leonard C. Meeker y Herbert Semmel ante la Subcomisión de organizaciones internacionales de la Comisión de relaciones internacionales en la audiencia relativa a la asistencia a Chile celebrada el 29 de abril de 1976.

20/ Chile: An analysis of human rights violations and U.S. security assistance and economic programs, estudio preparado por el Center for International Policy, Washington, D.C., julio de 1977.

vez más difícil conciliar, en la presente coyuntura, la continuación del apoyo financiero al Gobierno de Chile con la actitud de ese Gobierno respecto de los derechos humanos, sino que también se lo está resultando a otros gobiernos extranjeros y a las organizaciones internacionales 21/. En una declaración reciente del Episcopado se hacen al Gobierno algunas sugerencias para aliviar los problemas económicos del país.

"El desarrollo de la economía depende de decisiones tomadas a nivel nacional y el derecho de participación que defiende la doctrina social católica se aplica también a la economía.

En el campo económico se crea fácilmente una élite tecnocrática que aspira a reservarse todas las decisiones.

...

En nombre de los derechos humanos, y en nombre del derecho de participación, la Iglesia pide que las diversas opciones económicas sean sometidas a un debate abierto, pide que el acceso a las decisiones y la posibilidad de ejercer presiones no sean reservados a una sola escuela científica, o a algunos grupos económicos más privilegiados. Sin un gran debate nacional, las razones dadas por los especialistas carecen de su plena credibilidad. Suele haber más sabiduría en varias sentencias que discuten entre sí, que en una sola que se afirma a sí misma, dogmáticamente y sin contradicción." 22/

21/ Center for International Policy, "Chile's chronic economic crisis: 1976 and beyond", International Policy Report, vol. II, No. 2 (Washington, D.C., septiembre de 1976).

22/ El Mercurio, 26 de marzo de 1977.

/...

C. Los sindicatos

240. En el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, cap. VIII) el Grupo de Trabajo señalaba que el Gobierno de Chile seguía manteniendo seriamente reducidos los derechos de los sindicatos, y en particular el ejercicio de los derechos fundamentales como los relativos a la elección de dirigentes sindicales, a la negociación colectiva y a la huelga. El Gobierno de Chile, en sus observaciones acerca del informe del Grupo de Trabajo (A/C.3/31/6, cap. VIII), decía: "la negociación colectiva y las elecciones sindicales han debido suspenderse temporalmente porque no puede implantarse una nueva política laboral sin que previamente se extirpen los males que nos condujeron a una aguda crisis social" (ibid., cap. VIII, sec. C). El Gobierno también manifestó que "desde el 11 de septiembre de 1973 se han constituido centenares de nuevos sindicatos y federaciones sindicales" y reprodujo in extenso las disposiciones del Acta Constitucional No. 3 relativas al derecho a asociarse y al derecho a sindicarse (ibid., cap. VIII, sec. A). El Grupo de Trabajo ya ha señalado en el presente informe (véase el capítulo II, párr. 45 supra) que la ley o estatutos especiales que se habrán de promulgar definirán muchos de los derechos específicos establecidos en el artículo I del Acta Constitucional No. 3, promulgada el 11 de septiembre de 1976, o determinarán los requisitos y modalidades por los que han de regirse. En esa categoría están comprendidas las disposiciones relativas específicamente a los derechos a asociarse y a sindicarse que cita el Gobierno 23/; hasta la fecha no se ha promulgado la legislación complementaria para hacer efectivos esos derechos constitucionales.

241. En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. V), el Grupo de Trabajo manifestó que la situación en la esfera de los derechos sindicales no había mejorado mucho. Señaló procesos cuya consecuencia era poner a todos los sindicatos del país bajo estricto control del Gobierno (ibid., párr. 238). Indicó que los sindicatos deben informar a la

---

23/ Acta Constitucional No. 3:

"9) El derecho a asociarse sin permiso previo. Las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley para gozar de personalidad jurídica. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación, salvo lo dispuesto en el inciso sexto del No. 20 de este artículo.

"Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

"...

"22) El derecho a sindicarse en el orden de las actividades de la producción o de los servicios o en las respectivas industria o faena, en los casos y en la forma que señale la ley.

"Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en un organismo autónomo en la forma que determine la ley.

"La ley contemplará mecanismos que aseguren la autonomía de las organizaciones sindicales y su propio financiamiento."

/...

policía con antelación de su intención de celebrar una reunión y que se deniega el 40% de las autorizaciones de reunión solicitadas (ibid., párr. 239). El Grupo de Trabajo señaló asimismo la disolución de cinco sindicatos cuyos nombres indicaba y de otros 17 más cuyos nombres no citó. En una nota de fecha 18 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General (véase el anexo LI), el Gobierno de Chile dio detalles acerca de las circunstancias en que fueron disueltos estos sindicatos. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos (ibid., párr. 243) el Grupo de Trabajo dio también los nombres de 18 miembros de sindicatos cuya detención o desaparición se había denunciado y cuyo paradero se desconocía.

1. Ejercicio de los derechos sindicales

242. El 29 de diciembre de 1973 se promulgó el decreto ley No. 198, por el que se limitaba la actividad sindical. Lo que entonces se calificó de medida transitoria sigue en vigor al cabo de casi cuatro años 24/. El decreto prohíbe actividades sindicales fundamentales como la elección de directivas sindicales, sustituyéndola por la designación gubernamental de miembros de las organizaciones según la antigüedad 25/. En relación con la aplicación de este decreto, el Grupo de Trabajo escuchó el testimonio de un miembro de la delegación de la Federación Nacional Minera en el sentido de que "aunque existe una federación, toda la actividad está en efecto obstruida". Impone la obligación de informar a la policía con dos días de anticipación del lugar de reunión y temario 26/. En la práctica, según se informa, no basta la mera notificación; el sindicato debe conseguir autorización previa de la policía 27/. El Decreto impone otra limitación durante la vigencia del estado de sitio: limita las reuniones de asamblea sindicales a las "de carácter informativo o relativas al manejo interno de la organización 28/. En la práctica las reuniones sindicales siguen siendo una excepción 29/. Además, el no reconocimiento a nivel nacional de ninguna confederación de organizaciones sindicales hace

---

24/ Solidaridad No. 18, mayo de 1977. El decreto ley No. 198 declaraba en el párr. 3 de su preámbulo que las nuevas normas se introducían porque "la situación de grave crisis ... con que el Gobierno ha recibido el país impide llegar de inmediato a la plena normalización de la actividad sindical ...".

25/ Decreto ley No. 198, art. 2. Véase también Federación Nacional Minera, op. cit., pág. 25.

26/ Ibid., artículo transitorio 4.

27/ Solidaridad No. 18, mayo de 1977. La reunión nacional consultiva de la Federación Nacional Minera, que representa a 105.000 trabajadores de todo el país, no se celebró los días 29 y 30 de mayo en Santiago como se había previsto, porque no se concedió la autorización del Gobierno. Inter-press Service, mayo de 1977.

28/ Decreto No. 198, artículo transitorio 4.

29/ Solidaridad, No. 18, mayo de 1977.

/...

virtualmente imposible que los trabajadores tengan influencia alguna en la formulación de la política nacional ni en la formación de la opinión pública 30/.

243. La Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical de la OIT había recomendado que el Gobierno de Chile adoptase "cuanto antes una nueva legislación sindical, la cual ... debería reconocer, en particular, los principios siguientes: ... el derecho de los trabajadores, sin ninguna distinción ... de constituir las organizaciones que estimen convenientes ..., sin autorización previa; ... el derecho de las organizaciones de celebrar reuniones ..., de elegir libremente a sus representantes ..., de organizar su administración sin intervención de las autoridades ..." 31/. En el informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT al Consejo de Administración en su período de sesiones de mayo y junio de 1977, se indica que el Gobierno ha comunicado "que, en virtud de las disposiciones sobre el estado de sitio, las elecciones de toda clase se han suspendido provisionalmente en el país" pero "niega que se trate de una violación de los principios de la libertad sindical" 32/. El Comité de la OIT informó de que "después de casi cuatro años de graves restricciones del ejercicio de las libertades sindicales en los campos fundamentales de la actividad de las organizaciones profesionales, es urgente que el Gobierno adopte una legislación que asegure el pleno respeto de los principios de la libertad sindical" 33/, y recomendó al Consejo de Administración de la OIT en su 203a. reunión que insistiera ante el Gobierno para que "derogue el Decreto ley No. 198, a fin de garantizar el funcionamiento normal de las actividades sindicales" 34/.

244. En marzo de 1977, el Ministro del Trabajo anunció la elaboración del "Estatuto Social de la Empresa", destinado a regular las relaciones trabajador-empleador. Insistió en que este Estatuto está directamente relacionado con las "comisiones tripartitas" (compuestas de trabajadores, empleadores y funcionarios del Gobierno) que determinan las condiciones de trabajo y los salarios de cada sector y que las decisiones de esas comisiones serán equivalentes a los convenios "colectivos" laborales, que son obligatorios 35/. En una carta abierta al Presidente Pinochet (véase el anexo LII) 36/, 126 dirigentes sindicales afirmaron que el Estatuto había sido aprobado sin ser consideradas sus afirmaciones y que la participación de los trabajadores había sido sólo de carácter formal. Se afirmó que el Estatuto, al no señalar cuáles serán las diferencias entre los dirigentes sindicales y los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa da lugar a un "paralelismo sindical". En cambio, insistían, la "participación debe ser legítima y representativa, es decir, elegida por los trabajadores que representarían en elecciones libres, secretas e informadas" 37/.

30/ Mensaje, No. 258.

31/ Informe de la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical sobre la situación sindical en Chile (OIT 1975, párr. 530).

32/ Documento G.B.203/12/26 de la OIT, párr. 13.

33/ Ibid., párr. 16.

34/ Ibid., párr. 43 b).

35/ Inter-press Service, 8 de marzo de 1977.

36/ "Análisis y aspiraciones de los trabajadores chilenos", carta del 29 de abril de 1977, publicada en Solidaridad No. 9.

37/ Ibid.

245. La creación de las comisiones tripartitas que había sido acogida en un principio con entusiasmo por diversos sectores laborales, no ha respondido a sus esperanzas: se ha informado de que se ha prestado escasa atención a las observaciones de los trabajadores sobre el nuevo Código del Trabajo y el proyecto provisional sobre seguridad social 38/ se citó una declaración hecha por el General Pinochet en Copiapó en septiembre de 1976 en los términos siguientes: "El General Pinochet dijo: "No se restablecerá el derecho a la huelga porque existen comisiones tripartitas responsables de solucionar el problema"" 39/.

246. En el informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT, se señaló la suspensión, hasta el mes de marzo de 1978, de la negociación colectiva, y se examinó el funcionamiento de las comisiones tripartitas, junto con los planes anunciados por el Gobierno para su perfeccionamiento 40/. El Comité recomendó al Consejo de Administración que este último "tome nota con interés de las modificaciones previstas del sistema de comisiones tripartitas y exprese la esperanza de que constituirán una etapa en el restablecimiento total de la libre negociación colectiva" 41/.

247. El 20 de abril de 1977, el Intendente de Santiago negó a 122 organizaciones sindicales, que representan a más de millón y medio de trabajadores y una amplia gama de posiciones ideológicas y políticas, la autorización de celebrar públicamente el día internacional del trabajo el 1º de mayo. Se informó de que la razón dada para la negativa era que el Gobierno estaba organizando un acto oficial especial al que se esperaba que asistiesen en cambio todos los sindicatos 42/ (véase también cap. VI). Privadas de la tribuna que habían elegido, 126 organizaciones dirigieron al General Pinochet una carta abierta, de fecha 29 de abril, titulada "Análisis y aspiraciones de los trabajadores chilenos" (véase el anexo LII) en la que expresaban sus opiniones.

248. El 1º de mayo, en una misa celebrada en la Catedral de Santiago, el Arzobispo de Santiago, dijo en su homilía:

> "Estamos seguros de que en la construcción de ese nuevo orden social, la contribución de los trabajadores no sólo es indispensable sino cuantitativa y cualitativamente decisiva. Incluso podría decirse que esa gran ventaja que es la seguridad nacional nunca podrá estar mejor garantizada que cuando los trabajadores vean y sientan que se han reconocido sus derechos. Las medidas más severas para mantener el orden y la seguridad se convierten, a largo plazo, en ineficaces, incluso en peligrosas, a menos que vayan acompañadas por la incorporación progresiva de la clase trabajadora al papel de protagonista que tiene el derecho y el deber de desempeñar." 43/

38/ Inter-press Service, abril de 1977.

39/ Ibid.

40/ Documento GB.203/12/26 de la OIT, párrs. 20 a 23.

41/ Ibid., párr. 43 d).

42/ Solidaridad, No. 17; Inter-press Service, abril de 1977; véase también El Cronista, 18 de abril de 1977.

43/ Citado en "Premier Mai au Chili", publicado por el Comité Exterior de la Central Unica de Trabajadores de Chile, Saint-Denis, 16 de mayo de 1977.

249. Uno de los testigos que compareció ante el Grupo de Trabajo y que había participado en la ceremonia del Día del Trabajo celebrada en la Catedral, dio la siguiente descripción:

> "Cuando terminó la misa y salimos en fila por el centro de la Catedral, el servicio se convirtió en una reunión de protesta. Es una experiencia que no olvidaremos fácilmente. La Catedral resonaba con gritos de "Libertad" y todos se sumaban a la protesta a pesar de la policía armada que estaba en la puerta principal. Sentíamos que estábamos escuchando realmente la voz del pueblo de Chile, y no cabía duda de quiénes eran los que el pueblo reconocía como sus dirigentes."

2. Injerencia en las actividades sindicales

250. Además de las limitaciones legislativas del ejercicio de los derechos sindicales fundamentales se mantiene la práctica de intimidación y hostigamiento de las organizaciones sindicales y sus dirigentes. El Grupo de Trabajo ha escuchado el testimonio de personas que han visitado Chile recientemente en el sentido de que el régimen militar ha tratado de aplastar todo el movimiento laboral. Incluso los "sindicalistas" nombrados oficialmente han criticado abiertamente la política laboral del Gobierno. Ni los sindicalistas no reconocidos ni los designados pueden defender los intereses de sus miembros, mucho menos propugnarlos.

251. El Grupo de Trabajo ha recibido información de que se han cerrado los locales y se han requisado los bienes de las Confederaciones Ranquil y Unidad Obrero-Campesina y diversas organizaciones afiliadas a ellas han sido disueltas. No han recibido ninguno de los fondos que les correspondían de la Dirección del Trabajo ni del Fondo de Educación y Extensión Sindical. En su informe al Consejo de Administración de la OIT (mayo-junio de 1977) citado supra, el Comité de Libertad Sindical señaló que el Gobierno seguía sin indicar cuál era la situación y manifestó que "el Comité no puede sino lamentar de nuevo la ausencia de informaciones por parte del Gobierno sobre la situación de estas dos organizaciones" 44/.

252. Dos organizaciones sindicales, la Federación Nacional de Trabajadores Textiles y del Vestuario (FENATEX) y la Federación Industrial de la Edificación, Madera y Materiales de Construcción (FIMEC), que existían desde hace muchos años (24 y 30 años respectivamente), habían solicitado sin embargo en 1974 que se les reconociera la personalidad jurídica de acuerdo con las nuevas normas. El Grupo de Trabajo observa que, hasta el momento, no se ha accedido a sus peticiones 45/ pese a las disposiciones del Acta Constitucional No. 3 46/ que prevé el reconocimiento de esa personalidad por el solo hecho de registrar los estatutos. No obstante, no se han promulgado hasta la fecha las leyes de aplicación de ese derecho constitucional pese a repetidas peticiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, el

---

44/ Documento GB.203/12/26 de la OIT, párrs. 24 a 27.

45/ Documento GB.201/11/24 de la OIT, párrs. 30 a 35.

46/ Artículo 1, párr. 22.

Gobierno no ha proporcionado información a este respecto 47/. El Gobierno tampoco ha respondido a la afirmación de que "la Asociación Nacional de Empleados del Servicio de Educación (ANESE) estaba administrada por una comisión de control designada por el Gobierno y ... no podía ya desarrollar actividades de carácter sindical" 48/.

253. El 11 de febrero de 1977, se transmitió a la OIT una denuncia según la cual el local sindical de la Confederación de Empleados Particulares de Chile (CEPCH) había sido atacado por orden del Gobierno y que el secretario general de la organización, Patricio González Verdugo, había sido secuestrado por los agentes de seguridad 49/. La respuesta del Gobierno de Chile a la OIT en relación con esas acusaciones señalaba simplemente que la dirección indicada en la denuncia no era correcta, informaba del domicilio del local en el que la CEPCH "funciona normalmente" y declaraba que la CEPCH "no ha sufrido injerencias de las autoridades". Según el Gobierno, la persona designada como secretario general había renunciado al cargo en 1973 y se encuentra en libertad 50/.

254. Se dijo también que un grupo armado había asaltado el local de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), había agredido brutalmente a Milenko Mikovilovic, vicepresidente de la ANEF y había intentado incendiar el local 51/. Pese a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT en su período de sesiones de mayo y junio de 1977 de rogar "al Gobierno que intensifique las investigaciones sobre el asunto" 52/; se rechazó la solicitud de que se designara un Ministro en Visita 53/. La petición de designación del Ministro se basaba en que "los autores del atentado no serían delincuentes comunes, sino que grupos armados, organizados y perfectamente adiestrados para llevar a cabo acciones de tipo comando" 54/.

255. Según un informe presentado al Grupo de Trabajo sobre los problemas de los dirigentes sindicales en Chile, existe la situación siguiente:

> "Hay entre los dirigentes sindicales de Chile algunos que fueron elegidos para ocupar sus puestos antes del golpe militar de 1973. No se han permitido las elecciones después del golpe, y todas las vacantes se han llenado por nombramientos hechos directa o indirectamente por las autoridades militares. En unos pocos casos dirigentes elegidos han sido confirmados en su posición original o elevados a posiciones más elevadas por nombramiento militar. En general, se pueden distinguir dos grupos principales de

47/ Documento CB.203/12/26 de la OIT, párrs. 29 y 43 e).

48/ Ibid., párr. 30; véase también el párr. 43 f).

49/ Ibid., párr. 68.

50/ Ibid., párr. 71 y 73.

51/ Ibid., párr. 65; Solidaridad, No. 13 y No. 15

52/ Documento CB.203/12/26 de la OIT, párr. 74, c i).

53/ Solidaridad, No. 15.

54/ Citado en Solidaridad, No. 13.

/...

dirigentes sindicales en Chile en este momento: 1) los dirigentes "no reconocidos", todos los cuales han sido elegidos antes del golpe, y 2) los dirigentes "oficiales" o reconocidos, la mayoría de los cuales deben sus puestos a la Junta. La mayoría de ellos son miembros del Partido Demócrata Cristiano, que estaba en la oposición durante el gobierno del Presidente Allende. Igual que su partido, muchos de ellos recibieron al principio con alegría el polpe." 55/

256. Según información recibida por el Grupo de Trabajo de diversas fuentes 56/, algunos dirigentes sindicales y miembros del clero relacionados con el sector laboral han sido importunados o perseguidos en los últimos meses. Se ha informado de que, pocos días después de presentarse el documento "Análisis y aspiraciones de los trabajadores chilenos" (véase el párr. 244 supra y el anexo LII), las fuerzas de seguridad gubernamentales organizaron una vigilancia intensiva de varios dirigentes sindicales e iniciaron una campaña de persecución e intimidación (véanse los caps. III y IV). Véase el anexo LIII para algunos ejemplos de represión de dirigentes sindicales.

3. Exilio, privación de la nacionalidad y otras medidas contra sindicalistas

257. El Comité de Libertad Sindical de la OIT ha expresado

"su preocupación en lo que concierne a los sindicalistas que han sido forzados al exilio. Tal medida, que está en contradicción con los derechos humanos, presenta una gravedad particular pues priva a los interesados de la posibilidad de trabajar en su país y los obliga a separarse de su familia. El Comité considera además que el exilio forzoso de sindicalistas constituye una violación de la libertad sindical porque menoscaba a las organizaciones sindicales al privarlas de sus dirigentes." 57/

258. Ulteriormente, el Grupo de Trabajo recibió información de que tres dirigentes sindicalistas que estaban en el exilio (Ernesto Araneda Briones, Luis Meneses Aranda y Humberto Elqueta Guerín) habían sido privados de su nacionalidad chilena por decreto del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del 7 de mayo de 1977. El decreto decía, entre otras cosas, que esas personas, actuando en nombre del Comité Exterior, con sede en París (Francia), de la Central Unica de Trabajadores de Chile, "organización inexistente, puesto que le fue retirada la personalidad jurídica por el decreto ley No. 12, de 17 de septiembre de 1973", habían recurrido a la Organización Internacional del Trabajo y comunicado "hechos imaginarios con el exclusivo objeto de arrastrar por el lodo el nombre de la Patria y el de sus gobernantes, lo que unido a hechos anteriores constituía un grave atentado contra los intereses fundamentales del Estado" 58/. (Véase asimismo el cap. V, párr. 170.)

55/ National Union of Mineworkers, op. cit., págs. 25 y 26.

56/ Entre ellas la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I.

57/ Documento GB.202/8/11 de la OIT, párr. 62.

58/ Citado en La Tercera de la Hora de 8 de mayo de 1977.

259. En diversos círculos se ha expresado inquietud por la suerte de los sindicalistas que han sido detenidos y después han desaparecido. (En el cap. III, párrs. 101 a 133 del presente informe se examina el fenómeno de los desaparecidos.) Por recomendación de su Consejo de Administración, la OIT comunicó al Gobierno de Chile dos listas (con 66 y 24 nombres, respectivamente) de sindicalistas o ex sindicalistas que habían sido detenidos y cuyo paradero se desconocía. Hasta enero de 1977, el Gobierno sólo había dado información sobre 57 de esas 90 personas, y el Comité de Libertad Sindical lamentó señalar "que el Gobierno no ha enviado informaciones sobre numerosas personas que figuran en las listas que le fueron enviadas" 59/. Antes de la reunión de mayo-junio de 1977 del Consejo de Administración, el Gobierno dio más información sobre 14 personas, y el Comité de Libertad Sindical, por su parte, había recibido una comunicación en que se daban los nombres de otros nueve sindicalistas que se decía habían desaparecido. En su informe, adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de mayo-junio de 1977, el Comité presentaba una lista de 40 personas sobre cuyo paradero no se habían recibido todavía explicaciones 60/ y recomendaba al Consejo de Administración que rogara al Gobierno que comunicara informaciones sobre la situación de esas personas y que insistiera ante él para que prosiguieran las investigaciones acerca de los sindicalistas de quienes se decía que habían desaparecido y a cuyo respecto el Gobierno declaraba que carecía de informaciones 61/.

260. El Grupo de Trabajo ha observado que el Consejo de Administración de la OIT ha pedido al Gobierno de Chile que continúe enviando informaciones sobre la evolución de la situación en cuanto a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación y de Conciliación y presente una memoria a estos efectos para el mes de octubre de 1977 62/.

59/ Documento GB.202/8/11 de la OIT, párr. 61.

60/ Documento GB.203/12/26 de la OIT, anexo.

61/ Ibid., inciso iii) del apartado a) del párr. 74.

62/ Ibid., apartado h) del párr. 43.

D. Salud

261. En el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, cap. XI) describió el Grupo de Trabajo la acentuada deterioración de la salud mental y física de ciertos sectores de la población. En las observaciones del Gobierno de Chile acerca del informe del Grupo de Trabajo (A/C.3/31/6, cap. XI) ese Gobierno dio datos estadísticos sobre inversiones en desarrollo social y sobre el descenso de las tasas de mortalidad, describió los servicios y recursos para la atención de la salud y definió el objetivo de las inversiones en desarrollo social, esto es, "redistribuir la asistencia social del Estado efectivamente hacia los sectores de extrema pobreza" (ibid., cap. XI, sección A.1). En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. VII), el Grupo de Trabajo manifestó que había tomado nota de ciertos datos facilitados por el Gobierno de Chile, pero no podía advertir que las condiciones hubieran mejorado, y expresó su constante preocupación ante la situación. Consideró importantes dos declaraciones políticas hechas por el Presidente de la República el 11 de septiembre de 1976 sobre una redistribución efectiva de la asistencia social del Estado a los sectores de extrema pobreza y sobre la provisión de los recursos necesarios para la participación de todas las personas que lo necesitaren en el Programa de Empleo Mínimo. Señaló que si esas políticas y otras parecidas recibieran aplicación efectiva podrían dar lugar a un mejoramiento de ciertos problemas que afectan a la población chilena. En las observaciones del Gobierno de Chile acerca del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1247/Add.1, cap. VI) se daban más datos estadísticos sobre la situación de la salud y la nutrición de los niños y se describían los esfuerzos que el Gobierno estaba haciendo para erradicar problemas como la vagancia y la mendicidad infantiles. El Gobierno criticaba los informes del Grupo de Trabajo y calificaba de ligeros los juicios que se hacían sobre la situación, sostenía que las estadísticas utilizadas eran incompletas y decía que no se prestaba suficiente atención a los datos oficiales. Al igual que cuando preparó sus informes anteriores, el Grupo de Trabajo ha tenido acceso a material fidedigno y a datos estadísticos extraídos de fuentes gubernamentales 63/, y de otras fuentes de confianza. Conforme a esta información, el Grupo se ve obligado, por desgracia, a observar que se ha acentuado el empeoramiento de las condiciones sanitarias que anteriormente había señalado.

1. Servicios de Salud

262. En Chile, como en muchos otros países, los servicios sanitarios se han desarrollado por diversos cauces: religioso, filantrópico y gubernamental. En 1952 se creó el Servicio Nacional de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, para combinar la mayor parte de los programas existentes en un solo sistema que podría proporcionar servicios generales de salud. Con el tiempo se fue avanzando mucho hacia la realización de los objetivos de este servicio 64/. Durante varios

---

63/ Véase en general el anexo XXX, que contiene información proporcionada por el Gobierno de Chile.

64/ "History of the health care system in Chile", en American Journal of Public Health, vol. 67, No. 1, (enero de 1977), págs. 31 a 36.

decenios se mantuvieron una formación y una actuación profesional de alto nivel por parte del personal del Servicio, además de un grado notable de estabilidad. "Desde hacía mucho tiempo era habitual en el Gobierno de Chile que con cada cambio importante de gobierno se renovaran todos los altos cargos del Ministerio de Salud, pero el personal de carrera se mantenía en su puesto. Tras el golpe de Estado militar de Chile en 1973 se dejó de seguir esta tradición. Se expulsó de su puesto a trabajadores sanitarios, se los encarceló sin juicio y a muchos de ellos se los ejecutó sumariamente" 65/. Parece que la tradición de estabilidad y continuidad de los trabajadores sanitarios se vio interrumpida; se desmantelaron o redujeron mucho programas de salud anteriores al Gobierno de Allende; se desperdició competencia técnica y había personal de salud pública capacitado que se encontraba sin empleo 66/.

263. Bajo el gobierno actual ha habido importantes modificaciones del sistema de servicios de salud que se han basado en una declaración de política de la Junta según la cual en las condiciones económicas imperantes no podían prestarse gratuitamente servicios médicos que siempre habían sido caros 67/. El Servicio Nacional de Salud iba a ser sustituido por un sistema nacional de servicios de salud que, según se preveía, iría dejando lugar a estructuras privadas. Conforme a esta política sólo en 1974 se despidió a 7.700 funcionarios del servicio de salud y se obligó a otros 850 a jubilarse 68/. Se ha comunicado que en mayo de 1977 se despidió a 54 médicos más 69/, la mayoría de los cuales habían, según se dice, tenido relación con el Partido Demócrata Cristiano.

264. Según información fidedigna recibida por el Grupo, el sector de la salud pública atendía antes al 90% de la población, poseía el 93,5% del total de las camas de hospital, atendía al 95,9% de los pacientes de hospitales y utilizaba el 72% del total del tiempo de médicos. Los gastos públicos en el sector de la salud, que en 1970 fueron de 353 millones de dólares, pasaron en 1971 a 459 millones de dólares. En 1976 los gastos públicos del sector de salud bajaron a escasamente 230 millones de dólares, cuando se comunica que la población había aumentado en un millón de personas 70/.

265. El Dr. Ernesto Medina Lois, Presidente del Colegio Médico de Chile, dirigiéndose al Consejo General y a los consejos regionales del Colegio, dijo que, como todo el mundo sabe, el gran papel desempeñado por el sector público en la esfera de la salud no era producto de la fantasía de un gobierno marxista arraigada en una ideología, como ocurría con la nacionalización de la industria o la expropiación

---

65/ "Report of the APHA Task Force on Chile", en American Journal of Public Health, vol. 67 No. 1, (enero de 1977), pág. 71.

66/ Ibid., pág. 72.

67/ "History of the health care system in Chile", op. cit., pág. 34, donde se cita "Doctrina y estrategia para el desarrollo de la salud en Chile", del Ministerio de Salud Pública, Chile, junio de 1974.

68/ Ibid., pág. 35. Véase asimismo Ercilla, diciembre de 1974.

69/ Chile Committee on Human Rights, Newsletter No. 15, mayo de 1977, párr. 5. No se dispone de cifras para 1975-76.

70/ News of Chile, documento preparado por médicos y técnicos y auxiliares del sector de la salud en el exilio y distribuido en Ginebra en mayo de 1977.

de la tierra, sino que la organización de ese sector en forma mixta, con más participación del Estado, había sido la solución histórica que el país había buscado para resolver de la mejor manera posible los problemas de salud pública de Chile, ya que la mayoría de los chilenos, no pueden pagar, ni podían pagar antes, el costo real de un servicio médico cada vez más complejo y más caro y no cabe duda de que con la reciente reducción de los gastos públicos se han cercenado, con una violencia que carece de paralelos, los fondos disponibles para el sector de la salud pública 71/.

266. Si se hace un análisis comparativo de los gastos en servicios sanitarios se advierte una radical reducción del apoyo oficial:

Recursos financieros invertidos en el sector de la salud pública

(en millones de dólares)

1970	1971	1976	1977 (proyección)
353	459	230	145 " "

Gastos per capita

1970	1971	1976	1977 (proyección)
38 dólares	48 dólares	22 dólares	13 dólares

Porcentaje del producto nacional gastado en salud pública

1970	1976	1977 (proyección)
6%	4%	2,5% " "

/Nota: A la reducción de los gastos en salud pública se agrega que entre 1970 y 1977 la población chilena aumentó en un millón de habitantes./

Fuente: "News of Chile" (documento preparado por médicos y técnicos y auxiliares del sector de la salud en el exilio y distribuido en Ginebra en mayo de 1977), basado en las cuentas anuales para 1970-1976 del Presidente del Colegio Médico de Chile, Dr. Ernesto Medina; El Mercurio, 16 de abril de 1977, El Mercurio, marzo de 1977.

267. La disminución de los gastos per cápita, que han pasado de 38 dólares en 1970 a 22 en 1976, no sólo representa una reducción estadística del 42%, sino que constituye una disminución incalculablemente mayor de las atenciones sanitarias, habida cuenta de la persistente inflación. El Dr. Medina, en sus comentarios

71/ Citado en News of Chile, op. cit., pág. 1.

/...

de abril de 1977, sobre el porcentaje decreciente del producto nacional que se dedicaba a atenciones sanitarias, señaló que los gastos totales efectuados en sanidad ascendieron a un mero 4% del producto nacional. Si se recuerda que anteriormente la participación del sector salud en el producto nacional de Chile ra siempre del 6%, y que en la mayor parte de los países es aún mayor - dijo - no puede sostenerse en serio que los gastos actuales en materia de sanidad satisfagan nuestras necesidades ni que no puedan aumentar 72/.

268. El Dr. Medina también formuló observaciones sobre los problemas administrativos de los servicios de salud en el sentido de que, por desgracia, las políticas y directrices propugnadas en diversas partes del país por el personal administrativo que ha ingresado últimamente en el sector han producido grandes polémicas, dada su tendencia a dar primacía a las consideraciones administrativas y económicas por encima de las técnicas. Debido a su falta de experiencia, muchos de los nuevos ejecutivos no han tenido en cuenta la índole especial de la administración en el sector salud. La realidad es que ni siquiera se consulta a los expertos acerca de reformas fundamentales en los servicios y los métodos de trabajo. Continuó diciendo que, como no se han revocado los estatutos administrativos ni el reglamento interno del SNS y /Servicio Nacional de Salud/, por tanto, siguen en vigor, algunas de las medidas adoptadas por los nuevos ejecutivos son, evidentemente, irregulares 73/.

269. El número total de médicos que trabajaban en Chile en 1973, era, según se informó de 6.600; en 1975 sólo quedaban 5.000 74/. Debido a la reducción de los gastos, se está despidiendo a personal médico capacitado, al que sustituyen personas contratadas con arreglo al Programa de Empleo Mínimo (véase el párr. 226); es posible que estos nuevos empleados necesiten un trabajo, pero realmente, no sustituyen - ni en número ni en capacitación - al personal calificado despedido 75/. Además, un elevado número de médicos abandonó el país después de septiembre de 1973. El Grupo de Trabajo también ha recibido información sobre el empeoramiento de las condiciones en los hospitales y centros médicos - en particular por falta de material - debido a la falta de fondos. No cabe la menor duda de que la reducción de recursos humanos y materiales en este sector ha privado a una gran parte de la población de servicios de salud adecuados.

270. Para compensar la disminución de servicios disponibles en el sistema nacional de salud, el sector religioso está ampliando sus servicios, lo que constituye un regreso a un sistema anterior de filantropía religiosa que precedió al desarrollo de esos servicios como responsabilidad fundamental del Estado. Un informe de la Vicaría de la Solidaridad contiene los datos siguientes: el programa de salud asistió a 117.957 personas en ocho policlínicas de cuatro sectores de Santiago y

---

72/ Cita tomada de News of Chile, op. cit., pág. 2.

73/ Ibid.

74/ News of Chile, que se basaba en El Mercurio de 2 de febrero de 1975, el cual se refería a cifras publicadas por la CEPAL.

75/ Chile Committee for Human Rights, Newsletter, No. 15, mayo de 1977, pág. 5.

prestó servicios médicos generales y especializados. Merece la pena señalar algunas cifras comparativas sobre servicios especializados 76/:

	1975	1976
Psicología	1 597	2 331
Psiquiatría	565	1 411
Otorrinolaringología	80	303
Oftalmología	289	449
Ginecología	143	179
Pulmón y tórax	4	-
Dermatología	35	268
Traumatología	37	-

271. En 1976 se advirtió un notable incremento en los servicios de psicología y psiquiatría; el 75,8% de las consultas de especialistas correspondieron a este sector y los pacientes fueron sobre todo ex presos políticos 77/.

272. El Grupo de Trabajo recibió el informe de una misión que visitó a Chile en julio de 1977 con los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias, en el sentido de que la salud física y mental de las familias, y especialmente de los hijos de desaparecidos, se ha visto gravemente afectada. La información proporcionada al Grupo en dicho informe acerca de 145 casos concretos de niños, revelaba desórdenes somáticos, problemas psicológicos y retrasos en su desarrollo (véase el anexo LIV).

273. En la declaración formulada por el Ministro del Interior el 11 de marzo de 1977, cuyo texto remitió al Secretario General la Misión Permanente de Chile ante la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en una nota verbal de 5 de mayo de 1977 (anexo L), se da información detallada sobre diversos programas sociales. Sin embargo, por lo que respecta a los servicios de salud, el Ministro del Interior daba sólo la siguiente información:

> "La Campaña Nacional Social iniciada en 1975, además de la inclusión de nuevos programas, logró en el transcurso del año en referencia una apreciable mejoría en las actividades administrativas de varios servicios, de modo que el natural progreso expansivo ha podido ser regulado con eficiencia y oportunidad especialmente en áreas como el Servicio Nacional de Salud ..."

2. Situación del personal de salud

274. La reducción de los servicios de salud que se menciona en los párrafos 262 a 273 supra es consecuencia, hasta cierto punto, de las condiciones adversas a que está sometido el personal de salud. Según pruebas fidedignas, incluido el testimonio de un médico que ejerce su profesión en Chile, la disminución de los gastos en

---

76/ "Un año de labor", Solidaridad, No. 13, enero de 1977.

77/ Ibid.

servicios médicos, que ha dado por resultado los bajos sueldos percibidos por los profesionales de la salud, explican en parte la emigración de médicos y enfermeras, que se ha calculado en un 15% de los efectivos 78/. También contribuye a ello la dificultad de las condiciones de trabajo que ha creado una relación desproporcionada de médicos a pacientes, y al aumentar la emigración de médicos, incluidos especialistas, esa relación se hace aún más desfavorable. Se ha dicho que en la comunidad tipo hay un médico por cada 1.680 personas, relación considerablemente inferior a la de muchos otros países latinoamericanos 79/. En las zonas rurales el acceso a un médico es más difícil pues según se dice hay un médico por cada 3.333 personas 80/.

275. Se dijo que el Colegio Médico de Chile había expresado su creciente preocupación por la situación de los servicios de salud en el país. Ese Colegio sostiene que las grandes restricciones presupuestarias en materia de salud han causado una falta general de material 81/ en hospitales, centros de primeros auxilios y en todos los establecimientos de asistencia sanitaria. Los médicos se refirieron también a la grave situación que afecta al Servicio Nacional de Salud dada la insuficiencia de los fondos asignados, que adopta la forma de falta de servicios para la comunidad 82/. Según se dijo, el Ministro de Salud, General de las Fuerzas Aéreas Fernando Mathei, había declarado que se estaba trabajando con un presupuesto menor porque se reducían los gastos públicos a fin de que pasaran del 40 al 23% ... 83/.

276. Recientemente los médicos también han venido haciendo pública su preocupación acerca del nivel de sus ingresos, que por término medio eran de 300 dólares al mes, pues a su juicio eran insuficientes para la subsistencia.

78/ Véase Colegio Médico de Chile, 1976, Estadísticas tomadas de los Registros Médicos Nacionales hasta el 30 de noviembre de 1975, mencionadas en News of Chile.

79/ Chile Committee for Human Rights, Newsletter No. 14, marzo de 1977, pág. 6. (La relación que se cita en Venezuela es de 1:970.)

80/ Ibid.

81/ Inter-press Service, 6 de mayo de 1977, que cita una petición presentada al Gobierno por el Colegio Médico.

82/ Ibid.

83/ Ibid.

277. La situación se ha visto agravada por la ulterior renuncia bajo presión de 54 médicos de gran reputación que desempeñaban funciones administrativas en el Servicio Nacional de Salud 84/.

3. Nutrición

278. En el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253, caps. X y XI), el Grupo de Trabajo relató que había recibido información de que cada vez aumentaba más en el país la nutrición deficiente, especialmente la de los niños. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33.º período de sesiones (E/CN.4/1221, cap. VII), el Grupo de Trabajo citaba estadísticas ilustrativas que llevaban a la misma conclusión. Desde que se aprobó el último de los informes mencionados, los datos adicionales sobre el tema recibidos del Gobierno de Chile y otras fuentes fidedignas no parecen indicar que la situación haya mejorado, en particular respecto de los sectores de la población cuyos ingresos no se han incrementado a la par de la inflación.

279. En una declaración formulada el 11 de marzo de 1977 por el Ministro del Interior, relativa a la política de acción social del gobierno 85/ se describían los programas de alimentación. Con cargo al "Programa de Alimentación Complementaria" se habían distribuido 32 millones de kg de leche o de mezclas proteínicas 86/ a niños de menos de seis años de edad, madres y embarazadas 87/ a un costo (a precios de diciembre de 1976) de 1.120 millones de pesos. El "Programa de Alimentación Escolar" pasó, según la declaración del Ministro, de 250.000 a 390.000 almuerzos escolares y de 710.000 a 1.100.000 desayunos. Explicó la reducción de las otras prestaciones por la necesidad de canalizar fondos al Programa de Alimentación. En relación con sus explicaciones sobre el Programa de Alimentación Escolar, el Ministro declaró lo siguiente:

84/ Ibid., se cita un decreto publicado en el Diario Oficial de 1.º de abril de 1977 en el que se publica una lista de las personas relevadas de sus cargos. Entre esas personas figuran las siguientes: Juan Seperiza Zaninovich, director de normas y planes; Diego Maldonado Velasco, asesor jefe de presupuesto y finanzas; Bogoslav Juricic Turina, asesor jefe de relaciones internacionales; Dr. Carlos Gómez Roger, jefe de la unidad de cuidado de la salud de la madre; Augusto Schuster jefe de la unidad de cuidado de la salud del niño; José Manuel Borgoño Domínguez, jefe de la unidad de protección de los individuos y del ambiente; Darío Verdugo Binimelis, jefe de la unidad de planificación; Marianela Iglesia Barria, jefe de la unidad de organización; Raúl Enríquez, jefe de programación; Dr. José Onetto Rocagliolo, Vicepresidente Ejecutivo del SERMENA y otros médicos que tenían cargos importantes en la esfera de la salud.

85/ Véase el texto de la declaración en el anexo L.

86/ "Bajo el Gobierno de Allende la cantidad de leche distribuida a los pobres se elevó a 39 millones de kg al año, sin contar la leche que se proporcional en el Programa de Alimentación Escolar", American Journal of Public Health, vol. 6' No. 1 (enero de 1977), pág. 33.

87/ Véanse en el anexo L los porcentajes de miembros de cada grupo que se beneficiaron de esta distribución.

"Para 1977 ha debido afrontarse una situación restrictiva en relación con la cobertura de beneficios logrados en 1976; sin embargo, a nivel de esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Educación, se estudiará una solución a corto plazo" 88/.

Conforme a los datos obtenidos de diversas fuentes se ha establecido la siguiente tabulación de los ingresos de la población activa 89/:

	Porcentaje	No. de puestos	Grupo familiar	Salario en pesos chilenos	Equivalente en dólares de los EE.UU.
Empleo mínimo (PEM)	5,36	177 000	885 000	505	40,34
Desempleados	16,50	544 500	1 905 750	-	
Salario mínimo	50	1 650 000	5 775 000	600 a 1 000	47,92 a 79,87
Total	71,86	2 371 500	8 565 750		

280. Conforme a estas cifras sobre los ingresos se han formulado las siguientes conclusiones acerca de la capacidad de la población para satisfacer sus necesidades de alimentos:

"El 71,86% de la población activa y el 77,87% de la población total vive en condiciones de extrema pobreza, dado que sus ingresos son insuficientes para pagar la llamada "canasta familiar" 90/.

El 21,86% de la población activa (empleo mínimo y desempleados) tienen capacidad adquisitiva suficiente para comprar pan, agua y el 40% de la "canasta familiar".

El 50% de la población activa tiene una capacidad adquisitiva suficiente para pagar entre el 47,5 y el 79,2% de la "canasta familiar".

88/ Declaración del Ministro del Interior sobre la política de acción social del Gobierno (véase el anexo L). Véase también el anexo XXX, que contiene información proporcionada por el Gobierno de Chile sobre el tema.

89/ News of Chile, pág. 6, basado en El Mercurio de 5 de agosto de 1976; Mensaje, octubre y diciembre de 1976; Estudio No. 6 del departamento de trabajo de la Vicaría de la Solidaridad; informe de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile, segundo semestre de 1975; Instituto Nacional de Estadística.

90/ La "canasta familiar", que según se dijo al Grupo de Trabajo representaba el "nivel de subsistencia" consta de sólo 16 artículos, entre los que no figura la carne, la leche ni el café.

/...

...

Según las autoridades actuales, se pretende que con ella se satisfagan las necesidades mensuales de un matrimonio con tres hijos. En la tercera semana de julio de 1976, el valor de la "canasta familiar" era de 1.262,57 pesos, o sea, 99,16 dólares.

Un estudio realizado por la Vicaría de la Solidaridad sobre la composición de la "canasta familiar" llegaba a la conclusión de que carecía de las calorías necesarias para la subsistencia." 91/

Debe señalarse que no se tienen en cuenta en la "canasta familiar" los costos de vivienda, transportes, atenciones médicas, vestuario, electricidad, agua u otras partidas necesarias para la supervivencia.

281. El Grupo de Trabajo ya sabe que el problema de la nutrición deficiente no afecta sólo a Chile, pero debe expresar su preocupación ante el empeoramiento de la situación 92/. A pesar de las expresiones de esperanza que figuran en el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221, párr. 264), el Grupo se ve obligado a destacar la aparente ausencia de una acción efectiva por parte del Gobierno actual para combatir la nutrición deficiente. Anteriormente se había empezado a atacar este problema: se había informado de que entre diciembre de 1970 y octubre de 1973, la incidencia de la nutrición deficiente en todo el país había disminuido en aproximadamente un 17%, mientras que en la zona septentrional de Santiago se había observado durante el mismo período una reducción del 20% en la malnutrición 93/. También se observó que "no se dispone de datos en firme posteriores al golpe, pero hay indicios de que la situación ha empeorado, y uno de esos indicios es que se ha limitado considerablemente la definición de los estados graves de nutrición deficiente 94/. El Grupo señala también que estas privaciones ocurren en un contexto político que impide a los ciudadanos afectados expresar sus quejas o exigir sus derechos.

91/ News of Chile, op. cit., pág. 7.

92/ De los 28.600 niños sometidos a reconocimiento por la Vicaría en 1976 en relación con su programa de salud, 15.999 (o sea, el 61,5%) resultaban hallarse en diversos estados de nutrición deficiente, Solidaridad, No. 13.

93/ American Journal of Public Health, vol. 67, No. 1 (enero de 1977), pág. 35.

94/ Ibid.,

VIII. OBSERVACIONES FINALES

282. Si se tiene en cuenta el informe sobre la marcha de sus trabajos que el Grupo presentó por conducto del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, ésta es la tercera vez que el Grupo de Trabajo ad hoc, en cumplimiento del mandato a él confiado, presenta un informe a la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

283. Las funciones del Grupo definidas por la Comisión de Derechos Humanos y por la Asamblea General consisten en reunir y evaluar hechos, mediante una visita a Chile si es posible y fuera del país, de todas las fuentes disponibles dignas de crédito. En cumplimiento de sus funciones y su mandato, el Grupo ha seguido analizando crítica e imparcialmente los testimonios escritos y orales que se le han presentado y ha tratado de presentar a la Asamblea General un informe que dé un cuadro imparcial y honesto de la situación de los derechos humanos en Chile.

284. Al preparar el presente informe, el Grupo ha examinado varios centenares de páginas de material que le han sometido diversas fuentes dignas de crédito, entre ellas informes de personas y de grupos que han visitado hace poco dicho país, y ha escuchado las declaraciones de muchos testigos que se presentaron voluntariamente a él para prestar su declaración personal.

285. El Grupo ha buscado el contacto con el Gobierno de Chile y lo ha estimulado. El Grupo ha escuchado con atención las declaraciones hechas por representantes del Gobierno de Chile durante sus reuniones con ellos, ha estudiado y examinado cuidadosamente toda la documentación escrita presentada por el Gobierno de Chile, y ha tratado de incluir fielmente todo ello en el presente informe.

286. En el informe que presentó a la Asamblea General el año pasado, el Grupo señalaba en sus observaciones finales (párr. 499): "... no puede negarse que la visita a Chile prevista por la Comisión de Derechos Humanos y aceptada en un principio incondicionalmente por el Gobierno de Chile, hubiera proporcionado al Grupo un medio sin par para iniciar o completar sus investigaciones". Análogamente, en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones, el Grupo reafirmaba "... su convicción de que sus investigaciones sólo podrán ser completas y definitivas si el Gobierno de Chile se persuade de que una visita al país es el medio más indicado para que el Grupo pueda comprender plenamente y verificar todos los hechos de la situación interna dentro del país".

287. El Grupo desea reiterar, una vez más, su firme convicción de que una visita del Grupo a Chile tiene una importancia y una significación suprema para permitirle cumplir su mandato, y de que esa visita resultaría beneficiosa para todos los interesados, y sobre todo para la causa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile. La visita del Grupo a Chile ha cobrado importancia adicional, pues le permitiría evaluar cuidadosamente en el lugar de los hechos el alcance y las consecuencias de los decretos-leyes Nos. 1876, 1877 y 1878, promulgados recientemente.

/...

288. Como se ha dicho en el capítulo I relativo a las relaciones del Grupo con el Gobierno de Chile, el Grupo tomó una vez más la iniciativa de estudiar con el Gobierno la posibilidad de que éste le permitiera visitar el país. Una vez más, el Grupo ha observado que el Gobierno de Chile ha utilizado medios dilatorios para responder a la petición del Grupo y ha seguido sin darle respuesta hasta que el Grupo terminó su misión sobre el terreno prevista en su programa de trabajo para 1977. En julio de 1975, cuando se hallaba en Lima camino de Santiago, se impidió al Grupo que entrara en Chile. En julio de 1976, después de que el Grupo había ya visitado México, representantes del Gobierno de Chile se reunieron con el Grupo y trataron de la posibilidad de que visitara Chile. Desde entonces no ha habido propuestas claras y precisas del Gobierno respecto de la visita. Análogamente, hasta que el Grupo se reunió en Venezuela y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, los representantes chilenos no vinieron a tratar, en el período de sesiones de julio de 1977 celebrado en Ginebra, de las modalidades de la posible visita del Grupo a Chile, que estaría sujeta a las mismas condiciones propuestas por el Gobierno en anteriores ocasiones. Si se prorroga el mandato del Grupo de Trabajo, cabe esperar que, durante las reuniones del Grupo de mayo de 1978, los representantes del Gobierno de Chile acepten la visita del Grupo a Chile.

289. El Grupo acoge complacido algunas novedades y celebra asimismo comunicar a la Asamblea General que, según la información que ha recibido, se ha puesto en libertad a muchos presos políticos, ha disminuido la escala de arrestos y detenciones y los datos sobre la tortura no son tan aterradores como los reflejados en los informes anteriores. En cambio, el Grupo no puede concluir que, conforme a la información y los datos que ha recibido, se haya restablecido el respeto de los derechos humanos. Por el contrario, el Grupo se siente obligado a señalar algunas esferas críticas de violaciones en algunos casos sistemáticas e institucionalizadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales que reflejan una situación preocupante en Chile.

290. El Grupo, tras estudiar cuidadosamente los testimonios que se le han presentado, no puede eludir la conclusión, que se reflejaba en sus informes anteriores, de que las autoridades chilenas se niegan sistemáticamente a respetar el derecho a la libertad y la seguridad personales de quienes considera adversarios del actual régimen. A esas personas se las puede detener a capricho de los órganos de seguridad que raras veces, o ninguna, respetan las leyes sobre la necesidad de la orden de detención. Esas personas son llevadas a lugares ilegales y desconocidos de detención para ser interrogadas y torturadas, después de lo cual se las puede poner en libertad en la calle, llevar a los lugares oficiales de detención o, en muchos casos, nunca se las vuelve a ver. Sus domicilios también se ven sometidos a registros sin autorización legal por parte de los agentes de seguridad, y a sus ocupantes se les somete a un hostigamiento y unos malos tratos humillantes.

291. Al Grupo le preocupan en especial los testimonios que ha recibido sobre un nuevo sistema de intimidación (que sustituye en cierto modo la detención en gran escala de adversarios políticos), mediante el cual las autoridades tratan de controlar las actividades "políticas" de los chilenos mediante una detención y una tortura breves, a la que sigue el hostigamiento constante de la persona

/...

de que se trate y su familia. Otro aspecto de la situación actual en Chile que causa gran preocupación al Grupo es la incapacidad del sistema judicial chileno para proteger efectivamente la libertad y la seguridad de la persona o para llevar a juicio o castigar a los responsables de la detención, la tortura y la desaparición ilegales de los detenidos. El recurso de amparo es inútil y no se aplica en los casos relativos a la seguridad del Estado. Los tribunales se encuentran en la incapacidad de obtener la comparecencia ante ellos de las personas implicadas en delitos que se dice han cometido miembros de los órganos de seguridad. El poder judicial al parecer ha traspasado sus prerrogativas al poder ejecutivo.

292. En Chile sigue siendo posible retener a personas en centros de detención controlados por los organismos de seguridad en virtud del estado de sitio y con arreglo a decretos del Ministerio del Interior. Además, no se garantiza el derecho a un juicio imparcial a las personas detenidas por los órganos de seguridad, dado que incluso cuando se las acusa de un delito común, como el secuestro, las pueden juzgar tribunales militares de tiempo de guerra, en cuyo procedimiento no se protegen ni siquiera los derechos más elementales de los acusados. El Grupo observa asimismo que se sigue deteniendo a algunas personas durante períodos excesivos de tiempo sin someterlas a juicio, y otras siguen cumpliendo largas condenas impuestas tras juicios políticos, que no tenían ni siquiera la apariencia de juicios imparciales en que los acusados pudieran ejercer su derecho inalienable a una defensa adecuada.

293. En Chile siguen desapareciendo personas tras ser detenidas por organismos de seguridad y, si bien el número de desapariciones no es actualmente tan elevado como antes, no se ha adoptado ninguna medida eficaz para poner fin a esta práctica ni para castigar a los responsables. Además, el Grupo sigue recibiendo datos amplios y detallados que demuestran el arresto y la detención de personas de quienes anteriormente se había dicho que habían desaparecido, y que siguen sin aparecer. A este respecto, el Grupo considera perturbadora la información que ha recibido acerca de los efectos que la desaparición de un progenitor tiene sobre sus hijos.

294. Pese a la solicitud del Grupo en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones de que se llevara a cabo una investigación cabal y completa de los múltiples casos de desapariciones, el Gobierno de Chile no ha iniciado ninguna investigación de esa índole. El Grupo exhorta una vez más a las autoridades chilenas a que emprendan una investigación de las desapariciones, en particular de los 383 y los 501 casos presentados a la Corte Suprema, y a que haga públicos los resultados de la investigación. Esta situación constituye una grave tragedia humana y requiere que las Naciones Unidas adopten medidas firmes. El Grupo cree que esta investigación debe referirse en especial a los testimonios de testigos y a las pruebas documentales del arresto y la detención de las personas desaparecidas. El Grupo no cree que investigaciones exclusivamente del supuesto paradero de los desaparecidos constituyan un método suficiente o fructífero en casos en que se han presentado pruebas del arresto y la detención de esas personas. Además, el Grupo opina que una visita de los miembros del Grupo a Chile podría resultar un factor muy poderoso para resolver, mediante investigaciones sobre el terreno, la cuestión de las personas desaparecidas y sacar a la luz el verdadero estado de las cosas.

/...

295. En Chile se sigue torturando a los detenidos. Si bien el número de víctimas quizá no sea tan elevado como en algunos períodos anteriores, la combinación de torturas físicas y psicológicas demuestra que existe un sistema conscientemente planeado para hacer que la tortura sea más eficaz y más reveladora. La tortura se ha convertido en parte integrante del sistema de intimidación de las personas a las que se considera adversarias del régimen, que se viene aplicando últimamente. La negativa de las autoridades chilenas a procesar y castigar a los responsables de la tortura, como había pedido la Asamblea General, revela que existe un claro apoyo oficial al más alto nivel a que en Chile se siga practicando la tortura como poderosa arma de intimidación y persecución políticas.

296. Esta connivencia oficial en las actividades de los diversos órganos de seguridad queda revelada también por la inmunidad de que gozan los órganos y sus agentes respecto de la jurisdicción de los tribunales chilenos.

297. El Grupo ha expresado repetidamente en sus informes anteriores su grave preocupación por las actividades de la DINA, por sus poderes ilimitados y su impunidad. Las resoluciones de la Asamblea General y las de la Comisión de Derechos Humanos sobre Chile también han expresado la misma preocupación. El Grupo ha analizado críticamente (párrs. 161 a 165) los decretos leyes relativos a la disolución de la DINA y el establecimiento de la Central Nacional de Informaciones y confía en que la disolución de la DINA sea un paso adelanta hacia el restablecimiento de los derechos humanos en Chile. Espera que la recién creada Central Nacional de Informaciones y los demás órganos de seguridad del Estado no repitan las odiosas prácticas de la DINA y que todas sus actividades estén sometidas al control judicial. Al mismo tiempo, el Grupo considera necesario expresar su esperanza de que la disolución de la DINA vaya seguida por el juicio ante tribunales competentes de los funcionarios de la DINA que han sido responsables de violaciones de derechos humanos y de la tortura de millares de nacionales chilenos. La disolución de la DINA debería tener por corolario el pleno establecimiento de las facultades del poder judicial; esa sería la única garantía de protección real de los derechos humanos.

298. Las Actas Constitucionales promulgadas en septiembre de 1976 han resultado constituir una mera fachada levantada por un régimen que desea aparecer como si actuase en virtud de una autoridad constitucional y dentro de la legalidad nacional e internacional.

299. Se había pensado que la promulgación de las Actas Constitucionales Nos. 3 y 4, en septiembre de 1976, constituiría un paso hacia la evolución del sistema jurídico chileno y que esas Actas serían instrumentos fundamentales para salvaguardar los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, se ha observado que el Acta Constitucional No. 3, en la cual se especifican derechos y deberes, contiene por lo menos 38 disposiciones que requieren una mayor definición o aplicación mediante leyes o estatutos que se promulgarían ulteriormente, y que hasta la fecha no se ha promulgado ninguna legislación a esos efectos. El Acta Constitucional No. 4, titulada "Regímenes de Emergencia", con la cual se tenía la intención de formalizar las facultades del Gobierno en circunstancias de emergencia y establecer límites al ejercicio de esas facultades, con la excepción de dos artículos, entraría en vigor en la fecha en que se publicara la legislación complementaria. Hasta ahora no se ha promulgado esa legislación.

/...

300. Sin embargo, las únicas partes del Acta Constitucional No. 4, que sí entraron en vigor el 11 de septiembre de 1976, constituían una limitación al ejercicio del recurso de amparo y del recurso de protección. Al promulgarse leyes ulteriores (Decreto Ley No. 1684 de 28 de enero de 1977) quedó virtualmente abolido el recurso de protección durante un estado de sitio. El Grupo de Trabajo se ve obligado a observar que las Actas Constitucionales de 1976 no han satisfecho las esperanzas que despertaron. Los derechos humanos básicos no se han visto revestidos de salvaguardias constitucionales y la promulgación de estas Actas y de ulteriores decretos leyes no ha servido sino para añadir más confusión e inestabilidad a un sistema jurídico que ya era susceptible de abusos a discreción por una autoridad militar con poderes absolutos ilimitados e indefinidos.

301. Desde principios del año en curso se han introducido graves limitaciones a la libertad de expresión: el 28 de enero de 1977 el Gobierno cerró la Radio Presidente Balmaceda, uno de los últimos medios de comunicación social relativamente independiente. La apelación contra la orden militar que silenció la voz de Radio Balmaceda se vio imposibilitada por la promulgación simultánea de un decreto ley en virtud del cual dejaba de funcionar durante un estado de sitio el recurso constitucional de protección.

302. Otro acto importante por el que se limitó la libertad de expresión fue la promulgación, el 13 de marzo de 1977, del Bando No. 107, en virtud del cual hace falta la autorización previa del Jefe de la Zona en Estado de Emergencia para publicar o importar periódicos, revistas u otros impresos. Esta imposición de la censura directa a todas las publicaciones que pueden distribuirse en Chile ha tropezado con duras críticas en Chile y en otros países, y no cabe por menos de lamentarla como una nueva limitación y una grave intrusión en la libertad de expresión en ese país.

303. El sistema de enseñanza sigue sometido a un duro control por las autoridades militares: se han modificado los programas de estudios a fin de impedir la discusión de temas que puedan contradecir la ideología del régimen actual; se han introducido nuevas asignaturas a fin de fomentar el concepto de la seguridad nacional como cuestión primordial. El costo de la educación, que tradicionalmente soportaba en importante medida el Estado, se ha traspasado ahora en gran parte al estudiante. El resultado de este cambio, especialmente durante un período de crisis económica, es que los que no disponen sino de medios financieros limitados se ven privados de la educación, lo cual desmiente la garantía del derecho a la educación que se formula en los textos constitucionales pertinentes. La supresión del pluralismo ideológico y la imposición de limitaciones al acceso a la educación no llevan sólo a la actual privación de la libertad intelectual, sino que cabe esperar tengan efectos de gran alcance para el futuro de una nación a cuyos jóvenes capacitados se les niega la formación intelectual para el futuro desarrollo mediante la creación de un ambiente en el cual las ideas están regimentadas.

304. Durante una crisis económica mundial el Gobierno de Chile ha venido aplicando programas que permiten que la mayor carga de las privaciones económicas y sociales recaiga de modo excesivo sobre los estratos más pobres de su población. Las restricciones al ejercicio de los derechos sindicales y el control regresivo de los salarios en una situación de inflación creciente lleva a una pobreza muy extendida.

/...

305. Las limitaciones al ejercicio de los derechos sindicales han privado a los trabajadores de la posibilidad de participar activamente en la vida nacional. El Gobierno designa en sustitución de los representantes libremente elegidos a funcionarios sindicales que no reflejan los intereses de la comunidad a la que se supone representan. Personalidades del movimiento sindical se han visto sometidas a hostigamiento, intimidaciones y detención.

306. La reducción de los gastos oficiales en servicios de salud y la reestructuración de los programas de salud pública ha llevado a que disminuyan los servicios médicos para amplios sectores de la población. Los despidos de personal de servicios de salud y la emigración de personal médico, de enfermería y técnico, han agravado la situación. Junto con la incapacidad económica de los estratos más pobres de la población para obtener una alimentación suficiente, esto constituye un peligro a largo plazo para el bienestar físico del pueblo.

307. El Grupo de Trabajo deplora que el Gobierno haya continuado su práctica de privar a ciudadanos chilenos en el extranjero de su nacionalidad chilena porque, a juicio del Gobierno, actúan contra los intereses fundamentales del Estado. La negativa del Gobierno a permitir el regreso a Chile de determinadas personas que han sido expulsadas y que han pedido que se les autorice regresar constituye una contravención directa del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el cual es parte Chile. Las declaraciones de los representantes del Gobierno en el sentido de que Chile reconoce y respeta el Pacto y cumple con las obligaciones que éste le impone contrastan mucho con los actos del Gobierno.

308. Pese a las seguridades dadas por el Gobierno de Chile de que ya no se expedirían más pasaportes chilenos con la frase "válido sólo para salir del país", indicación que limita la libertad de circulación de sus titulares, el Gobierno ha seguido emitiendo pasaportes de este tipo. Los representantes del Gobierno han dicho que los titulares de pasaportes de ese tipo pueden cambiarlos por nuevos que no contendrán esa frase. El Grupo no se ha enterado de que se esté llevando a cabo ese cambio de pasaportes.

309. La situación de los refugiados continúa siendo motivo de preocupación para el Grupo de Trabajo. Gracias a la actividad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), y de los gobiernos de muchos países que han ofrecido refugio a personas huidas del país y otras expulsadas de él, ya se ha reasentado en el extranjero a muchos refugiados. Continúa la difícil tarea de reagrupar a las familias y de ayudar a las personas a establecerse económica, social y culturalmente en un medio nuevo. Esto motivó en parte la sugerencia formulada por el Grupo en informes anteriores respecto de la posibilidad de establecer un fondo fiduciario para Chile. El Grupo confía en que se seguirá dando la debida consideración a su sugerencia.

310. El Grupo de Trabajo se ha visto alentado al recibir información de muchos testigos de que sus informes y las decisiones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, con el respaldo de la acción internacional, han ayudado a que mejore la situación de los derechos humanos en Chile. El Grupo

/..

de Trabajo opina que se ha logrado mucho mediante esos esfuerzos combinados, pero también queda mucho por hacer, como revela el presente informe. La situación en Chile debe seguir siendo objeto de preocupación internacional. Habida cuenta de estas observaciones, corresponde a la Asamblea General decidir acerca de la continuación del mandato del Grupo de Trabajo. Si decide continuarlo, el Grupo de Trabajo está dispuesto a cumplir con las obligaciones que le confíen las Naciones Unidas.

/...

IX. APROBACION DEL INFORME

311. En la sesión celebrada el 26 de agosto de 1977 los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc aprobaron por unanimidad y firmaron el presente informe.

(Firmado) Ghulam Ali ALLANA (Pakistán)
Presidente/Relator

Leopoldo BENITES (Ecuador)

Abdoulaye DIEYE (Senegal)

Felix ERMACORA (Austria)

M.J.T. KAMARA (Sierra Leona)

/..

ANEXO I

Resolución 31/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976

Protección de los derechos humanos en Chile

La Asamblea General,

Reiterando la responsabilidad que le corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos a/, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Considerando que, en su resolución 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, la Asamblea General expresó su profundo malestar ante las constantes y flagrantes violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y siguen ocurriendo en Chile, y que incluyen la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones, encarcelamientos y destierros arbitrarios,

Reafirmando una vez más su condena de todas las formas de tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que han quedado desatendidos hasta el presente sus anteriores llamamientos a las autoridades chilenas, así como los llamamientos hechos por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para que restablezcan y salvaguarden los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile,

Teniendo presentes las resoluciones 8 (XXXI) de 27 de febrero de 1975 b/ y 3 (XXXII) de 19 de febrero de 1976 c/ de la Comisión de Derechos Humanos,

---

a/ Resolución 217 A (III).

b/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5635), cap. XXIII, secc. A.

c/ Ibid., 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, secc. A.

/...

Teniendo en cuenta la resolución 3 B (XXIX) de 31 de agosto de 1976 d/ de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado los informes del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile e/, así como los documentos presentados por las autoridades chilenas f/,

Tomando nota de la declaración de fecha 16 de noviembre de 1976 hecha por las autoridades chilenas, señalada a la atención de la Asamblea General en una carta enviada por el Representante Permanente de Chile g/,

Felicitando al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc por la forma completa y objetiva en que prepararon el informe, pese a la negativa de las autoridades chilenas a permitir que el Grupo visitara el país de conformidad con su mandato,

Concluyendo que en Chile se siguen produciendo violaciones constantes y notorias de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales,

1. Expresa su profunda indignación por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y siguen ocurriendo en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos y los destierros arbitrarios, y los casos de privación de la nacionalidad chilena;

2. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte y a que, con este fin:

a) Cesen de utilizar el estado de sitio o emergencia para violar los derechos humanos y las libertades fundamentales y, teniendo en cuenta las observaciones del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, examinen nuevamente la base en virtud de la cual se aplica el estado de sitio o emergencia con miras a poner término a dicho estado;

b) Pongan fin a la práctica de la tortura y de otras formas de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por organismos estatales chilenos, en particular la Dirección de Inteligencia Nacional, y enjuicien y castiguen a los responsables;

c) Aclaren sin tardanza la situación de los individuos cuya desaparición puede atribuirse a motivos políticos;

---

d/ Véase E/CN.4/1218, cap. XVII, parte A.

e/ A/10285, anexo; A/31/253, anexo.

f/ A/C.3/31/4 a 6 y A/C.3/31/6/Add.1.

g/ A/C.3/31/11.

d) Pongan en libertad de inmediato a las personas que hayan sido arrestadas o detenidas arbitrariamente, sin acusación alguna, y a las que estén en prisión únicamente por motivos políticos;

e) Pongan en libertad, además, a las personas que estén detenidas o encarceladas a causa de actos u omisiones que no eran delictivos en el momento en que se cometieron;

f) Garanticen plenamente el derecho del habeas corpus (amparo);

g) Cesen de privar arbitrariamente de la nacionalidad chilena y la restablezcan a quienes hayan sido privados de ella de esa forma;

h) Respeten el derecho de toda persona a la libertad de asociación, incluido el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses;

i) Respeten el derecho a la libertad intelectual;

3. Deplora el hecho de que, pese a las seguridades dadas anteriormente en sentido contrario, las autoridades chilenas se nieguen persistentemente a permitir que el Grupo de Trabajo ad hoc visite el país de conformidad con su mandato;

4. Invita a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que adopten las medidas que estimen convenientes para contribuir al restablecimiento y la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y celebra las medidas ya adoptadas con ese objeto;

5. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que:

a) Prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc, tal como está constituido actualmente, para que pueda informar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 34º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que sea necesaria;

b) Formule recomendaciones sobre la ayuda humanitaria, jurídica y financiera que podría prestarse a quienes estén arbitrariamente detenidos o encarcelados, a quienes hayan sido obligados a salir del país, y a sus parientes;

c) Examine las consecuencias de las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas;

6. Pide al Presidente de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y al Secretario General que presten toda la asistencia que consideren conveniente para restablecer los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

/...

ANEXO II

Resolución 9 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1977

Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos declara solemnemente que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, y a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX),

Recordando asimismo las resoluciones 3219 (XXIX), 3448 (XXX) y 31/124 de la Asamblea General, relativas a la protección de los derechos humanos en Chile,

Considerando sus resoluciones 8 (XXXI), por la que se estableció un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, y 3 (XXXII), por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo ad hoc (E/CN.4/1221), así como los documentos presentados por las autoridades chilenas (E/CN.4/1247 y Add.1 a 3).

1. Expresa su reconocimiento al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc por la forma completa y objetiva en que prepararon el informe, pese a la persistente negativa de las autoridades chilenas a permitir que el Grupo visitara el país de conformidad con su mandato;

2. Comparte la profunda indignación expresada por la Asamblea General en su resolución 31/124 por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y continúan ocurriendo en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos y los destierros arbitrarios, y los casos de privación de la nacionalidad chilena;

3. Insta a las autoridades chilenas a que pongan fin a la práctica inadmisible de las detenciones secretas y ulterior desaparición de personas cuya detención es denegada sistemáticamente o nunca es reconocida;

/...

4. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte y a que, con este fin, apliquen el párrafo 2 de la resolución 31/124 de la Asamblea General;

5. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que le informen de las medidas adoptadas para aplicar el párrafo 4 de la resolución 31/124 de la Asamblea General, y a que informen a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 34º período de sesiones;

6. Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, en su 30º período de sesiones, emprenda un estudio sobre las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas y que presente un informe provisional al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;

7. Pide asimismo a la Subcomisión que analice las formas viables de prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a quienes estén arbitrariamente detenidos o encarcelados, a quienes hayan sido obligados a salir del país, y a sus parientes, y que presente propuestas concretas a la Comisión en su 34º período de sesiones;

8. Prorroga por un año el mandato del actual Grupo de Trabajo ad hoc constituido por los siguientes miembros como expertos a título personal: Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente-Relator, Sr. Leopoldo Benites (Ecuador), Sr. Felix Ermacora (Austria), Sr. Abdoulaye Diéye (Senegal) y Sra. M.J.T. Kamara (Sierra Leona), y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que sea necesaria;

9. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo ad hoc toda la asistencia que éste pueda requerir en su labor;

10. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución;

11. Decide examinar en su 34º período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile.

/...

ANEXO III

Lista cronológica de comunicaciones escritas pertinentes que se han recibido del Gobierno de Chile desde la aprobación del informe del Grupo a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1221)

/Original: inglés/

Carta de fecha 10 de marzo de 1977, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite una declaración oficial del Gobierno hecha pública el 8 de marzo acerca de la exposición hecha ante la Comisión de Derechos Humanos el 8 de marzo por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 14 de marzo de 1977, dirigida por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra al Secretario General Adjunto, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se pide una copia de la transcripción en inglés de la declaración hecha el 9 de marzo de 1977 ante la Comisión de Derechos Humanos por la Sra. Isabel Morel, viuda del Sr. Letelier.

Carta de fecha 15 de marzo de 1977, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite el informe médico relativo a la autopsia del cadáver del Sr. Soria Espinoza.

Nota verbal de fecha 24 de marzo de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite fotocopia de un artículo del periódico chileno El Mercurio, de 19 de marzo de 1977, que reproduce en su integridad el discurso pronunciado el 18 de marzo de 1977 por el Presidente de Chile.

Nota verbal de fecha 12 de abril de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite información relativa a 68 solicitudes de permiso para regresar al país hechas por personas que lo abandonaron en virtud de una orden de expulsión (Decreto 504).

Nota verbal de fecha 18 de abril de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se transmite una declaración oficial del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, de fecha 14 de abril de 1977, respecto a la investigación oficial sobre la muerte del Sr. Orlando Letelier.

Nota verbal de fecha 5 de mayo de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite copia de la declaración hecha por el Ministro del Interior de Chile el 11 de marzo de 1977 acerca de la política de acción social del Gobierno.

Nota verbal de fecha 10 de mayo de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite copia de la declaración pública de fecha 2 de mayo de 1977 hecha por el Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago, acerca de las declaraciones atribuidas al Sr. Luis Corvalán Leppe respecto a la utilización del dinero del Premio Lenin de la Paz a él concedido.

/...

Carta de fecha 11 de mayo de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que remite la respuesta del Gobierno de Chile a la carta enviada por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc acerca de la reunión de representantes del Gobierno con el Grupo durante su período de sesiones del 16 al 20 de mayo de 1977 en Ginebra.

Nota verbal de fecha 18 de mayo de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite información relativa a la situación de las diversas organizaciones sindicales mencionadas en el informe del Grupo a la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones.

Nota verbal de fecha 20 de mayo de 1977, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite la documentación cruzada entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno de Chile en torno a los nombres de personas dadas por desaparecidas.

Nota verbal de fecha 9 de junio de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite información sobre el Decreto No. 1805, en el que se concede el perdón a mujeres y menores de edad en determinadas circunstancias, con un ejemplar del diario oficial que contiene el texto de dicho Decreto.

Nota verbal de fecha 9 de junio de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite copia de una traducción oficiosa al inglés del discurso del Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas durante el 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

Nota verbal de fecha 17 de junio de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que le remite una comunicación del Gobierno chileno en la que se informa de que la respuesta a la carta que le dirigió el Presidente del Grupo, de fecha 20 de mayo de 1977, ha de llegar en los próximos días.

Nota verbal de fecha 20 de junio de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, en la que se describen las circunstancias de la liberación del Sr. Jorge Montes.

Carta de fecha 4 de julio de 1977, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, en respuesta a la carta de aquél, de fecha 20 de mayo de 1977, relativa al viaje del Grupo a Chile.

Nota verbal de fecha 20 de julio de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remite el texto del discurso pronunciado por el Presidente de la República de Chile el 9 de julio de 1977.

/...

Nota verbal de fecha 12 de agosto de 1977, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, que contiene información relativa a ciertos aspectos de los derechos humanos en Chile y por la que se remiten diversas publicaciones al respecto.

Nota verbal de fecha 17 de agosto de 1977, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se remiten los textos del Decreto Ley No. 1876 (Disolución de la DINA) y del Decreto Legislativo No. 1878 (Creación del Centro Nacional de Información).

Nota verbal de fecha 26 de agosto de 1977, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

/...

ANEXO IV

Carta de fecha 20 de abril de 1977, dirigida al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por el Director de la División de Derechos Humanos

/Original: español/

Tengo el honor de dirigirle la presente con respecto a la resolución 9 (XXXIII), aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 9 de marzo de 1977, en relación con un estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile. De conformidad con el párrafo 8 de esa resolución, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile y le pidió que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que sea necesaria. Le adjunto copia de la resolución 9 (XXXIII) de la Comisión.

El Sr. Ghulam A. Allana, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc, que se encuentra actualmente en Karachi, me ha pedido que informe al Gobierno de Vuestra Excelencia que el Grupo de Trabajo ad hoc reanudará sus sesiones en el Palacio de las Naciones, en Ginebra del 16 al 20 de mayo de 1977. A este respecto, el Sr. Allana me ha pedido que averigue de parte de él si el Gobierno de Vuestra Excelencia desearía que sus representantes se reúnan con el Grupo en esa ocasión y que se le proporcione cualquier información escrita u oral que necesite.

(Firmado) Marc SCHREIBER
Director de la División de Derechos Humanos

/...

ANEXO V

Carta de fecha 11 de mayo de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

Me es grato, en primer término, felicitar muy sinceramente a usted, al iniciar sus importantes tareas como Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Su reconocida integridad, amplios conocimientos y experiencia, son para mí, y el Gobierno que represento, una garantía cierta de eficaz y constructiva acción en un campo tan delicado e importante como aquél en que usted deberá desarrollar sus funciones.

Es con la misma complacencia que doy respuesta a la comunicación de fecha 20 de abril de 1977 por la cual se me transmitía lo expresado por el Sr. Ghulam Ali Allana, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc, en el sentido de saber si el Gobierno de Chile desearía que sus representantes se reunieran con el Grupo durante las sesiones que éste efectuará entre los días 16 y 20 de mayo en curso, en el Palacio de las Naciones, en Ginebra.

Al respecto, puedo manifestar a usted que siempre ha sido el propósito de mi Gobierno colaborar estrechamente con los organismos internacionales y que reitera, en esta ocasión, esa voluntad, en especial en lo que se refiere al Grupo de Trabajo ad hoc, en la esperanza de que se pueda llegar a un acuerdo para el buen término de las materias pendientes en forma que resguarde nuestros intereses soberanos.

Le agradeceré, en consecuencia, comunicar lo que antecede al señor Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El suscrito y el Consejero de la Delegación Permanente de Chile en Ginebra, Profesor señor Luis Winter, compondrán la delegación del Gobierno de Chile para tales efectos.

(Firmado) Manuel TRUCCO
Embajador
Representante Permanente
de Chile

/...

ANEXO VI

Carta de fecha 20 de mayo de 1977, dirigida al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc

/Original: inglés/

Los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile me han pedido que le comunique nuestro placer por haber tenido la oportunidad de conocer a Vuestra Excelencia y al Sr. Luis Winter durante las reuniones que celebramos del 18 al 20 de mayo de 1977. Deseo asegurar a Vuestra Excelencia que la información que en el curso de tales reuniones presentó al Grupo, tanto verbalmente como por escrito, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Vuestra Excelencia para restablecer los derechos humanos en Chile, así como las conversaciones relativas a esa información, se recogerán cabalmente en el informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

Como informamos a Vuestra Excelencia durante nuestras conversaciones, el Grupo de Trabajo estaba adoptando decisiones definitivas en relación con su programa de trabajo y su misión sobre el terreno durante el verano. A este respecto, el Grupo manifestó el deseo de visitar su país, en cumplimiento del mandato conferido al Grupo en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos, y pidió a Vuestra Excelencia que transmitiera ese deseo a su Gobierno. El Grupo me ha pedido que reitere ese deseo.

Teniendo en cuenta las disposiciones prácticas y logísticas que resultan necesarias para la realización de su programa de trabajo durante el verano, el Grupo estaría sumamente reconocido si la respuesta de Vuestra Excelencia - que esperamos sea positiva - pudiera ser transmitida al Grupo, con la mínima demora posible, hacia mediados de junio de 1977. El hecho de que se haya fijado ese plazo obedece a que, a fin de cumplir con su cometido y de preparar su informe para someterlo oportunamente a la Asamblea General y al Gobierno de Vuestra Excelencia, el Grupo iniciará su misión, de tres a cuatro semanas de duración, el 11 de julio de 1977.

Confiamos en que el Gobierno de Chile dé su asentimiento positivo a la visita del Grupo de Trabajo. No obstante, si esa esperanza no se viera confirmada, el Grupo de Trabajo llevará a cabo su programa de trabajo en la manera que estime pertinente.

Deseo reiterar a Vuestra Excelencia la observación hecha durante nuestra reunión en el sentido de que el informe del Grupo a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos se presentará al Gobierno de Vuestra Excelencia lo antes posible y, siempre que lo permita el programa de trabajo que adopten la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, un mes antes de que el informe sea examinado por la Tercera Comisión de la Asamblea General o por la Comisión de Derechos Humanos, según sea el caso. A este respecto, el Grupo toma nota de que Vuestra Excelencia expresó su consentimiento.

(Firmado) Ghulam Ali ALLANA
Presidente
Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile

/...

ANEXO VII

Nota verbal de fecha 17 de junio de 1977, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por la Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente al Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle que no ha sido posible, hasta este momento, enviarle la respuesta del Gobierno de Chile a la carta que con fecha 20 de mayo le dirigió el Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos, debido a que, tanto el señor Ministro de RR.EE. como sus asesores, han estado abocados, primeramente, a la preparación de la participación de Chile en la Asamblea General de la OEA y se encuentran, ahora, en Granada asistiendo a dicha Conferencia.

En todo caso, el Gobierno de Chile ha encargado a esta Misión comunicar que la respuesta se hará llegar en los próximos días.

La Delegación Permanente de Chile junto con rogar al señor Director de la División de Derechos Humanos ponga en conocimiento del señor Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc el texto de la presente nota, le reitera las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

/...

ANEXO VIII

Carta de fecha 4 de julio de 1977, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

Mediante carta de fecha 20 de mayo pasado Ud., junto con manifestar la decisión del Grupo que preside de reflejar íntegramente en el informe que debe presentar a la Asamblea General en su XXXII período de sesiones, toda la información oral y escrita recibida de nuestro Gobierno y relacionada con la normalización experimentada en mi país sobre las materias que la Comisión de Derechos Humanos ha sometido a su investigación y análisis, reitera el deseo del mismo Grupo de efectuar una visita a Chile con anterioridad a dicho período de sesiones, expresando que con esta diligencia entiende que cumpliría a cabalidad con el mandato recibido.

En cuanto al primer aspecto contenido en su comunicación, mi Gobierno ha tomado debida nota del propósito indicado, debiendo empero deplorar nuevamente que no se hayan podido establecer hasta el momento las normas procesales mínimas que hemos sugerido en orden a asegurar la debida precisión y certidumbre sobre los hechos evaluados y la consiguiente objetividad de juicio que ellos deben jurídicamente merecer.

En lo que toca a la conveniencia y oportunidad de la visita propuesta, mi Gobierno estima que una decisión sobre el particular debe abordarse en un contexto que tome en cuenta las circunstancias y consideraciones principales que paso a destacar:

a) En Chile no existen actualmente detenidos políticos por efecto del estado de sitio. La liberación del último de ellos, señor Jorge Montes, hizo posible la recuperación de su libertad a once prisioneros políticos de la República Democrática Alemana.

b) Las acciones delictuales cometidas en contra de la seguridad del Estado están siendo conocidas, fundamentalmente, por los tribunales de Justicia de Tiempo de Paz, establecidos legalmente con anterioridad al advenimiento del actual Gobierno y de acuerdo a la legislación sustantiva y procesal preexistente en esa época.

c) Chile se encuentra abocado a un profundo y responsable proceso de institucionalización de su estructura cívico-política para superar con lineamientos sólidamente democráticos la honda crisis que el experimento marxista introdujo en la base misma de su identidad y soberanía.

El Presidente de la República ha proclamado este objetivo como de primera prioridad y como constitutivo de una segunda etapa.

/...

d) La Organización de Estados Americanos en el séptimo período ordinario de sesiones de su Asamblea General celebrada en el pasado mes de junio en Grenada, ha reconocido y acordado, sobre la base, entre otras, de las circunstancias antes anotadas, que Chile no merece seguir siendo objeto de un tratamiento separado en la función cauteladora de los derechos humanos que compete a ese organismo internacional, sino que debe ser considerado en el conjunto de esa función, por lo que no ha requerido de otro informe especial sobre nuestro país por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no obstante haber anunciado la petición de informes específicos sobre otras naciones del continente.

Especial relevancia adquiere esta actitud, al haber fijado dicho organismo como factores futuros de atención los presuntos "casos" de violaciones de derechos humanos que puedan denunciarse en contra de Chile, eliminando en esta forma todo concepto de una situación masiva, sistemática o institucionalizada de violaciones de esa naturaleza, calificativos que hasta el presente, de manera pertinaz e infundada, se siguen formulando en nuestro perjuicio a pesar del evidente estado de normalización que existe en el país.

e) Este pronunciamiento de la Organización de Estados Americanos, organismo regional que por su composición y conocimiento del área, objeto de la investigación, posee una indiscutible competencia, no puede dejar de ser un elemento de juicio de decisiva importancia en el estudio y evaluación de los hechos que han sido sometidos al estudio del Grupo que Ud. preside, siendo de interés hacerle notar que tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, han tenido presente al adoptar el predicamento en referencia, los informes de este Grupo de Trabajo Ad Hoc, como asimismo, las resoluciones recaídas sobre ellos.

Lo anterior no significa desconocer la competencia que en materia de violaciones de derechos humanos incumbe a la Organización de las Naciones Unidas, la cual en todo momento ha sido reconocida como lo prueba la colaboración que mi país le presta. Pero ello no es óbice para plantear la necesidad de armonizar la acción de órganos interrelacionados jurídicamente en sus existencias y en sus competencias, especialmente cuando actúan en forma simultánea sobre una misma materia.

En razón de todo lo expuesto, el Gobierno de Chile cree que una visita en este período del Grupo de Trabajo Ad Hoc, en pleno y como tal, colocaría a mi país en una posición no consistente frente al juicio que el estado de normalización nacional ha merecido a la Organización de Estados Americanos; crearía, además, una eventual situación de incongruencia entre dos procesos de investigación seguidos por dos entidades internacionales de las que Chile es parte y, por último, produciría efectos negativos y desorientadores en la opinión pública tanto nacional como internacional.

/...

No obstante lo expresado y de conformidad con los principios y actitudes que en esta materia Chile inalterablemente ha sustentado y demostrado, mi Gobierno desea manifestarle que mantiene el ofrecimiento señalado en el cable que dirigiera a Ud., con fecha 26 de agosto de 1976, en las condiciones y bajo los supuestos que allí se indican, que a su vez son reiterativos de los sugeridos en los documentos que le antecedieron, todos los cuales se hallan contenidos en el documento A/C.3/31/4, de 7 de octubre de 1976, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Con el fin de facilitar la decisión que ese Grupo de Trabajo aporte en relación con lo expuesto en el acápite precedente y de proporcionarle toda la información adicional que requiera para dar término a su cometido, me permito solicitarle tenga a bien someter a la consideración del Grupo de su presidencia la conveniencia de recibir en su próximo período de reunión a representantes de mi Gobierno, agradeciéndole para tal efecto indicar la fecha y lugar de tal contacto.

(Firmado) Manuel TRUCCO
Embajador
Representante Permanente
de Chile

/...

ANEXO IX

Decreto Ley No. 1689

/Original: español/

Junta de Gobierno de la República de Chile

Ministerio del Interior

Modifica las actas constitucionales Nos. 3 y 4, en la forma que señala:

No. 1.689 - Santiago, 9 de marzo de 1977. *Considerando:*

1. Lo propuesto por la Comisión Constituyente en el oficio No. 602-a, del año en curso, en orden a ampliar los plazos contemplados en el artículo 3 transitorio del Acta Constitucional No. 3 y artículo transitorio del Acta No. 4.

2. Que el artículo 3 transitorio del Acta Constitucional No. 3 dispuso en su inciso primero que dentro del plazo de 180 días, contados desde que entra en vigencia dicha Acta, deberá dictarse la ley orgánica de expropiaciones que se conforme a los preceptos constitucionales promulgados.

Por su parte el inciso tercero del mismo artículo prescribe que las expropiaciones que se acuerden o decreten durante el plazo de seis meses referido, se regirán por las leyes pertinentes en lo que no fueren contrarias al Acta Constitucional. Agrega el precepto que en tal caso se considerará como valor provisional de la indemnización el que se determine conforme a esas leyes.

3. Que el artículo transitorio del Acta Constitucional No. 4, sobre Regímenes de Emergencia, dispuso en la primera parte de su inciso primero que ella comenzaría a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial, y en su inciso segundo que dentro de dicho plazo deberá dictarse la correspondiente ley complementaria.

4. Que el plazo de 180 días referido en el considerando segundo vence el 17 de marzo de 1977 y el señalado en el considerando tercero el 12 de marzo del mismo año.

5. Que pese a lo avanzado en que se encuentran los estudios correspondientes encomendados a las Comisiones Constituyentes y Redactora del Código de Seguridad Nacional, respectivamente, la conclusión de las leyes en referencia no será posible llevarla a término dentro de los plazos señalados, no sólo por tratarse de materias complejas que han exigido de una maduración y análisis profundos en razón de que por primera vez en la historia legislativa de Chile se intenta entregar cuerpos orgánicos, coherentes y armónicos sobre materias que en el pasado estaban regulados en forma dispersa a través de una frondosa legislación que hacía engorroso y difícil su aplicación, sino porque estos asuntos requieren - además - conocer la opinión de las distintas instituciones y organismos que pondrán en ejecución dichas leyes.

/...

6. Que por las consideraciones expresadas se hace necesario ampliar los plazos de 180 días referidos en los considerandos segundo y tercero de este decreto ley, y

Visto:

Lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 123, de 1973; 527 y 788, de 1974, y en el artículo 9 del Acta Constitucional No. 2, de 1976,

La Junta de Gobierno, en ejercicio del Poder Constituyente, dicta el siguiente

Decreto Ley

Artículo 1. Modifíquense las Actas Constitucionales Nos. 3 y 4 de la siguiente forma:

a) En el inciso primero del artículo tercero transitorio del Acta No. 3, sustitúyanse las palabras "dentro del plazo de 180 días, contados desde que entre en vigencia la presente Acta Constitucional", por las siguientes: "antes del 18 de septiembre de 1977".

En el inciso tercero de la misma disposición, sustitúyase la frase inicial que dice: "Las expropiaciones que se acuerden o decreten durante el plazo de seis meses referidos en el inciso primero", por las siguientes: "Las expropiaciones que se acuerden o decreten con posterioridad a la vigencia de esta Acta y antes de entrar en vigor la ley orgánica de expropiaciones".

b) Sustitúyase el artículo transitorio del Acta Constitucional No. 4 por el siguiente:

"Artículo transitorio. La presente Acta Constitucional comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la ley complementaria a que se refiere el artículo 11, con excepción de lo prescrito en el artículo 13, que regirá a contar desde la fecha de publicación de esta Acta en el Diario Oficial, y en su artículo 14, que regirá a contar del 31 de enero de 1977".

Artículo 2. El texto del artículo 14 del Acta Constitucional No. 4, mencionado en la letra b) del artículo anterior, se refiere al que ha sido fijado por el decreto ley No. 1.634, de 31 de enero de 1977.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada. GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile. CESAR MENDOZA DURAN, General, General Director de Carabineros. RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior. MIGUEL SCHWEITZER SPELSKY, Ministro de Justicia.

/...

ANEXO X

Decreto Ley No. 1684

/Original: español/

Junta de Gobierno de la República de Chile

Ministerio del Interior

Sustituye el artículo 14 del acta constitucional No. 4.

No. 1684 - Santiago, 28 de enero de 1977. Visto lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 627 y 788, de 1974 y artículo 9 del Acta Constitucional No. 2, de 1976,

La Junta de Gobierno, en ejercicio del Poder Constituyente, dicta el siguiente Decreto Ley:

Artículo único: Deróguese el artículo 14 del Acta Constitucional No. 4, de 1976, y sustitúyase por el siguiente: "El recurso de protección establecido en el Artículo 2 del Acta Constitucional No. 3 será improcedente en las situaciones de emergencia, sea de las contempladas en el Acta Constitucional No. 4, de 1976, o en otras normas constitucionales o legales".

La presente enmienda empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros. PATRICIO CARVAJAL PRADO, Vicealmirante, Comandante en Jefe de la Armada subrogante. CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

/...

ANEXO XI

Discurso del Presidente de la República de Chile que fue difundido por radioemisoras y televisión el 18 de marzo de 1977

/Original: español/

Compatriotas:

Al iniciarse en todos los sectores de la vida nacional las actividades propias del año 1977, he considerado necesario dirigirme brevemente a la opinión pública para exponer el enfoque del Gobierno frente a la nueva etapa que empezamos a vivir, y facilitar así una apreciación adecuada acerca de diversos hechos de reciente actualidad.

Réalidad económica alentadora

Contra todos los vaticinios negativos que ciertos grupos y personas se han esmerado en difundir, la realidad económica del país puede hoy exhibir un cuadro francamente alentador.

Siguiendo las prioridades que anunciáramos hace exactamente un año, el país ha asegurado su Balanza de Pagos, ha continuado con amplio éxito su lucha contra la inflación y ha iniciado un proceso de reactivación económica que hoy ya es posible percibir en la mayor parte de los sectores nacionales.

Es así como a pesar de haber contado con un precio del cobre muy moderado, tanto el incremento de las exportaciones no tradicionales, como la mayor afluencia al país de capitales que se sienten estimulados por nuestro orden interno y por la seriedad de nuestra conducción económica, nos han llevado a contar con un superávit en nuestra Balanza de Pagos y con reservas internacionales que Chile no conocía hace muchos años. Ello nos ha evitado renegociar el servicio de la deuda externa correspondiente a 1976 y 1977, y hemos logrado afrontar así el duro legado de administraciones anteriores que supone el cancelar alrededor de 1.800 millones de dólares en estos dos años.

Simultáneamente hemos ido reduciendo en forma sistemática a la mitad las tasas inflacionarias anuales inmediatamente anteriores, en términos que hoy puede afirmarse sin vacilaciones que la inflación se encuentra en franca retirada.

Lo anterior ha abierto las puertas para acelerar el proceso de reactivación económica, que ya empieza a mostrar sus frutos en la disminución del desempleo y en el aumento de la producción industrial y agrícola, en conformidad a indicadores que recientemente han sido dados a conocer por los organismos técnicos correspondientes.

Las medidas económicas adoptadas por el Gobierno, hace dos semanas, acentuarán dicha recuperación en los niveles de la producción y del empleo, y se irán traduciendo gradualmente en un mayor bienestar que cada chileno experimentará en su propia vida diaria, a través de un aumento en el valor real de las remuneraciones.

/...

Frente a la solidez de nuestro avance económico, resulta absolutamente absurdo y desproporcionado el intento de algunos por magnificar una crisis reducida y localizada de nuestro mercado financiero, cuyas causas ya han sido corregidas por el Gobierno, y que además carece de toda relevancia dentro del cuadro general de la economía del país.

El Gobierno ha enfrentado con verdadera comprensión social el problema de los pequeños ahorrantes, asumiendo su protección mucho más allá de lo que era su obligación jurídica. Ha actuado asimismo con la firme determinación de que sean judicialmente sancionadas aquellas personas que hayan incurrido en delito. Pero lo que el Gobierno rechaza en forma categórica, es la ligereza de quienes pretenden producir alarma llevando este problema al terreno del sensacionalismo o de la difamación, como igualmente la acción torcida de aquellos que procuran generar dudas o inestabilidad sobre todo el sistema económico en marcha.

Los chilenos deben tener conciencia de que la perseverancia para mantener una política económica coherente y realista, ha sido y es el único camino de progreso en la ardua tarea de recuperación de nuestra economía y de prosperidad social en que estamos empeñados, y deben por tanto prestar oídos sordos a los sembradores del rumor y de la desconfianza.

Con todo, la adopción de diversas medidas de orden político-institucional por parte del Gobierno, ha centrado últimamente en este campo la atención e inquietud preferentes de la ciudadanía.

Consciente de su misión histórica, y fiel a la tradición e idiosincrasia profundamente jurídicas de nuestro país, el actual Gobierno se ha preocupado desde su inicio de afrontar la emergencia empleando todas las facultades necesarias para asegurar la paz social, pero apuntando siempre hacia la construcción de una nueva y sólida institucionalidad.

Ya en nuestra Declaración de Principios fuimos claros para señalar que entendíamos la existencia de un orden jurídico respetuoso de los derechos humanos, como un marco para el actual Gobierno, y que considerábamos que la creación de una nueva y moderna institucionalidad, era una tarea indispensable para conferir una real estabilidad a la nueva democracia que Chile está creando.

Humanismo nacionalista y cristiano

El pensamiento humanista, nacionalista y cristiano que trasunta nuestra Declaración de Principios, representa la piedra fundamental que inspira nuestra conducta. A él responden nuestro amplio e invariable respeto al Poder Judicial; la creación de la Comisión Constituyente; la promulgación de las Actas Constitucionales preparadas por ella; la constitución de un Consejo de Estado de la más alta jerarquía republicana; la organización de las Comisiones Legislativas; la dictación de cuerpos legales destinados a dar garantías a los detenidos dentro de un estado de emergencia; la progresiva liberación total de los detenidos por Estado de Sitio y, en fin, la constructiva actitud de colaboración de Chile en los organismos internacionales.

/...

Recordar estos hechos adquiere hoy especial importancia, ya que ellos constituyen hitos de un sostenido progreso institucional, inspirado por metas claras y hondamente arraigadas en nuestro espíritu.

Respeto al Poder Judicial

Saliendo al paso de especulaciones malintencionadas, hoy creo oportuno reafirmar el irrestricto respeto del Gobierno que presido, hacia la independencia del Poder Judicial y el pleno imperio de todas sus resoluciones, claves de un Estado de Derecho.

Nuevas Actas Constitucionales

En cuanto a las Actas Constitucionales, deseo reiterar la profunda trascendencia que el Gobierno les atribuye, ya que a través de ellas se ha iniciado la consagración jurídica del trabajo que ha venido desarrollando la Comisión Constituyente, en su tarea de preparar un anteproyecto de la nueva Constitución Política del Estado.

Durante el presente año, corresponderá avanzar en la elaboración de nuevas Actas Constitucionales sobre materias que se refieren a los órganos del Estado, las que habrán de dar una visión más completa de la nueva estructura institucional que estamos construyendo.

A raíz de algunas modificaciones introducidas al texto original de las Actas Constitucionales promulgadas en septiembre pasado, se han expresado diversas preocupaciones que estimo oportuno recoger.

Desde luego, debo recordar que el Gobierno siempre ha dejado en claro que la finalidad de dictar estos cuerpos jurídicos antes de la promulgación de una Constitución Política completa, obedece precisamente al imperativo de contar con una institucionalidad que tenga un contenido dotado gradualmente de mayor certeza jurídica, pero que al mismo tiempo permita una adaptación más flexible a las exigencias que la cambiante realidad actual del país vaya aconsejando.

No obstante, será preocupación del Gobierno el cuidar de que toda eventual reforma futura de las Actas Constitucionales vigentes, responda a una necesidad jurídica de orden general, y sea consonante con la inspiración conceptual que le dio vida.

En este sentido, la eliminación del recurso de protección en estados de emergencia, fue motivada por la dificultad de ponerlo en vigencia antes de que se encuentre promulgada la nueva ley que complementa la regulación de los referidos estados de excepción.

Producida la promulgación del nuevo texto legal, será posible dar plena y adecuada vigencia a las instituciones consagradas por las Actas Constitucionales pertinentes, y cuya filosofía es conjugar las amplias facultades que el Gobierno necesita en situaciones de emergencia, con una efectiva protección de los derechos de las personas.

/...

Consejo de Estado, base de Cámara Legislativa

En relación con el Consejo de Estado, es voluntad del Presidente que os habla, que este alto cuerpo consultivo intensifique significativamente su participación en las tareas de Gobierno durante el año en curso, razón por la cual se le han enviado en esta semana importantes proyectos legislativos para su ilustrada consideración. En los casos en que sea aconsejable, y como un medio de vincular más el trabajo de este Consejo con los diversos grupos ciudadanos, se dará una adecuada información al país acerca de las conclusiones de sus estudios y deliberaciones.

Subrayo particularmente este último aspecto, ya que una vez decantada la primera fase de funcionamiento de este organismo, la nueva institucionalidad convertirá al Consejo de Estado en la base de una Cámara propiamente legislativa, la cual se completará con integrantes de generación popular, en conformidad a normas y mecanismos que velen por una real calidad cívica de los elegidos.

Partidos deben ser corrientes de opinión

Al avanzar el país hacia esta nueva fase institucional, resultaba necesario poner fin a la existencia de los partidos políticos tradicionales, en conformidad a las ideas que había tenido la ocasión de exponer reiteradamente, en especial con motivo de la inauguración del Consejo de Estado y de mi Mensaje Presidencial del 11 de spetiembre pasado.

En esta última oportunidad, fui explícito para señalar que, tal como lo precisa nuestro Objetivo Nacional, dentro de la nueva institucionalidad, los partidos políticos pasarán a ser corrientes de opinión que sólo influyan por la calidad moral de sus integrantes y la seriedad de sus planteamientos doctrinarios y prácticos, y no grupos que busquen detentar el poder en su propio y particular beneficio.

Agregué enseguida que una de las mayores crisis de la democracia contemporánea reside en que el amparo de sistemas constitucionales inadecuados, los partidos políticos se han transformado en maquinarias para alcanzar el poder, donde un pequeño grupo de dirigentes, sin título ni responsabilidad jurídica alguna, desvirtúan y condicionan la participación popular.

Partidos tradicionales no tienen cabida

Y concluí señalando que la nueva institucionalidad exigía la configuración futura de un esquema jurídico, en el que debía quedar muy en claro que los partidos políticos tradicionales, entonces en receso, no tienen ni podrían tener cabida, porque sus estructuras, dirigentes, hábitos y mentalidad, se habían conformado bajo la inspiración de un régimen institucional que ya murió definitivamente.

/...

Ante tal claridad de planteamientos, formulados públicamente hace más de seis meses, resulta extraño que haya quienes se puedan haber sorprendido por la reciente disolución de todos los partidos políticos tradicionales y sólo una inadecuada presentación o percepción de la medida, ha podido inducir a algunos a pensar que ella equivalía a terminar definitivamente con toda forma de agrupación cívica o política.

De lo que se trata es de despejar el camino que permita pasar en el futuro de la concepción de los antiguos partidos políticos, que tanto favoreció el predominio de la demagogia y la infiltración del marxismo, a un nuevo concepto de partido político, en que éstos sólo constituyan meras corrientes de opinión.

Ello supone abandonar la idea de que los partidos son personas jurídicas de derecho público que, favorecidos además por normas electorales que les permiten prácticamente monopolizar el sufragio y la participación política de los ciudadanos, se convierten en gigantescos aparatos de poder, muchas veces financiados por entidades foráneas o internacionales, de las cuales terminan generalmente dependiendo.

¿De qué sirve que el pueblo elija a un legislador, si éste deberá seguir en su conducta los dictados de la minoría que maneja la maquinaria del partido?

Sólo un sistema que elimine la necesidad del partido político como intermediario forzoso entre la ciudadanía y sus autoridades, hará posible que los nuevos partidos que se formen en el futuro se limiten al papel de ser corrientes de opinión que aspiran a influir en el curso del Estado dentro del respeto a las normas institucionales.

La diferencia de estos conceptos no se reduce por tanto a las meras palabras, sino que se refleja en la exigencia de normas muy distintas para la generación de los órganos del Estado, y para la forma de estructurar el sistema y los niveles de la futura participación ciudadana.

La disolución de los partidos

La insistencia del ex Partido Demócrata Cristiano de transgredir sistemática y constantemente el receso político-partidista, sólo obligó a apresurar una medida que el Gobierno venía anunciando desde hace mucho tiempo, como parte de sus planes institucionales. Sólo así se explica, por otro lado, que la disolución se haya hecho extensiva a todos los partidos existentes al 11 de septiembre de 1973, aún cuando algunos de ellos habían aceptado leal y patrióticamente las reglas del receso.

Si el Gobierno ha difundido en su integridad los documentos de los máximos dirigentes de la ex Democracia Cristiana, es para que el país pueda analizar con plena objetividad, en qué consiste la supuesta alternativa que dice representar esa colectividad partidista, hoy disuelta.

/...

Ahí están retratados de cuerpo entero en su palabrería hueca y en su crítica fácil y demagógica. Ahí están al descubierto en su absoluta incapacidad para poder ofrecer al país algo distinto que la misma indefinición que en los últimos años de la década del 60, condujo al país a la división y al caos, y que finalmente desembocó en el año 1970 en el precipico marxista. En esos documentos está la mejor demostración de que, aunque dicen buscar una autocrítica, no han aprendido absolutamente nada de la dramática experiencia vivida por el país en el período que precedió al 11 de septiembre de 1973.

Su ambigüedad frente al comunismo, cuya inclusión en la democracia a la cual postulan aparece claramente admitida, ha servido para develar ante los chilenos que el ex Partido Demócrata Cristiano carece de toda respuesta evolucionada, actual y eficaz para el futuro de nuestra Patria, y se ancló en un pasado cuyo trágico desenlace nuestro pueblo no quiere repetir.

Al terminar estas palabras, llamo a los chilenos a meditar en el camino recorrido en estos tres años y medio como el mejor vehículo para apreciar el progreso extraordinario que representa nuestra actual situación, respecto del caos total en que recibimos el país.

Esa es la respuesta más elocuente frente a los críticos y a los escépticos de esta hora.

Autoridad y justicia

Para garantizar una tranquilidad social de la cual muy pocos países disfrutan en el mundo de hoy, hemos ejercido la autoridad con energía, pero ella ha estado invariablemente iluminada por normas de justicia que brotan de la sólida concepción moral y jurídica que nos guía.

Tales convicciones espirituales son el mejor aval de que este Gobierno no confundirá nunca el autoritarismo con la arbitrariedad o la persecución personal. Jamás hemos utilizado norma legal alguna para asfixiar la libertad de pensamiento o de conciencia, sino sólo para impedir la acción irresponsable o subversiva de quienes, consciente o incoscientemente, podrían hacernos retornar al caos.

En cuanto este criterio aconseje introducir ajustes a los textos o a la aplicación de alguna norma jurídica, el Gobierno no dudará en hacerlo, fiel al estilo que en esta materia ha impuesto a su conducta desde su mismo origen.

Quienes asumimos el Poder el 11 de septiembre de 1973 no hemos aspirado jamás a eternizarnos en él. Sabemos que estamos aquí para cumplir con una misión histórica precisa: dar a Chile un nuevo régimen de libertad, justicia y progreso estable. Para eso convocamos una vez más a todos los chilenos a mancomunar su aporte en una integración cívica-militar cada día mayor, porque así como el 11 de septiembre lo hicimos unidos en medio de la reacción contraria a un mundo mayoritariamente ciego y hostil, el destino final de esa gesta pertenece a todos los chilenos que aman a su patria, y que desean defender la libertad del hombre frente a la amenaza totalitaria.

/...

Compatriotas:

Con la ayuda omnipotente de Dios, con plena fe en el valor y patriotismo de nuestro pueblo, y con ese entusiasmo sin límites de la juventud de Chile, el país continuará su avance hacia su gran objetivo: "hacer de Chile una gran nación".

Buenas noches.

/...

ANEXO XII

Decreto ley No. 1697

/Original: español/

Junta de Gobierno de la República de Chile

Ministerio del Interior

Declara disueltos los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en el decreto ley No. 77, de 1973

No. 1.697. Santiago, 11 de marzo de 1977

Visto lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527 y 788, de 1974; 991, de 1976, y en las Actas Constitucionales Nos. 2 y 3, relativas a las Bases Esenciales de la Institucionalidad Chilena y a los Derechos y Deberes Constitucionales, respectivamente, y

Considerando:

1. Que el Acta Constitucional No. 2, al establecer las bases esenciales de la nueva institucionalidad chilena, señala como uno de sus postulados más relevantes el deber que se impone al Estado de propender a la integración armónica de todos los sectores de la Nación que, dentro de un efectivo concepto de unidad, haga posible el logro de los superiores objetivos nacionales;

2. Que con el objeto indicado precedentemente, el artículo 7 transitorio del Acta Constitucional No. 3 mantuvo la suspensión de la vigencia del artículo 9 de la Constitución Política de la República, a fin de que continuaran en receso todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político partidista no comprendidos en el decreto ley No. 77, de 1973;

3. Que no obstante lo anterior, la experiencia ha evidenciado que la acción de tales partidos políticos u organizaciones en receso se ha continuado manifestando, con lo que se fomenta en el país la confrontación ideológico-partidista que con las normas dictadas precedentemente se procuró evitar;

4. Que lo expuesto hace indispensable con el fin de garantizar efectivament la vigencia de los valores permanentes de la chilenidad, disponer la disolución de tales partidos o agrupaciones de carácter político;

La Junta de Gobierno, en el ejercicio del Poder Constituyente, dicta el siguiente decreto ley:

Artículo 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto ley No. 77, de 1973, decláranse disueltos todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en dicho cuerpo legal.

/...

Cancélase la personalidad jurídica de todas las organizaciones referidas en el inciso anterior.

Prohíbese la existencia, organización, actividades y propaganda, por cualquier medio, de todos los partidos políticos, entidades y demás organizaciones señaladas en el presente decreto ley.

Prohíbese, igualmente, ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de carácter público o privado, de índole político-partidista, ya sea por personas naturales o jurídicas, organizaciones, entidades o agrupaciones de personas.

Artículo 2. Los bienes de propiedad de las entidades a que alude el presente decreto ley, tendrán el destino que hayan establecido sus respectivos estatutos. Si en dichos estatutos no se hubiere previsto el destino de tales bienes para el caso de disolución de las referidas organizaciones de carácter político, éstos pasarán a propiedad del Fisco en los términos establecidos en el artículo 561 del Código Civil, debiendo el Presidente de la República señalar su empleo en los fines de bien público y social que determine.

Artículo 3. La infracción de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 1, será sancionada con las penas de presidio, relegación o extrañamiento menores en sus grados mínimo a máximo, o multa de 100 a 1.500 unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia, las penas de multa serán de 500 a 2.000 unidades tributarias mensuales.

Cuando se impusieren multas, será conjuntamente obligado al pago de la establecida para cada uno de los responsables, la respectiva persona jurídica, organización o entidad a través de las cuales se hubiere cometido la infracción. En tales casos, además, se decomisarán los efectos provenientes del delito y los instrumentos con que se haya ejecutado, sea que éstos pertenezcan a personas naturales o a las personas jurídicas, organizaciones o entidades antes referidas. Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal.

Artículo 4. Los procesos a que dieren lugar las infracciones a lo dispuesto en el artículo 1 del presente decreto ley, se sustanciarán de acuerdo a las normas establecidas en el Título VI de la ley No. 12.927, sobre Seguridad del Estado.

Artículo 5. Derógase el decreto ley No. 78, de 1973, y sus modificaciones.

Artículo 6. Sustitúyese el artículo 7 transitorio del Acta Constitucional No. 3 por el siguiente: "Suspéndese la vigencia del artículo 9 de la Constitución Política de la República".

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.

ANEXO XIII

Declaración del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile dada a la publicidad el 25 de marzo de 1977

/Original: español/

NUESTRA CONVIVENCIA NACIONAL

Reflexión y Orientación Pastoral

1. Una perspectiva moral y pastoral

Como muchos otros países, se encuentra nuestra Patria en situación de cambio. Buscamos afanosamente dar con un camino nuevo para organizar nuestra vida pública, y restablecer nuestras estructuras sociales. El desafío consiste en conservar los grandes valores que fueron antaño el sustento de nuestra nacionalidad y de nuestra convivencia, integrándolos en un estatuto jurídico que elimine los defectos o vicios que entorpecieron dicha convivencia en los últimos años.

En un momento así, como en todos los grandes momentos de la vida de nuestra Patria, la voz de la Iglesia debe llegar a sus hijos y a todos los hombres de buena voluntad, buscando orientar, iluminando los grandes problemas y las encrucijadas de la hora, con la doctrina del Evangelio.

Al tratar este tema, que interesa a todos los chilenos, y del que han de derivarse decisivas consecuencias para bien o para mal de nuestra Patria, no hacemos sino mantener una tradición siempre existente en Chile, y ejercitar un derecho que el Concilio recientemente celebrado expresa en estos términos:

> "Es de justicia, que la Iglesia pueda, en todo momento y en todas partes, enseñar su doctrina sobre la sociedad y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de las personas". (Gaudium et spes, 76.)

Nos hemos atenido a esta norma invariable, bajo regímenes políticos de los más diversos signos. En virtud de ella, hablamos una vez más, y siempre desde nuestra perspectiva y competencia, exclusivamente moral y pastoral.

Nuestra intervención es tanto más ineludible cuanto que los nuevos modelos políticos diseñados se insertan en un esquema de pensamiento y de acción que se declara humanista y cristiano. En tales circunstancias, no cabe duda que la Iglesia tiene una autoridad especial para decir su palabra.

2. El humanismo cristiano

Hemos escuchado con agrado a su Excelencia el Presidente de la República reafirmar que la inspiración fundamental de su Gobierno es el humanismo cristiano. Es por lo tanto importante señalar cuáles son, a juicio de la Iglesia, algunos elementos esenciales de ese humanismo.

/...

Fundamento de la concepción cristiana del hombre y de la sociedad es nuestra creencia en la dignidad de la persona humana.

"¿Qué es el hombre, para que te acuerdes de él, el ser humano, para darle poder?

Lo hiciste poco inferior a los ángeles, lo coronaste de gloria y dignidad;

Le diste el mando sobre las obras de tus manos, todo lo sometiste para sus pies."

Así, varios siglos antes de la venida del Señor, veía el salmista el destino del hombre (Salmo 8).

El Nuevo Testamento es aún más explícito. El hombre, nos dice, es criatura de Dios, hijo de Dios, colaborador de Dios, heredero de Dios. Podemos afirmar que los derechos humanos fueron promulgados por Dios, antes que por los mismos hombres.

Consecuente con esta enseñanza , la Declaración de Principios del actual Gobierno de Chile reconoce que el hombre tiene derechos naturales anteriores y superiores al Estado, derechos que el Estado debe reconocer y reglamentar en su ejercicio, pero que, no siendo él quien los concede no puede jamás negarlos.

Esa misma dignidad humana requiere que el hombre actúe siempre según su conciencia y su libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal. Nunca bajo la presión de un impulso interior ciego, o de una mera coacción externa (Gaudium et spes, 17).

De aquí también deriva la superioridad del hombre con relación al Estado - reconocidas por la Declaración de Principios - y la superioridad del orden de las personas sobre el orden de las cosas (Gaudium et spes, 26). "El orden social, nos advierte el Concilio, hay que fundarlo en la verdad, edificarlo sobre la justicia, vivificarlo por el amor; pero debe encontrar en la libertad un equilibrio cada día más humano" (ibid).

Corolario de todo ello es que:

"Quienes sienten u obra de modo distinto al nuestro en materia social, política - o incluso religiosa - deben ser también objeto de nuestro respeto y amor: es necesario distinguir entre el error, que siempre debe ser rechazado y el hombre que yerra, el cual conserva la dignidad de persona, incluso cuando está desviado por ideas falsas o insuficientes." (Gaudium et spes 28).

/...

3. El Poder Judicial y los "desaparecidos"

Basándose en estos mismos principios, reafirma Su Excelencia "el irrestricto respeto del Gobierno que preside, hacia la independencia del Poder Judicial, y el pleno imperio de todas sus resoluciones, clave de un estado de derecho". (Discurso del viernes 18 de marzo de 1977.)

Adherimos a tal solemne reafirmación de un principio cuya aplicación hemos incesantemente urgido para que nunca poderes oficiales o grupos espontáneos pretendan arrogarse atribuciones indebidas y disponer de la libertad, la propiedad, la honra y la vida de los ciudadanos, al margen de toda ordenación y protección jurídica.

Aprovechamos ahora la oportunidad para pedir respetuosamente al señor Presidente de la República que disponga que el Gobierno preste a los Tribunales de Justicia toda la cooperación necesaria para que se esclarezca de una vez y para siempre el destino de cada uno de los presuntos desaparecidos desde el 11 de septiembre hasta la fecha, sin lo cual no habrá tranquilidad para sus familias, ni verdadera paz en el país, ni quedará limpia la imagen de Chile en el exterior. Si se han cometido abusos o arbitrariedades - a veces inevitables - más vale reconocerlo y arbitrar medidas para que no se repitan. Y si cada uno de los casos denunciados tiene una explicación valedera, el Gobierno, al darla, quedará prestigiado ante la opinión chilena y extranjera.

4. Partidos políticos y corrientes de opinión

El Supremo Gobierno ha estimado necesario "poner fin a la existencia de los partidos políticos tradicionales", caracterizándolos como "grupos que buscan detentar el poder en su propio y particular beneficio", y "maquinarias para alcanzar el poder, donde un pequeño grupo de dirigentes, sin título ni responsabilidad jurídica alguna, desvirtúan y condicionan la participación popular". (Discurso del viernes 18 de marzo de 1977.)

"Dentro de la nueva institucionalidad, afirma, los partidos políticos, pasarán a ser corrientes de opinión que sólo influirán por la calidad moral de sus integrantes y la seriedad de sus planteamientos doctrinarios y prácticos" (ibid).

Para que un debate sobre la existencia de los partidos políticos o de las corrientes de opinión sea constructivo y beneficioso para nuestra futura convivencia cívica, nos parece equitativo considerar, no sólo los males y los excesos de la lucha partidista - de los cuales nuestro país ha sido víctima en años recientes - sino también los apreciables frutos que de una sana contienda partidaria se han derivado para nuestra patria en 150 años de vida republicana. La tradición e idiosincrasia profundamente jurídica de nuestra nación, a la que nuestro Gobierno quiere ser fiel, está fuertemente vinculada a la existencia de partidos representativos de las grandes corrientes de pensamiento cívico.

/...

Sería igualmente injusto desconocer el mérito sobresaliente, y las grandes virtudes cívicas de innumerables políticos, quienes, desde O'Higgins hasta hoy, han sido honra y gloria de nuestra historia patria. Es claro que un país puede, en un momento dado, optar por un nuevo modelo político que le parezca más acorde con su genio y su realidad nacional. Pero conforme a la constante enseñanza de la Iglesia, esa nueva estructuración no puede surgir sino como fruto de un libre y maduro consenso nacional, legítimamente expresado.

"Ciertamente, dice el Papa Paulo VI, las disyuntivas propuestas a la liberación son cada vez más complejas; las consideraciones que deben tenerse en cuenta, múltiples; la previsión de las consecuencias, aleatoria". "Pero estas dificultades no deben frenar una difusión mayor de la participación de todos en las deliberaciones, en las decisiones y en su puesta en práctica. Para hacer frente a una tecnocracia creciente, hay que inventar formas de democracia moderna, no solamente dando a cada hombre la posibilidad de informarse y dar su opinión, sino de comprometerse en una responsabilidad común". (Octegesimo Adveniens No. 47.)

5. Dignidad de la política

La Iglesia no puede reprobar como ambiciosos de poder o reos de subversión a ciudadanos que ejercen el derecho y cumplen el deber de analizar el presente, de proyectar el futuro, y de buscar canales jurídicamente organizados para conducir el destino de su patria conforme a sus legítimas convicciones. Ella tiene el más alto concepto de la genuina actividad política. La califica de "arte muy difícil y muy noble" y declara "perfectamente conforme con la naturaleza humana que se constituyan estructuras jurídico-políticas que ofrezcan a todos los ciudadanos posibilidades efectivas de participación, libre y activa, en el establecimiento de los fundamentos jurídicos de la comunidad política, en el gobierno de la cosa pública y en la elección de los gobernantes".

El Magisterio de la Iglesia es constante y claro en urgir a los cristianos su deber en conciencia de participar en la gestión del bien común:

> "La Iglesia alaba y estima la labor de quienes, al servicio del hombre, se consagran al bien de la vida pública y aceptan las cartas de este oficio."

A los que sienten esa vocación los invita a:

> "luchar con integridad moral y con prudencia contra la injusticia y la opresión, contra la intolerancia y el absolutismo de un solo hombre o de un solo partido político."

Se les pide consagrarse al servicio de todos, "con caridad y fortaleza política". Se les amonesta que reconozcan la legítima pluralidad de opiniones temporales discrepantes y respeten a los ciudadanos que, aun agrupados, defienden lealmente su manera de ver. La Iglesia no identifica actividad política con ambición de poder en cargo de gobierno o como ciudadano común, incumbe al cristiano una responsabilidad activa de servicio y de caridad social. Por eso pide la Iglesia a los gobernantes que: "no entorpezcan los cuerpos e instituciones intermedias, ni los priven de su legítima y constructiva acción sino más bien los promuevan con libertad y de manera ordenada". (Gaudium et spes, 74 y 75.)

/...

Tales son algunos de los postulados básicos para la existencia de un orden de inspiración cristiana en la sociedad civil.

6. La unidad nacional

Las dramáticas experiencias que han desgarrado a la familia chilena ponen en el primer plano de la conciencia de gobernantes y gobernados un comprensible anhelo de orden y tranquilidad social, y un sincero esfuerzo por promover la paz y la unidad nacional. Pero la caridad y la eficacia de los medios para lograrlo suscitan interrogantes.

Hay quienes ven como amenaza a la unidad nacional el que existan grupos cuyas convicciones político-sociales sean distintas y en algún grado antagónicas. Se inclinan por lo tanto a una erradicación más o menos total, y más o menos confesada, de aquellas actividades, canales de expresión y agrupaciones que supongan pensar el presente y el futuro de la nación de una manera diferente a la que la autoridad preconiza.

Conviene recordar el pensamiento de la Iglesia respecto del legítimo pluralismo que puede y debe existir en el campo de las ideas y agrupaciones político-sociales, como también respecto de la necesidad y forma de obtener la unidad nacional:

"Son muchos y diferentes los hombres que se encuentran en una comunidad política, y pueden con todo derecho inclinarse hacia soluciones diferentes a fin de que la pluralidad de pareceres no disuelva la comunidad política, es indispensable una autoridad que dirija la acción de todos hacia el bien común no ya mecánica o despóticamente, sino obrando principalmente como una fuerza moral, que se basa en la libertad y en la responsabilidad de cada uno". (Gaudium et spes, 74.)

En lo que se refiere al pensamiento marxista y a los partidos políticos que en él se inspiran, nos remitimos a lo ya dicho en "Evangelio y Paz" en el mes de septiembre de 1975.

Los caminos de la paz y de la unidad no pasan por la imposición. La unidad - así como la verdad, incluso religiosa - no se impone: se propone, a la adhesión personal, a la convicción íntima.

7. Libertad de expresión

Queremos dar también nuestra opinión, basada en la doctrina de la Iglesia, sobre medidas - algunas de ellas recientes - que restringen de manera sustancial la libertad de informar y de opinar, sin censura previa. Tales medidas no favorecen la formación de una auténtica opinión pública, que es requisito indispensable para un consenso nacional. La unidad de un pueblo descansa en la posibilidad de que, a través de canales de expresión, múltiple y operantes, todos los interlocutores válidos puedan decir responsablemente su parecer, concordante o discrepante, cada vez que se trata de tramos decisivos en el itinerario nacional. Como enseña la Iglesia:

/...

"Allí donde no apareciera manifestación alguna de la opinión pública, allí sobre todo donde hubiera que registrar su real e inexistencia sea cual sea la razón con que se explique su mutismo o su ausencia, se debería ver un vicio, una enfermedad, un mal de la vida social ... Ahogar la voz de los ciudadanos, reducirla al silencio forzado, es, a los ojos de todo cristiano, un atentado contra el hecho natural del hombre, una violación del orden del mundo tal como Dios lo ha establecido". (Pío XII, al Primer Congreso Internacional de la Prensa Católica, 17 de febrero de 1950.)

Nos parece un deber de justicia consignar que la inmensa mayoría de los ciudadanos, de las organizaciones gremiales, sindicales y profesionales y de los medios de comunicación social, han evidenciado una madurez y una comprensión realista y patriótica, aun cuando han discrepado en los puntos de vista del Gobierno que, a nuestro juicio, los hace acreedores, no a mayores restricciones, sino a mayores posibilidades de expresarse y de colaborar así a generar un consenso auténtico.

Graves podrían ser las consecuencias de estas medidas, no sólo para la imagen que en otros países se tenga sobre la vigencia de los derechos civiles en Chile, sino también para el desarrollo mismo del pensamiento de la investigación y de la cultura de nuestra patria. La Iglesia, además, no podría en conciencia admitir restricciones que limitaran su legítimo derecho a recibir información y a enseñar su doctrina.

8. La Constitución y la ley

Las repetidas acusaciones - e incluso condenaciones - que altas instancias internacionales hacen al Gobierno de Chile de atropellar los derechos humanos, constituyen para todos los chilenos una humillación y un desafío.

No nos cabe duda que hay una campaña internacional en contra de nuestro Gobierno, promovida principalmente por gobiernos y partidos marxistas.

Algunos de los que nos acusan cometen peores atropellos que los que nos reprochan. Todos tendemos a ver mejor "la paja en el ojo ajeno que la viga en el propio".

Constatamos que nuestro Gobierno se esfuerza por crear un ordenamiento jurídico que dé mayores garantías a los que actualmente son o pudieran ser detenidos en el futuro.

Tomamos nota también de las palabras del señor Presidente de la República cuando afirma en su discurso reciente que "no confundirá nunca el autoritarismo con la arbitrariedad o la persecución personal", ni "utilizará norma legal alguna para asfixiar la libertad de pensamiento o de conciencia".

Y, sin embargo, creemos que no existirán plenas garantías de respeto a los derechos humanos, mientras el país no tenga una Constitución, vieja o nueva, ratificada por sufragio popular. Mientras las leyes no sean dictadas por legítimos

/...

representantes de la ciudadanía. Y mientras todos los organismos del Estado, desde el más alto hasta el más bajo, no estén sometidos a la Constitución y a la Ley Tal fue el fundamento de la construcción portaliana, origen de la "tradición e idiosincrasia profundamente jurídica de nuestro país", que el señor Presidente de la República reconoce en el mismo discurso.

En ese sentido, las modificaciones introducidas en forma repentina a las propias Actas Constitucionales ya promulgadas por el Gobierno, aparentemente sin consulta previa, ni a la Comisión Constituyente, ni al Consejo de Estado, han causado una preocupación que Su Excelencia "ha estimado oportuno recoger".

Estamos enteramente de acuerdo con Su Excelencia el Presidente de la República cuando manifiesta su opinión de que "toda eventual reforma futura de las Actas Constitucionales vigentes responda a una necesidad jurídica de orden general".

9. La situación económica

Deseamos finalmente expresar nuestra preocupación por la difícil situación que atraviesan tantos chilenos. La Iglesia no tiene competencia técnica en materias económicas: es cierto. Pero de la orientación de la economía derivan problemas morales, y la convivencia nacional - título y tema de este documento - se ve también afectada por la realidad económica del país.

Hemos oído al Sr. Presidente de la República y al Sr. Ministro de Economía palabras de esperanza y el anuncio de un próximo despegue. Queremos, sin embargo, insistir en que el problema sigue siendo angustioso y urgente.

Urgente, porque para muchas familias, especialmente para las que no tienen trabajo o reciben un sueldo mínimo, las condiciones tan precarias y difíciles en que están viviendo se vuelven casi intolerables. Comprendemos que la reconstrucción económica del país exige grandes sacrificios a todos; sin embargo, los campesinos, los obreros y los pobladores parecen soportar una carga excesiva y desproporcionada.

Otros, en cambio, ganan dinero sin trabajar, en base a especulaciones o a intereses usurarios. La Biblia dice, sin embargo: "Ganarás el pan con el sudor de tu frente", y esa sentencia tiene validez hoy y siempre.

La Iglesia ha condenado la usura y la ganancia desmedida que privan el pan a los débiles, y esa condenación sigue siendo válida.

Recordamos que es contrario a la doctrina social de la Iglesia el construir un modelo de sociedad en que "el lucro sea el motor esencial del progreso económico, la concurrencia la ley suprema de la economía, y la propiedad privada de los medios de producción, un derecho absoluto". (CS. Obispos de España, febrero de 1977.)

El desarrollo de la economía depende de decisiones tomadas a nivel nacional y el derecho de participación que defiende la doctrina social católica se aplica también a la economía.

/..

En el campo económico se crea fácilmente una élite tecnocrática que aspira a reservarse todas las decisiones.

Algunos llegan a creer que las decisiones económicas dependen únicamente de razones científicas, como si en las ciencias humanas no hubiera variedad de opiniones y de teorías, lo que permite diversidad también de opciones.

Sostener que los problemas económicos no admiten más que una solución, sin otra alternativa, es establecer el reinado de la ciencia, de las élites científicas, por sobre las responsabilidades humanas. Es también suponer que las decisiones tomadas se inspiran solamente en razones científicas y que ninguna razón dogmática o interés de grupo interviene en tales decisiones. Y no es así: las posiciones doctrinarias, y los intereses de grupo, pesan a menudo, a veces inconscientemente en las decisiones tomadas.

En nombre de los derechos humanos, y en nombre del derecho de participación, la Iglesia pide que las diversas opciones económicas sean sometidas a un debate abierto, pide que el acceso a las decisiones y la posibilidad de ejercer presiones no sean reservados a una sola escuela científica, o a algunos grupos económicos más privilegiados. Sin un gran debate nacional, las razones dadas por los especialistas carecen de su plena credibilidad. Suele haber más sabiduría en varias sentencias que discuten entre sí, que en una sola que se afirma a sí misma, dogmáticamente y sin contradicción.

10. Una voz de esperanza

El discurso del Sr. Presidente de la República del viernes 18 de marzo es una voz de aliento y ha despertado esperanza en mucha gente, borrando en parte las aprensiones dejadas por los acontecimientos anteriores.

Queremos sumar nuestra voz a esta voz alentadora. Expresar nuestro deseo que termine el clima de emergencia en que hemos vivido durante ya más de tres años, que se afirme un ordenamiento jurídico aceptado por la gran mayoría del país y que todos los chilenos de buena voluntad sean invitados a participar en forma digna y responsable en la reconstrucción económica y moral de la patria común.

EL COMITE PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE

Juan Francisco Fresno, Presidente de la CECH; Raúl Cardenal Silva, Cardenal Arzobispo de Santiago; Carlos González, Obispo de Talca; Alejandro Jiménez, Sustituto de Mons. José Manual Santos, Francisco José Cox, Obispo de Chillán; Bernardino Piñera C., Obispo de Temuco, Secretario de la Conferencia Episcopal de Chile.

/...

ANEXO XIV

Declaración hecha por el Presidente de la República de Chile el 9 de julio de 1977

/Original: español/

Al celebrarse hoy el Día de la Juventud, que instituyéramos hace dos años en este mismo lugar, retorno a él con renovada fe en el futuro de Chile.

Concurro así a la invitación que me ha formulado el Frente Juvenil de Unidad Nacional, que también celebra en esta noche el segundo aniversario de su creación como un movimiento propio y responsable de la Juventud chilena, que quiso identificar su compromiso con la defensa y proyección histórica del 11 de septiembre, uniéndolo a aquel imperecedero ejemplo de patriotismo que representa la inmolación de los 77 Héroes juveniles de La Concepción.

Mi corazón de viejo soldado revive con profunda emoción el coraje insuperable de Luis Cruz Martínez y de los otros 76 jóvenes chilenos, que junto a él, en plena soledad de la Sierra peruana, supieron demostrar con la entrega de sus vidas que nuestra Patria y los valores permanentes del espíritu están por encima de cualquier sacrificio personal que su defensa pueda demandar.

Mi espíritu de Presidente de la República se llena de justificada esperanza, al contemplar que la juventud de hoy ha sabido descurrir el sello de eternidad y de exigencia que encierra para las generaciones siguientes la sangre que nuestros mártires derramaron pensando en la grandeza futura de Chile.

Como muy bien lo señaláis en el lema que habéis escogido, ellos murieron porque soñaban en una Patria libre, unida, grande y soberana. Convertir ese ideal en la más plena realidad posible, efectivamente es y será vuestra obra. Abrirlos diariamente el surco para que podáis emprender y proseguir esa tarea, es en cambio la difícil e irrenunciable misión que Dios y la historia han colocado sobre nuestros hombros.

Hace muy poco, de nuevo el pueblo chileno supo reeditar, durante tres años de heroica lucha en contra de la inminente amenaza del totalitarismo comunista, aquel supremo grito de guerra de la Batalla de La Concepción: "Los chilenos no se rinden jamás". Y cuando acudiendo al llamado angustioso de nuestra ciudadanía, las Fuerzas Armadas y de Orden decidimos actuar el 11 de septiembre de 1973, nuevamente nuestra tierra fue regada por la sangre de muchos de nuestros hombres, que cayeron luchando por la liberación de Chile.

Quedaba de este modo en evidencia que el temple de nuestra raza y la fibra de nuestra nacionalidad para defender la dignidad o la soberanía de nuestra Patria no habían muerto ni podrían morir jamás, porque son valores morales que se anidan en el alma misma de la chilenidad.

/...

Hoy, volvemos a enfrentar una lucha desigual, contra una acción foránea de diversos orígenes y tonalidades, que a veces adopta la forma de la agresión enemiga, y que en otras ocasiones se presenta bajo el rostro de una presión amiga.

En ese complejo cuadro, Chile continuará actuando con la prudencia y mesura que tradicionalmente han caracterizado nuestra política internacional, aun en horas muy difíciles. Nuestra colaboración hacia los organismos internacionales y nuestro diálogo franco y leal con los países y Gobiernos amigos seguirán comprometiendo los mejores esfuerzos y la más amplia buena voluntad de parte nuestra. Pero por ningún motivo permitiremos que dicha actitud se confunda con debilidad o vacilación ante quienes pretenden dictarnos desde el exterior el camino que debemos seguir, ya que su determinación es de exclusivo resorte de nuestra soberanía interna.

Por esta razón, dispuse recientemente que renunciáramos a la solicitud de un crédito externo, cuyo otorgamiento pretendió condicionarse públicamente a un examen de un Gobierno extranjero acerca de la evolución de nuestra situación en materia de derechos humanos. Estoy cierto de que en esta actitud me acompaña el país entero, porque si hay algo que todo chileno de verdad tiene muy en claro es que la dignidad de nuestra Patria no se transa ni se hipoteca ante nada ni frente a nadie.

DESBORDES DE IMPERIALISMO YA SUPERADOS

Quienes pretenden doblegarnos con presiones o amenazas foráneas, se equivocan rotundamente, y sólo verán crecer una cohesión interna que siempre se agiganta ante la adversidad. Quienes, por su parte, pretenden desde el interior aliarse con estos desbordes internacionales que parecieran revivir formas de imperialismo que creíamos ya superadas en el occidente, sólo logran retratarse mejor en sus ambiciones sin freno, y hacerse acreedores al justo desprecio del pueblo chileno.

Menos aceptables son todavía los intentos de intervención foránea, cuando la causa que se invoca para ella es una supuesta defensa de los derechos humanos.

Nuestra historia y nuestra idiosincracia se han forjado en el respeto a la dignidad del hombre. Sólo una amarga experiencia reciente, que estuvo a punto de conducirnos a la guerra civil, nos ha hecho comprender que los derechos humanos no pueden sobrevivir en un régimen político y jurídico que abre campo a la agresión ideológica del marxismo-leninismo, hoy al servicio del imperialismo soviético, o a la subversión terrorista, que convierte a la convivencia social en una completa anarquía.

Resulta incomprensible que toda restricción a determinados derechos de las personas se enjuicie como una presunta transgresión de los derechos humanos, mientras que la actitud débil o demagógica de muchos gobiernos frente al terrorismo no merezca reparo alguno en la materia, aun cuando es evidente que ella se traduce en una complicidad por omisión, con una de las formas más brutales de violación de los derechos humanos.

/...

Es posible que nuestro enfoque más amplio y profundo en esta materia sea difícil de comprender para quienes no han vivido un drama como el nuestro. He ahí, en cambio, la razón por la cual las limitaciones excepcionales que transitoriamente hemos debido imponer a ciertos derechos, han contado con el respaldo del pueblo y de la juventud de nuestra Patria, que han visto en ellas el complemento duro pero necesario para asegurar nuestra Liberación Nacional, y proyectar así amplios horizontes de paz y progreso para el presente y el futuro de Chile. La juventud se ha destacado por su comprensión visionaria hacia la exigencia histórica que afrontamos en el sentido de dar vida a un Nuevo Régimen Político Institucional.

Es por ello que, al cumplir el Frente Juvenil dos años de vida, siento el deber de expresar que, respetando el carácter plenamente autónomo e independiente de este movimiento, el Gobierno que presido aprecia debidamente los importantes avances que aquél ha ido logrando en su misión de unir a la juventud chilena en torno a un compromiso activo con Chile; con sus recursos humanos, geográficos y económicos; con el 11 de septiembre y con la nueva institucionalidad que a partir de esa fecha está surgiendo.

De ahí que haya escogido esta noche, que ya se identifica con la juventud de nuestra Patria, para señalar públicamente los pasos fundamentales que hemos delineado para avanzar en el proceso institucional del país. Nada me parece más apropiado que hacerlo en un acto juvenil, ya que seréis vosotros, jóvenes chilenos, los responsables de dar continuidad a la tarea en que estamos empeñados, y los más directos beneficiados con el esfuerzo que en ella ha puesto desde su inicio el país entero.

Frente al éxito ya perceptible del plan económico, el progreso en las medidas de orden social, y el orden y la tranquilidad que hoy brindan una vida pacífica a nuestros compatriotas, la atención pública se ha centrado ahora en mayor medida en nuestro futuro jurídico-institucional. Las sanas inquietudes de la juventud y de otros sectores nacionales por una participación cada vez mayor, se insertan en esa realidad.

Para un adecuado enfoque de este problema, es conveniente reiterar una vez más, que el 11 de septiembre no significó sólo el derrocamiento de un gobierno ilegítimo y fracasado, sino que representó el término de un régimen político-institucional definitivamente agotado, y el consiguiente imperativo de construir uno nuevo.

No se trata pues de una tarea de mera restauración, sino de una obra eminentemente creadora, sin perjuicio de que dicha creación, para ser fecunda, debe enraizarse en los signos profundos de nuestra auténtica y mejor tradición nacional.

NUEVA DEMOCRACIA

Ello nos señala el deber de caminar por el sendero del derecho, armonizando siempre la flexibilidad en la evolución social con la certeza de una norma jurídica objetiva e impersonal, que obligue por igual a gobernantes y gobernados. En esa perspectiva, advertimos nítidamente que nuestro deber es dar forma a una nueva democracia que sea autoritaria, protegida, integradora, tecnificada y de auténtica

/...

participación social, características que se comprenden mejor cuando el individuo se despoja de su egolatría, ambición y egoísmo.

Una democracia es autoritaria, en cuanto debe disponer de una autoridad fuerte y vigorosa, y hacer imperar un orden jurídico que asegure los derechos de las personas, con una adecuada protección de los Tribunales de Justicia independientes y dotados de imperio para hacer cumplir sus resoluciones.

Protegida, en cuanto debe afianzar como doctrina fundamental del Estado de Chile el contenido básico de nuestra Declaración de Principios, reemplazando el Estado liberal clásico, ingenuo e inerme, por uno nuevo que esté comprometido con la libertad y la dignidad del hombre y con los valores esenciales de la nacionalidad. Consiguientemente, todo atentado en contra de estos principios, cuyo contenido se ha ido precisando en las Actas Constitucionales vigentes, se considera por éstas como un acto ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República.

La libertad y la democracia no pueden sobrevivir si ellas no se defienden de quienes pretenden destruirlas.

Integradora, en cuanto debe robustecer el Objetivo Nacional y los Objetivos permanentes de la Nación, para que por encima de legítimas divergencias en otros aspectos más circunstanciales, los sucesivos Gobiernos tengan en el futuro la continuidad esencial que les ha faltado en el pasado. De ahí debe brotar un poderoso elemento de unidad de la gran familia chilena, a la cual se ha pretendido sistemáticamente disgregar por tanto tiempo, impulsando una lucha de clases que no existe y no debe existir.

Tecnificada, en cuanto el vertiginoso progreso científico y tecnológico del mundo contemporáneo, no puede ser ignorado por las estructuras jurídicas, resultando en cambio indispensable que se incorpore la voz de los que saben el estudio de las decisiones. Sólo ello permitirá colocar la discusión en el grado y nivel adecuados, reducir el margen del debate ideológico a sus justas proporciones, aprovechar el aporte de los más capaces, y dar estabilidad al sistema.

De auténtica participación social, en cuanto a que sólo es verdaderamente libre una sociedad que, fundada en el principio de subsidiariedad, consagra y respeta una real autonomía de las agrupaciones intermedias entre el hombre y el Estado para perseguir sus fines propios y específicos. Este principio es la base de un cuerpo social dotado de vitalidad creadora, como asimismo de una libertad económica que, dentro de las reglas que fija la autoridad estatal para velar por el bien común, impida la asfixia de las personas por la férula de un Estado omnipotente.

Estamos frente a una tarea que, por su naturaleza y envergadura, debe ser gradual. De este modo, nos alejamos por igual de dos extremos: el del estancamiento, que más tarde o más temprano siempre conduce los procesos sociales a rupturas violentas, y el de la precipitación, que traería consigo la rápida destrucción de todo nuestro esfuerzo, el retorno del régimen anterior con sus mismos hombres y vicios y, muy pronto, un caos similar o peor al que vivmos durante el Gobierno marxista.

/...

LAS ETAPAS

El proceso concebido en forma gradual contempla tres etapas: la de recuperación, la de transición y la de normalidad o consolidación. Dichas etapas se diferencian por el diverso papel que en ellas corresponde a las Fuerzas Armadas y de Orden, por un lado, y a la civilidad, por el otro. Asimismo, se distinguen por los instrumentos jurídico-institucionales que en cada una de ellas deben crearse o emplearse.

En la etapa de recuperación el Poder Político ha debido ser integralmente asumido por las Fuerzas Armadas y de Orden, con colaboración de la civilidad, pero en cambio, más adelante, sus aspectos más contingentes serán compartidos con la civilidad, la cual habrá de pasar así de la colaboración a la participación.

Finalmente, entraremos en la etapa de normalidad o consolidación, el Poder será ejercido directa y básicamente por la civilidad, reservándose constitucionalmente a las Fuerzas Armadas y de Orden el papel de contribuir a cautelar las bases esenciales de la institucionalidad, y la seguridad nacional en sus amplias y decisivas proyecciones modernas.

Hoy nos encontramos en plena etapa de recuperación, pero estimo que los progresos que en todo orden estamos alcanzando, nos llevan hacia la de transición.

Durante el período que falta de la etapa de recuperación, será necesario completar la dictación de Actas Constitucionales, en todas aquellas materias de rango constitucional aún no consideradas por ellas, como también de algunas leyes trascendentales, como de seguridad, trabajo, previsión, educación y otras que se estudiarán en forma paralela. De esta manera, quedará definitivamente derogada la Constitución de 1925, que en sustancia ya murió, pero que jurídicamente permanece vigente en algunas pequeñas partes, lo que no resulta aconsejable.

Simultáneamente, deberán revisarse las Actas Constitucionales ya promulgadas, en aquellas materias donde su aplicación práctica hubiere demostrado la conveniencia de introducir ampliaciones, modificaciones o precisiones.

La culminación de todo este proceso de preparación y promulgación de las actas constitucionales, que continuará desarrollándose progresivamente desde ahora, estimo que deberá en todo caso estar terminado antes del 31 de diciembre de 1980, ya que la etapa de transición no deberá comenzar después de dicho año, coincidiendo su inicio con la plena vigencia de todas las instituciones jurídicas que las actas contemplen.

Entre las referidas actas constitucionales, ocupa un lugar prioritario la que habrá de regular el ejercicio y la evolución de los Poderes Constituyentes, Legislativo y Ejecutivo. Para orientar en esta materia a la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, el Presidente que os habla entregará próximamente ciertas directrices fundamentales que permitan a dicha Comisión preparar el anteproyecto pertinente, para su posterior consulta al Consejo de Estado, antes del pronunciamiento final que corresponderá a la Junta de Gobierno.

/...

Dichas orientaciones para el esquema que deberá regir en la etapa de transición son principalmente las siguientes:

- El Poder Constituyente deberá permanecer siendo ejercido por la Junta de Gobierno. Sin embargo, él se ejercerá normalmente con previa consulta al Consejo de Estado.

- El Poder Ejecutivo deberá permanecer siendo ejercido por el Presidente de la Junta de Gobierno, en calidad de Presidente de la República, y con las facultades de que hoy ya está investido.

- El Poder Legislativo, de acuerdo a la tradición nacional, deberá tener dos colegisladores: el Presidente de la República y una Cámara Legislativa o de Representantes, como se podría denominar, sin perjuicio de las facultades legislativas que, en esta etapa de transición, deberá mantener la Junta de Gobierno, en carácter extraordinario.

Estas atribuciones deberán comprender, por una parte, el derecho de cada uno de sus integrantes a presentar proyectos de ley a través de la Presidencia de la República, y por la otra, la facultad de solicitar, antes de la promulgación de cualquier ley, que su texto sea revisado por la Junta de Gobierno. En este último caso, si en la Junta prevaleciera la opinión de que un precepto atenta contra la Seguridad Nacional, éste no podrá ser promulgado. Se trata de un veto absoluto, destinado a operar en los casos en que la Junta de Gobierno lo interponga, a petición de cualquiera de sus miembros, diferenciándose así del veto ordinario del Presidente de la República frente a la Cámara Legislativa.

Por su parte, y tal como lo expusiera el 18 de marzo pasado, la Cámara Legislativa o de Representantes deberá tener una composición mixta: un tercio de sus miembros habrá de corresponder a personalidades de alto relieve nacional, que la integrarán por derecho propio o por designación presidencial, y los otros dos tercios restantes, serán representantes de Regiones o agrupaciones de Regiones, en una cantidad proporcional al número de sus habitantes.

En cuanto a la legislación ordinaria, se deberán contemplar sistemas de iniciativa de leyes, de veto presidencial y otros, que eviten los excesos demagógicos que caracterizaron a los últimos períodos de nuestro anterior Parlamento.

Especial importancia cabe atribuir a que la Cámara Legislativa cuente con Comisiones Técnicas, en que participen establemente, con derecho a voz, las personas más calificadas en el plano científico, técnico y profesional en las diversas materias.

La instalación de esta Cámara Legislativa deberá realizarse durante el año 1980 y para su primer período, cuya duración será de 4 ó 5 años, dado que no es factible la realización de elecciones, los representantes de las Regiones habrán de ser designados por la Junta de Gobierno.

/...

Posteriormente, en cambio, dichos representantes regionales se elegirán ya por sufragio popular directo, de acuerdo a sistemas electorales que favorezcan la selección de los más capaces y que eviten que los partidos políticos vuelvan a convertirse en maquinarias monopólicas de la participación ciudadana.

Constituida la Cámara Legislativa en este período, es decir, con dos tercios de sus miembros elegidos popularmente, deberá corresponder a la propia Cámara el designar al ciudadano que a partir de esa fecha desempeñará el cargo de Presidente de la República por un período de seis años.

Simultáneamente con lo anterior, que implicará el paso de la etapa de transición a la de consolidación, corresponderá aprobar y promulgar la nueva Constitución Política del Estado, única y completa, recogiendo como base la experiencia que arroje la aplicación de las Actas Constitucionales. La etapa de transición servirá así para culminar los estudios del proyecto definitivo de la nueva Carta Fundamental.

Al bosquejar este plan general ante el país, el Gobierno cree cumplir con su misión de esclarecer las líneas básicas sobre las cuales anhela desarrollar nuestra evolución institucional próxima, durante la cual también será necesario intensificar la elaboración y consagración jurídica de las nuevas formas de participación social, tanto de carácter gremial o laboral, como estudiantil, profesional, vecinal y de las demás expresiones ciudadanas en general.

Jóvenes chilenos:

La posibilidad de materializar integralmente este plan está sujeta a la condición de que el país siga presentando los signos positivos que nos han permitido avanzar hasta la fecha.

Para ello se requiere indispensablemente el concurso patriótico de toda la ciudadanía, y muy especialmente, el idealismo generoso de la juventud, que debe encender de mística nuestro camino hacia el futuro.

No ignoro que se levantarán muchos escollos, ambiciones y personalismos, que de mil maneras pretenderán impedir nuestra marcha, y hacernos volver hacia atrás, donde sólo nos esperarían las penumbras de la esclavitud. Pero estoy seguro de que la luz que emerge al final de nuestra ruta será siempre más fuerte y más luminosa, y por encima de todo, confío plenamente en Dios, en el pueblo de Chile, y en nuestras Fuerzas Armadas y de Orden que, con patriotismo, hoy guían sus destinos.

Mis queridos jóvenes:

El futuro de Chile está en vosotros, cuya grandeza estamos logrando.

/...

Anexo XV

Informe sobre la visita a Chile del Sr. Louis Edmond Pettiti, abogado del Tribunal de Apelaciones de París y presidente designado del Colegio de Abogados, y el Sr. Bernard Andreu, abogado del Tribunal de Apelaciones de París

/Original: francés/

8 de agosto de 1977

Testimonio destinado al Grupo de Trabajo ad hoc

Comisión de Derechos Humanos
Naciones Unidas
Ginebra

Los abajo firmantes hemos visitado Santiago de Chile del 25 al 30 de julio de 1977 y por la presente queremos hacer llegar a la Comisión el testimonio de los principales datos recogidos. En primer lugar, el Sr. Pettiti presentó un recurso de amparo (habeas corpus) ante la Corte de Apelaciones. Había solicitado una audiencia oficial a estos efectos al Presidente de la Corte Suprema: (Anexo N° 1). En el curso de la entrevista se planteó en su conjunto el problema de las personas desaparecidas. El análisis de las explicaciones del Gobierno subraya la escasa pertinencia de las versiones oficiales. El abandono voluntario del hogar por algunos padres de familia ha sido desmentido por los miembros de las familias respectivas. No se ha demostrado la salida clandestina hacia la Argentina. Unicamente en tres casos en 1977 la policía argentina ha dado una especie de justificación de tránsito por su territorio.

Es más probable que la mayoría de los desaparecidos hayan sido ejecutados. Es posible que en algunos casos, debido a las torturas padecidas, las víctimas no estuviesen ya "físicamente" presentables.

Las autoridades no niegan la existencia de tortura. El Sr. Presidente Eyzaguirre indica que se han dictado 46 condenas por acusaciones de torturas. Ahora bien, ¡ninguno de los abogados consultados tiene noticias de esos procesos!

El problema de los desaparecidos ha tenido cabal expresión en la huelga de hambre en el CELAM.

Esta huelga de hambre constituye un paso decisivo:

Toma de conciencia de los parientes de los desaparecidos, los cuales, mediante la huelga mantenida con valor y firmeza máximos, han superado el miedo, según su propia expresión;

/...

Revelación para una parte de la opinión pública que todavía daba crédito a las explicaciones gubernamentales sobre los desaparecidos y que ya no duda de hechos revelados de este modo por testigos que sacrifican su vida para dar testimonio;

El Gobierno, al negar la evidencia, pretendiendo que se trataba de una confabulación prefabricada, ha ofendido a la opinión. Si la tesis sobre las "salidas voluntarias" fuera lógica, la Junta debería socorrer a las mujeres abandonadas y no perseguirlas.

Violación de los acuerdos por el Gobierno:

1) El Gobierno no emprende investigaciones leales y eficaces en el seno de sus organismos ni en el exterior, limitándose a hacer que se efectúen visistas domiciliarias a las personas que han iniciado la huelga de hambre;

2) El Gobierno ejerce represalias contra los huelguistas: registros nocturnos, intimidaciones y amenazas diversas, tentativas múltiples de hacer firmar atestados con una parte del texto en blanco encima de la firma.

Los huelguistas ruegan a las Naciones Unidas que procedan a enviar un investigador antes de que expire el plazo de tres meses. De no hacerlo, hay que prever una acción solidaria aún más significativa. Los firmantes del presente testimonio han recogido directamente las informaciones antedichas.

Evolución de las autoridades judiciales

La huelga de hambre, estrechamente relacionada con los casos Contreiras y Veloso, puede tener también por consecuencia una cierta suavización de la actitud de la Corte Suprema. Por dos veces, la intervención de un magistrado delegado de la Corte ha hecho progresar una investigación. Se dice en Santiago que el asunto Veloso, llamado el "Watergate chileno", podría aportar, si la Corte lo quiere, la prueba de las maquinaciones de la DINA. En caso de que el estado de sitio se levante el 11 de septiembre, la Corte Suprema recobraría su plenitud de atribuciones y no podría seguir alegando impotencia. La Junta ya no podrá seguir negando ante las Naciones Unidas la existencia de un enfrentamiento entre el Gobierno y la policía secreta.

Durante esta misión, hemos podido reunirnos con diversas personalidades, concretamente el Sr. Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema, el Cardenal Silva, el Sr. Presidente Frei y una serie de personas que, por razones de seguridad, es preferible conservar en el anonimato. En las conversaciones sacamos a relucir la cuestión de las personas detenidas y encarceladas en secreto: los desaparecidos. Nuestros interlocutores, lejos de negar la existencia de este problema o de considerarlo superado, nos han confirmado que se trata de algo real. Calcularon en 500, por lo menos, el número de casos. El Sr. Presidente de la Corte Suprema reconoció que esta cifra adelantada por la Vicaría era perfectamente posible, y reconoció igualmente que se trataba de un problema grave y preocupante.

/...

Las familias que cuentan entre los suyos un "desaparecido" atraviesan una situación especialmente dramática: al traumatismo que ha supuesto la detención de aquél de sus deudos hoy preso en un lugar secreto se añaden la ansiedad, las cargas de una vida material con frecuencia cada vez más difícil, la hostilidad de las autoridades. Estas familias, después de haber agotado todas las vías de recurso que les concede la legislación chilena, con el fin de conocer la suerte de sus parientes, reciben de las autoridades gubernamentales notificaciones que encierran respuestas inadmisibles desde el punto de vista de la razón y del humanitarismo más elemental: las explicaciones que hablan de la falta de pruebas de la detención o de la salida al extranjero voluntaria o clandestina son otros tantos argumentos impugnados y desmentidos por numerosos testimonios, en particular los de los detenidos que han recuperado la libertad. Estas respuestas oficiales que tratan de negar la existencia de los encarcelamientos secretos, no convencen ni siquiera a quienes nos las han transmitido. De ahí que el Sr. Presidente de la Corte Suprema se haya limitado a manifestarnos que nos transmitía la posición del Presidente de la República y no su opinión personal. Sostiene que los tribunales no pueden excederse en sus investigaciones pues chocan contra un "muro". La actitud gubernamental es tanto más insoportable para las familias cuanto que las peticiones de éstas se fundan en el derecho elemental de saber qué ha sido de su pariente.

La huelga de hambre emprendida del 14 al 24 de junio de 1977 por 26 personas que tienen entre sus familiares más allegados un "desaparecido" demostró ante la opinión pública nacional o internacional la importancia del problema planteado por estos encarcelamientos secretos.

Los riesgos de toda clase asumidos por los huelguistas en el Chile de hoy demuestran la gravedad de la situación que se proponían exponer a la opinión y la dignidad de sus exigencias al Gobierno chileno.

Al abandonar el país, se nos dijo que en los casos de los Sres. Vicente Israel García Ramírez, Jorge Troncoso Aguirre y Soto Gálvez, detenidos respectivamente el 29 de abril, el 12 de mayo, el 8 de junio de 1977, era aún imposible conocer el lugar de su prisión.

Las detenciones y encarcelamientos secretos siguen siendo aún práctica corriente de los organismos de seguridad. Cierto es que se nos ha dicho que esos procedimientos tendían a cambiar: los períodos de encarcelamiento secreto se acortarían. Sin embargo, esta modificación de forma no significa en absoluto que cese la represión, pues ésta sigue y adopta aspectos más sutiles e igualmente temibles: encarcelamiento secreto durante unos días, tortura (que no ha sido negada), presiones de todo tipo para obtener el silencio o la colaboración, amenazas, coacción, vigilancia de movimientos, agresiones físicas ... Esta represión se ejerce sobre la población trabajadora, los medios sindicalistas, los servicios de la Vicaría, la Defensa ... Es parte de la voluntad de mantener un clima de miedo y de intimidación. Procede señalar igualmente que es difícil conocer la amplitud de esta represión. En efecto, muchas personas de este modo detenidas, torturadas o amenazadas y después puestas en libertad, tienen miedo de hablar y de recurrir a un defensor.

/...

Este comportamiento de los órganos de seguridad se ha comprobado en el famoso asunto Veloso, que expondremos en una comunicación ulterior. Hemos podido reunirnos con dos personas que habían sido inculpadas en el mes de mayo de 1977 por este asunto: los Sres. Figueroa y De la Fuente. Estaban acusados de haber participado en el secuestro del joven Carlos Veloso y de haber ejercido violencias contra su persona. Fueron detenidos por los órganos de seguridad, el primero en su domicilio, el segundo mientras se dirigía a su trabajo, y conducidos con los ojos vendados a una prisión secreta. Allí fueron "interrogados" durante cuatro días y sufrieron los peores tratos: amenazas a los miembros de sus familias, en particular a la hija del Sr. Figueroa, golpes, suspensión en vilo, tortura con electricidad. Ignoraban a la sazón completamente las razones de su detención. No conocían al joven Veloso. De labios de sus torturadores oyeron los hechos cuya comisión se les atribuía, y así fue que después de cuatro días de tortura hubieron de firmar sus "confesiones". Por su parte, el joven Veloso fue obligado con violencia por los mismos órganos de seguridad a identificar en las personas de los Sres. Figueroa y De la Fuente a dos de sus presuntos agresores. La Comisión conoce la evolución de este asunto y sabe que la retractación del joven Veloso, confirmada ante un magistrado, ha deshecho las acusaciones dirigidas contra esos dos hombres y revelado la maquinación de que ha sido objeto, maquinación cuyo fin era por una parte hacer creer a la opinión pública que las detenciones arbitrarias y los encarcelamientos secretos no eran obra de los órganos de seguridad, sino de los enemigos políticos del régimen, y por otra desacreditar las actividades de la Vicaría.

Los procedimientos incoados por la justicia militar por secuestro contra los Sres. Figueroa y De la Fuente han sido sobreseídos, y los inculpados han sido declarados inocentes. Sin embargo, están en peligro, su domicilio sigue vigilado y de hecho llevan una vida de hombres acosados.

Tenemos mucho interés en poner estos hechos en conocimiento de la Comisión antes de presentarle un informe, pues nos ha parecido necesario darle a conocer el estado actual de las persistentes violaciones de los derechos humanos en Chile. No se trata de simples errores debidos al comportamiento de algunos individuos, sino de una política concertada que pone en práctica todos los medios de intimidación contra las fuerzas vivas del país. La protección internacional sigue siendo necesaria y se debe atender el llamamiento de las 26 mujeres que hacen huelga de hambre para que se envíe a Chile una comisión investigadora.

El examen atento de los procesos y diligencias judiciales permite comprobar numerosas violaciones incluso de los textos promulgados por la Junta con el pretexto del estado de sitio: no se respeta la competencia de las jurisdicciones. Los recursos de amparo quedan paralizados.

Los abogados que intervienen en defensa de las familias de los desaparecidos están expuestos en algunos casos a procedimientos disciplinarios.

El valor que han demostrado las personas que hacen huelga de hambre constituye un ferviente llamamiento a la opinión internacional y a las Naciones Unidas.

Los abogados que han redactado este testimonio depositan ante el Grupo de Trabajo ad hoc el presente texto como aportación a la obra universal de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

8 de agosto de 1977

Bernard Andreu Louis Pettiti

ANEXO XVI

Declaración de Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach
y Carlos Héctor Veloso Figueroa

/Original: español/

CARLOS ARNALDO VELOSO REIDENBACH, estudiante, domiciliado en Santiago, calle Río Magdalena 612, block 52, dpto. 304, Villa México, comuna de Maipú, y CARLOS HECTOR VELOSO FIGUEROA, empleado, del mismo domicilio anterior, ambos chilenos, el primero menor de edad - 16 años - y el segundo, mayor, y padre legítimo del primero, bajo la fe del juramento y movidos por el sólo interés de dejar constancia de la verdad, por separado, declaramos:

El primero de los nombrados: Que con fecha 2 de mayo, en circunstancias de que concurrió hasta las oficinas de la Fundación Cardijn para cumplir un encargo de su padre, al salir de ese local, ubicado en Erasmo Escala con Cienfuegos (No. 51 de esta calle), más o menos a treinta o cuarenta metros de la Fundación, por calle Erasmo Escala, cerca de la esquina con Cienfuegos, ví un automóvil Chevy de color negro estacionado prácticamente en el centro de la calle, al atravesar y pasar frente a ese vehículo fui sorpresivamente tomado en vilo por dos individuos vestidos de civil, los cuales, sin decirme una palabra, me introdujeron en el asiento posterior, me tendieron boca abajo en el piso, vendándome los ojos previamente y enseguida se sentaron en el asiento trasero tres individuos los que me colocaron los pies encima impidiéndome todo movimiento; antes de ser vendado pude darme cuenta que otros tres individuos estaban sentados en el asiento delantero; inmediatamente el auto se puso en marcha y al cabo de un lapso de tiempo que estimo aproximadamente en media hora, se detuvo y, siempre con los ojos vendados fui bajado de él e introducido en una casa, al parecer antigua, pues subí dos escalones antes de trasponer la puerta, y después fui conducido por un largo corredor hasta una pieza totalmente a oscuras, ahí se me quitó la venda, una de las personas que me llevaban colocó una linterna encendida en el suelo y me hicieron sentarme en una silla frente a un escritorio sobre el cual había varios reflectores que alumbraban en dirección a mi cara, impidiéndome su resplandor distinguir las facciones de mis aprehensores. De inmediato uno de ellos, que por los antecedentes que más adelante precisaré lo llaman al parecer "don Fernando", que es una persona alta, de tez blanca y ojos claros, me dio sorpresivamente dos golpes en la cara, con la mano abierta y empezó a interrogarme sobre las actividades de mi padre y, especialmente, sobre lo que había hecho antes del 1.º de mayo y las funciones que cumplía dentro de su trabajo; fue un largo interrogatorio durante el cual se me mantuvo con las manos amarradas a los brazos del asiento; en un momento dado sentí en el brazo izquierdo un pinchazo como de inyección y la entrada de un líquido, prosiguiendo el interrogatorio por un tiempo que no puedo precisar. Lo que sí recuerdo es que después de la inyección sentí la sensación de que perdía el conocimiento, sin embargo, oía las preguntas que me hacían; recuerdo aún algunas de ellas: qué sabía de la explosión de unas bombas, por qué mi padre no había ido a la Catedral el 1.º de mayo, si mi padre después de la salida del trabajo llegaba tarde a la casa y si llegaba con personas extrañas, si él era soplón de los milicos; en un momento en que se suspendió el

/...

interrogatorio una persona colocó su mano sobre la mía y me dijo: "Oye, Carlitos, yo conozco a tu papá, soy amigo de él desde hace muchos años, no les contís nada". Después de unos minutos, sin nuevas preguntas, sentí un balazo en la pieza vecina, en seguida apagaron los reflectores, me desataron los brazos de la silla y dos individuos, me tomaron de los brazos, me hicieron levantarme, uno encendió la linterna en el piso y me hicieron caminar por el haz de luz y pasar hacia la pieza vecina, llegando sólo hasta la puerta; desde ahí iluminaron la pieza y pude ver un individuo botado en el suelo, encogido, en medio de un charco de sangre; enseguida retiraron la luz hacia otro lugar, advirtiéndome uno de ellos que lo mismo podía pasarme a mí si no colaboraba y me regresaron a la sala de interrogatorios, amarrándome otra vez a la silla, encendieron los focos y prosiguió el interrogatorio, interrumpido por golpes en diversas partes del cuerpo; en varias oportunidades sentí que apagaban cigarrillos encendidos en mi mano izquierda y en el antebrazo; en un momento me colocaron un cable rojo, pelado en la punta, en los dientes y sentí la sensación de quemadura y un fuerte dolor hasta las mandíbulas acompañado de un fuerte tiritón, también me sacaron los zapatos y sentí como una quemadura en las uñas de los dos pies; después me desamarraron y me hicieron desnudarme, quedándome sólo con slip. Al cabo de un corto rato me tiraron la ropa y me ordenaron vestirme, sin embargo, no tuve fuerzas para colocarme los calcetines y los zapatos y uno de los individuos me los colocó; ya vestido me volvieron a amarrar a la silla y al parecer me quedé dormido, no sé cuanto tiempo pasó, pero recuerdo haber oído hablar y que una de las personas decía: "este cabro ya no va a hablar, vamos a tener que ubicar a la mujer de Mella, del tal Sergio Mella". Después me desataron, me volvieron a vendar y me condujeron hasta un vehículo que no sé si sería el mismo en que me habían llevado u otro; me volvieron a tirar en el piso, igual que la primera vez; como aún permanecía semiinconsciente no pude darme cuenta cuanto tiempo anduve en el vehículo pero sí recuerdo que en cierto momento me levantaron del piso y me sentaron junto a la puerta trasera derecha, uno me desató la venda, manteniéndola sujeta sobre mis ojos con la mano, el automóvil redujo la marcha, se abrió la puerta derecha y sin detenerse me lanzaron fuera; permanecí en el suelo, inconsciente, un tiempo que no puedo precisar y, al recuperar el conocimiento, me ubiqué que me encontraba en la calle San Joaquín esquina General Velásquez, de lo que me dí cuenta porque estaba próximo al matadero Lo Valledor. Era de noche, comencé a caminar y nuevamente perdí el conocimiento, cayendo al suelo; recuperé a medias el conocimiento cuando una persona me movía y me hablaba, me preguntaba qué me había pasado y si estaba borracho, yo le dije que me habían asaltado, le dí la dirección de mi abuelita y le pedí si podía ayudarme a llegar hasta allí; no recuerdo la forma en que esta persona me llevó, lo que sí sé es que llegó conmigo hasta la calle Toro Mazotto 1689, Población Nogales, que es la casa de mi abuela. Perdí nuevamente el conocimiento en forma total, tal vez me quedé dormido, y desperté a la mañana siguiente; no recuerdo cuantas horas duraron los hechos que he descrito, desde que fui subido al automóvil en la calle Erasmo Escala, a las 17.30 horas más o menos, hasta que fui lanzado del automóvil en San Joaquín con General Velásquez. Sobre estos mismos hechos he hecho una relación más resumida en el recurso de amparo presentado por mi padre a la Corte de Apelaciones de Santiago y también en la declaración que presté en el Primer Juzgado del Crimen de Menor Cuantía, en denuncia por lesiones, y la presente declaración debe entenderse como complementaria de aquéllas, y asimismo, esas actuaciones judiciales son complementarias de la presente declaración en todo lo que en ésta no se consigna.

/...

Prosigue esta declaración con el testimonio, también bajo juramento, de don Carlos Veloso Figueroa:

Desde el día sábado 30 de abril me trasladé junto con mi mujer y mis hijos a la casa de mi suegra, doña Zulema Ibáñez, en la calle Toro Mazotto 1689, de la Población Nogales, con el objeto de acompañarla, ya que se encontraba sola, pues mi suegro, don Silvestre Valdivia, se encuentra hospitalizado desde hace largo tiempo. Nos proponíamos acompañarla por tiempo ilimitado. El día 2 de mayo, más o menos a las 15.30 horas, recibí un llamado telefónico de mi cuñada, que vive en el dpto. 104 de mi misma dirección, la cual me informó que dos personas que decían ser del Arzobispado habían estado preguntando por mí, sin acreditar su calidad de funcionarios o colaboradores de esa institución; como yo colaboro con la Fundación Cardijn en calidad de funcionario a honorarios y había colaborado también en el tipeo a máquina de un documento gremial que, firmado por numerosos dirigentes sindicales fue enviado a S.E. el Presidente de la República con ocasión del 1. de mayo, tuve temor que quienes me buscaban no fuesen realmente del Arzobispado, como decían, y que me estuvieran buscando en relación con mi intervención en el mencionado documento; por ello, y como precaución, llamé por teléfono a mi amigo Luis Mardones Geza, que también trabaja en la Fundación Cardijn, y absteniéndome de comunicarle el objeto, le dije que iba a mandar a mi hijo mayor Carlos Arnaldo con un recado para él. Alrededor de las 16.30 horas le dí a mi hijo el dinero necesario para su movilización y lo mandé a hablar con Mardones, con encargo de informarle de las dos personas que habían andado preguntando por mí y que decían ser del Arzobispado; para que él verificara la verdad; le mandé decir también a Mardones la dirección de la casa de mi suegra, donde me encontraba y que si él tenía alguna información que darme, alcanzara a hablar conmigo. Alrededor de las 20 horas empecé a preocuparme porque mi hijo no regresaba a casa, esperé el regreso de mi señora que había ido a una reunión en el colegio de mis hijas, ella regresó más o menos a las 9 de la noche y empezamos a hacer diligencias para ubicarlo, llamamos a mi cuñada para preguntarle si se había ido a la casa de ella y después alcanzamos hasta la casa de un matrimonio amigo, que vive cerca de la casa de mi suegra, donde nos encontrábamos, en la esperanza de que pudiese haber pasado donde ellos; cono no lo encontramos, nos regresamos, pensando que al volver lo encontraríamos en la casa; sin embargo, no había llegado, entonces resolvimos esperar hasta las doce de la noche para salir a pesquisar su paradero en comisarías o Postas. Nos encontrábamos en esta espera, cuando aproximadamente a las 23.30 horas llegó un joven de más o menos la misma edad de mi hijo Carlos, quien lo llevaba prácticamente en vilo, con una mano de Carlos sobre su hombro y sosteniéndolo por la cintura. Este joven me dijo que lo había encontrado botado en la calle Gral. Velásquez, y que le parecía que lo habían asaltado porque se notaba malherido; en nuestra preocupación por atender a nuestro hijo no nos preocupamos del joven que lo llevaba, ni siquiera para darle las gracias. Tomé a mi hijo, el que venía totalmente sin conocimiento, a tal punto qué se me cayó al suelo, sangraba de la nariz y presentaba hematomas en la nariz y en los pómulos, también en la frente, tenía la polera y el pantalón empapados en sangre y este último revolcado en tierra y con claras huellas de puntapiés. Lo único que el menor decía era "yo no les dije nada, papá" y lo repetía una y otra vez; después de prestarle las primeras atenciones y limpiarle el rostro, mi hijo, un poco más consciente, pero aún presentando síntomas de histeria, o más bien, terror, me dijo que quería hablar a solas conmigo; fuimos juntos a la cocina y, encontrándonos los dos solos, me contó lo que le había sucedido; la relación que en aquella noche me hizo corresponde en todas sus circunstancias esenciales a la declaración precedente.

/...

Temiendo, por el relato del niño, que quienes lo habían castigado en esa forma pertenecieren a algún servicio de Inteligencia, no quise llevarlo a ninguna Posta y preferí solicitar ayuda al párroco de la Iglesia de la Cruz, de Nogales, padre Santiago Marshall, el cual fue de inmediato a ver al niño; era más o menos la una de la madrugada, al padre Santiago mi hijo Carlos volvió a contarle lo que le había sucedido, en una relación sustancialmente igual a la que antes me había hecho a mí; posteriormente el padre Santiago me recomendó enviar a buscar a una enfermera que colabora en las actividades de la parroquia y que vive cerca; ésta vino enseguida, examinó al niño y sugirió darle calmantes, para lo cual regresó ella misma a su casa a buscarlos, volviendo al poco rato y dándole dos pastillas. Al día siguiente, más o menos al mediodía, el padre Santiago me acompañó donde un médico amigo de él, al cual llevamos a mi hijo Carlos para que lo examinara; éste recomendó darle calmantes, vitaminas y un remedio antiinflamatorio. El día miércoles, con mi esposa y mi hijo Carlos, fuimos a la Vicaría de la Solidaridad para dar cuenta de estos hechos y pedir asesoría legal; con esa asesoría presentamos un recurso de amparo en favor mío y de mi hijo y una denuncia por lesiones en el Primer Juzgado del Crimen de Menor Cuantía, tribunal éste último en el cual prestamos declaración, el mismo día miércoles. El recurso lo presenté personalmente en la Corte, entre 14.30 y 15 horas y la actuación en el Juzgado terminó alrededor de las 18 horas. En la noche de ese día, a las 23 horas, llegaron hasta la casa de mi suegra, donde permanecíamos, dos personas de civil que dijeron ser funcionarios del servicio de Inteligencia Militar y pidieron hablar conmigo; empezaron por decirme: "nosotros queremos conversar con Uds., porque no hemos sido los que le han hecho esto a su hijo". Nos sentamos junto a la mesa y le pidieron a mi hijo que les contara todo lo que le había pasado; los funcionarios llevaban una grabadora y grabaron todo lo que decíamos; en un momento les pregunté cómo se habían enterado ellos de lo que le había ocurrido a mi hijo, y contestaron que por el recurso de amparo que habíamos presentado en la Corte. Mi hijo completó íntegramente el relato de lo sucedido el día lunes, los funcionarios indicados examinaron sus heridas, con respecto a la quemadura que tenía en el labio, dijeron "esto es corriente"; manifestaron que tenían órdenes superiores de investigar todo lo ocurrido y repitieron varias veces que el abuso cometido con mi hijo no era obra de funcionarios de su servicio y que ellos lo pesquisarían a fondo hasta descubrir a los culpables. Pidieron nuestra colaboración para aportar todos los antecedentes que facilitaran la investigación; se retiraron después de dos horas, aproximadamente a las 01.30 horas, ya del día jueves 5 de mayo. Alrededor de las 13 horas del jueves llevamos a mi hijo al Instituto Médico Legal, con la orden que había dado el Juez. Desocupados ya del Instituto Médico Legal mi mujer con mi hijo Carlos regresaron a la casa de mi suegra y yo fui a la Fundación Cardijn; me encontraba allí, cuando más o menos entre seis y media y siete de la tarde me llamó por teléfono mi hijo Carlos y me informó que los mismos funcionarios de la noche anterior habían alcanzado hasta la casa porque querían hablar conmigo; le contesté que de inmediato partía hacia allá, y al salir de la fundación uno de ellos me estaba esperando en la calle y me ofreció llevarme en auto a la casa, acepté, y subí al auto en el cual iba otro funcionario más, llegamos a la casa y allí los funcionarios me pidieron que hiciera ir al niño al auto para hacerle algunas preguntas; le pidieron que repitiera la relación del día anterior y, especialmente, si recordaba algún detalle que pudiera haber omitido; esta segunda entrevista también fue grabada y concluida ella los funcionarios me pidieron que fuéramos yo y mi hijo a tratar de reconstituir el recorrido seguido

/...

por los secuestradores el día lunes; lo hicimos y con las indicaciones de mi hijo seguimos un recorrido que nos llevó hasta aproximadamente Mapocho con Brasil, lugar que según los funcionarios no indicaba nada. Posteriormente nos volvieron a dejar a la casa.

El día viernes, aproximadamente a las 10 de la noche, llegaron nuevamente a la casa de mi suegra los mismos dos funcionarios de las oportunidades anteriores, me pidieron que los acompañara, llevándome en el automóvil en que se movilizaban, hasta la avda. Bustamante altura de Curicó; allí llegó otro automóvil del cual se bajó un funcionario que los agentes que me llevaban identificaron como jefe, el cual subiéndose al automóvil en que yo me encontraba me dijo que necesitaban una declaración más extensa de mi parte y si yo tenía inconvenientes en acompañarlos; les contesté que no los tenía y entonces me dijeron que era preciso vendarme los ojos por razones de seguridad; fui conducido a un lugar desconocido, donde se me interrogó fundamentalmente sobre mis actividades como dirigente sindical y sobre mis antecedentes políticos, preguntándoseme especialmente acerca de si sospechaba de qué sectores marxistas pudieren ser los autores del secuestro de mi hijo, o si tenía antecedentes de otras personas o grupos que pudieran tener, por alguna razón, animosidad en mi contra que los hubiere llevado a cometer el atentado en contra de mi hijo, como represalia. Me volvieron a dejar en mi casa alrededor de las 2 de la madrugada del día sábado; antes yo les informé de mi propósito de regresar al día siguiente a mi departamento de Villa México y ellos me ofrecieron movilización, lo que yo rechacé; me informaron también que ya habían dispuesto que personal de su servicio me prestara protección, vigilando las proximidades de mi hogar y que en el trayecto al día siguiente, desde la población Nogales hasta Villa México también me prestarían protección. Fue en esa entrevista la primera oportunidad en que los funcionarios se identificaron como pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA.

Al día siguiente - es decir, en la tarde del sábado 7 de mayo - nos trasladamos a mi departamento de Villa México, donde llegamos alrededor de las 18 horas; como a las 20 horas, se presentaron nuevamente los mismos funcionarios de las entrevistas anteriores, los cuales me informaron que ya tenían algunas pistas y que necesitaban hacerme otras preguntas y que reconociera algunas fotografías; me pidieron que los acompañara y de nuevo me condujeron con los ojos vendados a un lugar que identifiqué como la misma oficina del interrogatorio anterior, allí se reanudó un interrogatorio semejante al del día anterior, en cuanto a mis actividades como dirigente sindical y a mis actividades políticas; después de más o menos una hora y media de interrogatorio me dijeron que era preciso interrogar a mi hijo Carlos, para que precisara algunos detalles de sus declaraciones anteriores e identificara algunas fotografías. Dí mi autorización y llamé por teléfono a mi esposa para que dejara salir al niño porque un funcionario lo iría a buscar; sin embargo, no regresaron con el niño hasta el lugar en que yo me encontraba; prosiguió el interrogatorio durante aproximadamente dos horas más y me dijeron que ellos querían prestarme protección, que era preciso que ninguno de mis hijos saliera de la casa y si yo podía permitir que dos funcionarios me acompañaran de regreso a mi domicilio; yo les manifesté que no me resultaba fácil mantener permanentemente encerrados a mis hijos - seis -, sin nada con que distraerlos y les consulté si podrían facilitarme un televisor para hacer más soportable la situación de encierro en que ellos me pedían mantuviera a mis niños; me contestaron afirmativamente y de inmediato me

/...

mandaron de regreso a mi casa, llevando en el mismo auto el televisor facilitado por ellos. Llegué de vuelta a mi casa aproximadamente a las 02,30 horas del domingo 8 de mayo, advirtiéndome que a las 10 horas del domingo volverían a buscarme.

Aquí, para guardar la adecuada secuencia cronológica, prosigue la declaración Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach:

El día sábado 7 de mayo, más o menos a las 22 horas, después que mi padre llamara a mi madre avisando que un funcionario iría a recogerme y que me dejara salir, llegó hasta mi casa el funcionario anunciado y que se identificaba como "Omar", el cual llevaba un mensaje manuscrito por mi padre que ratificaba su autorización; el funcionario me pidió que lo acompañara y salí con él, a la vuelta de la esquina había dejado estacionado un automóvil Fiat 125 en el cual me condujo hasta un sitio despoblado en las cercanías de la Villa México; allí detuvo el auto, apagó las luces, prendió la luz interior, tomó una carpeta que tenía en el asiento posterior, sacó de ella un cuaderno y arrancando una parte de una hoja de ese cuaderno me la pasó junto con un lápiz de grafito, simultáneamente sacó una pistola y me ordenó que, con mi letra, escribiera "necesito hablar con alguno de ustedes, a solas, sin que papá esté al tanto". Redactada la nota, apuntándome siempre con la pistola, guardó la hoja que yo había escrito y sacó de la carpeta dos hojas de papel blanco, escritas con lápiz de pasta rojo y comenzó a leérmelas, era una declaración en la cual yo afirmaba que en esa semana había acompañado a mis padres a la fundación Cardijn y que en un momento en que ambos bajaron a comprar cigarrillos yo quedé solo en una pieza contigua a otra en que se encontraban Luis Mardones y Hernán Mery, que yo me acerqué a la puerta que comunicaba ambas oficinas y que pude oír que Mardones le preguntaba a Mery si estaba al tanto de que ellos habían sido los que habían puesto las bombas en los días anteriores al 1º de mayo, contestanto Mery que sí estaba informado pues había conversado con Sergio Mella quien le había contado todo. Agregaba la declaración que el regresar mis padres nos fuimos juntos con Hernán Mery hacia la Alameda y entramos a una fuente de soda a servirnos algo y que allí yo escuché que mi padre conversaba en voz baja con Mery, diciéndole que no era conveniente que se siguiera metiendo con esos "bomberos locos" porque eso podía traer problemas para su familia. Más adelante la declaración ponía en mi boca afirmaciones según las cuales yo había oído que también Manuel Bustos y Fernando Frías formaban la banda de los "bomberos locos". No obstante todas sus presiones, me negué a firmar esa declaración que tenía preparada, pues los hechos que se señalaban en ella eran falsos; ante mi negativa insistió en sus presiones y me dijo que debía firmar pues con eso ayudaba a mi papá que estaba colaborando con ellos y que si no firmaba mi padre no llegaría a casa esa noche y podía pasarle cualquier cosa, pues en ese momento estaba con ellos; no obstante la insistencia en estas presiones me negué rotundamente a firmar y el funcionario echó a andar el automóvil y después de muchas vueltas volvió a dejarme a la casa; regresé a mi casa más o menos a las 12 de la noche. Como a las cuatro de la madrugada llegó mi padre a la casa, me rectifico, esto ocurrió aproximadamente a las 02,30 horas y como lo viera llegar con un televisor yo asocié este hecho con la afirmación que antes me había hecho el funcionario que me exigía la firma de aquella declaración, en el sentido de que mi padre estaba colaborando con la DINA, y por eso no quise contarle nada de lo que recién me había pasado, me quedé dormido hasta las diez de la mañana del domingo, hora en que llegaron nuevamente los mismos funcionarios a buscarnos a mi padre y a mí. Esta vez nos condujeron

/...

vendados a un lugar desconocido para mí, allí me separaron de mi padre y me condujeron solo a una oficina del segundo piso, donde me sacaron la venda y me volvieron a mostrar la misma declaración que yo me había negado a firmar la noche anterior; esta vez pretendían convencerme de que era yo quien había dicho todo lo que salía escrito en esa declaración; ante mi negativa se reiteraron las presiones, las amenazas para mi padre y toda la familia y varios golpes en la cara, más bien con la intención de asustarme que de hacerme daño; transcurridos aproximadamente entre 40 minutos a una hora hicieron entrar en la oficina a mi padre y delante de él me acusaron de hacer declaraciones contradictorias, de haber hecho primero una declaración sobre una banda terrorista a cuyos componentes yo conocía, asunto que era muy delicado, y posteriormente negar esas declaraciones; mi padre, al parecer creyendo lo que decían los funcionarios, me reprendió severamente delante de ellos lo que me produjo una gran desmoralización, pues mi padre me reprochaba que yo hiciera esas acusaciones en contra de personas a todas las cuales conocía y eran amigos de él. Posteriormente me hicieron pasar a un baño que quedaba al lado de la pieza en que nos encontrábamos con mi padre, mi papá quedó en la oficina; en el baño había un individuo con una metralleta el cual apuntaba en dirección a mi padre hacia la oficina, a través de un vidrio, que por el lado de la oficina era espejo o cuadro, en forma que se podía ver desde el baño hacia la oficina, pero no al revés; al baño entró otro funcionario, al parecer un jefe, de proceder muy duro y severo, el cual empezó a exhibirme una gran cantidad de fotografías que traía en un sobre y me pidió fuera señalando las personas a quienes conocía; de entre más de 50 o 60 fotografías reconocí tres, correspondientes a Osvaldo Figueroa, Eduardo de la Fuente y Robinson Zuleta, pero debo aclarar que simplemente reconocí a esas personas como vecinos a quienes había visto en la Villa México, pero no como participantes en ningún hecho determinado, pues en ningún momento me explicaron cuál era el objeto de ese reconocimiento. Concluida la exhibición de las fotografías, el funcionario que me interrogaba sobre ellas me dijo que "nos faltaba un cuarto", el chófer, ante lo cual yo le manifesté mi extrañeza y le pregunté cuál era el objeto del reconocimiento de fotografías, ahí me contestó que yo era bastante inteligente y que tenía que darme cuenta de que el reconocimiento era relativo a mi secuestro; yo le repliqué que si buscaba al chófer del secuestro era muy fácil porque ese era el que se encontraba en la pieza vecina con mi padre, al cual veía a través del vidrio y al que había reconocido como uno de los individuos que habían intervenido en mi secuestro e interrogatorio del día lunes anterior; al decirle eso me dio una violenta cachetada que me lanzó al suelo desde el piso en que me encontraba sentado. Enseguida me dijo que teníamos que ponernos de acuerdo en la versión que tenían que darle a mi padre, que como no teníamos identificado al chófer dijera que a éste no le había visto, pero que sí Figueroa, de la Fuente y Zuleta eran los que me habían secuestrado el día lunes, los que a la salida de la fundación Cardijn me habían metido en una camioneta Volkswagen, de color verde, y me habían llevado al lugar donde me interrogaron y me torturaron, pero, previamente, antes de partir en el vehículo indicado me habían sentado entre de la Fuente y Figueroa amenazándome de la Fuente con un revólver por la espalda y obligándome a volverme hacia Figueroa, quien me interrogaba sobre las actividades de mi padre y si era soplón de los milicos. En cada pregunta Figueroa me golpeaba en el cuerpo y en la cara y me apagaba un cigarrillo encendido en mis manos y en mis brazos; después me vendaron los ojos y me llevaron a un sitio abierto, que yo por las luces del vehículo que alumbraban hacia el suelo distinguí no obstante la venda que era como una cancha de fútbol, lo

/...

que confirmé pues me sacaron la venda para seguir a ese lugar, interrogándome y torturándome. Me dijeron que tenía que señalar en mi relato que en un momento del interrogatorio uno de los secustradores me pinchó el brazo con un alfiler; en el interrogatorio me dijeron que tenía que ir a la Vicaría a denunciar el secuestro, pero, que tenía que decir que el vehículo en el cual me habían secuestrado era un automóvil Chevy, de color negro; hasta ahí la versión de los hechos que el funcionario que me exhibía las fotografías me dijo que yo tenía que repetir delante de mi padre, y que si no lo hacía moriría toda mi familia. Asustado por estas amenazas y especialmente, porque en la pieza vecina veía a un individuo apuntando con un metralleta sobre mi padre, accedí a repetir la historia tal cual me habían instruido, ante lo cual me regresaron a la pieza en que estaba mi padre y en su presencia uno de los funcionarios haciéndome jurar previamente que decía la verdad, me hizo repetir toda la versión sobre la cual me habían previamente instruido en la forma dicha; posteriormente uno de los funcionarios estampó por escrito esta declaración y nos hicieron firmar a mí y a mi padre.

Para la adecuada secuencia cronólogica de esta declaración, Carlos Héctor Veloso Figueroa, declara:

Que al oír la declaración de su hijo, prestada bajo juramento en las circunstancias indicadas, creyó en ella y al pedirme los funcionarios que yo hiciera una declaración complementaria de la prestada por mi hijo, y convencido de que su secuestro y tortura era obra de marxistas, suscribí voluntariamente, una declaración que yo mismo redacté y escribí a máquina, en la cual denunciaba y condenaba estos hechos, y daba las razones por las cuales yo creía que esa gente había actuado y ofrecía mi colaboración para denunciar públicamente estos acontecimientos, tanto dentro del país como en el extranjero. En todos estos episodios narrados precedentemente por mi hijo y ocurridos el día domingo 8 de mayo, transcurrió prácticamente todo el día, pues ellos no fueron continuados, sino interrumpidos por largos intervalos, en que mi hijo y yo éramos dejados solos, con la vigilancia de un funcionario para controlar nuestras conversaciones e inhibir a mi hijo para que me dijera algo distinto de la confesión que le habían obligado a prestar; calculo que la firma del documento a que ha aludido mi hijo, en la declaración precedente, ocurrió alrededor de las 10 de la noche, y más o menos cerca de las 12, el funcionario que aparecía como jefe, y a quien llamaban don Fernando, nos dijo que no iba a ser posible que volviéramos esa noche a nuestra casa y que nos llevarían a un lugar más cómodo. Nuevamente vendados, mi hijo y yo, nos trasladaron en un automóvil hasta otro lugar, que desconocemos; allí después de ser introducidos, nos sacaron las vendas y nos atendió una funcionaria que nos ofreció café y sandwich, y nos dijo que nos tendiéramos a descansar un rato, pues seguramente estábamos muy agotados con el intenso día que habíamos tenido; al poco rato, la misma funcionaria nos dijo que era preciso que un médico examinara a mi hijo pues estaba muy nervioso; este examen se prolongó más de una hora y como expresara mi inquietud, la funcionaria me tranquilizó diciéndome que el niño se había quedado dormido.

Prosigue la declaración Carlos Arnaldo Veloso R:

En las circunstancias antes descritas por su padre, fue llevado a una sala que tenía la apariencia de clínica, en la cual fue atendido por un hombre de aproximadamente 50 años de edad, que daba la impresión de ser médico y que vestía delantal

/...

blanco, y una niña joven que vestía normalmente; allí me hicieron tenderme en una camilla e intentaron someterme a una sesión de hipnosis, yo simulé que el hipnotismo me producía efecto, fue una sesión muy larga, cuyos detalles no es del caso consignar en esta declaración, sí debo señalar que para probar si la hipnosis me había producido efecto, me acercaron un cigarrillo encendido en la mano y yo no la moví, en seguida me acercó el cigarrillo a la cara y contuve toda reacción, enseguida vi que se disponían a pincharme con un alfiler en un talón y como estaba preparado para recibirlo, simulé que no sentía el pinchazo; con todas estas pruebas al parecer creyeron que realmente me encontraba en estado de hipnosis y me hicieron repetir toda la historia de mi secuestro que ya antes me habían enseñado y que había repetido en presencia de mi padre; la repetí prácticamente igual, ante lo cual oí que comentaban que efectivamente me había grabado en la memoria la versión que me habían enseñado. Durante todo este rato yo simulaba que dormía, hasta que un momento sentí una palmada dada delante de mi cara, y entonces simulé que recién despertaba, después de un largo sueño, y les dije que parecía que me había quedado dormido. Después de esto, me hicieron levantarme y entre los dos me acompañaron de regreso a la pieza en que se encontraba mi padre. Allí nos dejaron solos con un guardia que se quedó dormido, hice ruido para ver si despertaba y como ello no sucediera le conté a mi padre en resumen lo que me había ocurrido durante la pretendida sesión de hipnosis; ante ello mi padre reaccionó indignado y protestó de que hubieran seguido interrogándome, en circunstancias que ya ambos habíamos firmado una declaración en que contábamos todo lo sucedido; pidió mi padre un teléfono para llamar a mi madre, y al contestar ésta le dijo, estando yo presente, que nos encontrábamos en poder de la DINA, y que si no regresábamos al día siguiente en la mañana, ella hiciera todo lo que tenía que hacer; en ese momento la funcionaria que estaba presente le cortó la comunicación y le arrebató el teléfono, diciéndole que estaba poniendo en riesgo la seguridad de todos los funcionarios que estaban ahí, y que tenía que dar cuenta a la fejatura, saliendo de la pieza y entrando a los pocos instantes un funcionario armado que se instaló junto a mi padre.

Prosigue la declaración Carlos Veloso Figueroa:

Ocurrido lo anterior, me hicieron salir de la pieza y me hicieron hablar telefónicamente con otra persona que estaba al otro extremo de la línea telefónica, el cual me dijo que había cometido una grave infidencia y qué era lo que me pasaba; yo le expliqué que comprendiera el estado de gran tensión nerviosa en que nos encontrábamos y que lo único que deseábamos era regresar a nuestro hogar, me dijo que llamara nuevamente a mi mujer para tranquilizarla, lo que hice inmediatamente; al poco rato nos hicieron vendarnos los ojos y nos sacaron de la casa introduciéndonos en un vehículo, acompañados de dos funcionarios armados y nos llevaron a nuestro domicilio; llegamos a él aproximadamente a las 4.15 de la mañana del día lunes y los dos funcionarios que nos acompañaban se quedaron en nuestro domicilio y desde ese momento permanecimos sometidos a custodia domiciliaria, permanente, de dos funcionarios armados que se turnaban cada 24 horas; esta medida fue justificada por los funcionarios como una protección para nosotros y se prolongó hasta el día viernes 27 de mayo a las 23 horas; se me prohibió comunicarme telefónica y personalmente con nadie ni relatar todo lo acontecido pues eso podía perjudicar las diligencias que ellos estaban realizando, para investigar y detener a los culpables del secuestro de mi hijo.

/...

Prosigue la declaración Carlos Arnaldo Veloso R:

El día miércoles 11 de mayo, aproximadamente a las 6 de la tarde fuimos mi padre y yo obligados a salir de la casa, y conducidos en automóvil, por funcionarios de DINA, a un lugar desconocido, pues al igual que en las oportunidades anteriores nos vendaron los ojos. Allí separándome de mi padre, que quedó dentro del vehículo, me llevaron a una pieza donde tenían amarrado y con los ojos vendados, con una tela adhesiva, pegada sobre sus párpados, a Osvaldo Figueroa; me preguntaron si esa era Figueroa, a lo que yo contesté afirmativamente y enseguida, me llevaron a otro cuarto, donde me dijeron que Figueroa había confesado haber violado a un niño y que ese niño tenía que ser yo; me volvieron a la pieza en que estaba Figueroa y le dijeron "aquí está el cabro que violaste", ¿quieres verlo?; como Figueroa contestara negativamente, le arrancaron violentamente la tela pegada sobre sus párpados y lo obligaron a mirarme, al verme, Figueroa dijo: "Ese no es", ante lo cual le propinaron repetidos golpes de puño y puntapiés en diversas partes del cuerpo, diciéndole que yo era el niño que él había violado; ante el castigo, Figueroa dijo resignadamente, "bueno, si uds, lo dicen, ese es". Enseguida me sacaron al patio y me dijeron que, como Figueroa había reconocido haber violado a un niño, yo tenía que decir de que yo era el niño que Figueroa había violado y que para justificar por qué no lo había dicho en mi anterior declaración yo debía decir que me había dado vergüenza decirlo; me agregaron que en el relato del secuestro, que ya me había aprendido yo debía agregar que durante él, después de interrogarme y torturarme en la cancha de fútbol, me habían llevado a una pieza donde me habían colocado una inyección y Figueroa me había violado; ahí me regresaron al auto junto con mi padre.

Prosigue la declaración Carlos Veloso Figueroa:

Mientras permanecía en el auto, separado de mi hijo, fue un funcionario a contarme que Figueroa había reconocido haber violado a mi hijo, y que mi hijo confirmaba lo mismo, preguntándome si yo quería encarar a Figueroa, pero recomendándome que mejor no lo hiciera porque entendían que como padre podía tener con él una reacción violenta y pasárseme la mano; acepté la sugerencia y manifesté que no deseaba enfrentar a Figueroa, agregándoles que prefería que esto quedara en privado para el trámite judicial y que era mejor que mi hijo no supiera que yo estaba enterado; a los pocos minutos trajeron a mi hijo conmigo, el cual venía llorando y afectado por una fuerte crisis nerviosa; nos dejaron un rato solos en el auto, durante el cual yo procuré tranquilizar a mi hijo, y después nos llevaron de regreso a nuestro domicilio. Aproximadamente el martes o miércoles de la semana siguiente, no lo recuerdo con exactitud, nuevamente nos hicieron salir de la casa, esta vez para ser conducidos al Hospital Militar, donde mi hijo debía ser sometido a un examen médico, para certificar la violación. Llegamos al Hospital Militar, entramos en el auto hasta el interior, en un estacionamiento de vehículos y allí, una persona que esperaba en otro automóvil y que al parecer ocupa un cargo importante, pues tenía escolta de la policía militar, hizo bajar a mi hijo del auto en que viajábamos y lo condujo al interior del Hospital; yo quedé esperando dentro del auto, aproximadamente durante 15 minutos después de los cuales mi hijo regresó junto a mí y volvimos a nuestro domicilio.

/...

Prosigue la declaración Carlos Arnaldo Veloso R:

Al ser conducido al interior del Hospital, fui llevado a una sala clínica, donde una persona, vestida de blanco, me tomó todos mis datos de identidad y domicilio, me hizo sentar en una camilla, mientras él escribía, después se lavó las manos y me dijo "que podía irme"; no fui sometido a ninguna clase de examen, no me tocaron ni me hicieron quitarme prenda alguna de la ropa que llevaba puesta. Fui conducido de regreso al auto con mi padre, todo esto duró aproximadamente 15 minutos. Después fuimos llevados con mi padre de regreso a nuestra casa.

Prosigue la declaración Carlos Veloso Figueroa:

El día martes 7 de junio llegó hasta mi casa, aproximadamente a las 21 horas, uno de los funcionarios que había intervenido en los episodios anteriores y al que ya identificaba como funcionario de DINA y el que me informó que ya todos los antecedentes habían sido puestos a disposición de la Justicia Militar y que debía esperar una citación, la que me llegó efectivamente el día sábado 11 de junio recién pasado.

De la verdad de todos estos acontecimientos sólo me he impuesto, recién el jueves 9 del presente, oportunidad en que le sobrevino a mi hijo una fuerte crisis nerviosa, en medio de la cual nos ha relatado toda la verdad de lo sucedido; hasta entonces yo estaba convencido de que era verdadera o auténtica la declaración que había hecho el día domingo 8 de mayo en presencia de los funcionarios de DINA. Ahora, ya repuesto mi hijo de la crisis que sufriera y con mayor serenidad hemos reflexionado sobre todos estos acontecimientos y sobre el deber en que ambos nos encontramos de formular la presente declaración para el establecimiento de la verdad y para impedir que personas inocentes sean injustamente acusadas y castigadas por actos que no han cometido.

Otorgamos ambos la presente declaración libre y espontáneamente, en Santiago, el día 14 de junio de 1977, en tres ejemplares, dos de los cuales depositamos en poder del señor Cardenal don Raúl Silva Henríquez y el tercero para ser depositado por una persona a quien encargamos de ello, en el momento que lo estime oportuno, en manos del señor Presidente de la Corte Suprema.

/Firmas ilegibles/

/...

ANEXO XVII

Informe de una entrevista con Osvaldo Figueroa y Eduardo de la Fuente a/

/Original: español/

Osvaldo FIGUEROA relata lo que le ha sucedido y de la FUENTE completa la información cuando se trata de hechos en los que ha intervenido.

Osvaldo FIGUEROA: cortador de sastrería; 55 años de edad; casado; tiene una hija de 18 años; vive en Villa México.

El 9 de mayo a las 2.30 horas de la mañana, un "vecino" viene a preguntar por él de parte de "Zapatero" o de "El Gato". La mujer de Figueroa se niega a abrir la puerta a tales horas. A las 7.30 horas de la mañana varios individuos entran violentamente en el departamento en que vive la familia, encierran a la hija en su habitación, roban algunas cosas y se llevan a FIGUEROA en un automóvil, con la cabeza cubierta por un capuchón, a un lugar situado a una hora de viaje y que podría ser la Villa Grimaldi. Le hacen subir al segundo piso y se encuentra ante "un doctor" que le pregunta si es cardíaco, a lo cual FIGUEROA responde que sí.

Comienza entonces el interrogatorio acerca de lo que ha hecho el 2 de mayo. Inmediatamente empiezan a golpearle en la cara; a continuación le hacen bajar al primer piso, le desnudan y le atan a un jergón metálico. Le introducen algo en el conducto de la orina y le colocan una placa metálica en la cabeza. Lo torturan durante tres horas con descargas eléctricas.

Tratan de hacerle decir que el 2 de mayo sólo ha trabajado hasta mediodía, pero él afirma que ha trabajado hasta las 19.30 horas.

El día 10 de mayo oye una conversación en la que ZULETA cuenta la historia del secuestro del joven Carlos VELOSO.

Recomienza su interrogatorio en la "parrilla". Creyendo que con eso mejoraría su situación acepta la versión del secuestro que ha oído de boca de ZULETA, pero con algunas variantes (porque había oído mal).

En esos momentos tiene la boca ensangrentada porque se ha hecho una gran herida en la lengua (yo mismo vi la cicatriz). Vuelta a empezar con las torturas y los interrogatorios, siempre acerca de lo mismo. Entonces atan a su lado en la "parrilla" al "Gato", es decir, a de la FUENTE, al que torturan. De la FUENTE empieza a contar la misma historia que acaba de oír a Osvaldo FIGUEROA.

Le preguntaron a Osvaldo FIGUEROA si DE LA FUENTE sufre ataques de epilepsia a lo que FIGUEROA responde afirmativamente para evitar a DE LA FUENTE otras torturas. Efectivamente, DE LA FUENTE recibirá más tarde golpes, pero se le suprimirán las descargas eléctricas.

---

a/ De un informe preparado por una misión que fue a Chile bajo los auspicios del Concilio Mundial de Iglesias.

/...

Llevado FIGUEROA a otra habitación, comienzan nuevamente las torturas y los interrogatorios, esta vez acerca de la Fundación CARDIJN y de sus empleados. FIGUEROA afirma no conocer la Fundación, lo cual es cierto. Le hacen luego preguntas acerca de sus relaciones con la Vicaría y con los sacerdotes, respecto de los cuales no tiene nada que decir. Le aseguran entonces que se tienen pruebas (texto y fotografía) de sus relaciones con el Cardenal y también de que hay armas escondidas en la Vicaría. El interrogatorio dura cuatro o cinco horas, y FIGUEROA inventa solamente dos nombres de sacerdotes a uno de los cuales llama "el padre Romo".

El día 11 lo atan de nuevo a la "parrilla". Vuelve a empezar el interrogatorio, pero con nuevos detalles (por ejemplo, sobre cómo quemó la mano del joven VELOSO con cigarrillos). Cada vez que niega algo recibe una descarga eléctrica. Lo amenazan entonces con traer a su hija y desnudarla para que él la viole, si insiste en negar que ha violado al joven Carlos VELOSO.

Añaden que si él es incapaz de violar a su hija la violarán en su presencia. Una mujer que participa en el interrogatorio agrega incluso que ella misma le abriría las piernas.

Afirma FIGUEROA que oyó entonces la voz de una mujer, que imaginó ser la de su hija, que gritaba: "¡Papá, confiesa!"

Entonces FIGUEROA admite que conoce a TRONCOSO. Lo llevan a una habitación en la que se hallan TRONCOSO y DE LA FUENTE atados a la "parrilla", el uno al lado del otro, y le dicen que los identifique. FIGUEROA observa que TRONCOSO no da ninguna señal de vida ni respira.

Se llevan a FIGUEROA y lo vuelven a atar a la "parrilla", diciéndole que a las preguntas que le hagan tiene que contestar "sí" o "no".

- ¿Conoce a Humberto DROUILLAS?

- No.

- ¿Ha sido dirigente de Villa México?

- No.

Le muestran fotografías de personas que él no conoce, para que las identifique.

Esa misma noche lo llevan de nuevo a la sala de tortura y le obligan a reconocer a DROUILLAS, a insultarlo y a golpearlo. Sigue el interrogatorio durante la noche. Afirma FIGUEROA que perdió entonces la noción del tiempo.

Le preguntan los nombres de las personas de Villa México, dónde se reúnen y quiénes son los responsables de la organización. Responde que es difícil conocer a las 1.112 personas de la población. Le afirman entonces que van a ponerlo en libertad y le hacen subir a un automóvil al que muy pronto empieza a seguir un

/...

taxímetro. Se reduce la velocidad del auto y lo lanzan por tierra desde el vehículo en marcha. Salen del taxi dos jóvenes que simulan interesarse por él y lo hacen subir al taxi. Ve que el taxi pasa por la Calle Marathon y cree que verdaderamente están ayudándolo. Pide que lo lleven a casa de uno de sus parientes y le dicen que no se preocupe. Le vendan los ojos y le obligan a fingir que va leyendo un periódico para ocultarlo a la vista de la gente.

Lo meten en una casa en la que oye moverse a gente armada. Vuelve a empezar el interrogatorio, con la misma voz femenina y la misma voz masculina del que llaman "el jefe".

Lo trasladan a otra habitación y oye voces de personas que afirman conocerlo y dicen que él es el torturador, el autor del secuestro. Oye la voz de un niño que responde que "sí" cuando le piden que lo identifique. Hacen que muestre a ese niño su mano (tiene dos dedos soldados), y el niño dice que lo reconoce. Le hacen ver al niño, que FIGUEROA no reconoce como el hijo de VELOSO. Entonces niega haber hecho nada y trata de desviar la atención contando algo que le ha sucedido a él mismo en su infancia.

Obligan al padre del niño a golpear a FIGUEROA. Luego le apoyan un revólver en la sien y le meten un dedo en el gatillo, y hacen como si se lo empujaran. Alguien dice entonces que se dejen de jugar, porque FIGUEROA vivo es más interesante que FIGUEROA muerto. Comienza de nuevo la tortura con descargas eléctricas para hacerle confesar que él ha sido el que lo ha organizado todo. Aumenta la intensidad de la corriente eléctrica y empiezan las descargas sobre los testículos. Le repiten las mismas preguntas, y escriben y registran sus respuestas. Finalmente lo obligan a firmar la declaración.

Después lo llevan a una habitación más confortable, le quitan la venda de los ojos y lo llaman para que identifique nuevamente a ZULETA y a DROUILLAS. Tiene que escuchar hasta el amanecer el relato del secuestro y de la violación del joven VELOSO y le prohíben interrumpir si no es para señalar algún error. Como intenta una vez más negar algunas cosas recibe una fortísima descarga eléctrica en el pie izquierdo. Yo mismo compruebo enormes quemaduras aún muy visibles.

Finalmente firma ese nuevo documento. Esa misma noche, en otra habitación, una mujer le somete a un interrogatorio acerca de TRONCOSO, del que FIGUEROA sabía únicamente que había vivido en Villa México pero había cambiado de domicilio. La mujer lo amenaza con meterle un palo en el ano y vuelve a interrogarlo acerca de la Fundación CARDIJN, de la Vicaría, los sacerdotes y el Cardenal. FIGUEROA afirma que apenas si conoce al Cardenal por fotografías.

Estamos en la madrugada del día 13. Tiene hambre y pide que le den de comer. Le presentan dos platos de comida, pero tiene las manos atadas y los ojos vendados y le dicen que coma como un perro, lo cual no puede hacer. Entra una persona, y FIGUEROA, por debajo de su venda, puede ver una bota y el bajo de un pantalón verde de militar. El militar toma la bandeja y tira la comida. Cuando entra el jefe y pregunta si FIGUEROA ha comido ese hombre responde que sí. La mujer hace de nuevo preguntas acerca de TRONCOSO, amenaza a FIGUEROA con torturas en los testículos y hace que le aten las manos con los dedos cruzados.

/...

Se lo llevan en una camioneta con otras tres o cuatro personas. Por primera vez, una voz "humana" le dice que se lo llevan a otro lugar mejor donde no lo tratarán como a un perro. FIGUEROA no sabía todavía que se trataba de Cuatro Alamos, donde lo recibe un médico que lo encuentra "en buen estado". Lo tienen aislado en una celda hasta el 16 de mayo.

El día 16 se presenta una persona para interrogarlo acerca de lo sucedido el 2 de mayo. FIGUEROA afirma no haber tenido nada que ver con esa historia. En la tarde de ese mismo día se presenta un hombre, que dice ser de la Corte Suprema y pretende hacerle contar nuevamente lo que ha sucedido.

El día 17 vuelve a presentarse el mismo hombre; ha cambiado de cara, y dice que viene a ofrecerle la última posibilidad de recobrar la libertad. FIGUEROA se niega a responder.

Ese mismo día, careo de los cuatro acusados.

- Preguntan a ZULETA quién ha participado en los hechos. ZULETA responde que FIGUEROA, DROUILLAS, DE LA FUENTE y TRONCOSO.

- Iguales preguntas a DROUILLAS, que no sabe nada.

- DE LA FUENTE reconoce haber participado en el secuestro, pero cuando le preguntan dónde han llevado al joven VELOSO afirma no saber nada del rapto.

- ZULETA, por su parte, dice que se ha secuestrado al niño a la salida de la Fundación CARDIJN.

- DROUILLAS dice que él no sabe nada.

- DE LA FUENTE confirma su declaración del día anterior, diciendo que fueron ZULETA Y TRONCOSO los que violaron al niño.

Nueva pregunta: ¿Dónde sucedió la cosa?

- FIUGUEROA no sabe.

- ZULETA dice que en casa de un amigo de TRONCOSO.

- DROUILLAS no sabe nada.

- DE LA FUENTE responde que "en una población".

El 21 de mayo los llevan a una sala de televisión, los ponen a jugar a las cartas y les hacen fotografías.

Reciben entonces la visita de un juez encargado de la investigación (Ministro en Visita) que les dice que están en Cuatro Alamos. Se interroga a Osvaldo FIGUEROA en presencia de un médico y de un secretario.

/...

Cuando pregunta si tienen derecho a un abogado se le responde que será cosa difícil, porque dependen de un tribunal militar.

Tres días después recibe FIGUEROA la visita de una mujer, de la justicia militar, para tomarle otra vez declaración. Lo llevan entonces a la cárcel pública. Lo interrogan durante tres días. Pide que citen testigos, por ejemplo su patrón.

El 21 de junio se le pone en "libre plática" (esto es, se le levanta la incomunicación).

El 23 de junio, careo con el joven Carlos VELOSO, que confirma que ni ha sido secuestrado ni violado.

Careo también con DE LA FUENTE, a propósito de un problema de octavillas antigubernamentales (que decían que DE LA FUENTE había distribuido cinco meses antes).

El 23 de junio, a las nueve y media de la noche, ponen a FIGUEROA en libertad condicional y sale de la cárcel tras haber firmado un documento en el que afirma que no ha sido torturado y que se halla en buen estado de salud.

/...

ANEXO XVIII

"Bello Doren rompe su silencio"

Artículo aparecido en Solidaridad Nº 23

/Original: español/

Detalles de su secuestro en Declaración Jurada.

Graves amenazas contra él y su familia si relataba los pormenores.

El 5 de julio viajó a Suecia Guillermo Bello Doren luego de sufrir un caso de desaparecimiento que causó conmoción pública. Al regresar a su hogar después de 15 días, el 18 de mayo pasado, se negó a relatar detalles de lo que viviera durante esas dos semanas. El Consejo General del Colegio de Abogados, ante el cual se había interpuesto recurso de amparo en su favor, calificó su desaparición "a todas luces voluntaria", y como un intento de "causar expectación pública tanto nacional como internacional".

Finalmente, luego de un largo silencio, Guillermo Bello Doren decidió dar a conocer la verdad. El 7 de julio pasado ingresó al 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía una declaración jurada donde relata los pormenores de su secuestro.

La detención

"El día 3 de mayo salí desde el Tribunal (Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía) alrededor de las 20 horas. Mientras me dirigía hacia mi oficina, noté que al parecer unas personas seguían con disimulo mis pasos, por lo que cambié de rumbo caminando rápidamente hacia calles Alameda con San Martín. Al llegar a esa esquina, se me enfrentó un hombre de alrededor de 32 años quien con voz autoritaria me pidió que exhibiera mi carnet de identidad. Un tanto perplejo y preocupado se lo pasé y le escuché decir: "Este es. Llévenselo". Tenía detrás mío a cuatro sujetos, uno de los cuales tomó mis brazos y entrecruzándome las manos por la espalda, me esposó, al tiempo que me advertía que cualquiera actitud de alarma mía me costaría muy caro y que le siguiera el hilo a su conversación, mientras me conducían disimuladamente a un automóvil estacionado a pocos metros del lugar. Me obligaron a arrodillarme en el piso del automóvil y me vendaron de inmediato los ojos con una venda que apretaron fuertemente. Dieron varias vueltas por diferentes calles, perdí el sentido de la orientación. Fuí conducido en un viaje de aproximadamente 30 minutos a un lugar cuya ubicación no podría precisar. El automóvil se detuvo ante un portón metálico, tocó la bocina e ingresó a un recinto con empedrado de huevillo. Fui bajado del vehículo y conducido al interior de una pieza fuertemente iluminada, donde se me interrogó respecto de mi nombre, filiación política y supuestas actividades políticas. Como negara tener filiación política, se me golpeó brutalmente en el estómago, a la vez que se me introdujo una pieza metálica en la boca y recibí una descarga de corriente eléctrica de regular intensidad."

/...

Bello Doren advirtió a sus secuestradores que había sido recientemente operado y éstos decidieron interrogarlo al día siguiente.

"Fuí introducido a una celda de más o menos 1,70 mts. de alto, por 60 cmts. de ancho y 1,20 mts. de largo. Me sentaron bruscamente en el suelo, esposaron además mis piernas, cerraron una puerta de madera y le pusieron llave."

Mientras estaba en esta celda, Bello Doren relata haber escuchado los interrogatorios hechos a otras personas detenidas en ese lugar, y sus gritos de dolor al aplicárseles torturas. Y continúa:

"Después del interrogatorio de estas personas, fui conducido a una pieza con fuerte iluminación, ya que mi turno había llegado. Se me conminó a colaborar con ellos y si me negaba a hacerlo, ellos tenían métodos para lograrlo. Me decían que tenían todo el tiempo que quisieran a su favor, ya que yo podría estar allí detenido una semana, un mes, un año y que bien podría no aparecer nunca. Pregunté en qué consistía esa colaboración y me dijeron que ya me lo explicarían. Me condujeron, para sorpresa mía, nuevamente a mi estrecha celda, sin torturarme."

"Al día siguiente, jueves 5 de mayo, desde tempranas horas conversaron conmigo dos personas, diciéndome que no tenían absolutamente nada en mi contra, que sería puesto luego en libertad, pero una vez que se hiciera un chequeo completo de mi persona, lo que duraría pocos días. Entretanto ellos necesitaban garantizar mi silencio una vez que estuviera libre, para lo cual era imprescindible mi colaboración, la que consistía en que yo debía reconocer una militancia en el Partido Socialista y hacer una declaración manuscrita de mis presuntas actividades políticas. Nada de ello, insistieron, sería usado en mi contra y sólo constituía una garantía de silencio que ellos precisaban. Si saliendo en libertad yo hablaba, harían uso de esos papeles. Al no tener alternativa alguna que elegir y motivado por mi desesperación ante la posibilidad de permanecer indefinitivamente privado de mi libertad, con la consecuente angustia para mi familia, acepté las condiciones que se me imponían." Después, el procurador Bello Doren fue "preparado" para un interrogatorio, que él supone fue grabado.

"Con posterioridad, me pidieron hiciera una declaración manuscrita al tenor de lo que había declarado en el preparado interrogatorio, para lo cual me pasaron una pauta escrita a máquina y me sacaron por primera vez l s vendas que cubrían mis ojos."

"En la minuta había una pregunta relativa a qué sacerdotes de izquierda yo conocía, que proporcionara sus nombres y su actividad u ocupación actual."

El lugar de detención

A pesar de haber permanecido todo el tiempo con los ojos vendados, el secuestrado Guillermo Bello pudo precisar algunas características del lugar donde se le mantuvo: "Es una casa-habitación, quizá la planta baja de un edificio, que se encuentra a más o menos 25 ó 30 minutos en automóvil del centro de la ciudad. Por

/...

la trayectoria que hizo el automóvil que me condujo a las esquinas de Alameda y Amunátegui, en que fui liberado, deduzco que bien pudiera estar en la comuna de Maipú o en otro lugar con acceso a una carretera, o a un camino amplio, sin semáforos, ya que el automóvil se desplazó largo tiempo por una avenida recta, casi sin detenerse, hasta dejarme en el lugar antes indicado."

Cuando se le comunicó que sería puesto en libertad, se permitió a Guillermo Bello Doren bañarse y lavarse el pelo, por primera vez en los quince días. "Se me sacó la venda de los ojos y tuve oportunidad de ver hacia el exterior por una ventana del baño: existía al lado de la dependencia en que me encontraba un edificio de 4 pisos, de concreto, propio de una población modesta. Durante el día escuchaba ruido de niños que jugaban en un segundo piso o en una galería anexa a aquella en que me encontraba, por lo que deduzco que el lugar en que yo me encontraba era disimulado por un ambiente de tipo familiar que lo hiciera pasar desapercibido ante el vecindario".

Amenazas

"Antes de hacer abandono de ese lugar de pesadillas - continúa la declaración - se me conminó a callar la verdad de lo ocurrido, bajo amenaza de ser muerto en el lugar que me encontrara si lo hacía, amenaza que podrían cumplir en cualquier momento, aunque pasaran años. Esta amenaza la hacían extensiva a mi familia. Asimismo, se me dijo que debería colaborar con ellos, obteniendo informaciones en el círculo profesional en que me movía y que para esos efectos me iban a llamar por teléfono a mi oficina, usando el nombre de Fernando. Se me instruyó para que diera una explicación satisfactoria de mi desaparecimiento a mi familia... A la prensa, a otras personas y comisiones investigadoras de Derechos Humanos que pudieran, eventualmente interrogarme, tenía que darles una versión que negara toda detención."

¿Por qué decir la verdad?

El caso había sido ampliamente difundido y tergiversado por algunos medios de comunicación. El diario "La Segunda", por ejemplo, interpretó así la desaparición de Bello Doren: "Una nueva maniobra del proscrito Partido Comunista ha quedado en descubierto y ha sido desbaratada. A fin de incentivar la campaña contra Chile y con motivo de la próxima reunión de la OEA, hace algunas semanas ordenó a uno de sus militantes, Guillermo Hernán Bello Doren, autosecuestrarse para así presentarlo tanto en el plano interno como externo como otros de los "desaparecidos" (13 de junio de 1977).

En su declaración jurada, Guillermo Bello Doren explica que su silencio fue motivado por las graves amenazas de que fue objeto, pero que sin embargo ese silencio no le permitía vivir con dignidad. "Ha llegado el momento de decir la verdad - afirma -, denunciando la actitud cobarde de quienes se valen de su poder y anonimato para actuar arteramente en contra de las personas, atropellando sus derechos fundamentales".

/...

ANEXO XIX

Informes de detenciones y arrestos recientes en Chile

/Original: Español/

A. Américo Alfonso QUINONES ZULETA a/. El 27 de abril, Matilde Antonia Radaij Díaz interpuso recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Valparaíso en favor de su esposo Américo Alfonso Quiñones Zuleta, detenido el 21 de abril a las siete de la mañana, junto con su hijo Francisco Quiñones Radij. Dice el recurso que, el 19 de abril pasado, en un automóvil blanco llegaron hasta el domicilio de la recurrente cinco personas que conversaron con su marido, e hicieron un minucioso registro de la casa sin llevar orden de allanamiento. Luego invitaron al amparado para que diera informaciones que estaban en su poder y diera nombres de otras personas. Lo golpearon en el cuello y el estómago y lo soltaron una hora y media después citándolo para el día 20 en el paradero 12 del Camino Troncal. El mismo día 20, a las 20 horas, llegaron hasta su domicilio cuatro personas que le expresaron que le estaban esperando. Quiñones exigió la identificación y les advirtió que había pedido protección.

El 21 de abril fue detenido junto a uno de sus hijos que procuró evitar que se llevaran a su padre. Otro de los hijos avisó a carabineros, quienes detuvieron el auto que los llevaba, pero luego que los ocupantes se identificaron, les permitieron continuar el viaje. El mismo día de la detención, uno de los aprehensores acompañado de un furgón de carabineros, hizo entrega a la esposa de Quiñones de la orden de detención. Padre e hijo estuvieron en la cárcel de Valparaíso.

B. Juan Eduardo BERRIOS MORALES b/. El Dirigente Nacional de la Confederación de Empleados Particulares de Chile, Juan Eduardo Berrios Morales, interpuso recurso de amparo en su favor, en el de su esposa, hijas, padre, madre y hermano. También interpuso recurso de amparo por las mismas personas el Vicario de la Solidaridad, Presbítero Cristián Precht. Dice el amparo que Berrios fue detenido por personas de civil el 6 de abril en Portugal con Diez de Julio a las 10 a.m., y liberado a medianoche, después de ser sometido a apremios físicos e interrogado sobre personas vinculadas a organismos sindicales, a antiguas organizaciones políticas, sobre la declaración de los Obispos, sobre los actos programados para el Día del Trabajo, sobre la Vicaría de la Solidaridad y personas que trabajan en ella. Fue puesto en libertad con la obligación de presentarse en los días siguientes donde sus aprehensores a fin de responder a preguntas específicas que le entregaron por escrito. Si no facilitaba la información, se tomarían represalias en su esposa, hijas de 11 y 9 años o familiares cercanos.

---

a/ Solidaridad, No. 18, pág. 6.

b/ Solidaridad, No. 18, pág. 16.

/...

C. Víctor CONDORI VALENCIA y Violeta SALAZAR SALAZAR.

1. Información sobre una solicitud de recurso de amparo (Habeas corpus) c/

Palmira del Carmen Ojeda Rivas, carnet 3.019.840-9 de Santiago, presentó recurso de amparo rol 200-77 en favor de Víctor Condori Valencia, en el que declara que cuatro civiles que se identificaron como de investigaciones lo detuvieron en su domicilio el 1º de mayo. Posteriormente ambos "fueron dejados en libertad el día 3 de mayo del año en curso. Sin embargo al día siguiente, 4 de mayo, en su propia casa ambos fueron detenidos, soltándolos en la vía pública".

Asimismo fueron detenidos por un día dos sobrinos de Condori, según consta en el amparo.

Palmira del Carmen Ojeda Rivas presentó también recurso de amparo preventivo en su favor, rol 256-77. En él declara que tres civiles la detuvieron por horas para interrogarla sobre el paradero de Víctor Condori.

2. Información procedente de declaraciones entregadas al Grupo

a) Víctor Condori Valencia fue detenido el domingo 1º de mayo de 1977 a las 17 horas, mientras se encontraba en casa de su amiga Sra. Palmira Ojeda, domiciliada en calle No. 4699, población Santiago.

Ingresaron a la casa 4 hombres, civiles, armados con pistola, quienes lo encañonaron, lo pusieron de cara a la pared con la pistola apuntándole la cabeza. Estas personas no mostraron identificación, ni orden de detención ni de allanamiento.

Esposado fue conducido a un automóvil, le colocaron tela adhesiva en los ojos y durante el trayecto le propinaron golpes de puño en la cabeza y en los oídos.

Fue conducido a lugar desconocido, que por antecedentes anteriores cree se trata del interior de la Quinta Normal.

Al llegar fue introducido en una especie de jaula de madera, ya que tocaba los bordes con los pies y los brazos. Lo tuvieron allí un breve lapso, fue sacado y trasladado a otra pieza donde comenzó el interrogatorio sobre sus supuestas actividades partidarias y sobre ubicación y nombres de personas.

El interrogatorio era acompañado de golpes de puño, en especial en la cara, cabeza, abdomen y oídos. Fue interrogado en esas condiciones dos veces con el intervalo de algunas horas.

---

c/ Solidaridad, No. 19, pág. 19.

/...

Permaneció en ese recinto tres días, siempre esposado y vendado, sin poder comunicarse con nadie, aunque por ruidos, gritos y llantos, se percataba de que habían otros detenidos. Sobre su cabeza, se sentía ruido de moradores en otro piso.

Al día siguiente (lunes) lo sacaron muy temprano en la mañana, vendado y lo llevaron a su domicilio, le tenían duplicado de sus llaves, le hicieron entrar y allanaron minuciosamente. La cónyuge, Violeta Salazar, se encontraba sola, durmiendo. Los aprehensores le comunicaron que volverían a conversar con ella.

Volvieron al lugar de detención; no hubo más interrogatorios por esta vez. El día martes alrededor de las 22 horas lo sacaron nuevamente y sin ninguna explicación le avisaron que quedaría en libertad. Al ser introducido en un vehículo se dio cuenta de que en él estaba su cónyuge, a quien habían detenido el día lunes permaneciendo hasta ese momento en el mismo recinto.

Les dejaron botados en un lugar muy lejano a su domicilio. Pasaron a alojarse esa noche a casa de sus sobrinos Pedro Rojas Condori y Agustín Manterola, quienes fueron detenidos el día 8 de mayo y puestos en libertad el 9 de mayo, previo interrogatorio sobre el paradero del matrimonio.

Llegaron a su domicilio alrededor de las 9,50 de la mañana del día miércoles 4 de mayo; estaban cambiándose de ropa cuando ingresaron los cuatro individuos de la primera vez y los detuvieron, llevándolos al mismo lugar de detención.

En este recinto, fueron sentados uno al lado del otro; no se hablaban porque se sentían vigilados.

Lo trasladaron a una pieza donde lo interrogaban sobre el mismo tema de su primera detención, acompañando golpes al cuerpo y para finalizar le aplicaron corriente en las sienes, brazos y piernas, quedándoles huellas de quemaduras y grilletes en las piernas.

En esta segunda detención, permaneció en ese recinto desde las 10 de la mañana hasta las 18 horas.

Al dejarlo en libertad junto con su cónyuge, fue amenazado de que si hablaba lo volverían a detener y esta vez no aparecería.

Durante las dos detenciones no pudo hablar ni ver a nadie a pesar de que por los ruidos se percataba de la existencia de otros detenidos.

Por el lugar donde fue llevado y por expresiones de sus captores, cree que estos son efectivos de la Fuerza Aérea.

b) Violeta Salazar Salazar fue detenida el día 2 de mayo de 1977 en su domicilio. Ingresaron en él cinco civiles armados, quienes llevaban a su marido Víctor Condori, detenido desde el día anterior.

/...

Los aprehensores no mostraron orden de allanamiento, sin embargo procedieron a efectuar un registro minucioso del departamento, llevándose cartas, documentos personales. A la afectada le dijeron que no se moviera, que volverían a conversar con ella. Se fueron, llevando al Sr. Condori. La afectada salió a la calle, vio a uno de los aprehensores que vigilaba el edificio, corrió, alcanzó un bus, solo anduvo unos metros ya que un auto que lo seguía se atravesó en la calle, subió un individuo quien la hizo descender y la introdujo al auto.

Con la vista tapada llegó a un recinto desconocido. La esposaron de pies y manos, la sentaron y fue interrogada sobre nombres de personas y por supuestas actividades políticas de estas personas.

Como ella negara conocerlas, le aplicaron corriente en los grilletes de las manos y en la base del cráneo. Luego, le dijeron que tenían detenido a su hijo Nicolás y a su nuera, se sentían gritos de torturados y creyendo que era su hijo, le suplicaba a sus captores que lo dejaran. Le dio una crisis nerviosa y le dieron un calmante.

Fue interrogada varias veces durante el día; se ubicaba en el tiempo por una radio que sonaba a todo volumen. Por ruidos y gritos se percató de que había otros detenidos.

Fue dejada en libertad el martes en la noche y en esos momentos vio a su marido. Pasaron la noche en casa de unos sobrinos (Pedro Rojas Condori y Agustín Manterola) quienes fueron detenidos el día 8 de mayo por unas horas.

Llegó a su domicilio acompañada de su marido el día miércoles 4 de mayo y fue nuevamente detenida por el mismo grupo de aprehensores. Ambos fueron conducidos al mismo lugar.

La afectada fue interrogada nuevamente sin sufrir castigos físicos.

Alrededor de las 18 horas le comunicaron que la dejarían libre, y advertida de no denunciar la detención y que de hacerlo la harían pedazos.

Posterior a su detención, personas que se identificaron como agentes de DINA, llegaron a casa de su hijo Nicolás pidiéndole que retirara el recurso de amparo ya que sus padres estaban en libertad, agregando además estas personas que ellos no eran los responsables de la detención y que en estos momentos sólo deseaban ayudarlos y darle protección.

D. Aldo Edguardo ALCOTA DELGADO d/. Detenido el día 1º de mayo de 1977, por cuatro civiles que se identificaron como "miembros de Investigaciones", procediendo a subirle a un vehículo de color negro, similar en realidad a los que utiliza este servicio. Era alrededor de las 12 y 30 horas. Se encontraba en la calle Carlos Prieto, entre los paraderos 19 y 20 de Gran Avenida, de Santiago.

---

d/ Información procedente de una declaración recibida por el Grupo. Se ha informado al Grupo de que este caso fue señalado a la atención de los tribunales chilenos en una solicitud de recurso de amparo (Solidaridad, No. 19, pág. 19).

/...

Arriba del vehículo, con la cabeza gacha le cubrieron con un poncho y le esposaron las manos. Luego de un trayecto de 20 a 25 minutos llegaron a una casa. Allí procedieron a interrogarle sobre sus actividades políticas. Le otorgaron nombres de personas, etc. Al comienzo lo golpearon.

Se le hizo firmar un documento, dejando además su carnet de identidad, datos personales, donde dejaba constancia que se comprometía a colaborar para la DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL, DINA. Firmó además un documento donde se confesaba como traficante de drogas y homosexual. La situación señalada se desarrolló de la siguiente manera: después del interrogatorio de alrededor de media hora, luego de la cual le introdujeron a una pieza contigua, en donde lo dejaron solo, se le ató los brazos a una viga.

Después de una hora, cambiaron las esposas que estaban atadas a la viga, y se las pusieron en los pies siempre atados a la viga. Al quedar con las manos libres, pudo subirse en algunos momentos la venda que le cubría la vista y observó las características de la sala donde estaba. Era un subterráneo, una pieza de 10 x 4 metros, completamente blanca, sin cuadros en las paredes, una rejilla pequeña como entrada de luz de metal, alrededor de seis vigas sustentadoras del techo, piso de cemento; el único ruido que llegaba hasta ese lugar, eran las caminatas en el piso superior. Allí estuvo hasta que comenzó a oscurecer. Luego bajaron dos sujetos, y esta vez le sacaron las esposas de los pies, y se las pusieron en las manos, apretaron la misma venda, y le condujeron al piso superior. Allí le introdujeron a una pieza, le sentaron frente a un escritorio, y una de las personas que estaba frente a él - al parecer el jefe de dicha unidad - con trato muy amable conversó con él, haciéndole algunas proposiciones. Así al comienzo de la conversación con este señor, le señaló que en "la URSS y la KGB", a los presos los liquidan de inmediato, nosotros en cambio, queremos darte una oportunidad. Esta oportunidad consiste en no liquidarte, no hacerte desaparecer, pero bajo dos condiciones que: "permitan que no nos vas a fallar". Allí demostró un gran interés en que pudiera colaborar con ellos, fundamentalmente en plano del traspaso de información que pudiera obtener de la Universidad. Las condiciones son las ya descritas.

Los documentos eran sendas hojas de oficio, grises, en cuyo encabezamiento se leía República de Chile. A continuación se expresaba: Yo ....., me comprometo a ....., etc., es decir se trataba de papeles previamente preparados, con espacios también en blanco.

Una vez concluida la firma de esos documentos, fue llevado a otra dependencia del mismo lugar, una pieza completamente oscura, le sacaron la venda, ya no andaba esposado, y en la oscuridad le sacaron tres fotos con máquinas de flash dos de perfil y una de frente. Luego, una voz que reconoce como la persona que hacía de jefe y le indujo a aceptar el ofrecimiento le señaló que se desvistiera. En dicha pieza a oscuras, siempre tuvo la sensación que habían otras personas, cuestión que pudo corroborar al lanzarse los flash de la máquina fotográfica. Una vez desvestido, le hicieron acercarse a una cama que había en la misma pieza, y allí pudo darse cuenta que había otro sujeto desnudo. Hicieron que se juntara a este sujeto, él mirando la cámara y el otro de espalda. Así fue la primera toma. Luego le señalaron que le pasara los brazos por sobre el cuello, en señal de abrazo, en situación amorosa, y tomaron la otra foto, siempre mirando él a la cámara, y el otro individuo de espalda.

/...

Una vez concluida esta operación, le hicieron vestir, le vendaron nuevamente la vista y le sacaron hacia la calle. Le introdujeron a un vehículo, con cinco sujetos dentro. Allí escuchó que en el porta maletas de atrás del auto, ponían también la bicicleta. Emprendieron la marcha, él iba agachado en el asiento trasero, y en un momento le sacaron la venda, pero con la obligación de ir con la cabeza gacha. El vehículo se detuvo en dos ocasiones pues al parecer la bicicleta se había desarmado de la parte posterior. Durante el viaje, uno de los individuos le recordaba que debía asistir a una cita el viernes siguiente, es decir el 6 de mayo de 1977, al paradero 9 de la Gran Avenida, a las 19 horas. Hasta allí, debería llegar él, vestido de blue yeans, chomba gris, y un libro en la mano. Se le acercaría una persona - un hombre o una mujer - y le indicaría la palabra "sígame" a lo cual él debía obedecer, para los efectos de recibir las instrucciones correspondientes. No concurrió a esa cita. Agrega otro antecedente: al momento que le detuvieron, y cuando le llevaban al centro del interrogatorio, se percató que en el piso del vehículo, había sendas metralletas. También pudo escuchar que sus aprehensores se comunicaban por radio en clave. El regreso le dejaron en calle Freire, paradero 19, de Gran Avenida, a las 21 y 30 horas.

Con todos esos antecedentes se presentó un recurso de protección ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, y se presentó la correspondiente denuncia ante el Juzgado del Crimen competente, por la comisión de secuestro y otros.

El día 26 de mayo de 1977, fue su madre "visitada" por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, quienes mostraron interés en conversar con Aldo Alcota, para brindarle "protección" ante supuestos malhechores, los cuales tenían interés también en arrestar, puesto que además todas sus actuaciones eran imputadas a la DINA. Los agentes quedaron de regresar el día 19 de mayo del año 1977. Pero el día 17 de mayo de 1977, nuevamente fueron hasta su domicilio dos funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, con el objeto de insistir en su ofrecimiento anterior y en conversar con su hijo. Ese día llegó casualmente hasta el domicilio de la madre de Aldo Alcota el sacerdote Fernando Vives, amigo de la familia.

El día 19 de mayo de 1977, nuevamente procedieron a concurrir los elementos de DINA, para conocer la respuesta sobre el ofrecimiento formulado a la familia. Esta entrevista, esta vez, se realizó en presencia del sacerdote Fernando Vives, y un amigo de la familia. Los familiares les respondieron que aceptaba el ofrecimiento formulado por DINA, pero que éste se debía realizar ante la presencia del Juez del Crimen competente, autoridad que tiene facultades para investigar, resolver y dictar sentencia sobre los hechos. De manera que con todas las pruebas que la DINA, decía poseer (portaban un maletín donde supuestamente habrían fotografías de posibles autores), debía ser entregada al juez competente. Un funcionario de DINA, se identificó como tal, con los apellidos "Valenzuela Cruz". También la familia procedió a entregarles por iniciativa propia una copia de la denuncia formulada, patrocinada por un abogado. Se mostraron desconcertados, pero siempre amables. Al final, pretendieron que la familia suscribiera un documento que señalaba que la familia renunciaba a la protección ofrecida por la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. El día jueves 27 de mayo de 1977, concurrió solamente un funcionario de la Dirección de Inteligencia Nacional,

/...

quien se identifica como Francisco Valenzuela Cruz, quien insistió en la presencia de su hijo, expresando nuevamente que quería conversar con él, para mostrarle fotografías, y reconociera a los sujetos. Dijo, que traía buenas noticias, ésta era que ya había identificado a los sujetos que habían atentado contra su hijo. Insistió en la colaboración, a pesar de lo afirmado por la familia. Este conversación fue breve. Sólo duró diez minutos. Agregando que era necesario que se cuidara porque los sujetos autores de los ultrajes a su hijo podían tomar represalias contra ella. Lo dijo en un tono amenazador. Esta vez, a diferencia de las visitas anteriores, no quedó en volver.

E. Raúl Moisés DIAZ MORA. Ernestina Navarro Camilo, carnet 2.893-186-7 de Santiago, interpuso recurso de amparo rol 249-77 en favor de su esposo Raúl Moisés Díaz Mora. Declara que fue detenido por tres individuos jóvenes, vestidos de civil "que se movilizaban en un automóvil marca Chevy, color maní, patente KTM-69, correspondiente al presente año". Vecinos del sector fueron testigos del hecho e/.

---

e/ Solidaridad, No. 19, pág. 19.

/...

ANEXO XX

Declaración jurada de una persona que estuvo detenida a/

/Original: español/

Fui detenido el día 12 de septiembre de 1973 por la policía política de Concepción; más tarde fui trasladado a la Isla Quiriquina y de allí enviado al Fuerte Borgoño, lugar en que fui sometido a interrogatorios bajo severas torturas durante 25 días. Posteriormente, después de pasar dos meses en el Estadio Regional de Concepción, nueve meses en el Campo de Concentración de Chacabuco, en el norte del país, fui dejado en libertad condicional, sin que fuera sometido a proceso, por lo tanto no hubo acusación concreta ni condena en mi contra. Mi salida en libertad condicional se hizo efectiva el ... de septiembre de 1974.

A partir de esta fecha la policía política no me ha dejado tranquilo, mi libertad condicional se transformó en una constante persecución personal y familiar tanto en la vida privada como en el trabajo o en la población en que vivía. En efecto:

1. En el mes de diciembre de 1975 con mucha dificultad encontré un empleo en un ... Hasta ese lugar en reiteradas oportunidades llegaron personajes de la DINA a presionar para que mi ex patrón me despidiera. La DINA me calumniaba de que yo era un mal elemento, que no merecía estar trabajando. Considerando que esta situación era una violación abierta a la libertad de trabajo me presenté ante la oficina de la Inspección del Trabajo de Concepción en el mes de marzo de 1976, con el objeto de estampar una denuncia y hacer valer mis derechos. En dicha oficina se negaron a recibir mi reclamación y junto con ello me amenazaron, expresándome que me quedara tranquilo, que no hiciera ninguna otra gestión porque al final mi situación se podría empeorar.

Felizmente mi ex patrón, quien también fue presionado por la DINA, no aceptó las maquinaciones siniestras de ésta, gracias a ello pude conservar mi empleo.

2. Desde que dejé el campo de prisioneros de Chacabuco comencé a ser objeto de detenciones arbitrarias en forma permanente, sea en la calle o en el domicilio, por parte de carabineros y personal de civil, quienes me llevaban a la Quinta Comisaría de Carabineros de Concepción para ser interrogado por personal de la DINA. Durante el interrogatorio se me preguntaba sobre una supuesta actividad política o sindical que yo efectuaba, si participaba en reuniones, si repartía propaganda en contra de la Junta Militar, si poseía armamento, etc. etc. Todo esto sin que la policía tuviera algún antecedente concreto o alguna acusación real que hacerme. Durante el interrogatorio recibía malos tratos, como golpes de mano o de pie, insultos o amenazas sobre mi libertad futura, mi integridad física y de mi familia.

a/ Debido a los informes de amenaza contra la familia del declarante, parte de la cual sigue residiendo en Chile, se han eliminado el nombre y otros detalles que permitan identificar al declarante.

/...

Estas detenciones podrían durar algunas horas, un día, una noche o varios días. Jamás dejaron constancia de ello en el libro de ingresos de detenidos.

La situación más grave en mi contra se produjo el día ... de mayo de 1977 cuando en la noche de ese día se presentaron ante mi domicilio un grupo de carabineros armados de metralletas, apoyados por un gran despliegue policial, quienes me sacaron de mi cama y comenzaron a maltratarme físicamente e insultarme delante de mi esposa y de mis ... hijos. Posteriormente me condujeron a la ya citada Quinta Comisaría de Carabineros donde se repitieron los malos tratos, insultos y amenazas, me interrogaban para saber si yo conocía a los organizadores de las actividades que los organismos de los trabajadores realizaron para el 1º de mayo, día mundial del trabajo.

3. La DINA prohibió a los organismos de participación social como centros de madres, juntas de vecino, centros juveniles, de aceptarnos como miembros y de participar en sus actividades. Por sospechas de que violábamos esta prohibición también fui objeto de detenciones, ya que en el mismo lugar en que habitaba funciona un club deportivo y se me acusaba de usar dicho club como pretexto para realizar reuniones.

4. Por otra parte, si el alumbrado público del sector, si había mal funcionamiento del agua potable u otra situación debida a una causa fortuita era excusa suficiente para ser arrestado, interrogado y acusado de autor de tales anormalidades.

Todo esto, y principalmente el hecho de que muchos de que gozaban de una libertad condicional, como en mi caso, habían sido detenidos u otros detenidos y desaparecidos; situación que se presenta en los casos de Abrahán Rivas, dirigente de la Unión de Juntas de Vecinos de Concepción y Jaime Pérez ex dirigente de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, me indicaba que las amenazas de eliminación que me hizo la DINA podría materializarse, lo que creó en mí y en mi familia un clima sicológico trágico, un terror angustiante; si por alguna razón me retrasaba en llegar a mi hogar era causa suficiente para que mi mujer e hijos se inquietaran, cogieran pánico, sufrieran crisis de nervios y llantos insoportables. Es este terror, esta persecución, estas amenazas infundidas a mo persona y a mi familia, fueron las que me hicieron buscar los medios para escapar a dicha situación, salir del país y solicitar el asilo político en ...

Firmado

ANEXO XXI

Declaración del Capitán de Carabineros Clemente N. Burgos

/Original: español/

En Santiago, a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, comparece CLEMENTE NICOLAS BURGOS VALENZUELA, natural de San Javier de Loncomilla, 36 años de edad, casado, Capitán de Carabineros, domiciliado en San Francisco 1491 de esta ciudad, quien juramentado en forma legal, expone:

Con respecto a lo que SS. me interroga debo decir que a mí me correspondió atender en principio el caso de CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. En el mes de noviembre, no recuerdo fecha exacta, en circunstancias que yo viajaba en un jeep en dirección a la 12a. Comisaría de San Miguel, al llegar a Copiapó, observé que había ocurrido un accidente de tránsito. Me detuve y vi que había un micro y en el suelo, como a unos cinco o seis metros del bus, estaba tendido de espaldas un individuo, que según la gente que se había juntado allí, dijo se había lanzado al micro y éste lo había atropellado. La cabeza le sangraba mucho.

Por el gentío, dejé el jeep a unos 40 metros de distancia de los hechos y cuando me acerqué a mirarlo le oí perfectamente que decía que "era ex regidor comunista de Concepción" y que le avisaran a su familia Maluje que tenía farmacia en Concepción. Después de esto caminé hacia el jeep con el fin de pedir la ambulancia y comunicar a la Central de Radio lo que estaba ocurriendo, ya que el sector no era de mi jurisdicción. En esos instantes en que yo daba cuenta a la superioridad llegó un auto Fiat 125, en este momento no recuerdo su patente, del cual se bajaron cuadro individuos de civil, quienes me exhibieron una tarjeta de DINA y a la vez me manifestaron que eran funcionarios de DINA y que ellos venían persiguiendo a este individuo, es decir, a Contreras Maluje. Además, cuando me acerqué al accidentado Contreras, éste gritaba que venía arrancando de personal de DINA.

De acuerdo a las normas generales de procedimiento, dentro del servicio, con el personal del Servicio de Inteligencia, cuando ellos toman el procedimiento, nosotros nos retiramos. Sin perjuicio de lo anterior, en el procedimiento policial mismo, llevé el hecho a la Sexta Comisaría de Carabineros, unidad a la que corresponde el sector y dejé constancia de ello, en forma completa. Ahí recuerdo que di el número exacto de la patente del Fiat 125 a/ ...

---

a/ El Grupo ha recibido copia del informe del accidente preparado por el Capitán Burgos poco después del accidente en que éste indicó que el número de la patente del automóvil era EG 388.

/...

ANEXO XXII

Declaración de Selenisa Caro Ríos de Díaz, esposa de Víctor Díaz

DECLARACION JURADA

/Original: español/

En Santiago de Chile a 22 de octubre de 1976, ante el Notario Público que autoriza, SELENISA CARO RIOS DE DIAZ, dueña de casa, con domicilio en Miguel Campos 3004, población San Joaquín, San Miguel, y cédula de identidad No. 2181128-9 del gabinete de Santiago, declaró lo que sigue bajo la Fe del Juramento:

PRIMERO. Con fecha 14 de mayo del año en curso fue avisada, por una persona del sexo femenino a quien no conozco y que no se identificó, que mi esposo VICTOR MANUEL DIAZ LOPEZ, cédula de identidad No. 1.001.421 de Santiago había sido detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional. Dicha, aún inconfirmada noticia, produjo en el ánimo de esta declarante más pesar que sorpresa, toda vez que ella no aparecía sino como la culminación de su búsqueda por parte de los Servicios de Seguridad, iniciada el mismo día 11 de septiembre de 1973, fecha a la cual mi cónyuge ostentaba el cargo público de subsecretario general del Partido Comunista, razón por la cual desde entonces, se vio obligado a abandonar su hogar, perdiendo contacto con sus seres queridos.

Desde el día del pronunciamiento militar, en no menos de cinco oportunidades agentes de los servicios de seguridad se hicieron presentes en nuestro hogar con el objeto de aprehender a mi esposo. La primera de dichas visitas fue practicada por funcionarios de investigaciones el 5 de octubre de 1973, oportunidad en la cual me fue entregada una notificación que mantengo en mi poder y fotocopia de la cual hice acompañar en Recurso de Amparo interpuesto en favor de mi marido con fecha 19 de agosto del año en curso, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de esta capital. De las visitas a que me refiero, las dos últimas fueron realizadas por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

SEGUNDO. En el mes de junio del presente año, pudiéronse establecer con precisión las circunstancias de la aprehensión de Víctor Díaz López, las que, en resumen, son las siguientes: en la madrugada del día 12 de mayo de 1976, aún vigente el toque de queda, tuvo lugar un amplio operativo, a cargo de agentes de seguridad, en la calle Bello Horizonte de la Comuna de Las Condes, sector Colón Oriente con Hernando de Magallanes. Informantes anónimos, testigos ellos de los hechos cuyas circunstancias relato, los cuales no han querido identificarse puesto que afirman, corre peligro su seguridad personal en caso de hacerlo, han confirmado que, después de recorrer varias casas del sector mencionado, los agentes de la DINA dieron con mi esposo, el cual fue aprehendido de inmediato y trasladado a recinto desconocido, el cual, desde entonces, ha sido imposible determinar. La detención de Víctor Díaz se practicó exactamente en el número 979 de la calle Bello Horizonte.

TERCERO. Posteriormente se ha venido a determinar que es testigo directo de la detención de mi esposo, don JORGE CANTO, ingeniero de la Universidad Técnica del Estado, quien era dueño de la casa de Bello Horizonte 979. El Sr. Canto, se

/...

encontraba en la casa la madrugada del 12 de mayo en curso y presenció el acto de detención actualmente reside en el extranjero.

CUARTO. En carta fechada en Praga el día 29 de julio de 1976, dirigida a esta ciudadana por el Secretario de la Federación Sindical Mundial, señor José Vigó, se me expresa lo siguiente: "El hecho de que el Subsecretario de Justicia de Chile, en conversación telefónica con el Alcalde de Bolonia, haya manifestado que Víctor Díaz y sus compañeros están en un centro de reclusión de Chile ...", "Ello no hacía más que coincidir con un cable de la agencia AFP, proveniente de Roma con fecha 22 de julio del año en curso y publicado por el diario "El Mercurio" de esta capital al día siguiente: "Por primera vez ... un colaborador de la Junta Gubernamental Militar Chilena, reconoció implícitamente la detención de cuatro ex miembros del Comité Central del Partido Comunista, considerados hasta el presente como oficialmente desaparecidos". "Estos dirigentes, Víctor Díaz, José Weibel, Mario Zamorano y Jorge Muñoz, habían sido estimados por las autoridades chilenas "desaparecidos". "El interlocutor del Alcalde de Bolonia fue al adjunto militar del Subsecretario chileno de Justicia, Mario Duvachelle. Dicho oficial, el Capitán Amstrong, aparentemente al corriente de los expedientes, contestó en lugar de Duvachelle ...".

QUINTO. Con fecha 14 de mayo del año en curso, interpuse recurso de amparo ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, el que se tramitó con Rol 405-76, sobre la base de la primaria información obtenida hasta esa fecha por ésta, su cónyugue. Dicho recurso fue rechazado por la Corte, debido a que las autoridades oficiales, particularmente el Ministerio del Interior, informaron que desconocían la detención practicada en la persona de mi esposo. Posteriormente y debido a la cantidad y calidad de los nuevos y valiosísimos antecedentes recabados, impetré un segundo habeas corpus ante el mismo tribunal, con fecha 19 de agosto pasado. Desgraciadamente este nuevo recurso también fue declarado sin lugar, con el sólo informe de las autoridades de gobierno, las cuales nuevamente desconocieron la aprehensión y sin que el tribunal practicara ninguna de las diligencias solicitadas por la recurrente, relativas a los antecedentes referidos. Actualmente, se tramita denunica por secuestro en la persona de Víctor Díaz, ante el sexto juzgado del crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

SEXTO. Ultimamente, he recibido el aviso de varias personas no identificadas que, apresadas y luego puestas en libertad han manifestado haber visto a mi esposo en el recinto de detención de DINA denominado Villa Grimaldi, ubicado en Peñalolén. Dichas personas lamentablemente, no han podido entregar su identidad, por razones de seguridad personal.

SEPTIMO. Con fecha 6 de octubre de 1976, aproximadamente a las 11.30 de la mañana, se hicieron presentes en mi domicilio dos funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, quienes no se individualizaron. Al abrirles la puerta, me entregaron un sobre, pidiéndome que lo abriera y leyera la carta que él contenía; me manifestaron que una vez leída por mí la carta, querían conversar conmigo. Les recibí el sobre, en el que reconocí la letra de mi esposo, Víctor Díaz López. Cerré la puerta y abrí el envoltorio, encontrándome en el interior con una carta de Víctor dirigida a mí, la cual es del tenor siguiente: "6 de octubre de 1976. Querida Sele (tal es el apodo familiar que él siempre usó)": tu esposo te escribe

/...

estas líneas de saludo para tí y nuestras hijas e hijo, mis deseos es para saber de ustedes, como se encuentran, en cuanto a salud me refiero, en cuanto a la mía me encuentro bien. Te ruego me contestes con el portador. También quiero pedirte que todo trámite que tu hagas en cuanto a mi persona se refiere, te ruego no seguir. Por otra parte, quiero que me confirmes si tienen aún el mismo teléfono el 511472. En caso contrario te ruego indicar un teléfono día y hora para poder llamarte. Me despido con todo cariño y el amor de tu esposo y el padre. Para tí Selita querida, para Toyi, Viviana y el Totín, muchos besos de (firma que dice: Díaz L.)".

Luego de leer la carta y de reconocerla, para mí, inconfundible letra de mi esposo, la cual cotejé luego con otros escritos por él redactados tiempo ha, hice entrar a mi casa a los agentes de DINA, los cuales me manifestaron lo siguiente: Que mi esposo efectivamente se encuentra detenido en Santiago; que el lugar de reclusión no me lo pueden proporcionar "por fuerza mayor"; que se encuentra en buen estado de salud y abrigado; que haga caso a lo que dice mi esposo, es decir, que no siga haciendo trámites de ninguna especie, ni aun los judiciales, porque no sacaré nada y por seguridad personal mía y/o de mi esposo; que Radio Moscú molestaba mucho con Víctor Díaz y que eso había que terminarlo. Posteriormente me anunciaron que pronto recibiría sucesivas llamadas telefónicas de mi esposo y que, más tarde podría verlo e, incluso, podrían llevármelo a casa. Finalmente, antes de retirarse, me hicieron escribir en un papel, dirigido a mi esposo, el acuso recibo de su carta.

OCTAVO. Al día siguiente, 7 de octubre, aproximadamente a las 6 de la tarde, sonó el teléfono de mi casa, atendiendo mi hija Victoria, puesto que nadie más que ella se encontraba en casa. De inmediato escuchó la voz de un hombre, quien dijo: "un momento, van a hablar"; seguidamente, mi hija Victoria escuchó la, para ella, inconfundible voz de su padre. El diálogo fue el siguiente: "Víctor", ¿está tu mamá?" Victoria. "Oh! papá ... salió a hacer trámites". Víctor. "Pero cómo, si yo le dije que no siguiera. La carta no se la muestren a nadie. Es sólo para ustedes". Luego preguntó por la salud de los suyos, si sus hijas se habían casado, si estaban trabajando y anunció que llamaría nuevamente, cualquier día, después de las 6 de la tarde. Y terminó diciendo: "Dile a tu mamá que entienda por qué, y que no siga".

NOVENO. Con fecha 19 de octubre del año en curso, a las 11 de la mañana, se hizo presente en mi domicilio un agente de DINA, preguntando "por la señora Díaz de parte del señor Díaz". Lo atendió mi hija Victoria, única persona que se encontraba en casa. Mi hija se negó a su petición, consistente en entregar un paquete de ropa para mi marido, por no contar con mi autorización para ello. El agente se retiró, manifestando que se le llamaría la atención por no haber cumplido su cometido.

DECIMO. El día 20 de octubre pasado, aproximadamente diez para las nueve de la noche, sonó el teléfono de mi casa, atendiendo mi hija Viviana, la cual de inmediato reconoció la voz de su padre y puso de inmediato en mis manos el teléfono. El diálogo entre Víctor Díaz y yo, su cónyugue, fue el siguiente: Víctor: "Sele. ¿cómo están de salud?". Yo: "No voy a contestar a este llamado; no quiero

/...

llamados, quiero verte aquí, en mi casa". Víctor: "Por favor, escúchame, no te pongas nerviosa". Yo: "los hombres que vinieron al otro día, dijeron que te iban a traer, yo no hablo más mientras no te traigan a la casa". Víctor: "¿ellos te prometieron eso?". Yo: "sí, así es que no sigas hablando". Víctor: "Pero, ¿estás bien?". Yo: "sí". Víctor: "Entonces no llamo más". Acto seguido, yo corté el fono.

UNDECIMO. Que he comprobado que mi casa se encuentra vigilada y, además, se reciben en ella, constantemente, llamadas telefónicas "equivocadas" de personas no identificadas.

DUODECIMO. Declaro solemnemente que, en vista de los antecedentes relatados, temo vivamente por la vida de mi cónyugue y por la seguridad de mis hijas y la mía propia.

Firmó ante mí doña Selenisa Caro Ríos de Díaz, carnet No. 2.181.128-9 de Santiago.

Santiago, 22 de octubre de 1976

Un timbre que dice: Demetrio Gutiérrez
Notario Jurídico
Santiago, Chile

ANEXO XXIII

Carta de fecha 1º de febrero de 1977 dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: inglés/

El Gobierno de Su Majestad estima que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre la situación de los derechos humanos en Chile encontrará sin duda útil, en el desempeño de sus obligaciones, el que se someta a su atención determinada información que obra en poder de este Gobierno referente al caso del ciudadano anglochileno desaparecido, Sr. William Beausire (Guillermo Roberto Beausire Alonso, Carnet de Identidad chileno No. 5.208.306-2). El Grupo de Trabajo conoce ya los detalles generales del caso.

Desde el momento de la desaparición de William Beausire en noviembre de 1974, las autoridades británicas se han ocupado muy de cerca del caso y han hecho, por razones humanitarias, varias gestiones cerca de las autoridades chilenas a la luz de la información que han recibido. Por su parte, el Gobierno chileno ha afirmado repetidamente que no tiene responsabilidad alguna en la desaparición de William Beausire y que desconoce su paradero. En junio de 1976, el Gobierno de su Majestad reunió en un memorando toda la información que obraba en su poder y lo entregó al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Vicealmirante Patricio Carvajal, acompañado por un mensaje personal del Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores y con el Commonwealth, Honorabilísimo Anthony Crosland, MP, en el que solicitaba se le prestase la debida atención y se pedía una investigación completa. El 10 de noviembre de 1976 la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth recibió una respuesta que el Gobierno de Su Majestad consideró carente de toda voluntad de cooperación e insatisfactoria en cuanto a su contenido, de modo que se vio obligado a llegar a la conclusión de que las autoridades chilenas no habían realizado ningún esfuerzo verdadero para localizar a William Beausire o para investigar las cicunstancias de su desaparición.

En el memorando, que se adjunta, se resumen los testimonios en poder del Gobierno de Su Majestad, según los cuales William Beausire, después de haber abandonado Chile en noviembre de 1974, fue devuelto desde Argentina a dicho país, y detenido secretamente por lo menos hasta julio de 1975. No se revela la identidad de la mayoría de los testigos que han prestado testimonio, y en esta forma el memorando es apto para la publicación. Las autoridades británicas guardan en su posesión, en Londres, los originales, firmados, de las declaraciones de los testigos. Si el Grupo de Trabajo lo desea, las autoridades británicas no tendrán ningún inconveniente en facilitarle copias de esas declaraciones con carácter confidencial, con la salvedad de que den su autorización las personas interesadas.

Las autoridades británicas no pueden, lógicamente, garantizar la exactitud de todos los testimonios que han recibido. Opinan sin embargo, tras un atento estudio, que las declaraciones formuladas por los testigos constituyen un conjunto de pruebas convincente que apenas permite dudar de que William Beausire estuvo detenido en Chile durante varios meses a partir de noviembre de 1974.

/...

En vista de los hechos señalados, el Gobierno de Su Majestad estima que la única posibilidad de acción que le queda es someter el asunto a la atención del Grupo de Trabajo. Las autoridades británicas han tomado esta decisión plenamente de acuerdo con la madre de William Beausire, la Sra. Inés Alonso de Beausire, actualmente residente en el Reino Unido, y con otros miembros de la familia.

(Firmado) James BOTTOMLEY
Embajador
Representante Permanente

/...

ANEXO XXIV

Memorando del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo al Sr. William Beausire

/Original: inglés/

WILLIAM BEAUSIRE

(GUILLERMO ROBERTO BEAUSIRE ALONSO)

1. El Gobierno de Su Majestad ha recibido testimonios orales y escritos de un cierto número de fuentes distintas e independientes, según las cuales William Beausire estuvo detenido en Chile entre los meses de noviembre de 1974 y julio de 1975. Más adelante se da un resumen de estos testimonios.

2. El Gobierno de Su Majestad lamenta no poder revelar la identidad de la mayoría de los testigos que han aportado estos testimonios. Sin embargo, puede asegurar firmemente que estos testimonios se han recibido separada e individualmente tal y como se explica en cada caso, y que se han registrado con toda buena fe; y que los detalles que de los mismos se dan en este documento reflejan fielmente su contenido. El Gobierno de Su Majestad ha examinado este asunto con el mayor cuidado. Cualesquiera que sean las dudas que puedan formularse sobre la autenticidad o la veracidad de un testimonio o detalle concreto, tomadas en conjunto, las diversas declaraciones constituyen una prueba poderosa que, a juicio del Gobierno de Su Majestad, no deja prácticamente lugar a dudas sobre el hecho de que William Beausire estuvo efectivamente detenido en Chile entre las fechas mencionadas anteriormente.

La familia Beausire

3. No se discute que William Beausire salió de Chile el 2 de noviembre de 1974, en un vuelo de LAN Chile con destino a Buenos Aires, desde donde tenía la intención de continuar su viaje a Europa. El Sr. Beausire fue visto en el momento de su partida en el aeropuerto de Pudahuel por su madre, Inés Alonso de Beausire. Poco tiempo más tarde, tanto la Sra. de Beausire como la hija de ésta, Diana, hermana de William, fueron detenidas por las autoridades chilenas junto con otros parientes y amigos de la familia. Se interrogó a estas personas sobre el paradero de otra hija de la Sra. Beausire, Mary Ann, quien había vivido durante algún tiempo con Andrés Pascal Allende, el jefe del clandestino Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) a partir de octubre de 1974. Tanto Inés como Diana Beausire declaran que durante su detención oyeron y vieron brevemente a William, que fueron informadas de que William había sido visto asimismo por un cierto número de otros presos; y que oyeron su nombre pronunciado en voz alta por los guardianes. Además, la tercera hermana de William, Juana Francisca Beausire, declaró que cuando se encontraba en la Embajada de Italia en Santiago, en la que había solicitado asilo a finales de octubre de 1974 con la hija pequeña de Mary Ann y Pascal, recibió a mediados de diciembre de 1974 tres llamadas telefónicas de una persona que dijo ser su hermano y a quien ella creyó. Según la Srta. Beausire, William le había dicho que había regresado de Europa y que estaba escondido en Chile, y que necesitaba urgentemente ponerse en contacto con Mary Ann y con Pascal. La Srta. Beausire

estaba convencida de que estas llamadas se hacían bajo coacción desde la cárcel para inducirla a divulgar información sobre su hermana y Pascal. Preguntó a su hermano si había visitado a un amigo común en Europa con quien tenía la intención de residir. La respuesta que recibió fue afirmativa, pero cuando se puso en contacto con el citado amigo para verificarla, este último dijo que Beausire no había conseguido llegar a Europa.

Sra. María Stella Debancens

4. Esta testigo, que conocía anteriormente a William Beausire de vista, declaró que había encontrado a este último y había hablado con él hacia comienzos de 1975 en el centro de detención de Villa Grimaldi, en el que ambos se encontraban detenidos en aquella época.

Testigo A

5. Este testigo prestó declaración ante el Cónsul británico en Dusseldorf, República Federal de Alemania, y atestiguó que en noviembre de 1974, cuando se encontraba detenido en Chile en un lugar de detención que no pudo identificar, había podido hablar con un "William Beausire", quien le había dicho que había sido arrestado en Buenos Aires y devuelto secretamente a Chile, donde había sido interrogado para que revelara el paradero de su hermana Mary Ann.

Testigo B

6. Otro ciudadano chileno describió con todo detalle ante un funcionario de la Embajada británica en Caracas, Venezuela, sus experiencias durante un período de detención que sufrió en la Villa Grimaldi entre el 31 de diciembre de 1974 y el 3 de enero de 1975, en compañía de otros presos entre los que se encontraba un "William Boissiere Alonso", con quien pudo conversar extensamente en una ocasión en que ambos pasaron cierto tiempo juntos en una pequeña celda con los ojos vendados y las manos esposadas. "Boissiere" dijo al testigo que después de haber salido de Chile algún tiempo antes, había sido detenido en el aeropuerto de Ezeiza cerca de Buenos Aires. Después de haber sido retenido allí durante unos pocos días, fue transportado de vuelta a Chile en un avión militar, e interrogado y maltratado en varios centros de detención para hacerle declarar lo que sabía acerca de su hermana. Aunque el testigo fue trasladado a otro lugar del centro de detención el 3 de enero, siguió viendo a "Boissiere" cada día durante 7 días más.

Testigo C (Testimonio suministrado por la familia Beausire)

7. Un chileno que reside actualmente en Londres ha declarado que cuando estaba detenido en la Villa Grimaldi, a mediados de enero de 1975, conoció los nombres de varios compañeros presos, uno de los cuales era "Bill Beausire", de quien se decía que llevaba ya dos meses en aquel lugar. El 12 de enero el testigo habló con "Beausiere" cuando ambos formaban parte de un grupo de detenidos a los que se había llevado fuera para que hicieran ejercicio y a quienes los guardianes permitían conversar, aunque con los ojos vendados. El testigo pasó la noche siguiente en una celda separada sólo por un delgado tabique de la que ocupaba "Beausiere" y los dos

/...

hombres pudieron conversar de nuevo brevemente. "Beausiere" dijo al testigo que había sido hecho preso en la Argentina cuando viajaba a Europa, y que estaba extremadamente preocupado por su familia. Poco tiempo más tarde el testigo fue trasladado a la Villa Grimaldi a Cuatro Alamos.

Testigo D

8. Esta testigo prestó declaración en forma individual e independiente en la Embajada británica en Caracas, declarando que encontró a William Beausire y habló con él a principios de mayo de 1975, en un centro de interrogatorio de Santiago conocido por el nombre de "Discoteque". La testigo identificó sin vacilación a la persona que había visto allí como William por medio de una fotografía de este último facilitada por su madre. El relato de la detención de Beausire en Buenos Aires y el trato de que después había sido objeto y que el mismo William le había contado, concuerda en todos sus detalles con la versión facilitada independientemente por otros testigos.

Testigo E

9. La entrevista con esta testigo fue realizada por un miembro del personal de la Embajada británica en Santiago. La testigo declaró que había compartido una celda con Beausire desde mediados de mayo de 1975 hasta comienzos de julio, en un centro de detención que la testigo no pudo identificar con absoluta precisión, pero que piensa que podía estar situado en el No. 3037 de la calle Irán en Santiago. Beausire parecía encontrarse en un estado de ánimo aceptable y ya no se le maltrataba. Esta testigo hizo también una exposición de los detalles ya conocidos de la detención de Beausire en Buenos Aires.

Otros testimonios

10. El Gobierno de Su Majestad obtuvo nuevas declaraciones de un testigo que presenció la llegada de William Beausire al aeropuerto internacional de Buenos Aires el 2 de noviembre de 1974. El testigo, que conocía a Beausire, ha descrito como oyó que se le llamaba por los altavoces y cómo lo vio conducido al interior de un despacho en el aeropuerto. A las preguntas del testigo, un funcionario respondió que existían algunos problemas relativos a la inmigración de Beausire y que no debía esperarle. Más tarde el testigo fue a recabar información a la Embajada chilena en Buenos Aires, donde le respondieron que no podían hacer nada. El Gobierno de Su Majestad reconoce que esta útlima prueba se relaciona con un suceso acaecido fuera de Chile, pero considera que corrobora significativamente parte del testimonio prestado por otros testigos.

Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth
Junio de 1976

/...

ANEXO XXV

Observaciones del Secretario de Justicia de Chile sobre el memorando del Gobierno del Reino Unido concerniente al Sr. William Beausire

/Original: inglés/

(Comunicado al Grupo por el Gobierno británico)

(VERSION ESPAÑOLA DE LA TRADUCCION INGLESA DEL ORIGINAL ESPAÑOL)

Observaciones del Secretario de Justicia de Chile sobre el memorando del Gobierno británico de junio de 1976, transmitidas a la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Londres, el 10 de noviembre de 1976.

"1. Tengo el gusto de informar a Vuestra Excelencia acerca del resultado de la investigación realizada por esta Secretaría en relación con la presunta detención del ciudadano William Beausire (Guillermo Roberto Beausire Alonso), entre los meses de noviembre de 1974 y 1975, según una Nota remitida al Ministerio de Vuestra Excelencia por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. Es un hecho indiscutible e indiscutido - como se reconoce explícitamente en la Nota del Reino Unido - que el 2 de noviembre de 1974 el ciudadano chileno Guillermo Beausire Alonso viajó de Pudahuel a Buenos Aires, República Argentina, en el vuelo No. 126 de LAN-CHILE.

Así se desprende del certificado de viaje No. E-4032, que se acompaña, expedido por la Dirección General de Investigaciones con fecha 26 de agosto de 1975, según los datos registrados en su División de Extranjería y Policía Internacional. En dicho documento consta asimismo que Guillermo Beausire Alonso, de nacionalidad chilena, es portador del pasaporte No. 26478; no consta su regreso (entrada) al país y, entre otras indicaciones, figura el número de su tarjeta de identidad, que es el 5.208.306-2.

3. Ahora bien, según las denominadas "Pruebas complementarias" de la Nota mencionada en el punto 1 del presente informe, un testigo de la llegada de Beausire, a quién conocía, al Aeropuerto Internacional de Buenos Aires, el 2 de noviembre de 1974, declaró que oyó cómo se le llamaba por los altavoces y vio cómo era conducido a una oficina del Aeropuerto. En respuesta a sus indagaciones, un funcionario le informó de que había algún problema de inmigración en relación con Beausire y que no debía esperarle"; lo cierto es que ese hecho no puede haberse producido, puesto que, según se desprende del documento adjunto, expedido por el Comandante General (retirado) Juan Carlos Genovese, Director Auxiliar Nacional de Inmigración de la República Argentina, y dirigido al Señor Cónsul General de Chile en Buenos Aires, Sr. Alvaro Droguett del Fierro, el ciudadano chileno Guillermo Beausire Alonso - debidamente identificado - "entró en nuestro país el día 2 de noviembre de 1974, en calidad de turista, transportado por LAN-CHILE."

/...

4. La Nota del Gobierno británico contiene el testimonio de la Sra. María Stella Dabancens, "que conocía anteriormente a William Beausire de vista", según el cual "a comienzos de 1975" había encontrado a William Beausire en el centro de detención de "Villa Grimaldi, en el que ambos se encontraban detenidos en aquella época" y había hablado con él.

Procede señalar, en primer lugar, que no existe un centro de detención "Villa Grimaldi". En ese lugar, visitado de improviso y por separado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema y por el infrascrito, Secretario de Justicia, hay una sede de la Dirección de Inteligencia Nacional, que no tiene en absoluto la posibilidad de retener a nadie detenido. Como máximo y de modo circunstancial, durante algunas horas, puede haberse llevado a cabo eventualmente en ese lugar el interrogatorio preliminar de algún preso antes de ser conducido a los centros de detención autorizados en virtud del Decreto No. 146 del Ministerio del Interior o de ser puesto en libertad de conformidad con la ley.

Por otra parte, considero importante señalar que, si bien la Sra. María Stella Dabancens fue detenida en virtud de las facultades conferidas al Excelentísimo Señor Presidente de la República por la Constitución Política del Estado durante el estado de sitio, esa detención tuvo lugar el 25 de noviembre de 1974, en virtud del Decreto No. 600 del Ministerio del Interior y en el centro de detención llamado de Cuatro Alamos.

Ulteriormente, en virtud del Decreto No. 2187 del Ministerio del Interior, de fecha 31 de diciembre de 1974, se ordenó la expulsión del país de la Sra. Dabancens, que viajó con destino a Colombia, el 8 de enero de 1975, en un vuelo de la compañía Avianca.

Los hechos anteriormente expuestos son suficientemente objetivos para privar de todo valor a estas supuestas pruebas cuya falacia ha quedado demostrada.

5. Por lo que respecta al testimonio del testigo B., que describe sus experiencias durante el período de detención en Villa Grimaldi entre el 31 de diciembre de 1974 y el 3 de enero de 1975, puedo agregar a las explicaciones consignadas en el segundo párrafo del punto precedente las dos observaciones siguientes: a) el testigo afirma que, aunque el 3 de enero fue traladado a otro lugar de detención, que no identifica, "siguió viendo a "Boisiere" cada día durante al menos 7 días", sin indicar dónde, cómo ni cuándo; b) la improbabilidad de la historia atribuida a "Boisiere" se desprende claramente cuando afirma que fue detenido en el aeropuerto de Ezeiza (véase más arriba el punto 3), que permaneció detenido durante algunos días y que volvió a Chile en un avión militar. No consta en ningún sitio la llegada durante ese período (la primera quincena de noviembre de 1974) de un avión militar argentino que hubiera podido transportar a Beausire, ni mucho menos el regreso de éste al país.

6. El testigo C. declara haberse enterado de los nombres de varios compañeros de prisión mientras estuvo detenido en Villa Grimaldi, a mediados de enero de 1975, que uno de ellos era "Bill" Beausire y que, el 12 de enero de 1975, estuvo con Beausire y habló con él "cuando se hallaban fuera para hacer ejercicio y aunque tenían los ojos vendados".

/...

Prescindiendo de la referencia al lugar de detención que el testigo denomina "Villa Grimaldi" (véase el segundo párrafo del punto 4), resulta manifiesto que el testimonio del testigo equivale a conocer algo de oídas, puesto que no podía ver a la persona a la que dice que habló ni tener la seguridad de quién era ésta, ni si se trataba o no realmente del ciudadano Beausire. Por consiguiente, este género de testimonio es evidentemente inaceptable en vista de los hechos anteriormente expuestos en los puntos precedentes.

7. El testigo D. declara que conoció a Beausire y habló con él a principios del mes de mayo de 1975 en el centro de interrogatorios que llama "Discoteque", y agrega que identificó a William como la persona a la que habló gracias a una fotografía proporcionada por su madre.

Este testigo no da ninguna explicación acerca de las circunstancias que permitieron tal encuentro y conversación en dicho centro de interrogatorios, ni las que permitieron el contacto con la madre de Beausire y la identificación de éste mediante la fotografía que aquélla le había proporcionado.

Parece obvio que esta relación tan incompleta e imprecisa no tiene otro objetivo que el de reforzar la versión de la presunta detención de Beausire en Buenos Aires y su ulterior traslado de modo secreto y subrepticio a Chile, versión no confirmada en absoluto y, en cambio contradicha por el documento y los hechos anteriormente reseñados.

8. La declaración de la testigo E., según la cual compartió una celda con Beausire desde mediados de mayo hasta principios de julio de 1975, es decir, durante al menos un mes y medio, es evidentemente falaz, porque en Chile no se ha autorizado nunca, y menos aún ordenado, que se mantenga detenidas en la misma celda a personas de distinto sexo y mucho menos durante un período de tiempo tan prolongado. Esta testigo señala que no pudo identificar el centro de detención, aunque cree que podría estar situado en el No. 3037 de la calle del Irán.

Sin embargo, tras la oportuna investigación efectuada por esta Secretaría, puedo asegurar a Vuestra Excelencia que no existe ningún centro de detención en el lugar indicado.

9. Finalmente, en lo que se refiere a la versión suministrada por los miembros de la familia Beausire - su madre y sus hermanas Diana y Juana Francisca -, en la que las dos primeras afirman haber sido detenidas e interrogadas para descubrir el lugar donde se encontraba Mary Ann Beausire (que vivía con Andrés Pascal Allende, Jefe del MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria), junto con el cual se refugió en una embajada y, después, abandonó el país), es evidente que está determinada por las mencionadas circunstancias. Así se desprende claramente de la declaración de Juana Francisca Beausire, en la que ésta afirma que, cuando se hallaba refugiada en la Embajada de Italia, en octubre de 1974, recibió a mediados de diciembre del mismo año tres llamadas telefónicas de una persona que no dijo quien era, "pero que pensó que se trataba de su hermano". Y agrega: "La Sra. Beausire pensó que esas llamadas eran efectuadas desde la prisión, bajo coacción,

/...

para convencerla de que divulgara información acerca de su hermana y de Pascal". A la luz de las circunstancias, es posible comprender que la afirmación de "haber oído y haber entrevisto brevemente a William, cuando se hallaban detenidos" presenta un cariz de marcado y evidente subjetivismo que no permite atribuirle ningún valor probatorio.

10. CONCLUSION: En contra de lo que se afirma en la Nota del Gobierno británico que ha dado lugar al presente informe, según la cual "aun cuando pueda ponerse en tela de juicio la autenticidad o veracidad de alguno de los testimonios o de algún detalle, esas diversas declaraciones, tomadas en su conjunto, constituyen un cúmulo de pruebas que, a juicio del Gobierno de Su Majestad, no admite prácticamente ninguna duda en cuanto a que William Beausire fue detenido entre las fechas antes citadas (noviembre de 1974 y julio de 1975)", el infrascrito, Secretario de Justicia, concluye que las pruebas mencionadas y analizadas en los puntos anteriores, considerados separada o conjuntamente, no menoscaban en nada el incuestionable valor de las pruebas documentales adjuntas, dimanantes de funcionarios chilenos y argentinos, según las cuales, el ciudadano chileno Guillermo Beausire Alonso, no sólo viajó el día 2 de noviembre de 1974 de Pudahuel a la República Argentina, en el vuelo No. 126 de LAN-CHILE, y entró en dicho país como turista, sino que no existe ninguna prueba válida - ni siquiera una presunción - que permita afirmar que salió de la Argentina y regresó a Chile en las fechas indicadas por el Gobierno británico."

ANEXO XXVI

Declaración sobre la detención de
Newton Morales Saavedra

/Original: español/

Santiago, febrero 1, 1977

"Mi nombre es Regina del Carmen Saavedra Del Campo, dueña de casa, chilena, viuda, cédula de identidad 3.035.469 de Santiago, domiciliada en ...

El día 13 de agosto de 1974, a las 12.30 del día, llegaron hasta mi domicilio de esa época, en Villa Frei, Nuñoa, Santiago, dos civiles, acompañados de una mujer aparentemente detenida. Preguntaron por mi hijo NEWTON MORALES SAAVEDRA, de 40 años en esa época, soltero, cédula de identidad 2.920.768-2 de Santiago. Mi hijo era jubilado de la Armada Nacional, y hasta el golpe militar del 11 de septiembre de 1973, se desempeñaba como electricista en la Planta Polyester de la Fábrica Textil "Sumar". Después, trabajaba como capataz en una obra de construcción. Como él no estaba, quedaron de volver más tarde, diciendo ser amigos suyos.

A las 21.45 horas, volvieron tres civiles, dos de los cuales ya habían estado más temprano. Dos de ellos tenían unos 40 años y el tercero, unos 27. Preguntaron nuevamente por mi hijo, aduciendo siempre la relación de amistad. Cuando se presentó mi hijo, procedieron a detenerlo, sin exhibir orden alguna, ni identificarse. Yo misma fui testigo de estos hechos. Mi hijo fue introducido en una camioneta roja, de la cual, debido a la obscuridad, no pude retener la patente.

Asesorada por abogados del Comité Pro Paz, presenté un recurso de amparo por mi hijo con fecha 16 de agosto, el cual fue admitido a tramitación con el No. 932, y finalmente rechazado ante las Cortes de Apelaciones y Suprema, ante la negativa del Ministro del Interior que mi hijo estuviera detenido. Esto a pesar de mi testimonio como testigo presencial de los hechos, y sin que los tribunales ejercitaran las facultades que la ley les concede para estos casos, la principal de las cuales es ordenar se traiga a su presencia al detenido, el "habeas corpus", que existe desde el siglo XIII en las legislaciones de los países civilizados. Los antecedentes fueron pasados a la justicia del crimen, y el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía inició una investigación por el desaparecimiento de mi hijo, y los delitos que se hubieren cometido en su persona, bajo el rol 11.225.

En el mes de abril de 1975, concurrí a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, donde mi hijo percibía una pensión de jubilación de la Armada, la cual yo tenía poder para cobrar. Este poder se había vencido, por lo que solicité se me siguiera cancelando la pensión, en vista que mi hijo había sido detenido e ignoraba su paradero. Allí, el Sr. Fiscal de la Caja, me extendió un carta dirigida al Jefe del Campamento de Detenidos "Tres Alamos", en la cual solicitaba que mi hijo extendiera una carta-poder que

/...

me autorizara a continuar percibiendo la pensión. En el texto de la carta, se decía que mi hijo estaba probablemente en el recinto de incomunicados "Cuatro Alamos".

Ese mismo día, reanimada con esta primera información recibida acerca del paradero de Newton Morales, concurrí al Campamento "Tres Alamos", donde fui recibida por el jefe de dicho recinto. El accedió en principio a que mi hijo extendiera ese poder. Pasó a una pieza contigua, donde comenzó a dictar una carta a alguien que tecleaba a máquina. Escuché claramente el encabezamiento de la carta:

"Yo, Newton Morales Saavedra, autorizo a mi señora madre doña Regina del Carmen Saavedra Del Campo, para que perciba a mi nombre la pensión de retiro ..." En esta parte, el dictado se interrumpió. Se produjo una acalorada discusión en la habitación vecina, en la cual acababan de entrar otras personas. Luego, el jefe del campamento volvió donde yo estaba, y me dijo que no podría cumplir con lo que me había prometido. Me autorizó sí para traer en el futuro útiles de aseo a mi hijo, que le hacían falta. Cuando salí de la oficina del jefe, pude ver yo misma a mi hijo en el fondo del corredor, con lentes oscuros y en actitud calmada. No hizo ademán de reconocerme, y yo no conseguí acercarme a él, ya que estaba muy distante. Al parecer, tenía una venda bajo los lentes.

Varias veces después de esta entrevista, concurrí a la entrada del campamento, donde traje paquetes con útiles de aseo destinados a mi hijo. Me fueron recibidos por la guardia de carabineros, pero luego me fueron devueltos, habiendo sido abiertos y registrados. Se me decía cortantemente que mi hijo "no existía". Sin embargo, cuando me recibían los paquetes, me pedían esperar, "por si al detenido se le ofrecía otra cosa".

Con todos estos antecedentes, resulta obvio que mi hijo se encontraba en esa fecha detenido en Tres o Cuatro Alamos. Esto fue reconocido por el Fiscal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por el jefe del Campamento, y por los piquetes de guardia del mismo. Además, LO VI YO MISMA. Sin embargo, su detención continuó siendo negada, y hasta hoy ignoro el paradero de Newton Morales, y cuál ha sido su suerte.

Expuse todos antecedentes ante el juez del 8º Juzgado, el cual, confirmado en esta posición por la propia Corte de Apelaciones, ordenó citar a declarar al Teniente José Manso Durán, a la época jefe del Campamento "Cuatro Alamos", dependiente de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. Hasta la fecha, no ha comparecido, a pesar de las numerosas citaciones que el tribunal le ha hecho ...".

/...

ANEXO XXVII

Declaración sobre la detención de
Rosa Elena Morales Morales

/Original: español/

Yo, BERTA ELENA LAPORTE DEL SOLAR, Pasaporte Chileno No. 001457, Serie 83375, extendido en Santiago de Chile, declaro lo siguiente:

Cuando los hechos sucedieron, vivía con mi marido enfermo y mi anciana madre en calle Warren Smith 8, departamento 1, de Santiago de Chile. A fines del mes de julio de 1976, una amiga trajo hasta nuestro domicilio a su amiga ROSA ELENA MORALES MORALES y nos pidió la hospedáramos mientras ésta resolvía inconvenientes producidos en la casa donde arrendaba una pieza, y buscaría, con más calma, un definitivo alojamiento. Accedimos a la petición, y con fecha 15 de agosto la señorita Morales me solicitó la acompañara hasta su antiguo domicilio a objeto de retirar algunos efectos personales, cuya gestión aseguró previa consulta telefónica efectuada el día anterior a esa dirección. Llegamos allí a las 19 horas, a una casa situada a la altura del No. 1.035 de la calle Lord Cochrane, donde fuimos recibidos por la señora María Galaz; nombrada así por la señorita Morales. Yo permanecí sentada en el vestíbulo y ellas se introdujeron en una habitación, donde conversaron largamente. En el intertanto, un hombre que posteriormente salió, hizo dos llamadas telefónicas muy breves. Por fin, y a solicitud de la señorita Morales, salí en busca de un taxi, con el que volví y procedimos a cargar los objetos. A poco de partir, apenas alcanzada la primera esquina de la calle, fuimos interceptadas por un automóvil color rojo, del cual descendieron tres individuos, quienes nos introdujeron a viva fuerza al auto que ellos conducían. Allí fuimos esposadas y nos vendaron la vista, trasladando las especies desde el taxi al propio auto. El que hacía de jefe del grupo ordenó a otro "que diera explicaciones al taxista", y de vuelta preguntó "si había cambiado la placa", a lo que el otro contestó afirmativamente. En estas condiciones emprendimos veloz carrera, acosadas por todo tipo de burlas y amenazas, mientras dos de ellos hurgaban en nuestros bolsos de mano. Así llegamos, después de algo así como 15 minutos de trayecto a lo que sería nuestro lugar de detención. Me pareció que se abría una puerta de fierro y caminábamos por un sendero de piedrecillas. Se escuchaban ladridos de perros. A distancia, se oía ruido de motores de auto, lo que nos hizo pensar que no estábamos lejos de una carretera. Alguien preguntó a nuestros secuestradores si habían encontrado algo de importancia, a lo que uno de ellos respondió con una grosería: "Puras h.....". Yo quedé sentada en un corredor y mi acompañante conducida al interior. Al principio escuché sus gritos, pero a poco éstos cesaron y a partir de entonces no he sabido más de ella.
A mí se me conminó a decir la verdad, bajo la amenaza de enviarme, en caso contrario, a "Puchuncaví". No era mucho lo que podía decir. Investigaron, entonces, sobre nuestra actividad y la identidad de mi marido. En un momento se desprendió ligeramente la venda de mis ojos, y alcancé a ver lo que me pareció un muro rojo y parte del marco blanco de una ventana, pero fui posteriormente sorprendida y aseguraron la venda. Después de lo que creo fueron cerca de 4 horas de detención fui notificada que debía conducir a los secuestradores hasta mi domicilio a

/...

objeto de retirar todos los efectos personales pertenecientes a la señorita Morales. Me fue devuelta mi cartera con toda mi documentación, no así el dinero, según lo comprobé más tarde. Subimos nuevamente al auto y poco antes de llegar me libraron de las vendas. Los introduje en mi departamento. Mi madre dormía y dije a mi marido que la señorita Morales había decidido su traslado y estos hombres venían en busca de sus cosas. Trabajaron con rapidez y en mi presencia. Buscaban con ahínco una cartera y me advirtieron que de su aparición dependía que hicieran extensivo el registro a toda la casa. La cartera apareció. Entonces decidieron revisar los libros y la forma brutal de tratarlos hizo llegar a mi marido, que presenció el final de la escena y comprendió que se trataba de un allanamiento. Uno de ellos, mirando la cubierta de un libro, llamado algo así como "Memorias de una cubana" expresó que tales libros no podían encontrarse en una casa chilena, a lo que el otro respondió que "ellos no podían hacernos cambiar de idea". El libro en cuestión trataba el punto de vista de una mujer que disentía del régimen cubano. Optaron por incautarse de un libro de la biblioteca personal de la señorita Morales, escrito por Florencia Varas sobre el general chileno Roberto Viaux. Por fin, una vez cargado el auto con la ropa, joyas y otros efectos personales de la señorita Morales, nos reiteraron que volverían cuando autoridades superiores estudiaran nuestra situación. Antes de partir, uno de ellos se volvió para decirme que a todo el que preguntara por la señorita Morales debía contestársele que se había marchado e ignorábamos su paradero. No obedecer estas instrucciones nos acarrearía funestas consecuencias. No volvieron. Al día siguiente, llegó a preguntar por ella un hombre que se dijo amigo de su hermana; a quienes relatamos lo sucedido. Días después, apareció la hermana de la señorita Morales, quien, en su calidad de familiar, elevó el correspondiente recurso de amparo.

Por mi parte, las tensiones y amenazas habían afectado de tal manera mi sistema nervioso, que no estaba en condiciones de testimoniar personalmente en cuanto a los hechos denunciados. Posteriormente, mi marido decidió hacerlo por su cuenta, y con fecha 28 de febrero de 1977 entregó a la Vicaría de la Solidaridad, en Santiago, una declaración jurada donde relata estos hechos en apoyo de la solicitud de amparo en referencia.

Ahora, en Italia, hago en forma directa esta denuncia de los hechos, con el propósito de ubicar la desaparecida y a los protagonistas de estos actos de secuestro y robo.

(Firmado) BERTA LAPORTE

/...

ANEXO XXVIII

Extractos de informes de testigos oculares sobre la detención de María Angélica Andreoli Bravo

/Original: español/

A

"Soy la madre de una joven ciudadana chilena, cuya fotografía y demás documentos adjunto, quien se encuentra detenida desde el 6 de agosto de 1974, y hasta el momento permanece en calidad de desaparecida, no habiéndose reconocido jamás la detención.

Los hechos sucedieron el día indicado cuando un grupo de tres hombres y una mujer llegaron hasta mi casa, saliendo a abrir mi hija, quien fue llevada detenida en el acto, transcurriendo unos diez minutos. Ella habló con ellos, y en esos momentos llegó también una enfermera a atender a mi esposo, a quien le había dado un infarto anteriormente. Yo no me dí cuenta en aquellos instantes de lo que estaba sucediendo y jamás me imaginé que esas personas eran de DINA, ni de que la llevaban detenida. Tuvo que salir como estaba y jamás la volví a ver.

He sabido que posteriormente fue llevada a la casa de su prima María Isabel Eyzaguirre Andreoli, a quien buscaban y no encontraron. En el domicilio de su prima permanecieron tres días esperándola y posteriormente decidieron llevar detenido a su tío Enrique Eyzaguirre Salas y a Rina Ximena Eyzaguirre Andreoli ...".

B

"La que suscribe, Erika Cecilia HENNINGS CEPEDA, de 24 años de edad, casada y madre de una niña, de nacionalidad franco-chilena; tarjeta de identidad 6.495.142 SANTIAGO y 18.716 FRANCIA, declara lo siguiente bajo juramento:

1. Que el 31 de julio de 1974 fui detenida y conducida para ser interrogada al No. 38 de la calle Londres, en SANTIAGO DE CHILE. Permanecí en ese lugar hasta el 16 de agosto de 1974, fecha en que fui trasladada al pabellón secreto de presos del campamento "3 Alamos".

2. Que durante mi permanencia en Londres 38 en SANTIAGO, fui testigo de la llegada a ese lugar el 6 de agosto de 1974 en calidad de detenida de María Angélica ANDREOLI. Desde ese día, estuve cerca de ella y tuve la oportunidad de conversar con ella y de dormir cerca de ella, de Murie DOCKENDORFF y de otras detenidas.

El personal de la DINA llamaba a María Angélica "Pinina", por ser de corta estatura ...".

/...

C

"Comparece Don ENRIQUE EYZAGUIRRE SALAS, casado, domiciliado en Montenegro 1490 de Ñuñoa, C.I. 1428183 de Santiago;

El día 7 de agosto de 1974, a las 3 de la madrugada, llegaron hasta mi domicilio en Montenegro 1490, un grupo de civiles que se identificaron verbalmente como miembros del Servicio de Inteligencia Militar, entraron a mi casa y junto a ellos se encontraba mi sobrina MARIA ANGELICA ANDREOLI BRAVO, soltera, 27 años, secretaria; preguntaron por mi hija MARIA ISABEL EYZAGUIRRE ANDREOLI, 27 años, soltera, de mi mismo domicilio; ella no se encontraba en ese momento, como sucediera esto se dejó mi casa vigilada por un grupo de civiles, hasta el viernes de agosto.

En esa oportunidad ella se encontraba asustada; los efectivos del Servicio de Inteligencia me manifestaron que estaba detenida. Por estar vinculada a actividades extremistas ...".

/...

ANEXO XXIX

Personas desaparecidas que fueron vistas mientras estaban detenidas en Chile

/Original: español/inglés/

La siguiente relación refleja parte de los testimonios recibidos por el Grupo en julio de 1977 sobre personas desaparecidas que fueron vistas mientras estaban detenidas en Chile.

A. Testimonio de Christian Van Zurich

	ULTIMA VEZ VISTA	LUGAR
*Arturo Stalin Penaloza Aguilera	Agosto 1974	4 Alamos
Maria Ines Alvarado Borgel	Julio 1974	Londres
Jorge Elias Adronico Antequeras	Septiembre 1974	4 Alamos (P. 13)
Juan Carlos Adronico Antequeras	Septiembre 1974	4 Alamos (" ")
*Arturo Barria Araneda	Septiembre 1974	4 Alamos (" ")
Jaqueline Binfa Contreras	Septiembre 1974	José Dgo. Cañas
*Sonia Bustos Reyes	Julio 1974	Londres
Jaime Buzio Lorca	Julio 1974	Londres y Grimaldi
Abundio A. Contreras Gonzalez	Julio 1974	Londres
Alfonso R. Chanfreau Oyarce	Julio y agosto 1974	Londres y Grimaldi
Muriel Dockendorf	Julio y agosto 1974	Londres
	1º septiembre a 15 octubre 1974	4 Alamos
Jaqueline Droully	Noviembre 1974	4 Alamos
Martin Elgueta	Julio y agosto 1974	Londres
Carlos Gajardo Wolf	1º septiembre a 15 octubre 1974	4 Alamos
Nestor Alfonso Gallardo	1º septiembre a 15 octubre 1974	4 Alamos
Maximo Guedda	Julio 1974	Londres
*Hernan Galo	Septiembre 1974	4 Alamos
Artemio Segundo Gutierrez	Julio 1974	Londres
Joel Huilquinir	17 septiembre 1974	4 Alamos
*Violeta López	Julio 1974	Londres
Ariel Martin Salinas	1º septiembre a 15 octubre 1974	4 Alamos
Newton Morales	Agosto 1974	Londres
*German Moreno	Agosto 1974	4 Alamos
Vicente Palominos	Septiembre-octubre 1974	José Dgo. Cañas y 4 Alamos
Marcelo Salinas	Noviembre 1974	4 Alamos
David Silberman	Septiembre 1974	4 Alamos
Teobaldo Tello	Agosto 1974	4 Alamos
*Sergio Tormen	Septiembre 1974 muerto en Julio 1974	José Dgo. Cañas Londres

* Personas cuyos nombres fueron escuchados cuando eran llamadas para ser interrogadas o trasladadas de lugar.

/...

	ULTIMA VEZ VISTA	LUGAR
Barbara Uribe	Julio 1974	Londres
	Septiembre 1974	José Dgo. Cañas
Alvaro Modesto Vallejos	Julio 1974	Londres
Edwin Van Yurik	Julio 1974	Londres
	Septiembre 1974	José Dgo. Cañas
Hector Calletano	Septiembre 1974	José Dgo. Cañas
	Octubre 1974	4 Alamos
Luis Guajardo	Agosto 1974	Londres
Antonio Guido Amengual (sacerdote español)	Septiembre 1974 y del 1º al 15 de octubre	4 Alamos
Santiago Abraham Ferru	Diciembre 1975	Villa Grimaldi
Alejandro Avalos Davison	Diciembre 1975	Villa Grimaldi
Jorge Fuentes Alarcon	Diciembre 1975	Villa Grimaldi

/...

B. Testimonio recibido de otros testigos a/

	Nombre de la persona desaparecida	Lugar en que fue vista detenida
1.	Jaime Enrique VASQUEZ SAENZ	Villa Grimaldi
2.	Manuel CORTEZ JOO	Villa Grimaldi
3.	Eugenio Iván MONTTI CORDERO	Villa Grimaldi
4.	Horacio Neftalí CARAVANTES OLIVARES	Villa Grimaldi
5.	Jorge Isaac FUENTES ALARCON*	Villa Grimaldi (Octubre-noviembre 1975)
6.	Juan MOLINA MOGOLLONES	Villa Grimaldi
7.	Juan Carlos PERELMAN	Villa Grimaldi
8.	Muriel DOCKENDORF NAVARRETE*	Cuatro Alamos
9.	María Elena GONZALEZ INOSTROZA	Cuatro Alamos
10.	Hernán Galo GONZALEZ INOSTROZA	Cuatro Alamos
11.	Jacqueline BINFA CONTRERAS*	Cuatro Alamos y José Domingo Cañas
12.	Amelia BRUHN FERNANDEZ	José Domingo Cañas
13.	Alvaro VALLEJOS VILLAGRAN	Londres 38
14.	Abundio Alejandro CONTRERAS GONZALEZ	Londres 38
15.	Freddy PEREZ VARGAS	José Domingo Cañas
16.	Mario CALDERON TAPIA	José Domingo Cañas
17.	Jorge Elías ANDRONICO ANTEQUERA*	Cuatro Alamos (Octubre 1974)
18.	Juan Carlos ANDRONICO ANTEQUERA*	Cuatro Alamos (Octubre 1974)
19.	David SILBERMAN*	Cuatro Alamos (Octubre 1974)
20.	José Hipólito JARA CASTRO	Londres 38
21.	Martín ELGUETA PINTO	
22.	María Inés ALVARADO BORGEL	
23.	Ariel Munten SALINAS ARGOMEDO	Cuatro Alamos
24.	Alfredo GARCIA VEGA	Villa Grimaldi (22 a 25 enero 1975)
25.	Fabián IBARRA	Villa Grimaldi (22 a 25 enero 1975)
26.	Alan BRUCE	Villa Grimaldi (22 a 25 enero 1975)
27.	Ariel MANCILLA	Villa Grimaldi (7 a 15 de marzo de 1975)
28.	Alfredo ROJAS CASTAÑEDA	Villa Grimaldi (7 a 15 de marzo de 1975)

* Testimonio recibido de más de un testigo.

a/ Las observaciones del Gobierno de Chile figuran en el anexo XXX.

ANEXO XXX

Nota verbal de fecha 12 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General por la Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente al señor Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y tiene el honor de entregar, a través de esta Nota, su respuesta a diversas preguntas formuladas a Representantes del Gobierno de Chile durante la reunión celebrada con el Grupo el día 26 de julio, en Ginebra.

En efecto, durante el curso de las referidas reuniones, los Representantes del Gobierno de Chile solicitaron al Grupo de Trabajo que se les formulasen preguntas sobre situaciones de orden general o particular que el Grupo deseara aclarar como consecuencia de los testimonios orales y escritos que el Grupo pudiera haber recibido recientemente en Caracas, Nueva York y Ginebra. Accediendo a lo planteado, se requirió de los Representantes de Chile, información y aclaración acerca de los siguientes aspectos:

1. Situación de la salud en Chile por cuanto, se habría señalado al Grupo que la gran masa de la población chilena tenía problemas en este campo debido a la disminución del presupuesto asignado por el Gobierno a la salud.

2. Situación de la nutrición infantil en Chile por cuanto, varios testigos habrían hecho presente al Grupo el agravamiento del problema de la desnutrición infantil durante estos últimos años como resultado de la difícil situación económica porque atravesaría la población chilena.

3. Situación de los ancianos en Chile ya que, se habría manifestado al Grupo que, a causa de la situación económica del país, los ancianos se encontrarían en difíciles circunstancias.

4. Situación de la emisión de pasaportes en Chile por cuanto, manifestó el Grupo, se habrían emitido últimamente pasaportes con una anotación que dice "Válido sólo para salir del país".

5. Razones en virtud de las cuales la Corte Suprema de Justicia rechazó una petición de la Vicaría de Solidaridad para la designación de un Ministro Visitador Extraordinario que investigara la situación de 317 personas supuestamente desaparecidas.

6. Situación de la prensa y medios de comunicación en Chile ya que, según testimonios recibidos por el Grupo, el Gobierno de Chile habría intensificado en el último tiempo su acción en este campo como lo demostraba el cierre de "Radio Balmaceda".

/...

7. Antecedentes relativos a algunas personas presuntamente desaparecidas que habrían sido vistas, según testigos que declararon ante el Grupo, en lugares de detención.

A pesar de que el Representante del Gobierno de Chile dió respuesta durante el curso de las reuniones a las preguntas formuladas, se ha querido, mediante esta Nota, corroborar y ampliar dicha información con el objeto de que conste en el Informe que el Grupo habrá de someter al XXXII Período de sesiones de la Asamblea General.

I. SITUACION DE LA SALUD

En innumerables oportunidades el Gobierno de Chile ha hecho presente en foros de diversa índole el costo que significó al país la experiencia de la administración 1970-1973, estimada en alrededor de 11.000 millones de dólares y el natural empobrecimiento de todos los chilenos, estimado en un 25%.

Consecuencia de ello, ha sido la disminución de los aportes fiscales en el presupuesto nacional a todos los sectores del país, incluyendo a la salud. Se habla de disminución de aportes fiscales porque el presupuesto de cada sector específico no se elabora sólo con el aporte fiscal sino también con aportes privados y de otra naturaleza. Es lo que ocurre en la salud en que, si bien ha habido un menor aporte fiscal como consecuencia de lo expuesto ha aumentado, el aporte de las cajas de previsión y otros recursos propios obtenidos por el mismo Ministerio del ramo.

Pero, paralelamente a lo anterior, el Gobierno advirtió, luego de un serio y detenido estudio, un cúmulo de defectos en este campo que se traducía en una mala utilización de los recursos existentes tanto físicos como humanos.

De allí que se haya delineado una nueva política de salud, que se encuentra en proceso de ejecución, mediante la descentralización de los sistemas existentes y una mejor utilización de los recursos, todo lo cual está redundando en una clara mejoría de los servicios de salud para toda la población chilena.

Para una mejor información sobre esta materia se acompañan los siguientes antecedentes:

1. Artículo sobre la "descentralización de los Servicios de Salud", publicado en "El Mercurio", con fecha 19 de junio de 1977.

2. Editorial de "El Mercurio" titulado "Libertad en la Salud", publicado con fecha 19 de junio de 1977.

3. Artículo publicado en el diario "El Mercurio", con fecha 8 de julio de 1977, titulado "Altos Jefes del S.N.S. reunidos en Santiago".

4. Artículo publicado en el diario "El Mercurio", con fecha 7 de junio de 1977, titulado "Autoridades de la Salud dialogan sobre política del sector con académicos".

5. Exposición del Ministro de Salud sobre la política de salud del Gobierno contenido en un artículo aparecido en "El Mercurio", con fecha 18 de junio de 1977, titulado "Aranceles de la Medicina Curativa".

6. Copia de la intervención hecha por el señor Vice Ministro de Salud de Chile ante la XXX Asamblea Mundial de la Salud. Ginebra 1977.

7. Acta resumida de la intervención del Delegado de Chile ante la Tercera Comisión del XXXI período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. Nueva York, Octubre 1977.

II. NUTRICION INFANTIL

Si se toma la mortalidad infantil como índice de desnutrición, las estadísticas muestran los esfuerzos y éxitos de la política en actual desarrollo.

En efecto, al compararse las tasas de mortalidad infantil entre 1971 y 1976 se llega a los siguientes resultados:

1971	77,3 de mortalidad infantil por cada 1.000 niños nacidos
1972	78,0 " " " " " " " "
1973	71,5 " " " " " " " "
1974	69,4 " " " " " " " "
1975	60,8 " " " " " " " "
1976	55,4 " " " " " " " "

Como se ha destacado a través de diversas publicaciones y estudios, Chile marcha a la vanguardia en las tareas de investigación sobre nutrición infantil, habiéndose logrado un aumento del valor proteico de la leche como asimismo un aumento en la cantidad de leche que actualmente se reparte a los lactantes de 0 a 5 años. Durante el último año se ha elevado de ocho millones de kilos a 14 millones la leche repartida entre los lactantes antes mencionados.

Las tareas de investigación se realizan por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile (uno de los cuatro centros de excelencia mundial en la materia, designado sede de la Universidad de Naciones Unidas en este campo) y la política institucional se desarrolla a través de la Corporación Nacional (CONPAN) y la Corporación para la Nutrición Infantil (CONIN).

Finalmente, debe hacerse presente que entre 1977 y 1980 se destinarán a la Corporación para la Nutrición Infantil (CONIN) fondos suplementarios ascendentes al equivalente de 5.818.000 millones de dólares para contribuir a solucionar el problema nutricional a través de una red nacional de 29 centros.

/...

Para mayor información de la política nutricional chilena se acompañan los siguientes documentos:

1. Artículo aparecido en "El Mercurio" con fecha 1º de julio de 1977, titulado "Chile a la vanguardia en Política Nutricional".

2. Artículo aparecido en "El Mercurio" con fecha 24 de mayo de 1977, titulado "Se forma Centro para la rehabilitación de los niños desnutridos".

3. Artículo aparecido en "El Mercurio" de fecha 2 de junio de 1977, titulado "US$ 5.818.000.- extra para combatir la desnutrición".

4. Artículo aparecido en "El Mercurio" de fecha 10 de julio de 1977, titulado "La alimentación y los problemas demográficos".

5. Artículo aparecido en "El Mercurio" con fecha 19 de julio de 1977, titulado "Campaña en favor de la desnutrición propician particulares".

6. Artículo aparecido en "El Mercurio" titulado "Convenio por 25.000.000 de dólares en Alimentos con Estados Unidos".

7. Copia de la intervención del Delegado de Chile ante la Tercera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas. Nueva York, noviembre de 1977.

8. Trabajo preparado por el Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud de Chile, titulado "Background and actions for a National food and nutrition policy".

9. Libro denominado "Checkmate to underdevelopment" escrito por el Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, Dr. Fernando Monckeberg, repartido en la Tercera Comisión del XXXI Período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York, 1976.

10. Artículo aparecido en "El Mercurio" con fecha 16 de junio de 1977, titulado "Instituto Universitario chileno designado sede de las Naciones Unidas".

11. Estadísticas sobre tasas de mortalidad infantil, por regiones, en Chile entre los años 1970 y 1975.

III. SITUACION DE LOS ANCIANOS

El Instituto Nacional de Estadísticas ha realizado, durante el presente año, un estudio sobre la composición demográfica de la población chilena, estudio del cual se desprende que, sobre una población total estimada para 1977 en 10.655.757 habitantes, aproximadamente un 5,5% tiene más de 64 años de edad. La composición de la población de más de 64 años es la siguiente:

/...

221.554 tiene entre 65 y 69 años de edad
154.642 " " 70 y 74 " " "
100.541 " " 75 y 79 " " "
77.873 tiene 80 o más años de edad

Las cantidades antes mencionadas demuestran que la población anciana en Chile es relativamente baja (un 5,5% en el evento en que se considere anciana a la persona de más de 64 años; un 3% en el caso en que se considere anciana a una persona de más de 69 años y aproximadamente un 1,7% en el evento en que se considere anciana a una persona de más de 74 años de edad. Ello significa que en el supuesto caso de existir algún problema relacionado con los ancianos en Chile - lo que no ocurre -, ello no daría margen para que se le revistiera de un carácter de gravedad alarmante, dado el bajo porcentaje de la población anciana dentro de la población total del país.

El problema no existe, por lo demás, como se colije de un estudio realizado por el mismo Instituto denominado "Características demográficas y socioeconómicas de los ancianos" que demuestra, que entre los ancianos de sexo masculino, el abandono de su actividad económica se produce en un 80,4% por jubilación (sujetos a previsión) y en un 7,3% por enfermedad (también sujetos a sistemas previsionales).

Además debe destacarse que a fin de solucionar los problemas que puedan presentarse a este Grupo Poblacional existe en el país un organismo denominado "Comisión Nacional de Protección a los ancianos" y que, en este último tiempo, se han organizado diversos Centros de Reposo.

Sobre este aspecto se acompañan los siguientes documentos:

1. Cuadros estadísticos sobre la población chilena por sexo y edad a 1977.

2. Artículo aparecido en "El Mercurio" con fecha 20 de junio de 1977, titulado "Estadística demográfica sobre la ancianidad".

3. Artículo aparecido en "El Mercurio" con fecha 8 de junio de 1977, titulado "Encuentro sobre la ancianidad y sus problemas".

IV. EMISION DE PASAPORTES "VALIDOS SOLO PARA SALIR DEL PAIS"

Como se informó oportunamente, al Grupo de Trabajo, en septiembre de 1976, el Gobierno de Chile instruyó a sus representaciones consulares a fin de que otorgaren un nuevo pasaporte a todos los chilenos que concurriesen a sus oficinas premunidos de un pasaporte que tuviera la mención: "Válido sólo para salir del país".

La referida instrucción fué reiterada por el Gobierno en enero de 1977 como se manifestó al Grupo de Trabajo en el documento E/CN.4/1247/Add.1.

Con posterioridad, en reunión del Grupo de Trabajo con Representantes del Gobierno de Chile celebrada el 18 de mayo de 1977, el Embajador, señor Manuel Trucco, dijo: "la emisión y entrega de pasaportes, en los cuales no se consigne que éstos son "válidos sólo para salir del país", ha continuado sin inconvenientes y sin excepciones. (Luis Corvalán, para citar un nombre, recibió su pasaporte tan pronto se presentó a solicitarlo en el Consulado de Chile en Roma, el 3 de marzo recién pasado)".

El Gobierno de Chile desea manifestar una vez más al Grupo que, si alguien está en poder de un pasaporte con la mención "Válido sólo para salir del país" le basta con concurrir a algún Consulado de Chile para obtener que se le extienda un pasaporte nuevo que carezca de esa mención.

V. RAZONES QUE TUVO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA RECHAZAR LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MINISTRO EN VISITA

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por fallo emitido el viernes 14 de octubre de 1976, negó lugar a la solicitud presentada por la Vicaría de la Solidaridad que pedía al más alto Tribunal de Chile la designación de un Ministro en visita para investigar la presunta desaparición de 317 personas.

Debe hacerse presente que la Institución de la "visitas extraordinarias" está establecida en los artículos 559 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y estas son procedentes, entre otras causas, cuando es necesario investigar hechos que afecten la conducta de los jueces o cuando existiere notable retardo en el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento.

La Corte Suprema ha manifestado en su fallo que los procesos sobre desaparecimientos instruidos en diversos Juzgados del Crimen demuestran acuciosidad y celo por parte de los jueces, los cuales, además, cuentan con la vigilancia directa de los Ministros Visitadores normales de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Agrega la Corte en su sentencia que, de la lista de presuntos desaparecidos, se ha logrado ubicar a 38 personas que se hallan libres y residiendo en sus respectivos domicilios; se ha verificado que 11 de ellas están arrestadas por Estado de Sitio; 3 por los Tribunales Militares y 3 por los Tribunales ordinarios por tratarse de delincuentes comunes. Más adelante, dice el fallo, se puede establecer - y da los nombres - que en numerosos casos se encuentran repetidos los nombres, con lo cual se ha abultado el número de "supuestos desaparecidos".

Finalmente, si se desea comprender el significado del fallo, debe tenerse muy en cuenta las razones que tuvo la Corte Suprema para negar lugar a la designación de un Ministro Visitador Extraordinario.

La Corte Suprema - dice el fallo - estima que las "investigaciones se llevan satisfactoriamente" por los Tribunales competentes y por lo tanto no es necesaria la designación de un Ministro Visitador Extraordinario. En consecuencia no es que el referido Tribunal se nigue a investigar, sino que considera que las investigaciones se llevan satisfactoriamente siendo innecesario, en consecuencia, acceder a lo solicitado.

Se acompaña a esta Nota copia del fallo de la Corte Suprema de Justicia.

/...

VI. SITUACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Dentro del marco del estado de excepción que vive el país los medios de comunicación social gozan de una amplia libertad como se desprende de la sola lectura de los diversos medios de difusión o de escuchar los programas de radio y televisión.

Las polémicas públicas por revistas, periódicos, radioemisoras y televisión sobre diversos aspectos de la realidad nacional en que participan personas de las más diversas tendencias democráticas del país constituyen una prueba concluyente de lo antes afirmado.

El cierre de Radio Balmaceda se fundamenta en el Decreto Ley No. 1697 de 12 de marzo de 1977 que disolvió los partidos políticos, canceló su personalidad jurídica y dispuso que sus bienes seguirán el destino que hayan establecido sus estatutos (La radioemisora Balmaceda era de propiedad del Partido Demócrata Cristiano).

Se acompaña copia de la resolución de la Corte Suprema.

VII. SITUACION DE ALGUNAS PERSONAS DESAPARECIDAS QUE "SEGUN ALGUNOS TESTIGOS" HABRIAN SIDO VISTAS EN CIERTOS LUGARES DE DETENCION

El Grupo de Trabajo Ad Hoc, a través de uno de sus miembros, solicitó mayor información sobre la situación de las siguientes personas: Jorge Fuentes Alarcón, Ariel Martín Salinas Argomedo, David Silberman, Jorge Elías Andrónico Antequera, Juan Carlos Andrónico Antequera, Alfredo García Vega, Fabián Ibarra, Allan Bruce, Ariel Mancilla y Alfredo Rojas Castañeda. Se solicitó esta información complementaria pues, se dijo a los Representantes del Gobierno de Chile que diversos testigos habían manifestado tener conocimiento que las referidas personas habrían estado detenidas en Chile.

Sobre las referidas personas el Gobierno de Chile puede informar lo siguiente:

Jorge Fuentes Alarcón: Como se informara reiteradamente a la División de Derechos Humanos, por diversas notas, esta persona no ha sido detenida en Chile.

Además, tal como se informara a la Comisión de Derechos Humanos en el documento E/CN.4/1247/Add.1, pág. 91, existe una orden judicial que impide su salida del país emanada de la Fiscalía de Antofagasta por su participación en hechos delictuosos investigados en la causa No. 403/73.

Informaciones de prensa dan cuenta que habría abandonado clandestinamente el país, premunido de un pasaporte costarricense bajo el nombre de NORDARSE LEDESMA DURIEL y que habría sido detenido en Paraguay. Este último hecho aparece confirmado por Gladys Díaz, quien testimonió ante el Grupo, en una entrevista de prensa aparecida en el Semanario "L'Express" de fecha 20-26 de diciembre de 1976.

/...

El Gobierno de Chile realiza actualmente gestiones tendientes a obtener mayores antecedentes sobre este caso, informaciones que pondrá, tan pronto lleguen a su poder, en conocimiento de la División de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo Ad Hoc.

Los hechos relatados, en todo caso, desmienten de una manera concluyente el que Jorge Isaac Fuentes Alarcón haya podido ser visto en algún establecimiento de detención en Chile.

David Silberman. La 2a. Fiscalía Militar de Santiago realizó una investigación judicial sobre su desaparición dictando, con fecha 2 de septiembre de 1976, sentencia de sobreseimiento temporal y definitivo por no resultar completamente justificada la perpetración de algún delito en los hechos que dieron motivo a la formación de la causa. La investigación judicial lleva el No. 1053-74.

Alfredo Rojas Castañeda. Fue detenido el 14 de marzo de 1975 y dejado en libertad el 26 de marzo del mismo año en virtud del Decreto Exento No. 933 de igual fecha.

Por lo expuesto es probable que entre las fechas señaladas haya sido visto por personas que hayan permanecido detenidas junto a Alfredo Rojas.

Fabián Enrique Ibarra Cordova; Fué detenido en la ciudad de Valparaíso en el año 1975 y luego dejado en libertad.

Allan Roberto Bruce Catalán. Se desempeñaba como empleado de la Caja de Previsión de Empleados Municipales de Santiago, desconociéndose actualmente su paradero.

Debe dejarse constancia que el señor Bruce no ha sido detenido en Chile.

Rodolfo Ariel Mancilla Ramírez. No ha sido arrestado ni se ha dictado resolución alguna en su contra por autoridades judiciales o de seguridad.

Ariel Martin Salinas Argomedo, Jorge Elías Andrónico Antequera, Alfredo García Vega y Juan Carlos Andrónico Antequera. El Gobierno de Chile no posee mayor información que la que ya ha sido proporcionada y reitera una vez más que las referidas personas no han sido detenidas por autoridades judiciales o de seguridad del país.

Sobre todos los casos consultados se está trabajando en obtener mayor información, particularmente si se han iniciado procesos por desaparecimientos ante los Juzgados del Crimen respectivos, información que, tan pronto se obtenga, se hará llegar a la División de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo Ad Hoc.

/...

Asimismo, y como consta al Grupo por los diversos antecedentes que le ha proporcionado el Gobierno de Chile, todos los casos consultados en sus notas de fechas 27 de julio y 5 de agosto, están incorporados en la nómina entregada por la Cruz Roja Internacional al Presidente de Chile, nómina sobre la cual se está realizando una amplia investigación y cuyos primeros resultados ya han sido puestos en conocimiento tanto de la Cruz Roja Internacional como del Grupo.

El Gobierno de Chile desea llamar la atención del Grupo de Trabajo sobre algunas consultas que le han sido formuladas y que dicen relación con problemas técnicos tales como la situación económica, nutricional y de la salud en Chile y que pueden escapar a los objetivos propios de un análisis de la llamada "situación actual de los derechos humanos en Chile".

En relación con estas materias debe señalarse que, a menudo se presentan por personas o entidades interesadas, argumentos que no podrían esgrimirse ante organismos técnicos especializados que están perfectamente bien informados de los aspectos que caen bajo la esfera de su competencia. Sin perjuicio de los antecedentes que pueda proporcionar el Gobierno de Chile, existen organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional, UNICEF (que tiene su sede regional en Santiago) y la OMS, que poseen todos los datos y estadísticas que permiten comparar y evaluar los resultados de la adopción de distintas políticas en diversos períodos y también para desechar las opiniones superficiales que sólo buscan sorprender con enfoque y datos equivocados.

La Delegación Permanente de Chile junto con reiterar al señor Presidente del Grupo de Trabajo Ad hoc que se encuentra a su disposición para proporcionarle la información que requiera para el mejor cumplimiento de su mandato y en la seguridad que lo expuesto en la presente Nota y sus anexos constará debidamente en el Informe que deberá presentar ante el XXXII Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, le expresa los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 12 de agosto de 1977

ANEXO XXXI

Declaración sobre la detención y el fallecimiento de Gustavo Humberto Castro Hurtado

/Original: español/

"Soy la viuda de GUSTAVO HUMBERTO CASTRO HURTADO de 54 años de edad, carnet de identidad No. 1583213 de Santiago, de profesión tonelero, quien fuera asesinado el 14 de septiembre de 1975 por la Junta Militar en Chile por el solo hecho de ser simpatizante del Gobierno Constitucional de Salvador Allende.

El día 3 de septiembre de 1975, mi casa fue allanada alrededor de las 2.30 de la madrugada por un grupo de 15 civiles armados de metralletas, con mantas, algunos encapuchados y otros con los rostros pintarrajeados de hollín. Fuimos prácticamente asaltados y mi esposo conducido a lugar desconocido. Los aprehensores me manifestaron ser de investigaciones; sin embargo no exhibieron ninguna orden de allanamiento o detención de mi esposo. El mismo día fui nuevamente allanada a las 8.00 horas y se me manifestó que estaría recluido en la base de la Fuerza Aérea de "El Bosque", y que se me comunicaría el lugar definitivo de su ubicación. Al no obtener respuesta presenté un recurso de amparo con fecha 4 de septiembre del 75 ante la Corte Suprema, el cual fue rechazado al mes de ser tramitado por el Ministro del Interior de la época, quien afirmó no tenerlo detenido ni tener conocimiento de ello. Al no obtener tampoco ningún tipo de información por parte de SENDE (Servicio Nacional de Detenidos), el 10 de octubre se apeló a la Corte Suprema (rol 19.596). En esta apelación personalmente expresé que fui testigo presencial de la detención de mi esposo junto con mis dos hijos. Al apelar reiteré que los efectivos que realizaron la detención pertenecían a la Aviación, por lo que solicité que se oficiara a la Fiscalía de Aviación a fin de obtener información acerca de su detención. Puedo atestiguar que él se encontraba detenido en la Aviación con dos personas que estuvieron junto a él y que hoy se encuentran en libertad en Suecia, cuyos datos son los siguientes: Mario Eduardo Pizarro Torres, carnet No. 4471191 de Santiago y Genaro Appelgren Donoso, carnet No. 4004375 de Santiago.

Con fecha 12 de noviembre de 1975 me impuse en la Corte de su fallecimiento mediante informe proveniente de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, la cual, con fecha 7 de noviembre, había informado a la Corte que mi esposo habría sido detenido por esa Dirección habiéndose suicidado entretanto, hechos que se investigarían en un proceso instruido por la Fiscalía de Aviación. El proceso instruido con el No. 123-75 fue prácticamente una farsa, ya que el Fiscal no dio por acreditada la comisión de ningún delito, por lo que dictaminó que debía sobreseerse temporalmente, dictamen que fue aprobado por resolución de 6 de enero de 1976 por el Comandante del Comando de Combate. Digo esto porque el certificado entregado por el Instituto Médico Legal señala que, las causas de su muerte fueron por asfixia cervical, traumatismo toráxico y traumatismo de las extremidades inferiores. La autopsia se llevó a efecto el día 8 de octubre de 1975 por el Doctor Tobar Pinochet y copia de ella se encuentra en poder de la Cruz Roja Internacional ...".

/...

ANEXO XXXII

Declaración de Genaro Bernardo Appelgren Donoso

/Original: español/

"Fui detenido en dos oportunidades por los Servicios de Inteligencia de la Fuerza Aérea con allanamientos a mi casa.

La primera vez fui detenido en mi hogar el 29 de septiembre de 1973 y llevado a la Base Aérea "El Bosque" y tres días después trasladado al campo de prisioneros del "Estadio Nacional", siendo liberado el 12 de octubre del mismo año, sin cargos en mi contra.

La segunda vez fui detenido nuevamente en mi casa con fecha 1º de septiembre de 1975 y llevado nuevamente a la Base Aérea "El Bosque" donde permanecí con la vista vendada durante 16 días. Posteriormente fui trasladado al campo de prisioneros de "Cuatro Alamos", donde permanecí 28 días incomunicado. El 14 de octubre fui llevado en libre plática al campo de prisioneros de "Tres Alamos", donde por primera vez pude comunicarme con mis familiares. El 27 de noviembre del mismo año fui trasladado al campo de prisioneros de Melinca en Puchuncavi, para ser liberado el 11 de junio de 1976 sin cargos en mi contra.

En la Base Aérea "El Bosque" en ambas oportunidades fui constantemente interrogado y salvajemente torturado en las formas que ya se conocen. Se me mantuvo durante 6 días de pie sin ingerir alimentación alguna, se me colgaba constantemente de pies y manos y en ese estado se me aplicaba continuamente corriente y se me golpeaba con diferentes objetos contundentes hasta perder el conocimiento. Aún conservo huellas en mi cuerpo de esas torturas. El tipo de tortura más usado en mi contra fue el que ellos denominaban, "La Lora", que consiste en esposar al detenido de pies y manos juntos y luego pasar una barra de fierro a través de los pies para ser posteriormente colgado totalmente desnudo. Luego comenzaban los golpes y aplicación de corriente en las partes más sensibles del cuerpo.

Durante mi detención en la Base Aérea "El Bosque" en septiembre de 1975 estuve junto a Arsenio Leal Pereira y Gustavo Humberto Castro, a quienes conocía personalmente, al primero como candidato a regidor y al segundo como vecino. Ambos fueron asesinados en ese recinto durante el tiempo de mi detención.

Mientras estuve detenido mi familia presentó tres recursos de amparo, los cuales fueron denegados por la Corte Suprema, negando a su vez el Ministerio del Interior el que yo estuviera detenido, lo que iba en contra de las normas aprobadas por la propia Junta Militar de Gobierno en materia de detención de personas. Se adjunta fotocopias de estos documentos, como a la vez el certificado de liberación del "Estadio Nacional" ..."

/...

ANEXO XXXIII

Documentos oficiales por los que se admite la detención de las personas desaparecidas Bárbara Uribe Tamblay, Edwin Van Yurick y Bautista Van Schouwen

/Original: español/

República de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Embajada de Su Majestad Británica y tiene el honor de referirse a su Nota No. 18/2, de 7 del mes en curso, relativa a los señores Christian Van Yurick, Edwin Van Yurick y su esposa señora Bárbara Uribe, mediante la cual expresó el deseo de sus parientes y de la Embajada, de tener conocimiento del paradero y su estado de salud.

Al respecto este Ministerio puede informar, que consultadas las autoridades chilenas competentes, han manifestado que las personas antes mencionadas se encuentran con arresto preventivo para su debida investigación. Y su estado de salud es perfectamente normal. Respecto a su paradero, no ha sido dado a conocer aún.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de Su Majestad Británica, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 18 de agosto de 1974

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA

OF. Conf. No. 294/21-F-21
Ant. OF. Conf. No. 1677 15-7-74
Corte de Apelaciones
NAT.: Informe sobre la persona que indica

Santiago, 8 de agosto de 1974

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
AL PRTE. DE LA I. CORTE DE
APELACIONES

En atención a su oficio No. 1677 de 15 de julio del presente año, recaído en el recurso de amparo No. 731-74, cumple con informar a US. I. que Bautista van Schouwen Vasey se encuentra a disposición de la Primera Fiscalía Militar de Santiago.

En consecuencia, la mencionada persona no se encuentra arrestada por orden de este Ministerio.

Saluda a US. I.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministerio del Interior

(Hay timbre y firma)

ANEXO XXXIV

Información relativa a las investigaciones sobre la detención y desaparición de 13 personas en noviembre y diciembre de 1976

/Original: inglés/

Nombre e información relativa a la detención	Información proporcionada por el Gobierno de Chile a/	Información del Gobierno de la Argentina b/
1. Santiago Edmundo Araya Cabrera Soltero, agente viajero. Su detención se efectuó en la vía pública el día 29 de noviembre de 1976	(Eduardo Araya Cabrera) C.I. No. 5880754 de Chile. Salió de Chile el 22 de diciembre de 1976 a pie.	
2. Carlos Patricio Durán González 27 años, casado, 2 hijos, constructor civil. Su detención se efectuó en la vía pública a las 9.00 horas el día 18 de diciembre de 1976.		
3. Héctor Veliz Ramírez 44 años, casado, 4 hijos, ex obrero municipal, ex dirigente de la CUT. Militante comunista. Su detención se efectuó en la vía pública el día 15 de diciembre de 1976.		(Héctor Veliz) Entró a la Argentina (con otras tres personas) el 6 de enero por el paso de Las Cuevas en automóvil con licencia chilena No. HG-19.
4. Fernando Ortiz Letelier 54 años, casado, 3 hijos, catedrático e historiador, miembro del Consejo Superior de la Universidad de Chile. Militante comunista. Su detención se efectuó en Avda. Larraín, a las 19.30 horas del día 15 de diciembre de 1976. Hay testigos que aún no se atreven a declarar.		

/...

ANEXO XXXIV (continuación)

ión relativa a la detención	Información proporcionada por el Gobierno de Chile a/	Información del Gobierno de la Argentina b/
rroyo do, 8 hijos, comerciante, ofer en la Cámara de los parlamentarios del ista. Su detención se casa de su madre, en el Normal a las 10.30 horas diciembre de 1976. Exis-tigos que no se atreven	(Edras Pinto Arroyo) C.I. No. 19.195. Salió de Chile el 6 de enero de 1977. Parece haber salido en el automóvil con licencia M (Mendoza) No. 124961, hacia Mendoza.	(Edras Pinto Arroyo) Entró a la Argentina (junto con otras tres personas) el 6 de enero por el paso de Las Cuevas en automóvil con licencia chilena No. HG-19.
Berríos Cataldo do, 3 hijos, jubilado rigente laboral y militan- Su detención se efectuó Araya con La Plaza, el iembre de 1976, a las	(Lincoyán Berrios Cataldo) C.I. No. 2759542 (Santiago). Salió de Chile el 21 de diciembre de 1976 a pie (por auto-stop).	(Lincoyán Berrios Cataldo) Entró a la Argentina el 21 de diciembre de 1976 por el paso de Las Cuevas a pie.
pel Cruz Díaz do, dirigente sindical de nte los años 1968-1973. unista. Su detención se Sector Renca, el día 18 de 1976, a las 8.45 horas.	(Lisandro Cruz Díaz) C.I. No. 1752825 (Santiago). Salió del país el 11 de enero de 1977.	
a Merinkovic do, cuatro hijos, construc- Director del Instituto n de Cultura (RDA) hasta nte comunista. Su deten-uó en el Sector Irarrázabal ras, el día 15 de 1976.	(Horacio Zepeda Marincovic) C.I. No. 1246834 (Santiago). Salió de Chile el 6 de enero de 1977.	(Horacio Zepeda Merinkovick) Entró a la Argentina el 6 de enero de 1977 (junto con otras tres personas) por el paso de Las Cuevas en automóvil con licencia chilena No. HG-19.

ANEXO XXXIV (continuación)

ción relativa a la detención	Información proporcionada por el Gobierno de Chile a/	Información del Gobierno de la Argentina b/
redo Navarro Allende ado, tres hijos, maquinista de dirigente laboral (1960-1973) comunista. Su detención se l Sector Ramón Cruz con Avda. s 13.30 horas con testigos reven a declarar, el día 13 de 1976.		
Pizarro Molina ado, 3 hijos, técnico en idato a Regidor en represen-artido Comunista en el año tención se efectuó en Avda. s 19.30 horas con testigos reven a declarar, el día 15		

ANEXO XXXIV (continuación)

Nombre e información relativa a la detención	Información proporcionada por el Gobierno de Chile a/	Información del Gobierno de la Argentina b/
13. Luis Segundo Lazo Santander Ex dirigente laboral, militante comunista. Su detención se efectuó en el sector de Quinta Normal, con testigos que no se atreven a declarar, el día 15 de diciembre de 1976.	(Luis Lazo Santander) C.I. No. 1253774 (Santiago) Salió de Chile el 6 de enero de 1977.	(Luis Lazo Santander) Entró a la Argentina (junto con otras tres personas) por el paso de Las Cuevas el 6 de enero de 1977 en automóvil con licencia chilena HG-19.

a/ E/CN.4/1247/Add.1.

b/ Según lo informado por el Gobierno de Chile, E/CN.4/1247/Add.1.

ANEXO XXXV

Mensaje dirigido al Secretario General por los participantes en la huelga de hambre realizada en la sede de la Comisión Económica para América Latina en Santiago

/Original: español/

Declaramos esta huelga de hambre porque no podemos seguir esperando. Nuestros familiares han sido detenidos y han desaparecido en distintas fechas y lugares del país. En todos los casos, los servicios de seguridad del Gobierno y en especial la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, han tenido participación en las detenciones. En todos los casos, las autoridades han negado que las detenciones hayan ocurrido o han dado explicaciones contradictorias, pese a haber muchos y variados testigos, a veces documentos legales, en fin, evidencia abrumadora sobre las detenciones. En todos los casos, los mismos servicios de inteligencia han puesto trabas a las investigaciones sobre desaparecimientos, cuando las hay, y en muchas de ellas han presionado directamente a los familiares que buscamos a nuestros desaparecidos, para que cesemos esta búsqueda.

En todos los casos, las investigaciones realizadas por el Poder Judicial, cuando existen, no llegan a ningún resultado positivo. En todos los casos de desaparecidos, con la sola excepción de Carlos Contreras Maluje, que aún no es puesto en libertad, los recursos de amparo han sido rechazados por "falta de antecedentes", según los tribunales.

En todos los casos denunciados responsablemente por nosotros, nuestros familiares siguen desaparecidos, por meses, años ya, sin que sepamos si están vivos o muertos, con el drama e incertidumbre que esto significa para cualquier hogar. ¡Cuánto, qué enorme esfuerzo hemos hecho para encontrarlos! Hemos dirigido escritos y hecho presentaciones pormenorizadas a decenas de organizaciones y personas que tienen alguna relación con nuestro drama o que pudieran ayudarnos a resolverlo. Hemos gestionado y obtenido entrevistas con personeros oficiales y extraoficiales, civiles y militares, magistrados, ministros de distintas carteras. Hemos pasado por horas y horas de antesalas y esperas, en ocasiones para ser recibidos con deferencia y en otros casos para ser vejados y humillados por funcionarios subalternos.

¡Cuánto ha hecho la Iglesia, la Vicaría de la Solidaridad! Desde la ayuda personal y la entrega de solidaridad y esperanza, el apoyo y asistencia jurídica, hasta la elaboración y entrega de presentaciones globales, responsables y fundamentadas, al Poder Judicial y al Ejecutivo, en varias ocasiones de público conocimiento, y toda esta tarea que agradecemos profundamente, hecha con el fin de encontrar a nuestros desaparecidos, fin humanitario y coincidente con el derecho y la verdad.

Y cuántas calumnias, mentiras, ataques y agresiones hemos debido sufrir nosotros, nuestros abogados, la Iglesia, y la Vicaría, precisamente a causa de haber planteado, reiterada y verazmente, el problema de los desaparecidos. Sólo en las

/...

últimas semanas, junto a una orquestada campaña contra la Vicaría de la Solidaridad, han sufrido cobardes agresiones físicas la anciana madre de un desaparecido, uno de nuestros abogados, una hija adolescente. Y a través de las calumnias, las mentiras, silencio, agresiones y amenazas, el problema sigue sin resolverse.

No podemos seguir esperando. No podemos perder la esperanza. Por eso creemos que es hora de decir ¡basta! Y para llegar al fin de nuestro drama y como una manera de que terminen estos casos inexplicables, que llenan a Chile de vergüenza de cara a la opinión pública nacional e internacional, declaramos esta huelga de hambre.

Esto es lo que pedimos. Primero: exigimos el esclarecimiento de una vez y para siempre de todos los casos de desaparecimientos. Los hechos que hemos denunciado configuran arrestos ilegales, secuestros, hechos delictuosos y criminales, violatorios del derecho y la moral, atentatorios contra la dignidad, libertad y vida de las personas; de muchos chilenos honestos, trabajadores queridos por nosotros, apreciados por compañeros de trabajo, elegidos en muchas ocasiones como representantes o dirigentes de sus comunidades, sindicatos, universidades. No hay delito, no hay falta, no hay acusación contra ellos. Las listas fidedignas son las que aparecen en las presentaciones responsables hechas por nosotros o por la Iglesia ante los tribunales, con el apoyo de miles de personalidades del mundo de la cultura y el derecho, de dirigentes sindicales, etc.

Desafiamos a que sean mostrados los desaparecidos que allí figuran. Exigimos la verdad.

Segundo. Exigimos la formación de una Comisión Investigadora, integrada por personalidades de Chile y otros países, de calidad moral indiscutida. No podemos seguir escuchando explicaciones irresponsables, promesas para el futuro, compromisos de investigaciones formales que nunca llegan a nada. Menos podemos seguir soportando la ola de mentiras y distorsiones expresadas sobre el problema por algunos medios de comunicación. Las autoridades chilenas reconocen calidad y competencia a un organismo como las Naciones Unidas. No hay razón para que una comisión con ese respaldo y con la categoría que le dieran las personalidades integrantes, no pueda realizar un análisis sobre los elementos del caso. Esa comisión, a la que debe garantizarse la más amplia libertad de investigar, podrá recibir los antecedentes que tenemos, oir a los testigos que quieran declarar, como igualmente los eventuales descargos, para emitir, finalmente, un pronunciamiento independiente.

Tercero. Exigimos, por último, respeto absoluto de todas las garantías individuales para nosotros, familiares de desaparecidos, que no hemos hecho ni hacemos otra cosa, como lo haría cualquiera en igual situación, que jugarnos enteros por encontrar a nuestros seres queridos.

No podemos seguir, en definitiva, ante una situación que se ha dicho, con razón, es peor que la muerte: la incertidumbre sobre nuestros familiares desaparecidos, la pérdida de la esperanza, el avalar todo ello con nuestra pasividad o nuestro silencio.

/...

Los desaparecimientos pasados o futuros son la más inhumana acción que pueda cometerse contra un ser humano, contra una familia. Su existencia convierte en una mentira la ley, en una falsedad monstruosa las garantías a la vida, al derecho de las personas. Su mantenimiento puede llegar a convertirnos a todos en culpables colectivos, en un pueblo que tuviera que conocer esta verdad demasiado tarde, cuando ya no puedan salvarse las vidas comprometidas. Por todo esto declaramos esta huelga de hambre. Por amor a nuestros familiares, por respeto a la vida, a la libertad, a la dignidad humana. ¡VAMOS A ENCONTRARLOS!

(Firman) FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

Santiago, 14 de junio de 1977

ANEXO XXXVI

Mensaje de agradecimiento dirigido al Secretario General por los participantes en la huelga de hambre realizada en la sede de la Comisión Económica para América Latina en Santiago

/Original: español/

Mensaje al Secretario General, Sr. Kurt Waldheim

1. Con fecha 23 de junio y después de diez días de huelga de hambre nosotros, familiares de 36 detenidos desaparecidos, de acuerdo con la petición formulada por el Secretario General de Naciones Unidas, Sr. Kurt Waldheim, acordamos suspender la huelga de hambre haciendo abandono pacífico de la sede de Naciones Unidas en Chile.

2. Agradecemos profundamente a la ONU y muy en especial a los Señores Kurt Waldheim y Enrique Iglesias por su actitud serena y humanitaria en todo momento por sus buenos oficios en la búsqueda de soluciones por su preocupación permanente y por el apoyo que esperamos seguir recibiendo del Secretario General en el futuro.

3. Nos congratulamos seriamente del compromiso contraído por las autoridades frente a Naciones Unidas y su Secretario General en cuanto a proporcionar los antecedentes en su poder en un plazo prudencial sobre la suerte de cada uno de nuestros familiares desaparecidos.

4. Declaramos una vez más que permaneceremos en el país en la confianza que serán respetadas las garantías dadas por el Gobierno a Naciones Unidas, con respecto a nuestra seguridad personal y la de nuestros familiares.

5. Manifestamos nuestra esperanza de que se avance en tomar las medidas procedentes para esclarecer el destino de toda otra persona cuyos antecedentes obren en poder de Naciones Unidas.

ANEXO XXXVII

Información relativa a las personas desaparecidas cuyos familiares tomaron parte en la huelga de hambre realizada en la sede de la Comisión Económica para América Latina, en Santiago

/Original: español/

1. Bernardo ARAYA ZULETA

Fue detenido el 2 de abril de 1976 en su casa en la ciudad de Quinteros, junto con su esposa María Olga Flores Barraza, quien se ercuentra igualmente desaparecida, y sus nietos Vladimir Henríquez Araya (15 años), Ninoska Henríquez Araya (9 años), y Eduardo Araya Rojas (9 años), y su cuñado Juan Flores Barraza (59 años); la detención fue practicada por agentes de DINA, los que trasladaron a todo el grupo a Santiago, llevándolos a todos vendados y en el piso de los vehículos en que se movilizaban; al día siguiente fueron puestos en libertad los menores y Juan Flores Barraza, siendo dejados abandonados en una calle de Santiago; todos estos antecedentes constan en proceso que se tramita actualmente en el Décimo Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

2. Víctor Modesto CARDENAS VALDERRAMA

Profesión: Electricista

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, alrededor de las 20H30, del día 26 de agosto de 1976, por personas de civil que no se habrían identificado.

3. Carlos Alberto CARRASCO MATUS

Al momento de su detención desempeñaba funciones en la DINA, en su calidad de Cabo 2o. Ejército de Chile; fue detenido en su casa en presencia de su familia por dos funcionarios de DINA que expresaron que lo necesitaban en Campamento Tres Alamos; el 15 de marzo de 1975 se presentó en la casa un oficial de DINA a retirar su arma de servicio: dejó certificado en que se individualizó con tarjeta de identificación No. 8869; este mismo funcionario informó telefónicamente al padre de Carrasco, el 16 de marzo de 1975, que éste estaba en Campamento Tres Alamos, y finalmente el 28 de marzo de 1975 el mismo oficial fue a la casa e informó a la familia que se había fugado; el General Rolando Garay, Jefe de la Guarnición de Santiago, informó en carta de 6 de junio de 1975, previa consulta a DINA, que "Carrasco Matus había cumplido el delito de deserción el 1o. de abril de 1975, siendo dado de baja de esa Dirección y pasando los antecedentes a la 2o. Fiscalía Militar y se le instruye la causa No. 268-75 y se encuentra en la Penitenciaría actualmente"; un amigo suyo, Alejandro Fuentes, fue detenido el mismo día 14.3.75 y declaró haber estado detenido junto con él en Villa Grimaldi. Fue detenido el 14 de marzo de 1975.

/...

4. Horacio CEPEDA MARINKOVIC a/

Profesión: Constructor civil.

Fecha de detención: 15 de diciembre de 1976.

5. Marcelo Renán CONCHA BASCUÑAN

Profesión: Empleado particular.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública el 10 de mayo de 1976.

6. Carlos Humberto CONTRERAS MALUJE a/

Profesión: Químico farmacéutico.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública después de un accidente e introducido en un automóvil celeste, el día 3 de noviembre de 1976.

7. José Enrique CORVALAN VALENCIA

Profesión:

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en un domicilio ubicado en Ayacara 8523, alrededor de las 12H00, del día 9 de agosto de 1976.

8. Lisandro Tucapel CRUZ DIAZ a/

Fecha de detención: 18 de diciembre de 1976.

Profesión: Dirigente sindical de Polpaico.

9. Elisa del Carmen ESCOBAR CEPEDA

Fue detenida el 9 de mayo de 1976 en la vía pública; familiares de Lenin Díaz Silva la vieron ese mismo día llegar a la casa de éste, acompañada de una persona extraña vestida de civil que salió con ambos con rumbo desconocido, según consta en proceso rol N.16.455 del Noveno Juzgado del Crimen; Díaz Silva se encuentra igualmente desaparecido.

10. Eliana Marina ESPINOZA FERNANDEZ

Fecha de detención: 12 de mayo de 1976

Profesión: Pequeño comerciante.

/...

11. María Olga FLORES BARRAZA

Fue detenida el 2 de abril de 1976 en su casa en la ciudad de Quinteros, junto con su esposo, Bernardo Araya Zuleta, quien se encuentra igualmente desaparecido y sus nietos Vladimir Henríquez Araya (15 años), Ninoska Henríquez Araya (9 años) y Eduardo Araya Rojas (9 años), y su hermano Juan Flores Barraza (59 años); la detención fue practicada por agentes de DINA, los que trasladaron a todo el grupo a Santiago, llevándolos vendados y en el piso de los vehículos en que se movilizaban; al día siguiente fueron puestos en libertad los menores y Juan Flores Barraza, siendo dejados abandonados en una calle de Santiago. Todos estos antecedentes constan en proceso que se tramita actualmente en el 11 juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

12. Humberto FUENTES RODRIGUEZ

Fecha de detención: 4 de noviembre de 1975.

Profesión: Ex regidor Municipio de Renca.

13. Juan Antonio GIANELLI COMPANY

Profesión: Profesor básico.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la Escuela No. 24 de Mujeres de Independencia, alrededor de las 13H30, del día 26 de julio de 1976.

Ex dirigente nacional SUTE, FEDECH y Consejo Nacional de Auxilio Escolar.

14. Alicia HERRERA BENITEZ

Profesión: Dueña de casa.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenida en su domicilio el día 4 de agosto de 1976.

15. Iván Sergio INSUNZA BASCUÑAN

Profesión: Médico.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, alrededor de las 23H30, del día 4 de agosto de 1976.

/...

16. Mario Jesús JUICA VEGA

Profesión: Chofer.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, alrededor de las 12H00, del día 9 de agosto de 1976.

17. Luis Emilio MATURANA GONZALEZ

Profesión: Profesor primaria.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido el 8 de junio de 1976, en la vía pública.

18. Nalvia Rosa MENA ALVARADO

Fue detenida el 29 de abril de 1976 junto con su cónyuge, Luis Emilio Recabarren González y su cuñado Manuel Guillermo Recabarren González, y junto con su pequeño hijo de sólo dos años y medio, el que fue encontrado abandonado en la calle; fueron detenidos en presencia de varios vecinos en las inmediaciones de su hogar, en plena calle, por varios agentes de civil que portaban metralletas y los introdujeron a una citroneta; al día siguiente fue detenido su suegro, don Manuel Segundo Recabarren Rojas; todos los nombrados se encuentran desaparecidos desde la fecha de su detención, y Nalvia Rosa, al momento de la detención se encontraba embarazada de cinco meses.

19. Fernando NAVARRO ALLENDE a/

Fecha de detención: 13 de diciembre de 1976.

Profesión: Maquinista de ferrocarriles.

20. Miguel NAZAL QUIROZ

Profesión: Comerciante.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública el día 11 de agosto de 1976.

Ex dirigente CUT.

21. Juan Fernando ORTIZ LETELIER a/

Fecha de detención: 15 de diciembre de 1976.

Profesión: Historiador.

/...

22. Reinalda del Carmen PEREIRA PLAZA a/

Fecha de detención: 15 de diciembre de 1976.

Profesión: Tecnóloga médica.

23. Waldo Ulises PIZARRO MOLINA a/

Fecha de detención: 15 de diciembre de 1976.

Profesión: Técnico en minas.

24. Armando PORTILLA PORTILLA a/

Fecha de detención: 9 de diciembre de 1976.

25. Oscar Orlando RAMOS GARRIDO

Profesión: Linotipista.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en su domicilio, junto con su hijo, señor Oscar RAMOS VIVANCO, alrededor de las 13H00, del día 5 de agosto de 1976, por personas de civil que no se habrían identificado y que se movilizaban en un "Peugeot".

26. Oscar Arturo RAMOS VIVANCO

Profesión: Estudiante de consultación.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en su domicilio, junto a su padre, señor Oscar RAMOS GARRIDO, alrededor de las 13H00, del día 5 de agosto de 1976, por personas de civil, que no se habrían identificado, y que se movilizaban en un "Peugeot".

27. Luis Emilio RECABARREN GONZALEZ

Fue detenido el 29 de abril de 1976 en las inmediaciones de su hogar, junto con su esposa Nalvia Mena Alvarado, su pequeño hijo de sólo dos años y medio de edad y su hermano Manuel Guillermo; su hijo fue luego encontrado abandonado en la calle mientras que los demás permanecen desaparecidos luego de haber sido arrestados por agentes de civil que portaban metralletas e introducidos en una citroneta; al día siguiente fue arrestado su padre, Manuel Segundo Recabarren Rojas, quien permanece igualmente desaparecido.

/...

28. Manuel Guillermo RECABARREN GONZALEZ

Profesión: Junior.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública el 29 de abril de 1976, después de las 21H30, junto a su hermano y cuñada, por personas de civil que no se habrían identificado.

29. Manuel Segundo RECABARREN ROJAS

Profesión: Jubilado de la Caja de Empleados Particulares.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, a las 7H30.

Fecha de detención: 30 de abril de 1976.

30. Nicomedes Segundo TORO BRAVO

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, alrededor de las 8H00, del día 28 de julio de 1976.

Profesión: Obrero.

31. Julio Roberto VEGA VEGA

Profesión: Carpintero.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, alrededor de las 11H30, del día 16 de agosto de 1976.

32. Hugo Ernesto VIVANCO VEGA

Profesión: Empleado particular.

Supuesta circunstancia de la detención:

Habría sido detenido en la vía pública, alrededor de las 13H00, del día 4 de agosto de 1976.

/...

33. Mario ZAMORANO DONOSO

Fue detenido el 4 de mayo de 1976 en una casa ubicada en calle Conferencia N.1537, por efectivos de DINA. Numerosas otras personas que llegaron a esa misma casa entre los días 29 de abril y 8 de mayo de 1976 fueron igualmente arrestadas.

---

a/ Para más información, véase el capítulo III de este informe.

ANEXO XXXVIII

Nota verbal de fecha 26 de agosto de 1977 dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Delegación Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente al señor Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a diversas consultas realizadas, por carta de fecha 16 de agosto y durante el curso de las reuniones sostenidas últimamente.

Por carta de 16 de agosto en curso se solicitó al Gobierno de Chile información sobre la detención de seis mujeres que habían hecho una manifestación frente a la Corte Suprema de Chile en Santiago.

Sobre el particular, la Delegación Permanente de Chile puede informar al Grupo de Trabajo que el día 12 de agosto del presente año, en los momentos en que el señor Terence Todman Secretario Auxiliar de Estado de los Estados Unidos para asuntos Interamericanos, se dirigía a la Corte Suprema de Justicia para entrevistarse con su Presidente, un grupo de mujeres portando carteles alusivos a supuestos desaparecidos promovieron un desorden callejero. Carabineros de la Tercera Comisaría de Santiago que se encontraban en el lugar procedieron a detener a 7 mujeres y 2 varones, quedando ellos en libertad luego de prestar declaración ante la Comisaría antes mencionada.

Entre el momento de su detención y su puesta en libertad transcurrió aproximadamente una hora y, de este hecho, se dio amplias informaciones en la prensa local.

Las personas que prestaron declaración fueron las siguientes:

María Paz Ortiz Rojas, 27 años, soltera, chilena, profesora, C.I. 5715837 Santiago, domiciliada Llewellyn Bavor No. 1212.

Carmen Rosa Vivanco Vera, 61 años, casada, chilena, labores de casa, C.I. 2233508 Santiago, domiciliada Apoquindo No. 7801.

Humilde Ramírez Caballero, 30 años, casada, labores de casa, C.I. 5206451 Santiago, domicilio Gaspar de Orance 993.

Pablo Maximiliano Santelices Tello, 30 años, casado, chileno, universitario, C.I. 5392492-1 Santiago, domicilio Juan de Barrios 4041, Quinta Normal.

Raquel Ardiles Todillo, 48 años, casada, chilena, labores de casa, C.I. 45998 Calera, domicilio C. Hípico 154, San Miguel.

/...

Carmen Arriagada Jerez, 42 años, casada, chilena, labores de casa, C.I. 3709547 Santiago, domicilio Pasaje Belirio 1225, La Palmilla, Conchalí.

Hortensia de Lourdes Orellana Muñoz, 22 años, casada, chilena, labores de casa, C.I. 5959343 Santiago, domicilio Puerto de Palos 5020.

Violeta Zúñiga Peralta, 43 años, casada, labores de casa, C.I. 3942161-3 Santiago, domicilio Villa Grandy, Av. Sur 639, Maipú.

Ernesto Escudero Arancibia, 67 años, periodista, C.I. 1022182 Santiago, domicilio Villa Macul calle Augusto Winter 4158.

De este hecho, que reviste caracteres propiamente policiales, se dio amplia publicidad en Chile como también de la puesta en libertad inmediata de quienes provocaron los desórdenes.

Se acompaña a esta nota un recorte del periódico "La Tercera" de fecha 12 de agosto actual.

En reuniones sotenidas durante el curso de la presente semana, el Grupo solicitó, asimismo, información acerca del Decreto-Ley 1877 y del discurso pronunciado por el Presidente de Chile en la ciudad de Los Angeles, el 19 del mismo mes. Conforme a lo anterior se acompaña, de igual modo a esta nota, una fotocopia del Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 1977, que publica el Decreto Ley 1877 que complementa las normas de la ley No. 12.927 sobre Seguridad del Estado y del texto íntegro del discurso pronunciado en Los Angeles por el Presidente de Chile por el cual reitera su firme decisión de cumplir con el plan de normalización institucional del país ya anunciado el 9 de julio pasado.

La Delegación Permanente de Chile hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

/...

ANEXO XXXIX

Pasajes tomados del informe de una misión a Chile realizada bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias, relativos a los signatarios de una petición a la Corte Suprema

AMENAZAS A PERSONAS

/Original: francés/

Entre el 10 y el 12 de marzo, la DINA visita en su domicilio a personas que han firmado el escrito dirigido a la Corte Suprema que contiene la lista de 501 desaparecidos.

Se trata de:

- Isidora MACHIEZ GONZALES
- Gladys MORALES MOLINA
- Elisa MIRAMBUENA VERDUGO
- Saul REYES PINA
- Margarita MAGNA CASTILLO
- Pedro ZAMORANO DONOSO
- Gabriela BRAVO JARA
- Olga DONATO AVENDAÑO
- María ARAES BARRAZA
- José CARRASCO TAPIA
- Onofre MUÑOZ CONTRERAS

Amenazas

Con respecto a la presentación del documento sobre los 501, la Dirección de Información del Gobierno observa que:

- Es la continuación de la campaña comunista emprendida el 11 de septiembre de 1973.

- Que esto prueba que el país todavía no está preparado para un retorno a la normalidad jurídica y política que desean algunos. Al contrario, esto revela que el estado de emergencia que atraviesa el país está plenamente justificado por la gravedad de los hechos citados y por la alteración del orden público que han producido.

/...

- El Gobierno señala que dichos hechos coinciden con los ataques del Grupo de Trabajo ad hoc. Incluso sugiere que deben relacionarse con la muerte del General Carlos PRATS, con el atentado contra LEIGHTON y contra Orlando LETELIER. Se trata de un intento por justificar el mantenimiento del estado de emergencia.

- Recuerda la ley de seguridad nacional y agrega que el Gobierno no vacilará en aplicar rigurosa e inflexiblemente todos los medios necesarios para defender a la nación contra los graves peligros que la acechan y que son obra de los que lo atacan.

- Durante nuestra estancia en Chile nos enteramos de que la DINA estuvo buscando a dos ex detenidos que trabajaban en un taller en Valparaíso, los cuales se vieron obligados a esconderse. Estos dos ex detenidos son testigos de los 13 desaparecidos de Valparaíso.

- Por otra parte, se persigue a cinco dirigentes de la RANQUIL en las provincias desde hace unas semanas.

- Se han señalado muchos otros casos que, por prudencia, no deben nombrarse. Seguramente hay otros que no se conocen, en particular en las provincias.

ANEXO XL

Pasajes tomados del informe de una misión a Chile realizada bajo los auspicios del Consejo Mundial de Iglesias relativos a la Vicaría de la Solidaridad

A. CAMPAÑA EN CONTRA DE LA VICARIA

/Original: francés/

La campaña en contra de la Vicaría va encaminada a lo siguiente:

1) Sembrar la confusión entre la población, haciendo creer que las denuncias hechas por la Vicaría tienen una intención política de apoyo a los partidos disueltos;

2) Atacar al personal para desalentarlo;

3) Impedir que las víctimas recurren a los servicios de la Iglesia y desalentarlas;

4) Sembrar la desconfianza en el seno mismo de la Iglesia.

1. En los primeros meses de 1977 se publican relatos de personas que acusan a la Vicaría de haber presentado recursos en su favor. Familiares de personas detenidas o desaparecidas reciben visitas (incluso de ex detenidos) que tienen por objeto hacerles firmar declaraciones contra la Vicaría.

En su respuesta a la presentación de los 501 casos, el Gobierno dice que tales actos forman parte de la campaña internacional marxista.

(Véanse en los anexos los casos de Don José Erasmo LEIVA AGUAYO, de Osorno, y de Carlos VELOSO.)

2. Se actúa directamente en contra de los colaboradores de los servicios de la Iglesia, recomendándoles que abandonen la labor de solidaridad.

- Se ejerce presión sobre Sergio CHIFFLELLE BESNIER, Procurador del Número, colaborador de la Vicaría, al que se amenaza con que se le va a extrañar.

- Se ejerce fuerte presión sobre personas a las que yo he interrogado:

Primer caso - Se amenaza a los hijos de la víctima; individuos pasan en automóvil y profieren amenazas; se vigilan todas las idas y venidas de la familia; se provoca a los sirvientes o a los vecinos. Cabe señalar que en este caso comenzaron esos actos una semana después de haber recibido esta familia la visita de amigos extranjeros. Aun cuando han cesado las amenazas cotidianas quedan huellas: miedo de salir solos, angustia cuando alguien de la familia tarda en volver, etc.

Segundo caso - La presión se ejerce por teléfono, obsesiva, alucinante, durante varios meses al ritmo de decenas de llamadas por día. Tiende a provocar, a través del miedo, el desequilibrio psicológico y la obsesión y finalmente el abandono de toda actividad. Tales actos muestran la voluntad de amenazar a la persona y destruirla.

Otras personas amenazadas o heridas (por ejemplo, Augusto MICHAUD) han tenido que abandonar el país.

3. Muchas familias de personas desaparecidas o que han estado detenidas han recibido visitas de la DINA, que quería hacerles firmar declaraciones en contradicción con las denuncias formuladas por intermedio de la Vicaría. Por otra parte, algunos detenidos, antes de salir de la prisión, tienen que firmar documentos en los que se comprometen a no denunciar nada a la Vicaría. En abril y mayo, todos los detenidos de los servicios de seguridad han sido objeto de amenazas en este sentido.

4. Se intenta sembrar la duda en el seno mismo de la Iglesia. Un obispo ha recibido declaraciones en las que se acusa a la Vicaría de haber inducido a hacer declaraciones falsas.

Cabe agregar a todo esto la incesante vigilancia de los locales de la Iglesia en que se efectúa la labor de solidaridad. Se trata de identificar a los funcionarios de la Vicaría, se sigue a algunos de ellos cuando salen de trabajar, y van agentes de la DINA a "solicitar" los servicios de la Vicaría a fin de penetrar en los locales. No es solamente en la ciudad de Santiago donde esto sucede. Finalmente, cabe decir que si en algunos casos cesaron las amenazas porque se intervino en la cuestión, ello demuestra una vez más que las autoridades encubren y dominan a quienes están acosando a esas personas.

B. FALSAS ACUSACIONES CONTRA LA VICARIA

1. Jorge Enrique SALAZAR HOFFMAN

El 10 de mayo su madre señala su desaparición a la Vicaría (ha desaparecido el 8 de mayo). El 12 de mayo se prepara un recurso de amparo que la madre firma. Luego, la madre no vuelve a presentarse en la Vicaría.

El 24 de mayo aparece en El Cronista una entrevista con Jorge SALAZAR, y éste dice que nunca ha tenido el menor problema con la justicia y que "Radio Moscú y la Vicaría inventaron mi detención".

Ahora bien, su madre había denunciado la desaparición de su hijo en una entrevista registrada para la Radio chilena.

/...

2. Marcelo Iván SANTANA PROSSER

El 9 de mayo se presenta en la Vicaría su mujer para denunciar la detención de su marido, el 8 de mayo, por la DINA, y firma un recurso de amparo en su favor. El día 13 vuelve a la Vicaría. Denuncia ella misma la desaparición de su marido a la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones adonde se la convoca para el 16. En estas gestiones no es ayudada por la Vicaría, adonde deja de acudir.

Marcelo SANTANA PROSSER aparece en la televisión y dice que lo han secuestrado e interrogado acerca de Patria y Libertad, lo que da a entender cuáles son las tendencias políticas de los autores del secuestro.

3. Carlos del SOLAR RAMIREZ

Desaparece el 8 de mayo, al salir de su casa. Su familia trata de dar con él por muchos procedimientos y recurre a la Vicaría, pero no presenta el recurso de amparo preparado con ayuda de ésta. En la prensa del 24 de mayo hace él declaraciones según las cuales es partidario de la Junta y ha sido dirigente de la Juventud de Patria y Libertad.

4. Caso de José Erasmo LEIVA AGUAYO

Los días 18 y 19 de marzo de 1977 se anuncia en los periódicos con grandes titulares que se tiene la prueba de que todo lo que hace la Vicaría en favor de las personas desaparecidas no es más que un "show" destinado a alimentar la campaña del marxismo internacional sobre los desaparecidos que se difunde con gran escándalo en el exterior y especialmente en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Según la prensa, se había descubierto en Osorno a un seudo "desaparecido", José Erasmo LEIVA AGUAYO, que vivía tranquilamente con su familia desde hacía un año.

También según la prensa, José Erasmo LEIVA se había presentado espontáneamente ante el tribunal militar para aclarar su situación, porque se había enterado de que su nombre figuraba en una lista de desaparecidos respecto de los cuales se había entablado un juicio ante la Corte Suprema y se habían hecho algunos comentarios internacionales.

Reaccionando inmediatamente, la Vicaría Episcopal de la Solidaridad hizo llegar a la Corte Suprema una carta en la que señalaba que José Erasmo LEIVA no figuraba ni había figurado nunca en ninguna lista de desaparecidos, y que se trataba de otra información falsa que iba a agregarse a otras del mismo tipo en las que se habían publicado listas de personas seudo desaparecidas que habían sido halladas sanas y salvas, siendo así que ninguna de ellas había sido incluida nunca en una lista de desaparecidos.

/...

Además, en una declaración jurada, José Erasmo LEIVA AGUAYO dice que el 8 de marzo de 1977 lo llamó el Servicio de Investigaciones de Osorno para hacer averiguaciones respecto de su seudo desaparición. En presencia de su abogado declaró ante el Procurador Militar que jamás había desaparecido, pero que, en cambio, su hermano Micael Erardo LEIVA AGUAYO sí había desaparecido en marzo de 1975 y seguía desconociéndose su paradero. El Procurador se negó a escuchar a José LEIVA y a su abogado y los puso en manos de los periodistas que habían sido convocados al Tribunal con ese motivo.

En esa declaración dice concretamente José Erasmo LEIVA AGUAYO que la prensa deformó los hechos y le hizo decir cosas que jamás había dicho, y que desea declarar públicamente que nunca ha figurado en lista alguna de desaparecidos pero que, en cambio, su hermano ha desaparecido.

ANEXO XLI

Tortura: informe sobre los efectos psicológicos y físicos a/

/Original: inglés/

Cuadro I: Métodos de tortura

	Chilenos n = 32
Apaleamientos	30
Traumatismo cranel directo	18
Torturas eléctricas	27
Privación del sueño > 2 días	4
Confinamiento solitario > 2 semanas	10
Privación de alimentos y de agua > 2 días	5
Explotación sexual	2
Traumatismo general directo	17
Amenazas contra la familia y los amigos	11
Obligación por la fuerza de presenciar o escuchar la tortura de otros	13
Amenazas de ejecución	13
Tortura farmacológica	3
Tortura en los dientes	3
Suspensión de los pies o las manos	9
Tortura con agua	5
Tortura con luces brillantes	3
Otras formas de tortura	18

Cuadro II: Síntomas después de la tortura

	Chilenos n = 32
Disturbios mentales	17
Pérdida de la memoria y de la concentración	17
Dolores de cabeza	12
Disturbios en el sueño (dificultad para conciliar el sueño, sueño exagerado, pesadillas)	14
Intolerancia del alcohol	4
Perturbaciones sexuales	4
Menoscabo del oído	6

a/ Tomado de "Torture: A Study of Chilean and Greek victims" por los Dres. Ole Vedel Rasmussen, Agnette Mouritzen Dam e Inge Lunde Nielsen (el Grupo Médico Danés de Ammnesty International), en "Evidence of Torture: Studies by the Amnesty International Danish Medical Group."

/...

Cuadro II (continuación)

	Chilenos n = 32
Dolor en las articulaciones	6
Dificultades para caminar	1
Perturbaciones de la vista	2
Síntomas cardiopulmonares	5
Dolores abdominales	4
Diarrea crónica	0
Otros síntomas	12

Cuadro III: Perturbaciones mentales

	Chilenos n = 17
Psicosis	1
Neurosis (depresión, ansiedad, fobia, histeria)	10
Cambio de carácter (labilidad afectiva, irritabilidad, introversión)	10
Cambio psicosomático (letargia, fatiga)	3

Cuadro IV: Otra evaluación de los síntomas mentales

	Chilenos n = 17
Ansiedad	5
Fobia	0
Depresión	5
Irritabilidad, agresión, labilidad	11
Dificultades de comunicación	1

Cuadro V: Conclusiones objetivas

Secuelas evidentes de la tortura	Chilenos n = 21
Neurológicas	4
Mentales	2
Menoscabo del oído	3
Fracturas	5
Lesiones cutáneas	9
Estado dental deficiente (postraumático)	3
Perturbaciones en el caminar/artrosis	0
Varias	10

/...

ANEXO XLII

Declaración hecha por Leopoldo Luna Soto

/Original: español/

"En marzo de 1974, estando en la Cárcel Pública de Valparaíso, empecé a sentir una secuela de dolores cuyo origen no podía precisar, pero que habían aparecido después de las torturas.

De hecho, las vejaciones y torturas a que había sido sometido y particularmente el haber sido echado a rodar por una escalera en la Academia de Guerra Naval de Valparaíso, desde un cuarto piso hasta el segundo, con las manos esposadas a la espalda y los ojos vendados, me habían provocado graves lesiones a la columna vertebral.

A continuación trataré de especificar algunos detalles médicos de las lesiones que me produjeron."

(...)

1.- Lesiones a la columna:

a) Lesión lumbosacra. La lesión producida en las vértebras L5 y S1 (lumbar 5 y sacra 1) correspondía al rompimiento de cartílagos intervertebrales de esa región, producto de reiterados golpes con elementos contundentes, del rodar en la escalera y de la rotación de mi columna producida por la tortura que denominaban "el tirabuzón".

Esta lesión me produjo una hernia nucleopulposa de la cual fui operado en noviembre de 1976, en el Hospital Van Buren de Valparaíso. Esta hernia me producía un estrangulamiento del nervio ciático de mi extremidad inferior derecha, lo que se tradujo con el correr del tiempo (en la medida que esta lesión se empezó a desarrollar en marzo del 74 y sólo fui operado en noviembre del 76), en el recogimiento de ésta, lo que me impedía pisar.

b) Lesión cervical. La lesión producida en esta región afectó particularmente a las vértebras C3 y C4, lo que me produce hace más de un año el estrangulamiento del músculo trapecio de mi extremidad superior derecha, lo que significa la incapacidad física para escribir, para levantar pesos o para hacer cualquier ejercicio que signifique poner en tensión la musculatura de esa región. De hacerlo debo soportar agudos dolores. Esta lesión es también producto del rompimiento de cartílagos intervertebrales, lo que a la vez me produjo una hernia en dicha región.

(...)

2.- Biopsia. Este examen, realizado paralelamente a la operación en noviembre de 1976, diagnosticó la degeneración aguda de los tejidos de mi espalda, producto de los reiterados golpes que había recibido en esa región.

/...

3.- Rompimiento del tabique nasal. Las torturas y particularmente el rodar por la escalera me ocasionaron el rompiminento del tabique nasal, lo cual me impide respirar normalmente, con las secuelas que significa alterar el ritmo respiratorio.

(...)

Estos antecedentes que le he entregado en forma sucinta pueden ser respaldados por la Cruz Roja Internacional y una serie de certificados médicos, fichas clínicas y radiografías que constatan la realidad física en que permanecí durante tres años y ocho meses de encarcelamiento, en que las autoridades bloquearon sistemáticamente mi recuperación.

ANEXO XLIII

Informe médico sobre Osvaldo Garrido

/Original: inglés/

Este informe se preparó a solicitud del paciente, en nombre del Comité Chileno por los Derechos Humanos. El paciente fue internado bajo mi atención en el Hospital General Bristol como caso de emergencia el 21 de abril de 1977. Había llegado del aeropuerto de Londres después de haber sido puesto en libertad de un campamento de prisioneros chileno donde había pasado 3 años y 7 meses. Toda la historia se obtuvo mediante un intérprete, pues el paciente no hablaba inglés.

Su salud había resultado menoscabada como resultado de apaleamientos graves, la aplicación de corriente eléctrica y torturas en la uretra. Después de haber sido golpeado había sufrido hemoptisis y hematuria en varias ocasiones. Al ser internado, sus principales síntomas guardaban relación con el tracto urinario y el sistema musculoesquelético.

1. Se quejaba de descarga uretral con ardor intenso al final del chorro y alguna disuria terminal. Esto estaba acompañado por dolor en la parte inferior del abdomen. Había sufrido de fiebre y rigores hasta hacía dos meses.

2. Se quejaba de dolores intensos en las manos y los pies y en relación con los huesos largos de las extremedidas, como resultado de apalamientos e hiperextensión forzada de las articulaciones.

Al examinársele en el momento de la internación se le encontró sensibilidad en la zona renal derecha, varias quemaduras de cigarrillo en las manos y alguna sensibilidad en la zona hepática. La presión arterial era normal y en general no había otras anormalidades que pudieran observarse en el examen.

Se hizo el siguiente diagnóstico después de investigaciones bacteriológicas apropiadas:

1. Uretritis gonocócica y epidídimoorquitis

2. Infestación intestinal con ascaris lumbricoides, giardia lamblia (un parásito protozoo intestinal causante de diarreas) y entameba histolítica (organismo de la disentería amebiana).

Algunos otros análisis dieron resultados afortunadamente normales, entre ellos, rediografías de tórax, de manos y pies, de la zona lumbar, urografía de excreción de ambos riñones, urea en la sangre, pruebas de funcionamiento del hígado, calcio sérico.

No encontramos señales de hepatitis sérica ni de infección con leptospira (el organismo de la enfermedad de Wieil). Se le trató con pruebas, nutrición y rehabilitación. Hubo necesidad de administrarle dosis de penicilina para la uretritis, metranidazola y pripsen para las infestaciones con lombrices y protozoos. Su condición general acusó una mejora.

/...

Como paciente externo tuvo una recaída en la uretritis y requirió quimioterapia adicional.

Este paciente insiste en que no ha tenido relaciones sexuales voluntarias desde 1973. En estas circunstancias, puede tenerse la seguridad de que el organismo de gonorrea fue introducido durante episodios de interferencia con su uretra. No se encontraron señales de sífilis.

(Firmado) G. LAZLO, MD, MRCP
Médico consultor

/...

ANEXO XLIV

Nota verbal de fecha 17 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al señor Secretario General de Naciones Unidas (División de Derechos Humanos) y tiene el honor de informarle que con fecha 12 de agosto de 1977 se dictó el Decreto Ley No. 1.876 cuyo artículo único señala "derógase el Decreto Ley No. 521, de 1974, que creó la Dirección de Inteligencia Nacional".

La Misión Permanente de Chile informa igualmente al señor Secretario General que, con la misma fecha, se dictó el Decreto Ley No. 1.878 que crea un nuevo organismo denominado "Central Nacional de Informaciones" encargado, de acuerdo a lo expuesto en su artículo primero, de "reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Gobierno requiere para la formulación de políticas, planes, programas, la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida".

El nuevo organismo, que se vinculará con el Gobierno a través del Ministerio del Interior (artículo 1º.) y cuya única misión, como se ha expuesto, es reunir y procesar informaciones, se compondrá de personal de las Fuerzas Armadas y civil exigiéndose en éste último caso para su contratación de un Decreto Supremo suscrito, además, por el Ministro de Hacienda (artículo 3).

Los artículos 5, 6 y 7 se refieren al patrimonio de este nuevo organismo, su composición, administración y ciertas liberaciones específicas para la importación de bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El artículo 8, al sustituir en el inciso final de la letra a) del artículo 19 de la Ley 17.798 (Control de Armas) las palabras "Dirección de Inteligencia Nacional" por "Central Nacional de Informaciones", entrega a este último organismo la facultad de "registro" cuando un Tribunal "en casos graves y urgentes" se lo ordene y se presuma la existencia clandestina en él de armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas inflamables o asfixiantes o instalaciones destinadas a la fabricación, almacenamiento o depósito de estos elementos.

En consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales citadas en el artículo 8, la sola facultad que se entrega a este órgano desde el punto de vista judicial, es la de "registro" en casos graves y urgentes, un Tribunal se lo ordene y se presuma la existencia en el lugar de los elementos citados.

El artículo 9 dispone que, en trabajos conjuntos, la Central Nacional de Informaciones coordinará los Servicios de Inteligencia de la Defensa Nacional, cuando se trate de cumplir funciones que involucren su función específica.

/...

El artículo 10, al hacerle aplicable al Director de este nuevo organismo las disposiciones de los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal, lo exime de concurrir a declarar personalmente a los Tribunales de Justicia cuando sea citado obligándolo a presentar su declaración por medio de informe escrito y bajo el juramento que la ley exige a los testigos.

Esta disposición, como se ha dicho, sólo rige para el Director quedando todo el personal sujeto a todas las obligaciones contempladas en el ordenamiento jurídico chileno.

Finalmente, el artículo 11 señala que sólo para los efectos patrimoniales la Central Nacional de Informaciones se entenderá como continuadora de la Dirección de Inteligencia Nacional. Esta disposición, de estricto sentido jurídico, permitirá a la Central Nacional de Informaciones cobrar todo lo que eventualmente pueda adeudarse a la Dirección de Inteligencia Nacional y, a contrario sensu, permitirá hacer efectivo en contra de la Central Nacional de Informaciones las eventuales acciones por deudas que pudiera haber contraído la Dirección de Inteligencia Nacional.

Como podrá fácilmente advertirse, la Central Nacional de Informaciones es una entidad nueva y distinta de la Dirección de Inteligencia Nacional, carece de las atribuciones de detención que poseía aquélla, y está vinculada con el Gobierno a través del Ministerio del Interior.

A mayor abundamiento se acompaña a esta Nota los textos del Decreto No. 1.876 que disolvió la Dirección de Inteligencia Nacional y Decreto No. 1.878 que creó la Central Nacional de Informaciones.

La Misión Permanente de Chile, en la seguridad de que la presente información será de utilidad y recibirá adecuada atención por la Comisión de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo Ad-hoc, se vale de esta oportunidad para reiterar al señor Secretario General de Naciones Unidas (División de Derechos Humanos) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 17 de agosto de 1977

DECRETO No. 1.876. (Disolución DINA)

Núm. 1.876.- Santiago, 12 de agosto de 1977.

VISTOS: lo dispuesto en los Decretos-Leyes números 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; y, 991, de 1976, y

CONSIDERANDO: la conveniencia de estructurar de acuerdo a las actuales circunstancias del acontecer nacional las atribuciones de un Organismo creado en situación de conflicto interno ya superada, la Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente Decreto-Ley:

ARTICULO UNICO: Derógase el Decreto-Ley No. 521, de 1974, que creó la Dirección de Inteligencia Nacional.

/...

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la recopilación oficial de dicha Contraloría.

Augusto Pinochet Ugarte,
General de Ejército, Presidente de la República

José T. Merino Castro,
Almirante, Comandante en Jefe de la Armada

Gustavo Leigh Guzmán
General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile

César Mendoza Durán
General Director de Carabineros

César R. Benavides Escobar
General de División, Ministro del Interior

DECRETO-LEY No. 1.878

(Crea Central Nacional de Informaciones)

Núm. 1.878.- Santiago, 12 de agosto de 1977.

VISTOS: lo dispuesto en los Decretos-Leyes números 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; y 991, de 1976, y

CONSIDERANDO: La necesidad de que el Supremo Gobierno cuente con la colaboración inmediata y permanente de un Organismo especializado que reúna todas las informaciones a nivel nacional que requiera para la adopción de las medidas más convenientes, especialmente en resguardo de la seguridad nacional, la Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente Decreto-Ley:

ARTICULO 1.- Créase la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) organismo militar especializado de carácter técnico y profesional, que tendrá por misión reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas, la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida.

No obstante su calidad de organismo militar, integrante de la defensa nacional, la Central Nacional de Informaciones se vinculará con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas, a través del Ministerio del Interior.

/...

ARTICULO 2.- La Central Nacional de Informaciones estará dirigida por un Oficial General o Superior en servicio activo, de las Fuerzas Armadas o de Orden, designado por Decreto Supremo, el que con el título de Director Nacional de Informaciones, tendrá la dirección superior, técnica administrativa del Servicio. En el ejercicio de sus facultades, podrá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones internas que sean necesarias para el funcionamiento de la Repartición.

ARTICULO 3.- La organización, estructura institucional interna y deberes de la Central Nacional de Informaciones serán establecidas por un Reglamento Orgánico dictado a propuesta de su Director.

La dotación estará integrada por personal de su planta y por aquel veniente de las Instituciones de la Defensa Nacional.

Cuando sea necesario contratar personal, que no provenga de las Instituciones de la Defensa Nacional, deberá ser aprobado por Decreto Supremo, suscrito - además - por el Ministro de Hacienda. El régimen jurídico y los niveles remunerativos respectivos serán los mismos por los que se rige el personal civil de las Fuerzas Armadas y serán considerados como tales para todos los efectos jurisdiccionales y disciplinarios.

ARTICULO 4.- El Director Nacional de Informaciones podrá requerir de cualquier servicio del Estado, Municipalidades, personas jurídicas creadas por ley o de las Empresas o Sociedades en que el Estado o sus Empresas tengan aporte de capital, representación o participación, los informes o antecedentes que estime necesarios para el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

Del incumplimiento de esta obligación podrá dar cuenta al Contralor General de la República, a fin de que se aplique al infractor, directamente, cualquiera de las sanciones administrativas contempladas en el respectivo Estatuto que rija su desempeño.

Las normas que establecen el secreto o reserva sobre determinadas materias no obstarán a que se proporcione a la Central Nacional de Informaciones, la información o antecedentes solicitados, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar reserva o secreto.

ARTICULO 5.- La Central Nacional de Informaciones tendrá un patrimonio de afectación fiscal formado por los siguientes rubros:

1.- Fondos que se le asignen anualmente en la ley de Presupuestos de la Nación, que se consultarán en la partida correspondiente al Ministerio del Interior.

2.- Fondos que se le asignen en leyes especiales.

3.- Demás bienes y recursos que adquiera o perciba, a cualquier título, para sus propios fines.

Un Reglamento de carácter reservado, dictado dentro del plazo de 180 días, regulará lo establecido en el presente artículo.

/...

ARTICULO 6.- En la administración, manejo y disposición de los bienes y fondos de su patrimonio de afectación fiscal, la Central Nacional de Informaciones será representada extrajudicialmente por su Director quien podrá actuar en cualquier acto jurídico tendiente a conseguir sus fines propios.

Con el patrimonio de afectación podrá arrendar y adquirir bienes muebles, inmuebles, productos o servicios y disponer de ellos.

ARTICULO 7.- Libéranse de los derechos específicos y ad valorem establecidos en el arancel aduanero y de los demás impuestos, tasas y contribuciones y, en general, de todo derecho que se perciba por intermedio de las Aduanas, como - asimismo -, de la tasa de despacho, establecida por el artículo 190 de la Ley No. 16.464 y sus modificaciones, y del impuesto del 10% previsto en el artículo 44 de la Ley 17.564, todas las importaciones de equipos completos, accesorios y demás elementos que efectúe la Central de Informaciones.

ARTICULO 8.- Sustitúyase en el inciso final de la letra a) del artículo 19 de la Ley No. 17.798, de control de armas, agregado por el Decreto Ley No. 521, de 1974, las expresiones: "Dirección de Inteligencia Nacional", por "Central Nacional de Informaciones".

Artículo 9.- En trabajos conjuntos dispuestos por el Supremo Gobierno, la Central Nacional de Informaciones coordinará la acción de los diferentes Servicios de Inteligencia de las Instituciones de la Defensa Nacional, cuando se trate de cumplir misiones que involucran su función específica.

ARTICULO 10.- Al Director Nacional de Informaciones le será aplicable lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal.

ARTICULO 11.- La Central Nacional de Informaciones será la continuadora legal de la Dirección de Inteligencia Nacional para todos los efectos patrimoniales.

ARTICULO TRANSITORIO.- El Reglamento Orgánico, de carácter reservado, a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto-Ley, será dictado dentro del plazo de 150 días.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros y en la recopilación oficial de dicha Contraloría.

Augusto Pinochet Ugarte,
General de Ejército, Presidente de la República

José T. Merino Castro,
Almirante, Comandante en Jefe de la Armada

Gustavo Leigh Guzmán,
General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile

César Mendoza Durán,
General Director de Carabineros

César R. Benavides Escobar
General de División, Ministro del Interior

/...

ANEXO XLV

Carta de fecha 5 de julio de 1976 dirigida a la Sra. Yolanda Pinto de Elgueta por el Sr. José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema de Chile

/Original: español/

Estimada señora:

Con referencia a su carta de 23 de junio último puedo manifestarle que en conversación sostenida con el Sr. Coronel Don Manuel Contreras, Jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, me expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el Organismo que él dirige hasta noviembre de 1975 y que, posteriormente, se ausentó del país.

(Firmado) José María Eyzaguirre
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

ANEXO XLVI

Lista de algunas personas a quienes se ha otorgado visas para salir de Chile pero cuyas solicitudes con arreglo al Decreto No. 504 han sido rechazadas o "reservadas" o están pendientes todavía

/Original: español/

Nombre	Duración de la sentencia	Estado de la solicitud
Raúl Vergara Meneses	30 años y un día	"reservada"
Belarmino Constanzo Merino	30 años y un día	rechazada por segunda vez
Ernesto Galaz Guzmán	30 años y un día	"reservada"
Mario Cornejo Barahora	15 años	primera solicitud rechazada; la segunda aprobada a la espera de la firma del Presidente
Luis Torres Valeria	cadena perpetua	rechazada
Eduardo Becerra Schwartz	cadena perpetua	primera solicitud rechazada; reconsideración aprobada
Arturo Núñez Quintanilla	desconocida	rechazada
Juan Cárdenas Villablanca	13 años	La Comisión Especial ha solicitado consultas con la Fiscalía Naval
Pedro Blaset Castro	8 años	"
Juan Roldán Bernal	8 años	"
Pedro Lagos Carrasco	8 años	"
Jaime Ricardo Salazar Jeldres	8 años	"

/...

ANEXO XLVII

Nota verbal de fecha 12 de abril de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al señor Secretario General de las Naciones Unidas (División de Derechos Humanos) y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno de Chile había recibido hasta el 9 de febrero de 1977 68 solicitudes de reingreso al país de personas que habían salido por la vía del asilo o decreto de abandono.

De las 68 solicitudes de reingreso, hasta la fecha se han acogido 28 y otras 28 se encuentran en trámite. Se acompaña a la presente Nota una nómina de esas personas.

La Delegación Permanente de Chile, en la seguridad de que la presente información será de utilidad y recibirá adecuada atención por la Comisión de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo Ad-hoc, se vale de esta oportunidad para reiterar al señor Secretario General de las Naciones Unidas (División de Derechos Humanos), las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

1. SOLICITUDES EN TRAMITE:

ARANDA DIAZ, RENE JUAN
BOBILLIER CAMUS, SERGIO ENRIQUE GUSTAVO
BRAVO IBARRA, DAVID HUMBERTO
CASTILLO VELASCO, JAIME
CASTRO CANALES, MANUEL ALFONSO
CASTRO OLIVA, MARILUS
CARDENAS AGUIRRE, JAIME RAMON
CHAILLAT GOMEZ, ROSA ESTER
DABED SUMAR, JORGE
DOMB SCOTT, WASHINGTON
GROVE MIRANDA, RODRIGO AMARO
GROVE MIRANDA, GUILLERMO MARMADUQUE
GUTIERREZ GUTIERREZ, NIVIO HECTOR
JAÑA GIRON, EFRAIN MIGUEL
LOPEZ MIRANDA, MARIA VERONICA
ORESTES OLIVARES, RAUL
PALACIOS ARAYA, LUISSIS DEL CARMEN
PARRAU TEJOS, SERGIO EDGARDO
PEÑALOZA ROJAS, JUANA DEL CARMEN
PEREIRA NAVARRO, ELSA
RAMIREZ LINZMAYER, GLORIA SYLVIA
REPETUR CASTRO, MARILU EMILIA
REPETUR CASTRO, ERNESTO ANDRES
REPETUR CASTRO, CAROLA DEL PILAR
ROUBILLARD GONZALEZ, SERGIO
ROMO DE ORESTES, ILSE
SILVA MORENO, MARIA TERESA
TRUJILLO CUITIÑO, ANTONIO SEGUNDO

/...

2. SOLICITUDES APROBADAS:

LEBEGUE CURE, ROBERT EDOUARD
TOBAR FERNANDEZ, LUCIA DEL CARMEN
CATEPILLAN CLARES, MARIA EUGENIA y su hija TANIA ALEJANDRA
PUGA VASQUEZ, MARIA REBECA
BARRIONUEVO LEMAIRE, NANCY EDELMIRA
YOVANOVIC PRIETO, JAIME
VALDES BARRIENTOS, ALEJANDRA NEMESIA
BARRIENTOS VERA, BETTY
BARRIENTOS VERA, ALEJANDRO
BARRIENTOS VERA, ANA MARIA
OYARZUN AGUILA, HERVI ERNESTO
ELGUETA BAHAMONDES, WALDEMAR HERNAN
JIMENEZ ARRIAGADA, MERCEDES GLORIA
ALVAREZ GONZALEZ, FRANCISCO
VALENZUELA ESPINOSA, MAGDA LILIANA
VARGAS VARGAS, CLAUDIO
CABRERA RAMIREZ, CRISTINA PILAR
VIDAL HEUISSLER, JAIME PATRICIO y su cónyuge VIAN NEUT BOCAZ
ROMERO ANGUITA, LEONOR MARIA ANGELICA
MALUK DE COSTA, VIRGINIA
SOLAR CORDOVA, GUILLERMO
HERRERA SALINAS, PABLO JAVIER
CHACON DIEZ, MONICA SANDRA
FRIAS OJEDA, RENE
AHUMADA SANCHEZ, ALFREDO AUGUSTO
ROCHA VIDAL, ORIETA DEL PILAR
ORELLANA CASTILLO, GUACOLDA ISAURA, e hijos JORGE Y VERONICA OBSEN ORELLANA
ARANCIBIA BRACCESI, CECILIA DEL CARMEN

/...

3. SOLICITUDES RECHAZADAS:

LETELIER BUZETA, OSCAR HUMBERTO
GOMEZ KRARUP, MARIA EUGENIA
GUINART MORAL, JESUS FRANCISCO
LEYTON SANCHEZ, ENRIQUE
DE LA PAZ DE LA PAZ, PEDRO RENE
ALEGRIA HERRERA, HERNAN LUIS
GOMEZ GOMEZ, CARLOS RUBEN
PHILLIPS ARAYA, RUSSELA
ESCRIBAR LAGOS, ELSA
VASQUEZ MESA, LUIS ALBERTO
PAVEZ PHILLIPS, GUILLERMO FELIPE
MUÑOS DE LA PAZ, ARISMANDO BERNARDO

/...

ANEXO XLVIII

Pasaportes "válidos sólo para salir del país"

Ejemplo: pasaporte del Sr. Anselmo Bode

(Original: español)

VALIDO SOLO PARA SALIR DEL PAIS

FILIACION
PERSONAL DESCRIPTION

Cédula de Identidad / Identification Card: 5.613.658

Nacionalidad / Nacionality: Chilena

Nacido el / Date of birth: 29 Junio 1947.

Estado civil / Marital status: Soltero

Profesión / Profession: Estudiante

Domicilio / Address: Palmas de Mallorca 425

Viaja a / Traveling to:

Observaciones / Notes: Cumple pena de extrañamiento

Sólo podrá regresar al país previa autorización de las Autoridades de Gobierno.

VALIDO SOLO PARA SALIR DEL PAIS 3

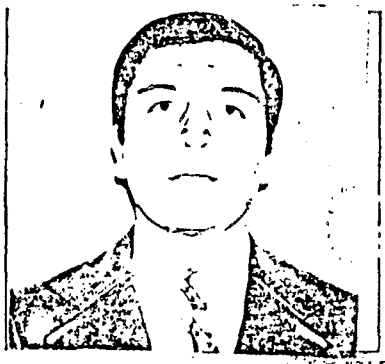
Serie

№ 89722 1976

FILIACION
PERSONAL DESCRIPTION

NOMBRE DEL TITULAR
NAME OF BEARER

Juan Carlos Anselmo
Cortez.
Bode.



DIGITO FUNCIONARIO

FIRMA DEL TITULAR
SIGNATURE OF BEARER

Nota: Varios otros testigos exhibieron pasaportes análogos; los siguientes autorizaron a que se usaran sus nombres: Carlos Alberto Iñíguez Fernández, Luis Valentín Valencia Ferguson, Otto Eduardo Becerra Schwartz.

ANEXO XLIX

Bando No. 107

/Original: español/

La jefatura de Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana emitió ayer el bando número 107, por el cual anuncia que a partir de la fecha no se podrá editar ni tampoco importar ningún periódico, revista o impreso, sin la autorización previa de dicha jefatura.

Al mismo tiempo da normas sobre las medidas a cumplir ante dicha jefatura para la edición de las publicaciones.

El texto del bando es el siguiente:

"Vistos: las facultades que me confiere la ley 12.927, art. 34, letras LL) y M), dicto lo siguiente:

1º - A partir de esta fecha, la fundación, edición, publicación, circulación, distribución y comercialización en cualquier forma de nuevos diarios, revistas, periódicos e impresos en general, deberán contar con la autorización previa de esta jefatura de Zona en Estado de Emergencia.

2º - Asimismo la importación y comercialización de toda clase de libros, diarios, revistas e impresos en general, estarán sujetos, a contar de esta fecha a la autorización previa de esta jefatura de Zona en Estado de Emergencia.

3º - El presente bando será cumplido por la División Nacional de Comunicación Social, dependiente del Ministerio, Secretaría General de Gobierno, organismo ante el cual deberán presentarse las respectivas solicitudes, las cuales deberán contener las siguientes menciones:

a) Nombre de la publicación;

b) Editor, director o autor, según corresponda, responsable de la misma y domicilio legal;

c) Propietario de la publicación, debiendo además acompañarse las respectivas escrituras, en el caso de tratarse de una persona jurídica;

d) Periodicidad de la publicación;

e) Las demás que determine la División Nacional de Comunicación Social."

/...

ANEXO L

Nota verbal de fecha 5 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al señor Secretario General de Naciones Unidas (División de Derechos Humanos) y tiene el honor de acompañarle copia de la exposición que hiciera, con fecha 11 de marzo pasado, el señor Ministro del Interior de Chile relativa a la política de acción social del Gobierno.

La exposición del señor Ministro del Interior pone de manifiesto los esfuerzos que realiza el Gobierno de Chile por erradicar la extrema pobreza y beneficiar a los sectores más necesitados de la población con especial énfasis en los niños, las mujeres y los trabajadores.

La Misión Permanente de Chile, en la seguridad de que la presente información será de utilidad y recibirá adecuada atención por la Comisión de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo Ad-hoc, se vale de esta oportunidad para reiterar al señor Secretario General de las Naciones Unidas (División de Derechos Humanos) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

EXPOSICION DEL MINISTRO DEL INTERIOR RELATIVA A POLITICA DE ACCION SOCIAL DEL GOBIERNO

Excmo. Sr. Presidente de la República

Sres. Miembros de la Honorable Junta de Gobierno

Sres. Ministros de Estado

Sres. Generales y Almirantes

Sres. Subsecretarios

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, me corresponde presentar una información sobre los aspectos más relevantes de la política de acción social que el Gobierno lleva a cabo, a través de los diversos servicios de la administración pública.

En el transcurso del año administrativo, considerado entre abril de 1976 y marzo del presente, se ha dado un gran paso en la consolidación de las políticas de coordinación tendientes a precisar y visualizar los aspectos que competen al desarrollo social, entendido éste como las metas y objetivos predeterminados para cada sector o ministerio social, y lo que concierne a la acción social, que es la acción programática parcial de aquellos aspectos que más inciden en el bienestar de los ciudadanos, especialmente de aquellos de menores recursos.

/...

El Consejo Social de Ministros ha regularizado sus actividades, y sus conclusiones normativas han sido de beneficioso efecto, fundamentalmente en el estudio de asuntos tan importantes como la programación presupuestaria o la planificación de actividades inmediatas o a mediano plazo, en forma coordinada y consecuente.

La Campaña Nacional social iniciada en 1975, además de la inclusión de nuevos programas, logró en el transcurso del año en referencia una apreciable mejoría en las actividades administrativas de varios servicios, de modo que el natural proceso expansivo ha podido ser regulado con eficiencia y oportunidad especialmente en áreas como el Servicio Nacional de Salud, Junta de Auxilio Escolar y Becas, Junta de Jardines Infantiles, Consejería de Desarrollo Social, Dirección de Asistencia Social y Municipalidades.

Los programas de mayor connotación que han continuado perfeccionando sus esquemas de trabajo, han sido los siguientes:

A. PROGRAMAS NUTRICIONALES

1. Programa de Alimentación Complementaria

Está concebido para aportar las necesidades energéticas y proteicas de la población infantil menor de 6 años y de las madres pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo nutricional. Este programa logró cubrir los siguientes porcentajes de beneficiarios:

- Lactantes 95%
- Preescolares 85%
- Madres y embarazadas 80%

Lo anterior significó la distribución en el año de 32.000.000 de Kgs. de leche o mezclas proteicas. A precio de diciembre de 1976, corresponde a $1.120.000.000,00 en este solo rubro.

2. Programa de Alimentación Escolar

Lo lleva a cabo la Junta de Auxilio Escolar y Becas.

Su cobertura inicial, concordante con las disponibilidades presupuestarias fue de 250.000 almuerzos escolares y 710.000 desayunos.

Modificaciones del sistema de adquisiciones, abastecimientos y distribución, además de un constante control administrativo en el que participan, especialmente, el Secretario General de JUNAEB, la Contraloría General de la República y las Intendencias Regionales, permitieron elevar la cobertura inicial a 390.000 almuerzos y 1.100.000 desayunos, lo que significa un aumento de 140.000 almuerzos y 350.000 desayunos.

/...

Internamente, JUNAEB, para atender primordialmente los programas de alimentación, transitoriamente ha debido suspender los programas de vacaciones escolares y reducir su cuota de becarios.

Para 1977 ha debido afrontarse una situación restrictiva en relación con la cobertura de beneficios lograda en 1976; sin embargo, a nivel de esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Educación, se estudiará una solución a corto plazo.

Este programa de alimentación escolar, dio comienzo recientemente a un programa piloto en la VIII. Región para lograr, a través de este ensayo la distribución de raciones pre-preparadas, a fin de obtener experiencias nutriológicas relativas a la receptibilidad; aprovechamiento, variabilidad de pautas alimenticias y costos de este tipo de alimentación.

Este revolucionario ensayo que se lleva a efecto en nuestro país, es el primero en su especie a nivel mundial y recogerá importantes experiencias para su posterior aplicación general.

3. Programa de Atención Parvularia

La División de Desarrollo Comunitario y Social y la Consejería de Desarrollo Social evacuaron durante el año el catastro nacional de jardines infantiles, en cuyas conclusiones se llegó a detectar 450.000 párvulos en situación de requerir atención del Estado y de éstos a 150.000 párvulos en situación de urgente atención. Tal situación, ha hecho necesario revisar y readecuar las políticas administrativas de JUNJI, reorientando la entrega de sus beneficios hacia sectores de menores recursos. De 25.000 párvulos que se atendía en 1975, se alcanzó una cobertura de 33.253, a través de 365 jardines infantiles.

La cobertura próximamente llegará a 41.000 y se espera una expansión de 105 jardines en el transcurso del año.

B. PROGRAMA DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

Al amparo del Decreto Ley 1088-1975, el año 1976 fue la primera experiencia para los Comités Habitacionales Comunales.

Su programación general consideró las siguientes metas:

a. Con recursos C.H.C. - 2.359 viviendas
   - 7.615 urbanizaciones

b. Con aportes MINVU - 10.765 viviendas
   - 1.495 urbanizaciones

Las metas alcanzadas fueron las siguientes:

- Con recursos C.H.C. - 2.599 viviendas
  - 2.775 urbanizaciones
- Con aportes MINVU - 6.564 viviendas
  - 6.262 urbanizaciones

/...

La recaudación correspondiente al 5% de impuesto al comercio e industria para viviendas alcanzó a:

- $264.000.000 y los aportes del MINVU llegaron a $503.000.000

El costo promedio a nivel nacional de la vivienda de interés social fue de $52.000 aproximadamente.

La mayor inversión del 5% de impuesto para vivienda, correspondió a la I Región (97%) y el menor porcentaje a la XI Región con un 10,3%.

C. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

1. Abastecimiento

A través de Dirinco y con la colaboración de la Corporación Privada para el Desarrollo Social se dio término a la instalación de 49 Aucos (37 de la Región Metropolitana y 12 en las regiones), lo que equivale al 100% de lo previsto. Ello ha constituido un importante aporte para los sectores de menores ingresos en los aspectos de abaratamiento del costo, superior higiene y calidad de los productos comestibles esenciales y una muy eficiente medida contra el comercio clandestino.

2. Centros abiertos

El Comité de Ayuda a la Comunidad, con la colaboración del Ministerio del Interior (a través de las regiones, provincias y comunas) ha logrado durante el año la instalación y funcionamiento de 37 Centros Abiertos que proporcionan alimentación a los niños preescolares que no reciben este beneficio en otras instituciones, con un promedio de atención de 350 niños por cada Centro.

Han colaborado en forma destacada en este tipo de programa la Primera Dama de la Nación Sra. Lucía Hiriart de Pinochet, esposas de ministros, intendentes, gobernadores y alcaldes, así como grupos de damas voluntarias y organismos de beneficencia públicos y privados, se proporciona ayuda en la actualidad a 10.000 niños, aproximadamente a través de los Centros Abiertos.

D. PROGRAMA DE EMPLEO MINIMO

1. En abril de 1976 se encontraban adscritos al P.E.M. 139.000 personas (125.000 hombres y 14.000 mujeres con un subsidio de $363,00 que significaban una inversión mensual de $58.000.000) (se incluye 15% de insumos). A febrero de 1977 este personal alcanzó a 217.000 trabajadores con un subsidio de 660,00 que se traduce en una inversión mensual de $164.700.000 (se incluye 15% de insumos).

A partir del presente mes el reajuste será de $700.00 (6,6% aumento).

2. Este plan fue apoyado con un programa de alimentos en 4 Regiones (I.IV.VIII. y Región Metropolitana) que distribuyó en abril de 1976, 200.000 raciones, llegando en diciembre del mismo año, a 312.000 raciones.

/...

En este mismo mes se firmó un nuevo convenio con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), para extender este programa de alimentos a 9 Regiones (I., II., III., IV., V., VI., VIII., IX., X. y Región Metropolitana) que se iniciará en abril con una distribución básica de 250.000 raciones (4,77 Kgs. alimentos - valor persona US$1 por Kg).

3. En la Región Metropolitana, V.VII.IX. y X. Regiones, se han llevado a cabo programas de capacitación del personal P.E.M. en materias de educación básica, artesanía, tareas agrícolas menores y otros, con gran aceptación y provecho de los beneficiados. En los primeros meses del presente año se han practicado reuniones con alcaldes y organismos técnicos para ampliar esta programación a 50.000 trabajadores durante 1977.

4. Durante los meses precedentes a septiembre de 1976, se llevó a cabo a nivel nacional, un concurso para el programa del empleo mínimo, que tenía por objeto interesar a la comunidad, servicios públicos e instituciones privadas a presentar proyectos en beneficio de los sectores de menores ingresos.

Se presentaron 380 proyectos, de los cuales 36 fueron apoyados en su financiamiento en las comunas del país. Estos proyectos se encuentran en sus fases finales y han constituido real beneficio, fundamentalmente en los aspectos de salubridad y obtención para poblaciones modestas, de luz eléctrica, alcantarillado, agua potable y otros servicios indispensables.

5. En el año administrativo de que se informa, las actividades del PEM en las comunas han recibido constantes aportes para programas especiales de gran contenido social, tales como instalación de Centros Abiertos de atención alimenticia, reparación de policlínicos, entrega de servicios sanitarios, apoyo a Centros de recuperación de desnutridos, etc., que en suma han significado un ingreso al patrimonio comunal de $165.000.000.

A ello debe sumarse las actividades que el PEM desarrolla en apoyo a diferentes servicios como la JUNJI, JUNAEB, S.N.S. y a las comunas.

La suma de lo invertido en el PEM considerando insumos y subsidios alcanza a $1.332 millones entre abril del 76 y el presente mes.

De acuerdo al informe evacuado por la Contraloría General de la República, esta suma alcanzaría comparativamente al 51% del presupuesto comunal. Este programa ha demandado una acuciosa planificación, programación y control de esta Secretaría de Estado, así como también de los intendentes regionales, gobernadores provinciales y alcaldes.

6. Especial mención merece el Plan de Caminos de Penetración dispuesto por S.E. el Presidente de la República en la zona Chiloé continental - Aysén, cuyo efecto en el desarrollo de la X. y XI. Región adquirirá una relevante importancia histórica al cumplirse el objetivo de integrar estos extensos territorios, en la dinámica del progreso nacional.

/...

Trabajan actualmente en esa zona 3.000 "obreros movilizados" y se prepara, a través del Cuerpo Militar del Trabajo, la incorporación de otros 7.000 obreros. La planificación y programación respectiva está siendo abordada por el Comando de Ingenieros del Ejército, organismo con el cual el Ministerio del Interior mantiene un convenio para la administración y regulación de estas actividades.

Desde diciembre de 1976 a marzo del presente año, se ha consolidado la instalación y equipamiento de campamentos para trabajadores con una inversión que llega a $23.000.000.

7. Otros Programas Especiales del P.E.M.

En la actualidad el P.E.M. tiene importante intervención en los siguientes programas especiales:

a. Erradicación Poblaciones Marginales

Se prepara la erradicación en Santiago de 500 familias del sector Zanjón de la Aguada a la Comuna de San Bernardo, proveyendo los sitios, viviendas y servicios de alumbrado, agua potable y alcantarillado. Inversión a la fecha $15.000.000. Costo aproximado 35 millones de pesos. Término: septiembre de 1977.

b. Desarrollo Rural

Desarrollo Rural en la IV. Región con apoyo a 3.500 familias y aplicación de sistemas diferencia dos de apoyo a este tipo de programas en la VI., VII., VIII. y IX., Regiones.

c. Operaciones Cívico Sociales

A través de intendencias regionales se han realizado operaciones de apoyo cívico - sociales con participación de los Servicios Públicos, FF.AA., las Comunas, la Corporación Privada de Desarrollo Social y obreros del PEM., en beneficio de poblaciones y sectores de menos ingresos.

d. Urbanización Mínima en Poblaciones Marginales

Se ha dado apoyo a 40 poblaciones marginales en tareas de urbanización mínima y servicios (Agua Potable, luz, alcantarillado) con un promedio inversión total de $30.000.000.

e. Apoyo a la Corporación de Nutrición Infantil

Se ha apoyado la instalación de 15 Centros de Nutrición Infantil, a través de las comunas y la misma Corporación.

f. Comedores Abiertos

Construcción e instalación de Comedores Abiertos en poblaciones marginales. Se considera que la continuación de este programa significará la instalación de otros 15 comedores.

Hasta aquí lo realizado entre 1976 y el presente con el PEM. presentado sinópticamente.

/...

Excmo. Sr. Presidente de la República

Sres. Miembros de la Honorable Junta de Gobierno

Sres. Ministros de Estado

Sres. Generales y Almirantes

Sres. Subsecretarios

Acabáis de escuchar un informe muy apretado de las principales acciones sociales que el Gobierno ha emprendido en la lucha por la erradicación de la extrema pobreza. Como habéis podido comprobar, se trata de programas técnicamente preparados para beneficiar determinados sectores poblacionales, conforme a sus necesidades y requerimientos.

Pero, al margen de estas específicas planificaciones de acción social que favorecen principalmente a los niños y a los jóvenes, y en general a quienes actualmente el Gobierno debe proporcionarles los medios indispensables para subsistir, tenemos muy presente, que estos planes y programas no constituyen el esquema básico correspondiente al desarrollo social nacional integral, que incansablemente buscamos establecer para servicio de toda una comunidad, que lo aspira en forma ansiosa.

El desarrollo social, no puede desvincularse de la auténtica realidad económica del país, como tampoco de nuestra concepción filosófica y doctrinaria. Nuestra interpretación del desarrollo social, está íntimamente entroncada en la gran política del Estado que nos orienta y guía en procura de los objetivos y metas que nos hemos propuesto. Estamos concientes, que en las actuales circunstancias que vive el país, lo social constituye la esencia misma y prevalente del quehacer político y quizás si es por esto mismo, que aquellos que no aceptan los cambios que la Nación requiere para sobrevivir, se empeñan y esmeran por dificultar todo beneficio a la comunidad y más precisamente, a los más desposeídos.

Nuestro pensamiento es claro, en cuanto a que no es suficiente la implementación de políticas sociales sectoriales aisladas, ni de algún programa, que por muy bueno que aparentemente sea, esté desvinculado de la realidad social y de los objetivos que propendemos.

Sabemos también que no basta con propiciar el logro de determinadas metas, si éstas no son lo suficiente comprendidas y aceptadas por la mayoría ciudadana. Tenemos, por lo tanto, que reconocer que el querer alcanzar un cambio de mentalidad en el individuo y en la sociedad, es nuestra primera responsabilidad. Si nos proponemos llegar a una sociedad integrada y participativa con las mismas oportunidades y derechos para todos sus componentes, indudablemente que debemos orientar nuestros mayores recursos, medios y esfuerzos hacia el trabajador, la mujer y el niño, y es por ello, que la información que habéis recibido, tiende a favorecer principalmente a quienes deben encontrarse con su legítimo destino en una razón de servicio a la Patria.

Santiago, 11 de marzo de 1977

/...

ANEXO LI

Nota verbal de fecha 18 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

/Original: español/

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al Secretario General de Naciones Unidas (División de Derechos Humanos) y tiene el honor de referirse a la situación de diversas organizaciones sindicales mencionadas en el informe presentado al pasado período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos por el Grupo de Trabajo Ad-hoc encargado de investigar la situación actual de los Derechos Humanos en Chile.

El informe del referido Grupo de Trabajo (Doc. E/CN.4/1221) dedica su capítulo V a la libertad de asociación señalando que "En los últimos meses se ha denunciado y criticado cada vez más en Chile el retiro del reconocimiento de la personalidad jurídica de los sindicatos. El Grupo de Trabajo ha sido informado de que esas medidas han afectado los siguientes Sindicatos:

a) Sindicato Profesional de Empleados de Estaciones de Servicios Agritec. Ltda.;

b) Sindicato Profesional de Empleadcs Particulares y Obreros de Bodegas Weir Scott S.A.C.;

c) Sindicato Profesional de Obreros de las Fábricas de Subproductos de Matadero de Santiago;

d) Sindicato Profesional de Empleados Linotipistas y Técnicos de los Diarios El Austral y Gong de Temuco de la Sociedad Periodística del Sur; y

e) Sindicato Profesional de Obreros Electricistas de la Provincia de Linares.

El Gobierno de Chile lamenta profundamente que el Grupo de Trabajo Ad-hoc antes mencionado no haya hecho la consulta con antelación ya que, de haber procedido de esa manera, hubiera tenido una amplia respuesta a las mal intencionadas denuncias que recibe.

La situación de dichas Organizaciones es la siguiente:

a) Sindicato Profesional de Empleados de Estaciones de Servicios Agritec. Ltda., con domicilio en la Quinta Normal.

Habiendo terminado sus actividades Agritec. Ltda. el 30 de junio de 1972 se solicitó al Ministerio del Trabajo el 23 de abril de 1974 la disolución de la Organización Sindical correspondiente.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 del Código del Trabajo se procedió a disolver la referida Organización Sindical con fecha 14 de mayo de 1974. Se procedió a cambiar el liquidador designado el 1º de septiembre de 1976. Se hace presente que el personal fue recontratado por "Gildemeister S.A.C.".

b) Sindicato Profesional de Empleados Particulares y Obreros de Bodegas Weir Scott S.A.C.

Durante el curso del año 1970 quebró la Empresa "Weir Scott S.A.C.". Por ese motivo y concurriendo la causal establecida en el artículo 402 del Código del Trabajo, se pidió al Ministerio del Trabajo, con fecha 31 de junio de 1976, la disolución de la Organización Sindical.

Se procedió a su disolución el 15 de septiembre de 1976.

c) Sindicato Profesional de Obreros de las Fábricas de Subproductos de Matadero de Santiago, con domicilio en la ciudad de Santiago.

Durante el año 1973 se procedió a cerrar el Matadero de Santiago con lo cual la Organización Sindical indicada quedó en receso y sin socios.

Como no fuera posible su reactivación ni incorporación de nuevos socios por el motivo antes mencionado (cierre del Matadero) se solicitó su disolución el 3 de septiembre de 1976.

Conforme a lo dispuesto en los números 2 y 5 del artículo 415 del Código del Trabajo, se disolvió el Sindicato con fecha 15 de septiembre de 1976.

d) Sindicato Profesional de Empleados Linotipistas y Técnicos de los Diarios El Austral y Gong de Temuco de la Sociedad Periodística del Sur, con domicilio en la ciudad de Temuco.

El referido Sindicato se encontraba en receso desde el año 1969 y, desde esa fecha contaba sólo con 10 socios.

Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo se solicitó, con fecha 26 de agosto de 1976, su disolución.

El Sindicato fue disuelto el 3 de septiembre de 1976.

e) Sindicato Profesional de Obreros Electricistas de la Provincia de Linares, con domicilio en la ciudad de Linares.

Los socios del Sindicato en cuestión se afiliaron por razones de conveniencia al Sindicato Profesional de Empleados Particulares y Obreros de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica de la Provincia de Linares.

Por ese motivo el Sindicato quedó, desde el año 1967 en receso. Siendo imposible su reactivación y concurriendo los causales establecidos en los números 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se solicitó al Ministerio del Trabajo su disolución con fecha 26 de agosto de 1976. Dicho Sindicato fue disuelto el 3 de septiembre de 1976.

Asimismo el Grupo de Trabajo señala a continuación que "además, se ha informado al Grupo de que el 8 de noviembre de 1976 se disolvieron 17 sindicatos en distintas partes del país".

El Gobierno de Chile lamenta del mismo modo que no se le haya consultado oportunamente sobre el particular pues, de haberse procedido así, el Grupo habría tenido una respuesta completa de la situación de esas organizaciones.

El nombre y situación de ellas es la siguiente:

a) Sindicato Industrial de la Distribuidora DELANO, Sociedad Anónima, Distribución de Artefactos para el Hogar y Materiales para la Construcción, con domicilio en la Comuna de Santiago.

La promoción a la categoría de empleados a diversos obreros de la Empresa dejó al Sindicato en cuestión con sólo 10 socios.

Por ese motivo y concurriendo la causal contemplada en el artículo 402 del Código del Trabajo (exige a lo menos 25 socios) se solicitó su disolución con fecha 14 de septiembre de 1976.

El Sindicato fue disuelto el 27 de septiembre de 1976.

b) Sindicato Profesional de Dueños de Establecimientos Comerciales del Mercado de San Fernando, con domicilio en San Fernando.

El referido Sindicato se encontraba en receso desde el año 1968.

No existiendo interés por parte de sus socios para reactivarlo y concurriendo la causal establecida en el número 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se solicitó con fecha 10 de septiembre de 1976, su disolución.

El Sindicato se disolvió con fecha 28 de septiembre de 1976.

c) En cuanto al Decreto número 433, de 27-9-76, que aparece en la nómina publicada en el Diario Oficial del 5 de noviembre de 1976, se refiere a modificación del Decreto número 304, de 15-6-76, de la Subsecretaría del Trabajo, que dispuso la Disolución del Sindicato Profesional de Empleados y Obreros de las Radioemisoras Particulares de la Provincia de Atacama y Coquimbo, sólo en cuanto se designa liquidador a la Inspectora del Trabajo señorita María Soledad Fernández Saavedra, en reemplazo del Inspector del Trabajo señor Alejandro Labarca González.

La disolución del Sindicato individualizado se solicitó al Ministerio del Trabajo y Previsión Social por Of. 2481, de 1-6-76.

Se solicitó al Ministerio del Trabajo la disolución del Sindicato aludido por encontrarse en receso desde 1971 y no contar con socios conforme a lo dispuesto en el artículo 415 número 2 y 3 del Código del Trabajo.

d) Sindicato Profesional de Areneros del Río Longaví, con domicilio en la Comuna de Longaví.

Se solicitó la disolución al Ministerio del Trabajo y Previsión Social con fecha 10-9-76. Dicho Sindicato se encontraba en receso hacía más de dos años, contaba sólo con 18 socios, esto es, inferior al número exigido por la ley y no existió interés entre sus integrantes por reactivarlo.

Por lo expuesto y concurriendo las causales contempladas en los números 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se procedió a su disolución con fecha 27 de septiembre de 1976.

e) Sindicato Industrial de la Compañía Minera Santa Fe, del Departamento de Ovalle, con domicilio en la Comuna de Ovalle.

Con fecha 27-9-76, se solicitó su disolución al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en razón de encontrarse sin ninguna actividad y sin socios, desde el año 1966, año en que la Empresa base paralizó sus faenas.

Por ese motivo y conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código del Trabajo se procedió a disolverlo con fecha 1.º de octubre de 1976.

f) Sindicato Profesional de Empleados Particulares y Obreros de Componentes Electrónicos Sociedad Anónima, con domicilio en la Comuna de Santiago.

Durante el curso de 1971, la Sociedad Anónima "Componentes Electrónicos Sociedad Anónima" se trasladó a la ciudad de Arica dejando sólo una pequeña oficina en la ciudad de Santiago con 8 personas que no estaban sindicalizadas.

A raíz de lo anterior la organización sindical entró en receso.

Conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 415 del Código del Trabajo se pidió, con fecha 23 de septiembre de 1976, su disolución acordándose tal medida con fecha 1.º de octubre de 1976.

h) Sindicato Profesional de Choferes y dueños de Taxis 114 de la Provincia de Linares, con domicilio en la Comuna de Linares.

Los socios del referido Sindicato se afiliaron al Sindicato de Dueños de Taxis de Linares entrando de este modo en receso, a partir de enero de 1973, la organización sindical. Por dicho motivo y de acuerdo con lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se solicitó con fecha 28 de septiembre de 1973, su disolución al Ministerio del Trabajo.

El Sindicato fue disuelto el 4 de octubre de 1976.

/...

i) Sindicato Profesional de Empleados Particulares de la Corporación de Radio y Prensa CPA, con domicilio en la Comuna de Santiago.

Se solicitó su disolución con fecha 28-9-76, por encontrarse dicha Organización Sindical en receso desde 1970 y haberse afiliado sus miembros al Sindicato Profesional de la Sociedad Periodística "La Prensa".

Conforme a lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se disolvió con fecha 4 de octubre de 1976 el referido Sindicato.

j) Sindicato Profesional de Agricultores del Departamento de San Fernando, con domicilio en San Fernando.

Dicho Sindicato, se encontraba en receso desde el año 1966, sin que hubiera presentado presupuestos, ni celebrado asambleas. Sus socios no habían cancelado sus cuotas desde el año 1967. Por otra parte, sus integrantes se afiliaron al Sindicato de Empleadores Agrícolas Manuel Rodríguez, con domicilio en la ciudad de San Fernando, constituido de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 16.625. Debido a ello se solicitó su disolución al Ministerio del Trabajo el 28 de septiembre de 1976, decretándose esa medida el 4 de octubre del mismo año.

k) Sindicato Industrial Molinera Nancagua y Maipo Limitada, con domicilio en la Comuna de Nancagua.

El Molino Nancagua que arrendaba la Sociedad Molinera Nancagua y Maipo Limitada, puso término a sus actividades en septiembre de 1967, a raíz de haber sido destruido por un incendio. Habiendo desaparecido la empresa se solicitó al Ministerio del Trabajo la disolución de la organización sindical, lo que se decretó conforme al artículo 402 del Código del Trabajo el 4 de octubre de 1976.

l) Sindicato Profesional de Empleados Particulares de la Industria y el Comercio de Santiago, con domicilio en la Comuna de Santiago.

Dicha Organización se encontraba en receso desde el año 1967. Por dicho motivo se solicitó al Ministerio del Trabajo su disolución. El Sindicato conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, fue disuelto el 4 de octubre de 1976.

m) Sindicato Industrial Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Tablestaca Limitada, con domicilio en la Comuna de Viña del Mar.

Se solicitó su disolución con fecha 28-9-76, por cuanto la Sociedad Constructora Tablestaca que le servía de base, fue declarada en quiebra en el año 1970.

El Sindicato fue disuelto el 4 de octubre de 1976 conforme a lo establecido en el artículo 402 del Código del Trabajo.

/...

n) Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Turismo Ferroviario S.A., con domicilio en la Comuna de Santiago.

Durante el año 1974 renunciaron al empleo diversos socios de la referida Organización Sindical. Durante el mismo año la Empresa pasó a denominarse "Turismo del Cobre S.A.", trabajando a la fecha sólo 7 personas.

Al no contar la empresa con el número de empleados que exige la Ley para constituir un Sindicato (25 personas) y de acuerdo a lo señalado en los números 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se pidió con fecha 28 de septiembre de 1976 su disolución. El Sindicato fue disuelto el 4 de octubre de 1976.

ñ) Sindicato Profesional de Industriales en Cerdos del Matadero de Santiago, con domicilio en la Comuna de Santiago.

Se solicitó su disolución con fecha 28-9-76, en razón que se encontraba en receso desde diciembre de 1971.

Conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 415 del Código del Trabajo, se procedió a disolver el Sindicato el 4 de octubre de 1976.

o) Sindicato Profesional de Empleados y Obreros del Hospital de Niños Jean y Marie Thierry de Valparaiso, con domicilio en la Comuna de Valparaiso.

Se solicitó su disolución con fecha 29-9-76, en razón que tanto el Establecimiento Hospitalario que le servía de base como su personal pasaron a depender del Servicio Nacional de Salud con fecha 1.º de abril de 1973.

El Sindicato fue disuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo 402 del Código del Trabajo, el 4 de octubre de 1976.

p) Sindicato Profesional de Matarifes, con domicilio en Talcahuano.

Dicho Sindicato se encuentra en receso y sin socios desde el 30 de junio de 1974, fecha en que se cerró el Matadero Municipal de Talcahuano.

Con ese motivo, con fecha 29 de septiembre de 1976 se solicitó al Ministerio del Trabajo su disolución. El Sindicato fue disuelto el 8 de octubre de 1976.

La Misión Permanente de Chile junto con solicitar al señor Secretario General (División de Derechos Humanos) que la presente Nota sea dada a conocer al señor Presidente e integrantes del Grupo de Trabajo Ad-hoc de la Comisión de Derechos Humanos encargada de investigar la Situación Actual de los Derechos Humanos en Chile, como asimismo, a los miembros de la aludida Comisión, le reitera las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

/...

ANEXO LII

Carta de fecha 29 de abril de 1977 dirigida al Presidente de la República de Chile por dirigentes sindicales y documento anexo titulado "Análisis y aspiraciones de los trabajadores chilenos"

/Original: español/

Santiago, abril 29 de 1977

Los dirigentes abajo firmantes, en representación de las Organizaciones Sindicales adherentes a la solicitud de un acto programado en conmemoración del Día del Trabajo, y cuya autorización fue denegada por la autoridad, por razones que entendemos, respetuosamente venimos en representar a S.E. el Señor Presidente de la República, un documento elaborado por una Comisión especialmente designada, en representación de las organizaciones antes citadas.

Con la franqueza que caracteriza el lenguaje de los trabajadores, orientados en la más absoluta lealtad a los cargos que representamos, solicitamos al Sr. Jefe de Estado la comprensión, adopción y arbitrio de las medidas tendientes a solucionar los problemas que nos afectan, y que éstas sean garantía de ecuanimidad y justicia, como es tradicional a su alta investidura.

Nos planteamos abiertos al diálogo con la suprema autoridad de la Nación; esperamos con fe y esperanza vuestra decisión sobre las materias que nos permitimos plantearle, por el bien del país, de los trabajadores y de todos los chilenos.

Muy atenta y respetuosamente, saludan al Sr. Presidente de la República:

Ricardo Lecaros González
Presidente Fed. Nac. de
Sind. Metalúrgicos FENSIMET

Juan Sepúlveda Maleran
Vicepresidente Fed. Nac. de
Sind. Metalúrgicos FENSIMET
Presidente Sind. Profesional
FENSA - MADEMSA

Fernando Bobadilla Pisani
Presidente Federación Nac.
Textil FENATEX

Manuel Bustos Huerta
Vicepresidente Federación Nac.
Textil FENATEX y
Presidente Sindicato Indust.
SUMAR

/...

Teresa Carvajal Muñoz
Presidenta Asoc. Nac. de
Pensionados Ley 10.383

Carlos Morales Morales
Presidente Confederación Nac.
Unidad Obrero Campesina
U.O.C.

Hernán Mery Toro
Presidente Nac. Asoc. de
OO. de Obras Sanitarias
"ANODOS"

ANALISIS Y ASPIRACIONES DE LOS TRABAJADORES CHILENOS A 44 MESES DE GOBIERNO MILITAR

INTRODUCCION

Hubiésemos querido decir públicamente en un acto que no fue autorizado, por razones que respetamos, que el 1º de mayo no se celebra el hecho de que el hombre trabaje. El trabajo se hace desde que el hombre comenzó su historia.

Lo que conmemora es la presencia real de ese lejano día de Chicago de 1886 en que, en una huelga general, luchando por sus legítimos derechos, el movimiento de los trabajadores, expresados por sus organizaciones sindicales, se manifestó. Al igual que hoy sus derechos eran negados por grupos e intereses bien claros. Cuatro trabajadores caídos simbolizan este acontecimiento: Parsons, Spies, Fisher y Engel.

Ellos, al igual que muchos, están presentes en nosotros.

En cada día 1º de mayo, sentimos la hermandad de todos aquellos que hacen el mundo con su trabajo. Es el día en que, al igual que en todo el mundo, el trabajador chileno piensa en sí mismo, en sus condiciones de vida, en sus esperanzas. Es el día en que nos proponemos grandes tareas, para servir mejor a todos los chilenos. Es el día en que asumimos voluntariamente nuevos sacrificios para legar una patria más humana, más digna para los que verán la luz, cuando nuestros brazos descansen, o ya no puedan dibujar más caminos o multiplicar los alimentos.

Por eso este 1º de mayo queremos hablar de la chilenidad, queremos hablar de nacionalidad.

¿Quién es la Nación?

¡Tantos hablan en su nombre!

¡Tantos escriben sobre ella!

¡Tantos la han querido inventar más de una vez, generalmente apoyados en ideas y dineros externos!

/...

¡Tantos la han interpretado bajo el prisma del último filósofo o tecnócrata de moda, que no conoce ni le interesa nuestra suerte!

¿Qué dicen de nuestra Nación los que aquí estaban antes de que llegara el primer español?

¿Qué dicen los que siempre han cosechado la tierra con sus propias manos?

¿Qué dice el pueblo chileno, ese personaje que estuvo en esta tierra, que nunca se irá, que siempre estará? Aquellos que no se asustan porque no hay "inversión externa", porque siempre se les ha permitido - con su trabajo - alimentar y vestir a todos los chilenos.

Aquellos que nunca se han mirado en teorías y tecnocratismos extraños, porque no se conocen a sí mismos de generación en generación: sufridos, trabajadores, sencillos y leales.

¡"Aquéllos" son el pueblo chileno, y el pueblo se define por su trabajo fecundo y permanente!

¡Ningún Banco, ninguna Financiera, ningún movimiento del dinero podría hacer germinar ni una sola espiga de trigo, tender un puente o mover un barco, sin la facultad inteligente del trabajo humano! En cambio, si el caso se diera, ¡el trabajo sí puede prescindir del dinero!

Por eso, toda teoría, estrategia y/o política que se apoye en el dinero como protagonista y destinatario de la acción creativa de un pueblo, es antihumana. Porque restringe la creatividad de la Nación a sólo aquellas actividades que reportan un crecimiento canceroso e insaciable del dinero por sí mismo. Además humilla al hombre, porque humilla al trabajador y por ello humilla y mutila al Chile creador.

La Nación, entonces, en su última raíz, es la expresión del pueblo, a través de las múltiples formas de trabajo.

La Nación no es el paisaje que constantemente transformamos con nuestros brazos.

La Nación es el recuerdo de lo que hicimos por nuestras manos y razonamientos: es decir, los frutos de nuestro trabajo en la paz y en la guerra. Y este recuerdo es de una acción laboral colectiva, de él nace la esperanza de lo que aún podemos ser y de lo que queremos hacer, y estamos ciertos que lo haremos si confiamos en nuestra Patria. Es decir, en el pueblo, en nosotros mismos, en nuestro trabajo.

Así, si somos más precisos, debemos decir que si la patria es la acción histórica de un pueblo, y esa acción es trabajo, permanente, sencillo y silencioso, el destino de la nación va ligado directamente al destino del trabajo organizado. La Nación se explicita a sí misma en la manera e intensidad como los trabajadores están organizados, en lo que aspiran, en lo que proponen, en lo que ofrecen.

/...

Por tanto, la grandeza o miseria de nuestro destino patrio está íntimamente ligada a la importancia, libertad y posibilidades de participación del trabajo organizado: agente fundamental de la nacionalidad, desplazándose en el presente, en el futuro.

No hay otro criterio básico para saber si nuestra patria crece o disminuye. Si se hace más noble o más odiosa. Si se hace más auténtica o se desdibuja.

El movimiento sindical es la más auténtica voz del trabajador nacional, por tanto es la más auténtica voz de la Nación.

Pero, diferente es lo que vamos a decir. Nos hubiera gustado decir en esta ocasión, que la familia de los trabajadores está contenta, que todos tenemos empleo, que el salario nos alcanza para alimentarnos sin problemas de desnutrición, que nuestros hijos pueden tranquilamente educarse y que su salud está bien protegida. Que todos tenemos posibilidades de conseguir una vivienda, una para los padres, otra para los hijos y una para las hijas.

Nos habría gustado decir que el movimiento sindical no ha perdido ninguno de sus derechos, que puede reunirse libremente, que puede presentar Pliegos de Peticiones sin problemas, que existen conflictos entre empresarios y trabajadores, pero con comprensión y mutuo respeto, que las autoridades de gobierno escuchan y están con los trabajadores.

También nos hubiera gustado decir otras cosas.

Pero ... no podemos decir esto; ¡sería mentir!

Sería mentirles a los trabajadores de Chile, a todo su pueblo, a su Jefe de Estado, mentirles a todos los que dentro y fuera de nuestra Patria creen en los trabajadores chilenos.

Todas estas condiciones son las mínimas para que un hombre viva con dignidad. Esto no lo decimos nosotros, lo dice la Doctrina Social de la Iglesia, en la cual el Gobierno sostiene fundamentar su acción. Lo dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que nuestro país firmó en el año 1948.

Muchos responderán que esas condiciones jamás han sido cumplidas, que la miseria ha existido siempre. ¡Sí, es cierto!

También es cierto que los trabajadores hemos procreado hijos desnutridos, que no han ido a la escuela y que les ha faltado atención médica, o que hemos vivido en poblaciones callampas. También es cierto que mucho hemos conseguido. Pero ... ¡cuánto nos ha costado!

¡Cuánta historia patria hay en cada conquista que lográbamos con nuestros brazos y nuestra conciencia, en cada escuela nueva, en cada policlínica, en cada sindicato que se organizaba, en cada grano que se producía!

/...

Lo que vamos a decir es desagradable. Sin embargo, ¡debemos ser sinceros! Es el mejor servicio que podemos hacerles a las autoridades de Gobierno, al Empresario, al Trabajador, a todos los chilenos y fundamentalmente a nuestra propia conciencia. ¡Debemos ser sinceros con nosotros mismos! y mostrar la condición y el sentir de la Nación, que se expresa a través de múltiples formas de trabajo.

NUESTRA VISION DE LA REALIDAD

Difícil tarea es la de expresar nuestro sentir acerca de la compleja realidad, de los problemas que nos afectan, de aquellos que nos son más comunes, y de aquellos que son propios de cada sector de la Nación.

Nos referimos a aquellos que nos afectan en el orden jurídico-institucional, en el orden socioeconómico y en el laboral que se manifiestan en nuestra indefensión para hacer respetar los derechos adquiridos al tenor de la legislación vigente y en una permanente vigilia por la amenaza de cesantía y desempleo.

ASPECTOS JURIDICO-INSTITUCIONALES

Quisiéramos decir que a los trabajadores chilenos se les han respetado sus derechos y que hay en nuestra patria una mayor justicia social. Quisiéramos decir que tenemos mayor dignidad y podemos participar activa y realmente en la conducción y en los resultados de las empresas en que trabajamos. Pero hoy no podemos decir esto a los trabajadores de Chile; por el contrario, tenemos en el lapso que ha transcurrido desde los sucesos del 11 de septiembre de 1973, muchos hechos que nos muestran que las promesas de respeto a los derechos de los trabajadores y de una mayor justicia social no se han cumplido por parte del Gobierno.

1. ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA

Un primer hecho fundamental que nos muestra la realidad de nuestra afirmación es la aprobación del Estatuto Social de la Empresa.

Este estatuto fue aprobado sin ser consideradas nuestras afirmaciones. Las más importantes de ellas se referían a la falta de participación en los mecanismos de poder de la empresa. La que consagra el Estatuto Social es meramente informativa y consultiva, sin que nos ofrezca alguna participación real en las decisiones de la Empresa; la participación es así sólo de carácter formal y no altera la estructura injusta y opresiva de la empresa capitalista. El Estatuto establece, además, áreas en que la información es reservada a los ejecutivos de la empresa pueden entregar las versiones que ellos deseen a los trabajadores, sin que podamos exigir una información auténtica, oportuna y en lenguaje que sea comprensible, ya que no contempla sanciones para los ejecutivos que no lo hagan. El Estatuto Social no señala cuáles serán las diferencias entre los dirigentes sindicales y los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa; lo más posible es que existan funciones similares para ambos, estructurando de hecho un paralelismo sindical.

/...

Un hecho más grave aún es el que el Estatuto Social no sólo no otorga a los trabajadores participación en el poder de la Empresa, sino que nos prohíbe negociar el mejoramiento de la estructura de participación. Cualquier mejoramiento pasa así a depender de la voluntad caritativa de los empresarios, lo cual es inaceptable para los trabajadores chilenos.

Respecto a la participación en las utilidades de la Empresa, el Estatuto elimina toda posibilidad de este tipo; cabe señalar con respecto a ese punto que el propio anteproyecto de la SOFOFA a la Comisión CORFO era mucho más generoso para los trabajadores.

Lamentamos sí, que la aspiración y el derecho a una participación en las decisiones y en las responsabilidades no se haya logrado, pese a las promesas del Gobierno, desde el mismo día en que accedió al poder, en el sentido de aprobar "el proyecto de las **tres áreas**".

La participación que nos han dado es una participación sin alma, ya que falta en ella nuestra libre adhesión; ello implica, por lo tanto, falta de posibilidades de crítica.

Sin participación auténtica y real en las decisiones no hay vivencia de la democracia y su ausencia posibilita el trabajo de los enemigos de la democracia para destruirla.

Los trabajadores no somos un mero factor de producción, somos personas humanas, que se realizan como tales en y por el trabajo. Nuestra actividad no puede reducirse a la realización mecánica de ciertas tareas de ejecución. Como personas tenemos la necesidad fundamental de comprender y encabezar el sentido de nuestras acciones y de nuestro trabajo, así como de contribuir a su determinación a fin de no ser tratados como objetos sino como sujetos, como personas humanas, con dignidad. Es por ello que reclamamos y luchamos por el derecho de participar activa, real y decisivamente en las orientaciones de la empresa. El mero derecho a ser informados o consultados sin participación en la toma de decisiones que interesan a todos y sin ejercer un control sobre las orientaciones de la empresa, impide el ejercicio responsable de la fundación atribuida a cada miembro de la comunidad humana.

Nos sustentamos para decir esto, en la concepción humanista cristiana, que el Gobierno dice defender y promover, en su Declaración de Principios. La Doctrina Social de la Iglesia ha sostenido invariablemente que no hay persona sin el ejercicio real y efectivo de la responsabilidad, la que se expresa por la participación. Nos permitimos recordar aquí las palabras de JUAN XXIII, en Mater et Magistra, que señala: "Si las estructuras, el funcionamiento, los ambientes de un sistema económico son tales que comprometen la dignidad humana de cuantos ahí despliegan sus propias actividades, o que les entorpecen sistemáticamente el sentido de la responsabilidad o constituyen un impedimento para que pueda expresar de cualquier modo su iniciativa personal: un tal sistema económico es injusto, aun en el caso de que, por hipótesis, la riqueza producida en él alcance altos niveles y sea distribuida según criterio de justicia y equidad".

/...

Es necesario expresar también que los trabajadores tenemos derecho a participar activamente en los órganos económicosociales, encargados de promover el desarrollo económico y social. Tal participación debe ser legítima y representativa, es decir, elegida por los trabajadores que representarían en elecciones libres, secretas e informadas.

Propiciar la participación significa dar a los hombres la posibilidad de conocer y sentir objetivos y valores que justifiquen su trabajo y participación en el desarrollo de la obra colectiva.

2. EL PROYECTO DE REFORMA AL CODIGO DEL TRABAJO

El Proyecto de Reforma al Código del Trabajo tiene como elemento positivo la supresión de la diferencia entre obreros y empleados, la incorporación de normas ético-jurídicas del contrato de trabajo, como el respeto mutuo, la capacitación, etc. Pero desgraciadamente son más los aspectos negativos que limitan los derechos ya alcanzados por los trabajadores en múltiples luchas sindicales.

Desconoce, además, la "plena libertad sindical" que postulamos y que la entendemos como un derecho colectivo y no individual, no se señala el derecho de la organización sindical de tener como base de existencia el sindicato por profesiones u oficios dentro y fuera de la empresa. Además pedimos que se reconozca a nuestras organizaciones sindicales su independencia y autonomía, como el derecho al auto-gobierno a través de los mecanismos que los propios sindicatos establezcan, para garantizar plenamente la democracia sindical.

Rechazamos por todo lo anterior el cambio de la actual estructura sindical, que pretende consagrarnos el Proyecto del Código del Trabajo.

Es necesario señalar además, sólo a modo de ejemplo, algunas normas perjudiciales a los trabajadores y que atentan contra conquistas laborales ya alcanzadas; tal es el caso de la elevación por el Art. 40, del Proyecto del Código, sobre la jornada semanal de trabajo de algunos sectores laborales, que de acuerdo al Art. 125 del actual Código tienen jornadas menores.

Nos parece inadmisible el Art. 203 inciso final del proyecto, que establece que el empleador que resiste la orden judicial de reincorporar al trabajador despedido injustamente, no esté obligado a indemnizarle, pasando dicha obligación al organismo provisional, que no tiene ninguna responsabilidad por la arbitrariedad del empleador.

Art. 207 disminuye la protección del fuero sindical al no excluir de la terminación de servicio a los dirigentes sindicales aun por hechos o causales ajenas a su responsabilidad; en diversos artículos se restringe demasiado el derecho a una huelga justa; no se consagra el derecho de la organización sindical a afiliarse a instituciones sindicales de carácter internacional, y nos parece un gran desacierto el Art. 310, que señala que las normas del Convenio Colectivo no se incorporarán a los respectivos contratos individuales de trabajo, y se excluye además el derecho de todos los trabajadores a afiliarse al sindicato.

/...

Por último, respecto al derecho de las organizaciones sindicales, queremos señalar una vez más que no existe razón alguna, legítima y justa, para mantener en vigencia el Dec. Ley 198, que tiende a mantener toda la estructura y el movimiento sindical adormecido y desintegrado.

No creemos que el objetivo del Gobierno sea el atemorizar y destruir las organizaciones que defienden el derecho de los trabajadores; es por ello que solicitamos la derogación del Dec. Ley No. 198, que impide la legítima representatividad de los dirigentes sindicales. Mientras tal norma exista no puede señalarse que haya respeto por los derechos de los trabajadores y a las organizaciones sindicales

3. REFORMA AGRARIA Y DERECHOS DEL TRABAJADOR CAMPESINO

Los trabajadores del campo se unen a los trabajadores de la ciudad para solicitar respeto a sus derechos y de la palabra empeñada por la H. Junta de Gobierno.

Los campesinos hubieran querido decir que se cumplió la palabra empeñada el 5 de diciembre de 1973, por el entonces Ministro de Agricultura don Sergio Crespo, quien sostuvo que la Reforma Agraria no retrocedería por ningún motivo, sino que, una vez que se consolidara lo que hasta ese momento estaba en proceso, se seguiría avanzando.

La realidad sin embargo nos demuestra lo contrario. Se ha devuelto gran cantidad de predios expropiados, incluso anteriores a 1970, como el caso del asentamiento "El Salto, de Conchalí", expropiado en 1968 y devuelto en mayo de 1976. Las devoluciones se han hecho con todos los adelantos e infraestructuras logrados por los asentados, lo que sólo en algunos casos se piensa indemnizar y a largo plazo.

Las devoluciones se han efectuado a través de CORA, por simple vía administrativa, y sin juicio previo de devolución ante el Tribunal agrario. Con la devolución de los asentamientos a sus expropietarios se abandona a su suerte a los asentados y se pone término a la comunidad de trabajo y de vida que busca estructurar la ley No. 16.640.

Quisiéramos que la Reforma Agraria hubiere continuado como lo señalaba el Ministro de entonces, pero la realidad es que no ha habido desde el 11 de septiembre de 1973 ninguna expropiación más de fundo que se encuentre abandonado o mal explotado.

Quisiéramos que se hubiera garantizado y apoyado a las organizaciones sindicales campesinas, pero primero nos encontramos con la suspensión del financiamiento estipulado en la ley 16.625, de abril de 1967, para las Federaciones y Confederaciones de trabajadores agrícolas.

A esta realidad es necesario agregar el hecho de que los empleadores agrícolas despiden trabajadores permanentes y contratan rotativamente nuevos trabajadores para eludir el cumplimiento de las leyes del trabajo. Los contratos duran entre dos y cinco meses; con ello pueden despedir a los trabajadores sin indicación de causa y sin aviso previo, pueden pagar los salarios mínimos sin regalías y hacer que trabajen sobretiempo sin pago de horas extraordinarias.

/...

Hoy los campesinos, gracias al decreto Ley No. 275, del 18 de enero de 1974, tienen un descuento del 50% del salario, por concepto de regalías, lo que significa un retroceso respecto del Dec. DFL No. 244 de 1953; eso significa retroceder más de 20 años en las conquistas laborales del sector campesino.

Pero hay más; es necesario señalar nuestro rechazo más categórico al Dec. Ley No. 993, de mayo de 1975, por el cual los medieros pierden la calidad de trabajadores agrícolas, conquistada por el Dec. DFL No. 9, de enero de 1968, y la Ley 17.510 de 1971. Por el Dec. Ley de la H. Junta de Gobierno, los medieros, junto con perder su calidad de trabajadores agrícolas, pierden las garantías y protección legal y duración mínima del contrato, las imposiciones por el patrón y sus reclamos deben plantearlos en los Juzgados Civiles, y no en los del Trabajo, con lo cual las acciones judiciales son más demorosas.

Los trabajadores del agro solicitan una vez más al Gobierno que entregue la tierra en forma de "Cooperativas de Reforma Agraria" como lo establece el espíritu y la letra de la Ley No. 16.640 y no la asignación individual que produce un desperdicio del 5 al 10% de la tierra cultivable, la división de altos costos dificulta la asistencia técnica y la planificación regional y predial, etc.; en cambio la Cooperativa constituida por los asentados no rompe la unidad productiva existente antes de la expropiación, se ahorra tierra cultivable y disminuyen al mínimo los costos en cercos, caminos y otros, da mayores posibilidades de inversión, permite la aplicación de planes de desarrollo, una mejor rotación de los cultivos, mantener explotaciones adecuadas en los rubros de viñas, plantaciones, lecherías y ganadería, un menor manejo de la comercialización de los productos y el aprovechamiento potencial de herramientas y maquinarias y crea una auténtica comunidad humana.

Por último, en este rubro propiciamos que las organizaciones de los trabajadores agrícolas continúen rigiéndose por las disposiciones de la ley 16.625 y los trabajadores del Estado por el Estatuto Administrativo; no queremos que se nos imponga una organización sindical al margen y contra nuestra voluntad.

Hubiéramos querido decir que estamos contentos y que vemos que el progreso de dignificación del campesino avanza a grandes pasos, pero la realidad es lo contrario y lo decimos leal y virilmente, porque no queremos engañar al Jefe del Estado, y esperamos que el Gobierno rectifique su política agraria.

4. ESTATUTO DE CAPACITACION DEL EMPLEO

Los trabajadores de nuestra querida patria hubiésemos querido decir al país en este 1º de mayo que contamos con un estatuto de capacitación laboral, que nos entrega una capacitación integral y sobre los problemas que nos interesan a los trabajadores de la ciudad y el campo, pero la realidad es que se decretó un estatuto de capacitación y empleo, que deja la capacitación de los trabajadores a lo que quiera darle el Estado o los empresarios.

Los trabajadores del campo y la ciudad quisiéramos mantener un sistema de capacitación administrado por nuestras propias organizaciones sindicales, y resulta que se nos suspenden los fondos destinados a desarrollar programas de capacitación y extensión sindical. Esperamos a este respecto que el Gobierno reconsiderará tan perjudicial medida para con los trabajadores, los que queremos avanzar y no retroceder en la historia.

/...

5. REFORMA PREVISIONAL

Quisiéramos los trabajadores que el Gobierno escuchara nuestros planteamientos de esta Reforma y respete nuestros derechos adquiridos.

No podemos menos que rechazar y solicitar se modifique el sistema de Jubilación, basado en la edad de 65 y 60 años para los hombres y mujeres respectivamente. Tales cifras han sido impugnadas categóricamente por nuestras organizaciones de base, por no corresponder a nuestra realidad chilena.

Los trabajadores no concordamos con el sistema de capitalización individual, porque rompe el principio de solidaridad, principio básico de la Seguridad Social. Esto lleva a la caída del principio de suficiencia de las prestaciones que se mide con las necesidades reales de los asegurados, en orden a sustentar su vida con dignidad. Los niveles de suficiencia establecidos en el Art. 27 y siguientes sufren de subjetivismo, en cuanto se determina individualmente de acuerdo a los niveles de ingreso por persona y no según sus necesidades objetivas; ello hace peligrar la satisfacción de las necesidades de los trabajadores en un momento determinado. Todo lo cual significa una gran vuelta atrás en el tiempo, con grave daño para los trabajadores, y dentro de ellos especialmente a los de menores ingresos.

Cabe señalar que la capitalización individual ha sido abandonada en casi todos los países del mundo por los sistemas de Seguridad Social.

Por último, los trabajadores no queremos que se juegue con nuestro futuro en el mercado de capitales, arriesgándonos a perder nuestros fondos en las manos de las financieras, en las que no creemos, no confiamos, ni respaldamos. Tenemos serias dudas sobre la eficiencia del sistema y más aún sobre la ética y la moralidad de él, que a un Gobierno inspirado en el humanismo cristiano también debe preocuparle.

El Gobierno no señala ni explica qué pasará con las corporaciones que realicen malas inversiones, ni garantiza el mantenimiento ni el incremento de los capitales de propiedad de los trabajadores, quienes no tienen una participación real y en su administración en cuanto serán designados o nominados por el Gobierno.

Al respecto, hay muchas dudas sobre el sistema y sobre la participación de los trabajadores en la gestión y administración de sus propios fondos.

El Gobierno debiera aclarar nuestras dudas, con el objeto de disipar las aprensiones de los trabajadores y escuchar nuestras opiniones y sugerencias en esta tan importante materia.

ASPECTOS SOCIO-ECONOMICOS

Hace algunos días un medio de comunicación sostenía que la política económica del Gobierno tenía amplio apoyo en la clase trabajadora.

/...

Nos gustaría que esto fuera posible, pero sabemos que no lo es. La política económica del Gobierno de ningún modo interpreta el pensamiento de nuestras organizaciones y de sus bases gremiales. Por el contrario, estamos ciertos que es dramáticamente lesiva a los intereses de los trabajadores.

Sobre esto tenemos algo que decir:

Han pasado 44 meses del comienzo de la implantación de la llamada "economía social de mercado"; pocos saben lo que significa este concepto, nosotros somos de los muchos que no entienden, pese a los esfuerzos pedagógicos de las autoridades. Para nosotros este título esconde el grave problema económico que vivimos. Se dice que la política económica es la solución técnica a los problemas de Chile.

Es evidente que, como en cualquier concepción económica, detrás de este modelo hay posiciones ideológicas y doctrinarias; hay hombres que la han definido y, por lo tanto, hay intereses que se protegen. Esto es indesmentible.

A los trabajadores nos duele esta situación. En estos 44 meses hemos soportado con dignidad la mayor y desigual parte de sacrificio solicitado por el Gobierno.

Los trabajadores aportamos gustosos nuestra cuota de sacrificio cuando sabemos - y sabemos, porque participamos - que el sacrificio es compartido con justicia, pero hoy no es así. El sacrificio no es compartido, y los trabajadores no hemos tenido participación en las decisiones.

Son innumerables las veces en que hemos planteado nuestro interés en participar porque creemos que no somos ajenos a la solución del quehacer económico. Pedimos que se nos escuche, que se nos respete, que nuestro aporte no se tire al papelero, como en otras oportunidades, queremos el mismo trato que a los empresarios.

Más, nos preocupa profundamente el resultado y los costos de la actual gestión; son nuestros hijos los desnutridos y los enfermos, es nuestro sueldo el que no alcanza, es nuestro trabajo el que desaparece.

EMPLEO

Al hablar del trabajo, hablamos de algo hermoso, duro y lleno de esperanzas. Hablamos del elemento con que se construye la Patria; quien trabaja puede llegar con algo en las manos y puede vestir y alimentar conjuntamente con brindar educación a su familia.

Hoy son muchos los chilenos que no tienen trabajo; según el Departamento de Economía de la Universidad de Chile, de cada cien trabajadores de Santiago, 14 no tienen trabajo; esto es válido para el país y no deja de ser importante: no sólo los cesantes que se consideran en las estadísticas tienen problemas en su trabajo.

Hay chilenos que han salido en busca de trabajo a otros países, hay otros que trabajan en el P.E.M. - categórico reconocimiento oficial al problema de la cesantía.

/...

Si agregamos a estos chilenos el número de cesantes, tendremos que, en lugar de 14, cerca de 25 de cada cien trabajadores no pueden desempeñarse como tales, y aún quedan más si entramos a considerar que las jornadas son menores que las normales o las paralizaciones por vacaciones colectivas.

Toda esta situación contrasta seriamente con lo que sucede en el mercado del dinero, que está muy activo, donde se pagan altos intereses que contrastan con los bajos salarios.

Las organizaciones sindicales chilenas demandamos la formación de nuevas fuentes de trabajo, solicitamos la revisión de la política arancelaria que sólo ha beneficiado a los que mucho tienen, y dejado sin trabajo a muchos. Es necesario señalar la urgente necesidad de que el Gobierno desarrolle un plan de inversiones ante el fracaso histórico del Empresario privado; para asumir estas decisiones, pedimos una revisión de la política económica en la que puedan participar y ser considerados los trabajadores.

Es deber del Estado el entregar, o al menos garantizar trabajo a todos los ciudadanos del país. Hoy es necesario renunciar a los dogmas y realizar las inversiones que el país necesita, tanto en los sectores estrictamente productivos, como en los servicios básicos que se debe otorgar a todas las personas. Esta es la única forma de alcanzar un nivel de desarrollo, en que los chilenos convivamos dignamente.

Porque nos interesa sobremanera el futuro y los objetivos de Chile, queremos hacer nuestra la palabra de la Asociación de Industriales Metalúrgicos, ASIMET, quienes han señalado: "El día que tengamos un elevado nivel de empleo, nadie podrá cuestionar la sabiduría de cerrar sectores ineficientes, para que las empresas que se van creando tengan los trabajadores que necesiten; pero no podemos mirar con tranquilidad de chilenos, para darles empleo a extranjeros, en la producción de bienes de consumo, que se producen en Chile, o son innecesarios".

CONSUMO E INGRESO

Estudios realizados por instituciones que nos merecen la más absoluta confianza, nos indican que el consumo básico y mínimo de una familia compuesta por cinco personas y considerando sólo 17 productos, nos lleva a meditar seriamente la situación de consumo y subsistencia que viven la gran mayoría de los trabajadores chilenos.

Una canasta que incluye los 17 productos básicos no basta para vivir, sólo para subsistir, y no obstante que esta canasta en la segunda semana de abril costaba $1.727,64. En esa misma fecha el ingreso mínimo era de $1.190,00, es decir, con el ingreso mínimo sólo se podía consumir un 68,9% de la canasta. Hablando más claro, la posibilidad de alimentación en estas condiciones sólo alcanza para 21 días al mes.

Es bueno recordar, para no perder la esperanza, que esto no ha sido siempre así. Originalmente el salario mínimo alcanzaba para una canasta bastante mayor, que incluía educación para los niños, salud y recreación. Hoy son pocos los que pueden aspirar a esto; la gran mayoría de los trabajadores apenas si alcanza a conseguir la canasta mínima.

/...

Los trabajadores en Chile tenemos muy claro que la economía sólo se reactivará cuando se incremente el ingreso de los sectores más postergados. Sólo así la estructura productiva del país podrá recuperarse de la grave situación en que se encuentra.

Concordamos plenamente con el Sr. Ministro que manifestó públicamente que "le carga y revienta ver mujeres con niños pidiendo limosna"; a nosotros, el pueblo trabajador, también nos carga y revienta la situación institucional que posibilita estos hechos que degradan a personas humanas.

Pedimos, por lo tanto, el mejoramiento de la situación de los trabajadores, empleados, profesionales, técnicos y obreros de los sectores público y privado. Queremos un ingreso mínimo de acuerdo a las necesidades reales de la familia chilena.

ASPECTOS LABORALES

RELACIONES CON EMPLEADORES Y SITUACION DE DERECHOS ADQUIRIDOS

En cuanto a nuestras relaciones con los empleadores, resulta desesperanzador constatar cómo en la práctica éstas empeoran cada día. No podría ser de otro modo, ya que protegidos por el congelamiento de la actividad sindical que resulta de la vigencia del D.L. No. 198, han usado y abusado de su situación privilegiada.

Innumerables son las dificultades y trabas que a la existencia de las organizaciones han colocado, desde su desconocimiento, hasta tratar de disolverlas, pasando por despidos de dirigentes, no pago de las cotizaciones, despido de personal en tal volumen que la cantidad de trabajadores pasa a ser insuficiente para mantener legalmente viva la institución.

Pero no sólo han empeorado las relaciones entre los empresarios y la organización laboral, sino también aquéllas entre los empresarios y los trabajadores mismos. Los abusos van desde exigir mayores jornadas de trabajo y no cancelar el recargo legal por horas extraordinarias, hasta el no pago de beneficios y derechos adquiridos en actas de avenimientos, como ser, las indemnizaciones por años de servicios, pasando por burla en el pago de imposiciones, gratificaciones, etc.

Es así como en las construcciones no se respeta el tarifado, no se pagan imposiciones, y hay incumplimiento en lo que se refiere a colación. Además, los empresarios de la Construcción están facultados para contratar el 50% de la mano de obra que utilizan bajo condiciones idénticas al P.E.M., es decir, no se le paga imposiciones, el salario es menor a $800,00 mensuales, pueden despedirle cuando quieran, aun injustificadamente.

Otra forma de burlar los derechos adquiridos se produce cuando los Empresarios liquidan sus empresas para construir otras, con los mismos trabajadores. Así éstos no conservan sus conquistas y pueden ser víctimas de este resquicio legal. Esto ocurre en la construcción, agro y otros sectores productivos.

/...

Ante esta grave y reiterada situación se ha buscado el amparo de la autoridad tanto jurídica como política; sin embargo, las esperanzas se desvanecen cuando se observa que, aun con dictámenes y resoluciones favorables a los sindicatos, la gerencia hace caso omiso de ellas. Esto ha ocurrido en casos como: TEXTIL POLLAK HNOS.; AUTOMOTRIZ FRANCO CHILENA; FERRILOZA y otras.

Nos sentimos especialmente solidarios por los trabajadores del Programa de Empleo Mínimo, dadas sus penosas condiciones de trabajo y los bajísimos ingresos que les impiden siquiera subsistir con dignidad de trabajadores y chilenos.

RELACIONES DEL MOVIMIENTO SINDICAL CON EL GOBIERNO DE LA NACION

Hemos venido insistiendo en la necesidad de la participación de todos los sectores vivos, en la creación y proyección del destino histórico de la Nación. Parece fundamental referirse entonces a las relaciones que los trabajadores hemos tenido con el Gobierno en estos 44 meses, ya que es ahí donde se mide realmente la importancia que las autoridades le asignan al sector laboral.

Las primeras declaraciones del Gobierno a este respecto hablaban frecuentemente de un "reconocimiento a las conquistas adquiridas", y de una "garantización de la libertad de asociación" etc. Lo que hizo que los trabajadores en un primer momento abrigaran esperanzas de expresarse libremente y mantener relaciones con el Gobierno, que implicaran las posibilidades de un aporte permanente explicitando sus inquietudes y colaborando a la creación y elaboración de las alternativas de solución para sus problemas.

Sin embargo, a poco de andar, el decreto Ley 198 nos ponía los pies en la tierra: la organización sindical quedaba al arbitrio de la autoridad, las conquistas sindicales empezaban a ser pisoteadas por los empresarios, siendo las posibilidades de defensa cada vez más escasas y restringidas.

Pese a esto, los trabajadores hemos seguido planteando la necesidad y obligatoriedad de las autoridades a escucharnos, pero esto se hace cada vez más distante.

El Gobierno ha pedido a los trabajadores que se pronuncien respecto de determinados proyectos específicos, lo que no ha pasado de ser un simple "sondeo de opinión", ya que en los hechos nuestras sugerencias jamás han tenido relevancia en la redacción final de éstos. Por el contrario, consideramos que, por ejemplo, tanto en el Estatuto Social de la Empresa, Estatuto de capacitación ocupacional y otros, los trabajadores hemos resultado manifiestamente perjudicados.

Capítulo aparte nos merece la dictación del decreto supremo No. 90, que trata sobre la segunda etapa de la carrera funcionaria de los Empleados fiscales, ya que en la dictación de éste los trabajadores no tuvieron la posibilidad de expresar su pensamiento, y finalmente éste se dictó, adoptando criterios absolutamente alejados de lo que es la realidad chilena, condiciones que en definitiva paralizan la carrera funcionaria y frustran las expectativas de progreso administrativo de los trabajadores.

/...

De esta manera, la relación de los trabajadores con el Gobierno se caracteriza por estar constituida por un diálogo de sordos, donde los trabajadores no son escuchados. Sin embargo, los sectores empresariales tienen todas las posibilidades y facilidades para ser oídos, e influir en la toma de decisiones que afectan a los trabajadores del país.

PARALELISMO SINDICAL

Especial preocupación nos merecen algunas medidas que fomentan abiertamente el paralelismo sindical como es la designación de dirigentes, incluso al margen del Dec. 198, y los llamados de algunos personeros a la constitución del "Gremialismo puro y santo", que en los hechos tienen una conocida posición política contingente.

Nuestro esfuerzo ha estado encaminado a lograr la unidad del movimiento sindical; por lo tanto rechazamos absolutamente todos los intentos de paralelismo e instrumentalización de las organizaciones de los trabajadores.

PERSECUCION A DIRIGENTES

A toda esta dramática situación ya descrita en que nos encontramos los trabajadores chilenos, se suma un aspecto que por su extremada gravedad hemos dejado para el final.

No sólo se ha pretendido atemorizar y destruir a la organización sindical, privándola de sus derechos y posibilidades de expresión.

Observando que los trabajadores permanecen fieles al movimiento sindical y a sus dirigentes, se ha recurrido a todo tipo de amenazas y presiones para alinear sus posiciones.

Amenazas a dirigentes sindicales por parte de empresarios, peticiones de desafuero por parte de la administración, despidos de dirigentes burlando absolutamente las normas sobre el fuero sindical, lanzamiento a la calle de bienes sindicales y violación de documentación, utilización fraudulenta de los nombres de dirigentes sindicales, despidos de dirigentes en el agro, previo acuerdo de que nadie los contrate.

Confiemos en la decisión y unidad de los trabajadores para evitar que estas arbitrariedades se sigan cometiendo; estamos seguros que no se amedrentarán con presiones y seguirán luchando por sus legítimas aspiraciones sociales y económicas dentro de los marcos de la legalidad y justicia.

El movimiento sindical no se entrega ni se enajena, sino que permanece fiel a su espíritu de abnegación y sacrificio.

Señor Presidente: Asistimos hoy a uno de los momentos más difíciles de la historia del sindicalismo chileno, una nueva legislación nos coarta la posibilidad de expresión y de organización, el poder del capital que crece al amparo de estructuras socio-económicas que le son favorables y la implantación de un clima de presión y persecución pretende acallar a los trabajadores.

/...

Confiamos en su alta mediación para superar estos momentos cruciales, para el bien de nuestra patria y sus trabajadores.

LAS ENSEÑANZAS DEL PASADO Y UNA PLATAFORMA DE LUCHA DEL MOVIMIENTO SINDICAL

Esta exposición no ha fallado a la tradición del movimiento sindical: ¡qué difícil se nos hace, bajo la realidad descrita, escapar a las perspectivas reivindicacionistas!

Asimismo, hoy como ayer, nuestros métodos de lucha han estado enmarcados dentro de las reglas comúnmente aceptadas.

Sin embargo, en el pasado, a causa de la ineptitud del sistema para responder a las demandas sociales, nuestro movimiento sindical, al igual que otros frentes sociales, invadido por la política partidista, se vio obligado, como forma de resolver la lucha por el poder, a adoptar posiciones partidarias. Es preciso que aquí se reconozca este hecho histórico, si no se desea volver a esas situaciones.

¡Debemos aprender de nuestros errores!

Por lo tanto, si se desea un movimiento laboral autónomo e independiente de banderías políticas, debe necesariamente crearse un sistema social capaz de resolver en forma justa y eficiente las necesidades reales que el pueblo trabajador plantea.

Dicha sociedad debe ser tal, que a los trabajadores se les trate como persona humana y no como mercancía, que a las personas no sólo se les reconozcan derechos anteriores al hombre y al Estado, sino que se les garantice realmente el respeto a tales derechos y asegure que bajo pretexto alguno se podrán suspender ni derogar que a los hombres se les considere sujetos de su propio destino, y en consecuencia todos, sin discriminación, ni de razas ni de credos, tengamos permanente y periódicamente oportunidades de influir en las decisiones que nos afecten.

¡Dicha sociedad debe ser una democracia real!

Esto que estamos señalando no es nuevo, por cuanto la reivindicación histórica del movimiento laboral ha sido, es y será la instauración de un régimen democrático fundado sobre la capacidad de los trabajadores organizados, capaces de construir una nueva sociedad donde el poder, la riqueza y la cultura se encuentren en las manos de las mayorías pero al servicio de todos, como única garantía real para el libre ejercicio de sus derechos y aspiraciones. Recordemos que pasaron aquellos tiempos en que la legitimidad de los gobernantes derivaba directamente de la voluntad de Dios o del monarca de turno; nadie sino el pueblo es el depositario de la voluntad soberana, para gobernar y ser gobernado.

En el movimiento sindical chileno debe, por lo tanto, planterse como primera cuestión el resolver el problema democrático general, como única forma de luchar por un ideal histórico concreto.

Nuestra vocación humanista nos hace tener gran confianza en el hombre y a través de la participación buscamos abrirle cauce a su más pleno desarrollo.

/...

Desde esta perspectiva, nos parece más importante que la estabilidad del hombre, la libertad e igualdad de los hijos de un mismo padre y poseedores de un común destino. De allí que nos interesa más un modelo de organización social que permita la auto-expresión de sus miembros y cuyo orden interno se funde sobre la base del consenso, antes que la eficacia material que nos pudiere proveer un régimen en que la fuerza sea la base de sustentación del "orden establecido".

Los trabajadores entendemos que la lucha por las reivindicaciones económicas son sólo un medio necesario para aliviar un estado de necesidad y miseria, que sólo eliminaremos en la larga lucha por dar a Chile un nuevo destino histórico.

Debemos nosotros los trabajadores - los del campo y de la ciudad - organizada y unitariamente ir creando la democracia desde la base social.

ALGUNAS PREOCUPACIONES DEL PRESENTE

1. Observamos con preocupación el que algunos medios de comunicación intentan sostenidamente hacer creer a los trabajadores que los problemas más graves de este país son problemas técnicos, como lo son la lucha contra la inflación, el equilibrio del presupuesto fiscal o de la balanza de pagos; o bien, problemas particulares aislados, como los turbios manejos de algunos comerciantes y empresarios inescrupulosos, que abusan de los consumidores subiendo precios más allá de lo que una economía competitiva les habría permitido.

A los tecnócratas de Chile y del mundo, de ayer y de hoy, les ha interesado que el pueblo crea que los problemas centrales son de carácter técnico. Es una vieja estrategia de la oligarquía para no permitirnos opinar acerca de los problemas que a todos nos afectan por igual.

Caer en este juego significa renunciar como trabajadores y ciudadanos al legítimo derecho a opinar, influir y decidir en asuntos de interés público. Tememos que del enmudecimiento se siga a la desorganización e inmovilización del movimiento laboral.

2. Nos preocupa también el que hoy día en Chile la libertad de que goza el trabajador no sea ni la sombra de aquella que vive el empresario.

Efectivamente, la excelencia del modelo económico actual reside en que éste ha liberalizado, o mejor dicho, privatizado la economía con singular rapidez y tenacidad. Para ello ha sido imperativo mantener condiciones laborales restrictivas. De no ser así, hubiésemos podido tener libertad de asociación, libertad de reunión libertad de negociación, etc.

En cambio las organizaciones patronales se desenvuelven en un ambiente de plena libertad, pueden reclamar sin temores y exigir para sí el derecho de la iniciativa privada para hacerse dueños de Chile. Asimismo se observa que, mientras bancos y sociedades anónimas eligen a sus directivas, previo despliegue de una campaña electoral, como el Banco de Chile, por ejemplo, las elecciones sindicales se limitan a normas de designación establecidas por el decreto Ley 198.

/...

Esa es una discriminación odiosa que violenta nuestro espíritu y pisotea nuestra dignidad de hombres y chilenos orgullosos de una tradición distinta a la que hoy vivimos. Seamos más claros aun: la no libertad de los asalariados garantiza sí la libertad plena de los dueños del capital.

Señor Presidente: Finalmente quisiéramos resumir a Ud. algunas peticiones de carácter concreto y que tiene relación directa con la crítica situación por la que atraviesan los trabajadores chilenos:

SOCIO-ECONOMICOS

a) Establecimiento de una "Canasta de Consumo de los Trabajadores" que refleje realmente las necesidades de la familia chilena y que sirva de base al cálculo de los porcentajes de reajuste y de fijación de sueldo mínimo.

b) Substitución de "Sueldo vital" por el "Ingreso mínimo", quedando los beneficios para los trabajadores calculados en base a este último.

c) Que los ingresos de los jubilados, pensionados y montepiados no sean inferiores al ingreso mínimo que se determine.

d) Que a los trabajadores del P.E.M. se les cancele imposiciones y que su salario no sea inferior al ingreso mínimo que se determine.

e) Que los ingresos de los trabajadores sean reajustados mensualmente, según el índice de los precios que se solicita construir.

f) Reajuste de un 100% para las asignaciones familiares.

g) Formación de Comisiones Tripartitas en todos los sectores de la actividad laboral, con carácter verdaderamente resolutivo.

CAMPESINOS

a) Entrega de la tierra a los campesinos, en forma de "Cooperativas de Reforma Agraria".

b) Que la Organización de los trabajadores agrícolas continúe regida por las disposiciones de la Ley 16.625, y los trabajadores del Estado por el Estatuto Administrativo.

c) Derogación del Artículo 54 del Dec. Ley 1446 de mayo de 1976, que reafirma el financiamiento de las Federaciones y Confederaciones campesinas, restituyendo así el espíritu y la letra de la Ley No. 16.625, de Sindicalización Campesina.

d) Derogación del Decreto Ley No. 275 del 18 de enero de 1974, y restitución del Dec. DFL No. 244 de 1953, que impide a los Empleadores Agrícolas descontar de los ingresos más allá del 25% por concepto de regalías.

e) Devolución a los medieros de su condición de trabajadores agrícolas.

f) Diseñar, acorde a las reales necesidades del sector reformado, una política de apoyo en los aspectos crediticios y de asesoría técnica.

/...

DE LA ORGANIZACION SINDICAL

a) Reconocimiento a las organizaciones sindicales de su independencia y autonomía.

b) Derecho al auto-gobierno a través de los mecanismos que los propios sindicatos establezcan. Esta libertad sindical se debe manifestar en todos los niveles, pudiendo así los trabajadores chilenos contar con una organización nacional que los agrupe, coordine y represente.

c) Respeto al fuero sindical.

d) Derogación de las normas que posibilitan el despido de los dirigentes sindicales.

Todas estas peticiones se sitúan dentro de las condiciones mínimas de respeto a los siguientes derechos enmarcados en un texto jurídico-político adecuado:

1. Derecho de petición y desarrollo de conflictos colectivos.

2. Derecho a la huelga justa, en defensa de nuestros intereses.

3. Derecho a participar en la gestión de nuestro sistema de seguro social.

4. Derecho a participar en la gestión de nuestros organismos de Capacitación.

5. Derecho a gestionar nuestras propias Empresas, con el apoyo financiero e institucional que se requiera.

Todo lo anterior no significa otra cosa que el reconocimiento de los derechos humanos de: derecho al trabajo, libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación, derechos civiles de participación en la sociedad.

Santiago, 1º de mayo de 1977

NOMINA DE ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SUSCRIBEN DOCUMENTO 1º DE MAYO ELABORADO POR COMISION DESIGNADA AL EFECTO

1. ASOCIACION NACIONAL DE OO. DE OBRAS SANITARIAS

2. SINDICATO INDUSTRIAL SUMAR

3. SINDICATO PROFESIONAL DE EE. C.T.I. FENSA MADEMSA

4. SINDICATO INDUSTRIAL C.T.I. FENSA MADEMSA

5. FEDERACION NACIONAL DE LA PINTURA

6. FEDERACION DE CURTIDORES DE CHILE

7. CONFEDERACION UNIDAD OBRERO CAMPESINA

8. FEDERACION DE SINDICATOS AGRICOLAS MANUEL RODRIGUEZ

9. SINDICATO PROFESIONAL NACIONAL DE TALLERES METALURGICOS

/...

10. SINDICATO PROF. PROVINCIAL DE EMPLEADAS DE CASA PARTICULAR
11. SINDICATO PROF. OO. ALCANTARILLEROS Y EXCAVADORES DE SANTIAGO
12. SINDICATO PROF. PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA
13. SINDICATO INDUSTRIAL COTESA
14. SINDICATO PROF. MIXTO LABORATORIO CARLO ERBA
15. SINDICATO INDUSTRIAL CAUPOLICAN RENCA
16. SINDICATO PROFESIONAL CHITECO
17. SINDICATO INDUSTRIAL CHITECO
18. SINDICATO INDUSTRIAL PANAL
19. SINDICATO INDUSTRIAL PIZARREÑO
20. SINDICATO INDUSTRIAL LABORATORIO DAVIS
21. SINDICATO INDUSTRIAL LABORATORIO THE SIDNEY ROSS
22. SINDICATO INDUSTRIAL VIDRIOS PLANOS CERRILLOS
23. SINDICATO PROFESIONAL, VIDRIOS PLANOS CERRILLOS
24. SINDICATO INDUSTRIAL CALZADOS AYCAGUER
25. SINDICATO INDUSTRIAL CALZADOS BALART Y RIERA
26. SINDICATO PROFESIONAL MIXTO FARMACEUTICA FARRU
27. SINDICATO INDUSTRIAL SEC. INGENIEROS
28. SINDICATO INDUSTRIAL CIA. CHILENA DE MEDIDORES
29. SINDICATO INDUSTRIAL WINDSOR PLAQUE
30. SINDICATO INDUSTRIAL II. HIRSCH LTDA.
31. SINDICATO INDUSTRIAL METALURGICA S.G.M.
32. SINDICATO INDUSTRIAL TROTTER S.A.
33. SINDICATO PROFESIONAL TROTTER S.A.
34. SINDICATO INDUSTRIA CARBURO Y METALURGIA
35. SINDICATO INDUSTRIAL PRECISION HISPANA

/.

36. SINDICATO INDUSTRIAL ODIS
37. SINDICATO INDUSTRIAL FAMELA Y SOMELA
38. SINDICATO PROFESIONAL INSA
39. SINDICATO INDUSTRIAL INSA
40. SINDICATO PROFESIONAL DE TECNICOS ADMINISTRATIVOS INSA
41. SINDICATO PROFESIONAL DE EE. DE FUNDICION LIBERTAD
42. SINDICATO PROFESIONAL DE EE. Y OO. ELECTRICISTAS DE SANTIAGO
43. SINDICATO INDUSTRIAL PINTURAS ANDINA
44. SINDICATO INDUSTRIAL IRMIR
45. SINDICATO PROFESIONAL DE OO. ALCANTARILLEROS DE SANTIAGO
46. SINDICATO PROF. DE OO. GASFITER CALEFACCIONISTAS DE SANTIAGO
47. SINDICATO PROFESIONAL DE OO. DE LA CONSTRUCCION
48. SINDICATO PROFESIONAL PLASTICOS BURGOS
49. SINDICATO PROFESIONAL PLASTIX CHILENA SHYF PLANTA ÑUÑOA
50. SINDICATO PROFESIONAL TERMOKHON
51. SINDICATO PROFESIONAL REICOLITE
52. SINDICATO PROFESIONAL MIXTO F.A.B.
53. SINDICATO INDUSTRIAL PLASTIX CHILENA SHYF PLANTA CERRILLOS
54. SINDICATO INDUSTRIAL PLASTIX CHILENA SHYF PLANTA ÑUÑOA
55. SINDICATO INDUSTRIAL IMPLATEX
56. SINDICATO INDUSTRIAL PLASTICOS WENCO
57. SINDICATO INDUSTRIAL PLASTICOS NACIONALES PLANSA
58. SINDICATO INDUSTRIAL ZEPHIR Y PANTERA
59. SINDICATO INDUSTRIAL PLASTICOS SQUIRREL
60. SINDICATO INDUSTRIAL OTTO KRAUSS
61. SINDICATO INDUSTRIAL FEMOSA

62. SINDICATO INDUSTRIAL SIDEPLA
63. SINDICATO INDUSTRIAL PLASTIFIL
64. SINDICATO INDUSTRIAL NOVOPLAST
65. SINDICATO INDUSTRIAL TERMOKOHN
66. SINDICATO INDUSTRIAL REIFOX
67. SINDICATO PROFESIONAL DE OO. DE LA INDUSTRIA PLASTICA SANTIAGO
68. SINDICATO INDUSTRIAL UNIVERSAL
69. SINDICATO PROFESIONAL ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD
70. SINDICATO PROFESIONAL DE EE. ADMINIST. FUNDICION LIBERTAD
71. SINDICATO INDUSTRIA FUNDICION SANTA ELENA
72. SINDICATO INDUSTRIAL CERAMICA ESPEJOS S.A.
73. SINDICATO INDUSTRIAL POMOS INDUSTRIAS METALURGICAS
74. SINDICATO PROFESIONAL DE EE. Y OO. MAESTRANZA W. LENZ
75. SINDICATO INDUSTRIA FUNDICION AMERICA
76. SINDICATO INDUSTRIAL OPICI DE DEO
77. SINDICATO IMAGRO
78. SINDICATO PROFESIONAL GALVANOMETAL LTDA.
79. SINDICATO PROFESIONAL EE. INDUSTRIA ARREDONDO
80. SINDICATO INDUSTRIAL INDINA LTDA.
81. SINDICATO INDUSTRIAL GALVANIZADORA Y MAESTRANZA KING Y WALKER S.A.
82. SINDICATO INDUSTRIA FUNDICION RODICHEIRO
83. SINDICATO INDUSTRIA FERRILOZA
84. SINDICATO INDUSTRIAL VIRUTEX
85. SINDICATO INDUSTRIA FERROCRET
86. SINDICATO INDUSTRIAL LATINO-AMERICANA METALURGICA
87. SINDICATO PROFESIONAL DE EE. Y OO. ZENITAM

/...

88. SIND. UNICO MAESTRANZA MAIPU
89. SINDICATO INDUSTRIAL IND. METALURGICA ACSA
90. SINDICATO MAX FREESE
91. SIND. INDUSTRIA INDURA
92. SIND. INDUSTRIAL FUNDICION CIMA
93. SINDICATO INDUSTRIAL ELECTROMAT S.A.
94. SINDICATO IND. ELECTROMECANICA AIROLITE
95. SINDICATO IND. TALLERES METALURGICOS TAMET
96. SINDICATO CAMPESINO JUSTICIA Y PROGRESO DE COLINA
97. SINDICATO CAMPESINO DESPERTAR CAMPESINO DE FLORIDA
98. SINDICATO CAMPESINO DESPERTAR CAMPESINO DE PUDAHUEL
99. SINDICATO CAMPESINO MANUEL RODRIGUEZ DE P. ALTO
100. SINDICATO CAMPESINO SAN BERNARDO UNIDO DE SAN BERNARDO
101. SINDICATO CAMPESINO SAN ISIDRO DE PEÑAFLOR
102. SINDICATO CAMPESINO EL PROGRESO DE EL MONTE
103. SINDICATO CAMPESINO UNION Y LIBERTAD DE MARIA PINTO
104. SINDICATO CAMPESINO MELIPILLA SUR DE MELIPILLA
105. SINDICATO CAMPESINO BERNARDO O'HIGGINS DE SAN PEDRO
106. SINDICATO CAMPESINO PROGRESO DEL PACIFICO DE SANTO DOMINGO
107. SINDICATO CAMPESINO UNIDAD CAMPESINA DE SAN ANTONIO
108. SINDICATO CAMPESINO SAN ANDRES DE ALHUE
109. SINDICATO CAMPESINO UNIDAD CAMPESINA DE QUILICURA
110. SINDICATO CAMPESINO ALGARROBAL DE COLINA
111. SINDICATO CAMPESINO PEDRO AGUIRRE CERDA DE COLINA
112. SINDICATO CAMPESINO L.E. RECABARREN DE LAMPA

113. SINDICATO CAMPESINO NUEVA AURORA DE BUIN

114. SINDICATO CAMPESINO LA RINCONADA DE MAIPU

115. SINDICATO CAMPESINO CINCO DE ABRIL DE LAS CONDES

116. SINDICATO CAMPESINO CORDILLERA DE ÑUÑOA

117. SINDICATO CAMPESINO DIEGO PORTALES DE LA FLORIDA

118. SINDICATO CAMPESINO PLAZUELA DE LOS TOROS DE PUENTE ALTO

119. SINDICATO CAMPESINO LA UNION DE RENCA, RENCA

120. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES METALURGICOS FENSIMET

121. FEDERACION NACIONAL DE LA MADERA, CONSTRUCCION Y EDIFICACION FIEMC

122. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES FENATEX

123. FEDERACION NACIONAL MINERA

124. ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS LEY 10.383

125. CONFEDERACION NAC. DE SIND. CAMPESINOS E INDIGENAS "RANQUIL"

126. SINDICATO PROF. PROV. DE EE. Y OO. DE LA IND. TEXTIL

/...

ANEXO LIII

Pasajes del informe preparado por una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Concilio Mundial de Iglesias sobre la represión de dirigentes sindicales

/Original: francés/

Persecuciones contra dirigentes sindicales

- Manuel Jesús BUSTAMANTE GARCIA

De 41 años de edad. Presidente del Sindicato que representa a los obreros del gas y sanitarios. Detenido por Carabineros el 6 de mayo. Interrogado y amenazado.

- Juan Eduardo BERRIOS MORALES

Dirigente nacional de los empleados del servicio doméstico. Secuestrado en la calle el 6 de abril de 1977. Interrogado y torturado. Finalmente liberado, pero obligado a presentarse todos los días para responder a preguntas como las siguientes:

- ¿Quién ha redactado el texto de los 126?
- ¿Quién está en relación con la Iglesia?
- ¿Quién ha dirigido los actos artísticos o los actos de la Vicaría?
- ¿Quiénes son los dirigentes del Partido Comunista?
- ¿Qué papel desempeña el Partido Comunista en las federaciones sindicales?

- Héctor CUEVAS SALVADOR

Presidente de la Federación Industrial que representa a los trabajadores de la construcción, madera y metales. Detenido el 28 de abril.

Dirigentes sindicales nacionales a los que yo mismo he interrogado afirman lo siguiente:

- No pueden salir solos.
- Son objeto, en grado creciente, de amenazas cada vez más sutiles, por ejemplo, se amenaza a sus hijos. Se trata además de desacreditarlos públicamente. Reciben llamadas telefónicas con amenazas de muerte. Visitas domiciliarias.
- Intentos de cambiar el personal dirigente, lo que se ha hecho fácil mediante un mecanismo legal (prohibición de ser reelegido, reemplazo por designación oficial).
- Por ignorar los límites jurídicos a las actividades, cada vez que se actúa se corre el riesgo de caer en la ilegalidad.

/...

Así pues, se ha paralizado al movimiento sindical, que se ve privado de libertad en su organización, su movilidad y sus posibilidades de acción. No obstante, y con el apoyo de la Iglesia, los sindicatos tratan de seguir actuando en tres niveles:

- La formación profesional;
- La lucha pública por recuperar las libertades fundamentales;
- La reivindicación general del derecho a sobrevivir
  (Véase en los anexos el documento de los 126, del 1º de mayo de 1977.)

El 8 de junio fue detenido José del Carmen BRIONES MONTENEGRO. Fue puesto en libertad el 11. Edad: 50 años. Ex presidente del Sindicato Interfas (textil), dirigente de una "bolsa de trabajo zona sur".

Samuel Ernesto ASTORGA JORQUERA, 50 años, casado, mecánico de automóviles. Ex diputado de la Democracia Cristiana. Ex dirigente sindical en Iquique. Regresa el 14 de junio de Caracas con Ramón VELASQUEZ, dirigente nacional de la Confederación de Trabajadores "El Triunfo Campesino". Fue secuestrado, se le hizo pasar de automóvil en automóvil, fue golpeado y finalmente abandonado desnudo.

ANEXO LIV

Pasajes del informe preparado por una misión que viajó a Chile bajo los auspicios del Concilio Mundial de Iglesias sobre el estudio de 145 niños cuyo padre o madre han desaparecido

/Original: francés/

SINTOMAS QUE PRESENTAN LOS NIÑOS CUYO PADRE O CUYA MADRE HAN "DESAPARECIDO" Y A LOS QUE NO SE HA DADO EXPLICACION ALGUNA O SE HAN DADO EXPLICACIONES VAGAS Y CONTRADICTORIAS

Síntesis del estudio de 145 casos de niños entre 1 y 18 años de edad

1. Trastornos somáticos

- Trastornos del sueño:

  Insomnio;
  Agitación (gritos, convulsiones);
  Pesadillas, terrores nocturnos;
  Sonambulismo.

- Trastornos del apetito:

  Rechazo de los alimentos, conducente en ciertos casos a estados graves de desnutrición;
  Ingestión excesiva de alimentos;
  Comportamiento conflictivo frente a los alimentos.

- Trastornos gastrointestinales (diarreas, vómitos, etc.).
- Dolores de cabeza.
- Tics nerviosos.
- Tartamudeo.
- Caída del cabello.
- Enuresis (síntoma muy frecuente, que también presentan algunos preadolescentes de 13 años).

2. Trastonnos de la afectividad

- Inhibición afectiva; indiferencia; disminución de la expresión; apatía.
- Búsqueda excesiva de afecto y atención; dependencia afectiva.
- Irritabilidad; ansiedad (particularmente ante todo cambio de medio habitual).

/...

- Inestabilidad emocional (risas, llantos, etc.).
- Fobias y terrores en determinadas circunstancias (oscuridad, sonido de sirenas, ruidos nocturnos, uniformes, espacios cerrados, etc.).
- Dificultades para establecer contacto o relaciones de amistad con otras personas.

3. Trastornos de la inteligencia y del desarrollo

En todos estos niños se observa un descenso considerable y general del nivel escolar e intelectual:

- Alteración de la memoria y de la facultad de atención y de concentración.
- Regresión a un nivel inferior (en el hablar y el caminar), olvido total o parcial de los conocimientos de lectura y escritura.
- Interrupción de la normal evolución e imposibilidad de asimilar etapas nuevas.
- Desfase entre el desarrollo intelectual y el desarrollo emocional.

4. Dos ejemplos

- Un niño de 6 años:

Se le ha dicho que su padre ésta en otro país y se finge que se reciben cartas de él. El niño manifiesta una enorme agresividad cuando se le habla de su padre y se niega sistemáticamente a hablar de él. En sus relaciones con adultos o con los otros niños rechaza todo tipo de manifestación afectiva.

- Un muchachito de 13 años:

Trastornos del sueño y de la percepción sensorial. Despierto, ve a su padre que le habla al lado de su cama y está convencido de la realidad de esas "apariciones" que le causan una enorme angustia. Conducta agresiva e incontrolada. Inestabilidad emocional. Sensación dramática de ausencia de una figura masculina con la que identificarse.

ANEXO LV

Información sobre personas desaparecidas proporcionada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Vicaría de la Solidaridad

/Original: español/

Lo que sigue es una recopilación de datos que figuran en las dos listas de personas desaparecidas presentadas al Gobierno de Chile por el Comité Internacional de la Cruz Roja en diciembre de 1976 y en las dos peticiones presentadas a la Corte Suprema de Chile por la Vicaría de la Solidaridad en agosto de 1976 y en marzo de 1977, respectivamente.

Significado de los símbolos:

ICRC I — Se refiere a la lista de personas denunciadas como desaparecidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1975, presentada por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

ICRC II — Se refiere a la lista de personas denunciadas como desaparecidas entre el 1º de enero y el 30 de noviembre de 1976, presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

VIC I — Se refiere a la primera parte (340 nombres) de la lista de personas desaparecidas presentada a la Corte Suprema de Chile por la Vicaría de la Solidaridad en agosto de 1976.

VIC II — Se refiere a la segunda parte (46 nombres) de la lista de personas desaparecidas presentada a la Corte Suprema de Chile por la Vicaría de la Solidaridad en agosto de 1976.

501 — Se refiere a la lista de personas desaparecidas presentada a la Corte Suprema de Chile por la Vicaría de la Solidaridad en marzo de 1977.

C119 — Indica los nombres de personas de las que se dijo que habían fallecido fuera de Chile (A/31/253, párrs. 231 a 240).

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
1.	ACEVEDO	ANDRADE	Luis	ICRC I	1			30/04/74
				501	116	32 y		30/04/74
2.	ACEVEDO	GALLARDO	Pedro Gabriel	501	328	19 y		28/04/75
3.	ACUNA	CASTILLO	Miguel Angel	ICRC I	2 C119			08/07/74
				VIC I	1	19 y	731.714 Nunoa	08/07/74
				501	117		7.542.249 Nunoa	08/07/74
4.	ACUNA	CONCHA	Juan Antonio	ICRC I	3			15/09/74
5.	ACUNA	REYES	Rene Roberto	ICRC I	4 C119			14/02/75
				VIC I	2	22 y	13.312 Nueva Imperial	14/02/75
				501	329	22 y	13.312 Nueva Imperial	14/02/75
6.	ADASME	NUNEZ	Jose Domingo	VIC I	3	29 y	41.626 de Buin	16/10/73
				501	1	37 y		16/10/73
7.	AEDO	CARRASCO	Francisco Eduardo	ICRC I	5 C119			07/09/74
				VIC I	4	64 y	755.752 Santiago	07/09/74
				501	118	64 y	525.257 Santiago	07/09/74
8.	AGUAYO	FERNANDEZ	Luis Evangelista	ICRC I	6			26/09/73
				501	2	21 y	58.307 Parral	20/09/73
9.	AGUILERA	CELIS	Hugo Del Carmen	ICRC I	7			18/03/74
10.	AGUILERA	CELIS	Juan Ramon	ICRC I	8			18/03/74
11.	AGUILERA	GARCIA	Victor Manuel	ICRC I	9			07/10/74
12.	AGUILERA	PENALOZA	Stalin Arturo	ICRC I	10 C119			23/08/74
				VIC I	6	42 y	2.973.148 Santiago	28/08/74
				501	119	42 y	2.973.148 Santiago	23/08/74
13.	AGUIRRE	VASQUEZ	Antonio	VIC I	5	29 y	17.249 de Curaniiahue	11/09/73
				501	3	30 y	1.376.873 Santiago	11/09/73
14.	ALARCON	JARA	Eduardo Enrique	ICRC I	11 C119			29/07/74
				VIC I	7	28 y	4.851.211 Santiago	29/07/74
				501	120	29 y	58.451 Tocopilla	04/10/74
15.	ALARCON	TORRES	Sergio Benjamin	ICRC I	12			03/01/75
16.	ALBORNOZ	PRADO	Hernan Fernando	501	6	23 y	58.636 Buin	15/09/73
17.	ALBORNOZ	PRADO	Juan H.	501	5	27 y	58.635 Buin	15/09/73
18.	ALCAINO	RUBIO	Angel	ICRC I	13			11/09/73
19.	ALEN	ROJAS	Salomon	ICRC I	14			18/01/74
20.	ALISTE	GONZALEZ	Eduardo Gustavo	ICRC I	15			24/09/74
				VIC I	8	20 y	6.925.253 Santiago	24/09/74
				501	121	19 y	6.925.235 Santiago	24/09/74
21.	ALLENDE	ROJAS	Blanca Rosa	ICRC II	2	04/03/54		07/10/76
22.	ALMONACID	DUMENES	Luis Jorge	ICRC I	16			16/09/73
23.	ALTAMIRANO	VARGAS	Jorge Eladio	ICRC II	1	11/07/54		15/09/73
				501	4	19 y	141.476 Osorno	15/09/73
24.	ALVARADO	BORGEL	Maria Ines	ICRC I	17 C119			15/07/74
				VIC I	9	22 y	6.623.484 Santiago	16/07/74
				501	122	22 y	6.623.484 Santiago	25/07/74
25.	ALVAREZ	VASCONCELLOS	Tomas	VIC II	18	54 y	2.308.363 Santiago	23/06/76
26.	AMENGUAL	CATALDO	Jorge Rafael	ICRC I	18			16/05/74
27.	ANDAUR	ARELLANO	Evaristo Segundo	ICRC I	19			11/09/73
28.	ANDRADE	MUNOZ	Alberto Quintin	ICRC I	20			01/05/74
29.	ANDREOLI	BRAVO	Maria Angelica	ICRC I	21 C119			06/08/74
				VIC I	10	28 y	5.864.244 Santiago	06/08/74
				501	123	27 y	5.864.244 Santiago	06/08/74
30.	ANDRONICO	ANTEQUERA	Jorge Elias	ICRC I	22 C119			03/10/74
				VIC I	11	25 y	57.043 Tocopilla	03/10/74
				501	125	24 y	57.043 Tocopilla	03/10/74
31.	ANDRONICO	ANTEQUERA	Juan Carlos	ICRC I	23 C119			04/10/74

.../

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	ANDRONICO	ANTEQUERA	Juan Carlos	VIC I	12	24 y	58.451 Tocopilla	03/10/74
				501	124	24 y	58.451 Tocopilla	04/10/74
32.	ANUHUAGA	LUCCO	Pablo	ICRC I	24			25/10/73
33.	ARACENA	TORO	Carlos Alberto	VIC I	13	28 y	5.520.349 Santiago	29/11/74
				501	128	28 y	39.967 Chuquicamata	24/09/74
34.	ARANCIBIA	SANHUEZA	Desiderio	ICRC I	25			15/03/74
35.	ARANDA	SCHMIED	Pablo Ramon	ICRC I	26			17/09/73
				VIC I	14	20 y	106.690 Punta Arenas	17/09/73
				501	7	20 y	106.690 Punta Arenas	17/09/73
36.	ARANEDA	PIZZINI	Dignaldo Herminio	ICRC I	27			10/08/74
				VIC I	15	24 y	294.293 Concepcion	10/08/74
				501	126	23 y	294.293 Concepcion	19/08/74
37.	ARANEDA	REYES	Luis Alberto	ICRC I	28			15/09/73
38.	ARANEDA	YEVENES	Rafael Eduardo	ICRC I	29			12/12/74
				VIC I	16	25 y	28.930 Concepcion	13/12/74
				501	127	25 y	28.930 Conception	12/12/74
39.	ARAVENA	CODORNIU	Eduardo Enrique	ICRC I	30			20/09/74
40.	ARAVENA	HERNANDEZ	Juan Ignacio	501	9	63 y		11/09/73
41.	ARAYA	CABRERA	Santiago Edmundo	501	397	28 y	5.780.754 Santiago	29/11/76
42.	ARAYA	CASTILLO	Alfonso Del Carmen	ICRC II	3	17/09/48		09/09/76
				501	398	28 y	5.347.584 Santiago	09/09/76
43.	ARAYA	OLIVOS	Jorge	ICRC I	31			00/10/73
44.	ARAYA	ROBLEDO	Elba Adriana	ICRC I	32			13/10/74
45.	ARAYA	ZULETA	Bernardo	ICRC II	4	02/12/11		02/04/76
				VIC II	39	67 y	2.189.374 Santiago	02/04/76
				501	399	67 y	2.189.374 Santiago	02/04/76
46.	ARENAS	DIAZ	Guillermo Jesus	ICRC I	33			12/09/73
47.	ARENAS	VALDERRAMA	Luis Rene	ICRC I	34			10/09/74
48.	AREVALO	MUNOZ	Victor Daniel	ICRC I	35	C119		21/08/74
				VIC I	18	26 y	5.538.601 Santiago	21/08/74
				501	129	26 y	5.538.601 Santiago	21/08/74
49.	ARGANDONA	HENRIQUEZ	Hector Manuel	ICRC II	5	22/03/19		28/06/74
				VIC I	17			28/06/74
50.	ARIAS	VEGA	Alberto Vladimir	ICRC I	36	C119		22/08/74
				VIC I	19	20 y	6.694.842 Santiago	22/08/74
				501	130	20 y	6.694.842 Santiago	22/08/74
51.	ARIAS	ZUNIGA	Manuel Jesus	ICRC I	37			13/11/73
52.	ARREDONDO		Gabriela	ICRC I	38			27/01/75
53.	ARRIAGADA	JEREZ	Maria	VIC I	20	44 y	14.270 Curacautin	27/09/73
				501	8	40 y	14.270 Curacautin	27/09/73
54.	ARROYO	PADILLA	Ruben David	ICRC I	39	C119		25/11/74
				VIC I	21	24 y		25/11/74
				501	131	24 y		25/11/74
55.	ASCENCIO	SUBIABRE	Jose Ramon	ICRC I	40			29/12/75
				VIC I	22	30 y		29/12/75
				501	330	30 y	6.009.291 Santiago	29/12/75
56.	ASTORGA	NANJARI	Jose Braulio	ICRC I	41			19/12/73
				VIC I	23		123.528 Santiago	19/12/73
				501	10	56 y	1.239.028 Santiago	19/12/73
57.	ASTUDILLO	ALVAREZ	Enrique Rene	501	11	51 y	1.447 Talagante	07/10/73
58.	ASTUDILLO	ALVAREZ	Enrique Sergio	VIC I	24	53 y		07/10/73
59.	ASTUDILLO	CELEDON	Jose Luis	ICRC I	42			27/10/73
60.	ASTUDILLO	ROJAS	Omar	ICRC I	43			07/10/73
				VIC I	26	21 y	45.716 Talagante	07/10/73

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	ASTUDILLO	ROJAS	Omar	501	13	21 y	45.716 Talagante	07/10/73
61.	ASTUDILLO	ROJAS	Ramon	ICRC I	44			07/10/73
				VIC I	25	28 y	48.449 Talagante	07/10/73
				501	12	27 y	48.449 Talagante	07/10/73
62.	ATENCIO	CORTEZ	Vicente	ICRC II	6	16/09/29		11/08/76
				501	401	47 y	56.396 Arica	11/08/76
63.	AVALOS	DAVIDSON	Alejandro Juan Luis	ICRC I	45			20/11/75
				VIC I	27	30 y	4.908.195 Santiago	20/11/75
				501	331	30 y	4.908.195 Santiago	20/11/75
64.	AVELLO	AVELLO	Oscar Eduardo	ICRC II	7	17/04/55		24/06/76
				VIC II	42	22 y	69.229 Rengo	24/06/76
				501	400	22 y	69.229 Rengo	24/06/76
65.	AVENDANO	SILVA	Luis Jorge	ICRC I	46			11/07/74
66.	AVILA	SEPULVEDA	Roberto Ivan	ICRC II	8	18/09/51		
				VIC I	28			03/10/73
				501	14	22 y	56.840 Tome	03/10/73
67.	AYOROA	ARGANDONA	Abel	ICRC I	47			08/10/74
68.	AZUA	MOYA	Pedro Nolasco	ICRC I	48			26/03/74
69.	BADILLA	VASEY	Ambrosio Eduardo	501	15	28 y	5.478.034 Santiago	22/09/73
70.	BAEZA	CRUCES	Jose Luis	ICRC I	49			09/07/74
				VIC I	29	43 y	2.471.897 Santiago	09/07/74
				501	132	42 y	2.471.897 Santiago	09/07/74
71.	BAGUS	VALENZUELA	Jose Lucio	ICRC I	51			17/09/73
				VIC I	30	45 y	2.557.190 Santiago	17/09/73
				501	19	45 y	2.557.190 Santiago	17/09/73
72.	BAHAMONDES	MUNOZ	Juan Segundo	ICRC I	52			08/10/73
73.	BARRARZA	RUHT	Luis Alberto	ICRC I	53			29/10/73
74.	BARRERA	BARRERA	Jose Guillermo	ICRC I	54			13/03/74
				ICRC II	9	14/07/43		
				501	133	28 y		14/08/74
75.	BARRIA	ARANEDA	Arturo	ICRC I	55	C119		28/08/74
				VIC I	31	39 y	3.400.191 Santiago	28/08/74
				501	134	39 y	3.400.191 Santiago	28/08/74
76.	BARRIOS	BARROS	Juan Bautista	ICRC I	56			27/07/74
				VIC I	32	27 y	5.277.598 Santiago	27/07/74
				501	135	27 y	5.277.598 Santiago	27/07/74
77.	BARRIOS	DUQUE	Alvaro Miguel	ICRC I	57			15/08/74
				VIC I	33	26 y	5.541.054 Santiago	15/08/74
				501	136	26 y	5.541.054 Santiago	15/08/74
78.	BARRIOS	MEZA	Jaime	ICRC I	58			11/09/73
79.	BASCUNAN	MORALES	Rosa A.	ICRC I	59			11/03/74
80.	BASOA	ALARCON	Rene Rodrigo	ICRC II	10	16/09/46		19/12/75
81.	BEAUSIRE	ALONSO	Guillermo Roberto	ICRC I	68			20/10/74
				VIC I	34	26 y		02/11/74
				501	146	26 y		02/11/74
82.	BEAZA	GUTIERREZ	Roberto	ICRC I	50			24/12/73
83.	BELMAR	SOTO	Mario	501	16	31 y	4.998.291 Santiago	13/09/73
84.	BELTRAN	SANCHEZ	Maria Isabel	ICRC I	60			12/01/74
				VIC I	35	22 y	6.926.367 Santiago	18/12/73
				501	17	22 y	6.926.367 Santiago	18/12/73
85.	BELUCHI	MORAIS	Beluce (Brasil)	ICRC I	61			19/09/73
86.	BERNALES	CAMPOS	Carlos	ICRC I	62			27/09/73
87.	BERRIOS	CATALDO	Lincoyan	501	403	48 y	2.759.542 Santiago	15/12/76

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
88.	BETANCOURT	BAHAMONDES	Silvio F.	ICRC I	63			11/09/73
89.	BINFA	CONTRERAS	Jacqueline Del Carmen	ICRC I	64	C119		27/08/74
				VIC I	36	28 y	74.010 Nunoa	26/08/74
				501	137	28 y	74.010 Nunoa	27/08/74
90.	BLANCO	CASTILLO	Juan Andres	ICRC I	65			18/09/73
91.	BLANCO	TORRES	Domingo Bartolome	ICRC I	66			11/09/73
92.	BOBADILLA	BOBADILLA	Manuel Antonio	ICRC I	67			23/12/74
93.	BOETTIGER	VERA	Octavio Julio	ICRC II	11	11/08/47		17/01/76
				VIC II	1	28 y		17/01/76
				501	402			17/01/76
94.	BOYANIC	ABAD	Cecilia Miguelina	ICRC I	69			02/10/74
				VIC I	37	22 y	6.360.887 Santiago	02/10/74
				501	138	22 y	6.360.887 Santiago	02/10/74
95.	BRAVO	ARRIAGADA	Manuel Alberto	ICRC I	70			18/09/74
96.	BRAVO	FERNANDEZ	Nestor Del Carmen	ICRC I	71			10/04/74
				501	139	30 y	3.914.543 Santiago	12/04/74
97.	BRAVO	NOVOA	Jose Luis	ICRC I	72			00/12/73
98.	BRAVO	NUNEZ	Francisco Javier	ICRC I	73	C119		26/08/74
				VIC I	38	24 y	5.474.543 Santiago	26/08/74
				501	140	24 y	5.474.543 Santiago	26/08/74
99.	BRAVO	TORRES	Rene Julian	ICRC I	74			02/01/74
100.	BRICENO	ZUNIGA	Jose Benito	ICRC I	75			17/09/74
101.	BRUCE	CATALAN	Alan Roberto	ICRC I	76			14/02/75
				VIC I	39	25 y	5.895.053 Santiago	14/02/75
				501	332	25 y	5.895.053 Santiago	14/02/75
102.	BRUHN	FERNANDEZ	Amelia Ana	ICRC I	77			04/10/74
				VIC I	40	34 y	21.429 Quilpue	04/10/74
				501	145	34 y	21.429 Quilpue	04/10/74
103.	BUENO	CIFUENTES	Carmen Cecilia	ICRC I	78	C119		29/11/74
				VIC I	41	25 y	5.196.451 Santiago	29/11/74
				501	141	24 y	5.196.451 Santiago	29/11/74
104.	BURGOS	LAVOZ	Osvaldo	ICRC I	79			15/09/73
105.	BURGOS	MUJICA	Josefina	ICRC I	80			12/02/73
106.	BUSTAMANTE	BOTELO	Guillermo Del Carmen	VIC I	42	42 y	27.095 Talagante	14/09/73
				501	18	40 y	27.095 Talagante	14/09/73
107.	BUSTAMANTE	SOBARZO	Jose	ICRC I	81			15/01/75
108.	BUSTILLOS	CERECEDA	Maria Teresa	ICRC I	82	C119		06/12/74
				VIC I	43	24 y		09/12/74
				501	142	24 y		09/12/74
109.	BUSTOS	FUENTES	Jose Ignacio	ICRC I	83			13/09/74
110.	BUSTOS	REYES	Sonia De Las Mercedes	ICRC I	84	C119		05/09/74
				VIC I	44	30 y	5.226.393 Santiago	05/09/74
				501	143	30 y	5.226.393 Santiago	05/09/74
111.	BUZZIO	LORCA	Jaime Mauricio	ICRC I	85	C119		13/07/74
				VIC I	45	22 y	77.671 Nunoa	13/07/74
				501	144	22 y	77.671 Nunoa	13/07/74
112.	CABEZAS	A.	Cristian	ICRC I	86			17/10/74
113.	CABEZAS	BUENO	Jose	ICRC I	87			03/10/73
114.	CABEZAS	QUIJADA	Antonio Sergio	ICRC I	88	C119		07/08/74
				VIC I	46	28 y	5.520.839 Santiago	18/08/74
				501	147	28 y	5.520.839 Santiago	17/08/74
115.	CABEZAS	VILLEGAS	Pedro Antonio	ICRC I	89			16/10/73
116.	CADIZ	MOLINA	Luis Nelson	ICRC I	90			14/09/73

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
117.	CADIZ	NORAMBUENA	Jaime Del Tranisto	ICRC I	91			17/07/74
				VIC I	47	23 y		17/07/74
				501	148	23 y	6.052.376 Santiago	17/07/74
118.	CALDERA	NAHUELHUAL	Victor	ICRC I	92			03/02/74
119.	CALDERON	MUNOZ	Aquiles Antonio	501	149	24 y		16/09/74
				501	20	23 y		16/09/73
120.	CALDERON	OTAIZA	Jorge Eduardo	ICRC I	93			30/10/74
				501	21	28 y	181.737 Temuco	30/09/73
121.	CALDERON	OVALLE	Jose	VIC I	48	34 y	4.356.614 Santiago	17/02/75
				501	333	34 y	4.356.614 Santiago	18/02/75
122.	CALDERON	TAPIA	Mario Eduardo	ICRC I	94 C119			25/09/74
				VIC I	49	32 y	440.841 Valparaiso	25/09/74
				501	150	31 y	440.841 Valparaiso	25/09/74
123.	CALDOENA	DE ZAMORA	Antonio	ICRC I	95			09/12/74
124.	CALFUQUIN	VILLALON	Luis Caupolican	501	22	49 y		18/09/73
125.	CAMPOS	BARRA	Eduardo Alejandro	ICRC I	96			13/09/74
				VIC I	50	29 y	2.627.553 Santiago	13/09/73
				501	23	29 y	2.627.553 Santiago	13/09/73
126.	CAMPOS	CARRASCO	Jines Luis	ICRC I	97			10/01/74
127.	CAMPOS	CASTRO	Ernesto	ICRC I	98			15/10/73
128.	CAMPOS	LOPEZ	Ruben Antonio	ICRC I	99			15/09/73
129.	CAMPOS	SANDOVAL	Manuel Jesus	ICRC I	100			18/09/73
130.	CAMUS	ANJARIS	Julio Rolando	ICRC I	101			00/02/73
131.	CANCINO	ARMIJO	Adan Del Carmen	ICRC II	12	21/10/45		13/01/76
				VIC II	2	30 y	5.537.810 Santiago	13/01/76
				501	404	30 y	5.537.810 Santiago	13/01/76
132.	CANTEROS	PRADO	Eduardo	ICRC II	13	16/09/27		23/07/76
				501	405	48 y	36.159 San Miguel	23/07/76
133.	CANTEROS	TORRES	Clara Elena	ICRC II	14	25/07/54		23/07/76
				501	406	21 y	7.351.624 Santiago	23/07/76
134.	CANTO	GUTIERREZ	Manuel Fernando	VIC I	51	20 y	24.070 Cardenal Caro	05/10/73
				501	24	18 y	24.070 Cardenal Caro	05/10/73
135.	CARABANTES	OLIVARES	Horacio Neftali	ICRC I	102			21/01/75
				VIC I	52	22 y	114.596 La Serena	21/01/75
				501	334	22 y	114.596 Serena	21/01/75
136.	CARADA	UTEAU	Hugo	ICRC I	103			08/03/74
137.	CARCAMO	RUIZ	Rudy	ICRC I	104			27/11/74
				501	151	28 y	90.477 Talcahuano	27/11/74
138.	CARDENAS	VALDERRAMA	Victor Modesto	ICRC II	15	04/11/23		26/08/76
				501	407	53 y	47.042 Calera	26/08/76
139.	CARES	PAREDES	Jorge Esteban	ICRC I	105			22/10/75
140.	CARMONA	MAGER	Roberto Eduardo	ICRC II	16	02/01/43		08/11/76
141.	CARO	AGUILAR	Juan Javier	ICRC I	106			15/09/73
142.	CARRASCO	AQUEDA	Manuel Alberto	ICRC I	107			25/01/75
143.	CARRASCO	AZOCAR	Jose Pascual	ICRC I	107a			13/09/73
144.	CARRASCO	BERRIOS	Emilio Del C.	ICRC I	108			11/09/73
145.	CARRASCO	CAVIEDES	Carlos Gabriel	ICRC I	109			22/04/74
146.	CARRASCO	DIAZ	Mario Eduardo	ICRC I	110 C119			16/09/74
				VIC I	53	18 y	6.696.049 Santiago	16/09/74
				501	152	18 y	6.696.049 Santiago	16/09/74
147.	CARRASCO	MATUS	Carlos Alberto	ICRC I	111			14/03/75
				VIC I	54	21 y	7.202.425 Santiago	14/03/74
				501	335	21 y	7.202.425 Santiago	14/03/75
148.	CARRASCO	SEPULVEDA	Rafael	ICRC I	112			30/01/74

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
149.	CARRASCO	VARGAS	Abel	ICRC I	113			27/09/73
				VIC I	55	45 y		27/09/73
				501	25	40 y	14.084 Villarrica	27/09/73
150.	CARRENO	AGUILERA	Ivan Sergio	ICRC I	114			13/08/74
				VIC I	56	15 y	7.625.597 Santiago	13/08/74
				501	155	16 y	7.625.597 Santiago	12/08/74
151.	CARRENO	GONZALEZ	Enrique Angel	ICRC I	115			00/09/73
				501	27	22 y		18/09/73
152.	CARRENO	NAVARRO	Manuel Antonio	ICRC I	116			13/03/74
				VIC I	57	53 y	1.753.948 Santiago	13/08/74
				501	156	53 y	1.753.948 Santiago	12/08/74
153.	CARTAGENA	PEREZ	Cristian Victor	ICRC I	117			18/09/73
				501	26	30 y	4.946.718 Santiago	18/09/73
154.	CARTER	LARA	Manuel Filamir	ICRC I	118			23/08/74
				501	153	36 y	98.194 Nunoa	23/08/74
155.	CARVAJAL	ARAYA	Angel	ICRC I	119			15/09/73
156.	CARVAJAL	CARRASCO	Margarita A.	ICRC I	120			31/01/75
157.	CARVAJAL	FARIAS	Victor Rene	ICRC I	121			10/10/73
158.	CARVAJAL	GONZALEZ	Victor Hugo	ICRC I	122			00/06/74
159.	CARVAJAL	MORALES	Raul (Venezolano)	ICRC I	123			30/11/73
160.	CASTELLON	MENGARELLI	Alfio Anselmo	ICRC I	124			00/10/73
161.	CASTILLO	CASTILLO	Guillermo Alfonso	ICRC I	125			03/04/74
162.	CASTILLO	REYES	Angel Segundo	VIC I	58			18/09/73
				501	32			18/09/73
163.	CASTILLO	TAPIA	Gabriel Del Rosario	ICRC II	17	29/11/40		05/08/76
				501	408	35 y	13.180 Combarbala	05/08/76
164.	CASTILLO	VICENTE	Arturo	ICRC I	126			27/12/73
165.	CASTRO		Oscar	ICRC I	127			30/11/74
166.	CASTRO	CARVAJAL	Hernan Mario	ICRC I	128			26/02/74
167.	CASTRO	GALDAMES	Galvarino	ICRC I	129			19/03/74
168.	CASTRO	MALDONADO	Jose Ignacio	VIC I	59	55 y	31.776 Buin	16/10/73
				501	28	53 y	31.176 Buin	16/10/73
169.	CASTRO	MENA	Leonilla	ICRC I	130			13/03/74
170.	CASTRO	MONTENEGRO	Raul	ICRC I	131			00/10/73
171.	CASTRO	SAEZ	Hector	ICRC I	132			24/09/73
172.	CASTRO	SALVADORES	Cecilia Gabriela	ICRC I	133			17/11/74
				VIC I	60	24 y	6.287.541 Santiago	17/11/74
				501	154	23 y	6.287.541 Santiago	17/11/74
173.	CASTRO	VIDELA	Oscar	VIC I	61	41 y	3.598.207 Santiago	16/08/74
				501	157	41 y	3.598.207 Santiago	16/08/74
174.	CATALAN	COFRE	Juan Carlos	ICRC I	134			13/09/73
175.	CATALAN	GONZALEZ	Jorge Antonio	ICRC I	135			07/03/74
176.	CATALAN	GONZALEZ	Pedro Juan	VIC I	62	39 y	90.898 Puente Alto	31/01/75
				501	336	39 y	90.898 Puente Alto	31/01/75
177.	CAUSSY	BENAVIDES	Plutarco Enrique	ICRC I	136			21/09/73
178.	CEBALLOS	ZUNIGA	Jose Bernardo	ICRC I	137			30/10/73
179.	CELAYA	SUAZO	Carlos Hugo	ICRC I	138			07/02/74
180.	CEPEDA	MARINKOVIC	Horacio	501	409	54 y	1.846.038 Santiago	15/12/76
181.	CEPEDA	VALDIVIA	Pedro Asuay	ICRC I	139			26/02/74
182.	CERDA	APARICIO	Patricio Humberto	ICRC I	141			10/02/75
				VIC I	63	20 y	198.136 Chillan	10/02/75
				501	158	20 y		10/02/74
183.	CERDA	CUEVAS	Cesar Domingo	ICRC II	18	02/08/23		19/05/76
				VIC II	33	53 y	1.514.352 Santiago	19/05/76

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	CERDA	CUEVAS	Cesar Domingo	501	410	53 y	1.514.352 Santiago	19/05/76
184.	CERDA	GARRIDO	Angela Cecilia	ICRC I	140			16/03/74
185.	CERDON	ALMADA	Juan Angel	ICRC I	142			12/09/73
186.	CERNA	HUANOL	Osvaldo	501	159	22 y	50.733 Traiguen	15/01/74
187.	CERNA	HUARD	Osvaldo Del C.	ICRC I	143			05/11/74
188.	CESPEDES	MONTANA	Hernan	ICRC I	144			04/02/74
189.	CHACON	HORMAZABAL	Julio	ICRC I	173			27/09/73
				501	31	27 y	49.011 Santa Cruz	27/09/73
190.	CHACON	OLIVARES	Juan Rosendo	ICRC I	174 C119			15/07/74
				VIC I	77	29 y	5.216.058 Santiago	15/07/74
				501	169	29 y	5.216.058 Santiago	15/07/74
191.	CHAER	VAZQUEZ	Roberto Salomon	ICRC I	175 C119			06/09/74
				VIC I	78	22 y	72.886 Pitrufquen	06/09/74
				501	170	21 y	72.886 Pitrufquen	06/09/74
192.	CHAMORRO	GOMEZ	Manuel Natalio	ICRC I	176			03/04/74
				VIC I	79	42 y	14.469 Renca	03/03/75
				501	171	41 y	14.469 Renca	09/03/74
193.	CHANFREAU	OYARCE	Alfonso Rene	ICRC I	177 C119			31/07/74
				VIC I	80	24 y	36.881 San Miguel	31/07/74
				501	172	24 y	36.881 San Miguel	31/07/74
194.	CHAVEZ	JEREZ	Raul	ICRC I	178			19/03/74
195.	CHAVEZ	LOBOS	Ismael Dario	ICRC I	179 C119			26/07/74
				501	173	22 y	5.552.155 Santiago	26/07/74
196.	CID	URRUTIA	Washington	ICRC I	145 C119			08/12/74
				VIC I	64	26 y	157.592 Chillan	07/12/74
				501	160	25 y	157.592 Chillan	08/12/74
197.	CIENFUEGOS	CAVIERES	Sergio Eduardo	ICRC I	146			07/01/74
				VIC I	65	25 y	4.777.108 Santiago	07/01/74
				501	161	24 y	4.777.108 Santiago	07/01/74
198.	CIFUENTES	CIFUENTES	Manuel	ICRC I	147			22/03/74
199.	CIFUENTES	NORAMBUENA	Gaston Eduardo	VIC I	66	25 y	6.025.839 Santiago	03/12/74
				501	162	25 y	6.025.839 Santiago	03/12/74
200.	CIFUENTES	SANDOVAL	Mario	ICRC I	148			05/01/74
201.	CONCHA	BASCUNAN	Marcelo Renan	ICRC II	19	26/10/45		10/05/76
				VIC II	45	30 y	4.945.518 Santiago	10/05/76
				501	411	30 y	4.945.518 Santiago	10/05/76
202.	CONCHA	VILLEGAS	Hugo Antonio	VIC I	67	29 y	51.300 Osorno	13/08/74
				501	163	29 y	51.300 Osorno	13/08/74
203.	CONTRERAS	CABRERA	Hector Hernan	ICRC I	149			08/12/73
204.	CONTRERAS	CONTRERAS	Juan Gustavo	ICRC I	150			14/05/75
205.	CONTRERAS	ESPINOLA	Ricardo L.	ICRC I	151			09/03/74
206.	CONTRERAS	GONZALEZ	Abundio Alejandro	ICRC I	152 C119			14/07/74
				VIC I	68	28 y	4.864.608 Santiago	14/07/74
				501	164	28 y	4.864.608 Santiago	14/07/74
207.	CONTRERAS	HERNANDEZ	Claudio Enrique	ICRC I	153 C119			07/01/75
				VIC I	69	28 y	93.267 Ovalle	
				501	337	27 y	93.267 Ovalle	07/01/75
208.	CONTRERAS	MALTRAIN	Carlos Patricio	ICRC I	154			07/10/74
209.	CONTRERAS	MALUJE	Carlos Humberto	ICRC II	21	05/12/46		03/11/76
				501	412	29 y		03/11/76
210.	CONTRERAS	MARZZANO	Carlos Antonio	ICRC I	155			22/03/74
211.	CONTRERAS	NUNEZ	Nora Jory	ICRC I	156			25/10/74
212.	CONTRERAS	PARDO	Daniel	ICRC I	157			23/03/74
213.	CONTRERAS	POJAS	Hector Manuel	ICRC II	22	29/05/37		28/06/76

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	CONTRERAS	ROJAS	Hector Manuel	VIC II	29	39 y	3.878.398 Santiago	28/06/76
				501	413	39 y	3.378.398 Santiago	28/06/76
214.	CONTRERAS	SOTO	Luis Patricio	ICRC I	158			05/06/75
				VIC I	70	29 y		05/06/74
				501	165	29 y		05/06/74
215.	CORDERO	MUNOZ	Luis Alberto	ICRC I	159			26/03/74
				VIC I	71	36 y	4.372.855 Santiago	20/03/74
				501	166	36 y		05/06/74
216.	CORNEJO	CAMPOS	Raul Guillermo	VIC II	36	29 y		16/06/76
				501	414	29 y	6.024.920 Santiago	16/06/76
217.	CORNEJO	SILVA	Manuel Antonio	ICRC I	160			01/02/74
218.	CORREA	CANCINO	Fernando Hector	ICRC I	161			26/02/74
219.	CORREA	FERRADA	Ricardo	ICRC I	162			13/09/73
220.	CORTES	ALRUIZ	Juan Elias	ICRC II	20	04/03/45		07/05/76
				501	415	31 y	30.334 Quilpue	29/04/76
221.	CORTES	BEJAR	Bello	ICRC I	163			11/09/73
222.	CORTES	GUERRA	Fernando Alberto	ICRC I	165			09/09/75
223.	CORTES	JOO	Manuel Edgardo	ICRC I	166	C119		14/02/75
				VIC I	73	28 y	5.225.486 Santiago	14/02/75
				501	339	28 y	5.225.486 Santiago	14/02/75
224.	CORTES	LARA	Manuel	VIC I	74	36 y	98.194 Nunoa	23/08/74
225.	CORTES	ROJAS	Sergio Rosamel	ICRC I	167			25/03/74
226.	CORTEZ	CORTEZ	Juan Segundo	ICRC I	164			04/09/75
				VIC I	72	58 y	836.755 Santiago	04/09/75
				501	338	58 y	836.735 Santiago	04/09/75
227.	CORVALAN	VALENCIA	Jose Enrique	ICRC II	23	20/08/29		09/08/76
				501	416	47 y	2.351.340 Santiago	09/08/76
228.	COSIO	MONASTERIO	Miguel	ICRC I	168			20/02/74
229.	COUSY	BENAVIDES	Plutarco Enrique	501	29	31 y	442.042 Valparaiso	21/09/73
230.	CRISOSTOMO	SALGADO	Eduardo Segundo	ICRC I	171			03/10/73
231.	CRUZ	DIAZ	Tucapel	501	417	54 y	1.752.825 Santiago	18/12/76
232.	CUBILLOS	GALVEZ	Carlos Luis	ICRC I	169	C119		04/06/74
				VIC I	75	21 y	5.717.894 Santiago	04/06/74
				501	167	21 y	5.717.894 Santiago	04/06/74
233.	CUBILLOS	GUAJARDO	Domingo Clemente	ICRC I	170			19/01/74
				VIC I	76	19 y		17/01/74
				501	168	19 y		18/01/74
234.	CUEVAS		Jose Emiliano	ICRC I	172			14/05/74
235.	CUEVAS	BUSTOS	Antonio Isidor	ICRC II	24	05/10/37		23/11/75
236.	CURIHUAN	PAILLAN	Pedro	501	30	27 y		15/09/73
237.	D'ORIVAL	BRICENO	Jorge Humberto	ICRC I	196	C119		31/10/74
				VIC I	86	27 y	5.746.173 Santiago	31/10/74
				501	178	26 y	5.746.173 Santiago	31/10/74
238.	DAVILA	ALVEAR	Enrique Jaime	ICRC I	180			22/03/74
239.	DE CASTRO	LOPEZ	Bernardo	ICRC I	181	C119		14/09/74
				VIC I	82	30 y	4.182.895 Santiago	14/09/74
				501	174	26 y	4.182.895 Santiago	14/09/74
240.	DE LA BARRA	VILLAROEL	Leonardo	ICRC I	182			02/06/74
241.	DE LA JARA	GOYENECHE	Felix Santiago	ICRC I	183	C119		25/11/74
				VIC I	83	25 y		25/11/74
				501	176	24 y		25/11/74
242.	DE SOUZA	KOHL	Nelson	ICRC I	184			15/09/73
243.	DEL CANTO	RAMIREZ	Guillermo	501	175	32 y	207.262 Temuco	01/01/74

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
244.	DEL CANTO	RODRIGUEZ	Jose Enrique	ICRC I	185			06/10/74
245.	DIAZ	BRIONES	Alfonso Domingo	501	33	24 y	5.572.888 Santiago	
				501	340	24 y		
246.	DIAZ	DIAZ	Jorge Guillermo	ICRC I	186			18/04/74
247.	DIAZ	GONZALEZ	Manuel Camilo	ICRC I	187			11/09/73
				VIC I	84	40 y		11/09/73
				501	35	40 y		11/09/73
248.	DIAZ	JERIA	Luis Alfredo	501	34	20 y	26.522 Casablanca	20/09/73
249.	DIAZ	LOPEZ	Victor Manuel	ICRC II	25	10/11/19		10/05/76
				VIC II	31	56 y	1.001.421 Santiago	12/05/76
				501	418	56 y	1.001.421 Santiago	12/05/76
250.	DIAZ	SILVA	Lenin Adan	ICRC II	26	02/05/45		09/05/76
				VIC II	14	32 y	5.206.451 Santiago	09/05/76
				501	419	31 y	53.979 Tocopilla	09/05/76
251.	DOBANCEUS	GANDORA	Maria Estela	ICRC I	188			02/11/74
252.	DOCKENDORF	NAVARRETE	Muriel	ICRC I	189	C119		06/08/74
				VIC I	87	23 y	268.271 Temuco	06/08/74
				501	177	23 y	208.721 Temuco	06/08/74
253.	DONAIRE	CORTEZ	Uldarico	ICRC II	27	28/10/24		05/05/76
				VIC II	34	51 y	2.095.711 Santiago	05/05/76
				501	420	51 y	2.095.711 Santiago	05/05/76
254.	DONATO	AVENDANO	Jaime Patricio	ICRC II	28	30/05/34		04/05/76
				VIC II	35	43 y	3.317.762 Santiago	04/05/76
				501	421	43 y	3.317.762 Santiago	05/05/76
255.	DONOSO	ARTORGA	Hector	ICRC I	190			16/09/73
256.	DONOSO	JOFRE	Alejandro	ICRC I	191			23/03/74
257.	DONOSO	JOFRE	Carlos	ICRC I	192			23/03/74
258.	DONOSO	PALACIOS	Sara De Lourdes	VIC I	85	25 y	5.920.612 Santiago	15/07/75
				501	341	25 y	5.920.612 Santiago	15/07/75
259.	DONOSO	SOTO	Jorge	ICRC I	193			23/03/74
260.	DONOSO	SOTO	Juan Fernando	ICRC I	194			23/03/74
261.	DONOSO	TORRES	Hector	ICRC I	195			17/09/73
262.	DOTTE	JIMENEZ	Robinson Armando	501	179	27 y	51.220 San Miguel	11/01/74
263.	DROUILLY	YURICK	Jackeline Paulette	ICRC I	197	C119		30/10/74
				VIC I	88	25 y	205.565 Temuco	30/10/74
				501	180	25 y	205.565 Temuco	30/10/74
264.	DUQUE	ORELLANA	Patricio	ICRC I	198			14/10/73
265.	DURAN	GONZALEZ	Carlos Patricio	501	422	27 y	557.502 Valparaiso	18/12/76
266.	DURAN	RIVAS	Luis Eduardo	ICRC I	199	C119		14/09/74
				VIC I	89	30 y	5.177.340 Santiago	14/07/74
				501	181	29 y	5.177.340 Santiago	14/09/74
267.	ECHAVES	LOBOS	Ismael	VIC I	81	23 y	5.522.555 Santiago	26/07/74
268.	ELGUETA	PINTO	Martin	ICRC I	200	C119		15/07/74
				VIC I	90	22 y	99.025 Nunoa	16/07/74
				501	182	21 y	99.025 Nunoa	15/07/74
269.	ELIZONDO	ORMAECHEA	Antonio	ICRC II	29	21/05/47		26/05/76
				VIC II	16	29 y	4.469.491 Santiago	26/05/76
				501	423	29 y	4.469.492 Santiago	26/05/76
270.	ELTIT	CONTRERAS	Maria Teresa	ICRC I	201			12/12/74
				VIC I	91	23 y	7.076.730 Santiago	12/12/74
				501	183	22 y	7.076.730 Santiago	13/12/74
271.	ESCANILLA	ESCOBAR	Claudio Jesus	ICRC I	202			23/10/73
				501	36	16 y		13/09/73

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
272.	ESCOBAR	CEPEDA	Elisa Del Carmen	VIC II	23	42 y		09/05/76
				501	424	42 y		06/05/76
273.	ESCOBAR	CRUZ	Daniel Francisco	ICRC I	203			11/09/73
274.	ESCOBAR	FUENTES	Jorge	ICRC I	204			07/03/74
275.	ESINOZA	FERNANDEZ	Eliana Marina	ICRC II	30	02/12/31		
276.	ESPEJO	GOMEZ	Rodolfo Alejandro	ICRC I	205 C119			18/08/74
				VIC I	92	19 y	7.100.013 Santiago	15/08/74
				501	184	18 y	7.100.013 Santiago	15/08/74
277.	ESPINDOLA	FERRADA	Nestor Javier	ICRC I	206			01/05/74
278.	ESPINOZA	FARIAS	Jorge Hernan	ICRC I	207			07/10/73
279.	ESPINOZA	FERNANDEZ	Eliana Marina	VIC II	22	44 y	3.649.311 Santiago	12/05/76
				501	425	44 y	3.649.311 Santiago	12/05/76
280.	ESPINOZA	HENRIQUEZ	Mamerto Eulogio	ICRC I	208			00/09/74
281.	ESPINOZA	MENDEZ	Jorge Enrique	ICRC I	209 C119			18/07/74
				VIC I	93	26 y	6.344.061 Santiago	18/06/74
				501	185	25 y	6.344.061 Santiago	18/06/74
282.	ESPINOZA	POZO	Modesto Segundo	ICRC I	210 C119			22/08/74
				VIC I	94	32 y	4.545.453 Santiago	
				501	186	32 y	4.545.453 Santiago	22/08/74
283.	ESPINOZA	SANCHEZ	Ramon	ICRC I	211			20/10/73
284.	ESTAY	REINO	Miguel Arturo	ICRC I	212			23/12/75
285.	ESTEVEZ	CACERES	Alejandro	ICRC I	213			10/10/73
286.	ETCHEVERRY	PUCCI	Carlos Antonio	ICRC I	214			08/10/73
287.	EUGENIO	EUGENIO	Basilio	ICRC II	31	15/04/32		29/04/76
				VIC II	7	44 y		29/04/76
				501	426	44 y	8.298 Valdivia	29/04/76
288.	FARINA	OYARCE	Carlos Patricio	ICRC I	216			13/10/73
				VIC I	95			13/10/73
				501	37	13 y		13/10/73
289.	FAUNDEZ	REBOLLEDO	Antonio	ICRC I	217			10/06/74
290.	FELIU	GALLEGOS	Luis	ICRC I	218			10/11/73
291.	FERNANDEZ		Luis Orlando	ICRC I	224			00/09/73
292.	FERNANDEZ	ACUN	Mario	ICRC I	219			23/09/73
293.	FERNANDEZ	ARGANDONA	Patricia	ICRC I	220			13/09/74
294.	FERNANDEZ	FERNANDEZ	Julio Cesar	ICRC I	221			10/10/73
295.	FERNANDEZ	PAVEZ	Sergio Fernando	ICRC I	222			05/10/73
				VIC I	96	20 y		05/10/73
				501	38	19 y		05/10/73
296.	FERNANDEZ	ZAPATA	Carlos Julio	ICRC I	223			10/09/74
				501	187			10/09/74
297.	FERRUZ	LOPEZ	Santiago Abraham	ICRC I	225			11/12/75
				VIC I	99	74 y	1.948.002 Santiago	11/12/75
				501	342	73 y	1.948.002 Santiago	11/12/75
298.	FIGUEROA	SERRANO	Maria Soledad	ICRC I	226			18/09/74
299.	FIORASO	CHAU	Albano Agustin	ICRC I	227 C119			17/06/74
				VIC I	100	24 y	6.386.523 Santiago	17/06/74
				501	188	24 y	6.386.523 Santiago	17/06/74
300.	FLORES		Alejandro	ICRC I	228			
301.	FLORES		Arnaldo	ICRC I	229			09/02/74
302.	FLORES	ARAYA	Jose Orlando	ICRC I	230			23/08/74
				VIC I	101	19 y	34.602 Maipu	23/08/74
				501	189	19 y	44.602 Maipu	23/08/74
303.	FLORES	BARRAZA	Maria Olga	ICRC II	32	00/09/16		02/04/76

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.		Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	FLORES	BARRAZA	Maria Olga	VIC II	40		61 y	2.178.098 Santiago	02/04/76
				501	427		61 y	2.178.098 Santiago	02/04/76
304.	FLORES	BEAZA	Augusto	ICRC I	231				25/09/73
305.	FLORES	CASTILLO	Raul	ICRC I	232				05/01/74
306.	FLORES	GARRIDO	Jose Emilio	ICRC II	33		08/12/47		11/08/76
				501	428		28 y	5.527.967 Santiago	11/08/76
307.	FLORES	GUALA	Arnaldo	ICRC I	233				11/09/73
308.	FLORES	PEREZ	Julio Fidel	ICRC I	234	C119			10/01/75
				VIC I	102		22 y	5.927.163 Santiago	10/01/75
				501	344		23 y	5.927.163 Santiago	10/01/75
309.	FLORES	PONCE	Sergio Antonio	501	190		23 y		24/07/74
310.	FLORES	PONCE	Sergio Arturo	ICRC I	235				24/07/74
311.	FLORES	REYES	Sergio Raul	ICRC II	34		14/10/47		19/12/75
312.	FLORES	ROJAS	Jose Segundo	ICRC I	236				22/08/74
				VIC I	103		45 y	39.734 Vallenar	23/08/74
				501	191		45 y	39.734 Vallenar	23/08/74
313.	FONCILLA	VARGAS	Maria Soledad	ICRC I	237				06/03/74
314.	FONSECA	FONSECA	Carlos	ICRC I	238				17/09/73
315.	FONTELA	ALONSO	Alberto Mariano	ICRC I	239				23/05/74
316.	FOSSATI		Luis	ICRC I	240				08/10/73
317.	FRANCO		Luis	ICRC I	241				09/02/74
318.	FRITZ	MONSALVES	Euloqio	ICRC I	242				00/10/74
319.	FUENTEALBA	FUENTEALBA	Francisco Javier	ICRC I	243				13/07/74
320.	FUENTES	ALARCON	Jorge Isaac	ICRC II	35		05/02/48		09/06/75
				VIC I	104				
				501	345		29 y		07/06/75
321.	FUENTES	CISTERNAS	Jose Eduardo	ICRC I	244				22/01/74
322.	FUENTES	GONZALEZ	Luis Hernan	ICRC I	245				05/12/74
323.	FUENTES	MARTINEZ	Jimmy Darwin	ICRC I	246				20/02/74
324.	FUENTES	RIQUELME	Luis Fernando	ICRC I	247	C119			20/09/74
				VIC I	105		23 y	6.021.461 Santiago	20/09/74
				501	192		23 y	6.021.461 Santiago	20/09/74
325.	FUENTES	RODRIGUEZ	Humberto De La Nieves	ICRC I	248	C119			04/11/75
				VIC I	106		59 y	1844 Renca	04/11/75
				501	343		59 y	1844 Renca	04/11/75
326.	FUENZALIDA	LOYOLA	Sergio Manuel	ICRC II	36		22/08/20		28/06/76
				VIC II	41		55 y	1.722.277 Santiago	28/06/76
				501	429		55 y	1.722.277 Santiago	28/06/76
327.	FUENZALIDA	OSORIO	Flavio	ICRC I	249				15/02/74
328.	GAETE	BALMACEDA	Luis Alberto	501	39		20 y	65.408 Buin	16/10/73
329.	GAETE	BORQUEZ	Alfonso	ICRC I	250				24/12/73
330.	GAETE	FARIAS	Gregorio Antonio	ICRC I	251	C119			15/08/74
				VIC I	107		24 y	5.529.661 Santiago	15/08/74
				501	193		23 y	5.529.661 Santiago	15/08/74
331.	GAHONA	CHAVEZ	Alonso Fernando	ICRC I	252				08/09/75
332.	GAJARDO	HIDALGO	Sergio Alberto	ICRC I	253				23/09/73
333.	GAJARDO	WOLFF	Carlos	ICRC I	254				20/09/74
				VIC I	108		34 y	238.951 Concepcion	20/09/74
334.	GALDAMES	MUNOZ	Andres Tadeo	ICRC I	255				12/08/74
				VIC I	109		45 y	2.507.980 Santiago	12/08/74
				501	194		45 y	2.507.980 Santiago	12/08/74
335.	GALDAMES	VERA	Ines	ICRC I	256				17/09/73
336.	GALINDO	RAMIREZ	Maria	501	430		26 y	6.520.203 Santiago	02/07/76

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
337.	GALLARDO	AGUERO	Nestor Alfonso	ICRC I	257 C119			20/09/74
				VIC I	110	26 y	244.118 Temuco	16/09/74
				501	195	25 y	244.118 Temuco	16/09/74
338.	GALVEZ	MUNOZ	Jose Miguel	ICRC I	258			16/07/74
339.	GALVEZ	RIVADENEIRA	Guillermo	ICRC II	37	20/10/26		28/07/76
				501	437	49 y	1.905.224 Santiago	28/06/76
340.	GARATE	TORRES	Segundo Nicolas	ICRC I	259			12/09/73
341.	GARAY	BENAVIDES	Carlos Miguel	ICRC I	260			12/09/73
342.	GARAY	HERMOSILLA	Hector Marcial	ICRC I	261			08/07/74
				VIC I	111	19 y	7.694.786 Santiago	08/07/74
				501	196	19 y	7.694.786 Santiago	08/07/74
343.	GARCIA	FRANCO	Felix	ICRC I	262			12/09/73
344.	GARCIA	LAZO	Jose Andres	ICRC I	263			11/09/73
				VIC I	112	30 y	5.168.677 Santiago	18/09/73
				501	40	30 y	5.168.677 Santiago	18/09/73
345.	GARCIA	VEGA	Alfredo Gabriel	ICRC I	264 C119			18/01/75
				VIC I	113	30 y	466.209 Valparaiso	18/01/75
				501	346	20 y	466.200 Valparaiso	18/01/75
346.	GARFIAS	GATICA	Dagoberto Enrique	ICRC I	265			15/09/73
				501	41	23 y	16.462 San Rosendo	17/09/73
347.	GARRIDO	ASTETE	Roberto	ICRC I	266			11/03/74
348.	GARRIDO	GARBAYNE	Claudio Eduardo	ICRC I	267			00/09/73
349.	GAVILAN	VERA	Claudio	ICRC I	268			09/01/74
350.	GEDDA	ORTIZ	Maximo Antonio	ICRC I	269			16/07/74
				VIC I	116	28 y	51.056 Providencia	16/07/74
				501	197	27 y	51.056 Providencia	16/07/74
351.	GIANELLI	COMPANY	Juan Antonio	ICRC II	38	26/10/46		26/07/76
				501	431	30 y	5.086.166 Santiago	26/07/76
352.	GODOY	GODOY	Julio Cesar	ICRC I	270			13/09/73
353.	GODOY	LAGARRIGUE	Carlos Enrique	ICRC II	39	09/02/37		04/08/46
				501	434	39 y	200.576 San Bernardo	04/08/76
354.	GOMEZ	GALLARDO	Diogenes Segundo	ICRC I	271			12/09/73
355.	GONGORA	ZUNIGA	Moises Segundo	ICRC I	272			28/01/74
356.	GONZALEZ		Miguel	ICRC I	273			18/04/75
357.	GONZALEZ	CARO	Miguel	ICRC I	274			26/02/74
358.	GONZALEZ	CATALAN	Enrique	ICRC I	275			08/10/74
359.	GONZALEZ	DE ASIS	Guillermo	ICRC II	40	25/06/45		12/09/75
				VIC I	117	30 y	4.940.767 Santiago	12/09/75
				501	347	30 y	4.940.767 Santiago	12/09/75
360.	GONZALEZ	DE ASSIS	Guillermo Pascual	ICRC I	276			12/07/74
361.	GONZALEZ	ESPINOZA	Ignacio Orlando	ICRC I	277			04/12/75
				VIC I	340	34 y	5.540.891 Santiago	04/12/75
362.	GONZALEZ	FERNANDEZ	Hector Genaro	ICRC I	278			06/09/74
				VIC I	118	27 y	304.727 Concepcion	06/09/74
				501	198	27 y	304.272 Concepcion	06/09/74
363.	GONZALEZ	GALENO	Eduardo Alberto	ICRC I	279			15/09/73
				501	42	31 y		14/09/73
364.	GONZALEZ	GONZALEZ	Luis Enrique	VIC I	119	26 y	5.324.249 Santiago	15/03/75
				501	348	26 y	5.324.249 Santiago	15/03/75
365.	GONZALEZ	GONZALEZ	Ramiro Carlos	ICRC I	280			15/09/73
366.	GONZALEZ	INOSTROZA	Hernan Galo	ICRC I	281 C119			15/08/74
				VIC I	114	27 y	146.180 Chillan	15/08/74
				501	199	26 y	146.180 Chillan	15/08/74
367.	GONZALEZ	INOSTROZA	Maria Elena	ICRC I	282			18/08/74

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	GONZALEZ	INOSTROZA	Maria Elena	VIC I	115	22 y	155.324 Chillan	15/08/74
				501	200	22 y	155.324 Chillan	15/08/74
368.	GONZALEZ	MANRIQUEZ	Luis Francisco	ICRC I	283			03/10/74
369.	GONZALEZ	MARTINEZ	Victor Marcial	ICRC I	284			03/10/74
370.	GONZALEZ	MELLA	Luis Genaro	501	201	25 y	41.464 San Miguel	22/12/74
371.	GONZALEZ	MUNOZ	Jorge Luis	VIC II	3	42 y		06/01/76
				501	433	42 y		06/01/76
372.	GONZALEZ	MUNOZ	Raul	501	203	32 y	440.841 La Cisterna	25/09/74
373.	GONZALEZ	NUNEZ	Claudio Enrique	ICRC I	285			09/12/74
				VIC I	120	25 y	5.661.860 Santiago	09/12/74
				501	202	25 y	5.661.860 Santiago	09/12/74
374.	GONZALEZ	ORTIZ	Francisco Juan	ICRC II	41	01/08/49		09/09/76
				501	432	27 y	5.743.956 Santiago	09/09/76
375.	GONZALEZ	OSORIO	Carlos Manuel	VIC I	121	18 y		19/07/74
				501	211	18 y		18/07/74
376.	GONZALEZ	PEREZ	Juan Rosendo	ICRC I	286			28/09/73
377.	GONZALEZ	PEREZ	Rodolfo Valentin	ICRC I	287	C119		23/07/74
				VIC I	122	20 y	7.078.027 Santiago	23/07/74
				501	204	19 y	7.078.027 Santiago	23/07/74
378.	GONZALEZ	PONCE	Pedro	ICRC I	288			20/12/73
379.	GONZALEZ	ULLOA	Luis	ICRC I	289			29/03/74
380.	GONZALEZ	URRUTIA	Luis	ICRC I	290			29/03/74
381.	GOYENECHEA	CORVALAN	Ricardo Faustino	ICRC I	291			21/03/74
382.	GRANDON	GALVEZ	Fernando	ICRC I	292			15/09/73
383.	GREZ	ABURTO	Jorge Arturo	VIC I	123	30 y		23/05/74
				501	349	30 y		23/05/75
384.	GUAJARDO	WOLFF	Carlos Alfredo	501	206	34 y	238.951 Concepcion	20/11/74
385.	GUAJARDO	ZAMORANO	Luis Julio	ICRC I	293	C119		20/06/74
				VIC I	124	22 y	6.314.039 Santiago	20/07/74
				501	205	22 y	6.314.033 Santiago	20/07/74
386.	GUARATEGUA	QUINTEROS	Orlando Patricio	ICRC II	42	09/01/53		25/06/76
				VIC II	26	23 y	6.064.303 Santiago	25/06/76
				501	436	23 y	6.064.303 Santiago	25/06/76
387.	GUENDELMAN	WISNIACK	Luis Alberto	ICRC I	294			02/09/74
				VIC I	125	25 y	5.712.546 Santiago	02/09/74
				501	207	25 y	5.712.546 Santiago	02/09/74
388.	GUERRA	GONZALEZ	Americio Ivan	ICRC I	295			21/07/74
389.	GUERRA	GUERRA	Osvaldo	ICRC I	296			17/12/74
390.	GUERRERO	ALVARADO	Luis	ICRC I	297			29/09/74
391.	GUERRERO	CARRILLO	Angel Gabriel	ICRC II	43	26/02/52		25/05/76
				501	435	24 y		25/05/76
392.	GUERRERO	GUTIERREZ	Carlos Eduardo	ICRC I	298			06/11/74
				VIC I	126	21 y	5.894.776 Santiago	31/12/74
				501	208	20 y	5.894.776 Santiago	31/12/74
393.	GUERRERO	POBLETE	REne	ICRC I	299			29/09/74
394.	GUTIERREZ	AVILA	Artemio Segundo	VIC I	128	34 y		12/07/74
				501	209	34 y		13/07/74
395.	GUTIERREZ	AYALA	Daniel Antonio	ICRC I	300			11/09/73
				VIC I	127	29 y	418 San Javier	11/09/73
				501	44	29 y		11/09/73
396.	GUTIERREZ	MARTINEZ	Maria Isabel	ICRC I	301			24/01/75
				VIC I	129	27 y	572.647 Valparaiso	24/01/75
				501	350	26 y	572.647 Valparaiso	24/01/75
397.	GUTIERREZ	MARTINEZ	Oscar Luis	ICRC I	302			21/08/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
398.	GUTIERREZ	OCAMPO	Juan	ICRC I	303			11/09/73
399.	GUTIERREZ	RIVAS	Luis Sergio	ICRC I	304			02/10/73
				VIC I	130	29 y	157.232 Coronel	30/09/73
				501	45	29 y	157.232 Coronel	30/09/73
400.	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	Jack Eduardo	ICRC I	305			15/09/73
				501	43	45 y	9.332 Valdivia	13/09/73
401.	GUTIERREZ	SEGUEL	Sergio Enrique	ICRC I	306			18/01/74
				VIC I	131	20 y		18/01/74
				501	210	19 y		18/01/74
402.	HANSEN	CALDERON	Guillermo Roberto	ICRC I	307			29/03/74
403.	HENRIQUEZ	CASTILLO	Luis Humberto	ICRC I	308			26/03/74
404.	HEREDIA	VASQUEZ	Miguel Andres	VIC I	132	24 y	6.008.192 Santiago	26/12/73
				501	51	24 y	6.008.192 Santiago	26/12/73
405.	HERNANDEZ	CONCHA	Eduardo Enrique	ICRC II	44	11/12/47		03/08/76
				501	438	28 y	160.593 San Bernardo	03/08/76
406.	HERNANDEZ	FLORES	Carlos Segundo	ICRC I	309			07/10/73
				VIC I	134			07/10/73
				501	46	39 y	3.777.875 Santiago	07/10/73
407.	HERNANDEZ	FLORES	Nelson	VIC I	135	34 y	32.063 Talagante	17/10/73
				501	48	32 y	32.063 Talagante	07/10/73
408.	HERNANDEZ	FLORES	Nivaldo	ICRC I	310			07/10/73
409.	HERNANDEZ	FLORES	Oscar Humberto	VIC I	136	30 y		07/10/73
				501	47	30 y	38.703 Talagante	07/10/73
410.	HERNANDEZ	MANRIQUEZ	Gaspar Antonio	ICRC I	311			10/10/73
411.	HERNANDEZ	ORREGO	Jose Daniel	ICRC I	312			16/10/73
				VIC I	137	32 y	4.866.357 Santiago	16/10/73
				501	49	32 y	4.866.357 Santiago	16/10/73
412.	HERNANDEZ	ZAZPE	Jorge	501	439	24 y		00/04/76
413.	HERNANDEZ	ZAZPE	Juan Humberto	VIC II	4	24 y		00/04/76
414.	HERRERA	BENITEZ	Alicia	ICRC II	45	52 y		04/08/76
				501	440	52 y	25.007 San Felipe	04/08/76
415.	HERRERA	COFRE	Jorge Antonio	ICRC I	313	C119		13/12/74
				VIC I	133	19 y	7.475.178 Santiago	13/12/74
				501	212	18 y	7.475.179 Santiago	13/12/74
416.	HERRERA	VILLEGAS	Jose Manuel	ICRC I	314			07/10/74
				VIC I	138	18 y	6.925.857 Santiago	07/10/73
				501	50	17 y	5.925.857 Santiago	07/10/73
417.	HIDALGO	BERMUDEZ	Pedro Enrique	ICRC I	315			27/03/74
418.	HIDALGO	MELLA	Aurelio	ICRC I	316			03/10/73
419.	HINOJOSA	ARAOS	Jose Santos	ICRC II	46	23/06/41		26/06/76
				VIC II	43	43 y		26/06/76
				501	441	43 y		26/06/76
420.	HORN	ROA	Luis Armando	ICRC I	317			05/11/73
421.	HUAIQUIVIR	BENAVIDES	Joel	VIC I	139	29 y	5.287.586 Santiago	27/07/74
				501	213	28 y	5.287.586 Santiago	27/07/74
422.	HUENTECOT	LIENCURA	Jose	ICRC I	318			10/03/74
423.	HUERTA	BALEY	Jose Cipriano	ICRC I	319			16/03/74
424.	HUERTA	CORVALAN	Enrique Helio	ICRC I	320			11/09/73
				501	52	38 y	3.234.562 Santiago	11/09/73
425.	HUERTA	JARA	Miguel	ICRC I	321			25/09/73
426.	IBANEZ	VALENZUELA	Cesario Leonardo	ICRC I	323			16/01/73
427.	IBARRA	CORDOVA	Fabian Enrique	ICRC I	325			10/01/75

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	IBARRA	CORDOVA	Fabian Enrique	VIC I	141	27 y		17/01/75
				501	351	26 y		17/01/75
428.	IBARRA	DURAN	Luis Antonio	ICRC I	323a			23/09/73
429.	IBARRA	GUZMAN	Hector Enrique	ICRC I	324			22/01/74
430.	IBARRA	TOLEDO	Juan Ernesto	ICRC I	326 C119			25/07/74
				VIC I	140	21 y	5.832.312 Santiago	25/07/74
				501	214	21 y	5.832.312 Santiago	25/07/74
431.	INACAYA	BONDES	Alfonso Segundo	ICRC I	327			15/09/73
432.	INOSTROZA	CASTRO	Rodolfo Hernan	ICRC I	328			18/07/74
433.	INOSTROZA	MELENDEZ	Carlos Hector	ICRC I	329			20/03/74
434.	INSUNZA	BASCUNAN	Ivan Sergio	ICRC II	48	09/07/33		04/08/76
				501	442	43 y	3.402.166 Santiago	04/08/76
435.	INZUNZA	PARADA	Julio Enrique	ICRC I	330			07/11/74
436.	IRIBARREN	LEDERMAN	Emilio	ICRC I	331			04/01/75
437.	JARA	CASTRO	Jose Hipolito Segundo	ICRC I	332 C119			13/09/74
				VIC I	142	29 y		13/09/74
				501	215	29 y		13/09/74
438.	JARA	JARA	Mario	ICRC I	333			15/09/73
439.	JARA	MATUS	Guillermo Segundo	ICRC I	334			23/01/74
440.	JERIA	SILVA	Enrique	ICRC II	49	30 y		18/08/76
				501	443	37 y	99.688 San Antonio	18/08/76
441.	JIMENEZ	BARRERA	Luis Raul	ICRC I	335			04/10/73
442.	JIMENEZ	CORTES	Luis Carlos	VIC I	143	28 y	4.779.937 Santiago	15/09/73
				501	53	27 y	4.779.937 Santiago	15/09/73
443.	JIMENEZ	MARIN	Emedina Amalia	ICRC I	336			13/02/74
444.	JIMENO	GRENDI	Claudio	ICRC I	337			11/09/73
				VIC I	144	33 y	4.555.064 Santiago	11/09/73
				501	55	33 y	4.555.064 Santiago	11/09/73
445.	JORGE		Lilian	ICRC I	342			24/01/75
446.	JORQUERA	ARMIJO	Roberto Fernando	ICRC I	338			08/10/74
447.	JORQUERA	ARMIJO	Victor Manuel	ICRC I	339			08/10/74
448.	JORQUERA	ENCINA	Mauricio Edmundo	ICRC I	340 C119			05/08/74
				VIC I	145	19 y	6.376.132-K Santiago	06/08/74
				501	216	19 y	6.376.132 Santiago	05/08/74
449.	JOSQUERA	NAVARRO	Luis Eduardo	ICRC I	341			27/10/75
450.	JOUI	PETERSEN	Maria Isabel	ICRC I	343 C119			20/12/74
				VIC I	146	19 y	6.972.216 Santiago	20/12/74
				501	217	19 y	6.872.216 Santiago	20/12/74
451.	JUANTOK	GUZMAN	Vactong Orlando	501	54	26 y		12/09/73
452.	JUICA	VEGA	Mario Jesus	ICRC II	50	30/12/41		09/08/76
				501	444	35 y	4.663.098 Santiago	09/08/76
453.	KLAPES	MONTECINOS	Haroldo	ICRC I	344			25/09/73
454.	KLEMER		Juan Carlos	ICRC I	345			12/10/73
455.	LABRADOR	URRUTIA	Ramon Isidro	ICRC I	346 C119			14/12/74
				VIC I	147	24 y	98716 Los Angeles	14/12/74
				501	218	24 y	98.716 Los Angeles	14/12/74
456.	LABRIN	SAZO	Maria Cecilia	ICRC I	347			10/01/74
				VIC I	148	26 y	16.885 Providencia	12/08/74
				501	219	25 y	16.885 Providencia	12/08/74
457.	LAGOS	CID	Luis Humberto	ICRC I	348			11/01/74
				VIC I	149	41 y	3.472.271 Santiago	11/01/74

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	LAGOS	CID	Luis Humberto	501	220	40 y	3.472.271 Santiago	11/01/74
458.	LAGOS	HIDALGO	Sergio Hernan	ICRC I	349 C119			14/09/74
				VIC I	150	31 y	5.748.116 Santiago	14/09/74
				501	221	30 y	5.748.116 Santiago	14/09/74
459.	LAGOS	LAGOS	Victoriano	ICRC I	350			17/09/74
460.	LAGOS	LILLO	Jorge Anibal	ICRC I	351			03/02/75
461.	LAGOS	MARIN	Ogan Esteban	ICRC I	352			00/03/74
				VIC I	152	21 y	156.822 Chillan	12/03/74
				501	222	21 y	156.822 Chillan	12/03/74
462.	LAGOS	MARIN	Sergio Esteban	ICRC I	353			07/02/75
463.	LAGOS	MARIN	Sergio Humberto	VIC I	151	25 y	144.819 Chillan	07/02/75
				501	352	25 y	144.819 Chillan	07/02/75
464.	LAGOS	NILSSON	Gloria Ester	ICRC I	354			26/08/74
				VIC I	153		4.332.602 Santiago	26/08/74
				501	223		4.332.602 Santiago	28/08/74
465.	LAGOS	RIOS	Oscar Reinaldo	ICRC I	355			14/09/73
				501	56	21 y	6.490.796 Santiago	11/09/73
466.	LAGOS	SALINAS	Ricardo	VIC I	154	24 y		17/06/76
				501	354	24 y		17/06/75
467.	LAMANA	ALBARZUA	Jorge Andres	ICRC I	356			15/09/73
468.	LARA	PETROVICH	Eduardo Enrique	ICRC I	357 C119			15/07/74
				VIC I	155	37 y	3.747.590 Santiago	15/07/74
				501	224	36 y	3.787.590 Santiago	15/07/74
469.	LARA	ROJAS	Fernando Antonio	ICRC II	51	12/05/50		07/05/76
				VIC II	17	26 y	163.811 Talca	07/05/76
				501	445	26 y	168.811 Talca	07/05/76
470.	LARA	WANDERLEY	Flavio	ICRC I	358			24/09/73
471.	LAURIE	LUENGO	Aroldo Vivian	VIC I	156	30 y	149.703 Talca	28/07/74
				501	229	30 y	149.703 Talca	28/07/74
472.	LAZO	BAHAMONDES	Silvia Del Carmen	ICRC I	359			02/06/74
473.	LAZO	LAZO	Ofelio De La Cruz	ICRC I	360 C119			30/07/74
				VIC I	161	43 y	2.793.771 Santiago	29/07/74
				501	226	43 y	2.793.771 Santiago	30/07/74
474.	LAZO	MALDONADO	Luis Rodolfo	VIC I	157	23 y	64.993 Maipu	16/10/73
				501	57	23 y	64.993 Maipu	16/10/73
475.	LAZO	MALDONADO	Samuel Del Transito	VIC I	158	25 y	64.991 Buin	16/10/73
				501	58	24 y	64.991 Buin	16/10/73
476.	LAZO	QUINTERO	Samuel Altamiro	VIC I	160	39 y		16/10/73
477.	LAZO	QUINTERO	Samuel Antonio	501	60	39 y	49.645 Buin	16/10/73
478.	LAZO	QUINTEROS	Carlos Enrique	VIC I	159	42 y	65.168 Buin	16/10/73
				501	59	42 y	65.168 Buin	16/10/73
479.	LAZO	ROJAS	Alonso	ICRC I	361			14/11/75
				501	353	24 y	48.066 Illapel	14/11/75
480.	LAZO	SANTANDER	Luis Segundo	501	446	62 y	2.743.046 Santiago	15/12/76
481.	LEAL	ARRATIA	Luis Alberto	ICRC I	362			22/11/73
482.	LEAL	CARRASCO	Ana Maria	ICRC I	363			01/05/74
483.	LEIVA	HENRIQUEZ	Ricardo Ulises	ICRC I	365			12/07/74
484.	LEIVA	VARGAS	Juan Alberto	VIC I	162	34 y	89.481 Melipilla	14/09/73
				501	61	33 y	89.481 Melipilla	14/09/73
485.	LEON	GALVEZ	Jose Patricio	ICRC I	366			06/01/75
				VIC I	163	28 y	****07 Santiago	06/01/75
				501	355	28 y	456.307 Santiago	06/01/75
486.	LEYTON	MARTINEZ	Leonel Leopoldo	ICRC I	364			07/10/75
487.	LILLO	NARAMBIO	Domingo	ICRC I	368			10/01/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
488.	LILLO	MAUREIRA	Sergio Adrian	ICRC I	367			07/10/73
489.	LILLO	NAVARRO	Domingo Antonio	ICRC I	369			10/01/74
490.	LILLO	TRONCOSO	Javier Domingo	ICRC I	370			10/01/74
491.	LINES	LINES	Marcos	ICRC I	371			26/10/73
492.	LLANCA	ITURRA	Monica Chislayne	ICRC I	385 C119			06/09/74
				VIC I	164	23 y	5.542.886 Santiago	06/09/74
				501	225	23 y	5.542.886 Santiago	06/09/74
493.	LLANOS	CRUZ	Juan Raul	ICRC I	386			00/09/73
494.	LLIDO	MENGUAL	Antonio	ICRC I	387			00/10/74
495.	LOBOS	GUTIERREZ	Luis Rene	ICRC I	372			21/10/73
				VIC I	165	27 y	8.679 Maipu	21/10/73
				501	62	24 y	8.679 Maipu	21/10/73
496.	LOITHNER		Elsa	ICRC I	373			15/08/74
497.	LONFRE	MONTE	Manuel	ICRC I	374			30/05/75
498.	LONG	ALESSANDRI	Eduardo	ICRC I	375			27/09/73
499.	LOPEZ	ALARCON	Victor	ICRC I	376			27/01/74
500.	LOPEZ	ARELLANO	Jaime Eugenio	ICRC II	52	11/07/51		28/12/75
501.	LOPEZ	DIAZ	Vicleta Cecilia	ICRC I	377 C119			29/08/74
				VIC I	166	41 y	3.103.593 Santiago	29/08/74
				501	228	40 y	3.103.593 Santiago	29/08/74
502.	LOPEZ	ELGUETA	Ricardo Octavio	ICRC I	378			20/09/73
503.	LOPEZ	LOPEZ	Arazoti	ICRC I	379			14/09/73
504.	LOPEZ	LOPEZ	Bernabe	ICRC I	380			09/10/73
505.	LOPEZ	MUNOZ	Pedro Felix	ICRC I	381			18/09/73
506.	LOPEZ	STEWART	Maria Cristina	ICRC I	382 C119			21/09/74
				VIC I	167	22 y	6.274.790 Santiago	23/09/74
				501	227	21 y	6.374.790 Santiago	22/09/74
507.	LOPEZ	SUAREZ	Nicolas Alberto	ICRC II	53	41 y		30/07/76
				501	447	39 y		30/07/76
508.	LOPEZ	VIDELA	Jorge Antonio	ICRC I	383			27/10/75
509.	LORCA	TOBAR	Carlos Enrique	ICRC I	384			26/06/75
				VIC I	168	30 y	5.006.438 Santiago	25/06/75
				501	356	30 y	5.006.438 Santiago	25/06/75
510.	LOYOLA	CID	Edgardo	VIC I	169		234.294 Temuco	03/12/74
				501	230		234.294 Temuco	03/12/74
511.	MAC LEOD	TREVER	Juan Rodrigo	VIC I	170	30 y	4.805.444 Santiago	30/11/74
				501	241	30 y	4.805.444 Santiago	30/11/74
512.	MACARETE	PALMA	Luis	ICRC I	388			10/10/73
513.	MACHUCA	MORALES	Gumercindo Fabian	VIC I	171		35.053 Penaflor	30/07/74
				501	231	28 y	35.053 Penaflor	30/07/74
514.	MACHUCA	MUNOZ	Zacarias Antonio	ICRC I	389 C119			30/07/74
				VIC I	172	22 y	5.715.089 Santiago	29/07/74
				501	232	22 y	5.715.089 Santiago	30/07/74
515.	MAHUIDA	ESQUIVEL	Luis Omar	ICRC I	391			20/11/74
				VIC I	173	25 y	4.997.821 Santiago	20/11/74
				501	233	25 y	4.997.821 Santiago	20/11/74
516.	MAINO	CANALES	Juan Bosco	ICRC II	54	19/02/49		26/05/76
				VIC II	46	27 y	6.053.723 Santiago	26/05/76
				501	448	27 y	6.053.723 Santiago	26/05/76
517.	MALDONADO	TORRES	Carlos German	ICRC I	390			21/10/73
518.	MANCILLA	RAMIREZ	Adolfo Ariel	ICRC I	392			14/03/75
				VIC I	174	27 y	5.249.056 Santiago	14/03/75
				501	357	27 y	5.249.056 Santiago	14/03/75

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
519.	MANQUINIR	MANKUBILO	Mauricio	ICRC I	393			11/09/73
520.	MANRIQUEZ	LOPEZ	Omar Lautaro	ICRC I	394			06/09/74
				VIC I	175	58 y	1.292.817 Santiago	06/09/74
				501	234	56 y	1.292.817 Santiago	06/09/74
521.	MANRIQUEZ	SOTO	Juan Ramon	ICRC I	395			00/05/74
522.	MANRIQUEZ	YANEZ	Liberto Jose	ICRC I	396			28/01/74
523.	MANZO	Gomez	Jorge	ICRC I	397			12/12/73
524.	MARCHANT	VILLASENOR	Rodolfo Arturo	ICRC I	398			02/01/75
				VIC I	176	28 y	5.122.917 Santiago	02/01/75
				501	362	28 y	5.122.917 Santiago	02/01/75
525.	MARCHI	BADILLA	Maria Amelia	ICRC I	399			00/06/74
526.	MARCONDES	PINTO	Maria Regina	ICRC II	55	29 y		00/00/76
527.	MARDONES	SANCHEZ	Miguel Angel	ICRC I	400			06/03/74
528.	MARTINEZ		Victor Alfonso	ICRC I	401			13/09/73
				VIC I	177	23 y		19/09/74
				501	235	23 y		14/09/74
529.	MARTINEZ	GARCIA	Irene	ICRC I	402			02/06/74
530.	MARTINEZ	HERNANDEZ	Eugenia Del Carmen	ICRC I	403	C119		24/10/74
				VIC I	178	26 y	5.816.392 Santiago	24/10/74
				501	236	25 y	5.816.392 Santiago	24/10/74
531.	MARTINEZ	LARA	Julio Antonio	ICRC I	404			01/11/74
532.	MARTINEZ	MEZA	Agustin Alamiro	ICRC I	406	C119		01/01/75
				VIC I	179	28 y	105.816 La Serena	01/01/75
				501	363	27 y	105.806 La Serena	01/01/75
533.	MARTINEZ	QUIJON	Guillermo	501	451	68 y	667.758 Santiago	21/06/76
534.	MARTINEZ	VALENZUELA	Domingo Enrique	ICRC II	56	15/11/50		05/08/75
535.	MASSIGNOTTI	MACAYA	Maria Victoria	ICRC I	405			11/12/74
536.	MATURANA	ESPINOZA	Hector Pedro	VIC I	180	28 y	5.027.836 Santiago	23/12/74
				501	237	27 y	5.027.863 Santiago	23/12/74
537.	MATURANA	GONZALEZ	Luis Emilio Gerardo	ICRC II	57	14/09/49		08/06/76
				VIC II	27	26 y	5.192.381 Santiago	08/06/76
				501	449	26 y	5.192.381 Santiago	08/06/76
538.	MATURANA	PEREZ	Juan Bautista	ICRC I	407	C119		24/08/74
				VIC I	181	29 y	5.272.452 Santiago	27/08/74
				501	238	29 y	5.272.452 Santiago	24/08/74
539.	MATURANA	PEREZ	Washington Herman	ICRC I	408			24/08/74
				VIC I	182	26 y	6.082.115 Santiago	24/08/74
				501	239	26 y	6.082.115 Santiago	24/08/74
540.	MATURANA	VALDERRAMA	Samuel Eduardo	ICRC I	409			08/10/73
541.	MAUREIRA	GAJARDO	Rene Del Rosario	ICRC I	410			15/10/73
542.	MAUREIRA	LILLO	Sergio Adrian	ICRC I	411			07/10/73
				VIC I	183	47 y	16.445 Talagante	07/10/73
				501	63	47 y	16.455 Talagante	07/10/73
543.	MAUREIRA	MUNOZ	Jose Manuel	VIC I	186	27 y	44607 Talagante	07/10/73
				501	66	25 y	44.607 Talagante	07/10/73
544.	MAUREIRA	MUNOZ	Rodolfo Antonio	VIC I	184	24 y	49670 Talagante	07/10/73
				501	64	22 y	49.670 Talagante	07/10/73
545.	MAUREIRA	MUNOZ	Segundo Armando	VIC I	185	24 y	5.925.332 Santiago	07/10/73
				501	65	24 y	5.925.332 Santiago	07/10/73
546.	MAUREIRA	MUNOZ	Sergio Miguel	ICRC I	412			07/10/73
				VIC I	187	29 y	37945 Talagante	07/10/73
				501	67	29 y	37.945 Talagante	07/10/73
547.	MAUREIRA	VASQUEZ	Mario Osvaldo	501	462	23 y		08/08/76
548.	MEDINA	HERNANDEZ	Rodrigo Alejandro	ICRC II	58	11/05/58		27/05/76

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.		Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	MEDINA	HERNANDEZ	Rodrigo Alejandro	VIC II	44		18 y	46.342 Providencia	27/05/76
				501	452		18 y	46.342 Providencia	27/05/76
549.	MEDINA	NUNEZ	Fidel Ignacio	ICRC I	413				30/12/74
				501	240		42 y	3.216.965 Santiago	30/12/74
550.	MEJIAS	FUENTES	Arturo Fernando	ICRC I	414				31/01/75
551.	MELIAN	OSSANDON	Julio	ICRC I	415				20/10/73
552.	MELILIAN	SANHUEZA	Rene Eduardo	ICRC I	416				14/03/74
553.	MELLIA	FLORES	Alejandro Robinson	ICRC I	418				28/12/73
554.	MELO	PRADENAS	Mario Ramiro	ICRC I	417				29/09/73
555.	MENA	ALVARADO	Nalvia Rosa	ICRC II	59		26/08/55		22/04/76
				VIC II	8		21 y		29/04/76
				501	450		21 y	7.688.548 Santiago	29/04/76
556.	MENDEZ	MENDEZ	Manuel	ICRC I	419				20/09/73
557.	MENDOZA	URRUTIA	Mario	ICRC I	420				28/10/73
558.	MENESES	REYES	Juan Aniceto	ICRC I	421				03/08/74
				VIC I	188		26 y	5.122.572 Santiago	03/08/74
				501	243		26 y	5.122.572 Santiago	03/08/74
559.	MERINO	MOLINA	Pedro Juan	ICRC I	422	C119			14/09/74
				VIC I	189		21 y	5.926.255 Santiago	14/09/74
				501	244		21 y	5.926.225 Santiago	14/09/74
560.	MERINO	VARAS	Ulises Jorge	ICRC II	60		00/00/43		02/02/76
				VIC II	5		31 y	5.110.863 Santiago	02/02/76
				501	453		32 y	5.110.863 Santiago	02/02/76
561.	MEZA	ANDRADE	Luis Nelson	ICRC I	423				15/09/73
562.	MEZA	CASTILLO	Vicente	ICRC I	424				05/01/74
563.	MEZA	ZARATE	Rene Antonio	ICRC I	425				28/07/74
564.	MILLAN	GARCIA	Luis Enrique	ICRC I	426				07/09/75
565.	MINICA	ANGOTE	Gregorio	VIC I	190		23 y	1.851.682 Santiago	14/09/73
				501	68		23 y	5.927.653 Santiago	14/09/73
566.	MIRANDA	GODOY	Dario Francisco	ICRC II	61		21/08/53		30/07/76
				501	454		23 y	180.896 Chillan	30/07/76
567.	MIRANDA	JIMENEZ	Maximo Segundo	ICRC I	427				16/05/74
568.	MIRANDA	KASANEVAS	Sergio Ivan	ICRC I	428				02/09/74
569.	MIRANDA	LOBOS	Eduardo Francisco	ICRC I	429	C119			18/10/74
				VIC I	191		28 y	5.660.829 Santiago	08/10/74
				501	242		27 y	5.660.829 Santiago	07/10/74
570.	MIRANDA	SEPULVEDA	Ivan Octavio	ICRC I	430				19/09/73
571.	MOLINA	MAGALLANES	Juan Rene	ICRC I	431	C119			29/01/75
				VIC I	192		29 y	103.063 Linares	29/01/75
				501	364		30 y	103.063 Linares	29/01/75
572.	MOLINA	RETAMALES	Miguel Angel	ICRC I	432				03/05/74
573.	MOLINA	TORRES	Mario Enrique	ICRC I	433				27/09/73
574.	MONSALVES	TOLEDO	Waldemar Segundo	ICRC I	434				11/10/73
575.	MONTECINOS	ALFARO	Sergio Sebastian	ICRC I	435	C119			01/08/74
				VIC I	193		29 y	29.611 Maipu	01/08/74
				501	245		28 y	29.611 Maipu	01/08/74
576.	MONTIGLIO	MURUA	Juan Jose	ICRC I	436				00/09/73
577.	MONTOYA	VILCHES	Raul Gilberto	ICRC II	62		15/04/33		21/07/76
				501	455		43 y	2.935.822 Santiago	21/07/76
578.	MONTT	RIVERA	Jorge Segundo	ICRC I	437				09/10/73
579.	MONTTI	CORDERO	Eugenio Ivan	ICRC I	438				13/02/75
				VIC I	194		29 y	243.456 Temuco	13/02/75
				501	358		29 y	243.456 Temuco	13/02/75
580.	MORAGA	CIFUENTES	Guillermo Enrique	ICRC I	439				00/12/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
581.	MORAGA	CRUZ	Luis Desiderio	ICRC II	63	04/06/35		20/10/75
				VIC I	200	40 y	3.401.655 Santiago	20/10/75
				VIC I	195	40 y	3.401.655 Santiago	20/10/75
				501	359	40 y	3.401.655 Santiago	20/10/75
582.	MORAGA	GARCES	Juan Hector	ICRC II	64	24/11/43		22/07/76
				501	456	33 y	4.861.596 Santiago	22/07/76
583.	MORALEDA	PINTO	Jorge Abraham	ICRC I	440			20/02/74
584.	MORALES	CHAPARRO	Edgardo Agustin	ICRC I	441	C119		06/09/74
				VIC I	197	38 y	3.968.027 Santiago	06/09/74
				501	246	38 y	3.968.027 Santiago	06/09/74
585.	MORALES	MAZUELA	Victor Hugo	ICRC II	65	17/01/31		09/08/76
				501	457	45 y		09/08/76
586.	MORALES	MORALES	Armando Edelmiro	ICRC I	442			13/10/73
587.	MORALES	MORALES	Elena Rosa	ICRC II	66	01/03/30		18/08/76
				501	458	46 y	3.224.233 Santiago	18/08/76
588.	MORALES	RAMIREZ	Miguel Luis	ICRC II	67	11/10/44		03/05/76
				VIC II	30	31 y	5.083.545 Santiago	03/05/76
				501	459	31 y	5.083.545 Santiago	03/05/76
589.	MORALES	SAAVEDRA	Newton	ICRC I	443			13/08/74
				VIC I	196	40 y	2.920.768 Santiago	13/08/74
				501	360	40 y	2.920.768 Santiago	13/08/75
590.	MOREIRA	VARGAS	Alejandro	ICRC I	444			16/05/74
591.	MORENO		Irma	ICRC I	445			02/05/74
592.	MORENO	CANDIA	Jacinto	ICRC I	446			22/10/73
593.	MORENO	FUENZALIDA	German Rodolfo	ICRC I	447	C119		17/07/74
				VIC I	198	26 y	5.277.604 Santiago	15/08/74
				501	247	26 y	5.207.604 Santiago	15/07/74
594.	MORENO	PULGAR	Julio Hernan	ICRC I	448			11/09/73
595.	MORGADO	OYARCE	Carlos Alberto	VIC I	199	30 y	532.403 Santiago	12/10/73
				501	71	30 y	5.324.403 Santiago	12/10/73
596.	MOYA	FUENTES	Luis Humberto	ICRC I	449			14/09/74
597.	MUJICA	MATURANA	Moises Eduardo	ICRC II	68	18/01/46		29/04/76
				VIC II	13	30 y	4.481.267 Santiago	29/04/76
				501	460	30 y	4.481.267 Santiago	29/04/76
598.	MULLER	SILVA	Jorge Hernan	ICRC I	450			29/11/74
				VIC I	201	28 y	5.520.349 Santiago	29/11/74
				501	249	28 y	5.520.349 Santiago	29/11/74
599.	MUNIZAGA	DIAZ	Raul Armino	ICRC I	451			27/02/74
600.	MUNIZAGA	MUNIZAGA	Joel	ICRC I	452			09/10/75
601.	MUNOZ	ANDRADE	Alberto	ICRC I	453			01/05/74
602.	MUNOZ	ANDRADE	Leopoldo Daniel	ICRC I	454	C119		20/07/74
				VIC I	202	24 y	5.927.653 Santiago	20/07/74
				501	248	24 y	5.927.653 Santiago	20/06/74
603.	MUNOZ	BIZAMA	Jose Miguel	ICRC I	455			17/10/73
				ICRC II	69	04/11/57		17/10/73
604.	MUNOZ	CORNEJO	Manuel Del Carmen	ICRC I	456			15/10/73
				501	69	33 y	58.189 Copiapo	11/09/73
605.	MUNOZ	ESPINOZA	Manuel	ICRC I	457			29/09/73
606.	MUNOZ	MELLA	Jorge Rodrigo	VIC I	203	19 y	6.342.434 Santiago	18/09/73
				501	70	18 y	6.342.434 Santiago	18/09/73
607.	MUNOZ	MUNOZ	Alberto	ICRC I	458			15/02/74
608.	MUNOZ	MUNOZ	Fernando	ICRC I	459			25/10/73
609.	MUNOZ	MUNOZ	Raul Antonio	ICRC I	460			29/09/73
610.	MUNOZ	PENALOZA	Basilio Antonio	ICRC I	461			16/10/73

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
611.	MUNOZ	PENALOZA	Jorge Hernan	ICRC I	462			16/10/73
				VIC I	204	28 y	5.305.510 Santiago	16/10/73
				501	72	28 y	5.305.510 Santiago	18/10/73
612.	MUNOZ	PENALOZA	Mario Enrique	ICRC I	463			10/10/73
				VIC I	205	22 y		16/10/73
				501	73	22 y		16/10/73
613.	MUNOZ	PENALOZA	Ramiro Antonio	ICRC I	464			16/10/73
				VIC I	206	24 y		16/10/73
				501	74	24 y		16/10/73
614.	MUNOZ	PENALOZA	Silvestre Rene	ICRC I	465			16/10/73
				VIC I	207	30 y		16/10/73
				501	75	30 y		16/10/73
615.	MUNOZ	POUTAYS	Onofre Jorge	ICRC II	70	16/12/33		05/05/76
				VIC II	38	42 y	2.595.417 Santiago	04/05/76
				501	461	42 y	2.595.417 Santiago	04/05/76
616.	MUNOZ	RODRIGUEZ	Luis Gregorio	ICRC I	466			20/01/75
				VIC I	208	23 y	7.455.519 Santiago	20/01/75
				501	361	23 y	7.455.519 Santiago	20/01/75
617.	MUNOZ	RODRIGUEZ	Wilson	ICRC I	467			15/09/73
618.	MURA	MORALES	Juan Miguel	ICRC I	468			18/05/74
				VIC I	209	24 y	5.167.519 Santiago	16/08/74
				501	250	24 y	5.167.519 Santiago	16/08/74
619.	MURUA	MONTIGLIO	Juan Jose	ICRC I	469			11/09/73
620.	MUTARELLO	SOZA	Vitalio Orlando	ICRC II	71			12/09/73
621.	NANBRAND	RODRIGUEZ	Fernando	ICRC I	470			19/04/74
622.	NANCO	MELIFIL	Segundo Francisco	ICRC I	483			17/11/73
623.	NARVAEZ	Salamanca	Jose Patricio	ICRC I	471			28/09/73
624.	NAVARRETE	MORALES	Sergio Jose	ICRC I	472			00/11/75
625.	NAVARRO	ALLENDE	Fernando	501	463	49 y	312.505 Valparaiso	13/12/76
626.	NAVARRO	MARTINEZ	Manuel Jesus	ICRC I	473			07/10/73
627.	NAZAL	QUIROZ	Miguel	ICRC II	72	21/09/31		11/08/76
				501	464	45 y		11/08/76
628.	NEGRETE	PENA	Cesar Arturo	ICRC I	474			09/12/74
				VIC I	210	24 y	59.458 Tome	09/12/74
				501	251	25 y	59.458 Tome	09/12/74
629.	NEIRA	MUNOZ	Marta Silvia Adela	ICRC I	475	C119		09/12/74
				VIC I	211	30 y	5.084.419 Santiago	09/12/74
				501	252	29 y	5.084.419 Santiago	09/12/74
630.	NEUPERT	RIPKE	Ricardo	ICRC I	476			13/09/74
631.	NIETO	DUARTE	Carlos	ICRC I	477			17/10/73
				501	76	20 y		16/10/73
632.	NORAMBUENA	RODRIGUEZ	Sergio Aleibiades	ICRC II	73	22/02/33		24/12/75
633.	NUNEZ		Jorge	ICRC I	478			12/11/73
634.	NUNEZ	ALVAREZ	Luis Francisco P.	ICRC I	479			11/10/73
635.	NUNEZ	BENAVIDES	Marcial Rodolfo	ICRC II	74	21/10/21		18/05/76
				VIC II	37	55 y	65.815 San Miguel	18/05/76
				501	465	55 y	65.815 San Miguel	18/05/76
636.	NUNEZ	ESPINOZA	Ramon Osvaldo	ICRC I	480	C119		25/07/74
				VIC I	212	20 y	6.593.751 Santiago	25/07/74
				501	253	21 y	6.593.751 Santiago	25/07/74
637.	NUNEZ	NUNEZ	Jose Adolfo	ICRC I	481			03/11/73
638.	NUNEZ	NUNEZ	Margarita	ICRC I	482			16/03/74
639.	NUNEZ	ROJAS	Luis Hernan	ICRC II	75	13/11/51		26/05/76

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	NUNEZ	ROJAS	Luis Hernan	VIC II	21	24 y	6.240.343 Santiago	26/05/76
				501	466	25 y	6.240.343 Santiago	26/05/76
640.	OBREQUE	OBREQUE	Domingo Antonio	ICRC I	484			28/09/73
641.	OJEDA	JARA	Jorge Luis	ICRC I	485			19/09/74
				VIC I	213	21 y	5.783.420 Santiago	19/09/73
				501	77	20 y	5.783.420 Santiago	19/09/73
642.	OJEDA	ORTIZ	Maximo	ICRC I	486			16/07/74
643.	OLEA	ALEGRIA	Victor Fernando	ICRC I	487			11/09/74
				VIC I	214	24 y	5.788.334 Santiago	11/09/74
				501	254	24 y	5.788.334 Santiago	11/09/74
644.	OLEVASCO	G.	Jorge	ICRC I	488			27/07/74
645.	OLIVARES		Mario	ICRC I	489			
646.	OLIVARES	GRAINDORGE	Jorge Alejandro	ICRC I	490	C119		27/07/74
				VIC I	216	24 y	5.896.069 Santiago	27/07/74
				501	256	23 y	5.896.069 Santiago	27/07/74
647.	OLIVARES	GUERRA	Zcilo Galvarino	ICRC II	76	10/07/39		03/06/75
648.	OLIVARES	MORI	Fernando De La Cruz	ICRC I	491			05/10/73
				VIC I	215	29 y		05/10/73
				501	79	28 y	5.047.881 Santiago	05/10/73
649.	OLIVARES	PEREZ	Mario Samuel	VIC I	217	29 y	78.714 San Antonio	17/09/73
				501	78	28 y	78.714 San Antonio	17/09/73
650.	OLLINGER		Marcelo	ICRC I	492			00/10/74
651.	OLMO	CALVO	Rafael	ICRC I	493			00/12/73
652.	OLMOS	GUZMAN	Gary Nelson	ICRC I	494	C119		24/08/74
				VIC I	218	34 y	4.036.793 Santiago	24/08/74
				501	255	34 y	4.036.793 Santiago	24/08/74
653.	ORELLANA	CATALAN	Juan Rene	ICRC II	77			08/06/76
				VIC II	25	34 y	4.037.100 Santiago	08/06/76
				501	467	34 y	4.037.100 Santiago	08/06/76
654.	ORELLANA	MEZA	Jose Guillermo	ICRC I	495			22/01/74
				VIC I	219	30 y	4.141.446 Santiago	22/01/74
				501	258	30 y	4.141.446 Santiago	22/01/74
655.	ORELLANA	TAPIA	Nelson Ricardo	ICRC I	496			05/10/73
656.	ORTEGA	GAETE	Demetrio	ICRC I	497			11/03/74
657.	ORTIZ	BALLADARES	Francisco Hernan	ICRC I	500			30/10/75
658.	ORTIZ	LETELIER	Fernando	501	468	54 y	611.532 Santiago	15/12/76
659.	ORTIZ	MORAGA	Jorge	ICRC I	498	C119		12/12/74
				VIC I	220	20 y	5.630.019 Santiago	19/12/74
				501	260	20 y	5.630.019 Santiago	19/12/74
660.	ORTIZ	ORELLANA	Ramon Remigio	ICRC I	499			18/01/74
				VIC I	221	17 y	6.974.289-0 Santiago	18/01/74
				501	257	16 y	6.974.289 Santiago	18/01/74
661.	ORTIZ	VALLADARES	Francisco Hernan	VIC I	222	36 y	2.933.613 Santiago	30/10/75
				501	365	45 y	2.933.613 Santiago	30/10/75
662.	ORTIZ	VILLALOBOS	Hector Lorenzo	501	366	27 y	95.615 Ovalle	27/07/75
663.	OSANDON	DIAZ	Aladino	ICRC I	501			09/05/74
664.	OSSAS	CASANOVA	Jose	ICRC I	502			05/02/74
665.	OVALLE	NARVAEZ	Miguel Hernan	ICRC II	78	17/08/53		27/06/76
				VIC II	24	22 y	6.023.053 Santiago	27/06/76
				501	469	23 y	6.023.053 Santiago	27/06/76
666.	OVANDO	DONOSO	Luis Mario	ICRC I	503			25/02/74
667.	OYARZO	TORRES	Bautista Segundo	VIC I	223	52 y		20/10/73
				501	80	52 y		20/10/73

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
668.	OYARZUN	SOTO	Flavio Arquimedes	ICRC I	504			02/10/74
				VIC I	224	26 y	5.413.940-3 Santiago	02/10/74
				501	259	26 y	5.413.940 Santiago	02/10/74
669.	PADILLA	CIFUENTES	Luis Eduardo	ICRC I	505			27/11/74
670.	PADILLA	CRUCES	Luis Bernardo	ICRC I	506			
671.	PAINEBILU	BELTRAN	Guillermo	ICRC II	79	18/12/44		29/11/76
672.	PAIVA	PARRA	Paulina	ICRC I	507			22/04/74
673.	PALMA	DONOSO	Gregorio	ICRC I	508			03/12/74
674.	PALMA	ROBLEDO	Daniel	ICRC II	80	61 y		04/08/76
675.	PALOMINOS	BENITEZ	Vicente Segundo	ICRC I	509 C119			16/09/74
				VIC I	225	30 y	4.405.460 Santiago	16/09/74
				501	261	30 y	4.405.460 Santiago	16/09/74
676.	PALOMINOS	ROJAS	Luis Jaime	ICRC I	510 C119			07/12/74
				VIC I	226	21 y	5.546.096 Santiago	08/12/74
				501	263	21 y	5.546.096 Santiago	08/12/74
677.	PARADA	GONZALEZ	Alejandro Arturo	ICRC I	511			30/07/74
				VIC I	227	22 y	6.612.170 Santiago	30/07/74
				501	262	22 y	6.612.170 Santiago	30/07/74
678.	PARDO	PARDO	Eliana	ICRC I	512			20/05/74
679.	PARDO	PEDEMONTE	Sergio Raul	VIC II	28	25 y	5.392.668 Santiago	16/06/76
				501	470	26 y	5.392.668 Santiago	16/06/76
680.	PARDO	ROJAS	Silvio Viceate	ICRC I	514			04/04/74
681.	PAREDES	DIAZ	Raul Antonio	ICRC I	513			22/06/74
682.	PAREDES	DURAN	Carlos Jesus	ICRC II	81	26/01/45		10/11/76
683.	PAREDES	PEREZ	Ernesto Enrique	ICRC II	82	27/12/42		15/05/76
				VIC II	20	32 y		15/05/76
				501	471	34 y	136.882 Temuco	15/05/76
684.	PARRA	LEDESMA	Sergio	ICRC I	515			08/10/73
685.	PARRA	SEGOVIA	Jose Luis	ICRC I	516			22/02/74
686.	PARRA	VERGARA	Igor Edgardo	ICRC I	517			28/10/74
687.	PARRAGUEZ	ACEVEDO	Julio Hernan	ICRC I	518			03/01/74
688.	PASMINO	RODRIGUEZ	Daniel	ICRC I	519			10/10/73
689.	PATINO	CORTEZ	Hugo Esteban	ICRC I	520			07/05/74
690.	PAVEZ	HENRIQUEZ	Jorge Manuel	ICRC I	521			13/10/73
691.	PENA	CATALAN	Hernan Manuel	ICRC I	523			15/10/73
692.	PENA	FUENZALIDA	Juan Francisco	ICRC I	524			02/10/74
				VIC I	229	22 y		00/10/74
				501	266	21 y	184.127 Rancagua	05/10/74
693.	PENA	HERREROS	Michelle	ICRC I	525			25/05/75
				VIC I	228	27 y		20/06/75
				501	368	27 y		20/06/75
694.	PENA	LEON	Manuel Edilio	ICRC I	526			05/02/74
695.	PENA	LOBOS	Oscar Luis	ICRC I	527			18/09/74
696.	PENA	SOLARI	Mario Fernando	ICRC I	528 C119			09/12/74
				VIC I	230	22 y	5.922.332 Santiago	09/12/74
				501	265	21 y	5.922.332 Santiago	09/12/74
697.	PENA	SOLARI	Nilda Patricia	ICRC I	529 C119			10/12/74
				VIC I	231	25 y	6.494.786 Santiago	10/12/74
				501	264	24 y	6.494.786 Santiago	10/12/74
698.	PENAILILLO	SEPULVEDA	Clodomiro	ICRC I	530			16/12/75
699.	PENAMARIA	PEREZ	Antonio Alberto	ICRC I	531			00/09/73
700.	PENLLEL	PAINEPAN	Sirio Antonio	ICRC I	522			13/10/73
701.	PEREDA	FELIU	Vladimir	ICRC I	532			20/03/74

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
702.	PEREIRA	PLAZA	Reynalda Del Carmen	501	472	28 y	5.319.316-1 Santiago	15/12/76
703.	PEREIRA	SALSBERG	Andres	ICRC I	533			15/10/73
				VIC I	232	56 y	26.716 Buin	10/10/73
				501	81	54 y	26.756 Buin	16/10/73
704.	PERELMAN		Pablo	ICRC I	534			05/12/74
705.	PERELMAN	IDE	Juan Carlos	ICRC I	535			20/02/75
				VIC I	233	32 y	332.767 Concepcion	20/02/75
				501	367	31 y	332.767 Concepcion	20/02/75
706.	PEREZ	CARVALLO	Roberto Felipe	ICRC I	536			16/10/73
707.	PEREZ	GODOY	Pedro Hugo	ICRC I	537			17/10/73
				VIC I	234	16 y		17/10/73
				501	82	15 y		17/10/73
708.	PEREZ	HERMOSILLA	Jose Leonardo	ICRC I	538			03/01/74
				VIC I	235			03/01/74
				501	270			03/01/74
709.	PEREZ	MOLINA	Sergio	VIC I	236	31 y		21/09/74
				501	271	31 y		21/09/74
710.	PEREZ	NAVARRETE	Abelino Alfonso	ICRC I	539			
711.	PEREZ	VARGAS	Carlos Fredy	ICRC I	540	C119		10/12/74
				VIC I	237	25 y	6.227.008 Santiago	20/09/74
				501	267	25 y	6.227.008 Santiago	10/09/74
712.	PEREZ	VERA	Robinson	ICRC I	541			27/02/74
713.	PEZZUTO	BLANCO	Alberto	ICRC I	542			11/09/73
714.	PINO	BAEZA		501	85	40 y		22/10/73
715.	PINO	CARBONA	Exequiel Segundo	ICRC I	543			05/09/74
716.	PINO	QUEZADA	Exequiel Roberto	ICRC I	544			05/09/74
717.	PINTO	ARROYO	Edras	501	473	48 y	2.471.070 Santiago	20/12/76
718.	PINTO	CAROCA	Hector	VIC I	238			03/10/73
				501	87			03/10/73
719.	PINTO	CAROCA	Hernan	ICRC I	545			03/10/73
720.	PINTO	CAROCA	Pedro	VIC I	239			03/10/73
				501	86			03/10/73
721.	PINTO	CAROCA	Santiago	ICRC I	546			03/10/73
722.	PIZARRO	MENICONI	Isidro Miguel Angel	ICRC I	547	C119		19/11/74
				VIC I	240	22 y	6.223.627 Santiago	19/11/74
				501	269	22 y	6.223.627 Santiago	19/11/74
723.	PIZARRO	MOLINA	Waldo Ulises	501	474	42 y	2.951.237-K Santiago	15/12/76
724.	POBLETE	CORDOVA	Pedro Enrique	ICRC I	548	C119		19/07/74
				VIC I	241	24 y	5.205.527 Santiago	
				501	268	24 y	5.205.527 Santiago	19/07/74
725.	PONCE	VICENCIO	Exequiel	VIC I	242	41 y	64.251 Calama	24/06/75
				501	369	41 y	64.251 Calama	24/07/75
726.	POSECK	PEDREROS	Reinaldo Salvador	ICRC I	549			07/10/73
				501	84	49 y		30/09/73
727.	POUPIN	DISSEL	Arsenio	501	83	38 y		11/09/73
728.	QUEZADA	FARIAS	Juan Miguel	ICRC I	550			19/09/73
729.	QUEZADA	SOLIS	Mario Luis	ICRC II	83	02/08/43		29/01/76
				501	370	32 y	4.289.884 Santiago	12/12/75
730.	QUINONES	IBACETA	Juan Luis	ICRC II	84	22/12/44		23/07/76
				501	475	31 y	532.556 Santiago	23/07/76
731.	QUINONES	LEMBACH	Marcos Esteban	ICRC I	552	C119		17/07/74
				VIC I	244	27 y	6.050.565 Santiago	17/07/74
				501	272	27 y	6.050.565 Santiago	17/07/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
732.	QUINTANO	CARDOSO	Tulio	ICRC I	551			12/09/73
733.	QUINTEROS	MIRANDA	Abelardo De Jesus	VIC I	243	23 y		06/10/73
				501	88	23 y		06/10/73
734.	QUISOGA	DE GEDDA	Silvia Isolina	ICRC I	553			30/10/74
735.	QUIROZ	PEREIRA	Wilfredo Hernan	ICRC I	554			21/09/73
736.	QUIROZ	PEZOA	Lauriano Del Carmen	ICRC I	555			06/10/73
737.	QUIROZ	SEPULVEDA	Manuel	ICRC I	556			15/09/73
738.	RADRIGAN	PLAZA	Anselmo Osvaldo	ICRC I	557	C119		12/12/74
				VIC I	245	24 y	561 Renca	13/12/74
				501	273	24 y	561 Renca	12/12/74
739.	RAMIREZ	BARRIOS	William Osvaldo	ICRC I	558			11/09/73
740.	RAMIREZ	FUENTES	Maximo Antonio	ICRC I	559			03/09/74
741.	RAMIREZ	GALLEGOS	Maria Julieta	ICRC I	560			00/12/74
				VIC I	246	66 y	811.644 Santiago	30/09/74
				501	274	65 y	811.644 Santiago	30/11/74
742.	RAMIREZ	MUNOZ	Carlos Hernan	ICRC I	561			22/12/73
743.	RAMIREZ	ROSALES	Jose Manuel	ICRC I	562			27/07/74
				VIC I	247	23 y	10.301 Renca	22/07/74
				501	275	22 y	10.301 Renca	27/07/74
744.	RAMOS	GARRIDO	Oscar Orlando	ICRC II	85	17/10/16		05/08/76
				501	476	60 y	615.705 Santiago	05/08/76
745.	RAMOS	RIVERA	Osvaldo Del Carmen	501	89		5.921.360 Santiago	28/09/73
746.	RAMOS	VIVANCO	Oscar Arturo	ICRC II	86	28/01/52		05/08/76
				501	477	24 y	5.395.900 Santiago	05/08/76
747.	RAYO	PLANELLA	Maria Isabel	ICRC I	563			23/01/74
748.	RECABARREN	GONZALEZ	Luis Emilio	ICRC II	88	29 y		29/04/76
				VIC II	12	29 y	5.473.525 Santiago	29/04/76
				501	479	29 y	5.473.525 Santiago	29/04/76
749.	RECABARREN	GONZALEZ	Manuel Guillermo	ICRC II	87	24 y		30/04/76
				VIC II	11	24 y		29/04/76
				501	478	23 y	7.311.072 Santiago	29/04/76
750.	RECABARREN	ROJAS	Manuel Segundo	ICRC II	89	50 y		
				VIC II	10	50 y	1.464.283 Santiago	30/04/76
				501	480	51 y	1.464.283 Santiago	30/04/76
751.	REINAGA	CABALLEROS	Victor	ICRC I	564			15/01/75
752.	REINOSO	CAAMANO	Hector Edmundo	ICRC I	565			19/10/73
753.	REINOSO	OLATE	Hector Edmundo	ICRC I	566			19/10/73
754.	REINUAVA	REINUAVA	Dayoberto	ICRC I	567			11/09/74
755.	REKAS	URRA	Elizabeth De Las Mercedes	ICRC II	90	27 y		26/05/76
				VIC II	15		5.849.187 Santiago	26/05/76
				501	481	27 y	5.849.167 Santiago	26/05/76
756.	RETAMAL	SEPULVEDA	Julia Del Rosario	ICRC II	91	21/09/21		13/08/76
757.	RETAMALES	BRICENO	Azrael Leonardo	ICRC I	568	C119		07/09/74
				VIC I	248	44 y	2.934.165 Santiago	07/09/74
				501	278	44 y	2.934.165 Santiago	07/09/74
758.	RETAMALES	PEDRAZA	Enrique	ICRC I	569			01/10/73
759.	REYES	CATALAN	Francisco Alfonso	ICRC I	570			15/05/74
760.	REYES	CRUZ	Walterio Alejandro	ICRC I	571			09/08/74
761.	REYES	GONZALEZ	Agustin Eduardo	ICRC I	572	C119		27/05/74
				VIC I	249	25 y	4.309.970 Santiago	
				501	276	24 y	4.309.970 Santiago	25/05/74
762.	REYES	GONZALEZ	Segundo Hernan	ICRC I	573			03/11/73
763.	REYES	MELLA	Miguel Patricio	ICRC I	574			00/02/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
764.	REYES	NAVARRETE	Sergio Alfonso	ICRC I	575 C119			16/11/74
				VIC I	250	26 y	5.574.473 Santiago	16/11/74
				501	279	26 y	5.574.474 Santiago	16/11/74
765.	REYES	PINA	Daniel Abraham	ICRC I	576 C119			18/07/74
				VIC I	251	25 y	6.314.039 Santiago	18/07/74
				501	277	25 y	47.425 San Miguel	18/06/74
766.	RIFFO	RAMOS	Sergio Alejandro	ICRC I	577			27/11/74
				VIC I	252	23 y	325.515 Concepcion	27/11/74
				501	280	23 y	325.515 Concepcion	29/11/74
767.	RIOS	PACHECO	Sonia Del Transito	ICRC I	578			17/01/75
				VIC I	253	28 y		17/01/75
				501	373	31 y		17/01/75
768.	RIOS	SOTO	Herbit Guillermo	VIC I	254	24 y	116.398	03/01/75
				501	372	27 y	116.398 Osorno	03/01/75
769.	RIOS	VIDELA	Hugo Daniel	ICRC I	579 C119			14/02/75
				VIC I	255	21 y		14/02/75
				501	371	21 y		14/02/75
770.	RIOSECO	ESPINOZA	Carlos Ramon	ICRC I	580			09/01/75
				VIC I	256	27 y	308.116 Concepcion	18/01/75
				501	374	27 y	308.116 Concepcion	18/01/75
771.	RIQUELME	CONCHA	Federico	ICRC I	581			15/09/73
772.	RIQUELME	LOBOS	Julio	ICRC I	582			24/09/73
773.	RIQUELME	PINO	Anibal Raimundo	ICRC II	92	23/10/47		09/09/76
				501	482	29 y	13.593 Villa Alemana	09/09/76
774.	RIVAS	RACHITOFF	Miguel	ICRC I	583			00/02/74
				VIC I	258		2.225.328 Santiago	
				501	282		2.325.328 Santiago	03/01/74
775.	RIVAS	SEPULVEDA	Patricio Fernando	VIC I	259	30 y	4.817.896 Santiago	31/08/75
				501	375	30 y	4.817.890	31/08/75
776.	RIVERA		Alex	ICRC I	584			00/11/74
777.	RIVERA	CHAVEZ	Jose Hernan	ICRC I	585			00/09/73
778.	RIVERA	JOFRE	Luis Enrique	ICRC I	586			00/09/73
779.	RIVERA	MATUS	Juan Luis	ICRC I	587			06/11/75
				VIC I	257	32 y	1.923.690 Santiago	06/11/75
				501	376	52 y	1.923.690 Santiago	06/11/75
780.	RIVEROS	VALLAVICENCIO	Jorge	ICRC I	589			15/08/74
781.	RIVEROS	VILLAVICENCIO	Sergio Alberto	ICRC I	588			15/08/74
				VIC I	260	32 y	4.339.612 Santiago	15/08/74
				501	281	32 y	4.339.612 Santiago	15/08/74
782.	ROBERT	POUPIN	Luis Arturo	ICRC I	590			10/12/74
783.	ROBOTHAM	BRAVO	Jaime Eugenio	ICRC I	591 C119			31/12/74
				VIC I	261	23 y	6.107.397 Santiago	31/12/74
				501	284	23 y	6.107.797 Santiago	31/12/74
784.	ROCHA	ALVAREZ	Jose Santos	ICRC I	592			31/10/75
785.	RODRIGUEZ	ARAYA	Juan Carlos	ICRC I	593			17/11/74
				VIC I	262	30 y	4.806.865 Santiago	17/11/74
				501	283	30 y	4.806.865 Santiago	17/11/74
786.	RODRIGUEZ	CARCAMO	Hector Roberto	ICRC I	594			19/09/73
				501	90	25 y	258.835 Concepcion	19/09/73
787.	RODRIGUEZ	DIAZ	Mireya Herminia	ICRC I	595			25/06/75
				VIC I	263	34 y	3.858.849 Santiago	25/06/75
				501	377	34 y	3.858.849 Santiago	25/06/75
788.	RODRIGUEZ	GALLARDO	Miguel Angel	ICRC I	596			28/08/75
				VIC I	264	26 y	6.021.539 Santiago	28/08/75

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	RODRIGUEZ	GALLARDO	Miguel Angel	501	378	24 y	6.021.539 Santiago	28/08/75
789.	RODRIGUEZ	GONZALEZ	Artagnan	VIC I	265	27 y	732.956 Barrancas	24/08/74
				501	285	27 y	171.537 San Bernardo	23/08/74
790.	RODRIGUEZ	GONZALEZ	Jesus De La Paz	ICRC I	597			22/08/74
				VIC I	266		171.537 San Bernardo	22/08/74
791.	RODRIGUEZ	RIQUELME	Luis Fernando	ICRC I	598			11/09/73
792.	RODRIGUEZ	SANHUEZA	Ricardo	ICRC I	599			18/09/74
793.	RODRIGUEZ	URZUA	Alejandro	ICRC II	93	49 y		27/07/76
				501	483	49 y	255.761 Concepcion	27/07/76
794.	ROJAS	ARIAS	Pascual	ICRC I	600			25/11/74
795.	ROJAS	CASTANEDA	Alfredo	ICRC I	601			04/03/75
				VIC I	267	34 y	4.019.553 Santiago	27/09/74
				501	379	34 y	4.019.953 Santiago	04/03/75
796.	ROJAS	COPELLI	Heriberto	ICRC I	602			28/08/74
797.	ROJAS	COPELLI	Victor	ICRC I	603			28/08/74
798.	ROJAS	EGANA	Osvaldo	501	380	43 y		22/07/75
799.	ROJAS	RAMIREZ	Aladin Esteban	ICRC I	604			09/04/75
800.	ROJAS	ROJAS	Miguel	ICRC I	605			13/10/73
				VIC I	268	55 y		13/10/73
				501	91	55 y		13/10/73
801.	ROJAS	VASQUEZ	Gilberto	ICRC I	606			13/10/73
				VIC I	269			
				501	92			13/10/73
802.	ROZAS	CONTADOR	Francisco Javier	ICRC I	607			20/12/74
				VIC I	270	23 y	6.595.234 Santiago	20/12/74
				501	286	22 y	6.595.234 Santiago	20/12/74
803.	RUBILAR	MORALES	Gerardo Ismael	ICRC I	608			26/01/74
				VIC I	271	27 y	6.195.188 Santiago	26/01/74
				501	287	26 y	1.195.188 Santiago	26/01/74
804.	RUIZ	ARANZAES	Carlos Sergio	ICRC I	609			06/09/74
805.	RUIZ	CERECEDA	Juan Guillermo	ICRC I	610			15/10/74
806.	SAAVEDRA	GONZALEZ	Enrique Antonio	ICRC I	611			15/09/73
807.	SAEZ	FUENTES	Zenon	501	96	41 y		13/09/73
808.	SAEZ	VICENCIO	Jorge Roberto	VIC I	272			19/10/73
				501	93	23 y		19/10/73
809.	SAGREDO	PACHECO	Jose Del Carmen	ICRC I	612			03/11/75
				VIC I	273	65 y		03/11/75
				501	384	64 y		03/11/75
810.	SALAMANCA	MORALES	Ernesto Guillermo	ICRC I	613			26/01/74
				VIC I	274	22 y		25/01/74
				501	291	20 y	7.250.760 Santiago	26/01/74
811.	SALAS	SALAS	Juan Ramon	ICRC I	614			13/02/74
812.	SALAS	VALENZUELA	Francisco	ICRC I	615			30/01/75
813.	SALAZAR	AGUILERA	Jose Alberto	ICRC I	616			00/12/74
				VIC I	275	24 y	5.759.469 Santiago	22/11/74
				501	288	23 y	5.759.469 Santiago	22/11/74
814.	SALAZAR	VELOZ	Bartolomeo Ambrosio	ICRC I	617			16/04/74
815.	SALAZAR	ZAMORANO	Eduardo Ruben	ICRC I	618			23/11/74
816.	SALAZO	DE BOIZIER	Ines	ICRC I	619			11/01/75
817.	SALCEDO	MORALES	Carlos Eladio	ICRC I	621	C119		17/08/74
				VIC I	276	23 y	5.193.409 Santiago	16/08/74
				501	290	22 y	5.193.409 Santiago	16/08/74
818.	SALDIAS	DAZA	Oscar Eladio	ICRC I	620			25/09/73

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
819.	SALGADO	SALGADO	Rene Nolberto	ICRC I	622			17/09/73
820.	SALGADO	SALINAS	Jorge	ICRC II	94	12/08/33		09/08/76
				501	485	43 y	112.365 Quillota	09/08/76
821.	SALINAS	ARGOMEDO	Ariel Martin	ICRC I	623 C119			25/09/74
				VIC I	277	26 y	15.817 Maipu	25/09/74
				501	293	26 y	15.817 Maipu	25/09/74
822.	SALINAS	EYTEL	Marcelo Eduardo	ICRC I	624 C119			31/10/74
				VIC I	278	32 y		31/10/74
				501	292	32 y	15.817 Maipu	31/10/74
823.	SALINAS	SALINAS	Carlos	ICRC I	625			18/09/73
824.	SALINAS	SALINAS	Juan De Dios	ICRC I	626			09/11/73
				VIC I	279	30 y	36.101 Talagante	14/09/73
825.	SALINAS	VASQUEZ	Alfredo Ernesto	ICRC I	627			02/11/75
				VIC I	280	45 y	2.936.368 Santiago	03/11/75
				501	385	45 y	2.936.368 Santiago	03/11/75
826.	SALINAS	VERA	Mario	ICRC I	628			20/10/73
				501	97	16 y		20/10/73
827.	SALINAS	VILCHES	Victor	501	386	54 y		13/09/75
828.	SALOM	CHAERS	Roberto	ICRC I	629			06/09/74
829.	SALVATIERRA	ORMAZABAL	Rodrigo Alberto	ICRC I	630			08/05/74
830.	SAN MARTIN	BARRERA	Raul Buridan	ICRC I	637			06/10/73
				VIC I	284	20 y		06/10/73
				501	94	20 y		06/10/73
831.	SAN MARTIN	BENAVENTE	Jose Isaiac	ICRC I	638			17/09/73
832.	SAN MARTIN	VERGARA	Luis Dagoberto	ICRC I	639			17/12/74
				VIC I	285	22 y	6.008.528 Santiago	17/12/74
				501	383	23 y	6.008.528 Santiago	10/02/75
833.	SANCHEZ	ANGUEN	Francisco	501	95			17/12/73
834.	SANCHEZ	ARGUEN	Francisco Segundo	ICRC I	631			01/10/73
835.	SANCHEZ	CORNEJO	Carlos Enrique	ICRC II	95	23/11/16		17/12/75
				VIC I	282	60 y		17/12/75
				501	382	59 y	1.297.567 Santiago	17/12/75
836.	SANCHEZ	PEREZ	Simon Flavio	ICRC I	632			20/09/73
837.	SANDOVAL	RODRIGUEZ	Miguel Angel	ICRC I	633 C119			07/01/75
				VIC I	281	27 y	5.750.455 Santiago	07/01/75
				501	381	27 y	5.750.455 Santiago	07/01/75
838.	SANDRO	FALLERO	Norma Cecilia	ICRC I	634			11/11/73
839.	SANHUERZA	MELLADO	Manuel	ICRC I	636			10/07/74
840.	SANHUEZA	CONTRERAS	Oscar Omar	ICRC I	635			15/09/73
841.	SANTANDER	MIRANDA	Jose Eduardo	ICRC II	96	20/04/47		06/08/76
				501	484	29 y	4.805.124 Santiago	06/08/76
842.	SANTIBANEZ	ESTAY	Ariel Danton	ICRC I	641			13/11/74
				VIC I	283	26 y	5.966.823 Santiago	13/11/74
				501	289	26 y		13/11/74
843.	SANTIBANEZ	MARDONES	Gabriel Osvaldo	ICRC I	642			12/11/74
844.	SANTIS	QUIJADA	Ceferino Del Carmen	ICRC I	643			12/09/73
845.	SANZ	BROUN	Elchin	ICRC I	640			30/11/73
846.	SARAVIA	SARAVIA	Guillermo	ICRC I	644			12/11/73
847.	SARMIENTO	SABATER	Hernan	ICRC I	645			28/07/74
				VIC I	286		5.966.823 Santiago	28/07/74
				501	294	26 y	5.966.823 Santiago	28/07/74
848.	SAZO	SAZO	Olga Ines	ICRC I	646			31/07/74
849.	SEGOVIA	RODRIGUEZ	Oscar Rene	ICRC I	647			00/11/74
850.	SEGUEL	GUTIERREZ	Sergio Enrique	ICRC I	648			18/01/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
851.	SEPULVEDA	AROS	Sigfredo Antonio	ICRC I	649			01/06/74
852.	SEPULVEDA	GUAJARDO	Renato Alejandro	ICRC I	650			24/12/74
				VIC I	287	22 y	6.025.494 Santiago	12/12/74
				501	295	21 y	6.025.494 Santiago	12/12/74
853.	SEPULVEDA	TRONCOSO	Marcela Soledad	ICRC I	651			27/06/74
854.	SERRANO	FUENTES	Luis Ramiro	ICRC I	652			15/10/73
855.	SERRANO	GALAZ	Roberto Esteban	ICRC I	653			16/10/73
				501	98	33 y		16/10/73
856.	SERRANO	SILVA	Lilian Donoroh	ICRC I	654			05/11/74
857.	SEVILLA	BARONA	Juan Carlos	ICRC I	655			13/09/73
858.	SILBERMAN	GUROVICH	David	VIC I	288	36 y		04/10/74
				501	298	36 y		04/10/74
859.	SILVA	BUSTOS	Pedro Eduardo	ICRC II	97	08/02/37		09/08/76
				501	486	40 y	3.809.582 Santiago	09/08/76
860.	SILVA	CAMUS	Fernando Guillermo	ICRC I	656 C119			27/11/74
				VIC I	289	60 y	565.411 Santiago	27/11/74
				501	296	60 y	565.411 Santiago	27/11/74
861.	SILVA	CARRENO	Luis Ramon	ICRC I	657			11/10/73
				VIC I	291	44 y	24.362 Buin	16/10/73
				501	99	44 y	24.362 Buin	16/10/73
862.	SILVA	CONTRERAS	Samuel Eduardo	ICRC I	658			05/03/74
				VIC I	292	27 y	5.274.324 Santiago	00/03/74
				501	297	28 y	5.274.324 Santiago	27/03/74
863.	SILVA	DONOSO	Mario	ICRC I	659			26/03/74
864.	SILVA	MUNOZ	Enrique Elias	ICRC I	663			22/12/73
865.	SILVA	MUNOZ	Jorge Oscar	ICRC I	660			22/11/73
				VIC I	293	24 y		22/12/74
866.	SILVA	PERALTA	Claudio Guillermo	ICRC I	661 C119			26/11/74
				VIC I	290	24 y	6.387.659 Santiago	26/11/74
				501	299	24 y	6.347.659 Santiago	26/11/74
867.	SILVA	PEREZ	Nora Del Carmen	ICRC I	662			13/12/74
868.	SILVA	SALDIVAR	Gerardo Ernesto	ICRC I	664 C119			10/12/74
				VIC I	294	23 y	6.222.736 Santiago	10/12/74
				501	300	23 y	6.222.736 Santiago	10/12/74
869.	SILVA	SILVA	Luis Armando	VIC I	295	21 y	5.896.330 Santiago	24/09/74
				501	301	20 y	5.896.330 Santiago	24/09/74
870.	SOLARZA	ARAYA	Jose Humberto	ICRC I	665			
871.	SOLIS	DELGADO	Maria	ICRC I	666			26/03/74
872.	SOLOVERA	GALLARDO	Jorge Gerardo	ICRC II	98	16/08/47		30/07/76
				501	487	28 y	6.199.024 Santiago	04/07/76
873.	SOTO	CASTILLO	Luis Gerardo	ICRC I	667			31/02/75
874.	SOTO	CERNA	Antonio Patricio	ICRC I	668			22/12/74
				VIC I	296	31 y	4.436.651 Santiago	22/11/74
				501	302	31 y	4.436.665 Santiago	22/11/74
875.	SOTO	FIGUEROA	Alfredo	ICRC I	669			00/11/74
876.	SOTO	PEREDO	Gustavo Edmundo	ICRC II	99	25/08/21		13/09/73
				VIC I	297	44 y	185.307 Iquique	13/09/73
				501	100	44 y	185.387 Iquique	13/10/73
877.	SOTO	QUIJADA	Sergio Alberto	ICRC I	670			19/09/73
878.	SOTO	SOTO	Daniel	ICRC I	671			08/07/74
879.	SOTO	SOTO	Hernan	ICRC I	672			22/12/73
880.	SOTO	ZAMORA	Humberto Hernan	ICRC I	673			20/10/73
881.	STEPKE	MUNOZ	Walter Raul	ICRC I	674			15/09/73
				501	101	24 y	64.830 Pitrurquen	15/09/73

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
882.	SUIL	FAUNDEZ	Juan Ismael	ICRC I	675			04/01/74
883.	TABILO	GUTIERREZ	Chile Antonio	ICRC I	676			05/11/74
884.	TAMAYO	MARTINEZ	Manuel Jesus	ICRC II	100	24 y		25/04/76
				VIC II	9	24 y	5.543.248 Santiago	
				501	490	24 y	5.543.248 Santiago	00/04/76
885.	TAPIA	DEL RIO	Ernesto David	ICRC I	677			26/09/74
886.	TAPIA	MARTINEZ	Julio Fernando	ICRC I	678			11/09/73
				501	102	24 y	119.781 Curico	11/09/73
887.	TELLO	GARRIDO	Teobaldo Antonio	ICRC I	679	C119		22/08/74
				VIC I	299	27 y	5.327.220 Santiago	22/08/74
				501	306	27 y	5.327.220 Santiago	22/08/74
888.	TENORIO	FUENTES	Sinar Enrique	ICRC I	680			15/09/73
889.	TERAN	DE LA JARA	Carlos Alberto	VIC I	300	26 y	5.622.911 Santiago	11/12/74
				501	307	25 y	5.622.911 Santiago	11/12/74
890.	THAUBY	PACHECO	Claudio Francisco	ICRC I	681			31/12/74
				VIC I	298			31/12/74
				501	309			31/12/74
891.	THIELE	CARTAGENA	Ricardo	ICRC I	682			07/03/74
892.	TOBAR	MUNOZ	Osvaldo Del C.	ICRC I	683			31/10/75
893.	TOBAR	SILVA	Manuel Segundo	ICRC I	684			15/02/74
894.	TOLOSA	VASQUEZ	Jose Vicente	ICRC II	101	17/07/45		15/07/76
				501	491	31 y	5.019.913 Santiago	15/07/76
895.	TOMIC	ARCE	Teresa Mercedes	ICRC I	685			
896.	TORMEN	MENDEZ	Sergio Daniel	ICRC I	686			05/08/74
				VIC I	303	25 y	5.203.175 Santiago	20/07/74
				501	304	25 y	5.203.175 Santiago	20/07/74
897.	TORO	BRAVO	Nicomedes Segundo	ICRC II	102	31 y		28/07/76
				501	488	33 y		27/07/76
898.	TORO	GARLAND	Gonzalo Marcial	ICRC I	687			04/04/74
				VIC I	301	48 y	2.443.249 Santiago	04/04/74
				501	305	48 y	2.443.249 Santiago	04/04/74
899.	TORO	ROMERO	Enrique Segundo	ICRC I	688	C119		10/07/74
				VIC I	302	29 y	2.443.249 Santiago	03/04/74
				501	303	29 y	4.660.882 Santiago	10/07/74
900.	TORO	VELEZ	Eduardo Emilio	ICRC I	689			06/10/73
901.	TORREALBA	PLAZA	Carlos Antonio	ICRC I	690			16/02/74
902.	TORRES	ALBORNOZ	Osvaldo Alfonso	501	103	24 y	5.870.226	16/09/73
903.	TORRES	ARAVENA	Ruperto	ICRC I	691			13/11/74
				VIC I	304	60 y		10/10/73
				501	104	58 y	13.060 Parral	13/10/73
904.	TORRES	GONZALEZ	Raul Osvaldo	ICRC I	692			16/12/73
905.	TORRES	OLIVA	Orfa	ICRC I	693			17/03/74
906.	TORRES	VILLAROEL	Rodolfo Ramiro	ICRC I	694			28/09/73
907.	TREJO	SAAVEDRA	Luis Hernan	ICRC I	695			15/09/75
				VIC I	305	46 y	59.698 Curico	15/09/75
				501	387	46 y	59.598 Curico	15/09/75
908.	TRONCOSO	MUNOZ	Ricardo Aurelio	ICRC I	696			15/08/74
				501	308	26 y	152.161 Talca	15/08/74
909.	TRUCO	CHOQUEHUANCA	Mario T. (Peru)	ICRC I	697			
910.	TURIEL	PALOMERA	Mariano Leon	ICRC II	103	07/11/45		16/07/76
				501	489	31 y	4.649.784 Santiago	15/07/76
911.	UEILLA		Juan	ICRC I	698			15/10/74

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
912.	UBILLA	CONTRERAS	Ricardo Mauricio	ICRC I	699			12/09/73
913.	UGAS	MORALES	Rodrigo Eduardo	ICRC I	700 C119			07/02/75
				VIC I	308	22 y	125.925 Curico	07/02/75
				501	388	22 y	125.925 Curico	07/02/75
914.	ULLOA	PINO	Juan Claudio	501	106	26 y		18/09/73
915.	ULLOA	PINO	Victor Adolfo	501	105	14 y		19/09/73
916.	ULLOA	VALENZUELA	Luis	ICRC I	701			15/09/73
917.	URBINA	CHAMORRO	Gilberto Patricio	ICRC I	702 C119			06/01/75
				VIC I	306	25 y	5.865.078 Santiago	06/01/75
				501	389	25 y	5.865.078 Santiago	06/01/75
918.	URETA	VILLANUEVA	Jose Emilio	ICRC I	703			26/02/74
919.	URIBE	TAMBLAY	Barbara Gabriela	ICRC I	704			10/07/74
				VIC I	307	21 y	6.364.277 Santiago	10/07/74
				501	310	21 y	6.364.271 Santiago	10/07/74
920.	URIBE	TAMBLAY	Monica Isabel	ICRC I	705			13/09/74
921.	URRA	PARADA	Raul	ICRC I	706			13/09/73
922.	URREA	ILLANES	Hector Demetrio	ICRC II	104	09/10/27		00/06/75
923.	URRUTIA	GALAZ	David Edison	ICRC II	105	04/12/50		30/11/75
924.	UTRERA	BELTRAN	Juan Segundo	ICRC I	708			17/10/73
925.	VALDEBENITO	FUENTES	Amado Jose	ICRC I	709			17/09/73
926.	VALDES	GALAZ	Manuel Nemesio	ICRC II	106	08/02/54		18/11/74
927.	VALDIVIA	ARAYA	Jose Eugenio	ICRC I	710			22/12/73
928.	VALDIVIA	GONZALEZ	Oscar Dante	ICRC II	107	04/10/48		26/05/76
				VIC II	19	27 y	5.787.715 Santiago	26/05/76
				501	492	28 y		26/05/76
929.	VALDIVIA	VALDIVIA	Aliro	ICRC I	711			03/10/73
930.	VALENCIA	ZAMORANO	Guillermo Daniel	ICRC I	712			23/01/74
931.	VALENZUELA		Renato	ICRC I	716			00/12/74
932.	VALENZUELA	ALVAREZ	Basilio	VIC I	309			16/10/73
				501	109	37 y		16/10/73
933.	VALENZUELA	FIGUEROA	Luis Armando	ICRC I	713			27/07/74
				VIC I	310	25 y	6.496.170 Santiago	28/07/74
				501	311	24 y	6.496.175 Santiago	28/07/74
934.	VALENZUELA	GARRIDO	Pedro Alberto	ICRC I	714			26/02/74
935.	VALENZUELA	GONZALEZ	Hernan Jorge	ICRC I	715			11/09/73
936.	VALENZUELA	LEIVA	Luis Oscar	VIC I	311	22 y	7.189.947 San Miguel	13/11/74
				501	312	20 y	7.189.947	13/11/74
937.	VALLADARES	CAROCA	Julio Del Transito	ICRC II	108	01/07/48		02/07/76
938.	VALLADARES	CAROCA	Oscar Enrique	ICRC I	717			11/09/73
				VIC I	312	24 y	26.817 Quinta Normal	11/09/73
				501	111	24 y	26.817 Quinta Normal	11/09/73
939.	VALLE	PEREZ	Jose Miguel	ICRC I	718			17/10/73
				VIC I	314	16 y		17/10/73
				501	112	16 y		17/10/73
940.	VALLEJOS	VILLAGRAN	Alvaro Modesto	ICRC I	719			20/05/74
				VIC I	313	25 y	7.069 Maipu	20/05/74
				501	313	25 y	7.069 Maipu	20/05/74
941.	VAN SCHOUWEN	VASEY	Juan Bautista	VIC I	316	32 y	267.726 Concepcion	13/12/73
				501	113	32 y	267.762 Concepcion	13/12/73
942.	VAN YURICK	ALTAMIRANO	Edwin Francisco	ICRC I	720 C119			12/07/74
				VIC I	315	21 y	6.426.158 Santiago	10/07/74
				501	314	20 y	6.426.158 Santiago	10/07/74
943.	VARAS	SUAZO	Luis Enrique	ICRC I	721			27/09/73

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
944.	VARGAS	BARRIENTOS	Pedro Leon	ICRC I	722			14/09/73
				VIC I	317	58 y	61.215 Buin	14/09/73
				501	114	23 y	61.215 Buin	13/09/73
945.	VARGAS	LEIVA	Manuel De La Cruz	ICRC II	109	20/06/22		07/08/76
				501	493	54 y	1.169.190 Santiago	07/08/76
946.	VARGAS	ORTEGA	Luis Armando	ICRC I	723			03/01/75
947.	VARGAS	TRASALVINA	Luis	ICRC I	724			24/01/74
948.	VARGAS	VALENZUELA	Juan De Dios	ICRC I	725			11/09/73
949.	VASQUEZ		Justino	ICRC I	726			00/09/73
950.	VASQUEZ	CALDERON	Luis Gilberto	ICRC I	727			27/02/74
951.	VASQUEZ	SAENZ	Jaime Enrique	ICRC I	728 C119			13/02/75
				VIC I	318	27 y	64.741 Nunoa	13/02/75
				501	390	27 y	64.741 Nunoa	13/02/75
952.	VASQUEZ	VERA	Dagoberto	ICRC I	729			15/03/74
953.	VAZQUEZ	MUNOZ	Luis Justino	ICRC II	110	29/06/39		20/11/73
954.	VEAS	VALDIVIA	Luis Enrique	ICRC I	730			24/04/74
955.	VEGA	RAMIREZ	Luis Eduardo	VIC I	319	26 y		12/09/75
				501	393	26 y		12/09/75
956.	VEGA	VEGA	Julio Roberto	ICRC II	111	20/06/15		16/08/76
				501	494	61 y	1.252.460 Santiago	16/08/76
957.	VELASQUEZ	FERNANDEZ	Carlos Fco.	ICRC I	731			12/09/73
958.	VELIZ	AROS	Jeannette Maria	ICRC I	732			01/04/74
959.	VELIZ	RAMIREZ	Hector	501	495	44 y	4.234.509-1 Santiago	15/12/76
960.	VELOSO	CANALES	Sebastian	ICRC I	733			26/04/74
961.	VENEGAS	LAZZARO	Claudio Santiago	ICRC I	734			10/09/73
				VIC I	320	17 y	7.254.242-8 Santiago	
				501	315	17 y	7.254.242 Santiago	10/09/74
962.	VENEGAS	SANTIBANEZ	Enrique Patricio	ICRC I	735			10/02/75
963.	VERA	ALMARZA	Ida Amelia	ICRC I	736			19/11/74
				VIC I	321	32 y	14.859 Providencia	19/11/74
				501	316	31 y	14.859 Providencia*	19/11/74
964.	VERA	FIGUEROA	Sergio Emilio	ICRC I	737			16/08/74
				VIC I	322	28 y	5.432.385 Santiago	16/08/74
				501	317	28 y	5.432.385 Santiago	16/08/74
965.	VERAGUA	CORTES	Jorge Adrian	ICRC I	738			08/10/73
966.	VERDUGO	VALDES	Felix Eloi	ICRC I	742			28/10/74
967.	VERGARA		Patricio	ICRC I	739			17/09/74
968.	VERGARA	DOXRUD	Hector Patricio	ICRC I	740			17/09/74
				VIC I	323	32 y	4.592.223-5 Santiago	17/09/74
				501	318	32 y	4.592.223.5 Santiago	17/09/74
969.	VERGARA	GONZALEZ	Luis Armando	ICRC I	743			15/10/73
				VIC I	324	24 y	6.205.318 Santiago	15/10/73
				501	115	24 y	6.205.318 Santiago	15/10/73
970.	VERGARA	INOSTROZA	Pedro Jose	VIC I	325	22 y		27/04/74
				501	319	22 y		27/04/74
971.	VERGARA	RETAMALES	Fernando Gabriel	ICRC I	744			30/07/74
972.	VERGARA	SAN MARTIN	Luis	ICRC I	741			18/12/74
973.	VERGARA	SOTO	Angel Cesar	ICRC I	745			15/05/74
974.	VICENCIO	GONZALEZ	Hector Orlando	ICRC I	746			20/09/73
				VIC I	326	26 y	7.438.795 Santiago	20/09/73
				501	107	26 y	7.438.795 Santiago	20/09/73
975.	VIDAL	ARENAS	Jose Hugo	ICRC I	747			03/10/73
976.	VIDAL	ARMAS	Hugo	ICRC I	748			03/10/73
977.	VIDAL	MOLINA	Jose Alfredo	VIC I	327	29 y	5.399.068 Santiago	23/09/73

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	VIDAL	MOLINA	Jose Alfredo	501	110	29 y	5.399.068 Santiago	24/09/73
				501	320	29 y	5.300.068 Santiago	23/09/73
978.	VIDAL	MUNOZ	Carlos Abelino	ICRC II	112	12/11/36		06/02/76
979.	VIDAL	PANGUILEF	Jose Mateo	ICRC I	749			00/09/73
980.	VILCHES	FIGUEROA	Abel Alfredo	ICRC II	113	27/09/47		27/01/75
				VIC I	328	28 y	106.194 Santiago	27/01/75
				501	391	28 y	106.184 Valparaiso	27/01/75
981.	VILLAGRA	ASTUDILLO	Jose Caupolican	ICRC I	750	C119		15/07/74
				VIC I	331	42 y	3.060.023 Santiago	15/07/74
				501	322	41 y	3.060.023 Santiago	15/07/74
982.	VILLALOBOS	DIAZ	Alejandro Delfin	ICRC I	751			11/09/73
983.	VILLALOBOS	DIAZ	Manuel Jesus	ICRC I	752	C119		17/09/74
				VIC I	329	22 y	6.553.478 Santiago	17/09/74
				501	321	22 y	6.553.478 Santiago	17/09/74
984.	VILLANUEVA	MOLINA	Santiago Gmo.	ICRC I	753			04/10/74
985.	VILLAR	QUIJON	Elias Ricardo	VIC I	330	20 y	525.551 Valparaiso	27/01/75
				501	392	21 y	525.551 Valparaiso	27/01/75
986.	VILLAR	SOTO	Gilberto	ICRC I	754			27/09/73
987.	VILLARROEL	ESPINOZA	Juan	ICRC I	755			15/09/73
988.	VILLARROEL	GANGA	Victor Manuel	ICRC I	756	C119		25/06/74
				VIC I	332	18 y	743.471	25/06/74
				501	323	18 y	7.434.471 Santiago	25/06/74
989.	VILLARROEL	ZARATE	Juan	501	498	55 y		13/08/76
990.	VILLEGAS	ARIAS	Maritza	ICRC I	757			27/11/74
991.	VIVANCO	HERRERA	Nicolas Hugo	ICRC II	114	20/01/46		10/08/76
				501	496	30 y	66.597 San Felipe	10/08/76
992.	VIVANCO	VASQUEZ	Julio	ICRC I	758			30/09/73
993.	VIVANCO	VASQUEZ	Victor Julio	501	108	21 y		08/10/73
994.	VIVANCO	VEGA	Hugo Ernesto	ICRC II	115	08/01/18		04/08/76
				501	497	58 y		04/08/76
995.	VIZCARRA	COFRE	Carlos Mario	ICRC II	116	13/12/44		11/08/76
				501	499	32 y	4.665.693 Santiago	11/08/76
996.	WEIBEL	NAVARRETE	Jose Arturo	VIC II	6	33 y		29/03/76
				501	500	34 y	4.107.245 Santiago	29/03/76
997.	WEIBEL	NAVARRETE	Patricio Eduardo	ICRC I	760			25/10/75
998.	WEIBEL	NAVARRETE	Ricardo Manuel	ICRC I	761			25/10/75
				VIC I	333	30 y	5.477.039 Santiago	07/11/75
				501	395	30 y	4.770.390 Santiago	
999.	WEINBERGER	MAND-OVA	Pedro Jose	ICRC I	759			12/09/73
1000.	WIFF	SEPULVEDA	Modesta Carolina	ICRC I	762			26/06/75
				VIC I	334	34 y	37.330 San Javier	25/06/75
				501	394	34 y	37330 San Javier	25/06/75
1001.	YANEZ	JIMENEZ	Horacio Jesus	ICRC II	117	02/07/06		22/10/75
				VIC I	335	69 y	152.961 San Bernardo	07/02/75
				501	396	69 y	152.961 San BErnardo	07/02/75
1002.	YANEZ	OLAVE	Jorge Bernabe	ICRC I	764			16/09/73
1003.	YANGA	RUPEYAN	Antonio	ICRC I	763			02/08/74
1004.	YANSEN	DE MARABOLI	Judith	ICRC I	765			15/10/74
1005.	ZAMORANO		Alfonso	ICRC I	766			30/11/74
1006.	ZAMORANO	BAEZ	Hugo Alberto	ICRC I	767			22/07/74
1007.	ZAMORANO	DONOSO	Mario Jaime	ICRC II	118	05/05/31		04/05/76

/...

	Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista	No.	Edad/ Fecha de nacimiento	Cédula de identidad No.	Detención
	ZAMORANO	DONOSO	Mario Jaime	VIC II	32	45 y	2.596.100 Santiago	04/05/76
				501	501	45 y	2.596.100 Santiago	04/05/76
1008.	ZAMORANO	ESPINOZA	Ricardo Gaston	ICRC I	768			25/02/74
1009.	ZAPATA	QUIROZ	Jose Amadeo	ICRC II	119	20/06/11		14/01/76
1010.	ZELAYA	SUAZO	Carlos Hugo	ICRC I	769			08/02/74
				VIC I	336	42 y	162.239 Santiago	07/02/74
				501	324	41 y	162.239 Santiago	07/02/74
1011.	ZIEDE	GOMEZ	Eduardo Humberto	ICRC I	770	C119		15/06/74
				VIC I	337	28 y	5.311.370 Santiago	15/06/74
				501	325	28 y	5.311.370 Santiago	15/06/74
1012.	ZORRILLA	RUBIO	Jorge	ICRC I	771			15/09/73
1013.	ZUNIGA	AGUILERA	Francisco Arnaldo	ICRC I	772			
1014.	ZUNIGA	TAPIA	Hector Cayetano	ICRC I	773	C119		16/09/74
				VIC I	338	28 y	115.679 Curico	16/09/74
				501	326	27 y	115.679 Curico	16/09/74
1015.	ZUNIGA	ZUNIGA	Eduardo Fernando	ICRC I	774			23/08/74
				VIC I	339	44 y		23/08/74
				501	327	44 y		23/08/74

/...

ANEXO LVI

Información proporcionada por el Gobierno de Chile en relación con las listas de personas desaparecidas presentadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja a/

/Original: francés/

Significado de los símbolos:

GC IV, A, B, C, D y E	Se refiere a las partes A, B, C, D y E, respectivamente, del memorando del Gobierno de Chile de fecha 22 de febrero de 1977
GC V, A y B	Se refiere a las partes A y B del memorando del Gobierno de Chile de fecha 10 de mayo de 1977.

a/ Por notas verbales de 22 de febrero de 1977, 10 de mayo de 1977 y 10 de junio de 1977 (véanse los párrs. 124 a 127).

Personas visitadas en sus hogares y que llevan una vida normal

Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista Clave	No.	Cédula de identidad No.
AGUILERA	CELIS	Hugo Del Carmen	GC V A	1	3.876.751 Santiago
AGUILERA	CELIS	Juan Ramon	GC IV A	1	848.491-3 Santiago
ARAYA	OLIVOS	Jorge	GC IV A	2	3.845.375-0 Santiago
BASCUNAN	MORALES	Rosa Amelia	GC V A	2	
CARRASCO	AQUELA	Manuel Alberto	GC V A	13	
CARRASCO	SEPULVEDA	Rafael Segundo	GC IV A	3	4.010.080 Santiago
CASTRO	MENA	Leonilla	GC IV A	4	41.772 San Miguel
CATALAN	GONZALES	Jorge Antonio	GC IV A	5	3.465.415-7 Santiago
CAVILAN	VERA	Claudio Esteban	GC V A	3	7.257.026-K Santiago
CERDA	GARRIDO	Angela Cecilia	GC IV A	6	7.575.136-2 Santiago
CIFUENTES	SANDOVAL	Mario	GC IV A	7	4.219.645 Santiago
CORREA	CANCINO	Hector Fernando	GC IV A	8	5.204.118 Santiago
CORTES	ROJAS	Sergio Rosamel	GC IV A	9	4.138.532-4 Santiago
DONOSO	SOTO	Jorge	GC IV A	10	4.042.363 Santiago
ESPINDOLA	FERRADA	Nestor Javier	GC IV A	11	3220 Cardenal Caro
FARINA	CISTERNAS	Angel Osvaldo	GC IV A	12	7.479.193-K Santiago
FIGUEROA	SERRANO	Maria Soledad	GC IV A	13	8.000.628-4 Santiago
FUENZALIDA	OSORIO	Flavio Blas	GC IV A	31	3.241.249 Santiago
GONGORA	ZUNIGA	Moises Segundo	GC IV A	14	146.231-8 Santiago
GOYENECHEA	CORVALAN	Ricardo Faustino	GC IV A	15	6.866.326 Santiago
GUTIERREZ	OCAMPOS	Juan Gabriel	GC IV A	16	6.862.322 Santiago
HUERTA	BAILEY	Jose Cipriano	GC IV A	17	4.605.077 Santiago
INOSTROZA	CASTRO	Rodolfo Hernan	GC IV A	18	5.525.469 Santiago
IRIBARREN	LEDERMAN	Emilio E.	GC IV A	19	5.039.111-6 Santiago
MEZA	ZARATE	Rene Antonio	GC IV A	20	4.948.727-4 Santiago
MIRANDA	JIMENEZ	Maximo Segundo	GC IV A	21	949.375 Santiago
MOLINA	RETAMAL	Miguel Angel	GC V A	4	
MORALEDA	PINTO	Jorge A.	GC IV A	22	4.944.861-0 Santiago
MOYA	FUENTES	Luis Humberto	GC IV A	23	525.729-8 Santiago
MUNOZ	MUNOZ	Alberto	GC IV A	32	3.195.687 Santiago
NANCO	MELIFIL	Segundo	GC V A	5	
RAMIREZ	MUNOZ	Carlos Hernan	GC V A	6	
RETAMALES	PEDRAZA	Enrique	GC IV A	24	1.261.129 Santiago
RIFFO	RAMOS	Sergio Alejandro	GC V A	7	
ROJAS	ARIAS	Pascual	GC V A	8	
ROJAS	COPELLI	Humberto	GC V A	9	5.951.471.4 Santiago
ROJAS	COPELLI	Victor	GC IV A	25	5.958.729-3
SOLORZA	ARAYA	Jose Umberto	GC V A	10	
TOBAR	SILVA	Manuel Segundo	GC IV A	26	6666 Cardenal Caro
TOMIC	ARCE	Teresa Mercedes	GC IV A	27	490.820 Providencia
TORREALBA	PLAZA	Carlos	GC IV A	33	2.816.610 Santiago
URETA	VILLANUEVA	Jose Emilio	GC V A	11	
VARGAS	ORTEGA	Luis Armando	GC V A	12	
VARGAS	TRASLAVINA	Luis	GC IV A	28	8.612.152-2 La Florida
VIDAL	MUNOZ	Carlos Avelino	GC IV A	29	3.460.097 Santiago
ZAPATA	QUIROZ	Jose Amadeo	GC IV A	30	245.916-7 Santiago

Personas que han salido del país

Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista Clave No.	Cédula de identidad No.
FONCILLAS	VARGAS	Maria Soledad	GC V B 1	
IBANEZ	VALENZUELA	Cesario Leonardo	GC V B 2	
JORQUERA		Armijo Roberto E.	GC IV C 1	
JORQUERA	ARMIJO	Roberto Fernando	GC V B 3	
HANSEN		Calderon Guillermo R.	GC IV C 2	
KLENNER		Juan Carlos	GC IV B 1	
MEJIAS	FUENTES	Arturo Fernando	GC V B 4	
PAREDES	DIAZ	Raul A.	GC IV B 2	
PEREDA	FELIU	Vladimir	GC V B 5	
REYES	CRUZ	Walterio Alejandro	GC V B 6	
RUIZ	ARANZAES	Carlos Sergio	GC V B 7	
SALVATIERRA	ORMAZABAL	Rodrigo Alberto	GC V B 8	
TABILO	GUTIERREZ	Chile Antonio	GC V B 9	
UBILLA	GUERRA	Juan I.	GC IV C 3	
VERGARA	RETAMALES	Fernando Gabriel	GC V B 10	
WEINBERGER	MAND-OVE	Jose		5.664.633 Santiago

Personas cuyo fallecimiento consta en los registros del Instituto de Medicina Legal de Santiago

RODRIGUEZ	CARCAMO	Hector	GC IV D 1	2389515 Santiago

Personas respecto de las cuales el Gobierno de Chile solicitó más información por cuanto en los archivos del Gabinete Central de Identificaciones más de una persona figura con ese nombre

ACEVEDO	ANDRADE	Luis	GC IV E 1	
BELTRAN	SANCHEZ	Maria Isabel	GC IV E 2	
BUSTAMANTE	SOBARZO	Jose	GC IV E 3	
CABEZAS	O.	Cristian	GC IV E 4	
CARVAJAL	ARAYA	Angel	GC IV E 5	
CASTRO		Oscar	GC IV E 6	
CIFUENTES	CIFUENTES	Manuel	GC IV E 7	
CONTRERAS	SOTO	Luis	GC IV E 8	
CORDERO	MUNOZ	Luis Alberto	GC IV E 9	
CORNEJO	SILVA	Manuel Antonio	GC IV E 10	
CORTES	CORTES	Juan Segundo	GC IV E 11	
DIAZ	DIAZ	Jorge Guillermo	GC IV E 12	
ESCOBAR	FUENTES	Jorge	GC IV E 13	
ESPINOZA	SANCHEZ	Ramon	GC IV E 14	
FERNANDEZ	FERNANDEZ	Julio Cesar	GC IV E 15	
FERNANDEZ	LUIS	Orlando	GC IV E 16	
FLORES		Alejandro	GC IV E 17	
FLORES	ROJAS	Jose Segundo	GC IV E 18	
FONSECA	FONSECA	Carlos	GC IV E 19	
FRANCO		Luis	GC IV E 20	
FUENTES	GONZALEZ	Luis Hernan	GC IV E 21	

Personas que han salido del país

Apellido 1	Apellido 2	Nombres	Lista Clave No.	Cédula de identidad No.
FONCILLAS	VARGAS	Maria Soledad	GC V B 1	
IBANEZ	VALENZUELA	Cesario Leonardo	GC V B 2	
JORQUERA		Armijo Roberto E.	GC IV C 1	
JORQUERA	ARMIJO	Roberto Fernando	GC V B 3	
HANSEN		Calderon Guillermo R.	GC IV C 2	
KLENNER		Juan Carlos	GC IV B 1	
MEJIAS	FUENTES	Arturo Fernando	GC V B 4	
PAREDES	DIAZ	Raul A.	GC IV B 2	
PEREDA	FELIU	Vladimir	GC V B 5	
REYES	CRUZ	Walterio Alejandro	GC V B 6	
RUIZ	ARANZAES	Carlos Sergio	GC V B 7	
SALVATIERRA	ORMAZABAL	Rodrigo Alberto	GC V B 8	
TABILO	GUTIERREZ	Chile Antonio	GC V B 9	
UBILLA	GUERRA	Juan I.	GC IV C 3	
VERGARA	RETAMALES	Fernando Gabriel	GC V B 10	
WEINBERGER	MAND-OVE	Jose		5.664.633 Santiago

Personas cuyo fallecimiento consta en los registros del Instituto de Medicina Legal de Santiago

RODRIGUEZ	CARCAMO	Hector	GC IV D 1	2389515 Santiago

Personas respecto de las cuales el Gobierno de Chile solicitó más información por cuanto en los archivos del Gabinete Central de Identificaciones más de una persona figura con ese nombre

ACEVEDO	ANDRADE	Luis	GC IV E 1
BELTRAN	SANCHEZ	Maria Isabel	GC IV E 2
BUSTAMANTE	SOBARZO	Jose	GC IV E 3
CABEZAS	O.	Cristian	GC IV E 4
CARVAJAL	ARAYA	Angel	GC IV E 5
CASTRO		Oscar	GC IV E 6
CIFUENTES	CIFUENTES	Manuel	GC IV E 7
CONTRERAS	SOTO	Luis	GC IV E 8
CORDERO	MUNOZ	Luis Alberto	GC IV E 9
CORNEJO	SILVA	Manuel Antonio	GC IV E 10
CORTES	CORTES	Juan Segundo	GC IV E 11
DIAZ	DIAZ	Jorge Guillermo	GC IV E 12
ESCOBAR	FUENTES	Jorge	GC IV E 13
ESPINOZA	SANCHEZ	Ramon	GC IV E 14
FERNANDEZ	FERNANDEZ	Julio Cesar	GC IV E 15
FERNANDEZ	LUIS	Orlando	GC IV E 16
FLORES		Alejandro	GC IV E 17
FLORES	ROJAS	Jose Segundo	GC IV E 18
FONSECA	FONSECA	Carlos	GC IV E 19
FRANCO		Luis	GC IV E 20
FUENTES	GONZALEZ	Luis Hernan	GC IV E 21

GODOY	GODOY	Cesar	GC	IV	E	22
GONZALEZ		Miguel	GC	IV	E	23
GONZALEZ	CATALAN	Enrique	GC	IV	E	24
GONZALEZ	PONCE	Pedro	GC	IV	E	25
GONZALEZ	ULLOA	Luis	GC	IV	E	26
GUERRA	GUERRA	Osvaldo	GC	IV	E	27
GONZALEZ	URRUTIA	Luis	GC	IV	E	28
GUERRERO	ALVARADO	Luis	GC	IV	E	29
GUTIERREZ	MARTINEZ	Maria Isabel	GC	IV	E	30
GUTIERREZ	RIVAS	Sergio Luis	GC	IV	E	31
JARA	JARA	Mario	GC	IV	E	32
LILLIAN		Jorge	GC	IV	E	33
LOPEZ	ALARCON	Victor	GC	IV	E	34
LOPEZ	MUNOZ	Pedro Felix	GC	IV	E	35
MARTINEZ		Victor Alfonso	GC	IV	E	36
MORENO		Irma	GC	IV	E	37
MUNOZ	ESPINOZA	Manuel	GC	IV	E	38
MENDEZ		Manuel	GC	IV	E	39
MUNOZ	MUNOZ	Alberto	GC	IV	E	40
MUNOZ	MUNOZ	Fernando	GC	IV	E	41
MUNOZ	MUNOZ	Raul Antonio	GC	IV	E	42
NAVARRO	MARTINEZ	Manuel Jesus	GC	IV	E	43
NEUPERT	RIPKE	Ricardo	GC	IV	E	44
NUNEZ		Jorge	GC	IV	E	45
NUNEZ	NUNEZ	Margarita	GC	IV	E	46
OLIVARES		Mario	GC	IV	E	47
ROJAS	ROJAS	Miguel	GC	IV	E	48
SALGADO	MORALES	Carlos Eladio	GC	IV	E	49
SALINAS	SALINAS	Carlos	GC	IV	E	50
SALINAS	SALINAS	Juan De Dios	GC	IV	E	51
SALINAS	VERA	Mario	GC	IV	E	52
SANHUEZA	MELLADO	Manuel	GC	IV	E	53
SARAVIA	SARAVIA	Guillermo	GC	IV	E	54
SILVA	DONOSO	Mario	GC	IV	E	55
SOLIS	DELGADO	Maria	GC	IV	E	56
SOTO	SOTO	Daniel	GC	IV	E	57
SOTO	SOTO	Hernan	GC	IV	E	58
ULLOA	VALENZUELA	Luis	GC	IV	E	59
VALENZUELA	GONZALEZ	Hernan Jorge	GC	IV	E	60
VARGAS	VALENZUELA	Juan De Dios	GC	IV	E	61
VERGARA		Patricio	GC	IV	E	62
VERGARA	GONZALEZ	Luis Armando	GC	IV	E	63
VILLALOBOS	DIAZ	Manuel Jesus	GC	IV	E	64
VILLARROEL	ESPINOZA	Juan	GC	IV	E	65